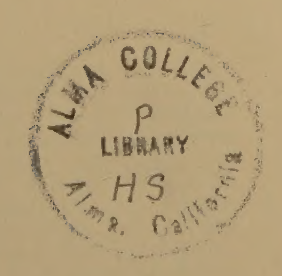
HISPANIA SACRA

REVISTA
DE
HISTORIA ECLESIÁSTICA

Vol. VIII
1955



INSTITUTO P. ENRIQUE FLÓREZ
CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
BARCELONA-MADRID
MCMLVI



CON LICENCIA ECLESIÁSTICA

Atenas A. G. - Barcelona

ÍNDICE GENERAL

DEL VOL. VIII: 1955

Fasc. 1.º: Enero-Junio 1955

1. **Estudios históricos**

2. **Miscelánea**

3. **Bibliografía**

Fasc. 2.º: Julio-Diciembre 1955

1. **Estudios históricos**

2. **Miscelánea**

3. **Bibliografía**

Fasc. I

1. ESTUDIOS HISTÓRICOS

ENCUMBRAMIENTO
DE LA SEDE TOLEDANA
DURANTE LA DOMINACIÓN VISIGÓTICA

La vertical ascensión de que fué objeto la sede episcopal de Toledo durante el espacio de dos siglos es un fenómeno interesante de la Iglesia hispanogótica.

De simple obispado en el período romano llega a colocarse en el 681 a la cabeza de las metropolitanas. Su elevación es gradual, pero vertiginosa, cuyas etapas queremos estudiar aquí, procurando ahondar en las causas motrices de tal progresión.

Los más antiguos documentos, que tratan de la sede toledana, no son anteriores al siglo IV y la presentan como obispado sin particular relieve dentro del territorio. La erección en ella de la silla episcopal, atendidos los datos de San Ildefonso en su obra *De viris inlustribus* y las listas del catálogo emilianense, no puede ser anterior a los últimos años del siglo III.

I. ¿Hubo metrópolis eclesiásticas en España durante el período romano?

La división administrativa de Diocleciano repartió el territorio hispano en las provincias tarraconense, bética, lusitana, cartaginense y gallega. A pesar de las denominaciones jurisdiccionales, no es del todo indiscutible el acierto en la localización de la capitalidad de la metrópoli civil en cada una de las cabezas de las circunscripciones, aunque tradicionalmente se asegure que Tarraco, Hispalis, Emerita Augusta, Cartago Spartaria y Legio ostentaron los honores y privilegios de metrópoli civil.

Es todavía mucho más atrevido afirmar, dada la actual esca-

sez documental, que la capitalidad política coincidía con una posible capitalidad jerárquica episcopal. El Concilio de Elvira parece indicar que existía algún núcleo urbano *in quo prima cathedra constituta est episcopatus* (can. 58), pero nada insinúa sobre la coincidencia con la metrópoli civil.

Pero visto el citado canon en conjunto, resulta difícil dar con el sentido justo de la frase. Se trata en el canon de evitar fraudulencias en las cartas comendaticias cristianas, y para ello se determina: «*Placuit ubique et maxime in eo loco,* in quo prima cathedra constituta est episcopatus, *ut interrogentur hi qui communicatorias litteras tradunt, an omnia recte habeant suo testimonio comprobata*» [1].

Apoyado en la posible analogía con la iglesia africana, Hefele [2] piensa que cada provincia eclesiástica de España gozaba de una cabeza primacial, no fija en una ciudad determinada, sino en el lugar donde residía el prelado más anciano de la circunscripción. No dispone para sostener su opinión nada más que de este canon iliberitano, que no autoriza suficientemente tal interpretación. Gams y Leclercq [3] juzgan que con la denominación de *prima cathedra episcopatus* se designa simplemente la localidad cabeza de la diócesis, cuyos notarios deben ser examinados sobre la veracidad de lo que en las cartas comendacias afirman. Suscribimos este último parecer y creemos que el texto se debe traducir así: «Los presbíteros de cada lugar (ubique), pero principalmente los de la localidad donde está asentada la cátedra episcopal (prima cathedra episcopatus) deberán preguntar a los que extienden las cartas comendaticias si todas las cosas, atestiguadas con su autoridad, son verdaderas» [4].

[1] MANSI, *Conc. ampl. col.*, II (1759), 2.

[2] HEFELE-LECLERCQ, *Histoire des Conciles,* I (1907), 253-254.

[3] GAMS, *Kirchengeschichte von Spanien* (Ratisbona, 1874), II, 117. LECLERCQ, H., en las anotaciones a la traducción de HEFELE y más claramente en *Elvire, (Concile d'),* en DACL, IV, 58.

[4] Leclercq, en los lugares citados traduce la frase «ut interrogentur hi qui communicatorias litteras tradunt . . .» de la forma siguiente: «. . . interrogeront soigneusement les chrétiens voyayeurs porteurs des lettres de recommandation, pour savoir si tout est régulier». Aparte de que la pregunta rezumaría ingenuidad, si al mismo portador de una carta de presentación elogiosa para su persona, se le preguntase si era cierto lo que en su favor allí se decía, se ha dado a la expresión «litteras tradere» un concepto muy distinto del que exige

De todas formas, este Concilio, al que concurren diecinueve obispos procedentes de distintas circunscripciones políticas, como son Córdoba, Sevilla, Mérida, Zaragoza, Toledo, León, etc., no es el más a propósito para demostrar la existencia canónica de sedes metropolitanas, ya que es presidido por el obispo de Acci, Félix, sin duda el de más antigua consagración episcopal, pero de ninguna forma el obispo de la sede de mayor importancia civil. Por lo demás, el lugar de la celebración de los restantes concilios españoles durante el siglo IV y primera mitad del V: Elvira (h. el 300), Zaragoza (380), y los de Toledo (400 y 447), tampoco favorecen la identificación de la capitalidad civil con la eclesiástica, pues de ninguna de las ciudades, donde se celebran, consta que fuera el centro administrativo de su respectiva provincia. En cuanto a las comunicaciones pontificias con los obispos españoles en estos dos siglos, no se puede sacar consecuencia alguna sobre la existencia de sedes metropolitanas fijas, ya que tales comunicaciones fueron provocadas por consultas de algunos prelados españoles, y, cuando la iniciativa parte de Roma, es para dirigirse a obispos de singular prestancia personal, de ninguna forma en atención canónica a la sede que ocupan. Así cuando Siricio escribe a Himerio de Tarragona, lo hace para contestar a la consulta presentada por éste al fallecido papa san Dámaso, y le encomienda que sirva de vehículo de las normas pontificias para los restantes obispos de las otras provincias [5].

Inocencio I, hacia el 1405, se dirige *universis episcopis in synodo toletana constitutis*, instado por la delegación compuesta por el

su sentido diplomático, que es, sin duda, el de notario o redactor de los documentos, no el de portador de ellos. En tal sentido, tiene razón de ser que tales oficiales públicos sean examinados sobre la rectitud y veracidad de sus testimonios.

[5] Siricius Himmerio tarraconensi . . . Directa ad decessorem nostrum . . . Damasum fraternitatis tuae relatio . . . Nunc fraternitatis tuae animum ad servandos canones et tuenda decretalia constituta magis ac magis incitamus ut quae ad tua concilia rescripsimus in omnium coepiscoporum nostrorum perferri facias notionem et non solum qui in tua sunt diocesi constituti, sed etiam ad universos cartaginenses ac beticos, lusitanos atque gallicos vel eos qui vicinis tibi collimitant hinc inde provinciis haec quae a nobis sunt salubriori ordinatione disposita, sub litterarum tuarum prosecutione mittantur . . . ; pro *antiquitate sacerdotii tui* dilectioni tuae esse admodum poterit gloriosum, si ea quae ad te speciali nomine generaliter scripta sunt, per unanimitatis tuae sollicitudinem in universorum fratrum nostrorum notitiam perferantur PL 13, 1146.

obispo Hilario y el presbítero Elpidio [6]. También fueron los escritos enderezados a la sede romana los que arrancaron la amplia carta de san León a Toribio de Astorga [7].

En el 409 tuvo lugar la primera invasión bárbara y ocho años después llegaron los visigodos, que se federan con el Imperio, continuando en cierto sentido el mismo estado de cosas en la parte nordeste de la Península, ocupada por los visigodos como lugartenientes imperiales.

En esta época de la primera mitad del siglo v es cuando la disciplina de los Concilios orientales comienza a dar muestras de vitalidad en occidente. En la iglesia gala es manifiesta la existencia de los metropolitanos y para determinar su jurisdicción se apela a las prescripciones nicenas; para solucionar los litigios los romanos pontífices urgen el cumplimiento de los cánones conciliares [8]. La inclusión de la tarraconense en el reino de Tolosa debió servir para que muy pronto aparecieran en ella las normas en vigor en la iglesia galicana; de hecho en la correspondencia cruzada entre el prelado de Tarragona, Ascanio, y el papa Hilario el de Tarragona aparece designado con el nombre de metropolitano, puesto al frente de una provincia eclesiástica, defensor de sus derechos sobre la confirmación y consagración de los sufragáneos, etc. Pero esto tiene lugar mediado el siglo v, desde el 457 al 465 [9].

Esta categoría de metrópoli eclesiástica ejercida por Tarragona se confirma más en el Concilio tarraconense del 516, donde expresamente se dice: «... *cum in unum convenissemus in urbem tarraconensem, quae est metropolitana*», insistiéndose en los dere-

[6] Innocentius universis episcopis in toletana synodo constitutis . . . Nam fratres nostri, coepiscopus Hilarius et Elpidius presbyter . . . ad sedem apostolicam commearunt . . . PL 20, 491.

[7] «Leo . . . Turribio asturicensi . . . Quam laudabiliter pro catholicae fidei veritate movearis . . ., tradita nobis fraternitatis tuae scripta demonstrant . . .» PL 54, 692.

[8] Conf. Leclercq, H., *Metropole*, DACL., XI, 788-790.

[9] En la carta se habla de «metropolitani, fratris et coepiscopi nostri Ascanii» y se determina que «nullus praeter notitiam atque consensum fratris Ascanii Metropolitani aliquatenus consecretur antistes . . .». Sáenz de Aguirre, J., *Col. max. Conc. Hisp.* (Romae, 1694), II, 229. — Conf. Blanch, J., *Arxiepiscopologi, de la Santa Esglesia Metropolitana i Primada de Tarragona* (Tarragona, 1951), I, 27-34.

chos metropolíticos en los cánones quinto y sexto. El prelado existente a la sazón, Juan, es designado por el papa Hormisdas su vicario:

. . . Et quia per insinuationem dilectionis tuae, huius nobis est viae patefacta providentia, remuneramus solicitudinem tuam et, *servatis privilegiis metropolitanorum,* vices vobis Apostolicae Sedis eatenus delegamus, ut inspectis istis, sive ea quae ad canones pertinent . . . serventur . . .[10].

Ya anteriormente por el 480 el papa Simplicio había concedido delegación idéntica al prelado hispalense Zenón que, dada la difícil situación porque España atravesaba en aquellos años inmediatos a la caída del imperio, «... congruum duximus — escribe el Pontífice — vicaria sedis nostrae te auctoritate fulciri...», ya que Zenón había dado muestras de «ita te Ecclesiae gubernatorem existere ut naufragii detrimenta Deo auctore non sentiant» [11]. También por la misma fecha que al prelado de Tarragona, el papa Hormisdas escribe al de Sevilla, Salustio, nombrándole su vicario en la Bética y Lusitania:

. . . Vices utique nostras per Baeticam Lusitaniamque provincias, *salvis privilegiis quae metropolitanis episcopis* decrevit antiquitas, praesenti tibi

[10] AGUIRRE, ibid., 246.

[11] AGUIRRE, ibid., 232. Apoyado en la transmisión manuscrita del cód. 10029, de la Biblioteca Nacional de Madrid, que en el s. VIII recoge una inscripción emeritense, J. Vives, extensamente en la «Revista del Centro de Estudios extremeños, 13 (1939), 1-7, de forma resumida, en *Inscripciones cristianas de la España romana y visigoda* (Barcelona, 1942, 126-127), defiende con sólidos argumentos la existencia en Mérida de un obispo de nombre Zenón durante el reinado de Eurico (466-486), llegando a concluir que «el metropolitano Zenón de las bulas pontificias fué, pues, obispo de Mérida, no de Sevilla como creen los editores de dichas bulas».

Para nuestra argumentación lo mismo importa que sea una u otra la sede de Zenón, y pensamos que existió en Mérida un obispo de este nombre; no llegamos, sin embargo, a convencernos de que la identidad del nombre en dos prelados contemporáneos sea razón suficiente para la identificación. El nombre no debía ser infrecuente en este período, ya que así se llamaba el emperador de Bizancio, ni sería difícil aducir ejemplos que demuestren la coexistencia en sedes distintas de prelados homónimos, v. gr. las suscripciones del Con. XII de Toledo presentan al metropolitano de Toledo y al de Sevilla con el mismo nombre: Julián.

Está en contra de la identificación la transmisión manuscrita de los códices de la Hispana. Sirva de ejemplo el del ms. 15-17 de la Catedral de Toledo que en el fol. 325, al transcribir la carta, dice: «*Decreta pape Simplicii directa ad Zenonem episcopum spalensem*». Conf. A. ARIÑO ALAFONT, *Colección canónica hispana* (Ávila, 1941), págs. 93-101.

auctoritate committimus, augentes tuam huius participatione ministerii dignitatem, relevantes nostras eiusdem remedio dispensationis excubias . . . [12].

Sintetizando lo que llevamos dicho, creemos poder afirmar: que durante el siglo IV y hasta bien entrado el siglo V no se puede demostrar con los datos que poseemos la existencia en la Península de metropolitanos; que durante la segunda mitad del siglo V y principios del VI existen testimonios de la presencia de metropolitanos — clarísimos por lo que a Tarragona se refiere, menos claros en cuanto a las otras provincias — y que en sus decretales los romanos pontífices los dan como existentes. Conviene, sin embargo, hacer una importante salvedad. En España las divisiones administrativas romanas carecían ya de sentido, pues otros pueblos se habían adueñado del territorio, borrando límites cuya utilidad administrativa era ya nula, máxime desde que desapareció el reino visigodo de Tolosa, y los reyes comenzaron a residir en la Península, aunque su reino se extendiera a la Narbonense.

Por tanto, creemos que se puede afirmar que durante el período de dominación romana no hubo metropolitanos en España, y que sólo éstos aparecen después de la invasión visigótica.

2. Montano de Toledo y su actividad metropolitana

Ni sobre Toledo ni sobre la provincia cartaginense en general ha llegado hasta los historiadores documento alguno que hable de institución o existencia de jerarquía metropolitana hasta el tercer decenio del siglo VI. La única mención es la firma, en el Concilio de Tarragona del 516, del obispo de Cartagena redactada así: «Hector, episcopus carthaginensis metropolis, subscripsi».

Fué durante el pontificado de Montano, obispo de Toledo desde el 523 al 531, según parece, cuando por primera vez se habla de tal ciudad como metrópoli y de su prelado como metropolitano. En el 527 celebróse en ella un concilio — el segundo de las Colecciones —, intitulado: «... Synodus habita in civitate toletana apud Montanum episcopum...». Asamblea provincial, a la que asistieron ocho obispos, presididos por el de Toledo, Montano. Cinco de

[12] Aguirre, ibid., 249.

ellos pertenecían a la provincia y los otros tres, Nebridio de Egara, Justo de Urgel y Maracino, que se encontraban eventualmente en Toledo, asistieron también y suscribieron las actas.

Al terminar las deliberaciones, los asistentes en nombre propio y en representación de los ausentes — «eorum qui nunc sanctae synodo ex hac provincia defuerunt...» — se comprometen a guardar los acuerdos conciliares y a declarar incursos en excomunión a los transgresores. Además deciden para observar las prescripciones canónicas volverse a reunir «apud fratrem nostrum Montanum episcopum», encargándose éste del envío de las cartas de citación a los obispos comprovinciales «adveniente tempore», por la razón de que Montano «in metropoli est».

Toledo es reconocida como metrópoli por los obispos del II Concilio, y su obispo Montano, presidente de la reunión episcopal, es el encargado de convocar el próximo concilio [13].

En el argumento sacado de la celebración de este Concilio II se apoyan los obispos de la Cartaginense, reunidos en Toledo, para reconocer y declarar que Toledo es la metrópoli eclesiástica desde tiempos anteriores: «... iam dudum existere antiquorum Patrum synodali sententia declaratur, ea dumtaxat concilii forma, quae apud Sanctum Montanum episcopum in eadem urbe legitur habita» [14].

Visto a la distancia de tantos siglos, resulta hoy de mayor fuerza el testimonio tomado de la manera de proceder Montano en las dos cartas que de él se nos conservan [15].

En la primera de ellas, dirigida «fratribus filiisque territorii palentini», aparece impulsado por su responsabilidad pastoral de cuidar de las almas de un territorio, cuyo cuidado espiritual gravita sobre él, por encontrarse vacante la diócesis de Palencia. Después de alegar un texto de Ezequiel (3,33), escribe el de Toledo:

Hac ergo voce permotus, huius officii necessitudinem me suscepisse non nesciens, studere curavi ne cuiusquam perditi animam de manu mea Christus inquirat, praesertim *cum toletane urbi metropolitani privilegium*

[13] AGUIRRE, ibid., 265-266.
[14] AGUIRRE, ibid., 433.
[15] LORENZANA, *Patrum Toletanorum quotquot exstant opera*, Madrid, 1782, I, 5-12.

vetus consuetudo tradideret et eo magis non solum parochiarum sed et urbium cura huius urbis solicitet sacerdotem [6].

Como se ve, Montano apela a la antigua costumbre — vetus consuetudo — no a una norma eclesiástica, en cuya virtud el prelado de Toledo goza del privilegio de metropolitano, carga que lleva anejo el desvelo no sólo sobre las parroquias de su diócesis, sino también sobre las ciudades episcopales del territorio provincial.

Del contenido de ambas cartas se deducen como atribuciones metropolíticas:

a) Envío desde la metrópoli a la iglesia huérfana del crisma consagrado, sin que durante la vacante fuera permitido a los clérigos invitar a un obispo forastero para consagrarlo;

b) consagrar las basílicas que se erijan en la diócesis vacante. El metropolitano, al ser solicitado para realizar la consagración, acudirá él mismo o designará en su lugar a alguno de los sufragáneos;

c) vigilar por la pureza de la fe y de la disciplina;

d) juzgar de la validez de la elección episcopal en la diócesis sufragánea y declararla írrita, si no se han cumplido las prescripciones canónicas;

e) imponer castigos espirituales y aún externos, mediante el recurso a las autoridades civiles.

Sin que se pueda decir que tales atribuciones constituyen el catálogo completo de la jurisdicción metropolitana, son las únicas que del contenido de las dos comunicaciones de Montano al territorio palentino es permitido deducir.

Otra cuestión que importa tocar es la de la extensión geográfica que caía dentro del ámbito metropolitano de Toledo.

San Ildefonso hablando de Asturio (395-412?) dice que era [16] «in toletana urbe sedis metropolis provinciae Carthaginis pontifex» y de Montano «primae sedis provinciae Carthaginis, toletanae urbis cathedram tenuit» y así continúa a lo largo de su obra, resaltando el carácter metropolitano de Toledo sobre toda la provincia cartaginense.

[16] Lorenzana, ibid., 5.
[16a] Ibid., 285.

Cabe, sin embargo, la duda de que San Ildefonso hable de los tiempos pasados con la concepción del estado de cosas existente en su propia época.

Por ello, la pregunta debe ponerse de esta forma: desde que Toledo aparece como metrópoli eclesiástica hasta los tiempos de Gundemaro, ¿fué metrópoli de todo el territorio comprendido dentro de los límites civiles de la provincia cartaginense, o sólo de una parte de él?

Las sospechas que pueden influir en pro de esto segundo se fundan:

a) Que en la segunda de las cartas de Montano, en un texto cuyo sentido está bastante obscuro, el metropolitano de Toledo habla de «dominis et fratribus nostris, Carpetaniae vel Celtiberiae episcopis». Es cierto que no puede afirmarse que quiera incluir en la frase a todos los obispos sufragáneos o simplemente a algunos de ellos;

b) que en la confirmación del Concilio III de Toledo (a. 589) suscribe el obispo de esta ciudad de la forma siguiente: «Euphemius in Christi nomine Ecclesiae Catholicae Toletanae Metropolitanus episcopus provinciae Carpentaniae». Restricción ésta que seguramente se adaptaba en el momento histórico a la realidad, pues unos veinte años después hubo de enervarse su fuerza por el Decreto de Gundemaro, afirmándose que la suscripción del toledano debía atribuirse a ignorancia, por lo que debía ser corregida Carpetania por Cartaginense:

> nos eiusdem ignorantiae sententiam corrigimus, scientes proculdubio Carpetaniae regionem non esse provinciam, sed partem carthaginensis provinciae, iuxta quod et antiqua rerum gestarum monumenta declarant . . .[17].

Y tenían razón en parte, si se atiende a la división civil, pero suponemos que es un pobre y harto débil argumento que pretende desconocer la situación política de España a fines del siglo VI, ya que durante muchos años de la centuria se habían producido serios acontecimientos en la Cartaginense, como en seguida veremos.

[17] AGUIRRE, ibid., 435.

3. Cartagena, ciudad de tristes destinos

Refiere Idacio en el año 425 de su *Crónica* que antes de partir los vándalos para África destruyeron Cartagena y Sevilla; las invasiones suevas del 441 y las contraofensivas romanogóticas impidieron reiteradamente los intentos de restauración, y la ciudad hubo de quedar en ruinas durante mucho tiempo. Su pasada prestancia de gran ciudad, capaz para dar nombre a toda la provincia, se ofusca.

Es, por otra parte, ésta la época en que — como se ha visto anteriormente — comienzan a adquirir cierto valor o por lo menos dan muestras de existencia las metrópolis eclesiásticas en las otras provincias. Posiblemente el puro valor formulario de las divisiones romanas hubo de ser sustituído, al caer el Imperio, por las razones prácticas y, dentro de la provincia, Toledo por su situación céntrica consiguió una categoría similar a la que en los tiempos imperiales le hubiera valido el título de *caput provinciae*.

Parece probable que, tras la caída del Imperio, Cartagena fuera lentamente siendo reconstruída y que en los primeros años del siglo VI adquiriese nuevamente su rango ciudadano que, unido a su importancia histórica, motivó el que saliera en defensa de su menoscabada capitalidad. Así es como creemos pueda explicarse la suscripción del cartaginense Héctor «episcopus carthaginensis metropolis» en el Concilio de Tarragona, del 516.

Pero ya el estado de cosas había cambiado bastante y hacía más de medio siglo que Toledo centraba actividades políticas y quizá también eclesiásticas, no en virtud de ninguna institución canónica, sino — como Montano escribía — «toletanae urbi metropolitani privilegium vetus consuetudo tradiderit». La importancia de Cartagena cuando España formaba parte del Imperio era imponderable, pero separaba de él e integrando un Estado peninsular, su valor era periférico y no centralizador.

Sin embargo, a mediados del siglo VI, las cosas cambian de nuevo. Los bizantinos han vuelto a Italia. A ellos recurre Atanagildo para lograr sus pretensiones al trono visigótico. Justiniano envía a sus generales alrededor del 554, quienes conquistan algu-

nos puertos levantinos, creándose un territorio imperial en torno a Cartagena, que por su envidiable situación recobra su pasado esplendor y constituye la terminación del triángulo: Italia, África, España [18].

Cuando Atanagildo, adueñado del trono con tan poderosa ayuda, advirtió que sus colaboradores se habían convertido en invasores, quiere oponerse a sus avances, intenta recobrar el territorio perdido y fija su residencia en Toledo que, dada su posición central, era un sitio estratégico para atender a las diversas contingencias.

El territorio ocupado por los bizantinos, de fronteras elásticas, incluía parte de las actuales provincias de Valencia, Alicante y Murcia en la Cartaginense, más todo el litoral andaluz hasta los Algarbes en Portugal. Semicírculo costero de extraordinario valor estratégico que en algunos tiempos de la ocupación se adentró hasta Córdoba y Sevilla.

Cartagena, embellecida, defendida con torres y muralla, residencia del Maestro de Milicias, tuvo la suerte de contar con un obispo prestigioso, Liciniano, que encuentra un marco adecuado para resucitar y vigorizar los privilegios de metrópoli eclesiástica que a la ciudad convenían por su historia, por la antigua legislación canónica y por los usos del mundo bizantino de que formaba parte [19].

Dentro del área hispanobizantina se hallaban enclavadas las diócesis *Cartago Spartaria* (Cartagena), *Basti* (Baza), *Acci* (Guadix), Dianium (Denia), Illici (Elche), Bigastrum (Murcia) *Urci* (Lorca), Assidonia (Medina Sidonia), *Astigi* (Écija), *Egabrum* (Cabra), *Elipla* (Niebla), *Malaca* (Málaga), *Illiberis* (Elvira), *Abdera* (Adra), *Tucci* (Martos), y *Ossonoba* (Estoy). También, como queda indicado, Sevilla y Córdoba pertenecieron a los bizantinos durante algún tiempo de la ocupación.

No todas las diócesis enumeradas existían en el período de la

[18] Conf. F. GOERRES, *Die Byzantinischen Besitzungen an den Küsten des Spanisch-Westgotischen Reiches (554-624)* en «Byzantinische Zeitschrift» 16 (1907) 515-538; P. GOUBERT, *Byzance et l'Espagne wisigothique* en «Etudes Byzantines» 2 (1944) 5-65.

[19] J. MADOZ, *Liciano de Cartagena y sus cartas. Edición crítica y estudio histórico* (Madrid, 1945), 11-27.

ocupación imperial, pues de algunas sólo consta su existencia desde el siglo VII; sin embargo, el territorio donde se erigieron estaba incluído dentro del área dominada por los de Bizancio. Se han subrayado aquellas de que consta existían obispos a fines del siglo VI. Sin contar, por tanto Córdoba y Sevilla, son once los obispados pertenecientes a las antiguas provincias cartaginense, bética y lusitana, sobre los que se extiende en la Península la jurisdicción imperial, tanto en el terreno político como en el eclesiástico. Liciniano en sus cartas parece obrar como metropolitano [20] y Cartagena se convierte en un emporio de civilización y cultura, puente de unión con Constantinopla, del que es claro testimonio la estancia en esta capital del Imperio del citado Liciniano y del prelado hispalense, San Leandro, que como su padre, Severo, y sus hermanos Fulgencio, Isidoro y Florentina son oriundos de Cartagena.

El reflorecimiento metropolitano de Cartagena coincide históricamente con la escisión política de la provincia en dos mandos. Consiguientemente coexisten la zona cartaginense bizantina y la zona cartaginense visigótica. Aquélla se extiende en su jurisdicción a territorios extraprovinciales, teniendo por metrópoli a Cartago Spartaria, cuyos límites se van reduciendo a medida que avanzan los visigóticos. El territorio de la cartaginense sometido a los visigodos, muy recortado al principio por la parte oriental, se extiende con las victorias de éstos sobre los imperiales, perdiendo una tras otra posiciones que pasan a engrosar la zona visigótica, y en ella quedan incluídas diócesis sometidas antes al obispo de Cartagena. Esta ciudad, sin embargo, parece que no fué definitivamente conquistada hasta los tiempos de Sisebuto, ya que San Isidoro en el 625 escribe de Cartagena «... nunc a gothis subversa atque in desolationem redacta est» [21].

Vistas las cosas desde el lado cartaginense, el metropolitano de ella en el 589, fecha del III Concilio de Toledo, pudo observar que habían sido arrebatadas de su jurisdicción por lo menos las diócesis de Ossobona, Illiberis, Basti, Acci, Tucci y Astigi, cuyos obispos firman en las actas del citado concilio. Pero también se

[20] J. MADOZ, o. c., principalmente págs. 126-129.
[21] ISIDORUS, *Etymologiae*, l. 15, cap. 1.

presentaba un arduo problema a los obispos que de la zona bizantina pasaban a la visigoda: el de saber a qué metropolitano tenían que obedecer.

Desde el lado toledano, el obispo Eufemio que, con gran idea de la realidad histórica, sabe que Cartagena está fuera de su jurisdicción y que hay un prelado en ella que puede con razón denominarse metropolitano de la Cartaginense, firma como *Metropolitanus Episcopus provintiae Carpentaniae,* con desconocimiento, es cierto de la antigua división administrativa romana, pero con conciencia de su dignidad jerárquica y de la extensión geográfica de ella hacia un territorio que si en algún punto la desborda, tiene como centro indiscutible la región carpetana.

4. Reconocimiento oficial de Toledo como metrópoli de la Cartaginense.

Las reiteradas embestidas de Leovigildo redujeron cada vez más el área de dominación bizantina; política de conquista seguida por los sucesores en el trono y acabada del todo con la expulsión de los imperiales en los tiempos de Suintila.

La incorporación de las ciudades conquistadas al Estado visigótico, la conversión de éste al catolicismo bajo Recaredo y la destrucción de la sede metropolitana de Cartagena — ya que la aparición del obispo de Bigastrum en los documentos de estos años testimonia con bastante probabilidad haber heredado por traslación la sede episcopal de Cartagena, derruída, pero no su calidad metropolitana — hacían cada vez más insostenible e irracional la actitud «cismática» de los obispos que, dependientes antes de la Cartagena bizantina, rehusaban someterse ahora a la Toledo visigótica. Discrepancia ésta puesta de manifiesto en ciertas frases del acuerdo episcopal y del decreto real, de que hablamos a continuación; algunas de ellas suenan así:

. . . ita ut quidam episcoporum carthaginensis provinciae non revereantur contra canonicae auctoritatis sententiam passim ac libere contra metropolitanae ecclesiae potestatem per quasdam fratrias et conspirationes . . .

Neque eamdem carthaginensem provinciam in ancipiti duorum metro-

politanorum permittimus dividendam . . ., qualia hactenus arrogantiam sacerdotum superba tentavit praesumptio . . .

Proinde ergo . . . elegimus ne quis ultra comprovincialium sacerdotum inani ac perversa contentione obnitatur huius sacrosanctae ecclesiae toletanae primatum contempnere, neque pervicaci schismatum studio ad summos sacerdotalium infularum ordines, remota huius potestate, a nobis quempiam, sicut hactenus factum est, provehere . . .

Asesinado Witerico en el 609 y desaparecidos con él los intentos de restauración arriana, subió al trono Gundemaro; de los comienzos de su breve reinado proceden dos textos del máximo valor para el asunto que se estudia. En ambos se declara y reconoce a Toledo de forma oficial y solemne por metrópoli de la provincia eclesiástica cartaginense. Uno es el acuerdo tomado por los obispos sufragáneos de la metrópoli cartaginense reunidos en Toledo el 23 de octubre del 610; el otro es la confirmación real del citado acuerdo, donde dan cortejo a la firma de Gundemaro las de veintiséis obispos, entre los cuales se cuentan las de los metropolitanos Isidoro de Sevilla, Inocencio de Mérida, Eusebio de Tarragona y Sergio de Narbona.

Tradicionalmente desde hace ya varios siglos los autores vienen copiándose unos a otros, al afirmar que dichos textos son sospechosos y tienen apariencias de apócrifos. Ya en su tiempo el P. Flórez [22] salió al paso de esta falsedad, suscitada por Baluze que se apoya en la duda de Juan Bautista Pérez; éste — afirma Flórez — «... del Synodo de Gundemaro sólo dijo... lo que debía decir contra los que intentaban probar por aquel Concilio la primacía de las Españas: conviene a saber, que no tiene conexión con tal empeño... Pero bien claro es que solamente va contra los que violentan la inteligencia del Decreto, *no contra la legimidad del Documento, a quien da por auténtico...*»

La transmisión manuscrita de los citados documentos es la misma: el emilianense (Bib. Escorial, d. I. 1, fol. 185-186) y el vigilano o albeldense (Bib. Escorial, d. I. 2, fol. 208-209), códices de la máxima autoridad. Todavía cita Flórez el códice soriense «más antiguo que los precedentes», añadiendo «este Góthico So-

[22] Flórez, *E. S.*, VI, 155.

riense no sé dónde para hoy: y recelo que fuese alguno de los consumidos en el incendio que padeció el Escorial»[23].

En ellos se comienza con el *Decretum piissimi adque gloriosissimi principis nostri Gundemari regis,* al que sigue la *Constitutio Carthaginensium sacerdotum in Toletana urbe aput sanctissimum ecclesie eiusdem antistitem.* En uno y otro la finalidad es idéntica: declarar y reconocer oficialmente — no instituir, pues ya se da por existente — que la sede toledana es la metrópoli eclesiástica de la Cartaginense[24].

Dos posibles interrogantes conviene dejar contestados para disipar las dudas que pudieran surgir. El hecho de que no se encuentren en otras colecciones conciliares hispanas, a excepción de los dos mss. referidos, se debe a que propiamente hablando ellos no constituyen textos conciliares, sino el acta de una reunión episcopal de los prelados de la provincia, en la que declaran su reconocimiento y adhesión al obispo de Toledo como metropolitano propio; es una «constitutio» simplemente — como se dice en su intitulación —, confirmada por un «decretum regis». Como no se trata de unas actas conciliares, no debe tampoco sorprender el que en la transmisión manuscrita no vengan insertos entre los concilios toledanos del 589 y el del 633, III y IV de los celebrados en dicha ciudad, sino que, al no tener lugar propio y en la posteridad constituían documentos aislados, fueron incluídos después de los cánones del concilio XII, en que se concede al prelado de Toledo el insigne privilegio, de que después se hablará, formando un apéndice, que si no trata del mismo asunto, es un eslabón muy importante para llegar a lo que allí se le concedió.

Buena prueba de que no se trata de amaños posteriores es que sin el estado de cosas producido por la reunión episcopal toledana en el 610, contra la cual no hay el menor vestigio de protesta, no se podrían comprender actos posteriores que quedarían sin explicación posible. Sirva de ejemplo el solo hecho de las suscripciones. Si en el 589 Eufemio firma como *Ecclesiae catholicae toletanae Metropolitanus episcopus provinciae Carpentaniae,* en el 633, Justo, lo hace como *Ecclesiae toletanae Metropolitanus episcopus* sin

[23] FLÓREZ, *E. S.*, ibidem.
[24] AGUIRRE, o. c., 433-436.

poner restricciones territoriales a su provincia, como tampoco las ponen allí mismo el metropolitano de Sevilla, ni el de Narbona, Mérida, Braga y Tarragona. Y para disipar toda duda, en el Sínodo provincial de la Cartaginense, celebrado en Toledo en el 636 se comienzan las suscripciones así: «Ego Eugenius Toletanae Ecclesiae provinciae carthaginesis Metropolitanus episcopus». Modos de proceder inexplicados de no haber tenido lugar los hechos del año 610.

¿Cuál de los dos textos es más antiguo? Como hemos visto, los códices insertan primero el Decreto real y a continuación la Constitución episcopal. Como ésta lleva fecha y aquél carece de ella, si se debe guardar el orden de la transmisión, debe afirmarse que el Decreto es anterior al 23 de octubre del 610 fecha de la Constitución. No es fácil dar una contestación rotunda, aunque existen indicios de que el orden está invertido. Los metropolitanos de la Bética y la Lusitania aseguran, al firmar el Decreto, que se encuentran en Toledo «pro occursu regio», expresión que creemos debe traducirse por la de «entrada solemne del rey», cuya elevación al trono ha sido relativamente reciente, pues sólo un acontecimiento de tal categoría podría explicar la presencia en la ciudad regia de cuatro metropolitanos y veintidós obispos más procedentes de las más distantes diócesis. En ambos textos se encuentra la firma del obispo de Cástulo, diócesis representada en uno y otro documento, pero por distintos titulares, pues mientras en la *Constitutio* el castulonense Teodoro suscribe en segundo lugar, testimonio de su antigüedad episcopal y consiguientemente de edad, en el *Decretum,* el castulonense Venerio lo hace en último lugar, sitio reservado para el prelado de más reciente consagración de los veintiséis firmantes. Esto hace suponer sin grandes cavilaciones que la *Constitutio* es anterior al *Decretum,* y que entre uno y otro medió el tiempo suficiente para que en el intervalo ocurriese la muerte de Teodoro y la elección del sucesor, Venerio. Como sabemos que la reunión episcopal de los sufragáneos de la Cartaginense tuvo lugar el 23 de octubre de 610, el Decreto de Gundemaro, que es confirmativo de lo acordado por los prelados de la Cartaginense, debe ser del año 611.

Ambos textos son paralelos por su contenido, pero tienen modalidades propias.

El de los sufragáneos dice que, habiéndose reunido en Toledo, junto al prelado de esta ciudad para tratar asuntos relacionados con sus funciones pastorales fué uno de ellos determinar definitivamente el orden y la disciplina de la jerarquía eclesiástica dentro de la provincia para que con ello se lograse la paz.

Tras previa deliberación, se acordó por unanimidad — *communi electione decrevimus* — que la sede de la sacrosanta iglesia toledana poseyese la autoridad metropolitana — *huius sacrosanctae toletanae ecclesiae sedem metropolitani nominis habere auctoritatem* — y que precediese a los demás obispados de la provincia en honor, potestad y excelencia — *eamque nostris ecclesiis et honoris anteire potestate et meritis.*

Declaran además que con su acuerdo no instituyen novedad alguna, ya que desde antes poseía tal precedencia canónica, como lo atestigua el concilio habido en Toledo bajo el obispo Montano. La expresión *ea dumtaxat Concilii forma* parece aludir a la presidencia de Montano y al relevante papel que en las actas del citado concilio se le concede, como ya indicamos.

En consecuencia determinan que en lo sucesivo a ninguno de los obispos comprovinciales le será permitido prescindir ni menospreciar la potestad metropolitana del toledano — «ne quis ultra comprovincialium sacerdotum inani ac perversa contentione obnitatur huius sacrosanctae ecclesiae toletanae primatum contemnere» —, ni que con la actitud cismática hasta entonces observada pueda elevarse al episcopado o consagrarse sin su consentimiento a ninguno dentro del territorio provincial «neque pervicaci schismatum studio ad summos sacerdotalium infularum ordines, remota huius sedis potestate, a nobis quempiam, sicut hactenus factum est, provehere».

Reconocen que la amplitud de su acuerdo es la misma que la señalada para los metropolitanos en las prescripciones canónicas conciliares y que su decisión es permanente y obligatoria para los firmantes y sus sucesores *per metas sequentium aetatum,* de tal forma que quien la infringiere será reo de anatema y excomunión, quedando depuesto de la dignidad episcopal.

Publicada la decisión episcopal, quedaba un posible subterfugio a los recalcitrantes que, no habiendo asistido a la reunión ni habiéndose comprometido en modo alguno, podían pensar que estaban libres. Tal vez por esto y también para confirmar la *constitutio episcoporum,* dándole fuerza de ley en el orden civil, Gundemaro se dirige a todos los *carthaginensibus sacerdotibus,* ante quienes encomia su preocupación por los asuntos del gobierno y sobre todo por los que se refieren al orden religioso; recuerda que durante el reinado del usurpador Witerico — a éste parece que quiere referirse — se produjeron ciertos abusos anticanónicos, tales como las confabulaciones de ciertos obispos cartaginenses contra la autoridad del metropolitano para colocar en las sedes vacantes a individuos inexaminados — *inexploratae vitae* —, despreciando la autoridad de la sede toledana *imperii nostri solio sublimatam,* lo que de modo alguno se permitirá posteriormente, «sed honorem primatus, iuxta antiquam synodalis concilii auctoritatem, per omnes carthaginensis provinciae ecclesias toletanae ecclesiae sedis episcopum habere ostendimus, eumque inter suos coëpiscopos tam honoris praecellere dignitate quam nominis iuxta quod de metropolitanis per singulas provincias antiqua canonum traditio sanxit et auctoritas vetus permisit...»

De esta forma se cortaba la retirada a cuantos por no haber asistido a la reunión de octubre del 610 podían considerarse eximidos; entre los cuales se contarían sin duda los *inexploratae vitae omnes.*

Pero aun era necesario superar dos dificultades de tipo histórico, o al menos explicarlas de forma que con mayor o menor artificio se compaginasen con el actual decreto. Era una la de la doble capitalidad eclesiástica imperante hasta los últimos años en la provincia cartaginense, dividida entre bizantinos y visigodos. División a la sazón sin sentido, pues por las fechas del Decreto, los bizantinos, perdidas sus posesiones levantinas, sólo conservaban un reducido territorio en el Algarbe portugués. Es cierto que podían haberse ofrecido varias soluciones, como hubiera sido la desmembración de la provincia, erigiéndose una nueva con Toledo por capital, pero Gundemaro, interesado por el prestigio de su corte, insiste en la necesidad de que Toledo reasuma su máxima im-

portancia sin que se dé la anomalía bicéfala de contar con dos metrópolis dentro de una misma provincia «neque eamdem carthaginensem provinciam in ancipiti duorum metropolitanorum regimine» lo que manifiesta ser anticanónico y causa de litigios y disensiones. Sino que «haec ipsa sedes, sicut praedictum est, antiqua (*leg.* antiquitate?) nominis sui ac nostri cultu imperii, ita et totius provinciae polleat ecclesiae dignitate et praecellat potestate».

Todavía debía solucionarse otra objeción, presentada por la suscripción del toledano Eufemio en el Concilio del 589, donde firma como metropolitano de la Carpetania; pero ni Gundemaro ni los veintiséis obispos que con él firman parecen concederle demasiada importancia y resuelven la objeción de forma tangencial, diciendo que lo hizo así por ignorancia, pues se confundió creyendo provincia lo que sólo era región. Por eso y para deshacer el equívoco se manifiesta que de la misma manera que la Bética, la Lusitania y la Tarraconense tienen cada una un metropolitano «ita et carthaginensis provincia unum eumdemque ... veneretur primatem et inter omnes comprovinciales summum honoret antistitem...»

Termina el Decreto con la imposición de penas a los transgresores para lo sucesivo, pero concediendo por el momento general amnistía de las pasadas faltas.

Con la firma del monarca y de los citados cuatro metropolitanos más veintidós obispos, el documento queda avalado en el orden eclesiástico y civil.

Así, la capitalidad metropolitana de Toledo que comenzó con hechos y tal vez por el prestigio de Montano en la época en que todavía no se hallaba muy arraigada la institución en Occidente, se fué añejando con la práctica; el ser Toledo *civitas regia* enraizó las intervenciones metropolíticas de su prelado dentro de la provincia cartaginense visigótica, y su figura como de tal metropolitano vino a ser un hecho indiscutido, cuando la zona bizantina fué sometida al reino de los visigodos, quedando a partir del 610 constituída y reconocida canónicamente metrópoli de todos los obispados enclavados en el territorio cartaginense.

5. La «metropolitani toletani consolatio»

No deja de producir sorpresa que los Padres asistentes al Concilio VII de Toledo, nacional, celebrado el 18 de octubre del 646, acuerden en su último canon que «en virtud de la reverencia debida al Príncipe, así como por el honor de la sede regia y para consuelo del metropolitano de la ciudad, los obispos convecinos de la sede toledana, a requerimientos del metropolitano, deben permanecer un mes cada año en dicha ciudad, exceptuándose tan sólo la época de la recolección y la de la vendimia» [25].

El texto conciliar, tal como quedó redactado en las actas, hace pensar en un privilegio concedido al metropolitano de Toledo — *pro metropolitani ciuitatis ipsius consolatione* —, pero que sirve también de homenaje rendido al monarca y la dignidad de la sede regia.

Según las listas episcopales visigóticas que, agrupadas por metrópolis, transmiten los códices a partir del siglo IX [26], Toledo cuenta con casi una veintena de obispos sufragáneos, que es el concepto correspondiente en este caso a la expresión «conuicini» del texto. Si cada uno de ellos ha de residir en la metrópoli un mes, al menos, durante el año, con excepción de la recolección de la mies (junio-agosto) y de la vendimia (septiembre-octubre), se deduce que en la mayor parte del año el metropolitano de Toledo disfrutaría de la compañía de dos sufragáneos permanentemente.

No se encuentra en los documentos visigodos prescripción alguna, según creemos, sobre la obligación de la residencia habitual de los prelados en sus respectivas diócesis. Ello va incluido en la función pastoral exigida por su ministerio, y tal vez con mayor razón en la antigua iglesia hispana, donde el obispo, además de las múltiples funciones a que debía atender como cabeza jerárquica de su diócesis y de los ministerios propiamente episcopales, era también el ministro personal e ineludible de otros muchos actos litúrgicos y administrativos que, absolutamente hablando, podrían

[25] Aguirre, o. c., 524-525.
[26] Conf. Vázquez de Parga, L., *La División de Wamba* (Madrid, 1943), 23-30.

haber sido competentemente ejercidos por presbíteros y ministros inferiores, tales como bautizar, celebrar la Santa Misa, predicar, etcétera [27]; el obispo visigodo es, además de obispo y precisamente por serlo, «juez de un tribunal movido, administrador de extensas posesiones, donde vive un pueblo de siervos y libres, guardián supremo de gran número de iglesias, la más alta personalidad, en fin, social y a veces política de la ciudad» [28].

Tan extensas y múltiples funciones no era posible cumplirlas a no ser con la residencia permanente del obispo en su diócesis, cuyas parroquias y monasterios tiene obligación de visitar.

Sin embargo, su misma personalidad, tanto eclesiástica como civil, le proporciona muchos asuntos que debe ventilar con el metropolitano y con el monarca. Para tratar con cualquiera de ellos personalmente se ve obligado a trasladarse a Toledo, la ciudad regia.

Es posible que la estancia en la corte, donde el aula palatina está integrada también por obispos, fuera más apetecible de lo que debiera desearse y que la prolongada residencia en ella menoscabara los asuntos que en su diócesis recababan su presencia.

El acuerdo sinodal, visto en tal contexto histórico, ¿tiene como finalidad principal exaltar la prestancia de la sede toledana en su calidad de ciudad real, o por el contrario, disimuladamente, quiere cortar los abusos que se seguían del abandono de la residencia episcopal en sus respectivas diócesis, al asignar a los obispos las razones únicas que podían motivar la ausencia de ellas? García Gallo [29] se inclina claramente por esta segunda hipótesis, apoyado nada más que en la interpretación, no muy literal por cierto, del acuerdo conciliar.

El texto, sin embargo, no deja soslayar semejante interpretación que encierra buena parte de suspicacia e imaginación. La reiterada lectura del acuerdo sólo deja de manifiesto un mandato, no una prohibición. Nada en él de que se vitupere a los obispos convecinos su prolongada estancia en Toledo, sino el mandato de

[27] *Conc. II de Sevilla*, can. 7.
[28] E. Magnin, *L'Église wisigothique au VIIe siècle* (París, 1912), 159-160.
[29] A. García Gallo, *Historia del Derecho Español*, vol. I (Madrid, 1943), 446.

que acudan a ella, presentado con la fórmula tradicional de los demás cánones: «Id etiam placuit... ut conuicini toletanae sedis episcopi... singulis per annum mensibus in eadem urbe debeant commorari...» Aquí no se vislumbra nada más que un mandato para los prelados sufragáneos, que deben obedecer al metropolitano, cuando éste solicite su presencia «iuxta quod eiusdem pontificis admonitionem acceperint...» Es más, se señalan los motivos en que el metropolitano puede apoyarse: el homenaje debido al monarca «pro reuerentia principis», el prestigio de la sede regia «regiae sedis honore», o la ayuda, compañía y consuelo del metropolitano «metropolitani ciuitatis ipsius consolatione». Si lo que se pretende es cortar abusos y éstos no eran exclusivos de los sufragáneos toledanos ¿por qué nada se dice con relación a los obispos no *conuicini*?

A partir de esta fecha, el metropolitano Eugenio pudo sentirse aliviado y ayudado, aunque la muerte ya le rondaba, por la presencia de sus sufragáneos.

Investigando las razones promotoras de esta decisión conciliar, dos sugerencias se nos ocurren principalmente. La primera salta a la vista y no es otra que la dignificación de la sede cortesana, a la que la presencia de varios prelados serviría de aureola y marco solemne para dar prestancia y realce a la figura del metropolitano, ministro nato de las funciones ministeriales relacionadas con el rey. Y para ello, los obispos visigodos, conocedores y seguidores en muchas cosas de los usos bizantinos, tenían en Constantinopla una institución que podía ser trasplantada a su Península: el tribunal permanente patriarcal o «sinodos endemousa» constantinopolitano. Ya desde los tiempos de Constantino se había implantado la costumbre de que el patriarca de Constantinopla, para la resolución de asuntos de carácter eclesiástico, se sirviese de un tribunal que, presidido por él, estuviera integrado por los obispos que fortuitamente se encontraban en la corte imperial, los cuales venían a ser consejeros del patriarca. A medida que fué avanzando la época, el carácter ocasional de los miembros del consejo patriarcal desapareció, para convertirse en institución permanente, puesto que los obispos forasteros que debían formar parte del tribunal eran designados con anterioridad, para que du-

rante el tiempo prefijado por el patriarca, residieran en Constantinopla [30].

La coincidencia de ambas instituciones está harto ligada para que resulte puramente casual, viniendo a explicar la existencia de la bizantina la razón de ser y la amplitud de la toledana. Tal corte episcopal del metropolitano de Toledo cumple suficientemente la finalidad intentada por los asistentes al Concilio.

Es digno de observar cómo parece que se estaba esperando el acuerdo de este Concilio VII, para que la disciplina eclesiástica siguiente insertara gran número de disposiciones sobre los privilegios de los metropolitanos hispanos, como v. gr. en el Concilio de Mérida del 666, en el III de Zaragoza, del 691, en los toledanos IX, XII y XIII.

Por otra parte — y ésta es la segunda sugerencia que se nos ocurre — había en Toledo dentro del ambiente eclesiástico, un estado de anormalidad desde hacía casi dos decenios; a nuestro modo de ver, tal situación pudo influir en el ánimo de los asistentes al Concilio. Nos referimos a la facción cismática de prelados intrusos desde el pontificado de San Eladio [31], si hemos de creer a San Ildefonso, que es el único que indirectamente levanta un poco el velo de la situación creada por la doble candidatura — la secular y la regular — para ocupar la sede vacante toledana.

El Concilio VII se celebra en los últimos meses del pontificado del agaliense Eugenio, quizá ya muy achacoso, pues su muerte acaece en este mismo año. Eugenio, tal como nos lo presente su hermano de regla, San Ildefonso, es prevalentemente un buen matemático y computista de su época, pero posiblemente poco ducho en cuestiones administrativas. Su carga pastoral no estuvo exenta de grandes contrariedades y fuertes sinsabores. Tal vez, en más de una ocasión, le fué necesaria la compañía y el consejo de los obispos circunvecinos, necesidad que ahora le era reconocida y preceptuada no sólo para él como medicina, sino también para sus sucesores como ayuda y prestigio.

[30] Conf. J. Pargoire, *L'Église byzantine de 527 à 847* (París, 1912), 55, y Hefele-Leclercq, *Histoire des Conciles*, I (París, 1907), 7.
[31] Rivera Recio, J-F., *¿Cisma episcopal en la iglesia toledano-visigótica?* en «Hispania sacra» 1 (1948) 239-268.

Con tal acuerdo conciliar el metropolitano de Toledo asciende una grada más en la escala de la representación jerárquica de la Iglesia hispana. Los egregios personajes que desde la segunda mitad del siglo VII rigieron la diócesis toledana, tales como los santos Eugenio, Ildefonso y Julián respondieron con su prestancia al prestigio de la sede, cada día más preeminente en el concierto y dirección de los asuntos eclesiásticos de la nación, preeminencia puesta de manifiesto por San Ildefonso que, al hablar de la «sede gloriosa de la ciudad de Toledo», explica: «quam non ex hominum inmenso conuentu gloriosam dico, cum hanc et gloriosorum illustret praesentia principum, sed ex hoc quod coram timentibus Dominum iniquis atque iustis habetur locus terribilis omnique ueneratione sublimis» [32].

6. El gran privilegio concedido por el Concilio XII

Uno de los concilios nacionales toledanos de mayor número de asistentes, a pesar de lo crudo de la estación, fué el XII, celebrado en la basílica de los Santos Apóstoles en el mes de enero del 681. Asisten treinta y cinco obispos, entre los que se encuentran los metropolitanos de Toledo, Sevilla y Braga; los vicarios de los obispos de Compluto, Denia y Valencia firman por sus respectivos obispos ausentes. Las de cuatro abades y quince ilustres varones palatinos completan el total de las cincuenta y siete suscripciones con que las actas se confirman.

El concilio, convocado en el primer año del reinado de Ervigio y, al parecer, insistentemente urgido por el monarca, tenía como finalidad principal dar explicaciones al episcopado español de su singular ascensión al trono después de la amañada profesión penitencial de Wamba; busca acallar los rumores de intrusión y confirmar su soberanía con el visto bueno de la Iglesia y de la nobleza.

Prescindiendo de otras cuestiones ventiladas en la reunión, interesa sobre todo el canon sexto, por revestir gran trascendencia para la sede toledana, a la que como a casi todas las del reino les quedaban treinta años de vida libre e independiente.

[32] Hildephonsus, *De viris illustribus*, Prologus.

El texto del canon, dice así:

De la potestad concedida por el sínodo general al pontífice de Toledo para ordenar en la ciudad real y con anuencia de los príncipes a los obispos de otra provincia.

También nos ocurrió manifestar de común consentimiento que, si cuando mueren en algunas ciudades sus propios obispos, se difiere por mucho tiempo la ordenación del sucesor, se perjudica bastante a los oficios divinos y se causan daño a las cosas eclesiásticas; pues no pudiendo por la gran distancia venir pronto las noticias, tanto que el rey no puede saber la muerte del prelado ni proveer, por consiguiente, a la vacante, muchas veces se origina gran dificultad a nuestro orden para participar esto, y a la potestad real, por tener que esperar nuestra consulta para proveer de pontífice, una injuriosa necesidad. *Por lo que pareció bien a todos los pontífices de España y de la Galia que,* salvando el privilegio de cada provincia, *sea lícito en adelante al pontífice de Toledo consagrar prelado para cualquier provincia en lugar de los difuntos y elegir para sucesores de los muertos a quienes la potestad real nombrare y a quienes reputare por dignos el prelado de Toledo; (licitum maneat deinceps Toletano pontifici quoscumque regalis potestatis elegerit et iam dicti Toletani episcopi iudicium dignos esse probaverit, in quibuslibet provinciis in praecedentium sedium praeficere praesules et decendentibus episcopis eligere successores)* — debiendo tener presente el ordenado que, después de haberlo sido y en el espacio de tres meses se presentará a su propio metropolitano, con objeto de que reciba de él las instrucciones para el digno gobierno de su sede. Y si por desidia o por cualquiera especie de desprecio trascurriese este tiempo sin verificarlo, quedará excomulgado totalmente, a no ser que probare habérselo impedido mandato real.

Y esta fórmula de definición establecida acerca de los obispos deberá observarse también para los demás rectores de las iglesias [33].

Para subrayar la importancia canónica de este acuerdo de la jerarquía visigótica, conviene hacer notar que tanto los asistentes a este concilio, como al siguiente, celebrado en el 683, ambos generales, se dan cuenta de que están sancionando un nuevo sistema jurídico sobre la elección canónica y la colación episcopal; sistema que echa por tierra toda la tradición precedente sobre los procedimientos canónicos para la consagración de los nuevos obispos, ya se trate de sufragáneos o de metropolitanos. Además de la intitulación del citado canon, en dos lugares más, a saber, en la confirmación regia del citado concilio XII y en la confirmación del

[33] AGUIRRE, o. c., 685.

acuerdo en el canon noveno del concilio XIII, se repiten textualmente las mismas palabras: «Item de concessa toletano pontifici generalis synodi potestate ut episcopi alterius provinciae cum conniventia Principum in urbe regia ordinentur». Se trata, pues, de una jurisdicción, de que el concilio general inviste al metropolitano de Toledo con carácter permanente — *deinceps* — (aunque, dado el tenor de la redacción, no sea necesario interpretarlo como una norma imprescindible en cada caso, *licitum maneat toletano pontifici*, si bien, siempre que se lleve a cabo, su validez y licitud será reconocida). Tal potestad es en detrimento de las atribuciones jurisdiccionales de los restantes metropolitanos visigóticos, los cuales en cada caso se ven privados de derechos hasta el presente considerados como inherentes a su función metropolítica y que ahora el concilio confiere al de Toledo, cuyas facultades se acrecientan con mengua de las de los metropolitanos de Braga, Sevilla, Mérida, Tarragona y Narbona. En cierto sentido se puede afirmar que, a partir de tal decisión conciliar, el obispo de Toledo viene a ser en algún aspecto el metropolitano universal de todo el episcopado hispano-godo.

No consta que los metropolitanos afectados se sintieran contrariados por el acuerdo, pues no sólo testimonian su aceptación genérica — *placuit omnibus pontificibus Hispaniae* —, sino que también personalmente, al suscribir, cada uno da su asentimiento:

Ego Iulianus, indignus urbis regiae *toletanae* episcopus, haec synodica instituta a nobis edita subscripsi.

Ego Iuliauus, Dei gratia *spalensis* ecclesiae sedis episcopus. haec synodica instituta a nobis edita subscripsi.

Ego Liuba, *bracarensis* sedis ecclesiae episcopus, similiter.

Ego Stephanus, *emeritensis* sedis episcopus, similiter.

Así en el Concilio XII dan su pleno asentimiento los metropolitanos asistentes de Toledo, Sevilla, Braga y Mérida. Faltaban los de Narbona y Tarragona; por eso, en el inmediato concilio general, del 683, torna a ratificarse el citado canon, que ahora suscriben:

Pacatus, abbas, agens vicem Sunifredi episcopi *narbonensis*.

Spasandus, archidiaconus, agens vicem Cipriani episcopi *tarraconensis*.

Hay, por consiguiente, plena unanimidad en la aceptación de esta ordenación nueva en la provisión de los obispos. Y esto mismo que se dice de los obispos, remacha al final el texto del canon en cuestión, «deberá observarse también para los demás rectores de las iglesias».

Hoy, carentes de toda otra información que no sea la del texto conciliar, no podemos determinar con certeza cuáles fueron los móviles del acuerdo, fuera de los que allí mismo se nos indican. Sin embargo, las razones que se aducen parten de un estado de opinión y de un clima.

La práctica seguida hasta el 681 en la elección canónica y la consagración de un nuevo obispo y esto desde una fecha difícil de determinar era que, al quedar huérfana una iglesia episcopal, debía notificarse la triste nueva al monarca, a quien incumbía la designación del sucesor, siendo función propia del metropolitano respectivo examinar al candidato, confirmar la elección y consagrarle como obispo de la iglesia vacante, en la que el nuevo entronizado debía hacer acto de sumisión a su metropolitano.

La parte del monarca en la designación de los obispos en la iglesia visigótica es una de las manifestaciones cesaropapistas, a que tan acostumbrados nos tiene la cristiandad medieval, pero es un hecho aceptado y un punto de partida imprescindible en este período hispano del siglo VII.

La intervención real está consignada en el acuerdo conciliar por las expresiones: «de successore morientis episcopi libera principis electio», «quoscumque regalis potestas elegerit». Se trata, pues, de una designación que debe ser aceptada, si el metropolitano propio nada tiene que oponer a la persona del candidato, en el «consultum» que el monarca dirige al respectivo metropolitano para que dé su asentimiento canónico a la elección.

De esta forma, en el expedienteo y trámites en uso el tiempo invertido es considerable. Por eso, se acuerda aligerar éstos, para disminuir los detrimentos que las diócesis sufren durante una prolongada sedevacante. Recuérdese lo que antes se dijo sobre la función eclesiástica, civil y social, que un obispo visigodo desempeña en su sede y que, durante la sedevacante todo ello queda en

suspenso. Si la provisión hubiera de llevarse a cabo según las normas tradicionales en la Iglesia a partir del concilio de Nicea, los daños serían muy reducidos: bastaba que el clero de la iglesia huérfana eligiese al sucesor del difunto con asentimiento del pueblo y que el elegido fuera consagrado por el metropolitano respectivo en presencia de dos sufragáneos. Pero esta solución está desechada. Como consecuencia, la orfandad se prolonga. Piénsese, por ejemplo, en el caso de defunción del obispo de Orense. Ocurrida la defunción, se despacha un emisario al monarca para notificarle el fallecimiento y solicitarle el nombramiento del sucesor. El emisario auriense, tras un largo y penoso trayecto, llega a Toledo para dar la noticia al rey, pero se encuentra con que el monarca se halla en Cantabria o en la Bética. Allá debe dirigir sus pasos. El rey, una vez enterado, hace la designación de la persona y, de nuevo un correo ha de salir en busca del respectivo metropolitano para lograr su asentimiento a la persona nombrada y con ello volver al monarca. Éste da entonces la autorización de que se proceda a la «ordinatio» canónica y el primer emisario debe tornar a la iglesia hasta ahora vacante para que se ultimen los actos canónicos de la consagración. En el mejor de los casos, es decir, cuando por las intemperies o lo crudo de las estaciones los caminos no están intransitables, o cuando la persona nombrada por el monarca es canónicamente aceptada por el metropolitano, el intervalo es largo, con lo cual «se perjudica bastante a los oficios divinos y se causa daño a las cosas eclesiásticas, pues no pudiendo por la gran distancia venir pronto las noticias, tanto que el rey no puede saber la muerte del prelado ni proveer, por consiguiente, a la vacante, muchas veces se origina gran dificultad a nuestro orden para participar esto, y a la potestad real, por tener que esperar nuestra consulta para proveer de pontífice, una gran necesidad...».

Es cierto que en el canon cuarto del concilio de Mérida, del 666, se prevé que un obispo pueda ser consagrado por un metropolitano distinto del propio, pero esto tiene que verificarse en virtud de mandamiento real y con permiso del propio metropoli-

[34] *Concilium emeritense*, can. 4: «. . . Quod si iuxta canonicam sententiam per voluntatem metropolitani atque informationis eius epistolam, per regiam

tano [34]. Con ello, es cierto, se abrevian algo los trámites, pero no tanto como se desearía. Sin embargo, ello puede constituir un antecedente para el acuerdo general del 681.

En su virtud, muerto un obispo y recibida la noticia de su fallecimiento por el monarca, éste designa al sucesor que, examinado y aceptado por el metropolitano de Toledo, es consagrado por él, quedando ya en condiciones de incorporarse a su diócesis y de presentarse en el plazo de tres meses a su propio metropolitano.

En teoría, por tanto, la jurisdicción otorgada por el concilio al prelado toledano se reduce a que éste, como si fuera el metropolitano propio de cualquier obispo recién nombrado para alguna sede vacante, pueda: *a*) examinar las cualidades de ciencia y virtud del designado por el rey; *b*) confirmar canónicamente el nombramiento regio; *c*) consagrar al electo. Con ser esto mucho y lo más íntimo de las facultades metropolitanas, en la teoría no se reduce nada más que a ser un metropolitano delegado para estas funciones por el concilio general.

En la práctica, sin embargo, tales normas encierran una enorme influencia del prelado de la sede real, cuya figura jerárquica se agiganta con insospechadas facultades en el gobierno eclesiástico de la nación. «Desde los últimos días de enero del 681, los prelados que se elijan podrán considerarse hechura suya y del rey, quienes contra viento y marea, si necesario fuere, impondrán a los metropolitanos los sufragáneos que tengan por convenientes... El influjo del prelado toledano es decisivo y nacional; si de derecho su actuación termina con la unción del electo, de hecho su prestancia ha de seguir influyendo en todas las direcciones que tenga a bien señalar. Baste sólo considerar que no habían pasado dos años después del acuerdo, cuando en el concilio del 683 nueve obispos por lo menos no pueden dejar de ver en el metropolitano de Toledo una de las ruedas principales, si no la principal, por la que entraron en el pontificado, siendo el primero de todos Floresindo, metropolitano de la Bética, más los prelados de Ávila, Arcávica, Alcalá, Osma, Játiva, Salamanca, Tuy y Valencia.

iussionem, ab alio metropolitano aliqui fuerint ordinati, tempore quo ad metropolitanum suum post suam venerint ordinationem, tale placitum non differant facere . . .» AGUIRRE, o. c., 627.

Añádase a esto la provisión de rectores para todas las iglesias del reino y se atisbará cómo se multiplica y amplía la ingerencia del monarca y la autoridad omnímoda del metropolitano de Toledo.

Es cierto que la elección parte del rey, pero ¿cómo se pone éste en contacto con los candidatos? «¿Quién sugiere nombres y personas para cada diócesis...? El monarca o ha de conocer a los clérigos episcopables de toda España o ha de nombrarlos sin conocerlos o ha de tener al alcance de la mano en la residencia palatina un catálogo general de nombres y méritos o ha de designar para las sedes vacantes como obispos clérigos extraños a éstas, aunque conocidos por el monarca. Todavía podrían formularse varias hipótesis más», pero en cualquiera de ellas siempre la figura del metropolitano de Toledo, aún en el mismo acto de la designación de la persona, juega un papel preponderante. Y en los casos de urgencia y necesidad, los clérigos toledanos, conocidos del rey y del metropolitano son los promovidos para cubrir las vacantes. Tal es el caso del arcipreste de Toledo, Félix, elegido metropolitano de la Bética y el obispo de Cabra, Gratino [35].

No es nuestro intento desbordar los límites de los textos para magnificar la trascendencia del metropolitano de Toledo a partir del 681. Todavía más: categóricamente sostenemos que no puede apoyarse en este concilio la primacía jurídica del toledano, pero lo que sí sostenemos es el agigantamiento histórico que como figura cumbre de la iglesia visigótica alcanza de hecho a partir de esta fecha. Si hasta ella, firma en los concilios por orden de su antigüedad en la metrópoli, desde ahora será su firma la que encabeza sin guardar orden alguno de antigüedad; en los casos de urgencia, él es el que resuelve; muy en breve será su provincia la primera en reunirse para dar norma a las demás sobre la adhesión al concilio ecuménico de Constantinopla, mandando los otros metropolitanos sus representantes al sínodo de Toledo.

La irrupción de los árabes y el desmoronamiento de la construcción visigoda, ocurrida treinta años después del 681, han quitado perspectiva para apreciar en toda su magnitud la importancia

[35] J-F. RIVERA RECIO, *San Julián, arzobispo de Toledo* (Barcelona, 1944), 150-158.

de la potestad otorgada por el concilio. Es, sin embargo, muy significativo que a un siglo de distancia, cuando ya Toledo no es residencia real, sino una ciudad de Al-Andalus, todavía desde las Galias se llama al metropolitano de Toledo el primero de la jerarquía eclesiástica de España [36], y desde Cantabria, la España libre, se considera a Toledo como la primera sede, comparando a su obispo con San Pedro, pues si éste fué el primero de los apóstoles, el prelado toledano es el primero de los pastores españoles [37] a quien se designa expresamente como arzobispo y ya sabemos que en la mentalidad isidoriana, tan absorbida por el escritor de tal denominación, arzobispo es quien está al frente de los obispos y metropolitanos de una nación [38].

Conclusión

Juzgamos que era necesario hacer este estudio sobre la trayectoria de la sede toledana durante el período visigótico y resaltar el proceso que determinó que lo que comenzó como simple obispado, sin especial relieve en el conjunto de las sedes españolas, todas ellas de la misma importancia jerárquica hasta la invasión visigoda, fué después adquiriendo prestancia, primero por su elevación a metrópoli, después por algunos privilegios de su metropolitano, en cuya virtud quedaba dignificado con relación a los demás, hasta conseguir por un acuerdo conciliar llegar a asumir, en ciertos aspectos, la jurisdicción de todos los metropolitanos del reino. «Do exposto resulta patente — diremos con palabras de A. Ferreira, poco interesado en resaltar los privilegios

[36] «*Elipandum sicut dignitate ita et perfidiae malo primum esse partibus in illis agnovi*», dice Alcuino en su carta a Leidrado, en Mon. Germ. hist., *Epist.* 2, 331.

[37] Beatus Libanensis, *Apologeticum*, en Migne, PL 96, 982C —: «. . . *Petrus, cum esset eorum primus . . .; Elipandus . . ., ut aperte daretur intelligi ipse primus Spaniae . . .*»

[38] «*Eminentissimo nobis et Deo amabili Elipando, toletanae sedis arciepiscopo Eterius et Beatus in Domino salutem,* así se intitula el «Apologeticum». Isidorus, *Etymologiarum l. VII, c. XII,* escribe: «Archiepiscopus graeco vocabulo quod sit summus episcoporum; tenet enim vicem apostolicam et praesidet tam metropolitanis quam episcopis caeteris . . .» Conf. J-F. Rivera Recio, *Elipando de Toledo. Nueva aportación a los estudios mozárabes,* Toledo, 1940, 43-45.

eclesiásticos de Toledo [39] — que, embora augmentasse n'esta occasião consideravelmente a auctoridade do Metropolita de Toledo, pois que lhe foi conferido o poder de ordenar todos os Bispos da Hespanha...».

La razón de este encumbramiento no se debe ni a la antigüedad de la sede, ya que en antigüedad otras la aventajaban, no al pretendido origen apostólico, que algunas españolas podían vindicar con argumentos más o menos perentorios; la razón de su preeminencia está en haber sido «civitas regia», residencia real desde antes de la conversión de los visigodos al catolicismo, quizá a su misma situación central y, sin duda alguna, al prestigio de sus grandes arzobispos de la segunda mitad del siglo séptimo: Eugenio, Ildefonso, Julián, casi de forma análoga a la que hizo que otras ciudades del territorio hispano, debido a su peculiar relieve urbano, desde el punto de la geografía o de la política, vinieron a verse elevadas a la categoría de metrópolis eclesiásticas.

JUAN F. RIVERA RECIO

[39] J. A. FERREIRA, *Fastos episcopaes da Igreja Primacial de Braga,* I (Braga, 1928), 123-125.

DON NICOLÁS DE ECHAVARRI
OBISPO DE PAMPLONA (†1468)

Don Nicolás de Echávarri goza de una celebridad nada envidiable. Gracias al asesinato de que fué víctima, casi todos los cronistas españoles y no pocos extranjeros se ocupan de él. El historiador estellés Francisco de Eguía le consagra nada menos que 66 páginas de prosa barroca, pero comete graves inexactitudes: le cambia de apellido, lo hace segundogénito y embrolla terriblemente su genealogía, convirtiendo a un hermano suyo en abuelo materno [1]. El hallazgo de una bula de Sixto IV facultando al cardenal Rodrigo de Borja para absolver a Pierres de Peralta [2], asesino de Nicolás de Echávarri, nos ha llevado a estudiar la interesante figura de este obispo, del que hasta ahora se sabía muy poco.

Su familia

Don Nicolás de Echávarri pertenecía a una distinguida familia estellesa de funcionarios de la corona real navarra. Su padre, Nicolás de Echávarri, era notario de la corte cuando el 7 de octubre de 1425 ascendió al cargo de recibidor o colector de impuestos de la villa y merindad de Estella [3]. Al mismo tiempo desempeñaba

[1] F. de Eguía, *Historia de Estella* (inédita, compuesta en 1644), págs. 295-361, cap. 16. Citamos siempre el ejemplar de la Biblioteca Provincial de Pamplona. Lo único aprovechable son los fragmentos de documentos que alega referentes a Juan Martínez de Eguía.

[2] Pierres de Peralta está pidiendo una buena monografía. Sobre él dan algunas indicaciones J. Yanguas y Miranda, *Diccionario de antigüedades del reino de Navarra* (Pamplona, 1840), II, 697-706; G. Desdevises du Dezert, *Don Carlos d'Aragon, prince de Viane. Étude sur l'Espagne du Nord au XV^e^ siècle (París, 1889)*, 219, 249.

[3] Archivo General de Navarra, Cajón 109, núm. 17. Se equivoca Eguía (páginas 306-307) al afirmar que su padre se llamaba Juan Martínez de Eguía

el oficio de boticario, suministrando medicinas a la real familia navarra. En este aspecto sus servicios fueron premiados con las enmiendas de la villa de Estella durante cinco años [4]. En 1431 pasó a secretario de los reyes [5] y en este cargo le sorprendió la muerte a principios de abril de 1444 [6].

Le sobrevivieron al menos tres hijos: Nicolás de Echávarri, el futuro obispo de Pamplona, Pero Sánchiz de Echávarri y Juan Martínez de Eguía [7].

Pero Sánchiz de Echávarri, avecindado en Los Arcos [8], ocupó el puesto de notario que dejó vacante su padre [9], y en 1431, juntamente con su padre, fué agraciado con el cargo de secretario real, sin dejar de ser notario de la corte [10]. Esto le permitía no sólo redactar las cartas ordinarias de la cancillería, sino también levantar actas solemnes. Así, desde noviembre de 1430 hasta agosto del siguiente año, estuvo en Tarazona haciendo las escrituras y documentos como miembro de la delegación navarra presidida por mosén Pierres de Peralta en la conferencia con Castilla y Aragón [11]. Más tarde redactó los contratos matrimoniales entre la infanta Leonor de Navarra y el primogénito del conde de Foix [12]. Como persona de absoluta confianza, se le confió una

y que sólo tuvo dos hijos, de los cuales el mayor era Juan Martínez de Eguía y don Nicolás, el segundo.

[4] Arch. Gen. Nav., Caj. 126, núm. 57 (25 junio 1428).

[5] Caj. 135, núm. 25; 131, núm. 54.

[6] Reg. Comptos 498, fol. 115. Este Nicolás de Echávarri, padre, tenía en 1430 un hermano llamado Martín de Echávarri (Caj. 129, núm. 12).

[7] No constan más hijos en los documentos de Comptos de los años 1400 a 1500 (Cajones 118-167) ni en los Registros de Comptos 365 (año 1421), 401 (1431), 413 (1432), 415 (1433), 424 (1435), 427 (1436), 435 (1438), 442 (1440), 445 (1441), 460 (1444), 488 (1454), 489 (1454) y 504 (1463-146)4, que son los únicos libros de los tesoreros que hay entre 1420-1470; los demás contienen las cuentas de los recibidores de las merindades. Tampoco figuran más en el Registro 498 (Libro de diversas memorias).

[8] Caj. 146, núm. 3. A este Pero Sánchiz de Echávarri lo hace Eguía «abuelo materno de nuestro obispo» (pág. 337), siendo así que era hermano.

[9] Con un sueldo anual de 11 libras, 6 sueldos, 36 cahices de trigo y 2 robos de cebada (Caj. 124, núm. 25); más adelante, en 1454, percibía 180 libras al año (Reg. Comptos 488, fol. 6).

[10] Caj. 112, núm. 5; Reg. 402, fol. 107 ss.

[11] Percibía un florín diario en concepto de dietas y Pierres, tres (Reg. 402, fol. 107, 109, 110, 113, 116v, 119v, 123v, 124v).

[12] Cédula del 20 octubre 1434 (Caj. 146, núm. 36); resumen de los contratos matrimoniales en H. Courteault, *Gaston IV, comte de Foix, vicomte, souverain de Béarn, prince de Navarre, 1423-1472* (Toulouse, 1895) 27-29.

misión diplomática en Barcelona [13], hizo un viaje a Castilla por encargo de la reina [14], fué enviado por los señores del Consejo Real a cierto lugar secreto [15] y, en compañía de Arnalt Périz de Jassu, oídor de los Comptos Reales, abuelo de San Francisco Javier, marchó a Zaragoza para entender en el apuntamiento de los hechos del reino [16]. Que fuera hijo de Nicolás de Echávarri consta por una real cédula del 6 de noviembre de 1431 [17].

Juan Martínez de Eguía recorrió los cargos de notario, recibidor de Estella [18], consejero real y oídor de los Comptos Reales. Este último cargo le fué otorgado gracias a la influencia de su hermano el obispo de Pamplona. También a instancia de don Nicolás de Echávarri, el monarca concedió a Juan Martínez de Eguia el señorío del valle de Allín, que tenía 16 lugares con jurisdicción baja y mediana [19].

[13] Se le abonaron 11 florines (uno por cada día) por los gastos del viaje en virtud de orden del 4 noviembre 1431 (Reg. 402, fol. 133v).

[14] En 1435 (Reg. 427, fol. 18).

[15] En 11 julio 1454 (Reg. 488, fol. 68v).

[16] En agosto de 1454, invirtiendo en el viaje quince días (Reg. 488, fol. 8v-9). — Sobre Arnalt Périz de Jassu, cf. F. Fita, *El Dr. Juan de Jaso, padre de San Francisco Javier. Nuevos apuntes biográficos y documentos inéditos*, en: «Bol. R. Ac. Hist.» 23 (1893) 67-96; L.-J. Marie Cros, *Saint François Xavier, S. I. Son pays, sa familie, sa vie. Documents nouveaux, I* (Toulouse, 1894), 23-44.

[17] Caj. 131, núm. 54.

[18] El 13 enero 1454 Juan II otorgó el cargo de recibidor a Juan de Eguía, notario, vecino de Estella (Caj. 157, núm. 14). En 1460 el rey hace merced a Juan de Eguía, recibidor de Estella, de la pecha que le debía en el valle de Allín y lugar de Galdeano, y del bailío de dicho valle, hasta que el monarca le pagase de una vez 470 florines oro que suplió para diferentes urgencias del real erario (Arch. Gen. Nav., Papeles sueltos, leg. 7, carp. 30). En 1462 y 1463 figura Juan Martínez de Eguía, recibidor de Estella (Reg. 503 y Caj. 171, núm. 7). Hemos mirado los Registros de los años 1454-1470 y no hemos podido aclarar si se trata de uno o de dos personajes.

[19] Cédulas del 8 octubre 1463 y 28 diciembre 1463 citadas por Eguía, *Historia de Estella*, págs. 315-318. Ni una ni otra hemos encontrado en el Archivo General de Navarra. Solamente por ellas nos consta que Juan Martínez de Eguía era hermano del obispo de Pamplona, Nicolás de Echávarri.

En el Archivo General de Navarra hemos topado con otros Echávarris, sin que podamos precisar la relación que los unía con nuestro obispo. Miguel de Echávarri, mercader en Pamplona, que en 1440 vendía paños y en 1441 papel (Reg. 442, fol. 82; Reg. 445, fol. 11). Lope de Echávarri, mercader de Estella, que en 1441 vendió paños a la casa real (Reg. 445, fol. 75v). El 20 mayo 1454 Pierres de Peralta, mayordomo mayor del rey y capitán general del reino de Navarra, nombra a Juan de Echávarri, escudero ,vecino de Estella, alcaide del castillo de Belmecher, de la misma villa (Caj. 157, núm. 23). Éste, en 1445, confió la tenencia del castillo a su hermano Martín de Echávarri, mercader (Caj. 170, núm. 19). En la nómina de lanzas del reino figura también en 1454

«CURSUS HONORUM» DE NICOLÁS DE ECHÁVARRI

Su hermano mayor estaba destinado a un porvenir más brillante en la política y en la iglesia del pequeño reino pirenaico. Comenzó su carrera por la administración, reemplazando a su padre desde 1431 en el cargo de colector de tributos de Estella y de apotecario [20]. Hasta el 13 de abril de 1442 se le designa en varios documentos con el nombre de Nicolás de Echávarri *el Joven* o menor de días [21]. Puede pensarse que en dicho año cumpliría 25 años y se convertiría en mayor de edad.

Su minoridad no fué obstáculo para recibir de la reina doña Blanca de Navarra († 1441) diversas mercedes en recompensa de sus servicios. Primero las «manadas» del chapitel o mercado de Estella durante el tiempo de su vida [22], después el perdón de cierta cantidad [23] y, finalmente, la remisión del censo anual de 5 cahices de trigo que debía pagar por el lugar, términos y montes de Burguillo, sito en la merindad de Estella [24]. El 16 de mayo de 1436 la reina mandó a los oidores que tomasen las cuentas a Martín Miguel de Albeasu, clérigo del recibidor de Estella, sin que acudiese personalmente Nicolás de Echávarri, de quien la reina no quería separarse en un viaje inminente [25].

El príncipe de Viana, don Carlos, en pago de las medicinas suministradas a la real familia por Nicolás de Echávarri, que importaban 300 florines, le otorgó la pecha de trigo, cebada y dineros de Piedramillera hasta que él o sus herederos se reintegrasen la expresada cantidad [26]. Nicolás de Echávarri no gozó más que tres años de la donación de Burguillo y de la pecha de Piedramillera. Contra su voluntad se vió obligado a venderlas por 550 florines

Juan de Echávarri (Reg. 488, fol. 46v). En el mismo año 1454 Martín Sánchiz de Echávarri era maestre de hostal del obispo de Pamplona, don Martín de Peralta (Caj. 170, núm. 16).

[20] El 27 julio 1431 aparece por primera vez Nicolau de Echávarri, menor de días, recibidor de Estella (Reg. 402, fol. 5v).

[21] Cf. nota anterior y Caj. 139, núm. 37; Reg. 427, fol. 2v, 3v, 4v; Reg. 442, fol. 46v; Caj. 149, núm. 44.

[22] El 2 julio 1433 (Caj. 135, núm. 37).

[23] El 20 octubre 1435 (Caj. 137, núm. 25).

[24] El 9 julio 1436 (Caj. 139, núm. 19). Burguillo es hoy un despoblado.

[25] Caj. 139, núm. 16.

[26] El 16 noviembre 1436 (Caj. 190, núm. 32; 160, núm. 47).

a Juan Périz de Torralba, canónigo, licenciado en derechos y vicecanciller, muy adicto al príncipe de Viana. Cuando los bienes de Périz de Torralba fueron confiscados por su fidelidad a don Carlos, Nicolás de Echávarri obtuvo la devolución del lugar de Burguillo y de la pecha de Piedramillera mediante la entrega de la cantidad cobrada, que importaba 350 florines. Esta restitución fué decretada no sólo por ser justa, sino en atención a los continuos servicios que don Nicolás hacía a la princesa de Castilla, Blanca, hija de Juan II y Blanca de Navarra, casada con don Enrique, príncipe de Asturias [27]. Cuando la reina madre murió en su peregrinación al santuario de nuestra Señora de Nieva en Castilla, Nicolás de Echávarri formaba parte de su séquito y compró paños de luto para las gentes que la servían por valor de 530 florines de oro, que por esta vez le fueron reembolsados con puntualidad gracias a la intervención del arzobispo de Tiro, fray Pedro Beráiz, confesor del rey, del obispo de Pamplona, Martín de Peralta y del condestable de Navarra, don Luis de Beaumont [28].

Con el príncipe de Viana mantuvo, al parecer, buenas relaciones. En 1443 fué enviado por don Carlos al Bearne para curar a la infanta Leonor, condesa de Foix, de cierto accidente [29]. El 15 de junio de 1449 el príncipe de Viana ordenó se descontasen a Nicolás de Echávarri 455 libras y otras cantidades en dinero y especie que se debían a su padre. El documento consigna que Nicolás de Echávarri, actual recibidor de Estella, era hijo primogénito y heredero de Nicolás de Echávarri, recibidor que fué de la villa y merindad estellesas [30].

[27] Caj. 155, núm. 26 (10 marzo 1450). La princesa Blanca nació en Olite el 9 junio 1424, casó con Enrique en 1437 y se separó de él por nulidad de matrimonio en 1453.

[28] Reg. 441, fol. 71v. Murió el 1 abril 1441 en Santa María de Nieva, villa de la provincia de Segovia (Arch. Gen. Nav., Papeles sueltos, leg. 1, carp. 1. — Añadamos que Nicolás de Echávarri en 1440 compró cera por valor de más de 55 libras por encargo de la reina Blanca de Navarra para la fiesta de la Candelaria (Reg. 442, fol. 46v), dos cargas de merluza seca y ciertas candelas para la casa de la princesa de Viana (ibid., fol. 56), unos azores para el príncipe don Carlos (fol. 20v) y 100 libras de zucre rosado y conserva rosada para el viaje a Castilla de doña Blanca con su hija la princesa (fol. 46). En Valladolid adquirió también cierta agua rosa para servicio de la reina (fol. 69v).

[29] En el viaje y estancia empleó once días. Por orden del 3 octubre 1444 se le abonaron 11 florines de oro (Reg. 460, fol. 27v).

[30] Caj. 155, núm. 13. — Consignemos también que en 1442 y 1443 el príncipe

Pero cuando en 1451 estalló la guerra entre los agramonteses, partidarios de Juan II, y los beaumonteses, favorables a su hijo el príncipe de Viana, Nicolás de Echávarri se declaró por los primeros. Este paso fué el comienzo de su rápido encumbramiento. El 10 de diciembre de 1453 Juan II creó a Nicolás de Echávarri tesorero de la parte del reino sometido a su obediencia [31], mientras don Carlos puso otro tesorero en la suya [32]. El cargo, honorífico en sí y bien retribuído — 800 libras anuales —, no era muy apetecible en aquellas circunstancias. Navarra, desgarrada por una guerra salvaje, se precipitaba irremediablemente hacia su ruina. Las rentas se cobraban con dificultad, y tanto el rey como el príncipe andaban siempre mal de dinero [33]. En 1450 las entradas no bastaban para pagar a los funcionarios del Estado [34]. Con la guerra el déficit aumentó de una manera alarmante, llegando a 22.500 libras en 1462 [35]. Don Nicolás de Echávarri se veía forzado a poner de su dinero y luego andaba mal para reembolsarlo.

Apenas recibió el nombramiento, recorrió el reino para arrendar los tributos, después se dirigió a Teruel a fin de rendir ciertas cuentas al monarca. Juan II mandó abonarle los gastos de ambos

de Viana le compró un rocín que valía 58 florines (Caj. 149, núm. 44), una casa en Olite valorada en 140 florines de oro (Caj. 150, núm. 39 y 2) y una mula que importó 60 florines (Caj. 150, núm. 49). Por encargo de don Carlos, don Nicolás compró de su dinero una casa en Estella que le costó 200 florines. El príncipe la regaló a su trinchante Ferrando de Sarasa y el 9 febrero 1444 mandó a su tesorero pagar la mencionada suma al recibidor de Estella (Reg. 460, fol. 137). El 18 julio 1451 el príncipe ordenó a los oidores recibir sin dilación el compto de Nicolás de Echávarri, por cuanto necesitaba enviarlo a los reinos de Castilla (Caj. 156, núm. 32).

[31] Véase el texto en el apéndice núm. 1. De su gestión como tesorero no queda más que un libro de cuentas. Es el Registro de Comptos núm. 488 que comienza: «Anno MCCCCLIIII. En el nombre de Dios et de la Virgen Santa María. Compto primero de don Nicolás de Echávarri». Lo presenta al examen de los oidores con expresiones de gran humildad, suplicándoles que si no está bien hecho con el orden y estilo acostumbrados, lo atribuyan a ignorancia y tengan en cuenta los tiempos revueltos, «los cuales han sido causadores de muchos daños y desórdenes de las costumbres antiguas, y mediant la dicha suplicación vos plega de reparar lo tal, mirando a la honra de vosotros et a la conservación de mi drecho» (fols. 1v-2).

[32] Se conserva el libro de cuentas del año 1454 de este tesorero (Reg. 489). Con éste y el anterior se puede trazar con exactitud el mapa de la Navarra agramontesa y beaumontesa en 1454.

[33] Caj. 157, núms. 6, 16, 21, 23, 32, 36, 43, 45 y 46.

[34] Caj. 156, núm. 12.

[35] Caj. 159, núm. 25.

viajes, que importaban 311 libras [36]. No consta si la orden surtió efecto. Ciertamente cobró 625 florines de oro por determinada cantidad de trigo que mosén Pierres de Peralta había tomado de sus rentas para el abastecimiento de ciertos castillos [37], 100 florines por un caballo, 40 doblas de oro y 40 florines por dos mulas requisadas por el monarca [38]. Pero en 1457 se le adeudaban 800 libras. Dos años después aún no las había percibido [39]. En 1460 todavía se le debía mucho dinero de los años 1454-1455 [40]. En estas circunstancias no será aventurado suponer que experimentaría una sensación de alivio cuando el 11 de agosto de 1460 fué relevado del cargo de tesorero [41] quedándose con el de maestro de finanzas que ostentaba al menos desde 1453 y que le proporcionaba un sueldo anual de 400 libras fuertes [42].

Abad de Santa Pía

Entre tanto había comenzado su *cursus honorum* en la Iglesia. Desde 1453 figura como abad de Santa Pia [43]. Esta abadía, sita en Álava, fué fundada, según se cree, por caballeros navarros. En 1085 fué anexionada a Irache y posteriormente se convirtió en abadía secular del patronato real. El nuevo cargo representaba para Nicolás de Echávarri un manantial más de ingresos y un acrecentamiento de prestigio. Decorado con el título de abad de Santa Pía fué enviado de embajador, junto con mosén Martín de Peralta, canciller de Navarra, a Castilla y Aragón para negociar la paz del reino navarro [44]. Tal vez esté relacionada con esta delicada misión la activa correspondencia epistolar que sostuvo

[36] Caj. 157, núm. 26 (11 agosto 1454).
[37] Reg. 488, fol. 54 (12 enero 1454).
[38] Reg. 488, fol. 61v, 62v.
[39] Caj. 158, núm. 18.
[40] Caj. 158, núm. 37.
[41] Caj. 158, núm. 45. Fué sustitído por Juan Sánchiz de Berrozpe.
[42] Caj. 170, núm. 19; 171, núm. 2; Reg. 488, fol. 5v.
[43] Reg. 488, fol. 5v, 54; Caj. 169, núm. 12; 170, núm. 15. Hemos querido precisar más a base de la documentación de Santa Pía, pero el párroco de Cicujano, don Anastasio Gil, a quien agradecemos sus informes, nos ha comunicado que a finales del siglo XVII se produjo un incendio y entonces desaparecieron los monjes y el archivo. Si algo queda, dicen que está depositado en los archivos provinciales de Burgos.
[44] Caj. 169, núm. 12 (año 1454).

este año con Pierres de Peralta, el Consejo Real y don Juan II [45].

Cuatro años después el abad de Santa Pía, ahora capellán mayor y consejero del rey, fué encargado de poner en estado de defensa las villas, lugares y castillos de la frontera navarro-aragonesa y de pagar la soldada a las gentes de armas [46].

Obispo de Pamplona

El 8 de marzo de 1461 aún era simple abad de Santa Pía [47]. Es entonces cuando quedó vacante la sede episcopal de Pamplona por renuncia del cardenal Besarión [48]. El papa quiso gravar la mitra con una pensión en favor del dimisionario y esto sin duda retrasó el nombramiento del nuevo titular por espacio de un año [49]. El nombramiento recayó en don Nicolás de Echávarri. Sobre este hecho Garibay inventó o recogió una leyenda pueril, que no merece los honores de ser expuesta [50]. Las íntimas relaciones de don Nicolás con el poderoso Juan II y con la princesa Leonor bastan para explicar su encumbramiento sin necesidad de recurrir a narraciones que no tienen más base que la fantasía. Estas relaciones quedarán patentes en el decurso de nuestro trabajo, pero desde

[45] El 12 abril 1454 mosén Pierres de Peralta le escribió a Viana, donde residía. En el mes de julio, en Estella, recibió cartas del rey, del Consejo y de Pierres. El 1 agosto partió un correo de Estella con cartas urgentes del Consejo para el tesorero. El 2 octubre le vuelven a escribir los señores del Consejo y Pierres de Peralta (Reg. 488, fol. 67, 68v, 69 y 72). El texto de las cartas no se conserva.

[46] Caj. 158, núms. 50 y 51 (15 enero 1461).

[47] Caj. 171, núm. 3.

[48] El 13 marzo 1461 era vicario general en sede vacante don Fernando de Dicastillo, arcediano de la Valdonsella, dignidad de la catedral de Pamplona (Arch. Cat. Pampl., Arca Velate, núm. 1). El 11 diciembre 1461 aún no había sido provista (Arch. Cat. Pampl., Cuaderno de correcciones al episcopologio de Sandoval, sin signatura, donde se cita un título de beneficiado de Peralta despachado en dicha fecha por don Pedro de Legarda, arcediano de Valdeaibar, sustituto de don Fernando de Dicastillo, vicario general en sede vacante, inserto en el pleito sobre patronato de la iglesia de Peralta, que no hemos localizado).

[49] Como retrasó a la muerte de Nicolás de Echávarri. El 9 febrero 1473 Fernando el Católico escribe a su padre Juan II: «A memoria tendrá vuestra Majestat de la gracia que tiene fecha al Rmo. Arzobispo de Toledo del obispado de Pamplona para don Alonso Carrillo, su sobrino, fijo del conde de Buendía, e fasta aquí el Sumo Pontífice ha diferido dar el dicho obispado por causa de la pensión que el cardenal Niceno tenía en aquél» (A. Paz y Melia, *El cronista Alonso de Palencia* [Madrid, 1914], 127, núm. 47).

[50] E. de Garibay y Zamalloa, *Los XL libros del Compendio historial de las crónicas y universal historia de todos los reynos de España* (Amberes, 1571), libr. 28, cap. 34, tomo III, 507-508.

ahora podemos anticipar un privilegio del 14 de junio de 1462 que viene a decir lo que sigue.

Es propio de los reyes recompensar a los súbditos beneméritos. «E por cuanto entre otros súbditos e servidores nuestros el reverendo en Cristo padre bien amado, consellero e capellán mayor nuestro, don Nicolás, por la divinal miseración obispo de Pamplona, de largos días e tiempos acá con fidelísima lealtad nos ha fecho e de cada día facer non cesa muchos e agradables servicios, siguiendo a nos e a nuestra real corona de Navarra continuamente, distribuyendo e gastando de lo suyo propio con grandes trabajos así siguiendo e acompanyando a nos, como ir por embajador a muchas partes que le nos mandamos, donde a tan señaladas cosas fizo de que dignamente se debe haber e por experiencia de sus virtudes le habemos siempre present con nos. En esguarde de las cuales cosas la presente gracia non satisface segunt la retribución que le somos tenido. Empero porque adelante en mucho mayor grado le entendemos de remunerar sus méritos de otros más senyalados bienes, al presente porque conozca en nuestra piensa non le olvidamos, de nuestra gracia special» le donamos 380 libras carlines que la aljama de los judíos de Estella nos paga cada año de pecha ordinaria. Asimismo le damos el castillo de Belmecher, sito cerca de la judería de Estella, para que lo tenga durante su vida y lo deje en herencia a quien guste, y si no quiere tenerlo, le autorizamos para que lo pueda enajenar, dar o empeñar a quien quiera, con tal de que sea súbdito del rey. Este privilegio, otorgado en Balaguer el 14 de junio de 1462, fué confirmado en Estella a 7 de agosto de 1466 [51].

No consta la fecha exacta en que fué adornado con la mitra. Eubel [52] señala la data del pago de la tasa, 18 mayo 1462, pero según un documento de la catedral de Pamplona era ya obispo el 26 de abril del mencionado año [53]. Pío II le impuso la obligación de

[51] Caj. 159, núm. 66. El obispo cedió la pecha y el castillo a Juan de Gúrpide, canciller de Navarra, siendo confirmada esta cesión por la princesa Leonor en Olite a 7 noviembre 1470 (Caj. 193, núm. 16).
[52] C. Eubel, *Hierarchia catholica Medii Aevi* (Münster, 1914), II, 211. Eguía (pág. 339) dice que fué electo obispo por Paulo II (!) en 1462.
[53] Arch. Cat. Pampl., Tabla 57. Figura también como obispo electo el 17 mayo 1462 (Ibidem, CC 2).

pagar al cardenal Besarión, titular anterior, una pensión de 1.500 florines, pero esta cantidad no debía salir exclusivamente de las rentas de la mitra, sino que habían de contribuir también las del arcedianato de la Tabla de la catedral de Pamplona. Don Fermín de Lubián, al registrar este documento, comentó en una nota adicional: «Todo fué negociación del señor don Nicolás de Echávarri, arcediano de la Tabla, para que el señor Cardenal Besarión renunciase en él este obispado» [54]. Se ve aquí el influjo de Sandoval que escribió: «Don Nicolás... residiendo en Roma, con sagacidad humana, alcanzó del cardenal Besarión renunciase en él este obispado... con una anua pensión de mil florines» [55]. Sandoval a su vez no hizo más que plagiar al autor anónimo del *Catalogus episcoporum ecclesie Pampilonensis,* escrito hacia 1565, donde se lee: «Nicolaus Echavarri... quum Romae esset, egit cum admodum reverendo domino Bessarione de abdicatione epicopatus ... servata sibi annua pensione mille florenorum sive ducatorum auri, ut dicunt, de camera» [56]. Pero los tres se equivocan manifiestamente. El documento reseñado por Lubián dice sin lugar a duda que el 26 de abril de 1462 Pío II otorgó la dignidad de la Tabla a don Nicolás Peroto, arzobispo de Manfredonia, y que el anterior arcediano había sido don Carlos de Beaumont, obispo de Agde, en Francia [57]. Tomó posesión de la diócesis el 15 de julio de 1462 después de prestar el juramento de costumbre: «Ego Nicolaus, Dei gratia piscopus Pampilonensis, iuro quod defendam iura ecclesie predicte statuta, consuetudines el libertates suas» [58]. No mucho después tuvo que hacer otro juramento en concepto de procurador del arcediano comendatario de la Tabla, don Nicolás Peroto, arzobispo de Manfredonia [59].

[54] F. DE LUBIÁN, *Indice de dignidades* pág. 261.

[55] P. DE SANDOVAL, *Catálogo de los obispos de Pamplona* (Pamplona,1614), fol. 117v.

[56] Arch. Cat. Pampl., códice 124, fol. 29.

[57] Cit. en la nota 53. Nicolás de Echávarri jamás se intitula ni arcediano ni canónigo. Su nombre no se registra en las listas de capitulares de este tiempo: 1442 (Arca M 53; E 17; G 24, 1; E 17), 1446 (E 40), 1454 (HH 13), 1460 (E 74, fol. 42).

[58] FFF 6, acta notarial.

[59] CC 2, acta notarial del 8 agosto 1462, que reproduce la carta de poder dada en Roma el 17 mayo 1462 a Nicolás de Echávarri, obispo electo de Pamplona, ausente.

SUS ACTIVIDADES ECLESIÁSTICAS

Don Nicolás de Echávarri debió de comprender desde el primer momento que no era obispo de un bando solo, sino de toda la diócesis, y que su misión esencial había de consistir en procurar la paz y la reforma al reino agitado por las facciones. Y en efecto desde un principio aparece ejerciendo su ministerio episcopal tanto en la Navarra agramontesa como en la beaumontesa, trabajando incansablemente por la paz, a pesar de que conservó sus relaciones íntimas con la corona y de que continuó desempeñando el cargo de maestro de finanzas de Juan II [60].

El 10 de septiembre de 1462 confirmó una sentencia pronunciada por su predecesor don Martín de Zalba sobre el servicio de la iglesia del Santo Sepulcro de Estella [61]. A fin de zanjar las discordias que solían surgir entre el arcediano de la Tabla y los canónigos sobre el pago de las ausencias y de 116 libras con 14 sueldos, propuso una solución de compromiso que fué aceptada por todos [62].

Don Nicolás no sólo amaba la paz, sino también la libertad del cabildo en la elección de nuevos prebendados. Desgraciadamente esa libertad, exigida por el derecho, era ilusoria. Cuando quedaba vacante alguna dignidad en la catedral, los magnates, valiéndose del rey o de otros nobles, imponían su candidato aunque fuese secular y careciese de los requisitos canónicos, con gran perjuicio de la disciplina regular y de los canónigos veteranos que llevaban sirviendo a la iglesia 20, 30 y hasta más de 40 años. El obispo, deseando cortar tal abuso, estableció las siguientes disposiciones:

En primer lugar en adelante nadie será recibido como canónigo en nuestra iglesia de Pamplona sin haber sido elegido canó-

[60] Reg. 504 sin foliar (año 1464).

[61] Arch. Diocesano Pampl., Pendientes Irisarri, 1790, fajo único. La sentencia de Zalba es del 10 noviembre 1379. Sobre esta sentencia cf. J. ZUNZUNEGUI, *El reino de Navarra y su obispado de Pamplona durante la primera época del cisma de Occidente* (San Sebastián, 1942) 181-182.

[62] Cf. el texto en el apéndice núm. 2. — El 28 septiembre 1463 dió la institución canónica a don Pedro de Legarda, elegido por el cabildo para canónigo enfermero (G 52 orig. en perg.).

nicamente de acuerdo con los estatutos de la misma. Tendrá 18 años completos de edad, será buen cantor y buen gramático, de manera que pueda ser enviado, si conviene, a un Estudio General.

Ningún clérigo secular o regular podrá en adelante obtener beneficio alguno en nuestra iglesia si no es canónigo profeso. Nadie será admitido a la profesión expresa antes de cumplir el año completo de noviciado.

Es obligación del tesorero proveer a la iglesia de los ornamentos necesarios para el culto divino, pero habiendo disminuído sus rentas a causa de las guerras civiles y padeciendo la iglesia gran necesidad de capas, ya que no hay bastantes para todos los canónigos, unas son viejas, otras están rotas y totalmente estropeadas, mandamos que en adelante cada nuevo canónigo entregue al cabildo, dentro del primer año de su entrada, 20 florines de oro o su equivalencia en moneda corriente antes de que sea admitido a la profesión a fin de que se puedan comprar capas de color, que son las más urgentes.

Mandamos que el arcediano de la Cámara, so pena de excomunión, observe la costumbre inmemorial de entregar al prior y a todos y cada uno de los canónigos simples 20 florines de oro o su equivalencia en moneda corriente para su vestuario el día 1 de junio de cada año dentro de la iglesia en el lugar llamado vulgarmente «el contador».

Los canónigos, reunidos en la cámara nueva, juraron observar estas disposiciones el 11 de octubre de 1463 [63]. Pero por muy acertadas que fuesen, ¿de que servían cuando los papas eran los primeros en saltar por encima de ellas? Así, el 14 de julio de 1467, Paulo II nombró arcediano de la Tabla a don Juan de Goizueta, secretario y consejero del rey de Aragón y rector de la iglesia parroquial de San Esteban de Lerín, de la diócesis de Bayona. El obispo y el cabildo no tuvieron más remedio que acatar el nombramiento y darle la posesión [64].

[63] Cf. el texto en el apéndice núm. 3.

[64] El 4 y 5 enero 1468 (Tabla 34 orig. en perg. con inserción de la bula de nombramiento «Sedis Apostolice copiosa»). El nuevo prebendado juró observar los estatutos de su dignidad el 5 enero 1468 (C 30 acta notarial orig. en perg.).

El 15 de julio de 1464, don Nicolás de Echávarri compró diversas piezas, viñas, molinos, huertos, prados, casas, olivares y pechas por 1.500 florines de oro de Aragón y 1.000 florines de moneda corriente de a 30 sueldos de dineros carlines, pero no hay ningún indicio de que el comprador actuara como obispo, sino como persona particular [65].

Después de mirar por la paz y reforma de la cabeza, se preocupó del bienestar de los miembros. Para ello, una vez terminada temporalmente la guerra civil, celebró un sínodo diocesano en la cámara nueva de la iglesia catedral de Pamplona el 19 de julio de 1466. No se conservan las actas, pero sabemos que en él fueron aprobadas al menos 33 constituciones. La mayor parte de ellas, según parece, se deben a la iniciativa del clero y tienen como fin asegurar sus derechos y los de las iglesias. El obispo se muestra generoso, sabiendo perder de su parte. Las disposiciones más notables son las relativas al estudio, bautismo de niños, ausencia de los rectores y uniformidad litúrgica.

Los que estudian en la ciudad de Pamplona — dicen las constituciones —, así como los que en ella enseñan, gozarán de los frutos de sus beneficios lo mismo que si residieran en algún Estudio General o Universidad, a condición de que en dicha ciudad se lea pública y continuamente al menos gramática y lógica. Según una cédula de la princesa Leonor, el sínodo prohibió el establecimiento de un Estudio de Gramática en Lumbier, alegando que la Escuela de Gramática de Sangüesa ejercía el monopolio en su merindad por concesión de Juan II [66].

Los niños deberán recibir el bautismo en el plazo de quince días después de nacer, de lo contrario sus padres contraerán excomunión.

Los rectores y vicarios perpetuos guardarán la residencia personal y no podrán dejar un sustituto más de un mes sin licencia del obispo o de su vicario general, so pena de un florín de oro para el arcipreste denunciante.

El obispo oficiará en su iglesia los días ordenados por el derecho, consagrará los santos óleos el día de Jueves Santo y celebrará

[65] 1.ª Episcopi 45 orig. en perg.
[66] Cédula del 22 diciembre 1467 con inserción del privilegio de Juan II del 10 abril 1443 (Arch. Gen. Nav., Caj. 160, núm. 22).

Órdenes generales a su debido tiempo. Si estuviera legítimamente impedido, tendrá un coepíscopo suplente. Visitará personalmente la diócesis a menos que tenga autorización de la Santa Sede para hacerlo por medio de personas idóneas.

Se obligará a todos los fieles a oír la misa mayor en su parroquia al menos los domingos y días festivos.

Nada menos que ocho constituciones tratan de poner un freno a la anarquía litúrgica y de introducir uniformidad en toda la diócesis determinando la categoría de cada fiesta y el número de capas que debía usarse.

Las primicias serán para las iglesias respectivas sin ninguna exacción del rey, obispo u otro alguno, y de su verdadero valor se darán los rediezmos a la fábrica de la catedral de Pamplona por espacio de cinco años [67].

Era costumbre conceder impetras a 21 iglesias, santuarios y hospitales, pero a instancias del noble Carlos de Mauleón, señor de Rada, que buscó la influencia de la princesa, el obispo hizo una excepción con el monasterio de San Ginés cerca de Lerga [68].

El 1 de octubre de 1467 don Nicolás extendió en Tafalla el título de rector vitalicio de la iglesia de San Juan de Madoz a don Ochoa de Garro. El interés de este documento está en que nos da a conocer el juramento que entonces solían prestar los clérigos antes de tomar posesión de sus beneficios: «Ego Ochoa, presbiter predictus, iuro ad sancta Dei Evangelia quod ab hac hora in antea fidelis ero et obediens vobis domino meo Nicolao, Dei gratia episcopo Pampilonensi, vestrisque successoribus episcopis Pampilonensibus canonice intrantibus, sententias vestras et vestrorum officialium servabo et pro posse faciam ab aliis observari, mandataque vestra et eorum licita et honesta adimplebo et nichil de iuribus predicte ecclesie alienabo et alienata quantum potero ad ius dicte ecclesie revocabo, iura eiusdem pro posse petam et deffendam, utilia procurabo et nociva vitabo» [69].

En 1468 dió licencia para la fundación del convento de San Se-

[67] *Constitutiones sinodales diocesis Pampilonensis* (Pamplona, 1501), fols. XIIIv, XVIv, XXIIIv, XXIX, XXXII, XXXV-XXXVII, XIv-XII.
[68] Ibidem, fol. CVII.
[69] Arch. Cat. Pampl., 5.ª Episcopi 16, orig. en perg.

bastián de Tafalla de franciscanos observantes junto a la iglesia de San Sebastián que había sido consagrada el 12 de marzo de 1463 por el obispo titular de Augurus (Numidia) como delegado del obispo de Pamplona, don Nicolás de Echávarri [70].

Finalmente, en defensa de los derechos de su iglesia catedral protestó en 7 de octubre de 1468 contra una ordenanza de la ciudad de Pamplona prohibiendo a todos los seculares y eclesiásticos la entrada de vino y uvas en la capital navarra [71].

Actividades políticas

El importante papel que desempeñó don Nicolás de Echávarri en la política del pequeño reino pirenaico puede rastrearse a través de los documentos de la cámara de Comptos. La tarde del 1 de enero de 1463 la princesa Leonor llegó a Tudela procedente de Zaragoza. Lo primero que hizo fué expedir de noche un correo para el señor obispo. Éste desde Caparroso le respondió al día siguiente con el mismo mensajero. Inmediatamente la lugarteniente general de Navarra despachó de noche otro correo de retorno al prelado. El mensajero fué a Caparroso y Villafranca antes de amanecer.

El 12 del mismo mes fué enviado otro correo a Estella con ciertas comisiones del rey y letras de mosén Martín de Peralta, canciller, para don Nicolás de Echávarri. El 17 de mayo de dicho año «a las diez horas de la noche e con letras presuradas del señor rey fué enviado un correo desde Tudela a Estella a mosén Pierres [de Peralta], codestable, e dende a Pomplona al señor obispo e mosén Martín» de Peralta.

El 14 de junio el rey escribe de nuevo al prelado iruñense que se hallaba en Olite, y a Arnalt Périz de Jassu. El obispo le contestó a vuelta de correo.

[70] M. Garay, *Compendio chronológico . . . de la chrónica de la Santa Provincia de Burgos* (Pamplona, 1742), 128. El acta de consagración de la iglesia de San Sebastián en: José Cabezudo Astrain, *Historia del real convento de San Sebastián de Tafalla,* en: «Príncipe de Viana» 12 (1951) 166, nota 2, tomada del Arch. Mun. de Tafalla. Paulo II por la bula «Pia Deo et» del 16 julio 1468 mandó a don Pedro de Andosilla, canónigo de la catedral de Pamplona, que con autoridad apostólica concediese a doña Leonor la licencia de fundación (J. M. Pou y Martí, *Bullarium franciscanum.* Nova series, t. II (Quaracchi, 1939), núm. 1939, pág. 736, texto casi completo de la bula).

[71] Arch. Cat. Pampl., E 32, orig. en perg.

El 1 de julio el monarca ordenó convocar cortes en Olite. El 16 de octubre los señores del Consejo citaron a los procuradores de las ciudades y villas más importantes del reino para que firmasen la hermandad ordenada por el rey o la tregua que se estaba negociando con los beaumonteses. El 11 de noviembre fué enviado un correo de Pamplona a Valtierra con letras del monarca y del obispo para el canciller Martín de Peralta. Trece días después, 22 de noviembre de 1463, fué despachado un correo con letras de los estados para el rey y el obispo, que se hallaban en Artajona. De allí el mensajero se dirigió a Puente la Reina con otra carta de los estamentos para el mariscal. En el mismo mes fueron librados al obispo 12 florines de moneda para enviar un correo al rey de Francia. Por su parte don Nicolás anticipó cien florines al maestre Pere Miguel enviado como embajador a la corte de Luis XI. Para un correo del rey que iba a Bearin, el prelado tomó 40 groses.

El 1 de junio del siguiente año 1464 el monarca escribió a don Nicolás y a la infanta desde el real de Lérida. El 31 de octubre el prelado envió a Tarragona dos cargas de tiendas para el rey. Por mandato del obispo fué enviado en el mismo año un correo a Lumbier con cartas para don Luis de Beaumont, conde de Lerín, jefe del partido beaumontés. Hallándose don Nicolás en Sangüesa, llegó un mensajero con letras de doña Leonor. El 13 de abril la princesa vuelve a escribir al prelado, al mismo tiempo que dirige otra carta a Marcilla a la mujer del condestable Pierres de Peralta. Otras letras posteriores de la princesa para el obispo llegaron acompañadas de una carta del embajador de Castilla. El 25 de junio doña Leonor y el prelado escribieron al conde de Foix, esposo de la princesa, que se encontraba en el Bearne [72].

Estas largas negociaciones culminaron felizmente en las conferencias de Tarragona, donde gracias a la actitud conciliadora de Nicolás de Echávarri, se llegó el 22 de noviembre de 1464 a una concordia entre don Juan II y el bando beaumontés representado por Charles de Artieda y Arnaldo de Ozta. «Este pacto — dice Vicens Vives — encierra el más alto interés, pues gracias a él se

[72] Todos los anteriores datos están sacados del Arch. Gen. Navarra, Reg. 504, sin foliar. Desgraciadamente las cartas no se conservan.

puso término a la empeñada contienda que había dividido, ensangrentado y empobrecido a Navarra desde 1451» [73]. En él se convino, entre otras cosas, que el rey concediera una amnistía general a todos los que habían seguido el bando del príncipe de Viana y de doña Blanca de Castilla, su hermana, y cualquier demanda contra ellos sería resuelta por una comisión pacificadora presidida por Nicolás de Echávarri, obispo de Pamplona.

Hiciéronse tres instrumentos de la concordia para ser entregados al rey, a los príncipes de Navarra y a los caudillos del bando beaumontés, Luis de Beaumont y Charles de Artieda. Pero mientras no fuesen ratificados por las partes interesadas y el rey de Francia otorgara su beneplácito, los tres instrumentos quedarían en poder del obispo.

Se estipuló, además, que el castillo de San Juan de Pie del Puerto se pusiese en tercería en poder de don Nicolás de Echávarri. Charles de Artieda entregaría al prelado pamplonés los castillos y villas de Tiermas y de Izco, pagándole 4.000 florines de oro por los gastos que hizo, y siendo pagada esta suma al obispo, diese la tenencia de ellos a personas naturales del reino de Aragón.

Esta concordia fué ratificada por el rey en Cervera a 13 de julio de 1465 [74].

El 29 de octubre del mismo año, estando el rey en el sitio del castillo de Amposta, llegaron para tratar de la paz como embajadores de las cortes de Navarra don Nicolás de Echávarri, Juan de Beaumont, Pierres de Peralta, Juan Sanz de Berrozpe, tesorero, y otros [75]. El rey aprovechó la ocasión para liquidar otro asunto. Juan Sanz de Oteiza, escudero, señor del palacio de Eza, habitante en Tudela, había reclamado el pago de cierta cantidad que los reyes Juan II y Blanca de Navarra le debían. El monarca encargó a Nicolás de Echávarri, entonces abad de Santa Pía, que en unión de Lope de Vega y Arnalt Périz de Jassu comprobase la deuda. Resultó que se le debían 3.607 libras y 15 sueldos fuertes, contan-

[73] J. Vicens Vives, *Juan II de Aragón (1398-1479). Monarquía y revolución en la España del siglo XV* (Barcelona, 1953), 288.
[74] J. Zurita, *Anales de la corona de Aragón* (Zaragoza, 1668), IV, fols. 134 y 142; Arch. Cor. Arag., Reg. 3448, fols. 46v y 47v.
[75] Arch. Gen. Nav., Caj. 159, núm. 47.

do 20 groses por libra. El rey, a 31 de diciembre de 1463, empeñó a Juan Sanz de Oteiza ciertas pechas y rentas por dicha suma. El monarca creía no estar obligado en justicia a dejarlas, pero en atención a Nicolás de Echávarri y a otros mensajeros de las cortes, empeñó a su deudor las sacas y peajes del hierro de Navarra y otras rentas hasta que se le pagasen las 3.607 libras y 15 sueldos [76].

En 1465 el conde de Foix y la princesa Leonor, aprovechándose de las dificultades internas de Castilla, trataron de recuperar La Guardia, Los Arcos, San Vicente y Viana ocupados por Enrique IV desde el año 1461. A tal fin Gastón IV cayó sobre Calahorra y la tomó (invierno de 1466). Luego envió dos embajadas, una a Enrique IV y otra a su hermano rival Alfonso. A éste le comunicó que había tomado Calahorra, porque era de la obediencia de Enrique, añadiendo que se ofrecía servir al rey don Alfonso. La respuesta de Alfonso le decepcionó profundamente. El príncipe le requirió que saliese inmediatamente del territorio castellano, porque so color de ayudarle, se conducía como un verdadero enemigo. De Enrique IV solicitó el envío de un embajador para darle explicaciones y entablar negociaciones. Diego Enríquez del Castillo, capellán y cronista de Enrique IV, fué el encargado de la embajada. Sus primeras palabras fueron de protesta contra la agresión de Gastón de Foix. El conde le declaró que había tomado Calahorra simplemente para tener una prenda de la restitución del territorio navarro. «Después de pasadas muchas altercaciones e largas hablas —escribe el embajador castellano —... fué acordado entre ellos y mí y el obispo de Pamplona, que era el gobernador dellos y por quien se regían, que hubiese de enviar conmigo un licenciado suyo, de quien se fiaba, por embajador al rey» de Castilla para decirle que si don Enrique devolvía las plazas navarras, se le restituiría la ciudad de Calahorra. El monarca aceptó la proposición, exigiendo en garantía al conde la entrega de dos de sus hijos en rehenes, y nombró plenipotenciario para la devolución de las villas navarras a su

[76] Caj. 159, núm. 47; 164, núm. 27. Esta cédula de Juan II fué confirmada por doña Leonor el 17 mayo 1466 y por el infante Pierres de Foix, cardenal y virrey el 11 febrero 1482 (Caj. 164, núm. 27).

cronista. Pero el conde no tenía intención de cumplir sus promesas. Su plan consistía en azuzar la guerra civil castellana aliándose con el que más le conviniese, entretener al monarca castellano con negociaciones diplomáticas, recuperar por medio de golpes de mano las poblaciones navarras y caer por sorpresa sobre las villas fronterizas comenzando por Alfaro. Cuando el avisado cronista olfateo los planes del conde, guarneció secretamente la amenazada villa riojana con municiones y gentes de guerra.

Gastón de Foix trató primero directamente con el embajador castellano, luego confió las negociaciones a una delegación integrada por el obispo de Pamplona, Martín de Peralta, el doctor Menaute y los mariscales de Foix y Bearne. De parte del castellano estaban don Juan de Beaumont, prior de San Juan de Navarra y el conde de Lerin su sobrino, vasallos de Enrique IV. Durante las discusiones el embajador castellano vió que el obispo de Pamplona no solamente desviaba la concordia, sino que hablaba con poco acatamiento y menos reverencia del rey de Castilla con algunas señales de enemistad. El embajador castellano le llamó al orden, siendo apoyado por don Juan de Beaumont. «Pero como él era — dice — el más principal de Navarra y estaba aficionado a la parte de los caballeros tiranos [es decir, a los nobles que se habían rebelado contra Enrique IV], siempre desvió la conclusión de la concordia, en tal manera, que ningún medio de paz se pudo tomar». Gastón de Foix no sólo no desautorizó a Nicolás de Echávarri, sino que manifestó claramente al embajador su propósito de tomar Alfaro por las armas.

En efecto, rotas las negociaciones, el conde sitió la expresada villa, pero las cosas no le salieron a la medida de sus deseos. Los habitantes, incluídas las mujeres, se resistieron con tal firmeza, que dieron tiempo a que llegara un potente ejército de socorro, que obligó a Gastón IV a levantar el cerco. Entonces se sublevó la ciudad de Calahorra, causando grandes estragos en las fuerzas de ocupación, que eran francesas. «Y de allí quedó grand enemiga entre los navarros e franceses, de que subcedió que mosén Pierres de Peralta, condestable de Navarra, sintiendo la traición que el obispo cometía contra el conde de Fox e contra el reino de Navarra

e naturales de ella, lo mató a puñaladas, de que todos los navarros fueron muy alegres» [77].

Esta última frase quiere decir simplemente que el cronista se alegró del asesinato y lo creemos capaz de ello. Su bajeza moral es sobradamente conocida, lo mismo que los desatinos de que está atestada su crónica. Sin duda alguna tendría algunas cuentas que saldar con Nicolás de Echávarri [78]. Tal vez durante las negociaciones éste le hizo sentir su indiscutible superioridad y le trató con el mismo desdén que a su mandatario el inepto Enrique IV. El rencoroso cronista se vengó pintándolo como traidor sin darse cuenta de que unas líneas antes y después lo presenta en perfecto acuerdo con Gastón IV. Que don Nicolás deseaba de veras la recuperación del territorio navarro lo demostró palmariamente un año después rescatando, junto con el conde de Lerín, la villa de Viana. El capitán que tenía esta villa por Enrique IV se refugió en el castillo, pero con la ayuda de los vianeses las gentes de armas del obispo y del conde le hicieron capitular al cabo de un mes de cerco.

Entonces Fortunio de Toledo, criado del rey navarro-aragonés, con gentes traídas de Santo Domingo de la Calzada taló 9.000 peonadas de viñas y árboles frutales de Viana [79].

La princesa Leonor, queriendo recompensar la fidelidad de los vianeses y reparar sus desdichas, les concedió el privilegio de mercado franco todos los miércoles del año. A la firma del documento, expedido el 19 de octubre de 1467, estuvieron presentes el obispo de Pamplona y Pierres de Peralta [80].

[77] Diego Enríquez del Castillo, *Crónica de Enrique IV*, en: Bibl. Aut. esp. (Madrid, 1878), 70, 151-153. Diego de Valera, Memorial de diversas hazañas, ibidem, 37. — Sobre Gastón cf. H. Courteault, *Gaston IV, comte de Foix, vicomte, souverain de Béarn, prince de Navarre, 1423-1472* (Toulouse, 1895); *Histoire de Gaston IV, comte de Foix par Guilaume Leseur. Chronique française inédite du* XV[e] *siècle* publiée par H. Courteault (París, 1893-1895), 2 vols.; J. Reglá, *El intento imperialista de Gastón IV, conde de Foix* en: «Estudios de Historia moderna», Barcelona, 1 (1951)16-91.

[78] A. Paz y Melia, *El cronista Alonso de Palencia* (Madrid, 1914), página XLV. El juicio sobre la crónica es de Alonso de Palencia, cronista contemporáneo.

[79] Caj. 160, núm. 15, cédula de la princesa Leonor del 19 octubre 1467 publ. fragmentariamente por J. Moret, *Anales del reino de Navarra* (Tolosa, 1891), VI, 463-465; J. Yanguas y Miranda, *Diccionario de Antigüedades del reino de Navarra* (Pamplona, 1840), III, 494-95; E. Gancedo, *Recuerdos de Viana o Apuntes históricos* (Madrid, 1933), 42.

[80] Cédula citada en la nota anterior.

Desde fines de diciembre de 1466 las relaciones de los condes de Foix con Luis XI hiciéronse más íntimas. La princesa aprovechó la ocasión para solicitar del monarca francés diversos favores en beneficio de su consejero íntimo, Nicolás de Echávarri, y para rogarle que interviniera en favor del mismo ante el papa. Ella, por su parte, no se quedaba atrás [81]. El 22 de diciembre de 1466, en atención a los muchos y gratos servicios prestados a la corona por Nicolás de Echávarri, le donó a perpetuo la viña real llamada de Irujo y otras piezas y tierras realengas sitas en los términos de Luquin y Barbarin. El obispo las vendió a Miguel de Luquin, capitán de la villa de Aguilar, con la subsiguiente aprobación de la condesa [82].

Don Nicolás no necesitaba de estos estímulos para mostrarse cada vez más adicto a la casa de Foix. A partir de 1466 Gastón IV y Leonor aspiraban a reinar como dueños absolutos con entera independencia de Juan II. Si esta nueva actitud era la más a propósito para atraerse al conde de Lerín y a los suyos, les enajenó las simpatías de los agramonteses y fué causa de que los dos viejos amigos se disociaran progresivamente. Pierres de Peralta permaneció fiel al monarca hasta el fin, al paso que Nicolás de Echávarri, el consejero más escuchado de los príncipes, estrechó sus relaciones con ellos [83].

Juan II vigilaba de cerca los acontecimientos navarros y secretamente promovía toda clase de embarazos a los condes de Foix. Sin duda a instigaciones suyas, Nicolás de Echávarri fué preso en la villa de Lerín por Gómez Frías, capitán de Olite, y sólo con mucha dificultad fué liberado por su hermano Juan Martínez de Eguía [84]. El hecho produjo inevitablemente la ruptura entre el

[81] Courteault, 305 y 317.
[82] Caj. 162, núm. 42 (30 junio 1473).
[83] Courteault, 295-296.
[84] En agradecimiento Nicolás de Echávarri cedió a su hermano y descendientes toda la pecha ordinaria, dominio, derecho, servidumbres y pertenencias, casas, palacios, heredades y términos del lugar de Chávarri, valle de Allín, juntamente con el señorío de dicho lugar, formando un mayorazgo perpetuo vinculado en la casa de su hermano (F. de Eguía, *Historia de Estella*, páginas 309-311). — Gómez de Frías era criado de Enrique IV en 1460; por medio de él don Carlos, príncipe de Viana, se ponía en relación con el rey de Castilla (G. Desdevises du Dezert, *Don Carlos d'Aragon, prince de Viana* (París, 1889), 303-304).

obispo y el condestable. Por otra parte, Pierres de Peralta, por encargo del rey, se apoderó de Azagra y del castillo de Tudela, custodiado por su hermano Martín. La princesa se puso al rojo y amenazó al condestable con la guerra. La ciudad de Tudela interpuso su mediación a fin de que los príncipes permitiesen a Pierres quedarse con la fortaleza, pero se opusieron enérgicamente, alegando que mientras el castillo estuviese en manos del condestable, permanecería en todo el mundo la opinión de que Pierres de Peralta se había apoderado de él obedeciendo las consignas de Juan II, que desconfiaba de sus hijos sin motivo. Los mensajeros tudelanos solicitaron también que los príncipes recibiesen y tratasen a Pierres como buen vasallo, pero ellos respondieron que no tenían la costumbre de maltratar a ningún súbdito y menos de la categoría del condestable. Podía, pues, venir sin temor alguno; le tratarían como buenos señores a buen súbdito.

Pierres insistió en continuar con la tenencia del castillo, prestando homenaje a los príncipes, si es que no bastaba el que había hecho al monarca, «car de la fortaleza, antes entiendo poner la vida en ventura que no haberla de dejar con título de sospecha et desconfianza» [85]. Los príncipes creyeron oportuno ceder. En las vistas de Egea de los Caballeros (20 junio 1467) don Nicolás de Echávarri se mostró de nuevo tan conciliador como le fué posible. Él y el arzobispo arreglaron el conflicto sustancialmente de acuerdo con las exorbitantes pretensiones del condestable. Pierres de Peralta se quedaría con la tenencia del castillo tudelano y en el plazo de dos meses haría el pleito homenaje a los príncipes. Martín de Peralta, su hermano, sería indemnizado con 500 libras de la moneda de Navarra. Para la cuestión de la villa de Azagra y la de los destrozos sufridos por las gentes del condestable en Andosilla también se encontró una solución satisfactoria [86].

Esta concordia fué aprobada por Juan II el 10 de julio de 1467. En consecuencia Pierres de Peralta, a instancias suyas, recobró la gracia de la princesa y le juró fidelidad y obediencia. En el acto

[85] J. Yanguas y Miranda, *Adiciones al Diccionario de Antigüedades de Navarra* (Pamplona, 1843), 275-281. Hemos querido comprobar la cita, pero la signatura del documento está equivocada.

[86] Zurita, *Anales de la corona de Aragón* (Zaragoza, 1579), IV, 154.

se reconcilió con el obispo y le dió un beso en señal de amistad [87]. Poco después don Nicolás de Echávarri y Pierres de Peralta aparecen juntos, asistiendo a la concesión del privilegio de mercado a la villa de Viana, como ya hemos indicado (19 octubre 1467).

El 28 de julio de 1468 todavía no se habían enturbiado, al menos en apariencia, las buenas relaciones existentes entre el rey y su hija, de una parte, y entre los príncipes y Pierres de Peralta, de otra. El monarca concede un privilegio a la villa de Cáseda y doña Leonor lo confirma en Olite el 3 de octubre de 1468 en presencia del obispo de Pamplona [88]. La princesa prodiga a Pierres de Peralta los cumplidos más halagadores: «egregio, noble e magnífico y bien amado consejero del dicho señor rey y nuestro mosén Pierres de Peralta, condestable deste dicho regno de Navarra». Pierres se muestra complaciente. Por dar gusto a los condes accede a permutar con ellos un palacio y otros bienes inmuebles que tenía en Berbinzana a cambio de 100 florines anuales sobre la morería de Tudela [89].

Tanto más inexplicable resulta lo que después pasó. A principios de septiembre del mismo año 1468, la princesa y las cortes navarras, por conducto de Domingo de Olleta, prior de San Marzal, dirigieron a Juan II una consulta, que constituía a la vez un verdadero memorial de agravios. Se quejaban ante todo de la conducta de Fortunio de Toledo. El monarca respondió de una manera desabrida. «Et primo, cuanto toca al fecho de Fortunio de Toledo dice el señor rey que entiende toda la culpa de aquesto está en dicha ilustrísima princesa su fija e después della en el obispo e en los otros del Consejo de aquel regno». La princesa debía de haber informado al rey para que éste hubiera dado a cada cual su castigo. Desde que el monarca se ha alejado del reino de Navarra nunca ha oído de Fortunio de Toledo las cosas contenidas en las instrucciones del prior de San Marzal, al contrario, siempre que ha venido aquí el obispo de Pamplona le ha hablado bien de él, le ha favore-

[87] Véase más adelante la pág. 26. Yerra Courteault al afirmar que «Pierres de Peralta rehusó obstinadamente aceptar la sentencia que le obligaba a prestar homenaje por el castillo de Tudela» (pág. 314).

[88] Arch. Gen. Navarra, *Papeles de Moret*, t. III, fol. 279, extracto del documento.

[89] Arch. Gen. Nav., Caj. 160, núm. 36, dos copias en papel.

cido y tenido por cosa propia y nunca él ni otro alguno le han dicho tales cosas, y el rey se maravilla de que se las hayan guardado para después de muerto [90].

La princesa quería saber cuáles eran sus poderes como lugarteniente y disimulaba mal sus pretensiones independistas. Juan II le manifestó que si seguía el camino de sus dos hermanos mayores, Carlos y Blanca, podría acabar como ellos [91].

Esta displicente y amenazadora respuesta de Juan II revela una tensión insospechada entre el monarca y los príncipes. Si las cosas en Navarra van mal ,hay dos responsables a juicio del rey: la princesa y su consejero íntimo el obispo de Pamplona. ¿No es esto mismo lo que nos dice la bula de Sixto IV «Sedis Apostolice copiosa» del 1 de abril de 1472? Según este documento pontificio, que se hace eco de la versión del crimen dado por el propio asesino, existían profundos e ingentes odios entre Nicolás de Echávarri y Pierres de Peralta por varias causas y especialmente porque el obispo trataba de turbar el estado del reino navarro [92].

Turbar el estado del reino navarro. ¿Qué otra cosa puede significar esta frase, sino que Nicolás de Echávarri aconsejaba a los príncipes cambiar su estado jurídico, es decir, que dejasen el título de lugartenientes y tomasen el de reyes? Esto es lo que encabritaba a Juan II y ponía fuera de sí a Pierres de Peralta.

Las cortes se juntaron de nuevo para examinar la regia respuesta. El tono agresivo, provocador, brutal de la misiva, la acusación lanzada contra el obispo no podían menos de encrespar los ánimos ya de suyo sobreexcitados. Don Nicolás de Evhávarri no pudo dominar su irritación contra el rey y sus asesores, motivando la intervención de Pierres de Peralta. El diálogo fué subiendo de tono. Cruzáronse «muy recias palabras y se dijeron muy grandes injurias, y el condestable le amenazó al obispo» [93]. Cuando se

[90] Caj. 160, núm. 39 (7 septiembre 1468). — Juan II había concedido a Fortunio de Toledo 150 libras anuales sobre la pecha de los judíos y 88 por la tenencia del castillo de Punicastro (Reg. 504 sin foliar del año 1464).

[91] Caj. 160, núm. 39; este fragmento ha sido publicado por YANGUAS, *Diccionario de antigüedades*, III 180 y 185.

[92] Cf. el texto en el apéndice núm. 4.

[93] DIEGO RAMÍREZ DÁVALOS DE LA PISCINA, *Crónica de los reyes de Navarra* (Pamplona, 1935), 37-38.

separaron, Pierres de Peralta tenía concebido ya su criminal proyecto.

Asesinato de Nicolás de Echávarri

Según propia confesión, él dió orden de coger al obispo vivo o muerto. Familiares suyos y gentes a sueldo se encargaron de ejecutar el sacrílego designio. Cuando sus sicarios se disponían a llevar a cabo el plan, el obispo trató de defenderse y evadirse de sus manos. Entonces los conjurados le infligieron tales golpes y heridas, que poco después murió. Los asesinos no se contentaron con matar al obispo, sino que lo desvalijaron. El crimen se cometió en presencia de Pierres de Peralta y una vez realizado, él lo aprobó enteramente y asumió su responsabilidad [94].

La princesa Leonor añade nuevos detalles en una carta a las autoridades de Tudela que es digna de atenta lectura: «Aunque seamos cierta que a noticia de vosotros ha provenido la muerte malvada a apensadamente fecha del obispo de Pamplona don Nicolás de Echávarri, que Dios perdone, todavía por mejor vos certificar la gran traición e ofensa que a nos es fecha, e por recorrir a vosotros como a fieles e verdaderos súbditos del rey mi señor padre e nuestros, esperando que vos habéis de sentir de la gran ofensa e mengua a nos fecha, hemos deliberado de referir e notificarvos las maldades e traiciones cometidas por mosén Pierres de Peralta, porque aquéllas sean públicas e magnifiestas en todas las partes del mundo, el cual malvado caballero ha ofendido a Dios en dos maneras: la primera que ha fecho derramar la sangre del obispo, el cual era sacerdote e clérigo ordenado en sacras órdenes e puesto en la dignidad episcopal e consagrado como obispo pertenesce. Lo segundo ha ofendido malvadamente al Señor Dios por cuanto el dicho mosén Pierres, a causa de algunas otras diferencias y erradas que contra nos cometió en días pasados, a su gran requesta e suplicación de parientes, se reducíó en nuestra gracia e lo recebimos en nuestro servicio e juró sobre el cuerpo de Jesucristo consagrado e sobre el signo de la verdadera cruz en la cual nuestro Señor Dios

[94] Cf. apéndice núms. 4 y 5.

fue crucificado, e se contenia en el juramento como dice por su cartel, signado de su mano e sellado del sello de sus armas. Todo como dicho es a gran instancia suya, que guardaria nuestro servicio e nos obedesceria como a lugarteniente del rey mi señor y heredera indubitada de aquesti reino contra todas las personas de este mundo; et en el mesmo instante en nuestra presencia juró al cuerpo de Jesucristo e la verdadera cruz, que al dicho obispo guardaria e defenderia la honor, estado e persona suya, e cualquiere cosa que sintiese contra su persona lo magnifestaria; e por señal de amistad le dio el beso de Judas.

Las cosas seyendo asi pasadas, el miercoles mas cerca pasado, que fue a veinte y tres del present mes de noviembre, a requesta del malvado e sobredicho caballero, enviamos por el dicho obispo que viniese desta villa en fuera a la iglesia del señor Sant Sebastian donde teniamos novena, el cual compliendo nuestro mandado viniendo a nos, el dicho mosén Pierres como traidor e malvado caballero lo hizo matar publicamente, casi en nuestra presencia, conosciendo cuanto de esa majestad por ser la principal persona de nuestro Consejo e tanto prelado y pastor diocesano, todo en gran ofensa nuestra, faciendonos matadora e causadora de la muerte del dicho obispo. Los cuales deliberos cometidos por este malvado caballero e todos sus secuaces, consejadores e consentidores, deliberamos de perseguir por todas aquellas vias rigurosas que podemos e debemos.

Por tanto, vista la enormidad de los crimenes e casos tanto grandes, so pena de la fidelidat, vos encargamos e mandamos que habiendo sentimiento de la gran ofensa a nuestro Señor fecha e de la mengua que a nos es dada, rompades guerra a la persona del dicho mosén Pierres et de todos aquellos que andan con él continuamente, vivos e muertos, a fin de que presos los traigades a nuestro poder dondequiere que seremos, car por las presentes vos damos todo poder cumplido a todos en general e a cada uno en particular, e guardar bien que otra cosa non fagades en ninguna manera, si nuestro servicio e la lealtad deseais guardar.

Dada en la villa de Tafalla, sellada con el sello de la chance-

ha sido divulgada por Sandoval, Moret y otros autores. Los nuevos detalles que en ella se encierran, aunque en sí mismos sean verosímiles, no ofrecen una seguridad absoluta, puesto que aparecen por primera vez 66 años después de ocurrido el suceso y en una crónica que con frecuencia desfigura monstruosamente la Historia [98]. En este mismo pasaje comete el grave error de atribuir el acontecimiento al año 1479 y de asegurar que fué tan doloroso para la reina, que no duró siete días.

El asesinato

Causas. — De los documentos que hemos analizado se desprende una conclusión clara. La muerte violenta de don Nicolás obedeció a causas políticas. Con esto queda descartada una causa legendaria propalada por Garibay, según el cual el obispo habría sido asesinado por la sospechosa conversación que tenía con doña Leonor [99]. El cronista estellés Eguía se indigna de semejante calumnia levantada contra una reina «tan honesta sin otro fundamento que el antojo de una hablilla vulgacha», y la califica de ligereza imperdonable, atrevimiento y desenfado. «El cielo quiso dar testimonio de la inculpabilidad e inocencia del obispo, pues en el mismo puesto donde lo mataron nació un almendro muy frondoso que se conserva desde aquellos tiempos hasta el día de hoy tan fresco como en los primeros años de su nacimiento, y lo que es más, que tiene asiento sobre el tejado de la ermita donde murió, y aún hay prodigio mayor, que afirman los de la ciudad de Tafalla que nunca se ha visto helado ni ha habido año que no haya rendido fruto, siendo así que otros almendros de aquellos campos y términos se han helado muchas y diversas veces, y juzgan en este caso los de aquella tierra por testimonio infalible del testimonio que levantó el vulgo al obispo, que está publicando su inculpabilidad en todo ello».

Eguía, apoyado en el registro de Comptos que hemos citado, cree que por el asesinato se revolvieron de nuevo las guerras civi-

[98] Juicio de Yanguas y Miranda citado por B. Sánchez Alonso, *Historia de la historiografía española* (Madrid, 1947), 2.ª ed., 385.
[99] Garibay, *Compendio historial,* libro 28, cap. 41, t. III, 522-524.

les. Estas parcialidades «fueron causa de que los reyes de Navarra perdiesen el reino, que fué todo castigo del cielo en venganza de la muerte que se hizo en su pastor: tercer argumento de su inculpable muerte».

«El cuarto argumento de su injusta muerte es el castigo que permanece en los naturales, pues desde que lo mataron hasta el día de hoy no ha habido ningún obispo natural del reino de Navarra» [100].

A la verdad, no se necesitan tantos argumentos ni tan pueriles para rechazar la calumniosa imputación divulgada por Garibay. Basta que Pierres de Peralta atribuya el asesinato exclusivamente a causas políticas.

Vicens Vives, siguiendo a Zurita, cree que fué «la enojosa cuestión de la fortaleza de Tudela, de la que éste [Pierres] se había apoderado en detrimento de los derechos reservados a la casa de Foix y a los beaumonteses» [101] Pero esta cuestión había quedado liquidada en el convenio de Egea de los Caballeros y no se volvió a suscitar hasta el año 1469, después de la muerte de Echávarri. Según refiere una cédula del 18 de septiembre de 1470, estando el reino de Navarra en buena paz y sosiego, el mariscal don Pedro de Navarra con sus gentes se alzó con el castillo de Murillo el Fruto, y Pierres, por favorecer a su tío el mariscal, trajo gentes de Castilla y se puso a hacer todo el mal que pudo a los príncipes, levantándose contra la corona real con la ciudad de Tudela, villa de Sangüesa, Peralta, Falces, Funes, Azagra, etc. [102]. El registro de Comptos observa asimismo que la guerra civil que asoló de nuevo a Navarra fué efecto y no causa del detestable crimen [103].

Tampoco influyó la obstrucción de don Nicolás a la concordia con Castilla sobre la devolución del territorio navarro, puesto que obró en todo de acuerdo con Gastón IV y con la intención de llegar al mismo fin por otro camino más honroso. Por otra parte, el propio obispo reparó parcialmente el daño, rescatando la villa

[100] EGUÍA, 349-361.
[101] J. VICENS VIVES, *Juan II de Aragón*, 330.
[102] Caj. 162, núm. 3.
[103] Reg. 498, fol. 118v.

de Viana. Después del fracaso de las negociaciones con Castilla, obispo y condestable se reconciliaron e hicieron las paces.

Desdevises du Dezert vió claro al escribir esta lacónica frase: «Cuando Leonor parecía aspirar, a su vez, a la independencia, él [Pierres de Peralta] se vuelve contra ella y mata a su consejero Nicolás de Echávarri, obispo de Pamplona (1468)» [104].

Fecha del asesinato. — No puede haber la menor duda acerca de la fecha en que tuvo lugar el desgraciado suceso, por más que los cronistas se hayan empeñado en embrollar el asunto. El *Catalogus* tuvo la fatalidad de equivocarse, señalando el año 1469. Sandoval, que lo plagia, incurrió en el mismo error, y con su autoridad sedujo a Moret y a otros. Garibay, basado en varias conjeturas, lo fija en 1473, arrastrando consigo a Martín de Argaiz y Antillón [105], al paso que Ramírez Dávalos de la Piscina camina en solitario poniendo la muerte en 1479.

Sólo Eguía, entre los cronistas antiguos, acertó con la fecha exacta, censurando a Garibay por haberse fatigado poco «en reconocer relaciones de la Cámara de Comptos adonde está el Libro de la tesorería, y en el título de finados de la clerecía dice haberse hecho esta muerte en 23 de noviembre de 1468» [106]. Se trata del registro de Comptos n. 498, repetidas veces citado, que en el folio 118 v. tiene un apartado bajo el epígrafe «Los finados de la clerecía», donde se consigna la muerte de Nicolás de Echávarri el 23 de noviembre de 1468.

En favor de esta fecha, Yanguas y Miranda adujo un documento irrebatible. Es la carta de la princesa Leonor, que hemos reproducido, anunciando a la ciudad de Tudela el sacrílego crimen. Está fechada en 29 de noviembre de 1468, y en ella dice que el infausto acontecimiento tuvo lugar «el miércoles más cerca pasado, que fué a veinte y tres del presente mes de noviembre».

[104] DESDEVISES DU DEZERT, *Don Carlos d'Aragon*, 219.

[105] MARTÍN DE ARGAIZ Y ANTILLÓN, *Historias de los christianos y serenissimos reyes de Navarra*, pág. 800. Sobre esta voluminosa crónica de la Biblioteca Catedral de Pamplona, no registrada por B. SÁNCHEZ ALONSO en su *Historia de la historiografía española* (Madrid, 1947-1950), 3 vols., prepara un detenido estudio la Srta. Lic. María Puy Huici.

[106] EGUÍA, págs. 344-345.

Como observa el ilustre autor, «el 23 de noviembre no coincide sino con el año 1468, porque en el año 1469 era jueves» [107].

No menos definitivo es otro documento del Archivo Catedralicio de Pamplona. El 2 de diciembre de 1468, el cabildo se reunió en la cámara nueva para proceder a la elección de obispo. Verificadas las citaciones de los ausentes y otras formalidades, los canónigos eligieron por unanimidad a Pedro de Foix, protonotario apostólico, nieto del rey de Aragón, hijo legítimo y heredero del reino de Navarra. Inmediatamente pidieron a Paulo II que confirmase la elección. Por dos veces repiten que Nicolás de Echávarri murió en Tafalla el 23 de noviembre de 1468 [108].

Padres y abuelo echaron el resto para que Paulo II confirmase a Pierres de Foix, pero el papa se opuso terminantemente diciendo que, como el electo no alcanzaba la edad canónica, no le daría el obispado por cosa alguna [109]. El 25 de agosto de 1469, el pontífice comunicó a las autoridades eclesiásticas y civiles de Navarra el nombramiento de ecónomo y vicario de la iglesia de Pamplona, hasta que la proveyese de pastor, en favor de Fernando de Baquedano, canónigo de Tudela [110].

Un cuaderno de ordenanzas de la hermandad militar de la merindad de Sangüesa viene a confirmar que el obispo fué muerto en 1468 [111].

El rey deja impune el crimen. — El crimen se divulgó rápidamente. La princesa, como hemos visto, ordenó a las autoridades tudelanas detener a Pierres y a los suyos. El 4 de mayo de 1469,

[107] YANGUAS, II, 700, nota 2.

[108] Arch. Cat. Pampl., FFF 59 copia notarial sacada el 24 abril 1521.

[109] Como a pesar de escribir Juan II varias veces a Roma solicitando la mitra de Pamplona para Pierres de Foix, el papa le negara la gracia por falta de edad del candidato, el rey pidió entonces la púrpura cardenalicia para su nieto y prometió continuar presionando hasta conseguirla (Caj. 162, núm. 22: 6 febrero 1472). Pierres de Foix fué nombrado en 1475 obispo de Vannes y administrador de la diócesis de Aire, el 18 diciembre 1476 cardenal y el 24 mayo 1484 fué trasladado a Bayona. Murió en Roma el 17 julio 1490. Cf. E. LABEYRIE, *Étude historique sur la vie du cardinal Pièrre de Foix, dit le Jeune, évêque de Vannes et administrateur du diocèse d'Aire (1449-1490)* (Pau, 1874); A. DEGERT, *Histoire des évêques d'Aire* (París, 1908); [2] EUBEL, II, 18.

[110] Bula «Occurrente vacatione» (Arch. Secreto Pontificio, Reg. Vat., 532, fol. 255v-256).

[111] Arch. Gen. Nav., Caj. 160, núm. 51.

las Cortes navarras mandaron una delegación y otra los príncipes para pedir a Juan II que hiciese justicia, pero no consiguieron nada. El monarca avocó a sí la causa y dispuso que el hermano y parientes del difunto fuesen a reclamar justicia ante él al reino de Aragón. En vano protestaron los embajadores, diciendo que el delito debía ser juzgado en Navarra, ya que en Navarra se había cometido y en persona y por persona de este reino [112]. Juan II no sólo no hizo justicia, sino que influyó para que, ya en 1470, la princesa su hija recibiese en su gracia a mosén Pierres [113]. Al año siguiente, él mismo concedió una amnistía general, incluso para los delitos de lesa majestad [114].

Castigo eclesiástico. — Pero si la autoridad temporal claudicó de una manera vergonzosa en el cumplimiento del deber dejando impune el nefando crimen, la eclesiástica lo castigó severamente. Nombrado vicario capitular en sede vacante, don Domingo de Roncesvalles, que era prior de la catedral de Pamplona, lanzó la excomunión contra Pierres de Peralta y sus cómplices. El condestable desahogó su furor en una carta llena de injurias y de amenazas [115] El papa Paulo II confirmó la sentencia del vicario capitular, excomulgando nominalmente al autor de tan execrable delito y a todos sus cómplices y secuaces el día de Jueves Santo.

Juan II, por medio de cartas y embajadas, solicitó repetidas veces de Paulo II y de Sixto IV la absolución de su protegido; sin embargo, como la atrocidad del odioso delito exigía que el criminal y sus cómplices se presentaran en persona ante el Romano Pontífice para recibir la penitencia, la Santa Sede se mostró intransigente [116]. Por fin, el rey mandó a Roma una nueva

[112] ZURITA, *Anales* (Zaragoza, 1668), IV, 164v-165v.
[113] Arch. Gen. Navarra, Sección de Guerra, leg. 1, carp. 5; resumen en YANGUAS II, 699-700.
[114] Caj. 160, núm. 60.
[115] MORET, *Anales*, VI, 477; J. YANGUAS Y MIRANDA, *Historia compendiada del reino de Navarra* (San Sebastián, 1832), 327. La carta por ellos citada no la hemos encontrado. No está entre los *Papeles de Moret*, del Arch. Gen. Nav.
[116] Esta persistente negativa de Roma dió lugar a una leyenda que en 1914 recogió Arturo Campión de labios de Miguel Leoz Garro, labrador natural de Olite. No habiendo en Navarra entera ningún cura ni fraile que le pudiese

embajada manifestando que Pierres, por varias causas, no podía ir personalmente a la Ciudad Eterna; que él, sus fautores y cómplices estaban dispuestos a cumplir la penitencia que se les impusiese y que se dolían grandemente de su delito, por lo cual tanto el rey como Pierres y los suyos pedían humildemente se les levantara las censuras y otorgara la absolución.

Absolución y penitencia. — Sixto IV autorizó al vicecanciller Rodrigo de Borja, que venía a España en calidad de legado apostólico, para absolver de las penas eclesiásticas a todos los interesados, si lo pedían humildemente, a condición de que restituyesen previamente a la iglesia de Pamplona los bienes robados a don Nicolás o su valor equivalente y de que prometiesen bajo juramento no reincidir en semejante crimen. Además, el legado debía imponerles la siguiente penitencia:

Los ejecutores del atroz delito, sus cómplices y fautores debían dirigirse desde su posada a la catedral o iglesia metropolitana de la ciudad donde fuesen citados, al tiempo de mayor concurrencia, con la cabeza descubierta, los pies desnudos, en camisa y calzones, y con una cadena de hierro al cuello. Pierres de Peralta debía hacer otro tanto, pero sin llevar el infamante instrumento de hierro.

Una vez en la iglesia, de rodillas y con unas velas de color negro en las manos, pedirían humildemente perdón de su delito. Todos conservarían en sus manos las velas encendidas durante la celebración de la misa. La operación se repetiría tres domingos consecutivos.

echar la absolución, Pierres de Peralta se dirigió a Roma. Allí los cardenales y obispos no le quisieron absolver. Un hombre de aquella tierra muy agudo le dijo cómo tenía que valérselas para que nada menos que el papa le absolviese. Siguiendo sus consejos, un día que el papa venía paseando por la orilla del río, mosén Pierres se echó al agua, y sus criados y otras gentes, allí apostadas de propósito, comenzaron a alborotar, gritando: «Padre Santo, ¡un hombre se ahoga!, dignaos echarle la absolución, pues no sabemos si le sacaremos con vida». El papa se acercó al sitio donde mosén Pierres se zambullía, y le bendijo diciendo en alta voz, de modo que todos le oyeron: «Yo te absuelvo siempre que no seas mosén Pierres el de Peralta» (A. CAMPIÓN, *Euskariana. 5.ª serie. Algo de historia,* vol. III, Pamplona, 1915, pág. 74; de aquí la toma P. CAMPOS, *Leyendas y tradiciones estellesas,* Pamplona, 1938, pág. 97, nota). Una variante de esta leyenda nos ofrece J. M. IRIBARREN, *Vocabulario navarro* (Pamplona, 1952), pág. 603.

Además, si se organizaba alguna expedición general contra los turcos, los asesinos, cómplices y fautores debían luchar por espacio de tres años continuos. En cuanto a Pierres de Peralta, dentro de dos meses después de recibir la absolución, debía comenzar la construcción de una capilla dedicada a San Nicolás en el lugar mismo del crimen, terminándola en dos años y dotándola suficientemente para que en ella un sacerdote celebrara misa al menos dos veces por semana. Y en el término de un año fundaría en la catedral de Pamplona un aniversario perpetuo por el alma de don Nicolás en el día de su muerte. Con esto, Pierres y los suyos quedarían rehabilitados en lo civil y eclesiástico como si no hubiesen cometido el crimen [117].

Las condiciones eran duras y humillantes. Sin embargo, el altivo, el feroz condestable se sometió a ellas y las cumplió con ejemplar fidelidad. Fué citado a la ciudad de Valencia, y allí hizo pública y solemne penitencia, recibiendo después la absolución de manos del legado pontificio [118].

«Es tradición — escribe a mediados del siglo XVIII el P. Joaquín de la Santísima Trinilal — que en el lugar donde se emboscó para matar al obispo erigió una iglesia que hoy permanece, y la dedicó al grande obispo San Nicolás de Bari.

»Es su fábrica de mediana extensión, longitud y altura, según el uso y modelo de aquellos tiempos, labradas sus paredes y bóvedas de piedra de sillería con tejado de losas contiguas e inmediatas a la misma bóveda, y es digno de advertirse y de notarse que sobre el techo de ella nació un almendro que hoy existe con robusto cuerpo y dilatadas ramas que hacen sombra a mucha parte del camino real, y es tradición que nació sobre dicho tejado en el mismo día que murió el obispo, después de concluída la

[117] Todos estos datos están tomados de la bula reproducida en el apéndice núm. 4.

[118] DIEGO RAMÍREZ DÁVALOS DE LA PISCINA, *Crónica de los reyes de Navarra*, 41; A. LEONETTI, *Papa Alessandro VI, secondo documenti e carteggi del tempo* (Bolonia, 1880), I, 129. Cf. también el apéndice núm. 5. En cambio J. Sanchis Sivera, *Rodrigo de Borja en Valencia*, en: «Bol R. Ac. Hist.» 84 (1924) 120-164 desconoce este hecho, a pesar del interés que pone en demostrar el éxito completo obtenido por Rodrigo de Borja en su legación por tierras de España. — Garibay, libr. 28, cap. 41, t. III, pág. 523 dice que «quedó el condestable descomulgado por algunos días» (!).

basílica. Un alcalde de la ciudad mandó cortar el almendro a raíz de las losas del tejado a los últimos del siglo pasado [XVII]; pero Dios, que quiere que se mantenga y subsista la maravilla, o para darnos a entender el respeto, decoro y veneración que se debe al sacerdocio o el mérito de la verdadera penitencia de las culpas, ha vuelto a darle cuerpo y dilatar sus ramas, conservándolas frondosas y con copiosos y dulces frutos a sus tiempos» [119].

Hoy no queda ni la capilla ni el almendro. Sólo subsiste una columna de piedra con la efigie de San Sebastián, colocada ya desde entonces en el lugar del crimen [120]. Tampoco se celebra actualmente el aniversario fundado por Pierres de Peralta el día de San Clemente, 23 de noviembre, pero se celebró hasta los tiempos de la desamortización [121].

Por lo que toca a los ejecutores, fautores y cómplices del crimen, Pierres de Peralta solicitó personalmente en 1480 de Sixto IV, en presencia del cardenal Juliano de la Róvere, penitenciario mayor, y del vicecanciller Rodrigo de Borja, se les conmutase la penitencia de luchar contra los turcos por la guerra de Granada, ya que no se había organizado ninguna expedición contra los osmanlíes y se iban solos los asesinos, fautores y cómplices no harían nada de provecho. Su presencia sería más útil en la guerra que Fernando el Católico estaba planeando contra los moros granadinos. Pidió también una indulgencia plenaria para ellos, su mujer Isabel de Foix, condesa de San Esteban de Lerín, sus hijos y familiares, para todos los que de su bando que le habían seguido en las guerras y para él mismo. Finalmente, solicitó para

119 Citado por J. BELTRÁN, *Historia completa y documentada de la ciudad de Tafalla* (Tafalla, 1920), 105-106. Unas notas anónimas que se encuentran entre los *Papeles de Moret*, III, 511, advierten que hay dos ermitas, una muy pequeña, y dentro la efigie de San Sebastián grabada en piedra, y otra mayor, sobre la cual está un almendro de tronco muy robusto. La bóveda de ésta es de forma arqueada como las que llaman vuelta de coche. «Aquí dicen fué muerto el obispo. Hay dentro altar erigido... Ábrese los Jueves y Viernes Santos y en ella se pone la santa cruz, que se adora como en los otros templos.»

120 Al menos existía hacia 1565, pues la menciona el *Catalogus*, fol. 30.

121 Se celebraba en 1547-1554 (Arch. Cat. Pampl., *Libro de la pitancería*, aniversarios extraordinarios), en 1565 (según el *Catalogus*, fol. 30), en 1614 (según Sandoval, *Catálogo*, fol. 118v), en tiempos de MORET, VI, 477 y en 1820 (FERNÁNDEZ PÉREZ, *Historia de la iglesia y obispos de Pamplona*, Madrid, 1820, II, 161).

todos facultad de elegir confesor con poderes para absolver una vez en la vida de cualesquiera delitos, por enormes que fuesen, incluso de los reservados a la Santa Sede. A todo accedió de viva voz el papa, según una certificación expedida por el cardenal penitenciario a instancias de Pierres de Peralta [122].

JOSÉ GOÑI GAZTAMBIDE

Apéndice

DOCUMENTOS INÉDITOS

1 10 diciembre 1453

Juan II de Aragón y Navarra nombra tesorero del reino de Navarra a don Nicolás de Echávarri, recibidor o colector de tributos de Estella.

Archivo General de Navarra, Cajón 157, núm. 20 original en perg., con señal de sello; algo borroso y estropeado; Registro de Comptos 488, fol. 2, copia simple.

Don Joan, por la gracia de Dios rey de Navarra, infant et gobernador general de Aragón et de Sicilia, dux de Nemoux, de Montblanc, compte de Ribagorza et señor de la ciudad de Balaguer, a quoantes las presentes verán et oirán, salut.

Facemos vos saber que nos, acatado la ministración et distribución de nuestras rentas et drechos se facen con grant desorden por diversas manos por non tener proveído de tesorero en nuestro regno segunt la práctica et constitución de aquél, que especialment entienda et tenga cargo de la exación et debida recuperación siquiere ordinaria distribución de los dichos nuestros drechos, réditos et pecunias et haya de render et dar compto et razón de aquéllos; considerado que en otra manera es deservicio et daino nuestro et perdición de nuestras rentas, habemos deliberado por bien et utilidad nuestra et debida ministración de aquéllas instruir et crear tesorero et general administrador de nuestras pecunuias et drechos en el dicho nuestro regno.

Por tanto, nos certificado de la destreza, buena industria et loable testimonio del bien amado nuestro Nicolás d'Echávarri recebidor de nuestra villa et merindat d'Estella, que en tiempos pasados con ánimo liberal et

[122] Apéndice núm. 5.

afección singular ha servido a nos et a nuestra corona et casa real et de present servir non cesa, visto por evident experiencia la buena disposición suya et confiando de su fe, lealtat et suficiencia, discreción et diligencia, de nuestra gracia special, poderío et autoritat real al dicho Nicolás d'Echávarri habemos fecho, estableciendo, creado et ordenado, facemos, establecemos, creamos et ordenamos por et con tenor de las presentes tesorero de nuestro regno de Navarra a los honores, prerrogativas, drechos, preeminencias segunt que los otros tesoreros de nuestro regno predecesores suyos han acostumbrado haber, gozar et levar por razón del dicho oficio, al quoal le habemos dado et atribuído, damos en atribuímos autoridat, poder, facultat et permisión íntegra para usar et exercer, regir et ministrar el dicho oficio, tomar et rescebir los drechos al dicho oficio pertenescientes en la forma et manera por los otros tesorers del dicho nuestro regno acostumbrada et queremos que por cada un anio ordinariament haya de tomar et rescebir el dicho tesorero nuestro Nicolás d'Echávarri la suma de ochocientas libras carlines por la pensión suya et salario del dicho su oficio segunt los otros tesoreros de aqueste nuestro regno han acostumbrado haber et levar, del quoal habemos fecho rescebir jura sobre la cruz et los santos evangelios por él manualmente toquados que bien et lealment del dicho oficio de la tesorería usará, cobrará et plegará nuestros drechos et rentas et goardará aquéllos et los distribuirá bien et debidament en el orden et modo que por nos será proveído et ordenado et tenrá secrepto et si cosa alguna supiere que sea a danio et deshonor de nos et de nuestra corona real, aquéllas no celará ni encubrirá, ante lo notificará a nos cada que a su noticia pervenieren.

Si mandamos por las presentes a los amados et fieles conselleros nuestros las gentes de nuestro Consejo, alcaldes de nuestra cort, procuradores patrimonial et fiscal, recebidores, colectores et a todos nuestros oficiales et súbditos et a los otros rogamos et exhortamos que al dicho Nicolás d'Echávarri tengan, conozcan, reputen et goarden por tesorero nuestro en el dicho nuestro regno en su vida, usen con él et le permetan gozar et aprovechar de todos los drechos, preeminencias, salarios, pensiones, prerrogativas, drechos et emolumentos al dicho oficio de tesorería pertenescientes et los otros tesoreros del dicho nuestro regno que han seído ante dél, han usado et acostumbrado tomar, gozar, rescebir et aprovechar libre, plenaria et íntegrament. Et a vosotros amados et fieles las gentes oidores de nuestros comptos mandamos que las dichas ochocientas libras carlines por nos ordenadas al dicho nuestro tesorero por causa del dicho su oficio et que por él serán tomadas et recebidas en cada un anio por la dicha razón, las resciban en compto et rebatan de sus receptas quoalesquiere por testimonio de las presentes, vidimus o copia dellas fecha en debida forma reportadas ante ellos una vez tan solament sin alguna dificultat, car así lo queremos et nos place, non obstant quoalesquiere nuestras ordenanzas a esto contrarias. En testimonio desto le habemos mandado dar las presentes nuestras letras selladas en pendient del sello de nuestra chancillería.

Dada en nuestra villa de Sangüesa a diez días del mes de deciembre anio MCCCCLIIIes. El rey Joan. Por el rey Pero d'Echávarri.

2 27 octubre 1462

Acuerdo entre don Nicolás de Echávarri, obispo de Pamplona, en nombre propio y como procurador de don Nicolás, arzobispo de Manfredonia y administrador perpetuo del arcedianato de la Tabla, y el cabildo catedral de Pamplona sobre las ausencias de los canónigos y el pago de 116 libras y 14 sueldos.

Archivo Capitular de Pamplona, C 39 orig. en perg. con un sello pendiente y señal de otro; BB 50 copia simple en papel con letra del siglo XVI.

In Dei nomine, Amen. Presentis publici instrumenti serie cunctis pateat evidenter, quod anno a Nativitate Domini millesimo quadringentesimo sexagesimo secundo, indictione decima, die vero vicesima septima mensis octobris, pontificatus sanctissimi in Christo patris et domini nostri domini Pii divina providentia pape secundi anno quinto, congregati ad capitulum ad sonum campane, ut moris est, in camera nova ecclesie Pampilonensis Revmus. in Christo pater et dominus dominus Nicolaus, miseratione divina episcopus Pampilonensis nomine proprio et tanquam procurator Revmi. domini domini Nicolai Sipontinensis archiepiscopi et perpetui administratoris archidiaconatus mense dicte Pampilonensis ecclesie, ex parte una, et venerabiles viri religiosi domini Johannes de Navarra, hospitalarius, Petrus Daoyz, Martinus Doroz, vicarius, Martinus de Rocidevalibus, Martinus de Marquelayn, Johannes de Urrizola, Michael de Redin, Petrus de Legarda, archidiaconus vallis Daybar, Lupus de Ortiz, prior de Velato, Ferdinandus de Dicastillo, archidiaconus Vallisonselle et officialis Pampilonensis, ex altera, videlicet, idem dominus episcopus cum consensu et expressa voluntate dictorum canonicorum et capituli, et ipsi canonici de licentia prefati domini episcopi, omnes simul attendentes quod inter capitulum et archidiaconum mense eiusdem ecclesie sive eorum clavigeros super petitione et solutione aut exactione absentiarum canonicorum que secundum statuta et ordinationes sive antiquam consuetudinem dicte ecclesie capitulo sunt applicate et super centum et sexdecim libris et quatuordecim solidis per capitulum dicto archidiaconatui mense singulis annis debitis et persolvi consuetis frequentius contentiones et iurgia suboriri contingit.

Cupientes, ut asserunt, causam huiusmodi contentionum e medio evellere et se ac successores suos secundum doctrinam Sacre Scripture litium anfractibus remotis divino cultui quietos retineri, statuerunt quod archidiaconus mense qui est et erit in eadem ecclesia in futurum absentias canonicorum, exceptis quadraginta diebus beneficiatis et viginti canonicis simplicibus concessis per statutum editum tempore quondam bone memorie

domini Petri de Aybar, archidiaconi mense, quod incipit: «Quoniam litterarum conservant apices» sub data prima mensis aprilis anni Domini millesimi quagringentesimi tricesimi quinti, indictione terdecima, pontificatus sanctissimi in Christo patris et domini domini Eugenii divina providentia pape quarti anno quinto [123], ad utilitatem eiusdem archidiaconatus in compensationem dictarum centum et sexdecim librarum et quatuordecim solidorum retinere valeat et retineat in perpetuum, illas videlicet que capitulo erant, ut premittitur, per dictum statutum applicate, absque eo quod de cetero occasione dictarum absentiarum ad aliquam solutionem prestandam aut responsionem faciendam capitulo aut cuivis alteri teneantur. Et vice versa, statuerunt quod capitulum dicte ecclesie Pampilonensis predictas centum sexdecim libras et quatuordecim solidos annuos quocumque iure sive titulo deberentur retineat in compensationem, solutionem et emendam dictarum absentiarum absque eo quod occasione vel ad causam dicte sume archidiacono mense presenti vel futuro vel cuivis alteri unquam teneatur quidquid dare vel solvere. Abolentes mutua compensatione sive extinguentestes in perpetuum unum debitum cum reliquo et e contra.

Presenti enim statuto et omnibus et singulis ibidem contentis ad robur et confirmationem eorundem memoratus dominus episcopus ex certa scientia suam interposuit auctoritatem ordinariam pariter et decretum, ceteris autem in prenarrato statuto «Quoniam litterarum conservant apices» contentis in suis robore et virtute perpetuis temporibus permanentibus. In cuius rei testimonium idem dominus episcopus et prefati canonici capitulantes petierunt a me notario infrascripto retineri et confici publicum instrumentum et publica instrumenta tot quot fuerint necessaria et opportuna, et illud sive illa sigillis domini episcopi et capituli predictorum impendentibus communiri mandarunt.

Datum et actum Pampilone anno, indictione, die, mense, pontificatu et loco quibus supra. Presentibus Sancio de Sarries, cubiculario, et Dominico de Echalecu, ianitore dictorum dominorum prioris et canonicorum testibus ad premissa vocatis pariter et rogatis.

Et ego Michael de Ahaxa, habitator dicte civitatis Pampilonensis publicus et iuratus auctoritatibus apostolica et serenissimi domini regis Navarre atque ordinaria Pampilonensis notarius premissis omnibus et singulis dum sic, ut premittitur, dicerentur et fierent una cum prenominatis testibus presens interfui et ea sic dici et fieri vidi et audivi. Ideo presens publicum instrumentum per alium fideliter scribi feci et signo et nomine meis solitis manu propria consignavi sub appensione sigillorum dictorum domini episcopi et capituli in fidem et testimonium premissorum. Michael de Ahaxa, notarius.

[123] Se conserva en el Arch. Cat. Pampl., C 42; G 130, fols. XIIv-XIIIIv

3 11 octubre 1463

Para excluir la ingerencia de los nobles en la elección de las dignidades, don Nicolás de Echávarri, obispo de Pamplona, promulga un estatuto sobre la admisión de los canónigos profesos a las dignidades, requisitos para ser canónigo, pago de entrático para ornamentos y pago de vestuario.

Archivo Capitular de Pamplona, G 130, fols. XV-XVII copia simple; D 9 orig. en perg. con señales de dos sellos, deteriorado y borroso; G 114 copia notarial en papel muy estropeada sacada el 22 septiembre 1579, con alguna falta de trancripción.

[Rúbrica en rojo en la copia G 130] *Charta super receptione canonicorum professorum ad dignitates et solutione vestuarii viginti florenorum auri.*

Quia nonnulli habentes dominium vel potestatem secularium, libertatem et immunitatem ecclesiasticam ledere ac minuere tanquam honoris et privilegii invidi moliuntur, expedit quod per diligentiam et auctoritatem Sedis Apostolice, que curam habet omnium ecclesiarum et tutelam, contra talium abusus et conamina opportunum remedium apponatur, ut ecclesiae ipse in plenitudine iuris sui et libertatis integritate letentur ac detestabilis malignorum audacia et insolentium nefaria temeritas propulsetur.

Sane experientia, que rerum magistra existit, vidimus atque didiscimus quod in nostra Pampilonensi ecclesia vix aut nunquam fiunt electiones canonicorum in libertate, prout ius disponit, in grande dispendium dicte ecclesie. Et cum in eadem beneficia aliqua, signanter illa que alicuius honoris aut utilitatis existunt, vacare contingit, magnates huius regni Navarre tam cum regia magestate quam cum aliis magnatibus regni procurant quod illi, pro quibus intercedunt quod talia beneficia habeant, etiamsi seculares, etsi non satisfaciant statutis nec ordinationibus aut observantiis et consuetudinibus dicte ecclesie approbatis, recipiantur de novo a priore, canonicis et capitulo, in canonicos dicte ecclesie ad fines tantum quod possint habere talia beneficia in prefata ecclesia vacantia in maximum vilipendium dicte ecclesie et non modicum preiudicium dictorum canonicorum eiusdem ecclesie, qui die noctuque deservierunt dicte ecclesie, uni per viginti, alii per triginta, alii vero per quadraginta annos et ultra.

Unde nos, Nicolaus, divina providentia et Sancte Sedis Apostolice gratia episcopus Pampilonensis, considerantes quod dignum existit atque iuri consonum quod electiones canonicorum debeant fieri in plena libertate et non ad importunitatem alicuius, et quod benemeriti et qui laudabiliter in Dei servitio insudarunt, honoribus et beneficiis in dicta ecclesia remunerentur, et quod etiam iure prohibitum est quod qui non noverunt formam discipuli assumere nec regularibus disciplinis sunt instructi, in magistros in regulari potissime ecclesia assumantur, cum similes non causa sue salu-

tis nec zelo religionis, set causa tantum habendi beneficia intrent religionem, volentes, quantum cum Deo possumus, tali indepnitati prefate nostre ecclesie providere et tanto preiudicio canonicorum, qui dies suos in Dei laude et servitio dicte ecclesie exposuerunt occurrere, qui raro aut nunquam propter predicta possunt in dicta ecclesia, quantocumque tempore eidem deservierunt, beneficiari, nec iuxta eorum labores et merita honorari, talem viam importunis et importunitatibus per viam statuti et iuste ordinationis claudere, ad fines quod dicti canonici, etsi ex debito sue professionis teneantur in dicta ecclesia Deo famulari, tamen ut avidius inclinent corda sua ad faciendum suas iustificationes propter retributionem et valeant iuxta eorum merita honores et beneficia in dicta ecclesia consequi, de voluntate et consensu expresso venerabilium fratrum nostrorum prioris, canonicorum et capituli, statuimus et statuendo ordinamus ut sequitur.

Et imprimis ordinamus et statuimus quod in dicta nostra ecclesia Pampilonensi nullus de cetero in canonicum assumatur nec recipiatur nisi canonice iuxta formam statutorum dicte ecclesie eligatur, et satisfaciat statuto aut consuetudine in receptione canonicorum hactenus observata, videlicet, in etate quod habeat decem et octo annos completos, in scientia quod sit bonus gramaticus, talis videlicet quod si expedierit, possit mitti ad Studia Generalia ad altiora acquirendum. Et insuper quod sit bonus cantor, talis videlicet quod possit Deo in officiis in coro neccessariis servire.

Item statuimus et ordinamus quod de cetero nullus clericus secularis aut regularis possit aliquod beneficium in dicta nostra ecclesia obtinere nec habere, nisi in eadem ecclesia ante aceptationem atque consecutionem talis beneficii vacantis extiterit in dicta nostra ecclesia canonicus in forma debita ac solita in eadem expresse professus.

Item quia eciam prior, canonici et capitulum semper quandoque a regia magestate et nonnumquam a magnatibus regni inquietantur, ut cum eligunt et recipiunt aliquos in canonicos prefate ecclesie, illos ante annum probacionis de iure tam in favorem religionis quam eciam eandem intrantis concessum, faciant ipsos professos, cum ex hoc tam ecclesia quam eciam intrans possent in futurum penitere, ideo statuimus et ordinamus quod canonicus, qui in dicta nostra ecclesia amodo eligetur et recipietur, antequam annus prefatus probacionis labatur et compleatur, ad dictam professionem expresam faciendam non admittatur.

Item, etsi iuxta ordinacionem statutorum dicte nostre ecclesie thesaurarius, qui de presenti est, et thesaurarii qui in futurum erunt, teneantur providere inter alia ecclesie de ornamentis cultui divino necessariis, quia tamen propter guerras et differentias que in regno viguerunt, secuta extitit, vix sufficere possunt prefati redditus ad sustentationem aliorum onerum dicte thesaurie et thesaurario incumbencium, et in prefata ecclesia sit, inter alia ornamenta, maximus defectus caparum, ita et taliter quod non sufficiunt ad numerum canonicorum, et alias ille que in dicta ecclesia

reperiuntur, sint vetustate et alias rupte et in totum consumpte ita quod non sufficiunt pro processionibus fiendis in dedecus ecclesie, ideo nos prefatus Nicolaus episcopus una cum voluntate et assensu dictorum prioris, canonicorum et capituli, statuimus quod amodo quilibet canonicus, qui in dicta ecclesia intraverit, teneatur dare intra annum primum quo intraverit, viginti florenos auri vel eius valorem in moneta in regno cursibili, antequam ad professionem admittatur, priori et capitulo, ut ad eorum dispositionem emantur cape de colore in ecclesia magis necesarie.

Item quia pacis auctor non bene colitur nisi tempore quietis et pacis et ob istam causam prior et canonici simplices nostre ecclesie, qui debent habere viginti florenos aureos in auro vel eorum valorem in moneta cursibili in regno de Navarra pro suo vestuario ab archidiaconis camere consueverint recipere anno quolibet pro dicto suo vestuario dictos viginti florenos in auro vel eorum valorem in moneta prima die mensis iunii intra ecclesiam post prandium in loco qui vulgariter dicitur el Contador et talis extiterit pratica, consuetudo et observantia in predicta ecclesia a tantis temporibus citra tenta et observata super dicta solutione vestuarii a dictis archidiaconis camere faciende, quod hominum memoria in dicta ecclesia non stat in contrarium, et hoc sub pena excommunicationis, quam ipso facto incurrunt prefati archidiaconi de camera non facientes dictam solutionem vestuarii modo, loco, die, tempore et hora premissis: Nos volentes quod prefata consuetudo et observantia, que laudabilis existit, et specialiter attento quod ab aperto parat in prefata ecclesia quietem et pacem inter archidiaconos camere et dictos priorem et canonicos simplices, qui debent habere vestuarium super dicta solutione vestuarii qualiter et in qua suma et moneta, sive que loco, quo die, tempore et hora sit facienda, ne ulterius questio aliqua inter dictas partes oriatur super dicta solutione vestuarii, et ne dicta laudabilis consuetudo, pratica et observancia per labilem memoriam hominum in oblivionem tradita sive tradite, si in perpetuam memoriam non reduceretur sive reducerentur in futurum inter prefatos priorem et canonicos ac archidiaconos camere possent questiones de novo suscitari, ideo nos prefatus episcopus, qui pacem et tranquilitatem in dicta nostra ecclesia ponere cupimus, et in eadem prefatos priorem et canonicos manutenere desideramus, de expresso consensu et voluntate dictorum prioris et canonicorum et capituli ac eciam de assensu et voluntate expressa domini Petri de Legarda, canonici et archidiaconi vallis de Aybar, et domini Eneci de Zabaldica, chancellarri nostri, procuratorum domini Caroli de Garro, archidiaconi camere qui nunc est, laudantes et approbantes ac ratas et gratas habentes dictas consuetudinem, praticam et observantiam, statuimus ad perpetuam rei memoriam, et si, et in quantum opus est, de novo ordinamus, quod prefatus archidiaconus camere, qui nunc est, et archidiaconi camere qui pro tempore fuerint, teneantur anno quolibet in perpetuum solvere dictum vestuarium prefatis priori et canonicis simplicibus, qui debent habere vestuarium in absencia et presencia prout hactenus consuevit fieri hora, die, tempore, loco et modo superius

expressis in auro viginti florenos vel eorum valorem in moneta iam dicta, et hoc sub pena excommunicationis, quam ipso facto volumus quod incurrant si non solverint sive satisfecerint de dicto vestuario dictis priori et canonicis in forma iam dicta, quam sententiam excommunicationis canonica monicione premissa nunc pro tunc, et vice versa in his scriptis tam contra dictum archidiaconum qui nunc est, quam archidiaconos qui pro tempore fuerint promulgamus, si in dicta solucione vestuarii facienda modo et forma hic superius expressi defecerint.

In quorum omnium et singulorum robur et testimonium premissorum nos Nicolaus, episcopus Pampilonensis, illorum conditor iam dictus, ex certa scientia statuta et ordinationes suprascriptas et contenta in eisdem universa et singula inviolabiliter servari verbo prelati manum mittentes supra pectus iuramus, ac eadem sigili nostri appensione munimus.

Nos quoque prenominati Petrus de Legarda, archidiaconus vallis Daybar et Enecus de Zabaldica, chancellarius vestri dicti domini episcopi, qui premissis, dum sic, ut premittitur, per vos dictum dominum episcopum agerentur et fierent ,personaliter interfuimus eis melioribus modo, via, forma et causa, quibus de iure et de facto possumus et valemus tamquam procuratores dicti domini Caroli de Garro, archidiaconi camere, statuta et ordinationes huiusmodi una cum contentis in eisdem quantum ipsum dominum archidiaconum principalem tangunt, aut sua interest, ex certa scientia laudamus et approbamus, assensumque nostrum eisdem concedimus, ac illas et illa eundem dominum archidiaconum perpetuis temporibus inviolabiliter servaturum in animam suam ad sancta Dei evangelia corporaliter tacta iuramus. Et nos Dominicus de Rocidevallibus, prior, Petrus de Legarda, archidiaconus Vallisonselle, Petrus Daoyz, Johannes de Garro, Martinus de Oroz, vicarius, Martinus de Rocidevallibus, Martinus de Marquelayn, Johannes de Urrizola, Martinus Derassun, Michael de Redin, Johannes de Peralta et Amanius de Maloleone, canonici et capitulum dicte ecclesie Pampilonensis, qui una vobiscum Revmo. domino nostro domino Nicolao episcopo Pampilonensi prefato capitulariter more et loco solitis congregati premissis personaliter interfuimus, attendentes illa in cultus divini augmentum et dicte ecclesie nostre conservationem et utilitatem evidentem cedere, ideo statutis et ordinationibus huiusmodi per vos dictum dominum episcopum modo premisso conditis et contentis in eisdem universis et singulis ex certa scientia consentimus, et illas atque illa, quantum nostra capitulariter sive etiam singulariter interest inviolabiliter servare ad sancta Dei evangelia per nos manualiter tacta iuramus. In cuius rei testimonium sigillum dicti capituli presentibus duximus apponendum.

Acta fuerunt hec Pampilone in camera nova dicte ecclesie prefatis domino episcopo, priore et canonicis, ut moris est, ad sonum campane inibi ad capitulum congregatis et capitulum celebrantibus sub anno a Nativitate Domini millesimo quadringentesimo sexagesimo tertio, indictione undecima, die vero undecima mensis octobris, pontificatus sanctissimi in Christo patris et domini nostri domini Pii divina providentia pape secundi

anno sexto, presentibus Sanctio de Sarries et Dominico de Echalecu, dictorum dominorum prioris et canonicorum familiaribus testibus ad premissa vocatis pariter et rogatis.

Et ego Michael de Ahaxa, habitator dicte civitatis Pampilonensis publicus et iuratus auctoritatibus apostolica et serenissimi regis Navarre atque ordinarius Pampilonensis notarius, capitulique Pampilonensis scriba predictis statutis et ordinationibus, necnon consensuum et iuramentorum prestationibus aliisque omnibus et singulis, dum sic, ut premissa sunt, agerentur et fierent in dicto capitulo una cum testibus prenominatis personaliter interfui, et illa sic fieri vidi et audivi. Ideo presentes litteras sive presens publicum instrumentum de mandato dicti domini episcopi et ad petitionem dictorum prioris et canonicorum fideliter scribi feci ac signo et nomine meis solitis sub sigillis dictorum domini episcopi et capituli manu propria consignavi in fidem et testimonium premissorum.

[Al dorso] Noverint universi presentes pariter et futuri quod anno a Nativitate Domini millesimo quadringentesimo sexagesimo sexto, die vero sexta mensis iunii in camera nova ecclesie Pampilonensis, congregatis ad capitulum dominis priore et canonicis eiusdem ecclesie ad sonum campane, ut moris est, et una cum eis interveniente in dicto capitulo multum honorabile et honesto viro religioso domino Carolo de Garro, archidiacono camere intus nminato, idem dominus Carolus de Garro, archidiaconus camere, visis et perlectis statutis et ordinationibus in charta huiusmodi intrascriptis per dictum dominum episcopum una cum capitulo factis et conditis et omnibus et singulis in eisdem contentis, ut asseruit, ad plenum perceptis, et super eis deliberatione prehabita, attendens illa in incrementum divini cultus et evidentem utilitatem dicte Pampilonensis ecclesie cedere, ex certa scientia, libera et spontanea voluntate statuta et ordinationes predictas et signanter illas et illa, que ipsum et predictum archidiaconatum camere tangunt sive concernunt, aut tangere sive concernere censentur quoquomodo, ratihabendo universa et singula per dictos procuratores suos in hac parte gesta expresse laudavit et approbavit atque emologavit, atque illas et illa ad petitionem et requistionem dictorum dominorum prioris et capituli, et in ipsorum ac mei notarii publici testiumque infrascriptorum presentia se inviolabiliter in perpetuum servaturum, super sacrosancta Dei evangelia per ipsum manualiter tacta iuravit nomine proprio et suorum successorum, requirens me dictum notarium quatenus de hoc retinerem et conficerem publicum instrumentum. Quod fuit actum anno, die, mense et loco quibus supra. Presentibus discretis viris domino Martino de Ezquiroz, presbytero, et Bernardo de Rocidevallibus, clerico dicte civitatis Pampilonensis commorantibus testibus ad premissa vocatis.

4

1 abril 1472

Sixto IV faculta al cardenal Rodrigo de Borja para absolver a Pierres de Peralta y sus cómplices y le señala la penitencia que ha de imponerles.

Archivo Secreto Pontificio, Reg. Vat. 539, fols. 15 v-17; Raynaldus, *Annales ecclesiastici,* ad a. 1472, núm. 24 fragmento.

Sixtus, etc. Venerabili fratri Roderico episcopo Albanensi, Apostolice Sedis legato, salutem, etc.

Sedis Apostolice copiosa benignitas recurrentium ad eam cum humilitate, personarum statui post excessum, veniamque humiliter postulantium, consuevit consulere et clausum reis Ecclesie gremium, dummodo hoc devote petierint, liberaliter aperire.

Exhibita siquidem nobis nuper pro parte nobilis viri Petri de Peralta, militis Pampilonensis diocesis, petitio continebat, postquam nonnulla gravia et ingentia odia inter bone memorie Nicolaum episcopum Pampilonensem et ipsum Petrum ex certis causis et maxime quia ipse Nicolaus episcopus statum regni Navarre, cuius idem Petrus comestabilis erat, turbare conabatur, quod prefatus Petrus equo animo ferre non valens, se ipsis malis obviare cupiens, eundem Nicolaum episcopum, oportunitate captata, per nonnullos stipendiarios et familiares suos capi aut occidi mandavit, ipsique stipendiarii et familiares mandatis et iussionibus huiusmodi parentes et prefatum episcopum captivare aut interficere volentes, idem episcopus se defendere et eorum manus effugere satagens, stipendiarii seu familiares predicti memoratum Nicolaum episcopum talibus vulneribus et percussionibus affecerunt, quod paulo post diem vite sue clausit extremum, que omnia prefatus Petrus rata et grata habens approbavit, excommunicationes aliasque sententias, censuras et penas in tales tam a iure quam a Romanis Pontificibus latas incurrendo, quo ad notitiam felicis recordationis Pauli pape II predecessoris nostri deducto, tanti facinoris tamque enormis sceleris et detestabilis delicti qualitate pensata, ut res notior fieret, in die Cene Domini predictum Petrum nominatim et deinde omnes in ea parte complices, fautores et sequaces et qui in hiis auxilium, consilium et favorem prebuissent excommunicatos, anathematizatos et maledictos fore et esse denuntiavit pariter et declaravit.

Et licet carissimus in Christo filius noster Joannes, Aragonum rex illustris, cui quam plurimis annis idem Petrus militavit tam prefacto Paulo predecessori quam etiam nobis, qui, eodem Paulo de medio sublato, fuimus divina favente clementia ad apicem summi apostolatus assumpti, super absolutione ipsi Petro et aliis premissis complicibus et fautoribus impendenda scripserit ac etiam per oratores suos diutius supplicaverit, nichilominus quia tam nephandi sceleris atrocitas exigebat ut Petrus et complices necnon et fautores et alii predicti conspectui Romani Pontificis se presen-

tare curarent mandata ab eo recepturi sicut iustitia suaderet, ad huiusmodi absolutionis beneficii impensionem huc usque processum non fuit. Et quia denuo sicut tam per litteras quam oratores Johannis regis huiusmodi nobis extitit patefactum, idem Petrus absque persone sue gravi periculo tam propter viarum discrimina quam etiam particulares inimicitias quas ipsi Johanni regi militando incurrit ac etiam sine maximo ipsius regis detrimento, cui gravia in multis suis dominiis bella imminent, eidem conspectui nostro se exhibere non valeat ac ipse Petrus necnon complices et fautores predicti prompti sint et parati mandata nostra benigne suscipere ac eis iniungendam penitentiam adimplere, doleantque gravissime de premissis, pro parte tam regis quam Petri ac complicum et fautorem predictorum nobis fuit humiliter supplicatum ut Petrum, complices et culpabiles prefatos necnon omnes et singulos qui eis in premissis dederunt auxilium, consilium vel favorem ab excessu huiusmodi necnon excommunicationis, anathematis maledictionis aliisque sententiis, censuris et penis quas propter premissa incurrisse dinoscuntur, absolvi mandare aliasque eorum statui super hiis oportune providere de benignitate apostolica dignaremur.

Nos igitur, attendentes quod divina pietas humanam impietatem excedat et miserationibus Domini hominum miserie comparari non possint, cum nolit Deus mortem peccatoris set ut convertatur et vivat, ac vicem illius geramus in terris qui dixit per prophetam: «Quacumque hora peccator reversus fuerit, omnium iniquitatum eius non recordabor», non possumus nec debemus ipsis penitentibus veniam denegare, huiusmodi supplicationibus inclinati, fraternitati tue, quam ad Hispaniarum regna ac nonnulla alia loca legatum nostrum de latere tanquam pacis angelum pro nonnullis arduis orthodoxe fidei et universalis Ecclesie atque nostris negotiis necnon pacificatione eorundem regnorum ac personarum inibi degentium de fratrum nostrorum sancte Romane Ecclesie cardinalium consilio destinemus, indubie tenentes quod ea que tibi duxerimus commitenda fideliter exequeris, et benigne commitimus et mandamus quatenus Petrum, complices et fautores predictos necnon sequaces et qui eis auxilium, consilium vel favorem prebuerunt, si hoc humiliter petierint, ab excessu, excommunicationis, anathematis, maledictionis aliisque sententiis, censuris et penis huiusmodi auctoritate nostra hac vice duntaxat, restitutis prius ecclesie Pampilonensi bonis aut eorum valore que ipsi Nicolao episcopo tunc substracta fuerunt, per te ipsum absolvas in forma Ecclesie consueta iniunctis inde eis et eorum cuilibet sub virtute iuramenti per eos prestandi quod similia de cetero non committent nec ea committentibus prestabunt auxilium, consilium vel favorem et pro modo culpe infrascripta penitentia, hoc tamen modo, videlicet:

Quod interfectores, complices et fautores ante omnia uno die festo ad aliquam cathedralem seu metropolitanam ecclesiam dum maior populi multitudo inibi concurrerit ad divina, capite discoperto, nudis pedibus, in camisia et femoralibus ac cum cathena ferrea in collo a loco habitationum suarum quas eos in civitate, in qua huiusmodi cathedralis ecclesia fuerit,

pro tunc habere contigerit, accedant, Petrus vero eadem vel simili die in huismodi ecclesia duntaxat vestes et calceamenta deponens sua pari modo quo predicti interfectores, complices et fautores pro tanti reatus expiatione coram te flexis genibus cereos ardentes coloris nigri tenentes in manibus, suum recognoscentes facinus, veniam humiliter petant, ipsique interfectores Petrus, complices et fautores quamdiu divina celebrantur officia eosdem cereos ardentes in eisdem teneant manibus et per tres dies dominicos immediate sequentes id in prefata cathedrali ecclesia continuabunt, quodque dicti tantum interfectores, complices et fautores si aliqua generalis expeditio adversus truculentissimos et nephandissimos turchos instiiuatur et instauretur, ipsos turchos accedere et contra eos per tres annos continue pugnare debeant, Petrus autem caveat ynodee quod ipse vel heredes sui, si eum interium rebus humanis adimi contingat, infra duos menses a die impense absolutionis computandos, unam capellam sub invocatione Sancti Nicolai cum sufficientibus structuris et edificiis in loco in quo idem Nicolaus episcopus interemptus extitit, edificari et construi facere incipiet illamque infra duos annos immediate sequentes complebit ac eandem capellam pro uno presbytero missas et alia divina officia singulis hebdomadis bis ad minus inibi celebraturo sufficienter de bonis sibi a Deo collatis dotabit, quodque intra unius anni ex tunc immediate sequentis spatium pro salute anime prefati Nicolai episcopi unum anniversarium in ecclesia Pampilonensi, cui ipse episcopus prefuit, perpetuo sollempniter celebrandum tali die qua idem episcopus fuit interfectus iuxta arbitrarium tuum instituet et aliis que de iure fuerint iniungenda omnemque inhabilitatis et infamie maculam sive notam per eos eorumque filios et nepotes premissorum occasione quomodolibet contractam dicta auctoritate absolvas ac omne interdictum ubicumque premissorum occasione vel causa impositum fuerit relaxes necnon ipsos ac filios et nepotes predictos in pristinum et eum statum in quo antequam premissa perpetrassent, erant, etiam quo ad beneficia tam ecclesistica quam temporalia dicta auctoritate restituas perinde in omnibus et per omnia ac si dictum scelus sive facinus minime perpetrassent.

Non obstantibus premissis ac constitutionibus et ordinationibus apostolicis, ceterisque contrariis quibuscumque.

Datum Rome apud Sanctum Petrum anno etc. MCCCCLXXII°, kalendis aprilis pontificatus nostri anno primo.

5 25 marzo 1480

El cardenal Juliano de la Róvere, penitenciario mayor, certifica que el papa Sixto IV ha conmutado oralmente la penitencia a los cómplices de Pierres de Peralta, permitiéndoles luchar en la guerra granadina en vez de combatir a los turcos.

Archivo General de Navarra, Negocios eclesiásticos, legajo 1, carpeta 8 copia sacada del Archivo Catedral de Tudela, Cajón 14, letra A, núm. 2 con muchas erratas de transcripción que hemos procurado corregir en lo posible.

Julianus, miseratione divina episcopus Sabinensis, Sancte Romane Ecclesie cardinalis Sancti Petri ad Vincula vulgariter nuncupatus, provinciarum Marchie Anconitane et Avinionensis legatus ac Maior Penitentiarius, universis et singulis ad quos presentes nostre littere pervenerint, salutem in Domino sempiternam.

Et si pium sit veritati testimonium perhibere, animadvertentes tamen id viris in ecclesiastica dignitate constitutis quam maxime convenire, illud dum a nobis petitur libenter facimus et nostras desuper concedimus litteras opportunas.

Sane nuper coram sanctissimo in Christo patre et domino nostro domino Sixto divina providentia papa quarto in presentia reverendissimi in Christo patris et domini Roderici, episcopi Portuesis, Sancte Ecclesie cardinalis et vicecancellarii ac nostra, personaliter constitutus magnificus et generosus vir dominus Petrus de Peralta, comestabilis regni Navarre, eidem sanctissimo domino nostro humillime exposuit, quod ,postquam bone memorie Nicolaus episcopus in sui presentia ab aliquibus interficeretur, prefatus cardinalis tunc in Hispaniarum et presertim dicto Navarre regnis legationis oficio fungens vigore specialis sibi desuper per ipsum sanctissimum dominum concesse facultatis, interfectores ipsos et eorum in ea parte complices, consultores et fautores id humiliter postulantes, ab excessu huiusmodi ac excommunicationis, aliisve sententiis, censuris et penis quas propterea inciderant, absolvit, salutarem eis penitentiam, et inter alia, ut arma contra immanissimos turcos sumerent et adversus illos per tres continuos annos propriis sumptibus militarent, iniungendo, prout idem Petrus in ipsius domini Roderici cardinalis litteris [124] asserebat contineri, nullam autem in presentiarum adversus eosdem turcos expeditionem fieri, et solos interfectores, complices, consultores et fautores predictos parum

[124] Sobre esta carta de absolución y otros datos hemos consultado a los señores marqueses de Falces, sucesores de la casa de Peralta, pero nos han contestado que los pocos pergaminos que les dejaron los saqueadores son dificilísimos de descifrar y no creen digan nada referente a ese asunto. La delicada salud del señor marqués le ha impedido examinarlos a fondo. De todas maneras les agradecemos su atenta respuesta.

vel nihil adversus ipsos turcos proficere posse, esseque in animo serenissimi principis domini Ferdinandi, Castelle et Lgionis regis, adversus infi deles regni Granate arma sumere et expeditionem parare.

Qua propter ipse dominus Petrus prefato sanctissimo domino nostro interfectorum, complicum, consultorum et fautorum predictorum nominibus humiliter supplicavit, ut illis loco eis imposite penitentie predicte, contra prefatos infideles regni Granate arma sumere et per tres annos in expeditione contra eosdem infideles, ut prefertur, paranda militare valerent concedere, interfectoribusque, complicibus, consultoribus et fautoribus predictis ac nobili mulieri Isabelle de Fox, comitisse Sancti Stephani de Lerin, dicti domini Petri coniugi ac eiusdem domini Petri prolibus, necnon omnibus et singulis utriusque sexus eiusdem Petri familiaribus et quibusvis qui iussu serenissimi domini regis Navarre ac dicti Petri seu alias quomodolibet eumdem Petrum in guerris hactenus sequuti fuerint et cum eodem Petro militaverint, eique ac hiis quorum parte ipse gerebat quomodolibet faverint, omnium peccatorum suorum plenariam indulgentiam et remissionem; et quod clericum secularem vel cuiusvis ordinis regularem presbyterum in suum confessorem qui eis et eorum cuilibet super omnibus et singulis suis excessibus, peccatis et delictis quantumcumque enormibus etiam in casibus Sedi Apostolice specialiter reservatis semel duntaxat in vita absolutionis beneficium impendere et penitentiam salutarem iniungere posset eligendi licentiam concedere ac alias sibi super premissis de benignitate apostolica opportune providere dignaremur.

Ea quoque supplicatione prefatus sanctissimus dominus noster more pii patris inclinatus, auctoritate apostolica interfectoribus, complicibus, consultoribus et fautoribus predictis, ut loco eis imposite penitentie predicte de militando contra dictos turcos, ut prefertur, arma contra prefatos infideles regni Granate sumere et per tres annos in expeditione contra illos, ut premittitur, paranda propriis vel cuiusvis alterius expensis militare possent et insuper eisdem interfectoribus, complicibus, fautoribus et consultoribus, necnon dicti Petri uxori, prolibus et quibuscumque familiaribus predictis ac hiis qui, ut prefertur, dictum dominum Petrum sequuti fuerint eique ac illis quorum ipse partes gerebat quomodolibet faverunt, omnium suorum peccatorum de quibus ore confessi et corde contriti forent plenariam indulgentiam et remissionem, utque indulgentie et remissionis huiusmodi capaciores efficerentur, eis et eorum singulis aliquem secularem vel cuiuscumque ordinis regularem presbyterum in suum confessorem cum potestate supradicta semel dumtaxat in vita eligere possent vive vocis oraculo concessit pariter et indulsit.

Super quibus omnibus dictus Petrus sibi a nobis nostrarum litterarum testimonium fieri instanter postulavit. Nos igitur id pium et equum fore attendentes, in fidem et testimonium omnium et singulorum premissorum has nostras litteras fieri iussimus, nostrique maioris sigilli fecimus appensione muniri.

83

Datum Rome in edibus nostris apud Sanctos Apostolos die vigesima quinta mensis anno millesimo quadringentesimo octuagesimo, pontificatus sanctissimi in Christo patris et domini nostri domini Sixti divina providentia pape quarti anno nono.

84

EL *LIBER HORARUM* Y EL *MISTICUS* ENTRE LOS LIBROS DE LA ANTIGUA LITURGIA HISPANA

Basta una ligera noticia sobre la antigua liturgia hispana para apercibirse de cuán particulares debían ser los libros en que contenía su rico caudal de fórmulas. A la verdad, no resulta difícil adivinar al primer momento lo que sería un *Liber Hymnorum*, prescindiendo de la aplicación que del mismo se haría, un *Liber Homiliarum*, un *Liber Sermonum;* menos aún el *Psalterium*, libro litúrgico conteniendo los salmos, con sus antífonas a veces y hasta con sus oraciones[1]. Para saber el objeto del *Liber Canticorum* será suficiente estar al corriente de la gran riqueza de cánticos que se utilizaban y el lugar que éstos ocupaban en el oficio[2]. El *Commicus* puede explicarse por su analogía con el *Comes* romano[3]; hasta cierto punto, el *Manuale* corresponde al *Liber Sacramentorum*[4]; puede decirse también que el *Liber Ordinum* contenía a un

[1] Véase un ejemplo del mismo en la primera parte (hasta el fol. 92) del ms. de Silos, actualmente en el British Museum add. 30.851, editado por J. P. Gilson, *The mozarabic Psalter*, «Henry Bradschaw Society», vol. XXX (Londres, 1905), p. 1-148.

[2] En el manuscrito anteriormente citado, fols. 91-110v (págs. 149-184). F. Cabrol, *Cantiques*, en DACL II, col. 1988-1993; W. S. Porter, *Cantica Mozarabici Officii* en «Ephemerides liturgicae» 49(1953) 126-145; H. Schneider, *Die altlateinischen biblischen Cantica*, en «Texte und Arbeiten» 29-30 (Beuron, 1938), págs. 126-158; W. M. Whitehill, *A catalogue of Mozarabic Liturgy ms. containing the Psalter and Liber Canticorum*, en «Jahrbuch für Liturgiewissenschaft» 14 (1938) 95-122.

[3] G. Morin, *Liber Comicus: lectionarius missae quo Toletana Ecclesia ante annos mille et ducentos utebatur* (Maredsous, 1893); J. Pérez de Urbel-A. González, *Liber Commicus*, «Monumenta Hispaniae sacra»: Lit. II (Madrid, 1950).

[4] M. Férotin, *Le Liber Mozarabicus Sacramentorum et les manuscrits mozarabes*, «Monumenta Ecclesiae liturgica» VI (París, 1912).

Dom Férotin, en su edición del ms. 35.3 de la Biblioteca Capitular de Toledo, no pretendió denominarle por su antiguo nombre; adoptó el de *Liber Sacra-*

tiempo los formularios que nosotros buscaríamos en el *Rituale* y en el *Pontificale*[5]. Pero sin un conocimiento más profundo del rito hispano, ya no es tan fácil hacerse idea de la misión de un *Liber Orationum,* por ejemplo[6]; no debe confundirse tampoco el papel que desempeñaba el *Antiphonarium* hispánico con el de sus homónimos en la liturgia romana[7]. Para apreciar el interés litúrgico del *Passionarium* es preciso recorrer a recientes investigaciones[8].

Y existían aún otros libros: entre ellos, el que contenía, de un modo casi esquemático, el oficio diurno y nocturno de los monjes, y el que resumía en uno casi todos los códices necesarios para la Misa y el oficio del *ordo cathedralis,* el que modernamente ha sido designado con el nombre de *Officia et Missae.*

Además, los manuscritos que nos los han transmitido contienen aquellos libros de un modo muy irregular. El *Psalterium,* como hemos dicho, puede ser que contenga, junto a los salmos, las antífonas y oraciones correspondientes[9], o sólo las antífonas[10]; o puede ser también, y es lo más frecuente, que ofrezca el simple texto de los salmos, sin antífonas ni oraciones[11].

Varios libros se reúnen a veces en un solo códice. Al *Psalterium* se añadían frecuentemente el *L. Canticorum* y el *L. Hym-*

mentorum, el que mejor podría dar idea de su contenido. Como veremos más adelante, parece lo más acertado identificarle con el que los antiguos llamaban *Liber Manuale.*

[5] M. Férotin, *Le Liber Ordinum en usage dans l'Eglise Wisigothique et Mozarabe d'Espagne du V au XI s.,* «Monumenta Ecclesiae Liturgica» V (París, 1904).

[6] J. Vives, *Oracional Visigótico,* «Monumenta Hispaniae sacra»: Lit. I (Barcelona, 1946).

[7] *Antiphonarium Mozarabicum de la Catedral de León,* editado por los PP. Benedictinos de Silos (León, 1928); *Antifonario Visigótico Mozárabe de la Catedral de León,* edición facsímil, «Monumenta Hispaniae sacra» VI, 2 (Madrid-Barcelona-León, 1953).

[8] A. Fábrega, *Pasionario Hispánico (siglos VII-XI),* t. I, «Monumenta Hispaniae sacra» VI (Madrid-Barcelona, 1953).

[9] Es el caso del ms. del British Museum add. 30.851, ed. por Gilson.

[10] Ms. de la Biblioteca Nacional de Madrid Vitr. 5, 1, del s. IX-X, editado en el *Breviarium Gothicum* de Lorenzana y reproducido en Migne PL 86, col. 739-846.

[11] Véanse por ejemplo los dos salterios de San Millán, actualmente en Madrid, Biblioteca de la Real Academia de la Historia ms. Aemil. 64 bis (s. X) y 64 ter. (s. X-XI), descritos por Dom Férotin en *Liber Mozarabicus Sacramentorum* . . . col. 910-912.

norum. Efectivamente, en escrituras contemporáneas háblase de *salterio cum canticis et innis*[12], *psalterium cum psalmis canticis et himnis*[13], *psalterium cum canticorum et imnorum perfectum*[14].

En el *Commicus* propiamente debían buscarse las lecturas bíblicas de la Misa y, algunas por lo menos, del Oficio. Pero en el fragmento palimsesto de París, de que ha dado cuenta Dom A. Mundó[15], se halla, además, un sermón patrístico después del Evangelio en algunos días de mayor solemnidad. No sería éste un caso único; también los documentos de la época se refieren a un *conmicum et sermonum in unum*[16]. Una fusión parecida se advierte en la descripción de dos códices del siglo XI, procedentes de Silos y actualmente en la Biblioteca Nacional de París: «Ce gros volume se compose de leçons de l'Écriture sainte, notamment des épîtres, et d'homélies des Pères»[17]; «Ce recueil, qui présente beaucoup d'analogie avec le précedent, se compose de leçons de l'Écriture sainte, notamment des épîtres, et d'homélies des Pères»[18].

De una fusión del *Liber Precum* y el *Liber Horarum* se encuentran también testimonios: *precum orarium in uno corpore*[19],

[12] Donación de Hermenegildo al monasterio de San Salvador de Sahagún, año 922: R. ESCALONA, *Historia de Sahagún* (Madrid, 1782), pág. 383; J. PÉREZ-A. GONZÁLEZ, o. c., pág. XIX, núm. 18.

[13] Donación de Sisnando, obispo de Santiago de Compostela, al monasterio de Nuestra Señora de Sobrado, año 956; J. M. EGUREN, *Memoria descriptiva de los códices notables conservados en los archivos eclesiásticos de España* (Madrid, 1859), pág. LXXXIX; A. LÓPEZ FERREIRO, *Galicia en los primeros tiempos de la Reconquista*, en «Galicia Histórica» (Santiago, 1901-1903), página 156; J. PÉREZ-A. GONZÁLEZ, o. c., pág. XXIII, núm. 36.

[14] Dotación de la Catedral de Lugo por el obispo Pedro, en 1042: Archivo Histórico Nacional, Catedral de Lugo, tomo 9, núm. 92; M. GÓMEZ MORENO, *Iglesias Mozárabes, Arte Español de los siglos IX al XI* (Madrid, 1919), página 328; J. PÉREZ-A. GONZÁLEZ, o. c., pág. XXVII, núm. 54.

[15] *Frammenti palimsesti del liber Commicus visigotico*, en «Analecta Gregoriana» 30 (1954) 101-106.

[16] Donación de Fafila al Monasterio de San Vicente junto al Miño: E. SÁEZ SÁNCHEZ, *Inventarios de bibliotecas medioevales en el Tumbo de Celanova*, en «La Ciudad de Dios» 155 (1943) 563-568 (dicha relación se encuentra en las páginas 556-567); J. PÉREZ-A. GONZÁLEZ, o. c., págs. XXII-XXIII, núm. 34.

[17] París, Bibliothèque Nationale, nouv. adquis. lat. 2176: L. DELISLE, *Mélanges de Paléographie et de Bibliographie* (París, 1880), pág. 69.

[18] París, Bibliothèque Nationale, nouv. adquis. lat. 2177: L. DELISLE, o. c., pág. 70.

[19] Donación de Sisnando de Compostela a Ntra. Sra. de Sobrado. J. M.

orarum et precum in una forma et alium orarum in una forma[20].

Pero los códices que, en este sentido, ofrecían mayor diversidad eran, a no dudarlo, los llamados *Officia et missae*. Como ese nombre indica, están concebidos más como una reunión de libros litúrgicos que como un solo libro. Representan un progreso en la evolución hacia un Misal y Breviario plenarios, según nuestro modo de hablar. Al reunir Oficio y Misa en un solo cuerpo, por la gran riqueza de formularios de que constaban, debían dividirse necesariamente en varios tomos, que se sucedían o complementaban. El sistema de fusión, empero, no fué siempre el mismo: variaba el número de libros que entraban en la composición, unas veces más y otras menos; posiblemente, nunca se pretendió llegar a una obra tan completa que excluyera en absoluto el uso de otros libros[21].

El libro que serviría de base a la agrupación de los demás sería el *Antiphonarium*. Reuniendo éste los cantos del Oficio y de la Misa, atrajo a sí también las oraciones del Oficio y de la Misa — *L. Orationum* y *Manuale* —, las lecciones de la misa y a veces también las del Oficio — *Commicus* —; asimismo, los himnos,

EGUREN, o. c., pág. LXXXIX; A. LÓPEZ FERREIRO, l. c., pág. 156; J. PÉREZ-A. GONZÁLEZ, o. c., pág. XXIII, núm. 36.

[20] Aprobación por el rey Sancho de la donación del presbítero Meliki a los monasterios de San Salvador de Porma y al de Sahagún: R. ESCALONA, o. c., página 405; J. M. EGUREN, o. c., pág. LXXXIX.

[21] La rúbrica de un ms. de San Millán (Madrid, Bibl. Academia de la Historia, Aemil. 47, fol. 126r) nos advierte que en el oficio *ad matutinum* de la Natividad del Señor se leían lecciones patrísticas: *Incipiunt lectiones de natibitate domini ex libro ciuitatis dei beati agustini legende per singulas missas ad matutinum* (G. LOEWE-W. HARTEL, *Bibliotheca Patrum Latinorum Hispaniensis*, tomo I (Viena, 1887), pág. 516, núm. 49; M. FÉROTIN, *Liber Mozarabicus Sacramentorum*, col. 384). Las *missae* a que se refiere son los grupos formados por tres antífonas, un responsorio y sus correspondientes oraciones, que entraban en la composición de una parte muy característica del oficio *ad matutinum*. Véase nuestro artículo *Las missae, grupos de cantos y oraciones, en el oficio de la antigua liturgia hispana*, en «Archivos Leoneses» 8 (1954) 145-185.

Tal uso no hubiera podido deducirse del *Liber Orationum* (J. VIVES, *Oracional* . . ., págs. 93-103), ni del *Antiphonarium* (*Antifonario* . . ., fols. 69-72), ni tampoco de los tres manuscritos *Officia et Missae* conocidos, en los que figura la fiesta de Navidad (Toledo, Bib. Capitular, 35.7, fols. 57-65; Academia de la Historia, Aemil. 30 fols. 106-114; British Museum add. 30.844, fols. 59-67). No es imposible, por lo tanto, que también en otras fiestas se dijeran lecciones de los Santos Padres *per singulas missas*. La composición de esta parte del oficio permitiría muy bien la inserción de lecturas.

cánticos y hasta, en algún caso, las preces y sermones — *L. Hymnorum, Canticorum, Precum, Sermonum* [22].

En el manuscrito de la Real Academia de la Historia de Madrid *Aemil. 30*, el *Antiphonarium* se completa sólo en lo referente al Oficio: las oraciones y los himnos; le faltan las lecturas y las oraciones de la Misa para asemejarse al tipo más general de los *Officia et Missae*.

En cambio, para la composición del manuscrito de la Biblioteca Capitular de Toledo 35.5, del siglo IX, parece que se debió partir del *Manuale*. Las lecturas, los cantos, preces, himnos y oraciones del oficio se le añadieron con el fin de completar lo necesario para las sinaxis de los días de Cuaresma en que se celebraba la Misa. El manuscrito 10.110 de la Biblioteca Nacional de Madrid, del siglo XI, procedente asimismo de Toledo, copia de otro más antiguo, parece haber tenido por objeto servir de complemento al de Toledo 35.5 Como completario de éste, debe, pues, figurar a su lado y sumarse a los *Officia et Missae* [23].

Una clasificación litúrgica, que defina exactamente a cada manuscrito por su contenido, resulta aún más difícil por los muchos y varios fragmentos, casi siempre de gran interés, conservados en hojas de guarda o formando parte de los llamados códices misceláneos [24].

Es preciso llegar a una nomenclatura cierta y objetiva; y para conseguirlo nada nos parece mejor que devolver a los manuscritos, en lo posible, sus antiguos nombres. Dom Ferotin dióse per-

[22] Preces, en el ms. de Toledo Bibl. Capitular, 35.5; Sermones, en el del British Museum add. 30.844.

[23] En todo caso, no nos parece acertado el nombre de *Orationale* que le da T. Ayuso, *Vetus Latina Hispana, Prologómenos* (Madrid, 1953), pág. 445. Cierto es que contiene muchas oraciones, pero figuran además en él antífonas, responsorios, himnos y hasta alguna lección breve. Si el nombre de *Breviarium* pudiese aplicarse a algún códice de la liturgia hispana, mejor convendría a éste que no al de la Biblioteca Nacional, Vitr. 5, 1, que Ayuso propone como tipo de un supuesto *Breviarium Mozarabicum*.

[24] Pueden servir de ejemplo los códices: Escorial, i-III-13 (s. IX-X); Madrid, Biblioteca Nacional, 494 (s. X); París, Bibliothèque Nationale, nouv. adquis. lat. 239 (s. X-XI) y, especialmente, el de Madrid, Academia de la Historia, Aemil. 60. Este último contiene partes litúrgicas muy breves, que corresponderían a los libros: *Antiphonarium* (Oficio de Letanías), *Passionarium*, *Orationum* y *Manuale* (Pasión, Oraciones del Oficio y de la Misa para la fiesta de los Santos Cosme y Damián), *Sermonum* (Incipiunt sermones cotidiani beati Augustini). M. FÉROTIN, *Liber Mozarabicus Sacramentorum*, col. 898-899.

fecta cuenta de lo que importaba descubrir un título como el del *Liber Ordinum* [25]. He ahí que, una vez restablecido, ha venido a ser poco menos que insubstituíble. Los autores de la edición del *Commicus* han visto también cuánto mejor se estimaría ese nombre si se le acompañaba, no sólo de disquisiciones etimológicas, sino también de un propio ambiente histórico [26].

Como resultado de sus consultas a un gran número de documentos inéditos, Dom Ferotin proponía ya una lista de ellos en la Introducción del *Liber Ordinum* [27], pero sin detallar las fuentes de que se había servido. Vióse muy pronto que no había tenido el cuidado de distinguir el lugar de procedencia de aquellos documentos; algunos procederían de Cataluña, en donde el rito romano habíase introducido mucho antes que en el resto de la Península, y éstos tenían que ser los que le habrían proporcionado nombres como *Lectionarium* y *Responsorium,* por lo menos.

J. Pérez de Urbel y A. González, en la Introducción del *Comicus* [28], han reproducido textualmente 69 referencias contemporáneas a los libros eclesiásticos del rito hispano, cuantas pudieron encontrar anteriores al 1200, sirviéndose de la obra de R. Beer [29] y otros trabajos posteriores. Ha sido un verdadero acierto. Ofrecen la mejor fuente, de donde podrá deducirse la nomenclatura cierta y objetiva que necesitamos.

Nos creemos, por lo tanto, en el deber de aportar aquí algunos textos que los editores del *Commicus* desconocen; proceden de un Cartulario y otros documentos varios conservados en el archivo de la Seo de Urgel [30].

1: año 857 — duos libros Manuale et Psalterium.
(Consagración de la Iglesia de San Martín de Salses.)

2: año 900 — et ipsum meliorem antiphonarium et ipso missale qui est novo mistico et evangeliorum disposito. et sermonario. et cronica. et imnorum et ordo toletano.

[25] *Liber Ordinum,* págs. XVII-XX.
[26] *Liber Commicus,* Introducción, págs. XIII-XXXII.
[27] Página XVI.
[28] Páginas XVI-XXX.
[29] *Handschriftenschätze Spaniens* (Viena, 1894).
[30] P. PUJOL I TUBAU, *De la cultura catalana mig-eval: Una biblioteca dels temps romànics,* en «Estudis universitaris catalans», 7 (Barcelona, 1913), 1-8.

(Donación del presbítero Deodonatus a su iglesia de San Fructuoso de Eguils.)

3: año 901 — libros III. Missalem, Lectionarium et Antiphonarium. (El diácono Kampinus a la iglesia de San Julián de Canalda.)

4: año 913 — libros idest Missale, Lectionario, Antifernario, Psalterio, Evangeliorum disposito. (Consagración y dotación de la iglesia de San Pedro de Escalas.)

5: año 940 — et dono ibidem libros Lectionarios II. Antimphanarios II. et Missale I. obtimo. et Passionario I. et duo locorum misticum, et iob. iuditob I. et . . . Machabeorum. et humiliario I. et sermonario I. et Psalterios II et Imneros II. (Consagración de la iglesia de San Miguel «ad pontes».)

Hemos reproducido sólo las cinco primeras referencias a libros eclesiásticos. Pujol y Tubau consigna muchísimas más, pero tratan ya de libros de rito romano; por lo menos, la nomenclatura no es la que acostumbra a usarse en la documentación del resto de la Península [31].

Del conjunto de noticias recogidas puede deducirse que los títulos por los que se denominaba a los libros litúrgicos del rito hispano eran los siguientes:

1. *Psalterium.*
2. *Liber Canticorum.*
3. *Liber Hymnorum.*
4. *Antiphonarium.*
5. *Commicus.*
6. *Liber orationum: festivus vel psalmographus.*
7. *Manuale — Liber Missarum — Missale.*
8. *Liber Ordinum: episcopalis vel minor.*
9. *Passionarium.*
10. *Liber Sermonum.*
11. *Homiliarium.*
12. *Horarium — Liber Horarum.*
13. *Liber precum.*
14. *Misticus.*

[31] En los textos que arriba reproducimos aparece una nomenclatura entremezclada de la tradición peninsular y el nuevo influjo romano. El *ordo* denominado expresamente *toletano,* al final de la referencia 2, parece indicar un momento de coexistencia de ambas liturgias. También en una carta del siglo XII, que reproduce allí mismo Pujol i Tubau (pág. 5), se consignan: *II Messalia, I Toledanam et aliam Romanam.*

Éstos son los que aparecen distintamente y con alguna constancia en los documentos contemporáneos [32]. Si se encuentran otros como *castrorum, goticum, libellus de cotidiano, officiale, rationale, ordino monastico, peculiare ex liteyra, ordinarium, sacerdotale, versario,* es con escasísima frecuencia; una sola vez, a excepción del *libellus de cotidiano* [33]. Algunos no serán propiamente litúrgicos, o su raro nombre se deberá más a un error de transmisión

[32] Se han ocupado en reunir y descifrar los títulos de los libros litúrgicos hispánicos: M. FÉROTIN, *Liber Ordinum* . . ., pág.. XVI; M. GÓMEZ MORENO, *Iglesias Mozárabes*, págs. 347-350; G. PRADO, *Manual de Liturgia Hispano-Visigótica o Mozárabe* (Madrid, 1927), págs. 56-58; J. F. RIVERA, *El Liber Commicus de Toledo. Ms. 35.8 de la Biblioteca Capitular,* en «Estudios bíblicos» 7 (1948) 335-359; J. PÉREZ DE URBEL-A. GONZÁLEZ, *Liber Commicus*, páginas XIII-XXXII; J. ENCISO, *El estudio bíblico de los códices litúrgicos mozárabes* en «Estudios bíblicos» 1 (1942) 291-313; T. AYUSO, *La Liturgia Mozárabe y su importancia para el texto bíblico de la Vetus Latina Hispana,* en «Estudios bíblicos» 10 (1951) 269-312; *Vetus Latina Hispana, I Prolegómenos* (Madrid, 1953), págs. 447-460; J. VIVES, *Los libros de la liturgia visigótica mozárabe,* en «Apostolado sacerdotal» 11 (1954) 45-50; 74-76.

M. Gómez Moreno, conociendo ya la Introducción al *Liber Ordinum,* pero teniendo en cuenta también los documentos antiguos, algunos de los cuales transcribe en su obra, omite ciertos nombres de los consignados por Dom Férotin: el *Imnorum liber* y el *Cantica,* porque los considera formando un solo libro con el *Psalterium;* el *Homiliarium,* quizá por entender que era sinónimo del *Sermonum liber;* a otros, el *Lectionarium, Libellus Officiale, Martyrologium* y *Responsorium,* porque los considera sin duda pertenecientes a la liturgia romana. Sin embargo, añade dos nombres a los propuestos por Dom Férotin: el *Liber Horarum* y el *mistico,* éste último como sinónimo del *Manuale* y, al propio tiempo, de los libros ascéticos o espirituales.

G. Prado se funda sobre todo en el trabajo de Gómez Moreno.

J. Vives presenta una clara y extensa descripción de los libros, utilizando además los trabajos ulteriores y el conocimiento que de ellos proporcionan los libros ya publicados.

J. Enciso y T. Ayuso adoptaron como base la lista de Dom Férotin. La que propone T. Ayuso, especialmente en la *Vetus Latina Hispana,* es mucho más extensa: enumera hasta 25 títulos, cual si se tratara de otros tantos libros litúrgicos. Además de conservar de Dom Férotin los de *Officiale, Lectionarium, Martyrologium* y *Responsorium,* añade por su cuenta los de *Breuiarium, Missa et Offficium, Liber Sacramentorum, Liber Benedictionum, Capitulare, Series Collectarum, Liber Poenitentiale.* Aunque no sea propiamente un libro, podría admitirse el *Kalendarium* por tratarse de un documento litúrgico de gran interés; en todo caso, debería identificarse con el *Martyrologium: Martyrumlegium* según el testimonio de Dom Férotin (*Liber Ordinum,* pág. XXII).

No creemos que pueda decirse lo mismo del *Liber Poenitentiale.* A falta de otro mejor, debe aceptarse el de *Missa et Officium.* Pero la introducción de los de *Breuiarium, Liber Benedictionum, Capitulare* y *Series Collectarum* es completamente arbitraria; además de que no tienen fundamento histórico, su interés práctico, si exceptuamos el último quizá, resulta aún más dudoso.

[33] Éste aparece tres veces en las referencias de la Introducción del *Liber Commicus:* núms. 18, 21 y 31; la última es seguramente repetición de la número 18.

que a peculiaridad alguna. El *ordinarium* y el *sacerdotale* designarán probablemente al *Liber Ordinum*, según contenga los ritos episcopales o sólo los que quedaban a cargo también de los simples sacerdotes; obsérvese la misma división bajo los nombre de *episcopalis* y *minor*.

El *libellus de cotidiano*, el *officiale* y el *ordino monastico* o bien se identificarían con otros libros de los ya nombrados o bien constituirían parte de alguno de ellos.

Dijimos ya que el *Psalterium*, el *L. Canticorum* y el *L. Hymnorum* formaban a menudo un solo códice; pero esto no quiere decir que se consideraran como un mismo libro litúrgico. Se utilizarían especialmente para la celebración del Oficio ordinario [34].

Los cantos del Oficio, la Misa y hasta de algunas ceremonias del Ritual reuníanse en el *Antiphonarium* [35].

El *Commicus* contenía las lecturas escriturísticas de la Misa y, en cierto manuscrito, también algunas del Oficio [36].

En el *Liber orationum* se agrupan las oraciones del Oficio que seguían a las antífonas y responsorios del *Antiphonarium;* también las que servían de conclusión, llamadas *completuria*, y, además, las fórmulas de *benedictio* con que se daba fin a las Horas. Los dos manuscritos que se nos han conservado del *Liber orationum* contienen algunas oraciones *post Gloria in excelsis*, que debían cantarse en la ante-misa [37].

Liber orationum se titulaban también las colecciones de *orationes de psalmis*. Para dar de ello un testimonio documental, nos vemos precisados a completar una de las referencias de libros eclesiásticos aducidas en la Introducción del *Liber Commicus;* no sa-

[34] J. PINELL, *Las missae* . . ., l. c., págs. 172-176.

[35] T. MARÍN, *Bibliografía del Antifonario*, en «Archivos Leoneses» 8 (1954) 318-327. Véanse además en el mismo número: L. BROU, *Le joyau des Antiphonaires Latins*, págs. 7-114; J. PÉREZ DE URBEL, *Antifonario de León*, páginas 115-144; V. JANERAS, *Combinación de los oficios temporal y festivo*, páginas 186-225; J. VIVES, *Fuentes hagiográficas del Antifonario de León*, páginas 288-299.

[36] Nos referimos especialmente al *Commicus* de Toledo. J. PÉREZ-A. GONZÁLEZ, o. c., págs. XXXIII-XLIII, XCVIII-XCIX.

[37] J. VIVES, *Oracional* . . ., núms. 550, 754, 771, 871. Cf. M. FÉROTIN, *Liber Mozarabicus Sacramentorum*, col. 904-905.

bemos porqué, ha sido allí reproducida fragmentariamente. El texto facilitado por Escalona dice así:

de ministeria eglesie libros comunes II. manuales II. antiphonales II. orationes festivos II et tertium psalmo grauum orarum et precum in una forma et alium orarum in una forma, passionum I. psalterium I. canticorum et imnorum in una forma [38].

Ese texto nos advierte sobre una distinción entre dos clases de oracionales: *festivus* y *psalmogravus* o *psalmogràphus*. El mismo adjetivo aparece en algunas rúbricas del Oracional de Verona:

INCIPIUNT ORATIONES DE RESPONSORIIS SIVE DE ANTIFONIS PSALMOGRAFIS DE TRADICTIONE [39].
INCIPIUNT ORATIONES PSALMOGRAVE QUE RELIQUE SUNT DE ANTIFONIS, QUE IN TRADICTIONE DICUNTUR [40].

En la primera refiérese a antífonas y responsorios; en la segunda, a oraciones. Se denominaban así las antífonas o responsorios cuyo texto había sido usurpado sistemáticamente de los Salmos; las oraciones *psalmograve* eran las que se habían compuesto inspiradas en el texto de los Salmos o, a lo mejor, en las antífonas *psalmographae*. En ambos pasajes del *Liber Orationum*, empero, se especifica más: *de Tradictione, que in Tradictione dicuntur*. Se trata allí de formularios compuestos o adaptados para el tiempo de Pasión [41].

El libro de oraciones *psalmographus*, en general, sería pues el que agruparía las oraciones de salmos que se nos han conservado en el manuscrito de algún salterio o de los *Officia et Missae*; por medio de estos últimos, entró un gran número de ellas en la composición del *Breviarium Mozarabicum*. El *Liber orationum psalmographus* tenía que ser necesario para la celebración del oficio ferial ordinario [42].

[38] *Historia de Sahagún*, pág. 405. Cf. J. M. Eguren, o. c., pág. LXXXIX y J. Pérez-A. González, o. c., pág. XXIV, núm. 41.
[39] J. Vives, *Oracional* . . ., pág. 184.
[40] Ib., pág. 228.
[41] Cf. J. Pinell, *Las missae* . . ., l. c., págs. 180-184.
[42] Ib., págs. 173-175. Cf. J. P. Gilson, o. c., y A. Wilmart-L. Brou, *The Psalter Collects*, «Henry Bradshaw Society», vol. LXXXIII (Londres, 1949). Para designar la colección de esas oraciones no es pues necesario inventarse

Uno de los libros que se nombra con mayor frecuencia es el *Manuale*. Dom Ferotin tuvo necesidad de explicarse qué clase de libro sería, toda vez que aparece su nombre en dos rúbricas del *Liber Ordinum* que requieren un comentario. Fué el único de los antiguos títulos que se esforzó por descifrar; después de ciertas deducciones, llegaba a la conclusión de que el *Manuale* sería el libro Ritual propiamente dicho, en el que se contendrían las fórmulas para los sacramentos cuya administración no se reservara al obispo [43]. El *Liber Ordinum* tendría una extensión mayor: comprendería a un tiempo el Ritual y Pontifical. En seguida la solución pareció poco afortunada [44]. Fué M. Gómez Moreno quien se la discutió:

> LIBER MANUALE: Seguramente es el *místico* o *missale*, que registraba las fórmulas litúrgicas para celebrar los santos misterios; y se llamaba manual porque había de manejarlo el celebrante sin el atril del altar que ahora se usa, razón por la que generalmente se le dividía en dos tomos, disminuyendo así su volumen y peso. Está publicado con título poco exacto, sobre un códice toledano [45].

A esta última interpretación se adhirió G. Prado [46] y, posteriormente, J. Vives [47]. T. Ayuso, a lo que parece, persiste en la interpretación errónea de Dom Ferotin; enumera como si se trataran de tres especies de libros los títulos de: *Missale, Librum Missale* o *Liber Missarum* (núm. 7) — *Manuale, Manuale Ordinum* o *Liber Manualis* (núm. 13) — *Liber Sacramentorum* (núm. 14) [48]. A esta división debe objetarse que el de *Liber Sacramentorum* es

un nombre, cual si se tratara de un libro litúrgico especial: *Collectae* o *Series Collectarum*, T. AYUSO, *Vetus Latina Hispana*, pág. 447.

43 *Liber Ordinum*, págs. XVI-XVII.

44 Sin embargo, hay que apresurarse a afirmar que Dom Férotin, si se equivocó al interpretar un nombre, no cayó en semejante error al titular los manuscritos que le fué permitido describir en su apéndice al *Liber Mozarabicus Sacramentorum*. A algunos los denomina como se haría con manuscritos análogos pertenecientes a la liturgia romana: *Liber Sacramentorum, Liber Comitis . . .*; para los demás, inventa nombres descriptivos *Horae minores diurnae, Psalmi, Cantica et Hymni, Officia varia et Missae, Ritus et Missae, Orationes . . .* Aún hoy, aquellos títulos pueden servir de orientación sobre el contenido de cada códice.

45 o. c., pág. 349.

46 *Manual de Liturgia Hispano-Visigótica o Mozárabe*, pág. 56.

47 *Los libros de la liturgia visigótica mozárabe*, l. c., pág. 50.

48 *Vetus Latina Hispana*, pág. 447.

La descripción de Dom Ferotin resulta suficiente para reconocer las características de esta parte del códice (fol. 141-158)[59] se trata de un *ordo* monástico para la celebración de los oficios nocturnos. Los títulos principales son: ORDO AD MEDIUM NOCTIS y HIC INCIPIT SECUNDA HORA POST MEDIUM NOCTIS[60].

Ofrece varias colecciones de formularios para ambos oficios: lecciones breves, antífonas, responsorios, himnos, oraciones, preces; los cantos están provistos de notación musical. De algunas rúbricas se desprende que para el rezo de estas horas se requería además el *Psalterium* y el *L. Canticorum:*

> deinde recitabis VIIII psalmos et III canticos et sic dices istos responsos[61].

La parte denominada *Liber Horarum* del manuscrito de la Biblioteca Real, de Madrid, tiene las mismas características que la última parte del de la Universidad de Santiago de Compostela, que la del *Psalterium* de Silos publicado por Gilson, en sus folios 164-179[62].

[59] Ib. col. 925-927. Lo sorprendente es que, después de la inscripción EXPLICIT LIBER CANTICORUM ET ORARUM, el manuscrito contiene otros oficios del mismo carácter, hasta el folio 175. Lo más probable es que le fuesen añadidos como apéndices después de la inscripción.

[60] La presencia de una curiosa *confessio* a nombre de la reina Sancha, en el folio 175, induciría a sospechar que se trata de una especie de devocionario para uso privado de la Reina. Lo mismo podría pensarse del manuscrito análogo de Santiago de Compostela (Biblioteca de la Universidad 5, 1), a causa de la inscripción FERDINANDI REGIS SUM LIBER NECNON ET SANCIA REGINA (*Liber Mozarabicus Sacramentorum,* col. 932). Debe concederse que, efectivamente, las indicaciones para el uso de los salmos y algunas oraciones del de Compostela (ib. col. 934), como asimismo la *confessio* del de la Biblioteca Real, parecen tener como objetivo la devoción privada. A título de piedad, o hasta de curiosidad, ambos códices pudieron ser copiados en todas sus partes con destino al uso real; pero los oficios en sí, el libro litúrgico de que son testimonios, evidentemente, pertenecen a una liturgia coral, rica y complicada. Téngase en cuenta las horas a que correspondían algunos de aquellos oficios: *ad medium noctis, secunda hora post medium noctis;* su considerable extensión, la notación musical...

Considérese cuan impropio es el título que con demasiada frecuencia dióse al manuscrito de Compostela «Diurno del Rey Fernando», cuando sólo contiene, en realidad, horas nocturnas: *Ordo ad medium noctis, Ordo ad celebrandum nocturnos, Ordo nocturnalis in Resurrectione Domini.*

[61] *Liber Mozarabicus Sacramentorum,* col. 925.

[62] Páginas 292-322.

Dentro de la misma clase de manuscritos, y por lo tanto bajo el mismo título, deberán clasificarse un códice del siglo IX-X, número 33,3 de la Biblioteca Capitular de Toledo [63], otro del s. XI, número 7 del Archivo de Silos [64] y un fragmento de Santo Domingo de la Calzada, dado a conocer por M. Luisa Poves [65].

Y nos queda por identificar sólo el título de *Liber Misticus*. Se consigna con poca frecuencia; pero, las siete referencias que del mismo hemos podido reunir lo distinguen suficientemente de todos los demás: *antiphonarium, commicus, orationum, manuale, ordinum, psalterium, canticorum, hymnorum, passionarium, sermonum, homiliarium, vitae sanctorum, horarum, precum, bibliotheca* (Biblia).

La más antigua de las alusiones al *misticus*, del año 900, procede de un documento de la Seo de Urgel; la hemos reproducido aquí mismo:

> et ipsum meliorem antiphonarium et ipso missale qui est novo mistico et evangeliorum disposito [66].

Las palabras *et evangeliorum disposito* son el nombre de otro códice, no se refieren ya al *mistico;* aparecen por separado en otras de las listas que publica Pujol y Tubau y se refiere a un evangeliario, es decir, a una especie de *commicus* o a un comentario de los Evangelios [67]. No debe engañarnos tampoco la palabra *missale;* en el acta de Consagración de la iglesia de san Miguel, efectuada en 940, el *duo locorum misticum* distínguese claramente del *missale* [68]; todo lo más que puede concluirse de la relación que se establece entre ambos nombres en la donación de san Fructuoso de Eguils, es que *missale* y *misticus* no se excluían;

[63] *Liber Mozarabicus Sacramentorum*, col. 684-686.
[64] Ib., col. 771-782.
[65] *Los fragmentos de códices visigóticos de la Catedral de Santo Domingo de la Calzada*, en «Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos» 58 (1952) 517-520.
[66] Deodonatus a San Fructuoso de Eguils; núm. 2 de las referencias que reproducimos del artículo de Pujol y Tubau, pág. 6.
[67] *Evangeliorum disposito* (Consagración de San Pedro de Escalas; número 4). — *Disposito I* (Fundación de San Pedro de Escalas: ib. pág. 3). — *Dispositum et I . . . et unum Lucham et Dispositum* (Inventario del s. XII de los libros de Santa María de la Seo: ib., pág. 6).
[68] Número 5, que hemos reproducido en la pág. 7.

un título impropio, acomodado por Dom Ferotin a un libro litúrgico que contenía las oraciones sacerdotales de la Misa, en la parte que correspondería al Canon de la liturgia romana; ese libro se llamaba comúnmente *Manuale* y así debería denominarse también entre nosotros: los de *Missale* o *Liber Missarum* se le aplicaban muy raras veces [49].

Acerca del *Liber Ordinum* nos parece suficiente recordar su división en *ordinarius* y *sacerdotalis* o, lo que es lo mismo, en *minor* y *episcopalis*. A los formularios del Ritual y del Pontifical se añade un gran número de misas votivas [50].

El *Passionarium*, propiamente tal, comprendía las Pasiones de Mártires, divididas en lecciones para el Oficio y la Misa. Debe distinguirse del de las *Vitae Sanctorum* o de otras compilaciones de Pasiones que tenían por finalidad una lectura espiritual privada [51].

Es posible que bajo los títulos de *Homiliarium* y *Liber Sermonum* se designase a un mismo libro litúrgico: al que contenía lecturas patrísticas para la Misa y también quizás para el Oficio [52]. El título más frecuente es el de *Sermonum*; rara vez se encuentra una distinción entre ambos [53].

Del *Liber Precum*, Gómez Moreno propone la siguiente explicación:

Aparece con mucha frecuencia, y contiene las *miserationes* o *letanías*,

[49] Entendiendo que el *Manuale* sería el libro sacerdotal de la Misa, se encuentra un sentido aún más profundo a las rúbricas del *Liber Ordinum* que Dom Férotin se veía en la precisión de ilustrar: en las exequias de un sacerdote se colocaba sobre el pecho del difunto un ejemplar del *Liber Manuale* (col. 112); en la ordenación sacerdotal, se lo entregaba el obispo diciéndole estas palabras: «Ecce, frater, factus es ad docendum Christi ministeria collega ordinis nostri. Habeto ergo aditum et potestatem accedere ad altare Dei. Vide ut sancta misteria sanctificans corde, et ore conficiens, cunctis fidelibus ad sanctificationem distribuas. Amen» (col. 55).

[50] Véase el Índice del *Liber Ordinum*, págs. XXIX-XLVI.

[51] A. FÁBREGA, *Pasionario Hispánico, Índole del Pasionario hispánico*, páginas 9-14. Cf. B. DE GAIFFIER, *La lecture des Actes des martyrs dans la prière liturgique en Occident. A propos du passionaire hispanique*, en «Analecta Bollandiana» 72 (1954) 134-166.

[52] Creemos que nos serviría como un buen ejemplo del *Liber Sermonum* el ms. del British Museum, add. 30.853.

[53] «*et humiliario I. et sermonario I.*» Consagración de la iglesia de San Miguel «ad pontes» en el Pirineo catalán, año 940: P. PUJOL I TUBAU, l. c., página 3.

generalmente en prosa rimada, correspondientes al oficio divino, y están publicadas formando parte del misal y breviario mozárabes. Junto con las horas aparecen en los libros de uso de Fernando I y de la reina Sancha, que conservan respectivamente la biblioteca universitaria de Santiago y la Real[54].

A la verdad, no se conocen ni fragmentos de un libro que contenga sólo las *preces*. En cambio, el hecho de que éstas se encuentren en el *Liber Horarum* y los testimonios aducidos ya anteriormente[55] de una fusión de ambos libros, apoya la definición del autor de «Iglesias Mozárabes».

En cuanto al *Liber Horarum* o *Horarium* su afirmación de que «consígnase pocas veces, relativamente, en los inventarios» no nos parece tan exacta[56]. De la definición que del mismo nos propone, creemos que sólo es admisible la primera parte:

> Equivale al libro de horas, diurnas y nocturnas, reasumiendo el contenido de varios entre los libros anteriores, hasta dar lugar al llamado breviario toledano, del que abundan ejemplares[57].

En ralidad, se nos ha conservado un manuscrito del siglo XI que da por sí mismo testimonio de lo que se entendía por *Liber Horarum*. Es el códice 2 j 5 de la Biblioteca Real de Madrid; en su folio 158 presenta la siguiente inscripción:

EXPLICIT LIBER CANTICORUM ET ORARUM DEO GRATIAS.
AMEN. IN XVII KALENDAS IUNIAS. ERA TLXLVII[a].
CRISTOFORVS INDIGNVS SCRIPSIT. MEMENTOTE[58].

Y, para no dejar lugar a duda, el contenido del *Orarum* queda delimitado por otra inscripción anterior en el fol. 141:

EXPLICIT LIBER CANTICORUM

[54] O. c., pág. 349.
[55] Véanse los textos que corresponden a las notas 19 y 20 de este artículo.
[56] Hemos podido contar siete referencias en las que se le denomina *orarum*, cuatro en las que se le llama *orarium* y dos, *oralium*.
[57] O. c., pág. 349. Es cierto que en el *Liber Horarum* se advierte ya la fusión de casi todos los elementos del Oficio para el *ordo monasticum*, que antes pudieron ser compilados separadamente. También es verdad que un *Liber Horarum* entró en la composición, pero como un apéndice, del *Breviarium Gothicum* (sólo en la parte correspondiente a las horas diurnas) (PL 86, col. 939-972). Sin embargo, cuando Gómez Moreno habla de un «breviario toledano del que abundan ejemplares» parece aludir a los *Officia et Missae*; en tal caso, se trataría de una confusión.
[58] M. FÉROTIN, *Liber Mozarabicus Sacramentorum*, col. 927.

que el *misticus* era una especie de misal, pero una nueva especie, que contenía algo del *missale* o el *missale* por entero, pero comprendiendo además otros formularios litúrgicos, como veremos en seguida.

Después de estas dos referencias procedentes de Cataluña, nos habla del *misticus* el testamento de Osorio Gutiérrez, del año 969, reproducido por Flórez, en el que hace una donación al Monasterio de San Salvador de Lorenzana:

Libros antiphonarius, orationum, misticum in duos libros continentes omnem officium, manualium, connicum, hymnorum, sermonum, passionum, psalterios, septem ordinum, precum, horarium, alium que continent officium letaniarum, alium pecculiare ex liteyra [69].

In duos libros: también deberá entenderse como una división en dos tomos la frase *duo locorum misticum* de la Consagración de san Miguel «ad pontes»; pero si antes se nos ha hablado del *misticus* como de una nueva especie de *missale*, aquí se nos dice que contenía todo el oficio. Por otra parte, se citan el *antiphonarius*, el *orationum*, el *manualium*, el *commicum*, *hymnorum*, *sermonum*, *passionum*, *psalterios*, *septem ordinum*, *precum* y *horarium*, como libros distintos.

De los años 996 y 1042 respectivamente tenemos dos nuevas noticias del *misticus*, pero desprovistas de detalles sobre su contenido:

Antifonario I, psalterios II, mistigo I, ordino I, prego I, comico I [70].
Codices: uno antiphonario, mysticos duos, conmigum unum, psalterios duos, canticorum unum, ordinum, himnorum unum [71].

Otra vez aparece sin descripción alguna en 1073.

[69] *España Sagrada*, XVIII (Madrid, 1789), pág. 332; J. M. EGUREN, o. c., página LXXXIX; R. BEER, o. c., pág. 254; J. PÉREZ-A. GONZÁLEZ, o. c., páginas XXIV-XXV, núm. 43.

[70] Donación de Velasco Muñiz al Monasterio del Boñar: V. VIGNAU, *Indice de los documentos del monasterio de Sahagún* (Madrid, 1874), pág. 178; R. BEER, obra citada, pág. 112; J. PÉREZ-A. GONZÁLEZ, o. c., pág. XXV, núm. 47.

[71] El Infante Ordoño Bermúdez a la iglesia de Santa María de León. M. RISCO, *España sagrada*, t. XXXVI (Madrid, 1787), pág. XLIII; R. BEER, obra citada, pág. 226; J. PÉREZ-A. GONZÁLEZ, o. c., págs. XXIX-XXX, núm. 65.

libros castrorum, antifonalium, misticos, psalterios duos, regum liber et sapientia Salomonis [72].

Pero, del mismo año 1073 conocemos la donación del obispo Pelagio a la Iglesia de León:

Post haec comparavi ad honorem Sancti Salvatoris et beatae Mariae librum magni pretii, quem bibliothecam dicimus, et septem libros quos misticos vocamus, qui sufficerent usque ad annum recurrentem, et librum in Ecclesia necessarium de prophetiis, epistolis et euangeliis, qui comicus dicitur, et cum his duos libros orationum, et alium librum missarum, et duos ordinum, et alium librum, in quo continentur quorumdam vitae sanctorum; et alium librum, qui dicitur textum euangeliorum, et unum psalterium . . . [73].

Ante esas citas, podemos preguntarnos ¿qué significado tendría la palabra *misticus*? En su *Glosario,* J. Villa Amil da la siguiente explicación:

MISTICUS, *in duos libros continentes omnem officium?* Por la confusión con que está redactado el texto no puede asegurarse si esos dos libros que contenían todo el oficio, compondrían la obra o tratado conocido por *El Místico,* o si éste era códice distinto de ellos. De todos modos, sería obra relacionada con el significado de su título, y posiblemente no otra, que la de S. Isidoro, titulada *Mysticorum expositionis sacramentorum, seu quaestiones in Vetus Testamentum* [74].

La definición no puede resultar, por cierto, más ambigua. Al principio de su trabajo, en una nota, el autor se sinceraba: este *Glosario* no tiene ni puede tener otro carácter «que el de una ligera explicación y algunas breves indicaciones sobre el significado de los títulos de los códices» [75]. Efectivamente, basta leer el comentario de unos pocos títulos para darse cuenta en seguida de que fluyen de la interpretación más fácil que ocurrírsele puede; no

[72] Ermesenda al monasterio de San Salvador de Chantada: A. YEPES, *Coronica, t. VII,* pág. 450; J. VILLA-AMIL, *Los códices de las Iglesias de Galicia,* en «Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos» 3 (1873) 299; R. BEER, o. c., página 126; J. PÉREZ-A. GONZÁLEZ, o. c., págs. XXIX-XXX, núm. 65.

[73] M. RISCO, o. c., t. XXXVI, pág. LIX; R. BEER, o. c., pág. 257; J. PÉREZ-A. GONZÁLEZ, o. c., pág. XXIX, núm. 64.

[74] *Glosario de los títulos con que aparecen algunos de los códices que poseyeron las iglesias de Galicia en la Edad Media,* en «Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos» 4 (1874) 218.

[75] Ib., pág. 141.

hay que buscar allí definiciones ponderadas de un especialista en la materia [76].

Yepes, intentando resolver la misma frase del testamento de Osorio: *misticum in duos libros continentes omnem officium,* la traduce llanamente por: *dos libros de homilías* [77].

Gómez Moreno, al hablar del *Manuale* dice: «Seguramente que es el místico o missale, que registraba las fórmulas litúrgicas para celebrar los santos misterios» [78].

Pero un poco más adelante, añade: «Libros *spirituales* o *místicos* llamaban en general a los doctores cristianos, fondo el más nutrido de las librerías eclesiásticas» [79].

Vacila, no sabe hasta qué punto es mejor entender *misticus* como sinónimo de *espiritual, devoto,* o bien como equivalente a *sacramental, sagrado.*

Pero, preguntamos nosotros: ¿y por qué *misticus,* como título de un libro litúrgico, no pudo derivarse, ingenuamente si se quiere, de otro adjetivo, del que casi no se distinguiría por su sentido: *mistus (mixtus)*? [80]. Tenemos el caso de una formación tan cu-

[76] ANTIPHONARIUM. Libro en que estaban escritas las *antífonas* del rezo de todo el año. Y también el que contenía los *Introitos* de las misas (página 141).

BREUIALE o *Breviarium.* Libro de rezo en que se contenía el oficio diurno y nocturno, abreviado (pág. 142).

Véase con qué soltura resuelve el problema del de *Liber Castrorum:*

CASTRORUM (Libri). Deben ser unos tratados de fortificación, y posiblemente la parte del Libro I de Vejecio y del VI de Polybio, en que se trata de esa materia. Quizá sean, en otro caso, el *Liber secretorum* de Hipócrates. Una pregunta inserta en la Revista de Archivos, sobre lo que eran estos libros, no obtuvo contestación (pág. 142).

PRECUM ORARIUM IN UNO CORPORE. En una de las donaciones hechas al Monasterio de Sobrado se lee así; pero en la anterior hecha a ese mismo Monasterio, *precum* y *orarium* parecen ser distintos libros. De todos modos, el significado de ambos títulos era muy análogo y quizá no se daba sino a una redundancia la aparición de esos dos nombres (pág. 220).

[77] *Coronica General de la Orden de San Benito,* t. V (Valladolid. 1615), página 439; J. Pérez-A. González, o. c., pág. xxv.

[78] O. c., pág. 349.

[79] O. c., pág. 350. Como hemos dicho antes, el *misticus* no puede ser confundido con el *manuale* ni con el *sermonum* u *homiliarium;* en las relaciones de libros eclesiásticos se les distingue con evidente precisión.

[80] Los glosarios registran un adjetivo verbal de *misceo,* que aparece en las formas *misticius, mixticius, mistitius,* significando *mestizo:* S. Jerónimo, *in Ezech. 30, 1; in Nah. 3, 13; in Hierem. 25, 19,* en E. Forcellini, *Totius latinitatis Lexicon* (Prato, 1868), IV, pág. 143; A. Souter, *A Glossary of Later Latin to 600 a. D.* (Oxford, 1949), pág. 254.

riosa en la palabra *commicus*, derivada, según San Julián de Toledo, de *comma*.

Las pocas notas determinantes que acompañan el título en cuestión se prestarían a maravilla para una interpretación así: es misal y, a su vez, contiene todo el oficio, las palabras *qui sufficerent usque ad annum recurrentem* sugieren, en un sentido u otro, la idea de plenitud y, por lo mismo, de complejidad [81]. Recordamos también que el calificativo de *mixtum*, en tiempo de la restauración del rito mozárabe, fué aplicada al *Missale* con la significación de *plenario;* y un tal apelativo no fué exclusivo, por cierto, del Misal de Lesley: Riaño nos ha transmitido el título de un *Missale mixtum secundum ordinem Cartusiensem*, del siglo XV conservado entonces en una Biblioteca particular [82].

Su nombre empieza a constar, no sin algún aire de novedad, a fines del siglo IX y, en cuanto esto puede decirse siendo tan pocos sus testimonios, se hace más frecuente al correr del tiempo; eaxctamente como sucede con los manuscritos de *Officia et Missae*. Creemos, pues, que debería identificarse con los *Officia et Missae,* si pudiera dársele ese significado: el de libro mixto, resultado de una mezcla o fusión de otros libros.

Examinando bien las antiguas referencias de libros litúrgicos puede vislumbrarse también la existencia de los códices *Officia et Missae;* hemos reunido cuatro alusiones bastante claras. Dos de ellas proceden de Sahagún:

Libros ecclesiasticos, id sunt: antifonarium, comicum, manuale in duobus corporibus divisum, salterio cum canticis et inis, ordinum, *libellus alius de cotidiano officio cum lectionibus vel missas,* orarum [83].

In primis ecclesiasticos libros, id sunt, antifonarium, comicum, manuale

[81] Compárese esta frase con otras que acompañan a algunos libros eclesiásticos: *Libros ecclesiastici ab anno in annum* (J. PÉREZ-A. GONZÁLEZ, o. c., página XXIII, núm. 38), *antifonarium de toto anni circulo* (ib. pág. XXVI, núm. 49), *orationum de toti anni circulo* (ib., pág. XXVII, núms. 53 y 54), *qui compleret ad ordine de toto circuli anno* (ib., pág. XXVIII, núm. 56).

[82] Biblioteca particular de D. Francisco Asenjo Barbieri. *Critical and Biographical notes on early spanish music* (Londres, 1887), pág. 50; R. BEER, o. c., página 333.

[83] Hermenegildo a San Salvador de Sahagún. R. ESCALONA, o. c., pág. 383; A. YEPES, *Coronica...*, t. V, escr. IX; J. PÉREZ-A. GONZÁLEZ, o. c., págs. IX, número 18 y pág. XXII, núm. 31.

in duas formas divisum, psalterium, ordinum, *libellum alius de cotidiano officio cum lectionibus et missis,* orarum, sententiarum, precum [84].

Al *officio de cotidiano* — sería un *antiphonarium* para el oficio cotidiano o ya la reunión del *antiphonarium* y el *orationum?* — añadíanse las partes correspondientes al *commicus* y al *manuale.* El *Officia et Missae* aparece, pues, definido por su característica composición.

Dos referencias lo describen bajo otros aspectos: el de su plenitud y suficiencia como libro litúrgico para todo el año, y el de su necesaria división en partes, que corresponden irregularmente a las divisiones del año litúrgico:

libros ordinos et nimis obtimos, uno de auento et alio sic de auento et de quadragessima, tertio de resurrectione et de quotidiano, qui compleret ad ordine de toto circulo anni, manuales duos et uno antifonalium et suo psalterium [85].

uno libro de sancti Aciscli usque ad Pascha perfectum, et alio de Pascha usque in sancti Martini, simile tale, alio III° libro de quotidiano perfectum, IIII° libro manualio perfecto, V° libro regula una perfecta, et alio libro VI° psalmorum, VII° libro de canticos et ymnos et illo medio spiritale, VIII° libro antifonale, VIIII° libro oralium [86].

[84] V. VIGNAU, o. c., pág. III; J. PÉREZ-A. GONZÁLEZ, o. c., pág. XX, número 21.

[85] Trudila al monasterio de Santa María de Sabucedo, el año 1043: E. SÁEZ SÁNCHEZ, l. c., pág. 567; J. PÉREZ-A. GONZÁLEZ, o. c., págs. XXVII-XXVIII, número 56. *Ordinos* debe interpretarse aquí como una designación genérica de rito, oficio. Es imposible que el *Liber Ordinum* — el ritual o pontifical — pueda dividirse en períodos del año litúrgico.

[86] Dotación del monasterio de San Pedro de Laroa, en el s. XI: E. SÁEZ SÁNCHEZ, l. c., pág. 568; J. PÉREZ-A. GONZÁLEZ, o. c., pág. XXVIII, núm. 58. Es interesante comparar las divisiones del año eclesiástico que se observan en las dos últimas referencias con las de los manuscritos *Officia et Missae.*

El de la Academia de la Historia de Madrid, Aemil. 30 empieza por San Acisclo y termina *In Carnes Tollendas;* también a esta primera parte del año corresponden el del British Museum add. 30.844 y el de Toledo 35.7. Los restos de estos últimos llegan sólo hasta la fiesta de la *Apparitio Domini;* el del British Museum, en cambio, se extiende hasta Pentecostés.

Los dos manuscritos de Toledo 35.2 (actualmente Biblioteca Nacional de Madrid 10.110) y 35.5 complétanse mutuamente para reproducir enteramente el Oficio y las Misas de toda la Cuaresma; el 35.5 llega hasta los primeros días del tiempo pascual.

Los oficios del tiempo pascual se encuentran en el del British Museum 30.846 y en los de Toledo 35.4 y 35.6; éstos dos últimos siguen más allá de Pentecostés: el 35.6 con las fiestas de Santos hasta la de los SS. Justo y Pastor, en el mes de agosto; el 35.4 con oficio y misas para veinte domingos *de Cotidiano.*

En el del British Museum 30.845 se encuentran las fiestas de Santos desde

Estas noticias explican la relativa escasez de alusiones al *misticus* cuando el uso de los *Officia et Missae* debió ser ya tan corriente: el nombre de *misticus* no tenía la arraigada tradición de un *commicus, ordinum, manuale, precum, horarum...*; es posible que no llegara a ser del todo común. Y, mientras de un lado se designaba a los *Officia et Missae* por términos genéricos o bien se les describía en vez de nombrarles, de otro lado cuando se les aplicaba el propio título de *misticus* veíase también la necesidad de acompañar una descripción, aunque fuese parcial, de su contenido.

Pero, no hay que buscar otra clase de libros litúrgicos para explicar el nombre de *misticus;* ni puede identificarse con el *manuale* o *liber missarum* y, menos aún, con el *homiliarium* o los libros de doctrina espiritual.

Casi que puede deducirse también por exclusión. El *misticus* era un libro litúrgico, propiamente, y no puede confundirse con ninguno de los demás del que se nos haya conservado por lo menos algún fragmento. Los códices *Officia et Missae* son, por otra parte, los únicos cuyo antiguo nombre nos ha sido desconocido hasta ahora.

Con ese título querríase denominar un libro compuesto, resultado de una fusión de otros libros litúrgicos; los comprendía casi todos, de un modo irregular, según vimos al principio; lo que tendría de notable, extraordinario, a los ojos de sus contemporáneos era el hecho de que bastara casi para todos los oficios eclesiásticos: *continentes omnem officium, qui sufficerent, qui compleret ad ordine de toto circulo anni.*

Del *misticus* se nos han conservado los siguientes códices y fragmentos:

San Quirico, el 13 de junio, hasta San Bartolomé, después de las Letanías canónicas de noviembre.

El núm. 6 del Archivo de Silos contiene, en su primera parte, formularios para el Común de los Santos y, en la segunda, para diez domingos *de Cotidiano.*

Obsérvese en un manuscrito procedente de Silos, British Museum 30.845. una inscripción del s. XVII: «Es de santos; el de dominicas es de este mismo cuerpo y letra y está aquí en Silos» (FÉROTIN, *Liber Mozarabicus Sacramentorum,* col. 821). Se alude posiblemente al que se conserva en el Archivo de Silos con el núm. 6.

s. IX-X: Toledo Biblioteca Capitular 35.7: Tiempo de Adviento y Navidad.
s. IX-X: Toledo Biblioteca Capitular 35.5: Cuaresma.
s. IX-X: Toledo Biblioteca Capitular 35.4: Tiempo pascual y *de Cotidiano.*
s. X: Toledo Biblioteca Capitular 35.6: Tiempo pascual y *de Sanctis.*
s. X: Madrid Academia de la Historia, Aemil. 30: De San Acisclo a *Carnes Tollendas.*
s. X: Londres British Museum add. 30.844: De Santa María a Pentecostés.
s. X: Londres British Museum add. 30.846: Tiempo pascual.
s. X: Londres British Museum add. 30.845: *De Sanctis.*
s. X-XI: Toledo Museo de San Vicente, frag. (24 folios) [87].
s. XI: Madrid Biblioteca Nacional 10.110 (antes Toledo 35.2) : Ferias de Cuaresma, sólo el Oficio.
s. XI: Silos Archivo 3 : Común de Santos, Fiesta de la Asunción.
s. XI: Silos Archivo 6 : Común de Santos, *De Cotidiano.*

Otros fragmentos más breves, presentan las mismas características.

s. IX-X: Madrid Biblioteca Nacional Vitr. 5,1 (guardas) : Misa y lección.
s. X-XI: París Bibliothèque National nouv. adquis. lat. 239 (parte de un códice misceláneo) : San Pelayo.
s. XI: Silos Archivo 5 (parte de un códice misceláneo) : San Martín y San Miguel.
s. XI: Coimbra Arquivo I (una hoja) III Domingo de Adviento [88].
reproducción de un cód. del s. IX-X: Madrid Biblioteca Nacional 13.054 (fol. 112 r) [89].
reproducción de un cód. del s. X: Madrid Biblioteca Nacional 13.060) (copia del de Toledo 33,2).
Poligrafía góthico-española (lám. 63 núms. 4 y 5).

Podrá parecer más o menos oportuno el incorporar a la nomenclatura de los códices de la liturgia hispana un nombre tan curioso, o bien se preferirá, en todo caso adoptar el de *liber mixtus,* según su más probable significado. Por otra parte, el de *Officia et*

[87] L. BROU, *Le joyau des Antiphonaires latins,* en l. c., pág. 114, nota 113.

[88] A. DE VASCONCELOS, *Fragmento precioso de un códice visigótico,* en «Biblos» 5 (1929) 244-273; C. ROJO - G. PRADO, *El Canto Mozárabe. Estudio histórico-crítico de su antigüedad y estado actual* (Santo Domingo de Silos, 1929), facs. 10²; J. CORBIN, *Essai sur la musique religieuse portugaise au moyen âge (1100-1385)* (París, 1952), pág. 173.

[89] A. MILLARES CARLO, *Contribución al «Corpus» de Códices Visigóticos,* (Madrid, 1931), facs. III y IV, págs. 22-29 (Oración del Oficio y lectura de la Misa, para la fiesta de Sta. Leocadia).

Missae es de los más aceptables entre los modernos, toda vez que da a entender con bastante evidencia su contenido. Sin embargo, un nombre que denotara la idea de composición o de mezcla se aplicaría cómodamente a una extensión mayor de códices [90], y correspondería más precisamente a la práctica realidad del peculiarísimo *liber misticus*.

DOM JORGE M. PINELL
Monje de Montserrat

[90] Al de Toledo 35.2 (Biblioteca Nacional de Madrid 10.110) por ejemplo.

2. MISCELÁNEA

EL CARDENAL DE SANTIAGO, GONZALO DE ACOYA, EN BARCELONA

POR JOSÉ M.ª MADURELL MARIMÓN

Una nota de archivo permite dar unas breves referencias de la estancia y fallecimiento en Barcelona del reverendo Gonzalo de Acoya o Coya, así indistintamente llamado, y distinguido como cardenal de la santa iglesia de Santiago de Galicia, título asignado a siete canónigos de dicho templo metropolitano, los cuales gozaban de algunas preeminencias de que carecían los demás canónigos, cuyo tratamiento no debe confundirse con el de cardenal o gran dignatario de la Iglesia Romana.

Gonzalo de Acoya, después de su salida de Roma, del viaje por mar y arribo a Barcelona, sintiéndose gravemente enfermo y en peligro de muerte, dispuso su testamento. Para ello, el sábado día 5 de agosto de 1508 hizo entrega al notario Pedro Juan Reig de una cédula en papel con la declaración de su postrera voluntad, a fin de protocolizarla.

Es curioso consignar que el formulario de la aludida cédula no es el comúnmente empleado en los testamentos, por tratarse de un sencillo memorial escrito, a ruegos del testador, por el religioso dominico fray Jerónimo de Penyafel y fechado el día anterior.

El aludido canónigo-cardenal compostelano moriría pocas horas después de la protocolización de su testamento, ya que en aquel mismo día su cuerpo fué depositado en el templo barcelonés de Santa María del Mar, en espera de su ulterior traslado a la iglesia de Santa María de Bayona de Minor, del reino de Galicia.

Barcelona, 5 agosto 1508

Acta de la protocolización del testamento del Cardenal de Santiago Gonzalo de Acoya y de su publicación.

In Dei nomine. Pateat universis: Quod die sabbati quinta mensis augusti intitulata anno a nativitate Domini millesimo quingentesimo octavo reverendus ac magne providencie vir Gondissalvus Acoya, ut dixit, cardinalis Compostellanus, infirmitate detentus, de qua mori timebat, in suo tamen pleno sensu, mente sana et integra memoria cum firma loquela existens, presentibus venerabilibus et discretis Petro Ponç, Paulo Font, Petro Martorell, Michaele Torres, Egidio Parull et Iacobo Sala, presbiteris in ecclesia beate Marie de Mari Barcinone beneficiatis, ac venerabilibus et discretis Alfonso Ribera, clerico civitatis Salamanche regni Castelle, dicti domini Gondissalvi Acoya alumno, et Paulo Benedicto Planes, apothecario cive dicte çivitatis Barcinone, quos ad hec dictus dominus Gondissalvus pro testibus vocavit specialiter et rogavit, tradidit michi Petro Ioanni Reig, auctoritate regia notario publico Barcinone infrascripto, quandam cedulam in duobus mediis foleis papiri, ut dixit, sua manu scriptam eiusque nomine subsignatam, quam et omnia ibidem scripta et contenta dixit et voluit suum esse ultimum testamentum seu ultimam voluntatem et valere iure testamenti quod seu que si non valeret iure testamenti voluit valere iure condicillorum seu nuncupativi vel alterius cuiuslibet ultime voluntatis, prout melius de iure aliter valere poterit et tenere. Et de ea fieri et tradi incontinenti morte sua secuta dicto venerabili Alfonso Ribera seu heredi vel heredibus et manumissoribus suis et legatariis et aliis, quorum intersit, tot codices sive originalia testamenta seu publica instrumenta quot inde pecierint et habbere voluerint per me notarium supra et infrascriptum.

Quodque testamentum seu ultimam voluntatem dictus dominus Gondissalvus Acoya firmavit in posse mei dicti notarii predicta die sabbati, presentibus testibus supradictis per dictum testatorem ad hec vocatis specialiter et rogatis.

Cuiusquidem testamenti seu ultime voluntatis dicti domini Gondissalvi series sequitur et est huiusmodi exempli:

Éste es hun memorial que yo Gonsalvo de Coya, cardenal en la sancta ygleya de Sanctiago de Galliçia, hago, segun del cual ha de ser fetxo mi testamento o aqui si yo finiere, o aquelles personas a quien yo lo comatré:

In primis mando que seya mi cuerpo depositado en esta ciudat de Barchinona en la ygleya de sancta Maria de la Mar, en lugar del qual mi cuerpo pueda ser sacado y mis huessos distinguidos. Y que d'esto se haga instrumento convenible y necessario y al lugar seya senyalado para que pueda ser despues conossido. Finalmente seya transladado en Bayona de Minor, en el reyno de Gallicia, en Santa Maria de ditxo lugar, en

el lugar de los cléricos, a discreción y parasser de mis testamentarios.

Item mando que luego que fuera notifficada mi muerte en el dicho lugar de Bayona de Minor, sean en el ditxo lugar fetxos por mi los officios acostumbrados azer a los cléricos de mi manera, y les den por su trebaio los dretxos acostumbrados. Alende de lo qual mando que el dia que mis ossos allá fueron passados, hayan los ditxos cléricos el que harían a coerpo presente, y seáles dado dies ducados de oro a valía de trescientos e sexenta y sincho maravadiz, y otros quatro ducados para la fábrica de la dita ygleya.

Item a Joan Fernández, mi criado, clérico, por razón de algunos servicios que me ha fetxo, alende de lo que yo le he dado, mando que le sean dados dos mil maravediz, c éll dé coenta a mis testamentarios de las rentas del beneficio de sanct Joan de Massaricos, en la diócesis de Santiago, y del préstamo de sanct Pedro de la Oreda, en la ditxa diócesis, y de las capillas de mi cardanalía que son tres, y las rentas son los diesmos, lutuosas, de la sera de las ofrendas de dinero, que la de pan y vino y carne y pescado, yo le fize gracia de las de una capellanía a éll, y de la otra Anthón Martínez, capellán, porque tuviesse cargo de ensenyar a Steven, mi sobrino, y li dieze de comer, y de todas las lutuosas passadas, y será de todo de coenta a mis testamentarios.

Item a Martín Isquierdo por servicios que me ha fetxo, mando que alende de lo que yo le he dado, le sean dados otros dos mil maravadiz.

Item mando que seya pagado a la muger que fué del batxaler Carbonero, y a su fijo en Salamancha, lo que por hun conoscimiento de mi mano firmado en su libro paraciere, pero declaro que se deve toda la cédula, puesto que dixe abaxo que yo li pagué hun ducado con pensamento que por entonzes o no de dargele, pero no se le dió.

Item mando que sean pagados a Alonso Varela y a mi ermana, su muger, dies mil maravediz, que me prestaron segund paresera por hun mío conoscimiento.

Item sean pagados a la muger de Pero Beintes, en la villa de Montreal, dies ducados de oro que me prestó, lo qual y la prenda que por ellos tiene sabe bien mi senyora mi madre.

Item sean dados otros quatro ducados a Francisco Domíngues, racionero en la sobra ditxa ygleya de Bayona, que me prestó.

Item sean dados otros tres ducados a Francisco de Albite, mi sobrino, vezino de la ditxa villa.

Item otros quatro ducados que par a mi senyora pidió prestados no sé a qué personas.

Item sean pagados en Roma octxo ducados de oro de cámera a Alfonso de Vilaboa, por razón de una pensión que tiene sobre la ración que yo tuve y al presente yo no me determine que sean más de otxo, pero si paraciere ser otros otxo por differencia que ay en dos anyos seánle pagados.

Item por quanto yo tiengo cierta differencia con Pero Dies Ternero,

canónico de Sanctiago sobra cierta pensión que dize que tenė sobre mì cardinalía, lo qual asta ora stá en letigio, quando que visto y determinado por personas de letras y justicia si paraciera que yo le devía algo le sea dado lo que aquellos mandarán. Para cumplir todo esto si algo más paraciere cierto y liquido tengo lo siguiente: de la Calongía se me deve asta primero de agosto d'este presente anyo, viente y quatro ducados; de la Cardenalía los frutos de las capellanías desde enero aquá, pero quadava en poder de mi criado Joan Fernández, cero y ropas de lutuosas recaudadas y por recaudar, de las que yo he cido pagado éll tiene en su libro conoscimiento, les quales cuentas se porán averiguar con Anthonio Rodríguez, canónico sotxantre de la ygleya de Sanctiago, que tiene carta de procuración mía, y Anthonio Martínez, capellán de Sanct Andrés.

Item la media annata de los frutos y rentas de lo novenidero segund las costumbres de las ditxas ygleyas.

Par al qual testamento complir y executar nombro por mis testamentarios executores d'esta mi volundat a mi senyora mi madre y a Francisco Domíngues, racionero, mi sobrino, y Alonso Varela, mi ermano, y por éste trebaio le sean dados a cada uno hun ducado.

En lo remanente de mis benes nombro por mi legíttimo heredero a mi senyora mi madre, pero si caso fuesse que la ditxa mi senyora fuesse muerta, quiero que sea heredera mi ermana, muger de Alonso Varela, pero es mi volundat que haya ella de mejorar en tercio y quinto de los benes que de mí le quedaren, e Steven Rodrígues, su fijo, mi sobrino, a los quales en la forma que ditxo es, constituyo por mis herederos de todos mis benes mobles y reyses, en qualquier manera que a mí pertanescan o pertanescer puedan, así casas como heredades, vinyas, roppas, y oro y plata, y todas otras qualquier cosas.

Item por quanto yo de Ribbera, clérico natural de Salamancha, que agora venía conmigo en la nau de Roma, yo recebí muy bona obra, por quanto dexó su camino par a Castilla y quedó ací en Barçelona a me servir en mi enfermedad, y porque tengua cargo de si Nuestro Senyor me levare azer sepultar mi cuerpo en lugar conveniente y senyalar mi sepultura y tomar testimonio del depósito y levar mi testamento y guardar estas cosas que aquí quedarán, y dar d'ellos cuenta, quiero y mando le sean dados dieseseys ducados de oro que son otxo mil maravadiz de Castilla. Y supplico al reverendíssimo senyor patriarcha y al reverendíssimo senyor arsobispo de Santiago, mis senyores, por me azer a mi senyalada merçed, le agradesquen esta buena obra que me fizo, pues alende del servicio de Dios, le movió a lo fazer, creher que en esto servía a sus reverendíssimas senyorías.

El qual dixo memorial para que conforma a él se haga en forma mi testamento, yo el ditxo Gonsalvo de Coya, por mi propia bocha dixe y rogué al padre fray Gerónimo de Penyafel, de la orden de sancto Domingo, de la provincia de Castilla, con quien me confessé, lo scriviesse de su mano, y firmámoslo de noestras manos.

Fué etxo en la ciudat de Barchinona a quatro dies de agosto de mil y quinientos y otxo anyos.

Gondisalvus Acoya, cardinalis Compostellanus. Fray Jerónimo de Penyafel.

Actum est hoc Barcinone in hospicio habitacionis honorabile domine Paule, uxoris honorabilis Marchi Jorda, quondam militis, quod est in eadem civitate Barchinone, in vico vulgo dicto de Moncada, die sabbati predicta quinta mensis augusti anno a Nativitate Domini millesimo quingentesimo octavo.

Sig✠num Gondissalvi Acoya, testatoris predicti, qui hoc meum testamentum quod est ultima voluntas mea, laudo, concedo et firmo.

Testes vocati et rogati huius testamenti sunt predicti venerabili et discreti Petrus Ponç, Paulus Font, Petrus Martorell, Michael Torres, Egid[ius] Perull et Jacobus Sola, prebiteri in ecclesia beate Marie de Mari Barcinone beneficiati, ac venerabilis et discretus Alfonsus Ribera, clericus civitatis Salamanche ,regni Castelle, dicti domini Gonsalvi Acoya alumnus, ac Paulus Benedictus Planes, apothecarius dicte civitatis Barchinone.

Preterea vero dicto et eodem die intitulato quinto dicti mensis augusti anno quo supra millesimo quingentesimo octavo, tradito corpore dicti deffuncti ecclesiastice sepulture, instante et requirente dicto et prelibato viro venerabili Alfonso Ribera, clerico Salamanche civitatis, regni Castelle, fuit publicatum presens testamentum per me Petrum Joannem Reig, notarium Barcinone, intus scribaniam mei dicti notarii, quam foveo in presenti civitate Barcinone coram Logia mercatorum ipsius civitatis presentibus testibus dicto Paulo Benedicto Planes, apothecario cive et Francisco Sabater, scriptore Barcinone.

AHPB. Pedro Juan Reig, leg. 1, lib. 1.°, testamento años 1409-1529.

EN TORNO A LA DATACIÓN DEL ANTIFONARIO LEGIONENSE

POR JOSÉ VIVES

El «Centro de Estudios e Investigación de San Isidoro», de León, ha dedicado recientemente un interesante fascículo o volumen de su revista «Archivos leoneses» (vol. VIII, 1954) al estudio del precioso Antifonario que guarda la rica biblioteca catedralicia de dicha ciudad, esto para festejar la edición facsímil de dicho Antifonario publicada [1] por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas con la intervención de varios de sus institutos, entre ellos el citado Centro.

En nueve artículos se tocan los más variados temas referentes a las partes o materias del referido códice. Tres de ellos se detienen directa o indirectamente en el examen de su datación.

El más importante de estos últimos, el del P. Pérez de Urbel, tiene por objeto principal esta cuestión, según ya indica su título: *Antifonario de León. El escritor y la época* (pp. 115-44). Examina y critica las diversas opiniones y argumentos que hasta aquí se han manifestado sobre el particular, para concluir que, a su juicio, el cuerpo de la obra fué escrito en el siglo X, si bien en el siglo siguiente recibió algunas añadiduras de poca importancia, añadiduras que sembraron la confusión entre los autores. Sus argumentos son los históricos y litúrgicos: personajes que aparecen en las dedicatorias, fiestas litúrgicas conmemoradas o que se echan de menos en el calendario o en los oficios.

El experto paléografo don Tomás Marín sólo incidentalmente toca este punto, pues su trabajo es puramente bibliográfico: *Bibliografía del Antifonario de León* (pp. 318-27), pero al enjuiciar los trabajos que tratan de la paleografía del códice se declara por la duda, al concluir así: «No es claro que el Antifonario corresponda más al siglo X que al XI, ni más al XI que al X».

En cambio, en un tercer estudio dedicado a los prólogos (pági-

[1] *Antifonario visigótico mozárabe de la catedral de León.* Edición facsímil (Barcelona-Madrid-León 1951), 306 folios.

nas 226-52), el señor Díaz y Díaz propugna decididamente la composición muy tardía del manuscrito, el siglo XI en su segunda mitad, y aduce en favor de su tesis un argumento nuevo, a su parecer de mucha fuerza, que no había sido utilizado hasta ahora y que discutiremos después.

Estos prólogos son cuatro y llevan estos títulos, que convendrá recordar:

1. Incipit prolocus in libro Antiphonarium.
2. Item alius prolocus eiusdem.
3. Incipit prefatio libri Antiphonarii sub metro eroicum elegiacum dictatus.
4. Item admonitio cantoris sub metro eroicum elegiacum dictata.

Creo que nadie pone en duda que los cuatro prólogos fueron escritos de la primera mano y a un mismo tiempo que el cuerpo principal de la obra, es decir, que son de la época del manuscrito como tal y debidos a un mismo copista o amanuense. Pero esto no exige que sean obra de un mismo autor ni mucho menos.

Díaz y Díaz, sin embargo, defiende como seguro que los prólogos 2, 3 y 4 son obra de un mismo autor, y para demostrarlo se vale de argumentos filológicos: «por las semejanzas de todo tipo — métricas, poéticas, léxicas, expresivas —, los prólogos 2, 3 y 4 son obra de un único y mismo autor», según dice explícitamente.

El P. Luciano Serrado, al editarlos [2], había atribuído la composición de estos prólogos a los siglos VII-IX, aunque la copia fuera más tardía. Díaz, en cambio, los relega, convencido, al siglo XI, porque cree que en el prólogo 3 se hace clara alusión a la lucha por la suplantación de la liturgia hispanomozárabe por la galorromana o europea, y esta lucha tuvo lugar en pleno siglo XI.

Según él, y esto es cierto, en los versos 31-47 se explica cómo se cantaba el oficio en tiempos pasados: a tres coros, grupo oficiante ante el altar, coro de clérigos ante el púlpito y pueblo esparcido por el templo.

> tempore te prisco per coros canebant antiqui,
>   conexi nunc psallunt exules a docmatu;
> figuram gerentes veteris testamenti,
>   quanto archam domini portabant cum canticis,
> stipati canebant in coris diversis psallentes,

[2] *Antiphonarium mozarabicum*, publ. por los Benedictinos de Silos (León 1929), p. XVIII.

vicissim reddentes carmina in iubilo; 36
ymago et isti ad instar tenentesque normam
canebant in templo triplici coris sacris: 38
unusque canebat alter vero subpsalmabat,
tertiusque Gloria laudabat trinum deum, 40
pariter post Gloria antiphone subpsalmantes:
sic templa sanctorum fulgebat carminibus. 42
Corus ad aram, corus in pulpitum stabat,
corusque in templo resonabat suabiter; 44
fulgebat per singulis sollemnitatibus Christi
sicque et in certis sanctorumque festibus; 46
tunc omnesque ordines eclesia recte tenebat.

Después, a partir del verso 48, viene la lamentación por el cambio o corruptelas introducidos en su tiempo en varias iglesias:

nunc proculque distant adhuic viventibus. 48
disparesque modos nunc te eclesia canet,
finitam habentes artem prefulgidam 50
plerasque sedes inlustras dogma antiqua;
multique viri te viciatum tenent; 52

Pasaje que así comenta Díaz: «Todo este largo pasaje, obscuro en sí ..., se revela clarísimo si pensamos en los revueltos momentos de la feroz lucha en pro de la suplantación del rito hispánico por el rito romano o, mejor dicho, europeo» (pág. 250).

Pues bien, nosotros nos atrevemos a afirmar que todos estos razonamientos del sabio filólogo y patrólogo carecen de fundamento sólido.

En primer lugar, negamos rotundamente que los prólogos 2 y 3 puedan ser obra de un mismo autor y de una misma época. Entre los dos ha de haber a lo menos una generación de diferencia. Las referidas semejanzas métricas, poéticas, léxicas y expresivas se explican, a nuestro entender, mucho mejor suponiendo sencillamente, como con claridad se deduce de la comparación de sus textos, que el autor del prólogo 3 no hace más que una glosa del prólogo 2, repitiendo casi todos sus conceptos, pero «sub metro eroico elegiaco». Primero expone el modo de la salmodia litúrgica tal como se celebraba muy anteriormente «tempore te prisco per coros canebant antiqui» (verso 31), y este método, que él quizá no habría visto, lo conoció precisamente por el texto del prólogo 2, que tenía a la vista al componer el suyo.

Véase la parte central de este prólogo 2:

Ad instar caelestium militiae angelorum
ordines parant in conspectu seniorum.
Bini aut terni responsuria canunt,
Vespertinos et Laudes similiter et psalmos.
Ad dextra levaque coros consistunt,
antiphone modos reciprocatos canunt.
Uni incipientes et alii subpsalmantes,
tertio post Gloriam pariter cantantes.
Ordinem angelicum tenent institutum,
nitentes consistunt pariter in coro.

Después vienen, en el pról. 3, las lamentaciones por la corrupción de este método en sus días.

Estas lamentaciones indican que en tiempo del prólogo 3 ya había graves abusos o corruptelas en la forma de la salmodia y en la ordenación de los coros. Pero el autor del prólogo 2 no conoce nada de esto; en él no se ve la más mínima alusión al «te viciatum tenent»; al revés, para su autor todo es esplendor y digno de loa: «Ordinem angelicum tenent institutum» (v. 19), dice entusiasmado.

¿Se pudieron escribir un mismo año y por un mismo autor dos prólogos de contenido tan contradictorio? Nosotros decimos que no, a no ser que se quiera suponer que el prólogo 2 lo compuso el autor cuando joven y el 3 cuando ya anciano. Pero mucho más lógico es admitir la diversidad de autores. Las semejanzas métricas o léxicas no sólo no hacen dificultad, sino que confirman la hipótesis. El prólogo 3 repite en dísticos más o menos estrafalarios casi todo lo que en el prólogo 2 se cuenta en versos aún más prosaicos. Y lo repite casi con las mismas palabras y muy oportunamente para poder después quejarse de que en su tiempo se haya viciado la salmodia litúrgica.

Fijémonos en que la diferencia de tiempo no debió ser de pocos años, sino de bastantes, ya que el autor del prólogo 3, refiriéndose a la época de una salmodia aún no contagiada, dice: «tempore te prisco per coros canebant antiqui» (v. 31), es decir, que no hablaba del tiempo de sus padres, sino, por lo menos, del de sus abuelos. Los «antiqui» eran los que habían cantado rectamente; él no los había visto.

Establecida la diferencia de autor y tiempo entre los prólogos 2 y 3, parece natural admitir que serían de un mismo autor los prólogos 1 y 2, y sobre todo es seguro que se deben a una misma mano los prólogos 3 y 4. De esto hay ya quizá una clara indicación en los

títulos mismos de estos prólogos, ya antes transcritos. El «Item» con que comienza el prólogo 2 lo liga, creemos, estrechamente con el 1. Igualmente, el otro «ITEM» con que se inicia el prólogo 4 lo relaciona íntimamente con el 3. En cambio, este prólogo 3 no comienza con «Item», como debiera haber comenzado si lo hubiera escrito el mismo autor del 2. Por otra parte, los textos de 1 y 2 son de temas o materias bien diferentes que se complementan, como lo son, asimismo, completándose, los del 3 y 4.

Por fin advirtamos que la contextura métrica del pról. 2 no favorece, como piensa Díaz, la identidad del autor con el del pról. 3, antes bien, la impugna, pues tanto el pról. 3 como el 4, ambos de un mismo autor, quieren estar escritos en dísticos elegíacos, según explícitamente se declara en el título («sub metro eroico elegiaco»), mientras que los versos del pról. 2 son más bien leoninos y de ellos nada se dice en el título *.

Y pasando ya a la cuestión batallona, podemos preguntarnos: ¿de qué época o siglo serán estos prólogos, especialmente el 3, que es el básico para la hipótesis de Díaz?

Ya hemos visto que, según Pérez de Urbel, apoyado en los textos litúrgicos y notas históricas, el manuscrito sería del siglo x. Desde el punto de vista paleográfico, según Marín, no hay dificultad en que el códice se atribuya a este siglo, aunque tampoco la habría por atribuirlo al xi. Díaz y Díaz, según lo expuesto, sostiene que el prólogo 3 debió ser redactado en pleno siglo xi y, naturalmente, la copia del manuscrito no puede ser anterior. Sus consideraciones filológicas, en las que no hace mucho hincapié, vienen a decir lo mismo que las paleográficas. La lengua podría ser tanto la del x como la del xi. La única razón positiva en favor del xi, de ser cierta, sería la alusión del prólogo 3 a la lucha por la suplantación de la liturgia hispánica por la romana. Veamos su alcance.

En primer lugar habría que precisar a qué clase de lucha se refiere o puede referirse dicha alusión. La lucha abierta en favor del rito romano no empezó hasta el año 1065 y continuó hasta la victoria total en 1080. Si la alusión fuera a este período, deberíamos aceptar que el prólogo 3 fué escrito después del año 1065, lo cual está en

* Según nos advierte nuestro colaborador P. Brou, de Quarr Abbey, ya W. Meyer demostró que este prólogo 2 podía repartirse en 28 versos, con su trabajo: *Spanisches zur Geschichte der ältesten mittellateinischen Rytmik*, en «Nachrichten d. k. Ges. d. Wiss. zu Göttingen» phil. — hist. Klasse (1913) 119-28. Por otra parte esta división de versos va claramente marcada en el mismo códice, alternando la letra mayúscula al empezar los versos impares y con un signo a manera de (') apóstrofo los pares.

evidente oposición con no pocos datos seguros que ofrece el códice. No merece la pena de discutir este punto. Léase el artículo del P. Pérez de Urbel para convencerse de ello.

Recordemos tan sólo que es evidente que un copista llamado Arias, en 1067 añadió al manuscrito ya existente unos cómputos, ff. 20-27 y afeó con notas en letra cursiva no pocas de las bellísimas miniaturas de los folios precedentes. ¿Es creíble que el abad Teomundo, escriba o miniaturista, y el otro abad, Ikila, dueño del manuscrito, permitieran tales desafueros después de tan poco tiempo de haber concluído su obra? Esto sin contar que algunas de estas inoportunas notas deben ser anteriores por referirse al rey Sancho, fallecido en 1065.

Luego, la alusión del prólogo 3 de ninguna manera puede referirse a este período de la lucha abierta. Hay que referirla a un período anterior. Pero en éste no hubo unos años determinados de lucha. Lo que sí pudo haber fué influencia o presión más o menos acusada de una liturgia sobre otra, especialmente con la llegada a España de los monjes de Cluny. Pero esto tanto se pudo dar en el siglo X como en el XI. En Cataluña, ya en el período carolingio empezó el cambio de liturgia, según dice el mismo señor Díaz. En otras regiones, si no hubo cambio pudo haber presión por parte de los monjes franceses en particular. Pero, repetimos, esto pasaría en el siglo X lo mismo que en el XI. No hay unos años determinados en que esta presión se sintiera más claramente. Por esto, dada la vaguedad de la alusión de dicho prólogo, no es aceptable ponerla en contradicción con otros datos mucho más claros. Esto suponiendo que tal alusión se refiera a la lucha por la introducción del rito romano, lo que nosotros negamos en absoluto.

Las lamentaciones del prologuista 3 son sobre la corrupción de la salmodia, y esto nada tiene que ver con la lucha por la liturgia romana. La corrupción o variación de las formas litúrgicas se dió, se da y se ha dado siempre y en todas las liturgias. Se dió en la liturgia hispánica ya en la época visigoda, como atestiguan los cánones de los concilios,, y seguiría dándose en la mozárabe. Pudieron influir en estos cambios otras liturgias o las variedades regionales, pero esto tanto en el siglo IX, como en el X, como en el XI. Véase el artículo de Dom Brou en el número anterior de esta misma revista [3].

Lo repetimos, las alusiones del prólogo 3 son a puntos concretos de cambios ya introducidos mucho antes, referentes a la salmodia

[3] *Encore les «Spanish Symptoms» et leur contrepartie,* en Hisp. sacra 7 (1954) 467-86.

exclusivamente, mientras que la lucha por la liturgia romana era de suplantación, de vida o muerte, con acusaciones de heterodoxia y otras, ninguna referente al canto. Por los años 1056-60, que Díaz y Díaz acoge como probables de la redacción del prólogo 3, no se iba a lamentar nadie de las variaciones introducidas en el canto por influencia romana. Eran otras, en todo caso, las lamentaciones a manifestar, tal como lo haría pocos años después el anónimo dado a conocer por Pérez de Urbel [4].

Insistamos. Las lamentaciones son por unos hechos, unas corruptelas introducidas en la liturgia hispana muchos años antes de la composición del prólogo, como indica el «tempore te prisco» ; luego no podían ser por las supuestas presiones de los años 1056-60. En conclusión, no hacen referencia a una lucha, sino a unos hechos.

En resumen, las tales lamentaciones no pueden servirnos en lo más mínimo para fijar la época del manuscrito. Mientras no se estudie a fondo la paleografía, quedan como elementos más valiosos para fijar dicha época los utilizados por Pérez de Urbel. Según ellos, ya lo hemos dicho, el manuscrito sería del siglo X.

Creo hay otro argumento no utilizado por el benedictino silense que viene a confirmar esta hipótesis. Ya lo había señalado mucho antes Dom Serrano [5], si bien Díaz lo cree inválido.

Y este argumento es, según palabras del mismo señor Díaz: «el de que en él (en el códice) se nos presenta el antifonal separado de todos los demás libros litúrgicos, esto es, en una etapa anterior a la fusión creciente en un solo libro, de una manera semejante a la que se presenta en ciertos manuscritos que conservamos» [6]. En efecto, nosotros creemos hubiera sido un anacronismo redactar en pleno siglo XI el Antifonario tal como se presenta el de León. Véase, en este mismo número de la revista, el artículo del P. Pinell acerca la nomenclatura y evolución de los libros de la liturgia visigoda. Recuérdense las colecciones de códices para el canto del oficio y misa [7], tanto de Toledo como de Silos (hoy en el British Museum), que pertenecen sin duda al siglo XI, o al *Antiphonarium* de San Millán (n. 30 de la Academia de la Historia), muy probablemente del siglo X, y se concluirá que no cabe imaginar el anacronismo que supondría el códice de León redactado hacia el 1060 como pretende Díaz. Pero

[4] *El último defensor de la Liturgia mozárabe*, en «Miscellanea L. C. Mohlberg» II (Roma 1949), pp. 189-97.
[5] *Antiphonarium mozarabicum*, citado, p. XX.
[6] «Archivos leoneses» 8 (1954) 252.
[7] Véase su descripción en FÉROTIN, *Le «Liber mozarabicus Sacramento-*

cuidado con los nombres; el anacronismo consistiría en *redactar* o confeccionar un antifonario en sentido estricto sin contaminación alguna de otros libros litúrgicos, pero no sería anacronismo, ni lo fué, seguir usando en tales años antifonarios puros, como el legionense, escritos en época anterior. Evidentemente, los códices del siglo X, y aun los del IX, siguieron utilizándose durante el siglo XI hasta la abolición del rito mozárabe y, naturalmente, siguieron empleándose los mismos nombres de los libros separados: antifonario, oracional, etc. Concedamos que un anacronismo es posible, pero poco probable.

Resumiendo, el prólogo 3 es una glosa del 2 y de diferente autor. Las lamentaciones del prólogo 3 no pueden referirse a una lucha de los años 1056-60, sino que evocan hechos anteriores y no luchas. Si mi buen amigo el señor Díaz hubiera podido examinar *de visu* y con alguna detención los 27 primeros folios del manuscrito de León, no reproducidos en la edición facsímil de dicho códice, creemos o estamos seguros que no habría formulado su hipótesis. Hay en estos folios tal cantidad y variedad de añadiduras, que suponen tiempos diferentes, que difícilmente se puede imaginar fueran acumuladas en los poquísimos años de vida que, según su hipótesis, hubiera tenido el manuscrito, puesto que ya dejaría de usarse desde 1080, es decir, veinticinco años después del de su composición. Las razones ya invocadas primero por Dom Serrano y después por Pérez de Urbel en favor del siglo X como época en que se escribió el precioso códice de León hacen esta hipótesis probabilísima por no decir segura [8], si bien podemos conceder que no son apodícticas. Se podrá seguir investigando para decidir si tal manuscrito es de dicho siglo o de las primeras décadas del siguiente, pero suponer que pueda ser posterior al año 1050 lo juzgamos hipótesis temeraria por no decir disparatada.

[8] Esta misma opinión defiende con algunas precisiones A. Cordoliani en otro artículo publicado en el mismo fasc. de «Archivos leoneses» pp. 286-87.

MANUSCRITS DES BIBLIOTHÈQUES D'ESPAGNE

PAR G. FINK-ERRERA

II

L'inventaire général des Bibliothèques ecclésiastiques d'Espagne que commence à publier l'Institut «Enrique Flórez» ne représente, aux yeux des directeurs de cette entreprise, qu'une première étape. On le sait, l'Institut «Enrique Flórez» se propose d'éditer, dès que la documentation nécessaire aura été rassemblée, les fastes épiscopaux de l'Église d'Espagne.

La recherche systématique des sources indispensables à la mise en œuvre de ce projet se présente sous un double aspect : outre les documents originaux, on ne saurait sous estimer les travaux des grands érudits qui, depuis Ambrosio de Morales [1], ont étudié les fonds ecclésiastiques. Les relevés de ces savants, les copies qu'ils exécutérent lors de leur exploration des archives ecclésiastiques peuvent permettre de suppléer en partie aux pertes et aux destructions. En particulier il est certain que la documentation réunie par le Père Flórez constitue une source, de seconde main en apparence, mais dont l'étude peut, pour le moins, permettre de reconstituer l'état de certaines archives à une époque donnée, c'est ce que démontre le travail suivant qui fut envoyé le 8 mai 1769 par le Père Pedro Josef de Rubalcaba au Père Flórez [2] :

[1] On trouvera d'important renseignement sur les bibliothèques des humanistes espagnols de la Renaissance dans l'ouvrage fondamental de Ch. Graux : *Essai sur les origines du Fonds Grec de l'Escurial.* Paris, 1880. En particulier sur les Bibliothèques de Diego Hurtado de Mendoza, op. cit. pàg. 228-273 ; d'Antonio Agust,n, op. cit. pàg. 298-366 ; d'Arias Montan, op. cit. pàg. 298-306 ; d'Arias Montan, op. cit. pàg. 307 ; d'Antonio de Covarrubias, op. cit. pàg. 322 ; de Zurita, op. cit. pàg. 331-340 ; d'Alvar Gómez de Castro, op. cit. pàg. 340.

[2] Ce texte se trouve inséré dans le Manuscrit 8.546 de la Biblioteca Nacional de Madrid, où on lit sur la première feuille de garde : *Colección de documentos copiados en la mayor parte para uso del Reverendísimo Padre Maestro Fray Henrrique Flórez.*

OBISPOS DE SALAMANCA [3]

Noticia puntual de la memoria de Obispos de la Santa Iglesia de la ciudad de Salamanca que se halla en los Privilegios, Donaciones, Escrituras y Actas Capitulares de su Archivo y empieza año de 1022 hasta el presente de 1769. — Pónense al margen las eras y años, según consta, y no se citan los cajones y números de su colocación, que reserva el archivero por si ofreciere alguna duda y evitar la proligidad.

Era Año

1060 : 1022. Don Gonzalo 1º de este nombre, consta era obispo de esta Iglesia en la era 1060, año de 1022, de una donación al cabildo por Pedro Velasco, vecino de ella, con carga de un Aniversario en cada un año . . .

1140-45 : 1101-07. Don Gerónimo Visquio consta de un Privilegio del conde Don Ramón de la casa de Borgoña que casó con Doña Urraca hija del Rey Don Alonso (al margen dice año 1088, era Obispo de Valencia consta de una donación del Cid) el que repobló a Salamanca y reedificó la Catedral en que puso sus armas, dice fué este Prelado obispo de Valencia y su Maestro dió varias casas y tierras que confirmó su suegro y su hijo Don Alonso en adelante, por donde consta vivía este prelado año de 1107 y, según Gil González Dávila, vivió hasta 27 de julio de 1125 y que hizo muchos milagros, véase.

1168-72 : 1126-34. Don Munio 1º consta de un privilegio, gobernaba esta Iglesia en los idus de abril de 1126, era de 1168, y de dos diferentes Escrituras que vivía en los años de 1133 o 1134, y si Don Gerónimo vivió hasta el de 1125, no tiene lugar Don Geraldo que cita antes de Munio.

[3] Madrid. Biblioteca Nacional, Ms. 1.516: Ce texte est précédé de la lettre suivante qui se trouve au fol. 1:

«Muy Señor mío y mi Dueño. Cumplo con mi oferta de remitir a V. Rma. la nómina de los nombres de Obispos de esta Iglesia que se hallan en los Privilegios y Escrituras de este Archivo en que no ha quedado memoria de los siglos anteriores porque los quemarían los africanos, los mudarían los interesados a otras partes de que no tenemos memoria. Pero siempre hará V. Rma. una obra grande en referir lo que han dicho otros escritos en orden a los Primeros Prelados y colocarnos los segundos en el modo cierto y posible que esperamos, sin la copia de alguno, para que Yo tome por la obra darle la más pronta satisfacción, y lo mismo executaré en otras materias en que quiera dispensarme sus preceptos y en el interín pido a Nuestro Señor guarde a V. R. muchos años que deseo. — Salamanca y Mayo 8 de 1769.

Besa la mano de V. R. su más sagrado
seguro Señor y Capellán.
Pedro Josef de Rubalcaba.»

Reverendísimo Padre Maestro Fr. Enrique Flórez.

1178 : 1136. Don Berengario 1º se halla gobernando año de 1136 y consta de Privilegios y varias escrituras, vivía el año de 1149; Dávila supone que hubo un cisma y que depusieron a Don Pedro, nombrando a Berengario, que era arcediano de Salamanca y cancelario del rey Don Alonso VII, y dice fué promovido al arzobispado de Santiago y no se halla más noticia hasta

1180-202 : 1152-64. Don Navarrón 1º consta de un Privilegio y tres distintas escrituras gobernaba año de 1152 y 1156; Dávila añade que vivió hasta el de 1158, y que en su tiempo se pobló a Castro Nuño. Don Ordoño 1º consta que era obispo el año de 1161, y sigue su memoria en algunas escrituras hasta mayo de 1174, y en otra de ellas, fechada en octubre consta vacante la silla; véase el yerro de Gil González. | | [f. 3 v

1204-5 : 1166-7. Don Gonzalo II se halla su nombre en dos escrituras, la una del año de 1166 y la otra de primero de enero de 1167 en cuyo año por diciembre se encuentra sucesor de este Prelado, no hace mención Gil González, que cometió el yerro de posponer a Ordoño, Don Navarro.

1205 : 1167-73. Don Pedro Suárez 1º de este nombre, hállase repetidas veces el nombre de este Prelado que vino a esta Catedral en diciembre de 1167 y siguió hasta el de 1173, que fué electo arzobispo de Santiago y, según Gil González, fué cardenal de Roma.

1213 : 1175. Don Vidal 1º consta que era obispo de Salamanca en enero de 1175 y es creíble lo fuese el año antes, en que no se halla memoria en los siguientes hasta el de 1192 se encuentran varios privilegios y escrituras que le nombran. Gil dice que murió en 15 de diciembre de 1194.
Don Ordoño II. De este Prelado no hay noticia en el Archivo pero entre don Vidal y don Gonzalo, de quien se encuentra, median cuatro años y es posible tenga razón Gil González que dice murió en 6 de julio de 1201 y luego le pone sucesor a don Morán, que también dice murió al año, pero mi ánimo es referir los Prelados de quien encuentro noticia y dejar a otro Juez decida las dudas.

1234-42 : 1196-204. Don Gonzalo III consta que era obispo el año de 1196 y sigue su memoria hasta el de 1204, y el siguiente se halla.

1243 : 1205. Don Pedro II se halla en una escritura hecha en este año de 1205 y el año siguiente se halla a Gonzalo sin que se encuentre noticia ni puedan caber los cinco obispos que cita Gil contando desorden es a saber don Martín, don Fernando, don Morano, don Francisco Gonzalo y don Juan.

1244 : 1206. Don Gonzalo IIIIº. Se hallan Privilegios y muchas escrituras que nombran a don Gonzalo desde el año de 1206 hasta el de

1225, cuyo hecho cierto destruye la intrusión de tanto obispo como cita nuestro Gil.

1264 : 1226. D. Diego 1º se halla su memoria confirmada en dos escrituras de este año de 1726 y el siguiente se halla a

1265-66 : 1227-28. Don Pedro III. Hállase noticia de este prelado en cuatro instrumentos y un convenio hecho en el concilio de Santiago entre | los señores obispos que asistieron sobre la preferencia | [f. 4 en los asientos.

1267-84 : 1229-46. Don Martín, dicho Magister 1º de este nombre. Se hallan varios instrumentos que le nombran en el año de 1228 hasta el de 1246 y en el siguiente de 47 se cita la silla vacía.

1286-302 : 1248-64. D. Fr. Pedro IIII, llamado Pérez, de su tiempo han quedado muchos (al margen dice fué religioso Dominico) documentos que nos aseguran era obispo año de 1248 y que siguió hasta el de 1264 el en que hizo testamento que se conserva, y también la noticia de la vacante en octubre del mismo año, la que es diversa de la que propone Dávila introduciendo a Don Gonzalo y suponiendo la muerte de don Pedro el año de 1356, suponiendo también que no era don Pedro Pérez a quien cita después de Gonzalo.

1303 : 1265. Don Domingo 1º se halla su memoria confirmada con tres escrituras y con el testamento que existe hecho el año de 1267 . . . comenzando su narración desde el año de 1265, y conviene esta verdad con lo que afirma Dávila.
Don Domingo, don Alonso, don Abril y don Diego, dice Gil González, que fueron obispos hasta el año de 1272, en que consta la vacante, tenemos la desgracia de que ningún instrumento de este tiempo cita al obispo y por eso pasamos adelante dejando a otro investigador el acierto de la duda.

1311-24 : 1273-86. Don Pedro Suárez V consta que era obispo en este año y los siguientes hasta el de 1286, y consta vacante la silla en agosto de este año y no se halla noticia de otro Prelado en el Archivo, no ocurriendo a Gil González, que pone a don Alonso. Don Rodrigo que dice murió año de 1301 en que vivía el que hallamos, y sigue.

1335-43 : 1297-305. Don Fr. Pedro VI consta de Privilegios y escrituras, era obispo año de 1297 y le confirman hasta el de 1305 y para su memoria hasta el año de 1307, en que tenemos por sucesor a

1345 : 1307. Don Alonso I. De este Prelado sólo se halla noticia en un privilegio de don Fernando, dado año de 1307, y es de creer vivió hasta el de 1309, en que estaba vacante la silla y ocupada por don Pedro, año de 10 . . .

1348-57 : 1310-319. Don Pedro VII consta de varios instrumentos su

memoria que comienza el año de 1310 y sigue hasta el de 1319 en que no se halla más noticia hasta el de 24 en que consta la vacante.

1363-64 : 1325-26. Don Bernardo 1º consta de dos escrituras, gobernaba | esta Iglesia en los años de 1325 y cesa la memoria hasta | [f. 4 v el de 1328 en que se halla a

1366 : 1328. Don Diego II. Se halla su memoria en dos escrituras diferentes del año de 1328 y en el siguiente se halla a

1367 : 1329. Don Gonzalo V consta de dos escripturas, gobernó en este año, y el siguiente se halla a

1368-71 : 1330-33. Don Lorenzo 1º consta de cuatro escrituras, era obispo en el año de 1330 y sigue hasta el de 1333.

1372-76 : 1334-38. Don Rodrigo 1º. Se encuentra su memoria en varios instrumentos del año de 1334 y sigue hasta el de 38 en que consta de la vacante.

1377-400 : 1339-61. Don Juan Lucero 1º, fundador de la célebre capilla de Santa Bárbara en donde está enterrado, consta de muchos instrumentos gobernó esta Iglesia desde el año de 1339 hasta primeros de enero de 1362.

1400-20 : 1362-82. Don Alonso II entró en el obispado y sigue su memoria hasta el de 1382 en que consta la vacante y, según Gil, fué cardenal, y añade le sucedió don Álvaro en la era 1417 cuando y aún años después vivía nuestro don Alonso.

1421 : 1383. Don Fr. Juan Castellanos II. Se hallan varios instrumentos que (al margen dice fué fraile dominico de este convento de San Esteban) le citan, año 1383 y siguen hasta el de 1389 en que faltó.

1427-28 : 1391-92. Don Carlos 1º. Se halla su nombre en dos instrumentos del año (al margen dice don Carlos 1º fundó una cofradía en este obispado) de 1382 y no vuelven a citar al prelado hasta el de 1395 en que lo es.

1433-42 : 1395-404. Don Diego III es citado en varios instrumentos y estaba desde el año de 1395 hasta el de 1404 en que fué promovido.

1443 : 1405. Don Gonzalo VI, se halla citado desde el año de 1405 inclusive hasta el de 1410 en que falta memoria y, según Gil, murió el año de 1414, lo que no es cierto por hallarse sucesor el año de 13.

1451-60 : 1418-22. Don Alonso III es citado en varios instrumentos desde el año de 1413 hasta el de 1422 en que cesa su memoria.

1462-83 : 11424-45. Don Sancho de Castilla 1º es citado en bastantes instrumentos desde el año de 1424 hasta el de 1445, Gil dice que murió en octubre. | | [f. 5

Año

1446-82. Don Gonzalo Vivero VII gobernó esta Iglesia desde el año de 1446 en que le citan las escrituras hasta el de 1482 en que murió, aunque Gil González con poco fundamento dice fué el de 1480; lo que es cierto es que se interrumpió la serie hasta el año de 96 por haberse metido los italianos en proveer y administrar nuestros obispados.

1483-90. Don Rafael, cardenal Napolitano 1º, tomó posesión de este obispado por medio de un canónigo de Sevilla que nombró por su Vicario General y consta de dos instrumentos, le ocupo desde el amo de 1483 hasta el de 90.

1491. Don Oliverio, cardenal Napolitano 1º, arzobispo de Nápoles, tuvo en administración este obispado hasta el auo de 96, desde el 91 consta de varias escrituras.

1497-98. Don Diego Deza IIII, se halla era obispo el año de 1497 y 98 en que se halla vacante la silla y parece, por Dávila, pasó al arzobispado de Sevilla.

1499-510. Don Juan de Castilla III gobernó esta silla desde el año de 1499 hasta el de 1510 consta de varios instrumentos. Fué transferido a Palencia.

1511-29. Don Francisco Bobadilla 1º de este nombre entró en este obispado año de 1511 y le gobernó hasta el 29 de agosto de 1529 en que murió, consta de los libros de actas capitulares que comienzan a darnos las noticias puntuales.

1530-37 : Don Luis Cabeza de Vaca, 1º de este nombre, tomó posesión año de 1530 y gobernó hasta mayo de 1537 en que tomó posesión del de Palencia.

1538-45. Don Rodrigo de Mendoza II tomó posesión el 11 de julio de 1538 y gobernó esta silla, murió el 4 de noviembre de 1545. Las cosas de su tiempo y el lustre de su familia se puede ver en Gil González que comienza a regir como coetáneo en el tiempo.

1546-56. Don Pedro de Castro VIII, tomó posesión de este obispado en marzo de 1546 y fué promovido al de Cuenca en el mes de julio, año de 1556.
Don Gil González dice que a don Pedro de Castro sucedió don Pedro de Acuña que fué electo año de 1555 y que murió en Aranda de vuelta del concilio; no se encuentra de este Prelado y se nota la contradicción pues siendo don Pedro de Castro obispo desde 1546 hasta 1556 no pudo haber vacante en el de 55.

1556-60. Don Francisco Manrique de Lara II, fué electo en 15 de junio de 1556 y | fué promovido al de Sigüenza el año de 1560 en | [f. 5 v

su tiempo se trasladaron los oficios divinos de la Iglesia vieja a la nueva.

1560-74. Don Pedro González de Mendoza IX fué electo el 6 de agosto de 1560, asistió este prelado en el concilio de Trento hasta su conclusión y gobernó esta silla hasta 10 de septiembre de 1574 en que murió.

1575-78. Don Francisco Soto Salazar III entró en el obispado el 7 de abril 1575 y gobernó el obispado hasta el 29 de enero de 1578 que murió en Lierena a donde pasó a curarse de su mal de orina.

1578. Don Fernando Fricio 1°, obispo de Orense y vino de éste en 3 de septiembre y murió el 19 de octubre del mismo año de 1578.

1579-93. Don Gerónimo Manrique de Lara II tomó posesión de este obispado el 10 de abril de 1579 y gobernó hasta el 19 de septiembre de 1593 en que murió electo de Córdoba.

1598-602. Don Pedro Junco de Posada X tomó posesión en 20 de julio de 1598 hasta cuyo tiempo hubo de vacante por motivo de la exección del obispado de Valladolid a quien se agregó la tierra y abadía de Salamanca, murió el 3 de mayo de 1602 . . .

1603-14. Don Luis Fernández de Córdoba II tomó posesión de este obispado el 3 de febrero de 1603 y gobernó hasta el de 1514 en que fué promovido al de Málaga.
NOTA: Hasta aquí se pueden leer las vidas de estos Señores Prelados en la historia de Salamanca por Gil González Dávila que escribió largamente sobre el asunto.

1615. Don Fray Diego Ordóñez V de este nombre, religioso de San Francisco, tomó posesión del obispado en 19 de octubre de 1615, consta fué humildísimo y que no mudó de hábito, que sólo se distinguía de otro religioso en la cruz o pectoral y advertido de algunos capitulares que en las procesiones públicas debía llevar los hábitos episcopales respondió humildemente haría cuanto el cabildo le mandase. Murió el 22 de diciembre de 1615 con universal sentimiento y tan pobre que no tenía para el funeral. | | [f. 6

1616-20. Don Francisco de Mendoza IIII tomó posesión de este obispado en 30 de noviembre de 1616, fué hijo del conde de Orgaz, colegial en el mayor de Cuenca de esta Universidad, canónigo de Toledo, inquisidor en la suprema, obispo de esta ciudad, Pamplona, Málaga y Plasencia en que dejó por retirarse del cargo y mundo y murió en 4 de abril de 1633, salió a Pamplona 30 de mayo de 1620.

1620-33. Don Antonio Corrionero 1° de este nombre tomó posesión de este obispado en 14 de diciembre de 1620, fué colegial del mayor de Santa Cruz de Valladolid, provisor de Cuenca, oídor de las Cancille-

rías del Panada y Valladolid, regente de Sevilla, obispo de Canarias y luego de Salamanca, murió el 4 de abril de 1633.

1635-41. Don Cristóbal de la Cámara, 1º obispo de Canarias, escribió al cabildo su elección a este obispado en 27 de enero de 1635 y le gobernó hasta el año de 1641 en que murió el 29 de abril, nada se sabe de la vida de este prelado.

1641-45. Don Juan Bautista Valenzuela IIII, escribió al cabildo su elección de este obispado el 10 de septiembre de 1641, fué presidente de la Cancillería de Granada y murió el 3 de febrero de 1645.

1645-48. Don Juan Zárate V vino al obispado el 12 de diciembre de 1645 fué capellán mayor del convento de la Encarnación de Madrid y murió el 24 de abril de 1646.

1646-48. Don Francisco Alarcón V, obispo de Ciudad Rodrigo escribió a este cabildo de Salamanca su elección el 12 de junio de 1646, en 10 de febrero de 1648 salió para el obispado de Pamplona y de allí fué al de Córdoba.

1648-55. Don Pedro Carrillo XI escribió al cabildo su elección a este obispado el de 27 de marzo de 1648, fué colegial en el mayor de Santa Cruz de Valladolid, auditor de Rota, presidente de la Real Cancillería de Valladolid y el 18 de octubre de 1655 se despidió para ir al arzobispado de Santiago. Nombróle S. M. Virrey Capitán General de Galicia y Portugal.

1656-57. Don Diego Pérez Delgado VI vino el 10 de febrero de 1656, fué colegial de Santa Cruz de Valladolid, canónigo Magistral de Córdoba, obispo de Ciudad Rodrigo y luego de Salamanca en donde gobernó hasta el año de mil seiscientos cincuenta y siete en que murió electo arzobispo de Burgos. | | [f. 6 v

1657-58. Don Antonio Piña II escribió al cabildo como era electo para este obispado el día 2 de octubre de 1656, fué colegial en el Mayor de San Salvador de Oviedo, Catedrático de Leyes en esta Universidad, Oídor de Valladolid, Regidor de Navarra, Inquisidor de la Suprema, Presidente de las Cancillerías de Valladolid, obispo de Salamanca; despidióse del cabildo para ir al obispado de Málaga el 22 de noviembre de 1658 y también fué obispo de Jaén.

1658-61. Don Francisco Díez Cabrera VI no consta en las actas cuando tomó posesión pero se halla en Salamanca en diciembre 1658, por lo que se cree que su antecesor que se fué en noviembre tuvo mucho tiempo antes la noticia de su elección. Fué Inquisidor de la Suprema y murió en 22 de agosto de 1661.

1662-70. Don Gabriel de Esparza 1º fué colegial mayor de San Bartolomé de esta ciudad, canónigo de Pamplona, obispo de Badajoz, escribió al

cabildo dando parte de su elección a éste en 22 de julio de 1662 y salió para el de Calahorra, despidiéndose del cabildo, el 12 de mayo de 1670.

1670-81. Don Francisco Seyjas VII tomó posesión de este obispado en 11 de septiembre de 1670, fué colegial mayor de Santa Cruz de Valladolid y gobernó este obispado hasta el 20 de octubre de 1681 en que se despidió para ir al arzobispado de Santiago, adonde le promovieron.

1681-86. Don Pedro de Salazar, XII General de los Mercenarios calzados, fué electo obispo de Salamanca el 20 de octubre de 1681, en el de 1683 se fundó el Hospicio de Padres Cayetanos en esta Ciudad, el 1º de marzo de 1686 vino SJ. al cabildo y dió parte de su promoción al de Córdoba, dió limosnas a esta fábrica y fundó misas que llaman de obispos.

1687-89. Don Joseph Cosio 1º tomó posesión del obispado el 27 de abril de 1687 y murió el 13 de abril de 1689 con universal sentimiento por su conocida caridad y prendas singulares, estaba electo presidente de Castilla. | | [f. 7

1690-92. Don Martín de Ascargota II, natural de Córdoba, Deán de Granada, tomó posesión de este obispado en enero de 1690 y fué promovido al arzobispado de Granada el 25 de octubre de 1692.

1693-712. Don Francisco Dalcerón de la Barca VIII, canónigo de Toledo, tomó posesión de este obispado el 15 de septiembre de 1683 y murió el 25 de febrero de 1712; en su tiempo se hizo la locación en San Bernardo de esta ciudad, la de Carmelitas descalzos e hizo de planta el colegio de Padres Cayetanos.

1714-29. Don Silvestre García Escalona 1º, natural de Almonaciz cerca de Toledo, fué obispo de Tortosa y tomó posesión de éste el 4 de agosto de 1714 y murió el 20 de abril de 1729, fundó la dotación que se da por asistir a la nona el día de la Ascensión del Señor después de las doce dadas, que se canta con toda solemnidad.

1730-48. Don Joseph Sancho Granado II tomó posesión de este obispado en 10 de abril de 1730 y murió en 30 de septiembre de 1748, fué colegial mayor de San Ildefonso de Alcalá, Abad de la Colegiata de Santander antes de su [conversión] en Catedral.

1749-62. Don Joseph Zorrilla de San Martín III, natural del lugar de Ogarrio en el valle de Ruesga obispado de Santander, tomó posesión de éste en julio de 1749 y murió el 30 de septiembre de 1762, fué Inquisidor de Valencia, Valladolid y del de la Suprema Colegial en el mayor de San Ildefenso de Alcalá y arcediano en la Santa Iglesia de Coria.

1763. Don Felipe Bertrán 1º, natural del arzobispado de Valencia, canónigo Magistral en la Santa Iglesia de ella, tomó posesión de este obis-

pado el 7 de septiembre de 1763 el que gobierna felizmente y con elogios de cuantos oyen sus sermones y resoluciones en los puntos más graves de Teología moral, es verdadero padre de pobres y todos hallamos consuelo en las afliciones que se le comunican, es incesante en el trabajo y estudio y en medio de tanta tarea se conserva robusto; el Señor le conserve como le pedimos. Amén. | | [f. 7 v

Nota 1.ª — No se hace mención de los obispos antiguos por no hallarse noticia en este archivo que padeció el gravísimo desastre de haberse quemado una riquísima librería en donde se hallarían muchos documentos y manuscritos de importancia, pues nos consta de retazos de inventarios, la enriquecieron algunos obispos, y habiendo tenido esta Iglesia, algunos prevendados de especial Literatura antes y después de la fundación de esta Universidad es creíble nos diesen las noticias que se buscan. Por último debemos conformarnos con las de Gil González. Dávila, Sandoval y Romero Flórez, en su tomo 14 fol. 273 hasta el de 286, que comienza con el capítulo quinto en donde se falsifica la opinión de Sandoval, pues tenemos obispo, el año de 1102 y 1107, a don Gerónimo el que pospone a Nuño que dice lo era a 1115. Ni Gil González merece más aprecio, pues dice vivió don Gerónimo hasta julio de 1125 y siendo cierto introduce mal a Gerardo Munio Gonzalo y Juan Alonso. Parece imposible componer esta ensalada, y será más conforme creer murió don Gerónimo por los años de 19 a 20, pues la historia compostelana nos da a don Gerardo el año de 1121 a 1122 y el de 1124 a Munio que se encuentra en una escritura de 1126 como se ve arriba hasta el de 1134 en que debió sucederle don Berengario.

Nota 2.ª y última, no se ponen en este papel las cualidades de los prelados ni sus servicios particulares al Reino e Iglesia por no constar en nuestros papeles y nos atenemos en esta parte a lo que refiere González que alcanzó y cita papeles que no existen.

Que es cuanto puede decir don Pedro Joseph de Rubalcava, canónigo archivero de esta Iglesia al Reverendísimo Padre Enrique Flórez, con deseos de que su Reverendísima finalice la obra comenzada en su tomo 14.

Privilegio del rey don Alfonso X de Castilla llamado el Sabio por el cual concede a los clérigos del obispado de Salamanca la facultad de testar en los ilegítimos por derecho dado en Sevilla en 9 de junio de 1262.

Año 1262

Sepan cuantos este Privilegio vieren et oyeren, Como nos Don ALFONSO por la Gracia de Dios, Rey de Castiella, de Toledo, de León, de Gallizia, de Sevilla, de Córdoba, de Murcia, de Jaén, et del Algarve, en

uno con la Reyna doña YOLANT mi mugier, et con nuestros fijos el Infante don Fernando primero et heredero et con el Infante don Sancho et con el Infante don Pedro et con el Infante don Johan, damos et otorgamos a todos los clérigos del obispado de Salamanca que pueden facer herederos todos sus fijos, et todas sus fijas, et todos sus nietos, et todas sus nietas et dent en ayuso todos quantos dellos descendieren por la línea derecha, en todos sus bienes así muebles como non muebles, después de su muerte.

E mandamos et defendemos que ninguno non sea osado de venir contra este Privilegio para crebantarlo ni para miguarlo en ninguna cosa. Ca qualquier que lo fiziese avríe nuestra ira et pecharnos ya en coto mill maravedís et al querelloso todo el daño doblado. E porque esto sea firme et estable, mandamos soellar este privilegio con nuestro sello de plomo, fecho el privilegio en Sevilla por nuestro mandado lunes diez et nueve días andados del mes de junio en era de mill et trecientos annos.

E nos el sobredicho Rey don ALFONSO regnant en uno con la Reyna doua Yolant mi mugier et con nuestros fijos el Infante don Fernando, primero et heredero et con el Infante don Sancho et con el Infante don Pedro, et con el Infante don John de Castiella, en Toledo, en León, en Gallicia, en Sevilla, en Córdoba, en Murcia, en Jahén, en Baeza, en Vadaliz et en el Algarbe otorgamos este privilegio et confirmando.

La Eglesia de Toledo, vaga. — Don Remondo, arzobispo de Sevilla, cf. — D. Johan, arzobispo de Santiago et Chanceller del Rey, cf. — D. Alfonso de Molina, cf. — D. Felippo, cf. — D. Ferrando, cf. — D. Loys, cf. — D. Yago, Duo de Bergona, vasaoll del Rey, cf. — D. Gui, Conde de Flandres, vasallo del Rey, cf. — D. Henrri, Duo de lo Regne, vasallo del Rey, cf.

D. Alfonso, fijo del Rey Johán Dacre, emperador de C. P. et de la emperatriz doña Berenguela, Conde Do, vasallo del Rey, cf.

D. Loys, fijo del Emperador et de la emperatriz sobre dichos, conde de Belmonte, vasallo del Rey, cf.

D. Johán, fijo del emperador et de la emperatriz sobredichos, conde de Monfort, vasallo del Rey, cf. — Don Abuiaffar, Rey de Murcia, vasallo del Rey, cf. — D. Gastón, bizconde de Beart, vasallo del Rey, cf. — D. Gui, bizconde de Limoges, vasallo del Rey, cf. — Don Abobadille Abennazar, Rey de Granada, vasallo del Rey, cf.

1.ª [columna].

Don Martín, obispo de Burgos, cf. — D. Ferrando, obispo de Palencia, cf. — D. Fray Martín, obispo de Segovia, cf. — La Eglesia de Sigüenza, vaga. — D. Agostín, obispo de Osma, cf.

| Año 1262 | [f. 8

Don Pedro, obispo de Cuenca, cf. — La Eglesia de Ávila, vacante. — D. Aznar, obispo de Calahorra, cf. — D. Ferrando, obispo de Plasencia,

cf. — D. Pasqual, obispo de Jahén, cf. — D. Fray Pedro, obispo de Cartagena, cf. — D. Pedro Yvanes, Maestre de la Orden de Calatrava, cf.

2.ª Columna.

D. Nuño Gonzálvez, cf. — D. Alfonso López, cf. — D. Alfonso Théllez, cf. — D. Johán Alfonso, cf. — D. Ferrand Roiz de Castro, cf. — D. Gómez Roiz, cf. — D. Rodrigo Álvarez, cf. — S. Suer Théllez, cf.

3.ª Columna.

D. Martín, obispo de León, cf. — D. Pedro, obispo de Oviedo, cf. — D. Seuero, obispo de Zaragoza, cf. — D. Pedro, obispo de Salamanca, cf. — D. Domingo, obispo de Cibalat, cf. — D. Miguel, obispo de Lugo, cf. — D. Johan, obispo de Orense, cf. — D. Gil, obispo de Tuy, cf. — Don Muno, obispo de Mondoñedo, cf. — D. Ferrando, obispo de Coria, cf. — D. García, obispo de Silve, cf. — D. Fray Pedro, obispo de Badalloz, cf. — D. Pelayo Pérez, Maestre de la orden de Santiago, cf. — D. Garci Ferrández, Maestre de la orden de Alcántara, cf. — D. Martín Núñez, Maestre de la orden del Temple, cf.

4.ª Columna.

D. Alfonso Ferrández, fijo del Rey, cf. — D. Rodrigo Alfonso, cf. — Don Martín Alfonso, cf. — D. Rodrigo Frolaz, cf. — D. Ramiro Díaz, cf. — D. Pelayo Pérez, cf.

Debajo del Signo:

D. Pedro Guzmán, Adelantado Mayor de Castilla, cf. — D. Allfonso García, Adelantado Mayor de Tierra de Murcia et del Andalucía, cf. — D. Gutier Suárez, Tdelantado Mayor de León, cf. — La Merinidad de Gallicia, vacante. — Maestre Johán Alfonso, notario del Rey en León et arcediano de Santiago, cf.

Yo Johán Pérez de Cibdat lo escriví por mandado de Millán Pérez de Ayllón en el anno onzeno que el Rey Don ALFONSO regnó.

Sancho Sánchez

Alexandro papa VIII para perpetua memoria

Teniendo, aunque sin merecerlo, las veces de Nuestro Redemptor y Señor Jesuchristo en la tierra el qual adornó con altos honores a los gloriosos seguidores de los saludables exemplos que nos dexó y los hizo compañeros de la celestial Bienaventuranza, de buena gana repartimos los tesoros de los espirituales dones, de los quales se nos ha entregado la dispensación, así como rogamos, que saludablemente conviene en el señor, para mover y alentar la devoción de los fieles acerca de los mismos Bienaventurados habitadores del cielo, y así habiendo poco tiempo ha determi-

nado, y definido por la autoridad que Dios nos entregó y de consejo de nuestros venerables Hermanos cardenales de la Santa Iglesia de Roma, Patriarchas, Arzobispos y Obispos que entonces se hallaban en esta nuestra santa ciudad, para honra de la Santísima e individua Trinidad, para exaltación de la fe cathólica y aumento de la religión christiana que el beato Juan de la Sahagún, profeso de la orden de los ermitaños de San Agustín, es Santo, y habiéndole puesto con solemne rito en el cathálogo de los santos, de aquel que atendiendo con piadosa caridad a aumentar la religión de los fieles, y la salud de las almas con los celestiales tesoros de la Iglesia, y confiados en la misericordia de Dios Todopoderoso y en la autoridad de sus Bienaventurados Apóstoles San Pedro y San Pablo, concedemos misericordiosamente en el Señor a todos y qualesquiera fieles de Christo, de uno y otro sexo, que verdaderamente arrepentidos, confesados y alimentados con la Sagrada Comunión, visitaron devotamente cada año el día doce de junio que es el día del mismo santo Juan de Sahagún, desde primeras vísperas, hasta puesto el sol del dicho día alguna de las iglesias de qualesquiera conventos, monasterios y casas de regulares, así de Religiosos como de Religiosas de dicha orden hasta ahora fundados, y los que se fundaren de aquí adelante y en qualesquier lugar que los hubiera y rogaren a Dios por la paz y concordia de los Príncipes Christianos Iglesia, Indulgencia Plenaria y remisión de todos sus pecados las quales por la extirpación de las heregías, y por la exaltación de la Santa Madre presentes letras valgan para siempre en todos los tiempos venideros; y queremos que a los treslados o exemplos de estas presentes letras, impresos, autorizados por algún público notario, y sellados con el sello de alguna persona constituída en dignidad eclesiástica se dé el mismo crédito que se diera a estas si se exhibieran o mostraran. Dado en Roma junto a Santa María la Mayor debaxo del anillo del Pescador en XXIX de noviembre de M.DC.XC., año segundo de nuestro pontificado. I. F. Card. Albano.

Para la publicación deste Jubileo Plenísimo perpetuo a todos los fieles, dió su licencia el Ilmo. Señor D. Antonio de Benavides y Bazán, Patriarca de las Indias y Comisario General de la Santa Cruzada, en 17 de febrero de 1694.

Se halla impreso este Privilegio en el tomo 7 de papeles varios en folio de la Librería del Convento de N. P. S. Agustín de Salamanca, fol. 161.

* * *

Outre les documents rassemblés pour le Père Flórez, l'étude des travaux du Père Burriel [4] se revèle extrêment féconde, aussi féconde

[4] Les documents et notes réunis par et pour le Père Burriel se trouvent conservés à la Biblioteca Nacional de Madrid. Je compte en publier prochainement l'inventaire. Il existe par ailleurs *Indices de los volúmenes que se for-*

pour la conaissance des anciennes Bibliothèques ecclésiastiques d'Espagne que le fonds Villanueva conservé aujourd'hui à la Real Academia de la Historia.

Toutefois avant d'entreprendre l'étude systématique de ces collections il me parait judicieux de commencer par determiner où se trouve aujourd'hui conservés les manuscrits qu'étudièrent ces savants des siècles passés dans des bibliothèques aujourd'hui disparues ou dispersées. Et puisque les principales collections rassemblées de nos jours à la Biblioteca Nacional de Madrid proviennent soit directement, soit indirectement de couvents, c'est l'histoire même du cabinet des manuscrits de la Biblioteca Nacional qui nous fournira les premiers jalons qui ensuite guideront nos recherches.

* * *

Le 2 janvier 1716, Philippe V signa la «*Real Cédula de fundación de la Real Biblioteca*». Ce decret précise: «... habiendo resuelto establecer una biblioteca y colocarla dentro de mi Real Palacio de Madrid, se ha juntado en ella el mayor número de libros que hasta ahora se ha podido, con algunos manuscritos...» [5], précision qui permet de définir, ce qu'aujourd'hui, on est en droit d'appeller le *Fondo Antiguo* du Cabinet des Manuscrits de la Biblioteca Nacional de Madrid: de ce fait tous les codices rassemblés à partir du 2 janvier 1716 constitue des acquisitions.

* * *

Santander, dans le célèbre rapport [6] qu'il adressa au Roi le 20 mai 1761, declare que la Bibliothèque dont il assume alors la direction tire son origine de «la curiosa librería del Señor Carlos II» [7], et de «los libros que existían confiscados a varios vasallos» [8]. S'il parait logique, ainsi que le fait remarquer Paz y Espejo, que Philippe V

maron con los manuscritos del Padre Burriel y existen entre los manuscritos de la Biblioteca Nacional de Madrid. Biblioteca Nacional Ms. Reserve 121 olim. Reserve 133. Il s'agit de 2 feuilles in fol. comprenant l'index des volumes DD. 79 à DD. 84.

[5] *Real Cédula de Fundación de la Real Biblioteca,* cf. CONDE DE LAS NAVAS, *Catálogo de la Real Biblioteca. Autores Historia*, tomo primero: *Introducción* (Madrid 1910), pàg. CXIX, où se trouve reproduit ce texte.

[6] JUAN DE SANTANDER. Copie de son rapport à Charles III. Bruxelles. Bibliothèque Royale de Belgique. Ms. 18.721.

[7] SANTANDER, op. cit. fol. 6.

[8] SANTANDER, op. cit. fol. 7.

ait utilisé en premier lieu pour la Bibliothèque qu'il avait décidé de fonder «la base de los libros existentes en Palacio» [9] on aura tendance à admettre d'emblée l'opinion de Santander. Néamoins tous les livres appartenant au Roi ne furent pas versés, avant 1716, à la Real Biblioteca: tel fut le cas de la bibliothèque de 6.000 volumes que Philippe V apporta de France [10]. D'autre part, dès 1706 Philippe V fit entamer des pourparlers pour l'acquisition de livres [11].

Ces faits contradictoires en apparence, n'infirment aucunement l'assertion de Santander. Il suffit de considérer un instant la politique de Philippe V dans les années qui suivirent 1705 pour comprendre les raisons qui poussèrent le roi à vouloir constituer une Real Biblioteca. Inutile d'insister ou d'exposer ici le programme d'Amelot. Il est toutefois certain dès que l'on suit la politique de l'ambassadeur de France, véritable premier ministre de l'Espagne d'alors, que le projet d'une bibliothèque publique à Madrid fut conçu par lui [12]. On comprend aussi les difficultés qui surgirent et pour qui connait l'histoire de cette période si troublée il n'y a lieu de s'étonner que seulement en 1712 fut signé la Real Orden qui mande de commencer des travaux pour la Bibliothèque parmi lesquels figure des rayonnages nécessaires pour 8.000 volumes [13]. Le fait est que dès le premier mai 1712 le public eut accés à Real Biblioteca: dès lors le Fondo Antiguo de l'actuel Biblioteca Nacional était en partie constitué puisqu'un ordre du Père Daubenton interdit la consultation des livres manuscrits [14].

[9] PAZ Y ESPEJO, op. cit. p. 3.

[10] C'est du moine ce que l'on paraît déduire de l'*Expediente de la Librería de la Reina madre remitida a esta Real Biblioteca en virtud de orden de S. M. compuesta de 44 cajones y dos cajas que existían en Madrid y en el Real Sitio de S. Ildefonso año 1772, où l'on lit au fol.* 64: «En el armario n.° 9 hay 64 tomos en 4.° manuscritos del Sr. D. Phelipe quinto que tratan de varias materias los que no se valúan» (in Madrid, Biblioteca Nacional, Ms. 19.018 1.ª Copia del Inventario de los libros de la Reina Madre Nuestra Señora (que Santa gloria haya) que existen en el Real Sitio de S. Ildefonso). De ces 64 tomes on en trouve aujorud'hui conservés à la Biblioteca Nacional 48 sous les cotes: 312-360.

Il semblerait donc bien que cette bibliothèque, qui fut transférée en 1772 à la Real Biblioteca, fut constituée par les 6.000 volumes apportés de France par Philippe V.

[11] FLORIÁN ANISON, fut alors chargé par le roi de rassembler des livres.

[12] Cf. BAUDRILLART, *La Cour de Philippe,* V, p. 16.

[13] Parmi ces 8.000 volumes figurent ceux provenant de la Bibliothèque de D. Gabriel.

[14] Madrid. Biblioteca Nacional, Ms. P. S. 18.846: Au fol. 9: «Con fecha del 12 de mayo de 1712 el Padre Guillermo Daubenton, Director de la Real Librería manifestó al Sr. Bibliotecario Mayor que el Rey mandaba que sólo tuviese la llave de los manuscritos el expresado Bibliotecario Mayor, que no la

Quels sont donc ces codices? A en croire Santander, parmi ceux-ci devraient figurer en premier lieu les volumes provenant de la si riche bibliothèque confisqués au quatrième duc d'Uceda [15]. Si de fortes raisons m'inclinent à penser que les livres «confiscados a *varios vasallos*» [16] font vraiment partie du Fondo Antiguo, il me semble plus prudent pour le moment de réserver ce problème et de reconnaître que les seuls livres manuscrits dont nous puissons attester la présence et considérer comme faisant, en 1712, réellement partie de la Real Biblioteca sont les volumes provenant de la Bibliothèque conservée en 1637 à la Torre Alta de l'Alcazar [17]: nous en possédons l'inventaire [18]: ils sont peu nombreux; treize étaient rangés sur les rayons [19] et deux autres sur des meubles [20].

diese a nadie aunque fuese a los mismos Bibliotecarios y que tampoco permitiese la lectura de ellos a cualquiera, ni menos el registrarlos y que se tuviese el mayor cuidado en que no se sacase...»

[15] D'après le Catalogue manuscrit, que je pense publier prochainement en collaboration evec D. José López de Toro, cette bibliothèque comprenait 470 manuscrits repartis ainsi: 132 codices grecs, au Pluteus I. — 76 codices latins, au Pluteus II. — 90 codices latins et espagnols, au Pluteus III. — 47 codices espagnols, au Pluteus IV, et 125, au Pluteus V.

[16] Parmi ces volumes figurent sans doute les livres provenant de la bibliothèque du Marquis de Mondejar et conservés à l'heure actuelle à la Biblioteca Nacional et la Bibliothèque de l'Archévêque de Valence dont je n'ai pu encore retrouver trace, mais que Paz y Espejo signale: «A estos 2.000 volúmenes (los de la librería de la Reina Madre) y a otros 6.000 traídos por Felipe V de Francia, se agregó la librería del Arzobispo de Valencia traída a la corte en 1712», op. cit. pàg. 28.

[17] Sur cette bibliothèque cf. CONDE DE LAS NAVAS, op. cit. pàg. 82.

[18] Madrid. Biblioteca Nacional, Ms. 18.791.

[19] Nous trouvons en effet indiqués dans cet inventaire les codices suivants:

Au fol. 4: L.8, Crónica del Rey don Enrique el 3.°.
L.9, Crónica del Rey don Enrique el 4.°
L.12, Crónica del Rey don Enrique el 4.°
L.13, Crónica de los Reyes Católicos.
Au fol. 4v: V.22, Compendio de las Crónicas de España de Diego Rodrí- de Almela.
Au fol. 25: R.1, Historia de los Reyes de Francia Luis XI, Carlos VIII y su hijo de Ph. de Comines.
R.6, Guerra de Francia.
Au fol. 27v: P.8, Guerra de Pavía.
Au fol. 32: G.2, Nobiliario del Conde don Pedro de Portugal.
Au fol. 34: L.10, Historia de D. Álvaro de Luna.
Au fol. 36: BB.7, Historia de la Orden de S. Juan.
Au fol. 64: AAA.13, Varios Poetas.

[20] On trouve en effet annexé à cet inventaire: *Memoria de los libros que estaban en los bufetes de esta Real Librería que por no tener lugar en los estantes se llevaron arriba*... (6) *Libro manuscrito del Reino de Sicilia en lengua italiana* (il s'agît peut être du manuscrit conservé aujourd'hui à la Nacional sous la cote 568). Et au verso de ce même fol.: «Y en el cajón que está sobre el que está puesto la Biblia Regia están los siguientes: El Menipo, el Demómrito

* * *

Que ces seuls quinze manuscrits ne constituent pas le Fondo Antiguo, tel que je l'ai précédemment défini, est l'évidence même. Pour nous en assurer il suffit de comparer les listes de livres acquis par la Real Biblioteca à partir de 1716 [21] et les volumes que Ferreras fit relier à nouveau par Menoysse en 1720 [22].

* * *

Nous savons quels furent les codices acquis par la Real Biblioteca entre 1716 et 1720; ils sont peu nombreux (= Ms. 18.841, fol. 1-8).

16 abril 1716 . . . Seis papeles mss. Compra a D. Pablo Cosetino Malo de Mendoza, 30 rls.

17 junio 1716 . . . Cónclaves de los Pontífices Romanos, en folio ms., tres libros, 240 rls.

Ms. 2.745: Écriture XVII. — 191 fol., papier 295 × 202. — Reliure basane XIX, 307 × 217. — Index de trois volumes constituant cette collection du premier folio de garde sur papier ordinaire, les folios antérieurs étant constitués par d'anciens papiers timbrés datés 1720. — Olim: I-119.

[*Cónclaves de los Pontífices*]. fol. 1: «I. Conclave del l'Anno 1623, nel quale messa la prima uolta in uso la Bolla dell'electione publicata da Gregorio XV fu Creato Sommo Pontefice il Cardinale Maffeo Berberino detto Urbano XIII». — fol. 60: «II. De rebus gestis in comittis Sanctissimi Domini Nostri Innocentii, Papae Decimi Commentarium 1644».

Ms. 2.746: Écriture XVII s. — 232 fols., papier 300 × 205. — Reliure basane XIX, 307 × 217. — Fol. 217 en blanc. — Olim: I-120.

[Cónclave de los Pontífices]. fol. 1: «I. Conclave nel quale fu creato Papa Clemente Quinto, 1405». — fol. 6: «II. Conclave nel quale fu creato Papa Nicola Quinto, MCCCCXXXXVII». — fol. 12: «III. Conclave nel quale fu creato Papa Calisto Terzo, MCCCCLV». — fol. 18: «IV. Conclave Pio Secondo, MCCCCLVIII». — fol. 26: «V. Conclave Paolo Secondo, MCCCCLXIV. — fol. 32: «VI. Conclave Pio

y el Dédalo. Ms. de D. Bartolomé Leonardo de Argensola» (il s'agît semble-t-il du manuscrit 6.861 olim: T. 106).

[21] Il existe divers documents permettant de retrouver les acquisitions de la *Real Biblioteca*. J'ai utilisé, outre le Manuscrit Biblioteca Nacional Res. 11, principalement le manuscrit Biblioteca Nacional 18.841: *Libro en que se sientan los libros para la Real Biblioteca de S. M.*

[22] Il faut remarquer que sur la plupart des livres de cette provenance on trouve une ancienne cote redigée de la façon suivante: 5 n. 44, suivit d'un numéro d'ordre.

Terzo, MDIII». — fol. 46: «VII. Conclave Giuilio Secondo, MDIII. — fol. 46: «VIII. Conclave Leone Decimo, MDXII(». — fol. 53: «IX. Conclave Adriano VII, MDXXII». — fol. 58: «X. Conclave Clemente VII, MDXXIII». — fol. 63: «XI. Conclave Paolo Terzo, MDXXXIII». — fol. 67: «XII. Conclave Giuilio Terzo, MDXXXIV». — fol. 77: «XIII. Conclave Marcello Secondo». — fol. 93: «XIV. Conclave Paolo Quarto, MDLV». — fol. 102: «XV. Diario di diuerse a Hioni notabili. Sotto Paolo Quarto dal primo di Settembre fino alla Morte». — fol. 123: «XVI. Conclave nel quale fu creato Papa Pio Quarto». — fol. 137: «XVII. Conclave Pio Quinto». — fol. 157: «XVIII. Conclave di Gregorio XIII, MDLXXII». — fol. 165: «XIX. Conclave di Papa Sixto Quinto. — fol. 179: XX. Conclave di Urbano Settimo». — fol. 189: «XXI. Conclave di Gregorio Decimo Terzo» (*sic*) (et ajouté au dessous: 4).

Ms. 2.747: Ecriutre XVII. — 236 fols., papier 300 × 205. — Reliure basane espagnole XIX, 307 × 207. — Olim: I-121.

[Cónclave de los Pontífices]. fol. 1: «I. Conclave nel quale fu creato Papa Innocenzio nono». — fol. 17: «II. Conclave Clemente VIII». — fol. 31: «III. Conclave di Leone XI». — fol. 71: «IV. Conclave di Paolo Quinto, MDCV». — fol. 102: «V. Conclave Gregorio XV». — fol. 166: «VI. Conclave di Urbano VIII».

6 julio 1716 . . . Arredondo Historia, Ms. en fol. del Conde Fermian González y los Condes de Castilla, 240 rls.

Ms. 894: Ecriture XVI. — 311 fols., papier 318 × 225. — Reliure parchemin vert 328 × 232. — Sur la 2e garde: «El Gr. Doctor don Diego Vela vicario general en esta villa de Madrid remite este libro al Sr. Licenciado Luis Tribaledos de Toledo para que le vea y le remita con su censura. En Madrid a 21 de junio de 1622». Signé et rubriqué Juan Perogila Notario. Suit: «Por remisión del señor Doctor don Diego Vela, vicario general de esta villa de Madrid he visto con la diligencia necesaria esta historia del insigne y heroico caballero el conde Fernán González y en el estilo y lenguaje de su tiempo que es de mayor autoridad, la cual además de no tener cosa alguna contra la fe católica, ni buenas costumbres, no sólo es digna de licencia para poderse estampar pero obliga a cualquier cuantioso y celoso de la honra y gloria española a ponerlo en ejecución. Porque hechos tan grandiosos en armas por tan ilustre príncipe castellano darán que admirar aun a la envidia de las circumbecinas naciones, que celebrar a los buenos y desapasionados ingenios, que imitar a los generales deseos de glorioso renombre y servirán de ejemplo y espejo en que se miren los príncipes cristianos defendiendo y ampliando sus estados y engrandeciendo su reputación en Madrid a 22 de agosto de 1622». Signé et rubriqué *Luis Tribalebos de Toledo.*

Au verso de la 3e garde: «Muy Poderoso Señor. Por mandado de Vuestra Alteza he visto la crónica del bienaventurado y católico caballero conde Fernán González, Juez de Castilla, ordenada antiguamente por Fray Gonzalo de Arredondo, monje del orden de S. Benito, que contiene raros, varios y maravillosos efectos de su

valor y milagrosos esfuerzos y muchas cosas no sabidas hasta agora de los Castellanos y leoneses que le acompañaron en las lides que tuvo contra los moros. Puede Vuestra Alteza dar licencia para que se imprima con que gozará España de la historia de tan santo y glorioso capitán favorecido de Dios tantas y diversas veces como lo manifiesta el discurso de su vida. Madrid septiembre 30, 1622. M. y Coronista Gil González Dávila». — A la garde antérieure note: «Este códice procede de la biblioteca primitiva de Felipe V». — Olim: F. 68 avant: 3-3.

(Chrónica del (sancto) Bienaventurado cathólico y baleroso caballero el conde Fernán Gonçalez escrita por frei Gonzalo de Aredondo y Albarado abbad de San Pedro de Arlança y prior de nuestra Señora de Poblete (abrebiadas e quitadas cosas superfluas tomado solamente lo necesario para Hystoria)» *(les mots entre parenthèse sont rayées)* puis, repeté deux fois: «*Yo el Rey*», (autographe?). — fol. 1: «I. Prohemio del Licenciado Luys Tribaldos de Toledo a la presente historia: Demócrito antiquíssimo y gravíssimo philósopho, natural de Abdera, ciudad marítima en Thracia . . .». — fon. X: . . . de la virtud heroyca y militar». — fol. numeroté 2: «II. Prólogo del autor: a loor y alabança de aquel summo bien principio . . .». — fol. 3 v: «. . . de la tyranía morisima glorioso triumphador. — fol. 4: «III. Cap. I: En los años del señor de seyscientos y treze . . .». — fol. 302: «. . . ni aragon ni Ingalaterra ni Francia ni de ottras parttes». — fol. 303-311: IV. Table des chapitres.

18 enero 1717 . . . Diferentes mss. comprados de la Librería del Señor Duque de Alva, 360 rls.

23 julio 1719 . . . Diálogos de Gregorio papa, Ms. traducidos en romance. Gregorio de la Fuente, librero, 4 tomos, 15 rls.

Il s'agit sans doute du Ms. 66, sur lequel on trouve l'anotation suivante de Ferreras: «tiene 181 folios». Ici aucune certitude n'est possible car il manque les premiers folios du Ms. 473, relié également au XX^e^. De toutes façons il ne peut s'agir du codice Ms. 13.086, qui fait partie du fonds Burriel. Outre ce codice on trouve un autre exemplaire d'Arredondo, Ms. 6.930.

23 octubre 1719 . . . Diez cuadernos mss. que contienen diferentes relaciones hechas por diferentes repúblicas. Consultas y otras cosas políticas y el Testamento del Sr. D. Phelipe IV, ms. un quaderno de a 4° papel de marquilla.

3 enero 1720 . . . Valerio Máximo, comprado a D. Pedro Icoto en precio de 300 reales. Escrito en vitela de a fol. granulado, 300 rls.

Ms. 7.540: Ecriture XV. — Texte 137 fols., 43 lignes, 240 × 50; glose plus 78 lignes, 300 × 110, pour les lignes supérieures et inférieures qui encadrent le texte et de 25 à 45 pour les lignes qui se trouvent aux côtes du texte, parchemin, 382 × 265. — Reliure contemporaine, 400 × 280. — Initiales alternées bleu et rouges.

Lettrines sur fond or plus 30 × 40. Au fol. 2 encadrement d'or et au bas du folio 3 écussons; l'écusson central surmonté d'un chapeau de cardinal.

[Valerius Maximus]. fol. 1: I. Table des matières à 2 colonnes. — fol. 2 a: «II. Valerii Maximi factorum et dictorum memorabilium ad Tyberium cesarem. Incipiunt rubrice siue tituli primi libri, i: de religione, ii: de neglecta religione, iii: de omnibus, iiii: de prodigiis, v: de sompniis, vi: de miraculis. Incipit prefacio siue prohemium. Vrbis Rome exterarumque gentium facta simul et dicta . . .». — fol. 136 b: «III. de hiis qui infimo loco. nati mendaciose clarissimis familiis insere conati sunt tuluto XVI. hec et uni tanen modo anceps . . .» — fol. 137 b: «IV. iusto impendi supplicio coegit. Explicit liber nonus et ultimus Valerii Maximi. Deo gratias amen. — fol. 1 a. «V. (Glosa:) Vrbis Rome Cassidorus super hystoria tripartita . . .». — fol. 137 b: «. . . in cuius cultu sincero eterna uita promittitur in secula seculorum. Amen».

10 junio 1720 . . . Ludouici de Angulo, de Mundi Situ et suis partibus, fol., 23 rls.

Ms. 9.267: Daté 1456. — 143 fols., vitela 262 × 188. — Reliure maroquin rouge, 278 × 194. — Lors de la reliure au XVIII on a inséré 4 fols. papier entre le fol. 1 et 2 en parchemin. — Sur les fol. 1 en parchemin d'une main du XVIII. *Ex-Libris Martini Boisnet phi. Lugduni.* — Au fol. 2 ancienne cote: 11-1. Au fol. 70 miniature, page entière qui represente un roi sur son trône et trois cavaliers et une dame debout. — Il y a autres miniatures distribuées dans le texte. — Note dactylographiée sur la garde de la antérieure reliure: «Manuscrito descubierto en 1940 por Ramón Fernández Pousa y dado a conocer en la Revista de Indias y en una conferencia en la Sociedad de Antropología. Transcrito en su totalidad y en publicación». — Olim: Aa. 82.

[Ludouici de Angulo natione Hispani, De Figura seu imagine Mundi tam astronomico quam historiographice liber ad Sereniss. Principio Renatum Sicilias Regem]. fol. 2: «I. Proemium. Cum secundum philosophorum primo de anima omnium rerum noticiam . . .». — fol. 2 v: «II. Capitulum primum De creatione mundi in uniuerso. Dixit Plato tua esse principia rerum . . .». — fol. 139: «. . . pretaxati triumphum. Et hoc finit qui promisi in principio huius libri qui perfectus ruit diuina gratie auxiliante anno domini millesimo quadringentesimo quinquagesimo sexto XVIII mensis decembris in ciuitate lugdunensi». — III. Aux fols. 139-143, explication des signes du Zodiaque suivie de plusieurs tables astronomiques.

A ces volumes nous devons ajouter les 17 codices provenant de la «*Depositaria general de muebles confiscados*» et qui furent envoyés à la Real Biblioteca ainsi qu'en fait foi de document suivant:

Memoria de los Libros que ha traído a la Real Librería de su Magestad (que Dios g.) el Sr. D. Asensio Mocha, Administrador de dicha

Real Librería de la Depositaría general de muebles confiscados, son los siguientes en 24 de febrero de 1720: con dos mesas redondas con sus caxones y quatro atriles de bronce cada una.

De ce document nous n'extrayons que la liste des 17 manuscrits qui nous intéresse [22]:

1. - Discurso sobre el V. Hospital mayor y otros lugares píos de la ciudad de Milán, un tomo en folio grande y lengua italiana.

Ms. 1.426. Écriture XVII^e siècle. 122 fols. 342 × 242 mm. Reliure parchemin vert, 257 × 248 mm. Olim. 1.96. — Au fol. 1, dans la marge supérieure, ancienne cote K. 26. Dans la marge inférieure: 5no 46. n° 8. Sur la garde anterieure de la reliure ancienne cote: S-2, puis S-117.

Relaciones de Iglesias y establecimientos píos de Milán.

Fol. 1. Discorso sopra il venerando Hospitale Maggiore et altri luoghi pii della citta di Milano. — fol. 25 v: Relatione dell'Hospital de la Pieta detto de i Vecchi. — fol. 31: Informatio totius status Ecclesiae Metropolitanae Mediolani (Lat). — fol. 41 v: Tractatus de admirabili fabrica Ecclesiae Maioris Mediolani et de ejusdem regimine (Lat). — fol. 49: Relatione della erettione et fabrica della chiesa della Madona di San Celso et dell'intrata et redditi d'essa eo sua administratione. — fol. 53: Relatione della eretione et governo . . . della Charita di Milano. — fol. 59: Altra relatione sopra il detto Hospitale della Pieta. — fol. 61: Relatione delli Hospitali . . . di S. Martino et Sta. Catterina di Milano dove si ricevono i poveri et orfane. — fol. 67 v: Relatione . . . di Santa Corona di Milano. — fol. 79: Relatione del Monte di Pieta. — fol. 81: Relatione . . . della Misericordia. — fol. 83: Relatione . . . della Duunita. — fol. 85: Relatione della Quatro Marie. — fol. 86: Discorso sopra la erettione et fabrica della chiesa Maggiore di Milano. — fol. 91: Relatione della schola di Santa Catterina da Siena cretta nella sudetta Chiesa Maggiore. — fol. 93: Discorso sopra la fabriche et altri particolari della Madona di S. Celso. — fol. 96: Relatione del Collegio di Brera. — fol. 97: Descrittione del Collegio Helvetico. — fol. 99: Relatione del Dr. Giovani Antonio Canevete per la Congregatione di Santo Gioanni decolato detto alle case rotte dove si repeliscono i giustitia ti in Milano. — fol. 109: Relatione de diversi capi . . . falta a Sua Eccellencia intorno al luogo di Pontremoli.

2. - Relaciones varias en toscano empieza por una Relación de Dalmacia y acaba en la Elección de S. Pío V. (= Ms. 1440).

3. - La Historia y Succesión de los Príncipes y Reyes de Nápoles por Scipión Mazzella, en italiano, folio grande, llega a Ladislao rey 14.

Ms. 3.275: Écriture . — fols. actuelles 83; fols. anciens 78; papier 325 × 220. — Reliure moderne, cuir espagnol XX, 338 ×

[22] Ms. Res. 11 n. 44.

× 234. — Anciennes cotes 5^{no} 9 nº 20 et G. 23. — Olim: K. 69.
[La Historia y Succesión de los Príncipes y Reyes de Nápoles por Scipión Mazzella en italiano, folio grande, llega a Ladislao Rey 14]. fol. 1: «I. Historia della Successione delli prencipi et redi (*sic*) Napoli di Scipione Mazzella napolitano (et ajouté ensuite:) así mismo tiene este libro varios papeles genealógicos tocantes al conde de Rivagorza y apellido de Aragón» (ceci du fol. 135 au fol. 295, 315 × 210).

4. - Relaciones de los exguizaros Polonia, Túnez, Biserta y el gran Turco y el principio de la Religión de San Juan de Malta, un tomo en folio, en italiano.

Il s'agit de texte inseré sans doute dans le Ms. 2.762, olim: I. 156 où l'on trouve: [Relatione diverse e cose di Napoli]. fol. 1: «I. Relatione et raguaglio della natione delli Suizzeri, stali loro, forze et modo de vivere». — fol. 6: «II. Relatione di Tunisi et Biserta con l'osservationi delle qualita et costumi de gli habitanti fatta l'anno . . . 1573». — fol. 12: «III. Relatione del Clarissimo M. Girolamo Lippomano nel ritorno di Polonia fatta nel Eccmo. Senato Venetiano l'anno MDCLXXV» — fol. 94: «IV. Relatione del Turco del 1574». — fol. 177: «V. Principio et origine del Sacro Hospitale et ordine di Militia di S. Giovan Battista et Cavalieri Gerosolimitani». — fol. 191: «VI. Agguinta alli Giornali di Messere Giuliano Passaro delle cose di Napoli. Fatta da me notaro Gregorio Russo per insino al presente anno 1537».

5. - Noticias de las Cosas de Nápoles desde el año de 1526, hasta el de 1537 por Gregorio Ruso, por modo de Apéndice al Jornal de Julián Passaro; folio, un tomo en italiano, tiene 92 hojas.

6. - Varios tratados en italiano, folio, tiene 376 hojas, empieza por los capítulos X, Plasencia a 10 de septiembre de 1547, y acaba por la Información del capitán Paulo de Zara.

7. - Relación de Polonia de Gerónimo Lipomano a el Senado de Venecia el año de 1575, con otra Relación de la guerra entre el sultán Amuxad, emperador de los urcos, con Sac Mehemet Chotalent, emperador de Persia, en italiano, folio. Tiene 197 folios.

Il s'agit sans doute du texte conservé dans Ms. 2.762 nº 3, cf. note a ms. 2.762 supra.

Ms. 2.470: Ecriture XVI-XVII. — 91 fols., papier, 285 × 205. — Reliure demi basane 290 × 210. Ancienne foliation 101-197. — Au début 3 fols. avec une: Tabla de las cosas notables, en castillan. Olim: J. 82.

[Successo della guerra fra sultan Amorat Imperatore de Turchi et Sac Mahet Chotauent Re di Persia et li Georgiani christiani dal 1577 fino all Anno 1580]. fol. 1: I. Tachmas Re di Persia, grandissimo amico . . . fol. 88 v: II. . . . alla vita eterna.

8. - Tres Relaciones de los Embaxadores de Venecia de los Papas

Paulo 3° y 4° y el Rey de Francia, un tomo en folio y en Italiano, tiene 203 folios.

Ces textes se trouvent sans doute dans le volume: Ms. 762. Écriture XVI. — 401 fols., papier 265 × 210. — Reliure parchemin 270 × 212. — Olim: E. 99.

[Relaciones diplomáticas]. fol. 1: I. «Relatione di Roma riferita in Senato veneto dal Navagero ritornato ambasciatore da Paolo quarto dopo la guerra col Re Cattolico». — fol. 58: II. «Discorso sopra la Corte di Roma del Gran Duca Cosmo di Medici». — fol. 64: III. «Discorso sopra la Corte di Roma di M. Fabio Albergati al Cardinal San'Sixto». — fol. 102: IV. «Relatione del Clarissimo Sr. Giovan Michele Caure ritornato ambasciatore da Henrico Terzo Re di Francia, 1582». — fol. 158: V. «Relatione del Regno di Francia fatta dal clarissimo Sr. Giovanni Coraro ritornato Ambasciatore da que Regno». — fol. 222: VI. «Articoli accordati a nome dal Re di Francia et sua matre da una parte et il Cardinale Borbone et Mons. il Duca de Guisa così per nome loro come per nome delli altri Princi Prelati . . . ch'anno seguito il loro partito dall'altra». — fol. 228: VII. «Relatione del Clarissimo Sr. Francesco Molino ritornato ambasciatore da Savoia per la Serenissima Republica di venetia l'Anno 1576». — fol. 260: VIII. «Relatione del Serenissimo Duca di Ferrara d'uno Ambasciatore Venetiano al Serenissimo Duce di Venetia». — fol. 294: IX. «Relatione del Eccelente Emiliano Manolesso ritorno Ambasciatore de Ferrara l'anno 1578». — fol. 328: «Relatione del Clarissimo M. Girolano Lipmani nel ritorno di Polonia fattal Eccmo. Senato Venetiano l'anno 1575».

9. - Varios Discursos y Relaciones en italiano, que empieza por una Relación de la Corte Cesárea, y acaba por un Dario del Viaje a Constantinopla de Jacomo Soranzo, embaxador de Venecia el año de 1581, folio, tiene 285 folios.

Ms. 963: Daté 1575. — 285 fols. papier 270 × 198. — Reliure parchemin vert 278 × 207. — Sur garde antérieure reliure ancienne cote 1-2 et E.-2, au fol. 1 dans le marge inférieure ancienne cote 5^{no} 22, n° 1.

fol. 1: I. «Ragguaglio della secretaria della corte Cesarea, sommario delle cose di Germania, et nota di tutti i Prencipi dell'Imperio». — fol. 19: II. «Relatione del gran regno di Moscovia del suo sito, stato, forte, terre, genti, costumi et altre diuerse qualita et modo di governo di quel gran Principe». — fol. 51: III. «Discorso intorno alla difensione di Ungaria dall'armi turchesche ,stante la disunione de Principi christiani et l'elettione di un capo generale per qualla guerra». — fol. 61: IV. «Discorso sopra la presente guerra d'Ungheria». — fol. 85: V. «Considerationi al nuntio apostolico che sara destianto in Polonia». — fol. 105: VI. «Concordia inter Austriacos et Polonos, 9 de Marzo de 1589». — fol. 119: VII. «Relatione del clarissimo Mesir Girolano Lippomani, nel ritorno di Polonia fatta all'Excelentissimo Senato Venetiano». — fol. 197: VIII. «Relatione o diario de viaggio fatto in Constan-

tinopoli dal clarissimo signor Giacomo Soranzo Ambasciatore della Serenissima Republica di Venetia per il retaglio di Mehemet, figliulo di Amurat Imperatore de Turchi, l'anno 1581». — fol. 260: IX. «Relatione del Re di Persia et de gli stati suoi, fatta dal magnifico Micer Vincenzo de gli Alessandri nell'Eccelentissimo Senato di Venetia l'anno 1575».

10. - Relación de Savoya y el Reyno de Chipre a la República de Venetia, un tomo en folio, tiene 115 folios.

Cf. supra note anterieure sur Ms. 963.

11. - Varias Relaciones en italiano, que la primera es de Miguel Suriano, y acaba con una relación del Concilio de Trento de Antonio Millidone, un tomo en fol.

Les divers traités se trouvent repartis entre les manuscrits suivants:

a) Et supra note a. Ms. 762.

b) Ms. 763: Ecriture XVI. — 435 fols., papier 252 × 186. — Reliure parchemin 260 × 190. — Olim: E. 100:

[Relaciones Diplomáticas]. fol. 1: «I. Relatione di Spagna dal Clmo. Michel Suriano ritornato Ambasciatore da la Maesta del re Filippo. — fol. 77: «II. Relatione di Portogallo et sua historia et principio dell'Inquisitione et cagioni che mossero all'impressa d'Africa il re Sebastiano. — fol. 135: «III. Comentarii del Regno diFrancia del Clmo. Michel Suriano ambasciatore veneto . . . l'anno 1561». — fol. 20: «IV. Relatione d'Inghilterra del Clmo. Gionani Michele». — fol. 325: «V. Relatione di Germania del Clmo. Giacomo Sorazo. — fol. 418: «VI. Relatione de la Religione et Stato del re d'Ettipia detto il Re Giovani». — fol. 426: «VII. Discorso sopra l'uncione et obedienza de le Chiese Alessandrina et Constantiniana con la sede apostolica».

c) Ms. 764: Ecriture XVI. — 423 fols., numerotés, papier 186 × 261. — Reliure parchemin 190 × 265 Olim: E. 101:

fol. 1. «I. Conclave nel quale fu eletto Papa Pio quinto, scritto dal reverendo fratre Honofrio Panuinio che entro conclavista del Cardinale Farnese». — fol. 49: «II. Conclave di Papa Innocentio nono, che fu eletto Clemente octavo alli 30 di Genaro 1593». — fol. 57: «III. Essortationi di M. Bartolomeo Cavalcanti alla signoria di Venetia a nome del Re di Francia, per la confederatione contra Carlo V imperatore». — fol. 81: «IV. Relatione del primo congresso fatto dalli deputati dall'Imperatore e dal Re di Francia presso di Cales, per la pace tra li dette maestà et intorno le dimande principali et ancora poi della tregua che ne sequitò per 5 anni». — fol. 93: «V. Negotiatio di lega e di pace tra l'imperatore Carlo V e Francesco, re di Francia, con altre particolari proposte di monsignor Ardinghello, nuntio di Paolo terzo a quella Corona». — fol. 134 v: «VI. Relatione del primo congresso fatto da li deputati dell'Imperatore et Henrico Re di Francia, presso Cales, per la pace tra le dette Maesta e delle principali domande e poi della tregua che segui per cinqu'anni». — fol. 143: «VII. Discorso dell'illus-

trissimo Cardinal Comendone sopra la corte di Roma». — fol. 298: «VIII. Relatione del clarissimo M. Giovani Michele tornato Ambasciatore dalla regina Maria d'Inghilterra e del Cattolico Filippo d'Austria, re di Spagna, suo marito l'anno 1557». — fol. 386: «IX. Relatione di M. Antonio Soriano dottore e cavalier oratore a Roma per la signoria di Vinegia, l'anno 1535».

d) Ms. 805: Daté 1561. — papier 261 × 180. — Reliure maroquin rouge, 270 × 190 (sont 3 tomes) dos 5 nerfs, 3 reliures identiques de même facture: Tejuelo: *Relación de Embaxad.* Tomo I. — In BNM. 805, fol. 106: olim: 292; au fol. 216 v: olim: 400 v. — Olim: E. 88.

(Commentarii del Regno di Francia dell ambaxadore Michel Suriano tomado da quella corte l'anno del signore 1561.)

e) Ms. 2.150: Écriture XVII. — 261 fols., papier 275 × 215. — Reliure basane 285 × 225. — On trouve les portraits suivants gravés, Ana de Austria (frontispice), Cardenal Grimaldo (fol. 7 v), El Caballero de Guisa, hermano del Duque (fol. 22 v), Marqués Fontan (fol. 23), Carlo Mazarino (fol. 24 v). Manuel de Zúñiga y Fonseca, Conde de Monterrey (fol. 34 v), Duque de Arcos, virrey de Nápoles (fol. 37), Iñigo Vélez de Guevara, embajador en Roma (fol. 40 v), cardenal Carrillo de Albornoz (fol. 41), D. Juan de Austria (fol. 43 v), Duque de Orleans (fol. 72 v), Inocencio X (fol. 76), Luis XIV (fol. 82 v), Duque de Anjou (fol. 129), Barón de Waterwille (fol. 178), Luis Paderico, Capitán General de Galicia (fol. 179), cardenal Richelieu (fol. 188 v), Cardenal Infante (fol. 189), Duque de Guisac (fol. 258 v):

[Memorie del Duca di Guisa]. fol. 1: «I. *Emp.* Libro I: Un infelice affare che troppo si ha fatto . . .». — fol. 258: *Ac.* Libro V: . . . e della mia liberta». — fols. 259-260: «Sigue un «Elogio dell'estinto Monsu el Duca di Guisa per un huomo di gran qualita».

f) Ms. 2.755: Écriture XVII. — 414 fols., plus 3 gardes au début et 7 gardes à la fin, papier 310 × 205, cadre écriture 285 × 105. — Reliure maroquin rouge. — Ces «Memorias» sont publiées, dans la «Collection des Memoires relatifs à l'histoire de France», par Petitot et Monmerque (Paris 1826). Vols. LV et LVI. — Olim: I. 138:

[Memorias de Enrique de Lorena, quinto Duque de Guisa]. fol. 1: «I. Elogio del Difunto Monsieur Duque de Guisa, hecho de persona de gran calidad. Yo doi a la Posteridad . . .». — fol. 2: «A: . . . es incomparablemente maior en el Cielo». — fol. 3: «II. E: Las Memorias del Difunto Monsieur Duque de Guisa. Libro I. Habiéndome un desgraciado negocio . . .». — fol. 414: «A: . . . el fin de mis desgracias y mi libertad. El fin».

12. - Relación de Francia de Miguel Suriano, embaxador de Venetia, un tomo en folio, en italiano, no está foliado.

13. - Varios tratados de ligas y Capitulaciones de los Esguizaros, un tomo en 4º, en italiano, tiene 342 folios.

14. - Tratado de Reloxes, de Fr. Juan de Toledo, con varias figuras y descripciones de ellos, un tomo en 4°, encastellano.

Ms. 9.041: Écriture . — 132 fols., papier, les 10 derniers en blanc plus 3 gardes papier au début et fin, 202 × 145. — Reliure parchemin dos 4 nerfs, 210 × 153. — Au fol. 131 v: Titulo de la cruz de nuestro redemptor. — Diverses cotes: 11-2 et Aa. 129:

[Tratado de los Relojes de Fr. Juan de Toledo con varias figuras y descripciones de ellos. Un tomo en 4° en Castellano].

15. - Copia auténtica de un Instrumento de Justificación del Estado de Infanzonía e Hidalguía del Apellido Escolano y Coloma, un tomo en 4°, castellano.

Ms. 18.711 (2: Une feuille double on il manque le sceau: Titulo de habito de caballero de la orden de Santiago a favor de don Juan Antonio de Alvarado y Colomo, natural de Madrid. Barcelone, 1er avril 1702. Suivent deux autres autorisations royales à faveur du même, l'une pour qu'il puisse exercer sa profession et n'assister qu'à deux messes au Couvent de Santiago, l'autre le dispensant de l'obligation de naviger six mois sur les galères royales. Madrid, 5 décembre 1704.

16. - Explicación de las Consideraciones tocantes a el papel que ha presentado el Marqués de Castel Moncayo a los Estados Generales en 12 de noviembre de 1683, un tomo en folio, tiene 19 folios (= Ms. 18.719 [52]).

17. - Misal Mozárabe que empieza Offerentium secundum Regulam Beati Isidori Archiepiscopi Hispalensis, etc., un tomo en fol., tiene 22 folios.

* * *

Menoyse, dès 1716, fut l'un des relieurs de la Real Biblioteca, ainsi qu'en témoigne le contrat qu'il renouvella en 1720 avec Ferreras.

«MEMORIA del precio en que está ajustada la encuadernación de los Libros de esta Real Librería así de todas Marcas como la encuadernación en verde o a la francesa poniendo todo el Recado.

1. Libro de marca mayor encuadernado en pergamino verde cuajado de oro el lomo y dorado por los cantos y cartones, cuarenta reales de vellón, 20.
2. Cada libro de fuerza del reino de marquilla en la propia forma encuadernado, treinta reales, 15.
3. Cada libro de a cuarto de fuera del reino encuadernado en la propia forma, veinte reales de vellón, 10.
4. Cada libro de a folio del reino, veinte reales de vellón, 10.
5. Cada libro de a cuarto del reino, quince reales, 7.
6. Cada libro de a octavo, siete reales y medio, 3 3/4.

En diez de julio de 1716 se ajustó la encuadernación de los libros conforme al precio de la margen de que tiene un tanto Juan Francisco Menoise, firmado de mi mano y por Verdad lo firmó dicho día D. Julio de Ferreras.

Concuerda con el de julio, Francisco Menoise M. y mayo. 24 de 1720.
M. Gutiérrez (rubriqué).»

Il nous est toutefois impossible de préciser si les premières factures de relieur payées par la Real Biblioteca (*Biblioteca Nacional*, Ms. P.S. 19.012) la furent également à Menoysse:

CUENTA de los Libros que lleva el Librero a encuadernar el día 3 de marzo de 1716.

Marca mayor	2	a 12 rls.	rls.	02 3/4
Marquilla	21	» 7 1/2 rls.	»	157 2/4
Folio	9	» 5 rls.	»	45
Cuarto ordinario	10	» 2 1/2 rls.	»	25
Cuarto de marquilla	12	» 2 rls. Pta.	»	25 *
Octavo ordinario	3	» 1 1/4 rls.	»	3 3/4
Octavo de marquilla	8	» 1 rl. Pta.	»	15
	65			
	14			
	79			

Libros sin nota, que pertenecen al tramo cuarto del Cajón 2°.

Cuarto de marquilla	4	a 2 rls. Pta.	rls.	15
Cuarto ordinario	5	» 2 1/2 rls. Pta.	»	12 2/4
Octavo de marquilla	2	» 1 rl. Pta.	»	3 3/4
Octavo ordinario	5	» 1 1/4 rls.	»	3 3/4
	14		rls.	350 1/4

Importan los setenta y nueve Libros de esta memoria trescientos y cincuenta rls. y un cuartillo de vellón que han costado de encuadernar. Madrid y marzo 17 de 1716.

De Andrés Arnau (rubriqué).

Son 350 1/4 rls. vellón

LIBROS dados a encuadernar al Librero desde 15 de marzo hasta 1° de abril de este año de 1716.

Rls. 13 1/5	De marquilla, diez y ocho (7 1/2)	18
» 8	» folio ordinario . . . (5)	16
» 63 3/4	» 4º de marquilla, diez y siete (3 3/4) . . .	17
» 40	» 4º ordinario, diez y seis (2 1/2)	16
» 15	» 8º de marquilla, uno . . (1)	1
» 2 2/4	» 8º ordinario, dos . . . (1 1/4)	2
Rls. 336 1/4		70

Importa la encuadernación de los setenta Libros contenidos en esta Memoria, trescientos y treinta y seis rls. y cuartillo de vellón. Madrid y abril 3 de 1716.»

(Signé): «Andrés Arnaud».

MEMORIA de los Libros que se le entregaron al Librero en 15 de abril de 1716 para que los compusiese.

De a folio	17 a 5 rls.	rls. 85
Marquilla	16 » 7 1/2 rls. . . .	» 120
Marca mayor	9 » 12 rls.	» 108
4º de marquilla	7 » 3 3/4 rls. . . .	» 27 1/4
8º ordinario	3 » 1 1/4	» 3 3/4
8º marquilla	2 » rls. de Pta. . .	» 3 3/4
	54	rls. 347 3/4

Importa la encuadernación de los cincuenta y cuatro Libros de esta Memoria, según los precios ajustados, trescientos y cuarenta y siete rls. y tres cuartillos de vellón. Madrid y abril 25 de 1716.

Son rls. 347 3/4 de vellón

De *Andrés Arnaud* (rubriqué).

Si nous ne pouvons préciser quels furent les volumes reliés en 1716, nous avons retrouvé la liste des titres des livres manuscrits reliés en 1720, dans la liasse PS. 10.012.

2 *Historia del Mundo* de Villegas, tomo 1º y 2º, fol. grande, a quarenta reales cada uno, 80 rls.

Ms. 635-636: Ecriture XVI. — Dans le premier volume 261 fols., numérotés plus 7 fols. d'index non folié; le second de 379 fols. numérotés, papier 225 × 333. — Reliure basane XIX, 230 × 350. — Sus le 2º folio de garde: *Proviene de la Biblioteca de Felipe V.* — Au fol. 373 du 2º tome se trouve une lettre de Busto de Villegas, Gobernador del arzobispado de Toledo, defendant au Roi s'emparer des biens des Eglises, ni vendre ses sujets, dat de Tolède le 15 juillet 1574.

1 *Chronica del Conde Fernán González* por Arredondo, fol. de marquilla, 30 rls.

Ms. 894: Écriture XVI. — II fol. plus 311 fols. et 3 fols. gardes, papier 318 × 225. — Reliure parchemin vert 328 × 232. — Sur le 3e folio de garde: *Proviene de l aBiblioteca de Felipe V.* — Olim: F. 68. Cf. supra note 35.

1 *Delación de algunos Ecclesiásticos de Portugal* de Morales, fol. grande, en quarenta reales, 40 rls.

Ms. 2.425: Écriture 150 fols., papier 300 × 210, 1 feuille en blanc au début et 2 à la fin. — Reliure parchemin vert aux fers dorés 310 × 220. Olim: I-23:

[De successione Regni Portugaliae analogismas historico iuridico politicus. Faciebat D. Didacus a Morales Polo, Calatrauensis Ordinis Eques . . .]. fol. 2: «I. Dum iam Ciuitas Domina gentium caduca . . .». — fol. 150: «. . . nulla diferentia inter Philippum et Augustum Caesarem. num. 21».

1 *Chronologia abreviada de Christo,* fol. grande, en quarenta reales, 40 rls.

Ms. 9.784: Écriture XVIII. — 111fols., papier plus 9 fols. en blanc avant le folio 52 et 3 à la fin, 227 × 185. — Reliure cuir espagnol, 234 × 192. — Olim: Ee. 143:

fol. 1: «I. Historia evangelica proenuntiis prophetarum oraculis descripta proemium». — fol. 13: «II. Sanctum Jesu Christi euangelium secundum Matthaeum, Marcum, Lucam et Joannem ordine chronologico dispositum». — fol. 52: «III. L'histoire de la vie de Notre Seigneur Jesus Christ tirée des quatre Evangelistes».

Cf. également Ms. 8.237.

1 *Historia de Guadalaxara de Pecha,* fol. de marquilla, a treinta reales cada uno, 30 rls.

Ms. 1.756: Écriture XVIII. — 275 fols. numérotés, papier 213 × 310, commence et finit incomplet. — Reliure XIX cuir espagnol 218 × 316. — Selon Salazar et Castro, in *Biblioteca genealógica española,* cet ouvrage fut imprimé comme écrit par D. Alonso Núñez de Castro, alors qu'il est du P. Pecha:

[Historia de Guadalajara, fundación d ela orden de San Gerónimo en España y genealogía de los Duques del Infantado por el P. Fernando de Pecha, de la Compañía de Jesús].

1 Caro, *Addiciones a las Antigüedades de Sevilla,* fol. de marquilla, treinta reales, 30 rls.

Ms. 2.053: Écriture XVIII. — 118 fols. avec numération 1 a 113 à partir de la garde, 2 fols. en blanc au début et trois à la fin,, papier 173 × 218. — Reliure vélin vert 180 × 224. — Olim: G. 114:

[Addiciones a las Antigüedades de Sevilla y su Convento Jurídico y respuesta al Padre Martín de Roa sobre el Principado de

Córdoba y a D. Martín de Anaya y Maldonado sobre el libro de los Santos de Sevilla. De Padre Antonio de Quintana Dueñas, Inscripciones de piedras antiguas, y otras obras del Doctor Rodrigo Caro. Sacóse este traslado del original en Sevilla. Año de 1686]. fol. 1, port. 2: «I. Prólogo al Lector .Este libro *Adiciones a las antigüedades de Sevilla* y su *Convento Jurídico* que escribió el D^or^ Rodrigo Caro está original en la Librería del Colegio de San Alberto del Orden de Ntra. Sra. del Carmen . . .». — fol. 4, en blanc 5: «II. Índice de lo que se contiene en este Libro. — fol. 6, c.n. 1: «III. Adiciones al Principado y Antigüedades . . .». — fol. 24: «IV. Inscripciones antiguas en Sevilla, en casa del Duque de Alcalá, las cuales yo mismo vi y copié». — fol. 27: «V. Respuesta a las cosas que el P. Martín de Roa escribió en su libro del Principado de Córdoba . . .». — fol. 43, c.n. 38: «VI. Respuesta a D. Martín de Anaia Maldonado . . .». — fol. 68, c.n. 98: «VII. Addiciones al Convento Jurídico, sacadas de la Geografía Nubiense». — fol. 72, c.n. 67: «VIII. Lugares nuevamente añadidos a la Chrographia». — fol. 82, c.n. 77: «IX. Alcalá del Río en Ilipa. — fol. 90, c.n. 89: «X. Ode. Ad. D.V.M. de las Veredas el Dr. Rodrigo Caro. (pr.). O Diva noster amor, et solatium . . .».

fol. 91, c.n. 86: «XI. Inscripciones Antiguas que vió y leió el Sizedo. Rodrigo Caro visitando el Arzobispado de Sevilla. Años de MDCXXI-MDCXXII, MDCXXIII-MDCXXIV-MDCXXV». — fol. 96, c.n. 91: XII. Betis Vrbe siue Vtricula (Poema latino en alabanza de la villa de Utrera). — fol. 101, c.n. 96: «XIII. Ilustración sobre la antigüedad del apellido Caro. Pr. A D. Fernando Caro Regidor perpetuo de la Villa de Carmona el Dr. Rodrigo Caro. Pergúnteme V.M. por la suya». — fol. 107, c.n. 102, ligne 16: «XIII. A la Villa de Carmona. Silva. Pr. Salve Alcázar Sagrado . . .». — fol. 111, c.n. 106: «XIV. Cupido Pendolos. Sancio Hurtado de la Puente In Pretorio Hispalensi Senatori, cum paucis integerrino Ruderiens larus Boetiens». — fol. 113, c.n. 108: «XV. Varios versos latinos y un adagio de Sevilla». — fol. 114, c.n. 109: «XVI. De los nombres y sitios de los Vientos, dirigido a los Sres. Lizdo. Christóbal de Aynar, canónigo de la Colegial de San Salvador y al M^o^ Francisco de Montoya, presbítero». (Finit fol. 118, c.n. 113).

1 Thomich, *Historia de Cataluña,* fol. de marquilla, treinta reales, 30 rls.
Cf. Domínguez Bordona, Manuscritos catalanes, pp. 71 et 83.

1 *Monarchia de la China,* de Govea, fol. de marquilla, treinta reales, 30 rls.

Ms. 2.949: Ecriture XVIII. — 195 fols., 2 fols .de garde au début et 2 à la fin, papier 293 × 203; fol. 186 en blanc. Reliure basane. — Au fol. 2 v; Tamle des matières; au fol. 187, Index. — Olim: J. 71:

[Monarchia da China dividida por seis edades. Autor Antonio de Gouvea]. fol. 1: «I. Prologo ao lector». — fol. 2 v: «II. Tabla». — fol. 5, ligne 13: «III. La China que na lingoa e nome pro-

prio conhecido .. .».—fol. 185, ligne 26: «A: . . . a esta parte desta grande y poderosa Monarchia. Finis».—fol. 187: «IV. Index».

1 *Embaxada de Roma año de 1665*, fol. de marquilla, treinta reales, 30 rls.

2 *Historia Ecclesiástica de España*, anónimo, tomo 1º y 2º, fol. de marquilla, 30 reales, 60 rls.

1 *Fundación del Orden de el Toisón*, fol. de marquilla, treinta reales, 30 rls.

Ms. 6.610: Ecriture XVII.—249 fols. parchemin 265 × 185 mm.

Instruttione diverse. Tom. II. fol. 1: Varias instrucciones dadas por la Corte de Roma a su Nuncio Apostólico en diferentes Cortes.—fol. 80: Instrucción que la Corte de Roma dió a su Nuncio cerca de Carlos V año 1538.—fol. 80: Instrucción dada al Cardenal Montepulciano, embajador cerca de Carlos V, sobre cosas de religión en Alemania, 1539.—fol. 99: Instrucción que se le dió por la Corte de Roma al Señor Sacheti cuando vino de Embajador a la de Epaña.—fol. 137: Instrucción que un embajador de España cerca de la santa Sede dejó a su sucesor en el mismo empleo.—fol. 204: Instrucción dada a Carlos Vizconte, embajador al Rey Católico sobre asuntos del Concilio de Trento.—fol. 204: Concilio de Trento: Instrucción que Pío IV dió a su Nuncio en España, año 1564, sobre asuntos del Concilio.—fol. 228: Instrucción dada por Paulo V a su Nuncio en Venecia. Año 1607.

1 *Concierto del Papa y el Obispo de Jaén*, fol. grande, quarenta reales, 40 rls.

1 *Historia del Concilio de Trento* a el Obispo de Salamanca, fol. marquilla, 30 rls.

1 *Historia de los Reyes de Marruecos*, anónymo, fol. de marquilla, treinta reales, 30 rls.

1 *Dehesas de el Orden de Santiago*, fol. de marquilla, treinta reales, 30 rls.

Ms. 946: Ecriture XVII.—189 fols., 1 fol. de frontispice et 18 fols. de garde, papier, 286 × 195.—Reliure basane espagnole 290 × 190.—Les 7 derniers fols. sont inversés et hors d'ordre.—Frontispice desiné en couleurs, avec la Croix de l'Orden de Santiago.—Au fol. 1: «Dedicatoria al Rey Nro. Sr. el Rey don Phelipe ercero. En Llerena, diciembre 1593».—Au fol. 4: «Tabla de lo contenido en este compendio».—Provient de la Bibliothèque de Felipe V.—Olim: D. 127.

[Dehesas de la Orden de Santiago de la Provincia de León, por Juan Dominico Quirico]. fols. 13-189: «I. Relación y compendio de todas las dehesas que V. Magestad tiene en el Maestrazgo de

Santiago y Provincia de León, de la medida y Amillaramiento de ellas y del estado en que están . . .».

1 *Historia del Monasterio de Sahagún,* de Fr. Juan Guardiola, fol. marquilla, 30 rls.

Ms. 1.519: Écriture XVI. — 334 fols. numérotés, papier 200 × 280. — Reliure parchemin 205 × 284. — Ce livre comprend les premiers 79 fols. et au fol. 80 commence le 1[er] chapître de l'*Historia del Monasterio* qui est composé de 86 chapîtres. — L'index qui est à la fin reste incomplet dans la lettre R. — Texte à l'encre rouge et noire. — Provient de la Bibliothèque de Felipe V.

1 *Chronica de los Condes de Castilla,* de Fr. Juan de Arévalo, fol. marquilla, 30 rls.

Ms. 1.282: Écriture XVII. — 41 fols. de frontispice, sommaire et prologue plus 344 fols. de texte numérotés, et 5 gardes, papier 305 × 205. — Reliure demie basane 310 × 210. — Provient de la Bibliothèque de Felipe V. — Ancienne cote: F. 78:

[Coronica de los antiguos Condes i primeros Reies y Señores de Castilla . . . Trátase también de los Reyes de León, Navarra y Aragón . . . También se pone la historia del Cid Ruy Díaz . . . Compuesta por el Padre Fray Joan de Arébalo, Predicador y Prior maior del Monasterio de San Pedro de Cardeña].

19 tomos. — [suma:] 620 rls.

Importaron los libros M. S. 620 reales de vellón; despachóse Libramiento en 24 de mayo de 1720.

20 Juegos de la Historia de Mariana para enquadernar en pergamino. Más despachóse libramiento dicho día trescientos reales de vellón por la enquadernación de 20 Juegos Mariana.

Entregados (hay tres rúbricas)

Rebaxóse de esta memoria diez reales de cada tomo, que en los *19* que expresa esta memoria se revajaron ciento y noventa reales de vellón, porque el tomo que se decía fol. grande no lo era, y assí de los otros, y esto se rebaxó en la enquadernación siguiente.

(2 rúbricas)

MEMORIA de los Libros M. S. que llevó Juan Francisco Menoyse el día 23 de mayo de 1720 a. son 25 tomos en folio del caxón 3º de la orden 2ª y 3ª. Númº 31 Higuera, Historia de Holedo, tomo 1º, orden 2ª, fol.

Ms. P.S. 19.012:

«*MEMORIA del coste que tiene cada ncuadernación en verde o a la francesa, poniendo todo el recado.*

1. Libro de marca mayor encuadernado en pergamino verde,

cuajado de oro el lomo y dorado por los cantos y cartones, cincuenta Reales, 40 rls.

2. Cada libro de fuera del Reino de marquilla en la propia forma, encuadernado, cuarenta Reales, 30 rls.

3. Cada libro de a cuarto de fuera del Reino, encuadernado en la propia forma, veinte y cuatro Reales, 20 rls.

4. Cada libro de a folio del Reino, veinte y cuatro Reales, 24 rls.

5. Cada libro de a cuarto del Reino, diez y ocho Reales, 15 rls.

6. Cada libro de a 8º, siete y medio Reales, 7 1/2 rls. En diez de julio de 1716 se ajustó la encuadernación de los libros conforme al precio de la margen de que tiene un tanto Juan Francisco Menoise, firmado de mi mano y por verdad lo firmó dicho día.»

(signature et rubrique).

1 D. Alonso de Sanabria, *Guerra de Túnez,* fol. orden 2ª fol.

Ms. 1.216: Écriture XVII. — 546 fols. papier numérotés, 215 × 305. — Autre exemplaire:

Ms. 1.937: Écriture XVI. — XVI fols. plus 207 fols. numérotés, papier 215 × 320. — Reliure basane XIX:

[Comentarios e guerra de Túnez, tercera batalla púnica, por Don Alonso de Sanabria, obispo Drivastiense]. fol. 1: «I. Dedicatoria a D. Francisco de los Covos, Comendador mayor de León. — fol. iii v: «II. Síguese la tabla general de las cosas contenidas en éstas . . . obra ansi mesmo los nombres de algunas provincias e tierras e ciudades con ciertas sentencias morales útiles e provechosas ,sacadas de la presente historia». — fol. 1. «III. Introducción en los comentarios e guerra de Túnez, tercera batalla púnica». — fol. 38: «IV. Comienza el segundo libro de los comentarios e guerra de Túnez; en el cual se trata de origen de los octomanos y emperadores turcos con cosas que en diversos tiempos han acontecido». — fol. 101: «V. Comienza el tercero libro . . . de los Comentarios, del aparejo que se hizo para la conquista e guerra de Túnez. — fol. 121: «VI. Comienza el libro cuarto de los Comentarios e guerra de Túnez, en el cual se va confirmando lo acaescido en el campo cesáreo hasta la toma de la Goleta». — fol. 157 v: «VII. Comienza el quinto libro de los Comentarios e guerra de únez . . . de lo que sucedió con Barbarroja a los que de la Goleta se escaparon». — fol. 180 v: «VIII. Comienza el sexto libro de los Comentarios e guerra de Túnez, tercera batalla púnica . . . de la partida del Emperador a de toda el armada, los unos a España, los otros a África».

1 Pedro Mexía, *Historia de las Comunidades,* fol., orden 2ª fol.

Ms. 1.765: Écriture XVI. — 279 fols., numérotés, papier 210 × 305. — Reliure parchemin vert 215 × 310. — Copie d'un Ms. original du cardenal Granvele executé en 1597. — Une note indique qu'il s'agit d'une copie du texte imprimé à Alcalá en 1522: et qu'il existe dans cette Bibliothèque un autre exemplaire, sans date

sous la cote R. 12.650 (*sic*). — Il y a une note ms. sur une demie feuille qui se trouve au début du livre, du chroniquer aragonais D. Francisco de Sayas y Rabaneda, qui dit que D. Blas Francisco Español, secretaire de la ville de Saragosse, lui avait prété ce livre pour pouvoir l'utiliser pour son histoire de Carlos V. — Olim: G. 57:

[Historia de la vida y hechos de Don Carlos de Austria V de este nombre, Rey de Espanya escripta por Pero Mexia su coronista]. — fol. 1: «I. Prohemio Grande obra y maravillosa . . .». — fol. 3: «II. E: Capitulo I del libro I. Los antiguos historiadores que escribieron . . .». — fol. 270, ligne 28: «para hazer la guerra solamente quedó lo de Florencia. — fol. 271-278: «III. Perdón general hecho por el emperador Carlos Quinto a las ciudades, villas y lugares y vecinos de ellas que en las comunidades de Castilla se alçaron . . . fecho en Valladolid a 28 de octubre de 1522».

1 D. Carbajal, *Historia de los Reyes Cathólicos,* fol., orden 2ª.

Ms. 1.294: Écriture XVIII. — 147 fols. numérotés et 19 gardes, papier 300 × 210. — Reliure basane 310 × 220. — Tejuelo: Carvajal. Crónica de los Reyes Católicos. — Ancienne cote: F. 39:

[Crónica de los Reyes don Fernando y doña Isabel en suma con sus testamentos y principio de la de Carlos V . . . por el Dr. Lorenzo Galíndez de Carvajal]. — fol. 4: «I. La costumbre y uso de escribir historias . . .». — fol. 147: «II . . . que pertenece a S.M. del Emperador y Rey nuestro Señor basta lo que es dicho».

1 D. Carbajal, *Chrónica de los Reyes Cathólicos,* fol., orden 2ª.

Ms. 1.759: Écriture XVI. — 703 fols., papier 300 × 210. — Les fols. 583, 584, 617, 618, 619 v, 621 v, 622, 623, 624, 625 y 660 en blanc. Manquent les fols. 612, 613, 626 et 627, le fol. 76 déchiré. — Reliure parchemin vert 310 × 215. — Aux fols. 674-693 le testament du Roi Catholique. — Olim: G. 54:

[Coronica de los muy excelentes e muy poderosos don Fernando e doña Isabel . . . por Hernando del Pulgar]. fol. 1-12: «I. Table. — fol. 17, ligne 1: «II. (Prólogo) Con el ayuda del muy alto Dios . . .». — fol. 17, ligne 19-22: «III. Capítulo de la generación del rey don Juan . . . Para mejor ynformación de los que esta coronica leyeren . . .». — fol. 582 v, ligne 21-23: «. . . los ynsultos que deseaban fazer morando en las villas cercadas». — «IV. (Memorial de los lugares donde el Rey y la Reina Católicos estuvieron cada año desde 1468 hasta que Dios los llevó para sí, con los testamentos de doña Isabel y don Fernando, y Sumario de algunas cosas que pasaron después de la muerte del Rey Católico, por Lorenzo Galíndez de Carvajal)». — fol. 585, ligne 1-2: «V. La costumbre puso de screvir historias y cronicas . . .». — fol. 703 v, ligne 27: «VI. . . . del Emperador y Rey nuestro Señor basta lo que es dicho. — fol. 620-621 v: «VII. Datos históricos de Burgos en la segunda mitad del siglo XVI».

On trouve également les manuscrits suivants du même auteur: Ms. 1.752: Écriture XVIᵉ. — 360 fols. papier, 280 × 170. —

Manquent les fols. 151-156 et les fols. 261-263, et on trouve quelques relations, lettres et documents divers. — Olim: G. 77.

[Annales de la historia de los Reyes Cathólicos por el doctor Carvajal con el testamento del Rey Cathólico y lo que después de su muerte succedió hasta las Comunidades]. fol. 1: «I. La costumbre y uso descrivir ystorias . . .». — fol. 150 v: «II. . . . y no designado lo uno sin lo otro».

Ms. 1.778: Écriture XVI. — 220 fols., papier 290 × 210. — Le fol. 302 en blanc. — Numération du 241 à 458. — Reliure basane 300 × 220. — Olim: G. 67:

[Memorial y summa de algunas cosas que sucedieron después de la muerte del Rey Católico . . . y el principio de la coronica del emperador Carlos Quinto . . . Trasladóse lo uno y lo otro de un libro de mano que començó a escribir el doctor Carvajal]. fol. 241: «I. Parti Su Alteza de Plasencia . . .». — fol. 262 v: . . . Emperador y Rey nuestro señor basta lo que es dicho». — fols. 263-458: «II. (Cartas reales y otros documentos de Papas, Prelados, nobles y consejeros reales comprendidos entre los años 1515 y 1568. Copias)».

Ms. 7.084: Écriture XVI. — 247 fols., parchemin 224 × 200. — Reliure demie basane 230 × 205. — Olim: T. 28:

[Anales de la historia de los Reyes Cathólicos por el doctor Caruaxal con el testamento del rei Cathólico y lo que después de su muerte sucedió hasta las Comunidades]. fol. 2: «I. La costumbre y uso de escribir.» — fol. 31: «II. Testamento de la reina doña Isabel». — fol. 79 v: «III. Testamento del Rey Cathólico». — fol. 247 v: «. . . y por hauer en este reyno. Amen».

Ms. 5.738: Écriture XVIII. — 478 fols. plus 2 fols. de garde au début et 3 fols. à la fin, papier 305 × 205. — Reliure demie basane XIX, 310 × 210. — Au fol. 478 v: D. Blasco de Loyola. — Olim: Q. 64:

[Testamentos, anales y otros documentos de los reyes de España, desde los RR.CC. a Felipe IV]. fol. 1: I. «Andrés de Rozas. Resunta de los oficios que han dado en sus reinos los reyes don Fernando y doña Isabel, doña Juana .. . Carlos Quinto . . . Felipe Segundo, Felipe Tercero y Felipe Cuarto . . . desde el año de mil quinientos nueve hasta el de mil seiscientos sesenta y cuatro». — fol. 34: II. «Lorenzo Galíndez de Carvajal. Crónica de los reyes don Fernando y doña Isabel y principio de la de Carlos Quinto (o anales breves del reinado de los Reyes Católicos)». — fol. 207: III. «Testamento del rey Fernando el Católico con sus codicilos». — fol. 271: IV. «Testamento de la reina doña Isabel». — fol. 323: V. «Codicilo de la reina doña Isabel». — fol. 337: VI. «Testamento del emperador Carlos Quinto de gloriosa memoria». — fol. 389: VII. «Codicilo del emperador Carlos Quinto». — fol. 403: VIII. «Testamento del rey Felipe Cuarto».

1 *Historia del arzobispo* don Rodrigo, fol., orden 3ª.

1 *Historia, del arzobispo* D. Dodrigo, en romance, fol.

Pour l'identification des ces codices cf. mon prochain article sur la Bibliothèque de don Juan de Ferreras.

1 *Chronicon Dextri*, fol., orden 3ª.

Ms. 1.334: Ecriture XVII. — 117 fols., papier 190 × 230. — Reliure demie basane 195 × 240. — Manquent les fols., 109 à 112 qui contenaient d'après l'index de la 2ᵉ garde: «Ciuilitates a sarracenis nomina mutata y los Decreta Adefonsi V et Ferdinandi I regum». (Le texte des fausses chroniques est idèntique à celui de l'édition de Zaragoza 1619: La chronique de S. Isidore presente de nombreuses interpolacions et des variantes sur l'édition de Flórez de l'*España Sagrada* ainsi que les autres chroniques. Le texte de la chronique d'Alfonso III est celui de la troisième redaction interpolée selon l'édition G. Villada. La chronique de Sampiro a les interpolations que Flórez attribue à D. Pelayo *(España Sagrada)* et celle de D. Pelayo coincide avec le texte publié par Flórez. — A la 2ᵉ garde, indication de la provenance de l'ancienne Bibliothèque de Felipe V. — Olim: F. 93:

[Cronicones apócrifos de Dexter, Maximo, S. Braulio y Heleca. Prólogo del Liber cronicorum de D. Pelayo. Cronicón de S. Isidro. Varios fragmentos. Crónicas de los Suevos, Vándalos y Godos de S. Isidoro. Cronicones de Alfonso III, Sampiro y Pelayo. Varios fragmentos]. fol. 3: I. «Fragmentum Chronici uel omnimodae historiae, Fla. Lucii Destri . . .». — fol. 28: II. «Chronicon M. Maximi Episcopi Caesaraugustani». — fol. 44: III. «Additiones Sancti Braulionis . . .». — fol. 45: IV. «Additio Helecae . . .». — fol. 49. V. «Fragmenta quaedam Carminum M. Maximi . . .». — fol. 57: VI. «Pelagius Ouetensis Ecclesiae Episcopus fuit consecratus . . .». — fol. 57: VII. «Incipit Liber Chronicorum ab exordio Mundi usque Era 1170 . . .». — fol. 57 v: VIII. «Incipit Orthographia junioris Isidori . . . (Cronicon de S. Isidoro)». — fol. 68: IX. «Varios fragmentos: Historia Job. Haec est mentio de Joseph ab egressione de Egipto. Item generationis Moysis. De Salomonis Poenitentia. Haec est genealogia Joachim et Annae . . . De Domini Natiuitate. Mentio Apostolorum Petri et Pauli et Neronis siue Anti Christi . . .». — fol. 72: X. «Ordo amorum mundi breuiter colectus a beato Juliano Pomerio, Toletanae Sedis archiepiscopo». — fol. 72 v: XI. «Chronica Vandalorum Regum». — fol. 74: XII. «Chronica Sueuorum». — fol. 75 v: XIII. «Chronica regum Gothorum». — fol. 82, ligne 12: XIV. «(Cronicon de Alfonso III o de Sebastián interpolado) Igitur filius eius Recisundus . . .». — fol. 91 v: XV. «Hic Sampirus Astericensis ecclesiae». — fol. 101 v: XVI. «Vermudus Rex et Pelagius Episcopus Ouetensis (Cronicon)». — fol. 160 v: XVII. (Varios privilegios apostólicos en favor de la Iglesia de Oviedo. Incomplet). — fol. 113: XVIII. (Fragments de régles canoniques). — fol. 113 v: XIX. «Quot Patriarche fuerunt in Hierusalem ex quo christiani eam abstulerunt ab Agarenis usque in Eram 1176». — fol. 113 v, ligne 36: XX. «Concile d'Oviedo de l'Era 1123». — fol. 115 v, ligne 21: XXI. «Numerus regum diuersarum gentium». — fol. 115 v, ligne

38: XXII. «Anni Etatum ab exordio mundi». — fol. 116: XXIII: «Quo in tempore et a quibus personis fuerunt aedificatae Tholetum Cesar Augusta Legio et Ouetum». — fol. 116 v: XXIV. «Incipit Testamentum ecclesiae sancti saluatoris ouetensis sedis a rege Adefonso casto factum et confirmatum».

Il existe de nombreux codices de la chronique Dexter, cf. Mss. 895, 1.491, 4.033, 5.934, 5.951.

1 *Chroniscas Antiguas de España,* Pelayo, fol., orden 3ª.

Ms. 1.512: Ecriture XVI. — 230 fols., papier 295 × 208. — Reliure demie basane 300 × 220. Cf. Flórez, *E.S.,* tome XX. — Sánchez Alonso, *Fuentes,* nº 146.

fol. 1: I. «Incipit ordo temporum quo ingressi sunt Hyspanias Lucni Vandali Alani Gothi, editus a domino Ysidoro Episcopo breuitenque collectus. — fol. 11: II. [Vida de F. Berengario de Laudorra]. — fol. 21: III. [Origen de los Godos y Reyes de Asturias hasta 1072]. — fol. 22 v: IV. Didacus Archiepiscopus hunc librum jussit confici et in thesauro beati Iacobi reponi». — fol. 22 v: V. «Incipit primus liber registri uenerabile Compostellanae ecclesiae pontificis Didaci secundi, incipit prologus». — fol. 86: VI. «Liber II». — fol. 167: VII. «Liber III» (fols. 206-209 en blanc). — fol. 210: VIII. «Annales de lo que passó en tiempo del Rey don Alfonso de las Navas hasta don Fernando el Santo principalmente». — fol. 226 v: IX. [Otros Annales ,en parte diferentes de los Anteriores].

1 *Chroniscas Antiguas de España,* de Isidoro de Sevilla, Pacensis, fol., orden 3ª.

Ms. 51; cf. *Inventario,* tome I.

1 Diego Rodríguez de Almela, *Compendio de las Chrónicas de España,* fol., orden 3ª.

Ms. 1.535: Ecriture XVI-XVII. — 250 fols., et 13 fols. en blanc, papier 280 × 165, numération à partir du fol. 2. — Reliure pérchemin vert 285 × 170. — Le texte de ce manuscrit est incomplet, le dernier chapître traite du commencement du royaume de D. Bermudo fils du roi D. Ordoño, après la mort du Roi D. Ramiro. Manquent 348 chapitres, avec la continuation jusqu'au royaume de D. Enrique IV. Ouvrage encore inédit en 1875. — Olim: F. 126.

[Compendio historial de todas las Coronicas de España]. fol. 1: I. «En este libro e Compendio se contiene la Copilación de todas las Chrónicas de España, el cual hizo e copiló el benerable Diego Rodríguez de Almela, Canónigo de Cartagena, dirigido a los altos y esclarecidos Príncipes el Rey don Fernando e la Reina doña Isabel . . .». — fol. 2, c.n. 1: II. «De que tan grande Excelencia, Muy Altos y esclarecidos Príncipes Rey y Reina nuestros señores . . .» — fol. 7, c.n. 6: III. Población de España. Capº primero de cómo fué el gran diluvio de Noé y de los linajes que salieron dél . . .» — fol. 250 v, c.n. 249 en que queda incompleto el capº

290, ligne 28: IV. «. . . y dixo missa, en este el Rey» (à continuation 13 fols. en blanc).

Autre exemplaire:

Ms. 1.525: Écriture XVI. — 738 fols., papier 290 × 165. — Fols. 332-336 en blanc. — Il y a une feuille non folicé entre les fols. 693 et 694. — La numération des chapîtres est erronée: on passe du nº CCLXXXIX au CCC. — Reliure basane 295 × 170. — Espaces en blanc pour les capitales. — Cet ouvrage dedié aux Rois Catholiques était inédit en 1875. — A l'intérieure de la première couverture en lettre du XVI,le prix suivant: *xliij Rs .e vj mrs.* — Olim: F. 115:

[Compendio historial de todas las Coronicas de España]. fol. 1, Épitre dédicatoire: I. «que tan gran excelencia muy altos esclarecidos principes Rey et rreyna nuestros señores . . .» — fol. 6, ligne 15: II. «Capítulo primero de cómo fué el gran dilubio de Noé e de los linajes que salieron dél . . .» — fol. 738, c.n. 737; ligne 29, se termine le dernier chapître à savoir le 648.

1 Piscina, *Chronicon de Navarra,* fol., orden 3ª

Ms. 1.884: Daté 1592. — 132 fols. papier 252 × 160. — Reliure parchemin vert 260 × 165. — Deux gardes au début du volume et à la fin il y a eu 2, mais le première a été déchirée. — Orle au prologue et au commencement de chaque livre ainsi qu'ornements aux commencements et finales des chapîtres, titres en rouge. — Les écussons marginaux en rouge et noir. — L'orle du frontispice en noir et dessinée à la plume. — Au fol. 51 v, on trouve un papier imprimé et collé où on lit: «De li Biblioteca de Vincencio de Lastanosa, Caballero Infançon, Ciudadano de Huesca y Señor de Figarnelas». — En parfait état de conservation. — Olim: G. 149.

[Cronica del Reyno de Navarra]. fol. 1, frontispice en lettre gothique: «Coronica del Reino de Navarra por don Carlos príncipe de Viana, Duque de Gandía, la cual él hizo año 1454» (Au centre supérieur du folio un médaillon où est écrit: *Escribióse en Pamplona, año de 1592, en 17 de abril.* — fol. 2: II. «Prólogo del Ilmo. Príncipe de Viana Duque de Gandía . . . en la presente coronica de Navarra el gral, el hizo el año de 1454. (S)uenen las voces de los Oradores». — fol. 4: III. «Los Rétulos de los Reyes que han sido en Navarra. (P)rimeramente don Iñigo, primero Rey de Navarra . . .» — fol. 7, commence le premier chapître du Premier livre et finit le 4e chapître du 6e livre, dernier de l'oeuvre, dans le fol. 132, ligne 17. — fol. 132, ligne 18: V. «Fué acabada la presente coronica de los Reyes de Navarra, año de mil quinientos treynta y cuatro años por mí el licenciado mosén Diego Ramírez de Avalos de la Piscina, a loor de Dios . . .».

1 *Chrónica de los Reyes de Navarra* por el Príncipe D. Carlos, fol., orden 3ª.

1 Ídem, ídem, fol., ord. 3ª.

Très nombreux sont les manuscrits de la chronique de D. Carlos de Viana.

1 *Guerra de Francia* de Armenia, fol., orden 3ª.

Ms. 2.126: Ecriture XVII. — 71 fols. numérotés, papier 196 × 281. — Reliure basane XIX:

[Los tres libros de la guerra de Francia dirigidos y hechos por D. Damián de Armenta y Córdoba, caballero de Córdoba y de la casa della que en servicio de . . . Felipe II . . . se halló presente a la mayor parte de esta historia que ha escrito de su mano en . . . Nápoles y acabado en fin del año de 1596].

1 Tarrafa, Obispo de Barcelona, fol., orden 3ª.

Ms. 1.516: Ecriture XVI. — 96 fols., papier 290 × 200. — Reliure basane de Venice en vert aux fers dorés 300 × 210. — 6 fols. d'Index Onomastique au début. — Frontispice à la plume avec un frontispice architectural encadrant l'écu de l'Evêque Cassador, celui de Tarafa est répété dans les soubassements. — Prologue à l'Evêque de Barña, Cassador. — Provient de l'ancienne Bibliothèque de Felipe V. — Olim: F. 110:

(Francisci Taraphae Canonici Bercinonensis in Vitas Pontificum Barcinonensium historia). fol. i: I. Barbarita gens illa fol. lxxxxvii: . . . longe ditiorem accipere renuit.

Ms. 646: Ecriture XVI. — 120 fols., papier 275 × 328, son numérotés 1 à 118, à partir du fol. 2. Les fols. premier et dernier en blanc. — Manquent les fols. 27-40, 57-60, 80-89, 109-114. — Reliure basane espagnole 285 × 340. — Nombreux corrections, et notes marginales de diverses mains. — La numération a été corrigé. — Olim: G. 159:

[Cronica de los Reyes de Navarra]. fol. 2: I .(Premier prologue) «En el año del nascimiento de nro. Señor de mil cccclujº años Nos el Principe don Carlos . . . compusimos la presente crónica de los reyes de Navarra . . .». — fol. 2, ligne 7, deuxième prologue: II. «Suene las voces de los oradores . . .». — fol 3, ligne 23, Livre I: III. «Capítulo primero en el cual se dice cómo los tebanos et después los troyanos . . .». — fol. 3, ligne 27, commence le texte: «Cierto es que después de pasada aquella universal destrucción del mundo por el diluvio . . .». — fol. 26, c.n. 25, livre II. IV. «Capítulo Primero. En el cual se dize como don Sancho Remírez . . . veno a Regnar . . .». — fol. 26, ligne 8, commence le texte: «En el tiempo que fué muerto el Rey don Sancho ujº de Navarra . . .». — fol. 54, c.n. 63, ligne 20, Livre III: V. «Capítulo primero en el quoal (*sic*) dize como el rey don Tibalt primero veno a regnar . . .». — fol. 54, ligne 25, commence le texte du Livre III: «Finado el dicho rey don Sancho el fuerte . . .». (Au fol. 80 v, c.n. 89 corrigé par erreur; le chapître 21 test incomplet. Manquent les fols. 81 à 90, c.n. 80 à 89, qui correspondent à la fin de l'oeuvre précédente et au début de la suivante.)

VIII. (Suma abreviada de las crónicas de Navarra, copilada

por un caballero del mismo reino el cual encubre su nombre . . .). — fol. 91, c.n. 90, commence: «Desampara visto el peligro en que la ciudad . . .». — fol. 10 v, c.n. 107, ligne 1 à 7 où finit: «Después de la muerte del Rey don Fernando sucedió ent Reyno de Navarra (sic) la muy alta y poderosa Señor doña Juana su hija y el Emperador don Carlos su hijo de la dicha doña Juana a los quoales Nro. Señor les dexe vivir y Reynar por largos tiempos. Amén». — fol. 10 v, c.n. 107, ligne 8: IX. «En seis maneras prefiere el Reyno de Navarra a las tres otras naciones de España . . .» (Reste incomplet à la fin de ce même folio 108 v.) — X. (Manquent les fols. 109 à 114, c.n. 108 à 113. Suit:) «Juramento del Emperador don Carlos Quinto, Rey de Navarra, loando y ratificando el que D. Antonio Manrique, Duque de Nájara y Lugarteniente del dho. Reyno por el dho. Emperador, en su nombre y por su hubo jurado al Reyno de Navarra, prometiendo guardar y hacer guardar todos sus fueros, leyes y ordenanzas, usos y costumbres . . . Fechado en Bruselas a 10 de Julio de 1516». — fol. 115, c.n. 114, titre: XI. «Este es el Juramento del Inclito emperador don Carlos . . .». — fol. 116, c.n. 115, commence. «Donna Johana e don Carlos su hijo primogénito por la gracia de Dios, Reyes . . .». — Finit au fol. 118, c.n. 117, ligne 21 et 22: «Copia del original en Estella a veynte de julio de mil quinientos e dezisiete». — XII. «Casaneo (Bartolomeo de). Sobre el origen de los Duques de Borbón». — fol. 118, c.n. 118, commence: XIII. «Conforme a la Relaxión de Bartolomeo de Casaneo . . . tratando del origen de los Duques de Borbón . . . dize desta manera . . .». (Finit au même folio verso ligne 14.)

1 *Chrónica de Cataluña* (anónimo), fol., orden 3ª.

Sans doute le Ms. 1.880. Cf. BORDONA, *Mss. Catalanes*, p. 35.

1 *Chrónica del Rey D. Jayme de Aragón,* por el mismo, fol., orden 3ª.

Ms. 893: Écriture XVI. — 154 fols. et 5 gardes, papier 310 × 210. — Reliure de Ménard 320 × 220. Première partie numérotée fol. 1-47, deuxième partie fol. 1-84, troisième partie non foliée. — Au dos de la reliure: «Crónica dey Rey don Jaime de Aragón». — Provient de l'ancienne Bibliothèque de Felipe V. — Ancienne signature: F. 67:

fol. a: I. «Chrónica o Commentari del Rey don Jaime I. Su Testamento. Cláusula del testamento de Alfonso IV referentes al infante D. Juan. Dudas legales sobre la sucesión de Mallorca». — fol. d: II. «Aquest es lo començament del pròlech sobre el libro que féu el Roi en Jaime . . .». — fol. 1: III. «Incipit prologus. Recomta Monseñor San Jaime . . . passà de aquest segla eius anima . . . amen. Mandato Serenissime domini Petri Dei gratia Regis Aragonum . . . Ego Johannes de Barbastro de Scribania predicti Domini . . ., oriundus Cesarauguste Iberi, in ciuitate Barchinone anno a natiuitate Domini millesimo ccc octuagesimo acripsi». Seuls sont manuscrits le commencement et la fin de la chronique, la conquête de Valence est extraitée d'un exemplaire imprimé à Va-

lence par Gumiel en 1515 en tête du Aureum Opus Regalium priuilegiorum ciuitatis et regni Valentia. Autant l'imprimé comme le texte manuscrit coincident avec l'edition de 1557, bien quil manque au manuscrit l'indication des chapîtres. — fol. 75: IV. «Testamentum domini Regis Jacobi primi». — fol. 81: V. «Translatum clausularum testamenti Domini Alfonsi Regis Aragonum facientium pro inclito Domino Infantie Joanne . . .». — fol. 81 v: VI. «Translatum quorundam clausularum contentarum in quibusdam codicillis Illustrissimi Domini Alfonsi (IV) . . . Regis Aragonum facientium pro Domino Infante Joanne . . .». — fol. 82 v: VII. «Ad promissorum intelligentiam de subscriptis debet queri plenius et disenti» (sur la succesion de Mallorca). — a la fin de la 1e partie on trouve une feuille avec un index des personnes citées dans la Chronique.

1 Tomich, *Chrónica de Aragón y Cataluña,* fol., orden 3ª.

Cf. Domínguez Bordona, *Mss. Catalanes,* pp. 71 et 83.

1 *Chrónica de los Reyes de Navarra,* por el Príncipe D. Carlos, fol., orden 3ª.

1 *Chrónica de los Reyes Cathólicos,* de Pulgar, fol., orden 3ª.

Cf. Mata Carriazo, *Crónica de El Pulgar,* Introducción, p. XXIX.

1 *Chrónica de los Reyes Cathólicos.*

Il est impossible d'identifier ce manuscrit étant donné l'imprécision de cette notice. J'ai pourtant tendance à croire qu'il s'agit d'un autre exemplaire de la Chronique du Pulgar.

1 *Chrónica de los Reyes Cathólicos,* de Barnaldes, fol., orden 3ª.

1 *Historia de los Condes de Barcelona,* de Desclot, fol., orden 3ª.

Cf. Domínguez Bordona, Mss. Catalanes, pp. 16 et 55.

1 Anónymo, Guerra de Pavía, fol., orden 3ª.

Il existe divers codices de ce texte:

a) Ms. 1.751: Ecriture XVI-XVII. 488 fols. numérotés, papier 306 × 208. — Reliure basane Manquent les fols. 262-264 et 469-473, où se trouvait une lettre du Cardinal D. Alonso Manrique, Inquisidor General à l'Empereur sur l'heresie de Luthero et l'acte notarié de dot de l'Infante doña Leonor Reine veuve de Portugal, à l'occasion de son mariage avec le Roi de France, datés Madrid le 24 Février 1530. — Olim: G. 53:

[Papeles tocantes al Emperador Carlos V]. fol. 1: I. «Anales del Emperador Carlos quinto, autor Francisco López de Gomara. Año de 1500 a 1556». — fol. 87: II. «Sucesos del Reinado del Emperador Carlos V copiados del Libro 4º, fol. 240 de la obra de Ulloa: Vita dell'invittissimo e sacratissimo Imperatore Carlo V. (Año 1574.) Suceso de la batalla memorable que se dió entre los ejércitos del invictísimo Emperador Carlos V y del Rey Francis-

co I, en el parque de Pavía, año de 1525 a 24 de Febrero. Escrito por el Doctor don Juan de Quiñones, del Consejo de S.M. y alcalde de su casa y corte. En Madrid por la viuda de Juan González, 1634». Imprimé en 30 fols. en 4° (ils n'ont pas de foliation corrélative dans le tome de Varios où il sont reliés et sont placés entre les fols 140 et 141 de ce volume). — fol. 141: III. «Relación de la batalla de Pavía en que fué preso el Rey Francisco de Francia en tiempo del Emperador Carlos V.» (L'auteur de ce Récit est Fr. Juan de Ozuaya, selon note du Sr. Octavio de Toledo). — fol. 207: IV. «Cédula del Emperador Carlos V dirigida a todos los comprometidos en las Comunidades de Castilla en que les notificó e hizo saber la cédula por la cual les declaró rebeldes a su Corona y facultó a todas las justicias del Reino para que pudiesen proceder contra ellos como tales. Bormes 17 diciembre 1520. Confirmada en Burgos 17 de febrero 1521» (Copie). — fol. 216: V. «Verdadera relación de las Comunidades y la causa que tuvieron estas alteraciones, año de 1520». — fol. 224: VI. «Lista de todos los comuneros que fueron castigados como consta del perdón que el Emperador concedió a estos Reinos de Valladolid a 8 de octubre de 1522 los cuales se exceptuaron por el dicho perdón ante el secretario Francisco de los Cobos y se publicó con trompetas y atabales en Valladolid a primero de noviembre de 1522». — fol. 228: VII. «Traslado de la plática que los procuradores de la Junta (de las Comunidades) hicieron a la Reina cuando entró en Tordesillas. 24 de septiembre 1520». — fol. 232: VIII. «Representación que hicieron a Carlos V las cortes y la santa Junta de las Comunidades y en su nombre, su secretario Lope Pallarés, sobre los daños del Reino y remedios que para ellos pedían. ordesillas 20 octubre 1520». (Copie.)

fol. 238: IX. «Parecer del Condestable de Castilla sobre lo que se debía responder al mensagero del Rey de Francia, que vino a desafiar a Carlos V proponiéndole el nombramiento de personas de autoridad que determinasen si S.M. había faltado a su palabra como caballero. Berlanga 13 de mayo de 1528». (Copie). — fol. 240: X. «Lo que pasó en el desafío del Emperador y el Rey de Francia. Año 1528».

fol. 252: XI. «Carta de Juan de Vega al Emperador de cosas tocantes al gobierno de Sicilia» (Sans signature, copie en écriture du XVII). — fol. 264: XII. «Arenga hecha al Papa y collegio de los Cardenales contra el Emperador Carlos V sobre la conquista de Nápoles» (en italien, sans date, en écriture du XVII). — fol. 275: XIII. «Copia de una carta que el Duque del Infantado escribió a la Magestad del Emperador don Carlos V escribiéndole su parecer sobre el desafío que de persona a persona el Rey de Francia, Francisco le hizo» (sans signature« Copie en écriture du XVII). — fol. 277: XIV: «Esta carta dicen se dió en mucho secreto al Emperador don Carlos en las vistas que tuvo con el Papa Paulo III, creyéndose haber sido autor el secretario del Cardenal de Santiago fray Juan de Toledo. En que aconseja al Emperador no entregue al Papa el Estado de Milán y Sena, representándole

los inconvenientes de haber entregado el de Florencia al Duque» (sans signature, copie en écriture du XVII. — fol. 286: XV. «Compilación que hizo don Alonso Suárez de Mendoza, tercer Conde de Coruña, de todo lo ocurrido en las Cortes que Carlos V mandó convocar en la ciudad de Toledo en 1538, para que como testigo presencial pudiese aprovechar a su hijo mayor D. Lorenzo Suárez de Mendoza. — fol. 537: XVI. «Cortes en la ciudad de Toledo en el año de 1538 y 1539». Suivit à la fin de la liste des grandes et personnages qui fuerent appelés à Cortes et ne purent accourir par justes obstacles. — fol. 411: XVII. «Memorial al Emperador Carlos V en que se dan avisos tocantes al buen gobierno de España en cierta ausencia que había de hacer de ella» (sans signature, copie en écriture du XVI). — Fol. 419: XVIII. «Cartas (2) de Carlos V al Duque del Infantado D. Diego y respuestas y otra del Duque al Secretario Cobos y respuesta sobre el desafío de Francisco I a Carlos V. Monzón 15 y 23 de junio de 1528». (Copie en écriture du XVII). — Instrucciones de Carlos V al Príncipe sobre la gobernación de los Reinos de Castilla y de Aragón durante su ausencia, orden que se había de guardar en el expediente de los oficios y otras cosas; la que habían de guardar el Presidente y los del Consejo, el cardenal arzobispo de Sevilla, Presidente del Consejo de Indias y los consejeros del mismo y los del Consejo de las Órdenes, más las cédulas para la gobernación del Reino. Barcelona, mayo 1543». (Copies) sans numération dans le tome de Varios vont reliés entre les fols. 424 et 425. — fol. 425: XIX. «Forma y manera de la autoridad que el consejo primado tiene empezando el año de 1517 que fué instituído por Carlos V . . . Instrucciones del consejo primado por el Emperador Carlos V 1º de octubre 1531». (Copie). — fol. 437: XX. «Capítulos de una carta que escribió al Emperador Carlos V don Juan Martínez Silíceo, Arzobispo de Toledo, en respuesta de otra de S.M. sobre el Adelantamiento de Cazorla, que pretendía D. Francisco de los Cobos, Comendador mayor de León, el año de 1547. León el año de 1547».

fol. 451: XXI. «Copia de la pragmática que S.M. hizo en Bormes contra los comuneros y otra de los afectados. Bormes, 17 diciembre 1520 y Burgos, 17 febrero 1521». (Duplicata du fol. 207 de ce même tome). — fol. 473: XXII. «Copia del contrato de casamiento, en italiano, de Madama (Margarita de Austria) con Octavio (Farnesse), 4 noviembre 1538». — fol. 481: XXIII. «Carta de la Reina de Francia a la Reina doña Catalina de Portugal para que permita venir a Castilla a la Reina viuda de Portugal doña María, Infanta de Castilla, con otras cartas del Emperador sobre este asunto. Son éstas: Carta del Emperador al Rey don Juan en creencia de D. Sancho de Córdoba, Tarandilla 1º diciembre 1556; otra a la Reina doña Catalina sobre lo mismo de igual fecha; otra de don Sancho de Córdoba para el emperador, de Lisboa a 21 de enero de 1557; instrucción de lo que Lorenzo Pirez de Tavo había de decir de parte de la Reina de Francia al Rey, su hijo, y respuesta del Emperador a la carta de Lorenzo Pirez». — fol. 487: XIV. «Relación hecha al Emperador Carlos V del milagro que

sucedió en el lugar de las Peñas de San Pedro» (faite par Juan López, habitant du même lieu, sans signature).

b) Ms. 2.973: Ecriture XVII. — 120 fols., numérotés, et 7 fols. au début et 2 à la fin en blanc, papier 280 × 166. — Reliure parchemin 300 × 170. — Olim: G. 98:

[Relación de la batalla de Pavía y prisión del Rey Francisco de Francia].

Despachóse libramiento de la enquadernación de esta memoria en 10 de junio que, según los tamaños, importaba 500 rls. de vellón, se rebaxaron 190 rls. por la enquadernación del día 25 de abril, por reconocerse no tenían el tamaño que se decía.

Gutiérrez (rubricado).

1 Más llevo otro tomo para muestra que es Higuera, *Historia de Toledo*, tomo 2º, un Juego de Mariana en pergamino, rotulado por la cabeza, 20 rls. de vellón.

MEMORIA de los Libros Manuscritos que lleva para enquadernar Julio Francisco Menoyse en 5 de junio de 1720 a. son los siguientes: = Ms. P. S. 19.012.

Caxón 6.º

1 El Libro de San Beato in Apocalipsis, orden Vª, fol. marca mayor, 40 rls.

1 Valerius Maximus, fol., orden Vª, fol. de marca mayor, 40 rls.

Ms. 7.540: Ecriture XV. — 137 fols., parchemin 270 × 385, 2 colonnes. — Reliure basane espganole XIX, 280 × 395. — Au début de chaque livre initiales avec ornement marginal et capitales illuminées dans le texte et glose. — Au fol. 2, armoiries. — Olim: X. 96.

[Valerii Maximi factorum et dictorum memorabilium ad Tiberium Caesarem libri IX, cum Anonymi commentariis marginalibus]. fol. 1: I. Incipiunt rubricae (I-IX librorum). — fol. 2: II. «Valerii Maximi factorum et dictorum memorabilium ad Tiberium Cesarem. Incipiunt rubrice . . . Incipiunt prefatium siue prohemium. Vrbis Rome exterarumque...». — fol. 2 v: III. «De religione. Titulus primus. Maiores statas solemnesque cerimonias . . .». — fol. 137: IV. «Exp. Liber IX: . . . supplicio coegit. Explicit liber nonus et ultimus Valerii Maximi. Deo gratias amen». — fols. 2-137: V. «Glosa: Vrbis Roma. Cassiodorus super ystoria eterna uita permititur. In secula seculorum amen».

1 Historia desde el Diluvio hasta fin del Imperio de los Romanos en España, orden Vª ordinario, 20 rls. (= Ms. 6,212.)

2 Titolivio, segunda y tercera Década, orden 1ª, fol. de marca mayor, 80 rls. (= Ms. Res. 203.)

1 Henríquez, de Re militari, en castellano, orden fol. ordinario, 20 rls.

Ms. 9.608: Ecriture XV. — 81 fols. et 3 gardes, papier 280 × 210. — Au dernier folio de garde il y a une note selective des genres dramatics, aussi en écriture du XV. — Olim: Bb. 108:

[De Re militari]. fol. 1: I. «Rex militaris est quaedam . . .». — fol. 5: «. . . ad hostibus. Deo gracias (los Estratagemas de Sexto Julio Frontino, traducidos al castellano). fol. 6: II. «Síguese la tapa de este libro que es llamado Julio Frontyno . . .». — fol. 9: III. «Prólogo. Alleguéme yo a enseñar . . .». — fol. 10: «IV. Capítulo primero, Cuydo Marco Porcio . . .». — fol. 61: «V. . . . mataron muchos dellos. Aquí se acaba el libro de Julio Frontino» (suivit d'un index des chapîtres. — (Tratado militar) fol. 62: VI. «Prólogo. Todas las cosas su uso es . . .». — fol. 62 v: VII. «Capítulo. Qué cosa es hueste . . . Hueste es muchedumbre ayuntada . . .». — fol. 78 v: «. . . como los dioses otorgaron. — (Luciano: Comparación de Alejandro con Escipión y Aníbal). — fol. 79: VIII. «Como en algún tiempo leyese . . .». — fol. 81: «. . . tan poco es de dexar».

Cet exemplaire ne doit pas être confondu avec:

Ms. 9.132: Ecriture XIV. — 117 fols., papier 325 × 240, 2 colomnes. — Reliure demie basane. — Le premier folio garde contient quelques comptes des rentes en grains et des espèces de Sant Les fols. 1-2 v contient trois lettres: celle du Cardinal Jaime de Miguel et S. Lloreynt de Belforado (*sic*). — Le 2ᵉ fol. en blanc. — Aragón au conseil de Valence dédiant un exemplaire de la version de Canals; la réponse du Conseil de Valence, la lettre antérieure et une lettre de Fr. Antonio de Canals au Cardenal de Valence. — La première lettre commence: «Muy amados amigos . . .». — Provient de l'ancienne Bibliothèque du Conde de Haro. — Olim: Bb. 103:

(Valerio Máximo: Hechos y dichos memorables. Traducción castellana de la hecha en catalán por Fr. Antonio de Canals . . . Oración de Cicerón pro Marco Marcelo). fol. 2 v: «Títulos del primero (noveno) libro». — fol. 3: II. «Prólogo del libro. Por socorrer a ayudar al trabajo . . .». — fol. 3 v: III. «Título primero . . . Capítulo primero. Los Antiguos regidores de Roma . . .». — fol. 212: IV. «Acabado es el libro loado sea nuestro Señor Dios e bendicho. Amen». — V. A continuación quelques coplas de 24 vers, qui commencent: «Vi . . . la es bien obrada». — VI. Oración de Cicerón pro Marcelo». — fol. 112: VII. «El día de oy . . .». — fol. 115: «. . . una grand parte».

1 Valerio Máximo traducido para Oxan Cardenal, orden 1ª, fol. de marca mayor, 40 rls.

1 Papeles Varios, orden 3ª, fol. ordinario, 20 rls.

Caxón 4.º, orden 3.ª

1 Oviedo Oficios de la Casa Real de Castilla, orden 3ª, fol. ordinario, 20 rls.

Ms. 1.249: Écriture XVII. — 94 fols., plus 16 fols. de garde, papier 210 × 150. — Reliure basane espagnole XIX, 215 × 160. — Au fol. 89-91 v: «Tabla de los Officios e Capítulos de este Tratado, et un Índice de los Señores y de las demás personas que sirvieron al Príncipe y en qué Officios». — Titre sur le dos de la reliure: «Oviedo, Cámara del Príncipe don Juan». — Ce texte fut publié par les bibliophiles espagnols en 1870. — Olim: E. 205:

(Tratado de la Cámara Real del Príncipe don Juan. Los Oficios de su Casa y Servicio ordinario. Compuesto por Gonzalo Fernández de Oviedo y Valdés su Mozo de Cámara y de las Llaves). — fol. 2: I. «(Dedicatoria al Príncipe don Felipe) Muy Alto muy Poderoso Señor. El año de mil y quinientos y Treinta y cinco de la Natividad . . .». — fol. 70: II. «Segunda parte del mesmo (*sic*) Autor». — fol. 89: «. . . desde el año de mil cuatrocientos noventa, Gonzalo Fernández de Oviedo y Valdés».

1 Ortografía Isidori Junioris y Vax. Pap. de Pellicer, orden 3ª, fol. ordinario, 20 rls.

Ms. 897: Écriture XVII. — 261 fols., numérotés plus 2 fols. sans numération et 4 gardes, papier 320 × 210, exceptés les fols. 127-130 qui ont 215-150. — Reliure demie basane espagnole XIX, 225 × 160. — Au fol. 1: D. Joseph Pellicer y Tovar. Fragmentos Varios (en écriture de l'époque). — Provient de la Bibliothèque du Felipe V. — Sur le 1e fol. on lit: «Ex cod. Joann de Fonseca». — Signature ancienne: F. 44:

(Crónicas y Papeles varios, reunidos por Pellicer.) fol. 1: I. «(Cronicon de S. Isidoro). Incipit Ortographia Junioris Isidori Ecclesiae Pacensis Episcopis. Prima Aetas Seculi. Sex diebus Rerum Omnium Creaturas . . . (se termine incomplet) . . . in orientaticus eo annos III. Tunc Gottri». (Ce texte est plus long que celui edité par Flórez). — fol. 22: II. «Anales Veteri Complutenses. Hoc sunt Ciuitates quas Regebant Reges Gothorum et Sui Pontifices Prouintiae Galilae». — fol. 22 v: «In Era xx*x*viii. Jesuchristus Filius dei Viui . . . Era MCL. Capta est ciuitas Cesaraugustan . . . mense decembrio. Siguen efemérides de la Iglesia de Coria». Au début on lit: «Ex M. S. Dem. gars Cornelli» (Ce texte ne represente que quelques variantes du texte edité par Flórez). — fol. 25: IV. «Extraits d'un manuscrit (il pourrait s'agir de Madrid. Biblioteca Nacional, Ms. 1.513). — fol. 27: V. «Concilio de León año 1020». (Copie d'un manuscrit ayant appartenu à Pellicer, il manque les nº 2 a 7 de l'edition de Muñoz.) Suivent des extraits d'autres textes contenus dans le même codex). — fol. 29: VI. «Fuero dado a la Villa de Yepes por el arzobispo don Radrigo Ximénez, conforme le trae el P. Higuera en la His-

toria Ms. de Toledo. Lib. 21 cop. 2ª». — fol. 35: VII. «Fragmentos del Cronicón de Isidoro Pacense, con extensas notas de Pellicer». — fol. 43: VIII. «Demostración de que la Infanta doña Elvira de Castilla que casó con Roger Rey de Sicilia fué hija de Alfonso VII y no de Alfonso VI, como afirman varios autores». — fol. 44: IX. Fragments de la *Cronica Adefonsi Imperatoris,* avec des notes très abondantes de Pellicer. — fol. 53: X. «Motivos de Francia en la Publicación de sus derechos a toda Europa. Comentarios a un libro de Jaques Casano.

fol. 54: XI. «Fragmentos de las cartas de otorgamiento y confirmación de los fueros de Nájera». — fol. 55: XII. «Apuntamientos del tomo 1º de los Escritores coetáneos de Francia tocantes a Eudon». — fol. 60: XIII. «Siguen Apuntamientos del tomo 2º». — fol 67: XIV. «Apuntamientos de Roberto Fricon en su Gallia Purpura . . .». — fol. 72: XV. «Respuesta al Antipelarsius Ibero». — fol. 75: XVI. «Reina de Portugal por el Duque de Braganza. — Manifiesto contra su insurrección». — fol. 79: XVII. «Fundación del Real Monasterio de Nuestra Señora del Nuevo Montserrat de Madrid, y expulsión del Abad y Monges del Antiguo de Cataluña. Voto que cumple D. Josep Pellicer de Tovar . . .». — fol. 88: XVIII. «División de ambas Aquitanias Antigua y Media»—. Au début du texte, dans la marge on lit: «Santa Orosia por la Ciudad de Jaca», qui apparaître comme le sujet principal de la dissertation. — fol. 102: XIX. Note sur le livre: «Cataluña Desengañada» de don Alejandro Ros offert à Pellicer par D. Vicente de Miravall. — fol. 104: Fragments du «Anticaranuel o Defensa del Manifiesto del Reyno de Portugal. Por el Capitán M. F. de Villa-Real . . .».

fol. 106: XXI. Copie d'une lettre du cardinal Baronius au P. Antonio Talpa au sujet de ses Anales. 7 septiembre 1604. — fol. 109: XXII. Lettre de Fr. Joseph Obispo Electo de Solsona sur l'epitulamio de Pellicer a las bodas de los Reyes titulados Alma de la gloria de España. 2 de abril de 1560. — fol. 110: XXIII. Copies de documents de la Cathedral de Lugo ayant traits à l'archévêque Odoario remises à Pellicer avec des lettres du Deán et de D. Pedro Pallares y Cayoso et une lettre de l'évêque de Lugo (16 de febrero 1653) demandant à Pellicer d'éclaircir certains de ses doutes sur le 1ᵉ Concile de Lugo. — fol. 121: XXIV. «Monarquía de Aragón» (Table des matières). — fol. 123: XXV. «Testamentum D. Geraldi Rosillonis Comitis, 1172» (copie). — fol. 127: XXVI. «Testamentum Regis Alfonsum Aragonum factum era 1169» (copie). — fol. 131: XXVII. Copies de documents anciens provenant de S. Millán. — fol. 154: XXVIII. «Capítulo primero de un tratado de los primitivos reyes de Sobrarbe, notas sobre la dominación aragonesa en Provenza, batalla de las Navas, y guerra contra los Albingenses». — fol. 199: XXIX. «Cronicon de Hugo de Santa María Monge Floriacense . . .» avec la version et les anotations de D. Joseph Pallicer. — fol. 203: XXX. «Desengaños a los . . . inquietos y amotinados de Cataluña en 1640 y 1641 . . .».

fol. 227: XXXI. Notes sur la descendence de Jafet. — fol. 234: XXXII. «Anales Eclesiásticos y Seglares del Mundo . . . des-

de . . . MDCXXI hasta MDCXLII . . . Recopilados de los . . . enteros que desta . . . Monarquía escribe don Joseph Pellicer . . .» (fragment). — fol. 239: XXXIII. Copie d'un traité du Protonotare D. Miguel Clemente écrit à l'intention du roi don Felipe 2° sur les titres de «Don» en Aragón. — fol. 240: XXXIV. Liste des Papes de l'Ordre de S. Benoit extrait de Fr. Antonio de Yepes. — fol. 242: XXXV. Fragment d'une histoire des événements politiques et militaires de l'an 1637. — fol. 247: XXXVI. Fragment sur la vie d'Adam. — fol. 249: XXXVII. «Disertación sobre las noblezas e infanzonías de la monarquía polaca». Au début on lit: «Papel y letra de D. Francisco de Moncada Marqués de Aytona». — fol. 259: XXXIX. «Dudas que propongo al Señor D. Josef Pellicer de Salas y Tovar . . . sobre los comentarios a Góngora. Ce texte est signé par le Dr. Joseph Turina».

Ms. 1.501: Écriture XV. — 419 fols., plus 5 fols. de gardes au début et 4 à la fin, papier 290 × 200 et 220 × 150; 23 à 26 lignes à 2 colomnes. — Reliure cuir avec des nerfs aux fers dorées sur les couvertures et dos. — Deux numérations, une romaine à l'encre et l'autre postérieure en crayon avec le fol. 119 répété. La numération romaine saute du fol. 273 au fol. 275 et du fol. 323 au fol. 326. — Au fols. 402-419 table incomplète des chapîtres. — Aux marges nombreuses notes. — Olim: F. 132:

(Crónica de Veinte Reyes. Comyença la Coronica de los onze Reyes de España. Comprende desde Fruela II hasta Fernando). fol. 1: I. «Después que el rey don Ordoño fué muerto . . .». — fol. 401: «. . . en la yglesia de sancta maria de Sevilla muy excelente y muy honradamente Deo gracias. . .».

Ms. 1.507: Écriture XVI. — 399 fols., papier 290 × 200 et 235 × 105, 26 à 30 lignes. — Reliure parchemin vert avec des nerfs et aux fers dorés. — Aux fols. 389 à 399. Table des chapîtres de cette chronique. — Au début au fol. garde 1: Nota. Este Códice procede, de la primitiva Biblioteca de Felipe V. — Au fol. garde 2: Tabla de los Reyes de España que se contiene en esta Crónica. Et une autre feuille plus petite avec la même Table. — Quelques notes marginales. — Olim: F. 124:

(Crónica de Veinte Reyes. Comiença la coronica de los onze Reyes de España. Comprende desde Fruela II hasta Fernando II, el Santo. — fol. 1: I. «Después que el Rey don Ordoño fué muerto Rey no . . .». — fol. 338 v: «. . . lo enterraron en la yglesia de sancta María de Sevilla muy excelente y muy honradamente Deo gracias . . . Se acabó de trasladar oy domingo a primero de febrero del año de mil y quinientos y ochenta y siete . . .».

Ms. 7.082: Écriture XVII. — 221 fols., plus 8 fols. en blanc sans numération, 3 au début, 1 entre les fols., 47 et 48 et 4 à la fin, papier . — Reliure parchemin . — Au fol. 2, sans numéroter il y a une note qui commence: Esta Historia del Rey de España don Enrique y en la que equivocadamente se afirma que escribió esta crónica Hernando del Pulgar. — Olim: T. 36.

Caxón 3.º, orden 3.ª

1 Chrónica del Sr. Rey D. Fernando, orden 3ª, fol. ordinario, 20 rls.

1 Historia de España desde los Vándalos hasta el Rey D. Bermudo, orden 3ª, fol. ordinario, 20 rls.

1 Chronica del Rey D. Juan de Castilla y de León del Pulgar, orden 3ª, fol. ordinario, 20 rls.

1 Chronica del Rey D. Pedro de Castilla por D. Juan de Castro, orden 3ª, fol. ordinario, 20 rls.
[suma]: 380 rls.

Despachóse libramiento a favor de Menoyse en 12 de junio de dicho año de los referidos trescientos y ochenta reales de vellón.
(rubricado).

* * *

Outre les livres que relia Menoyse, nous pouvons considérer que les volumes que le marquis de Grimaldi reclama à Juan de Ferreras le 27 décembre 1720 font également partie du Fondo Antiguo, étant donné qu'aucum de ceux-ci ne figurent parmi les acquisitions [23]:

MEMORIA de los Libros, que tratan del insigne Orden del Toysón que de la Real Librería se entregan de Orden de Su Mag. al Señor Marqués de Grimaldo:

— Primeramente un libro en vitela M. S. de a folio ordinario, en que están de iluminación los retratos de todos los Maestres asta el Señor Phelipe Segundo inclusive con todos los Escudos de Armas de los Cavalleros de dicha Orden hasta el año de 1559, en 56 hojas.

— ORDENANZAS de la Orden del Toysón de oro impresas en vitela en lengua francesa, en 2 grande: añadido de mano desde el capítulo 17. en 25 hojas.

[23] «Diciembre 27 de 1720. El Marqués de Grimaldi.
El Rey desea saber si en su Rl. Biblioteca hay algún libro, o Libros, que hablen y pertenezcan a la fundación, estatutos y demás preheminencias de la Insigne Orden del Toysón de Oro, y me manda S. M. hacer a Vm. esta pregunta y decirle que si los hubiere, los pase Vm. a mis manos, en inteligencia de que daré recibo de los Libros, que fueren, hasta que los restituya. Dios guarde a Vm. m. a. como deseo. Palacio 27 de Diciembre de 1720.
(Signé:) Marqués de Grimaldi.

S. D. Juan Ferreras.»

— INSIGNIA Gentilicia Equitum Velleris Aurei (de Juan Jacobo Chiclecio), en 2 grande, latín y francés, Antuerpia 1632.

— CONSTITUCIONES Velleris aurei, en latín impreso en vitela, en 91 folios sin los principios e índices, que son 7 hojas.

— BREVIARIVM historicum Ordinis Velleris Aurei: su autor Julio Chiflecio. en 2, Antuerpia 1652.

— ÍNDICE de los Estatutos de el Toysón, en latín M. S. en vitela, 8 grande, en 37 hojas y los principios illuminados. = Ms. 18.730.

— LIBRO de las Constituciones del Orden del Toysón M. S., en papel común, traducidas de latín en castellano por el Lizdo. Mig. Martínez, en 150 planas.

— ORIGEN de el Orden de el Toysón y sus Maestres por el Lizdo. Balthasar Porreño asta el Señor Phelipe 2º, en 28 hojas. Jh. S.

— ORIGEN de el Orden de el Toysón en italiano de Juan Francisco Pugnatore, en 2, impreso en Palermo, año de 1590.

— El Bellocino dorado traducido de el Poema latino de Alvar Gómez, Señor de Pior, en castellano, por el Br. Juan Bravo, Mro. de Pages de la Señora Emperatriz, en 2, año 1526. Y está junto con un Sumario de la Vida y hechos de los Reyes Católicos.

— Un pliego de papel M. S. de el modo como los Cavalleros elegidos deben aceptar la Orden y por ello dar gracias del Soberano con el Juramento que deben hacer, y va en las Constituciones latinas.

(Firmado): Marqués de Grimaldi.

* * *

Enfin on ne saurait passer sous silence les livres restaurés par les autres relieurs de la Real Biblioteca et dont nous connaissons les contrats. En effet, il va sans dire que Menoysse ne fut pas le seul relieur de la Real biblioteca. On retrouve, en effet, dans la liasse Biblioteca Nacional, Ms. PS. 19.012, le contrat suivant:

Menoyse, dès 1716, fut l'un des relieurs de la Real Biblioteca, ainsi qu'en témoigne le contrat qu'il renouvella en 1720 avec Ferreras:

«Las condiciones con que se obliga Lucas de las Casas Maestro librero a encuadernar los libros que esta Rl. Librería tiene que encuadernar son que a todos ellos les ha de poner pergamino amarillo con cartones y cabeceados con seda de colores, adornándolos con hilos de oro dobles por encima de los pergaminos, y los precios que ha de llevar por ellos según los tamaños de los folios diferente son como se sigue: por los de folio extranjero grande o mayor siete Reales y maravedises de vellón, por los

de a cuarto del mismo folio extranjero a quatro Reales menos quartillo de vellón, por los de octavo del mismo folio extranjero diez y seis quartos de vellón. Por los de a cuarto de la misma marca de España a dos reales y medio de vellón. Por los de octavo en la misma masca a real y cuartillo de vellón y todos han de ser hechos con curiosidad y con materiales buenos a satisfacción del Sr. Bibliotecario Mayor, y para que conste lo firmo y uno de nosotros por lo que toca a esta Real librería en ella a 9 días de enero de 1716.»

Firma y rúbrica: Antonio Dongo Barmuevo, Lucas de las Casas.

Outre Lucas de las Casas, Manuel López travailla également pour la cour (cf. Madrid Biblioteca Nacional, P. S. 19.012):

MEMORIA del precio en que está ajustada la encuadernación de los Libros de esta Real Librería así de todas marcas como la encuadernación en verde o a la francesa poniendo todo con Manuel López vecino y Librero en esta Corte, es como sigue:

Cada tomo en octavo encuadernado a la francesa, dos reales y medio, 02 1/2.

Libro de marca mayor encuadernado en pergamino verde cuajado de oro el lomo y dorado por los cartones, veinte reales de vellón, 20.

Cada libro de fuera del reino de marquilla en la propia forma encuadernado, quince reales de vellón cada uno, 15.

Cada libro de a cuarto de fuera del reino encuadernado en la propia forma, diez reales de vellón, 10.

Cada libro de a cuarto del reino, siete reales y medio, 07 1/2.

Cada libro de octavo, tres reales y tres cuartillos de vellón, 03 3/4.

Cada libro de a folio del reino, diez reales de vellón, 10.

«En 23 de mayo de 1722 a. se ajustó la encuadernación de los libros conforme al precio de la margen con mi Manuel López, lo cual me obligó a cumplir con mi persona y bienes advirtiendo que he de poner yo todo el recado y lo firmo en Madrid a veinte y tres de mayo de 1722 a.

Manuel López (rubricado).»

Et son fils poursuivi la tradition comme en fait foi le document suivant:

«D. Asensio Mocha administrador de esta Real Biblioteca, sírvase Vuestra Merced de entregar a Juan Gómez Librero de ella cuatro mil doscientos y treinta reales de vellón los que han importado diferentes encuadernaciones en tafilete que ha traído para los Mss. que con éste se le pasaran a Vuestra Merced y con su recibo en sus cuentas. Madrid 10 de febrero de mil setecientos y treinta y seis.»

Signé et rubriqué: «Nassare et Pasado Gutiérrez». Au verso: «Recibí la cantidad por mano del administrador D. Asensio Mocha. Madrid 13 de febrero 1736. Juan Gómez». (*Biblioteca Nacional,* Ms. P. S. 19.012).

A ces relieurs nous devons ajouter Joseph de Romani.

CONCIERTO que se hizo con el Sr. Joseph Romani en 11 de noviembre del 1722.

Por los libros de marquilla, a 18 reales cada uno.

Por los de a folio, a 15 reales cada uno.

Por los de a cuarto, a 7 reales y medio cada uno.

Por los de octavo, a 2 de plata cada uno.

Por los de a doce, a real de plata cada uno.

Por los de a la francesa en los mismos precios.

Signé et rubriqué: «Gioseppe de Romanis».

(Cf. Madrid. Biblioteca Nacional, Ms. P.S. 19.012.)

Ms. P.S. 19.012:

Puisque nous avons pu retrouver la liste des acquisitions faites par la Real Biblioteca a partir de 1716, nous pouvons considerer que les volumes restaurés par ces relieurs et ne figurant pas parmi les acquisitions, font réelement parti du Fondo Antiguo.

LES MANUSCRITS DE COMPUT ECCLÉSIASTIQUE DES BIBLIOTHÈQUES DE MADRID
(2ème série)

PAR A. CORDOLIANI

J'ai commencé, dans le volume précédent de cette revue, l'inventaire des manuscrits contenant des traités, notes ou figures de comput ecclésiastique qui sont conservés dans les bibliothèques de Madrid [1]. Je me propose, aujourd'hui, de poursuivre ce travail, en étudiant les manuscrits de la Bibliothèque Nationale de Madrid [2]. Le présent

[1] Voir «Hispania sacra» 7 (1954) 111-44.

[2] Il n'existe pas d'inventaire numérique général des manuscrits de la Bibliothèque Nationale de Madrid. Les deux seuls instruments de travail qui portent sur l'ensemble des collections sont:

— un index alphabétique des auteurs, et des matières pour les ouvrages anonymes, qui est à la disposition du public en quatre registres manuscrits de format in-4°. Cet index est très incomplet.

— un fichier systématique (classement par grandes divisions méthodiques) et topographique partiel, conservé dans la salle des vitrines du département des manuscrits, qui est à l'usage des bibliothécaires seuls.

Les manuscrits forment aujourd'hui une seule série numérique, l'ordre numérique correspondant à peu près à l'ordre chronologique d'entrée à la bibliothèque. Il y a environ 20.000 numéros; certains sont vacants. Ils correspondent aux manuscrits qui ont été prélevés dans le fond général pour être classés dans la réserve (environ 250 numéros) ou exposés sous vitrines (à peu près le même nombre). En attendant l'établissement du répertoire numérique complet commencé depuis quelques années sous la direction de don Pedro Longás, il faut consulter successivement:

1° FONDS ANCIEN: 9.000 premiers numéros environ. Ce sont les manuscrits de la Bibliothèque royale fondée en 1718 par Philippe V; toutes les collections royales et princières y ont été incorporées, ainsi que quelques acquisitions anciennes. Un index sommaire a été publié au tome 2 de l'*Ensayo de un catálogo de libros raros y curiosos*, de B. Gallardo (Madrid, 1863). Les références sont données aux anciennes cotes de la bibliothèque, composées d'une lettre ou d'une double lettre suivie d'un nombre [ce sont les cotes qu'indiquent encore Ewald, *Reise nach Spanien in Winter von 1878*, dans *Neues Archiv*, t. 6 (1881), pp. 291-398, et Beer, *Handschriftenschätze Spaniens* (1891)].

2° COLLECTION DU COMTE DE HARO: n°s 9.000 (environ) - 10.000. L'inventaire de ces manuscrits, avec concordance des cotes anciennes et nouvelles, a été dressé par A. Paz y Melia et publié par lui dans la «Revista de Archivos, Bibliotecas

inventaire en décrira 28, en s'attachant essentiellement à la matière du comput.

Manuscrit 19 (ancienne cote: A 16)

L'essentiel du contenu de ce manuscrit comprend: le *De temporum ratione* de Bède, suivi d'un certain nombre de pièces de vers sur le comput, et une encyclopédie de comput intitulée *Compotus Graecorum sive latinorum*. L'écriture est du XII^e^ siècle et la copie a été probablement exécutée au monastère catalan de Ripoll.

En raison de son importance, je l'ai étudié en détail dans un article publié dans la «Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos», 57 (1951), 5-35: *Un manuscrit de comput ecclésiastique mal connu de la Bibliothèque Nationale de Madrid*.

Manuscrit 164 (ancienne cote: 191)

Manuscrit contenant 400 feuillets de parchemin, de petit format (158 × 114 millimètres). Écrit en 1455.

Les huit premiers feuillets présentent un calendrier astronomique

y Museos», 1 (1897), 18-24, 60-66, 156-163, 255-262 et 452-462; 4 (1900), 535-541 et 662-667; 6 (1902), 198-206 et 372-382; 7 (1902), 51-55; 19 (1908), 124-136, et 20 (1909), 277-284.

3° MANUSCRITS DU CHÂPITRE DE TOLÈDE: n^os^ 10.001-10.115. Un certain nombre de manuscrits de la riche bibliothèque capitulaire de Tolède ont été incorporés au XIX^e^ siècle, dans la Bibliothèque Nationale de Madrid. On en trouve un inventaire dans OCTAVIO DE TOLEDO, J. M., *Catálogo de la librería del cabildo toledano*. Primera parte: *Manuscritos* (Madrid, 1903). Les exemplaires de cet ouvrage conservés au département des manuscrits de la Bibliothèque Nationale de Madrid contiennent, à la fin, sur des feuillets dactylographiés, la liste des manuscrits transportés de Tolède à Madrid, avec concordances des cotes dans les deux bibliothèques.

4° COLLECTION DU DUC D'OSUNA: n^os^ 10.116-11.000 (environ). Cette collection comporte d'abord les manuscrits qui faisaient partie de la collection du Marquis de Santillana; catalogue en a été dressé par M. Schiff, *La bibliothèque du marquis de Santillana* (Paris, 1905, Bibliothèque de l'École pratique des hautes études). Il s'y ajoute les manuscrits du Duc d'Osuna lui-même. L'ensemble a été inventorié par Rocamora, *Catálogo de los manuscritos del Excelentísimo Duque de Osuna* (Madrid, 1890).

5° COLLECTION PASCUAL DE GAYANCOS: n^os^ 11.000-18.000 (environ). Seul existe un inventaire sommaire de ces manuscrits, dû à don Pedro Roca, *Catálogo de los manuscritos que pertenecieron a don Pascual de Gayangos existentes hoy en la Biblioteca Nacional* (Madrid, 1904).

Je citerai enfin deux catalogues d'une grande utilité qui réunissent des manuscrits de même nature. C'est le catalogue des manuscrits bibliques, de Martín de la Torre et don Pedro Longás, *Catálogo de códices latinos de la Biblioteca Nacional*. I: *Bíblicos* (Madrid, 1936), et celui des manuscrits catalans, dressé par Massó Torrents, *Manuscrits catalans de la Biblioteca Nacional de Madrid* (Barcelone, 1897).

et liturgique, dont chaque feuille contient, pour un mois déterminé, les éléments suivants: nombre d'or, *hora primationis,* durée du jour, durée de la nuit, *altitudo (solis), altitudo in meridie, littere feriales,* sanctoral, durée du crépuscule. La légende qui l'accompagne commence ainsi:

Sciendum est quod in isto kalendario sunt septem columpnae quarum prima continet litteras designantes ciclum decennovenalem, tum horis primationum et hoc in duabus lineis; ita quod in prima sunt littere designantes aureum numerum quem appello decennovenalem que sunt 19, scilicet ab A usque ad T ...

Mention est faite dans cette légende de l'année 1292, avec ses éléments chronologiques. L'écriture du texte étant, sans doute possible, du XV^e siècle, il s'agit sans doute de la date de l'archétype; le scribe a copié la légende sur un manuscrit antérieur, sans en modifier les données chronologiques.

A la fin du même feuillet 1, au contraire, quelques lignes en français indiquent la date de 1455: «Et l'an mill CCCIV selon la glise corret. D pour letre de cest present kalendier por quo a juste le nombre des ans en quoy tu seras quar l'an 1455 fut copie per me Martin Martini».

Le feuillet 8 (dernière page du calendrier) se termine par une invocation pieuse et une demande de prières pour le dit copiste, Martin Martini, avec mention nouvelle de la date de l'achèvement de la copie: 7 février 1455 [8].

Manuscrit 552 (A 130)

Manuscrit contenant 85 feuillets de papier, de format in 4° (220 × 140 millimètres), du XV^e siècle.

A la suite des oeuvres de Prudence, on trouve (ff. 83-85 v.) un traité en vers de comput manuel qui commence ainsi:

Compotus est talis proprie dictus manualis —
Leva manus totum nobis facit hunc fore notum,
Quatuor in partes opus hoc distinguere debet,
Dat cicli prima solis lunaque secunda ...

[8] «Et salus omnium in te sperantium quique terram tuam per peccata filiorum. Esau polluta preciocissimo sanguine tuo consecrare dignatus es. Tu animam famuli tui Antonii Martini presbiteri per hujus virtutem sacramenti a peccatis omnibus exuas. Et a penis quas pro hujus meretur eripias. Et populum incredulum se rebellem per gratiam tuam facias peculiarem et illis omnibus qui in tua confidunt misericordia manum auxilii piissime largiendo per Dominum. Explicit in omnibus liber iste conclusive die et septem Februarii anni 1455 de quo Deo dico devote gratias ego (*signature:* Martinus Martini *gratée*).»

Il s'agit du *Compotus manualis* d'Anianus, traité très répandu dans le bas Moyen Age et dont cependant on ne possède pas encore d'édition récente [4].

Le texte ici copié est incomplet et contient seulement les 219 premiers vers du poème d'Anianus.

Manuscrit 711 (nouvelle acquisition)

Manuscrit du XVIII[e] siècle, renfermant 180 feuillets de papier de 312 × 204 millimètres.

Ce recueil de copies du XVIII[e] siècle contient deux parties: la première reproduit les oeuvres de Martin de Braga, la seconde est une collection conciliaire espagnole attribuée au même auteur.

Les feuillets 40 à 43 sont occupées par la copie du *De Pascha,* traité de comput attribué initialement à Athanase d'Alexandrie, mais dont une réédition est due certainement à l'archevèque de Braga:

«Plerique mysterium Paschae enarrare ex ratione supputationis in mense et luna et die, sed sive scientiae sive sermonis impossibilitate coscurius id reliquerunt quasi nihil inde dixissent ...»

Les nombreux travaux auxquels avait déjà donné lieu ce traité [5] ont été repris récemment par le chanoine Pierre David [6], qui a abouti à des conclusions bien différentes. Il a montré, en effet, que le *De pascha,* qui passe sous le nom de Martin de Braga, ne peut être son oeuvre; il relève, en effet, d'une doctrine dont les affinités avec celle de la gnose et du manichéisme sont évidentes. Il a donc probablement été composé en Galice à la fin du VI[e] siècle, par un auteur appartenant à la secte priscillianiste.

Une seconde copie du même traité *De Pascha* figure plus loin, aux feuillets 51-53 du manuscrit 711. J'indique que ces deux copies ont été connues et signalées par le chanoine David.

Manuscrit 3.307 (L. 95)

Manuscrit écrit au IX[e] siècle, contenant 80 feuillets de 300 × 235 millimètres.

[4] Les deux éditions incunables les plus répandues sont celles de Nicolas de la Barre (Paris, 1519) et d'Olivier Baldus (Paris, 1526).

[5] KRUSCH, Bruno, *Etudien zur christlich-mittelalterliche Chronologie,* t. I (Leipzig, 1880), 329-336; BURN, A. E., *Nicetas of Remesiana, his live and works* (Cambridge, 1905), 92-110; CORDOLIANI, A., *Les Computistes insulaires et les écrits pseudo-Alexandrins,* dans «Bibliothèque de l'École des Chartes», 106 (1945-1946), 21-24.

[6] *Un traité priscillianiste de comput pascal* (Coïmbre, 1951).

L'essentiel du manuscrit est constitué par des tableaux et notes de comput: ff. 5-6 calendrier lunaire, ff. 7-21 cycles dits de Bède, ff. 24-52 encyclopédie de comput. J'y ai découvert, en outre, sur le feuillet 78, un fragment wisigothique du livre des Nombres qui n'avait pas encore été étudié.

Je renvoie ainsi, pour l'inventaire détaillé des matières de comput, à l'article que j'ai publié, sous le titre *Un fragment wisigothique du livre des Nombres,* dans la revue «Estudios bíblicos», 10 (1951), 129-144.

Manuscrit 6.036 (Q. 215)

Manuscrit contenant 38 feuillets de parchemin, de 210 × 153 millimètres, écrit au XIV^e siècle.

Les 37 premiers feuillets sont occupés par les quatre livres *De Institutionibus rei militaris* de Flavius Végèce. Sur le dernier feuillet (f. 38) on trouve un petit texte intitulé *Descriptio temporum:*

«Hec est descriptio temporum anni cum terminis et numeris dierum ejus et arbitri philosophorum de discretionibus et diffinitionibus eorum.

Annus solaris secundum astrologos et arithmeticos dividitur in quattuor tempora, equa in terminis et partibus. Primum eorum ver quod quartam partem anni, id est, tres menses continet et dies XCI ...»

En quelques lignes, l'auteur indique la durée et les caractéristiques de chaque saison. Puis il passe en revue les douze mois de l'année et s'attache surtout aux signes du zodiaque et à leur signification astrologique. J'ai retrouvé le même opuscle dans un manuscrit de 1235, conservé au Musée archéologique de Vich (nº 167, f. 1 v) [7].

Manuscrit 6.350 (R. 190).

Manuscrit de 357 feuillets de papier, de 206 × 142 millimètres. Écrit à la fin du XVI^e siècle. Le nom du scribe «Juan Gallo de Andrado» est indiqué au verso du dernier feuillet. La reliure est en parchemin blanc et remonte au XVI^e siècle.

Il s'agit d'un calendrier dominicain en espagnol, composé par le Frère Juan de Marieta, en accord avec la réforme grégorienne:

Calendario o repertorio perpetuo de las fiestas mobiles y modo de reçar conforme al breviario de lo orden de los predicadores de Santo

[7] J'ai décrit ce manuscrit dans mon *Inventaire des manuscrits de comput ecclésiastique conservés dans les bibliothèques de Catalogne,* dans «Hispania sacra», 4 (1951), 359-384, et 5 (1952), 121-645.

Domingo, emendado todo conforme al calendario gregoriano y anadidos los fiestas que el papa Sixto V manda de nuevo reçar y nuestro capitulo general celebrado en Roma año de 1589.

Fray Juan de Marieta del orden de Santo Domingo.

Ce titre figure, sous forme de frontispice, au feuillet 1. Un calendrier ordinaire occupe les feuillets 3 à 6, et au feuillet 7 commence une série de développements sur les divisions du temps :

Cap. 1. Del Tiempo y su division. Tiempo segun Aristotiles, libro 4 Phisicorum, es una media del movimiento del primer mueble, considerando en el partes posteras y primeras, o, segum Moysen, tiempo es con el qual el mundo començo...

Les feuillets 33 v. à 128 sont occupés par une longue table des fêtes mobiles, conforme au calendrier grégorien, qui embrasse les années 1588-1607. C'est au feuillet 130 que commence réellement le calendrier perpétuel. Il est constitué par une série de 36 tables qui indiquent chacune les fêtes mobiles pour les 19 années d'un cycle décennovennal, en fonction de la lettre dominicale. Les sept premières tables correspondent aux lettres D, E, F, G, A, B, C (ff. 130-174) ; les sept suivants, aux lettres E, F, G, A, B, C, D ; cette suite commençant avec la lettre E est reproduite une deuxième fois, en s'interrompant avec la lettre B (f. 283 v.) ; puis on trouve les dernières tables d'une série commençant avec la lettre F (ff. 284-317), enfin une série complète E, ..., D.

Manuscrit 6.539 (R. 126)

Manuscrit contenant 317 feuillets (numérotés en chiffres romains) de papier, écrits au XVI^e^ siècle. Format irrégulier : 216 × 52 millimètres.

C'est un recueil de prières, précédé, aux feuillets XII v. - XV v, d'une table pascale espagnole. Les cinq colonnes de chaque page contiennent : le nombre de semaines, entre Noël et le premier dimanche de Carême, la lettre dominicale, l'année de l'Incarnation, la date de la fête de Pâques. L'ensemble embrasse les années 1374 à 1550. Une légende, au folio XV v. enseigne l'emploi de cette table :

Est doctrina hujus tabule subsequentis. Poterit quis scire annis singulis evidenter quod erunt setimane *(sic)* de medio inter Natale domini et Carnis privium, id est, inter dominicam post Natale et dominicam de ante Cinerum, que carnisprivium vulgariter nuncupatur ...

Manuscrit 7.085 (ancien, vitrine 19-9)

Manuscrit de 119 feuillets de parchemin, de grand format (290×202 millimètres), écrit au XVI[e] siècle.

Un calendrier occupe les six premiers feuillets, sans aucune mention de comput. Mais, au feuillet 7, on trouve: en haut une roue du nombre d'or, en bas une roue des lettres dominicales. L'année de référence est, dans les deux cas, 1550; et les deux légendes qui les accompagnent indiquent le moyen de trouver, en partant de ladite année, les éléments chronologiques d'une année quelconque [8].

Le verso du même feuillet est occupé par une table générale de comput en neuf colonnes qui indique: le nombre d'or, la lettre dominicale, le dimanche de la Septuagésime, la date du mercredi des Cendres, la date de Pâques, celles de l'Ascension, de la Pentecôte et du Corpus Christi, le nombre de dimanches après la Pentecôte. Une légende, dans la partie inférieure du folio 7, en explique l'usage:

Declaratio sequentis tabule. Postquam noveris aureum numerum et litteram dominicalem, queras in sequenti tabula eundem aureum numerum, et ex eodem descende per litteras et accipe primam litteram quam scis jam ipso anno esse litteram dominicalem, et in eadem linea in qua littera dominicalis est, erit ipso anno Septuagesima et feria quarta Cinerum et cetera ...

Manuscrit 8.883 (Aa 149)

Manuscrit contenant 76 feuillets de parchemin, de 230 × 165 millimètres.

Deux parties distinctes composent ce recueil. La première (ff. 1-34) est du XIII[e] siècle; le texte est copié à raison de 34 à 38 lignes par page; les initiales sont alternativement rouges et bleues; il y a des rubriques. La seconde partie (du feuillet 35 à la fin) a été copiée seulement au XIV[e] siècle; le texte est sur deux colonnes qui contiennent chacune entre 42 et 47 lignes; les lettres d'attente n'ont pas été remplacées par les initiales prévues [9].

[8] «Ad inveniendum aureum numerum. Scias quod anno a nativitate Domini millesimo quingentesimo quinquagesimo eramus in prima domo post + et habebamus XII pro aureo numero. Deinde discurre per annos Domini de domo in domum ...»

«Ad inveniendum litteram dominicalem. Scias quod anno Domini millesimo quingentesimo quinquagesimo eramus in prima domo post + et erat littera dominicalis E. Deinde discurre de domo in domum usque de quo queris.»

[9] La composition des cahiers est la suivante:

Première partie (ff. 1-34): b[10], c[12], d[8], e[4]; les cahiers sont signés dans le coin inférieur droit du premier feuillet; le cahier *a* manque.

La reliure de parcheim blanc est ancienne. En tête on trouve comme feuillets de garde 2 feuillets détachés d'un psautier du XIV[e] siècle [10]. Diverses marques de provenance, d'une écriture du XVIII[e] siècle, intéressent seulement la première partie du manuscrit [11].

Le manuscrit s'ouvre par un traité de comput, en vers, avec commentaire en prose, qui est incomplet du début (j'ai indiqué que le cahier a manquait):

... Ecce ratio Aquarius dicitur ab aqua et similis piscibus est continetur in acqua et intra contentum accipitur pro continenti ... (c'est le commentaire en prose).

Sequitur quomodo formatur prima clavis et quomodo per primam clavem formantur alie claves.

Addita cum septem dant octo bis et tria (*pour* tertia) clavem.

Primum (*pour* Per numerum) talem generat premissa sequentem ...

Sicque quater dena superes, tolles tria dena ... (c'est le texte en vers).

On est en présence de la *Massa compoti* d'Alexandre de Villedieu, accompagnée du commentaire habituel: «Licet modo in fine temporum ...» [12]. Le premier châpitre manque, et le texte commence seulement ici, avec le vers 121.

Composé en 1200, l'ouvrage d'Alexandre de Villedieu a été un des textes de comput les plus répandus au Moyen-Age. Van Wijk en connait 90 manuscrits, aucun d'eux ne provenant d'une bibliothèque

Deuxième partie (ff. 35-76): f^{10}, h^{8}, k^{10}, l^{6}, m^{8}; comme ci-dessus, les signatures remontent seulement au XVIII[e] siècle, les cahiers sont presque tous formés de feuillets distincts montés sur onglets.

[10] Sur ces deux feuillets, le texte des psaumes est écrit sur deux colonnes et entouré d'un abondant commentaire; la justification des colonnes est: 210 × 70 millimètres. Les initiales à filets sont alternativement rouges et bleues; l'une d'entre elles (celle du psaume 113) est ornée d'un dessin géométrique sans entrelacs.

Le texte représenté est le suivant: psaume 112, versets 5-9; psaume 113, versets 1-4.

[11] Fol. 21 v.: «Reverendissimo in Domino Johannes Costa Fencius» (signature). Fol. 33: «Reverendissimi atque Domini Grani Elis sacrista protonotarius dixit et examinavit istum libellum et teologia scientia et alia secundum extractum est.

»Reverendissimi domini mei et mandato suo Petrus Rodericus canonicus.

»De mandato Domini mei canonicus Johannes de Mendosa protonotarius et judex ex teologia.

»De mandato Domini mei judex (signature) F. el doctor don Juan sacratissimo obispo.»

[12] La *Massa compoti* a été éditée par VAN WIJK, *Le nombre d'or. Étude de chronologie technique, suivie du texte de la «Massa compoti» d'Alexandre de Villedieu* (La Haye, 1936), 51-64.

espagnole. Outre le présent manuscrit, j'en ai identifié dans ce pays cinq autres : Barcelone Bibliothèque Centrale, 718 (ff. 1-15 v., XIV^e^ siècle)[13]; Tolède Bibliothèque Capitulaire, 98-28 (ff. 217-221 v., XIII^e^ siècle), ces manuscrits contiennent seulement le texte en vers ; Gérone Bibliothèque cathédrale, 91 (ff. 29-46, XV^e^ siècle)[14]; Séville Bibliothèque Colombine, 7-2-26 (ff. 2-22 v., XIII^e^ siècle)[15];Tolède Bibliothèque Capitulaire, 47-15 (ff. 147-149 v., XIV^e^ siècle)[16]. La date de composition du manuscrit 8.883, dont cette partie a été copiée au début du XIII^e^ siècle, est garante de sa valeur pour l'établissement du texte de la *Massa compoti*. Une collation complète de son texte avec celui qu'à publié Van Wijk, mériterait de retenir l'attention des érudits.

La première partie du manuscrit s'achève avec un traité d'Algorisme en vers attribué à Didacus Petri (ff. 23 v. -32). On trouve à ce propos une mention de scribe : «Explicat algorismus Didaci Petri scriptus ab Hunfredo de Gassigl . . .».

S'agit-il de l'éditeur du traité sur l'algorisme, du copiste du manuscrit qui a servi de modèle à celui-ci, ou du nom du scribe du présent manuscrit ? Si la seconde hypothèse parait peu vraisemblable (la copie du présent manuscrit suit de trop près dans le temps la composition de la *Massa compoti* d'Alexandre de Villedieu pour que l'on puisse supposer entre eux un autre archétype), rien ne permet de se prononcer en faveur de l'une des deux autres.

La sconde partie du manuscrit 8.883, qui est seulement du XIV^e^ siècle, commence par des textes d'astronomie :

ff. 36-39 : traité du quadrant de Johannes Anglicus.
f. 39 : *Algorismus fractionum*.
ff. 35, puis 40-44 : traité incomplet et tables d'astronomie.
ff. 45-48 v. : astrolabe.
ff. 49-52 : *Theorica planetarum* incomplet du début.
f. 52 v. : roue d'*Horologium* avec légende.

On trouve au feuillet 53 le texte d'un nouveau traité de comput,

[13] Décrit dans mon article sur *Los Manuscritos de cómputo eclesiástico en las bibliotecas de Barcelona,* dans «Analecta sacra Tarraconensia», 23 (1950), 103-130.

[14] J'ai catalogué ce manuscrit dans mon *Inventaire des manuscrits...*, cité ci-dessus, note 7.

[15] Je décrirai ce manuscrit dans mon article sur *Les manuscrits de comput ecclésiastique des bibliothèques d'Andalousie,* à paraître.

[16] J'ai décrit les deux manuscrits de Tolède cités ici dans mon article sur les *Manuscrits de comput ecclésiastique de la bibliothèque capitulaire de Tolède,* dans «Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos», 57 (1951), en prensa.

celui de Jean de Holywood [17]. Celui-ci s'interrompt au folio 56 v., au milieu du chapitre 6, pour reprendre au même endrot du texte latin, au folio 59. L'explicit, à la fin du chapitre 19, est au folio 64 v. Sur les feuillets 57 et 58, on trouve, intercalé, un fragment de traité d'astronomie appelé *Composicio,* et un petit traité sur l'astrolabe. L'ouvrage de Jean de Holywood (ou *Johannes de Sacro Bosco*) a été peut-être plus répandu encore que celui d'Alexandre de Villedieu; mais il n'en a pas été publié d'édition moderne [18]. J'en ai retrouvé divers manuscrits dans les bibliothèques espagnoles: Barcelone Archivo de la Corona de Aragón, Ripoll 197 (XIIIe siècle) [19]; Escurial, O-II-10 (folios 40-63 v., XIVe siècle) [20]; Madrid Bibliothèque du Palais, 529 (ff. 19 v.-41, avec commentaire, XIVe siècle) [21]; Séville Bibliothèque Colombine, 7-7-2 (ff. 24-42, XVe siècle) [22]; Tolède Bibliothèque Capitulaire, 47-14 (ff. 153-157, XIVe siècle) et 98-28 (ff. 22-44 v., XVe siècle) [23].

Les fragments insérés aux feuillets 57 et 58 ne sont pas indépendants; ils doivent être rattachés à d'autres fragments que j'ai signalés plus haut, de manière à rétablir ainsi l'ordre des textes du feuillet 36 au feuillet 64:

f. 57: *Compositio* (petit traité d'astronomie incomplet du début); début de l'*opus astrolabi.*
ff. 35 et 44: suite du traité sur l'astrolabe.
f. 59 fin du traité sur l'strolabe; début de la *Theorica planetarum.*
ff. 49-52: suite et fin de la *Theorica planetarum.*
ff. 36-39: traité du quadrant de Johannes Anglicus.
f. 39: *Algorismus fractionum.*
f. 45: fragment sur la médecine des simples.
ff. 45 v. - 48: second traité sur l'astrolabe.
ff. 53-56 et 59-64: comput de Jean de Holywood.

[17] In. «Incipit compotus magistri Johannis de Sacro Bosco. Computus est scientia considerans tempora ex solis et lune motibus et eorum ad invicem commensuratione distincta...»

[18] Sur Jean de Holywood et son oeuvre, on pourra consulter: KALTENBRUNNER, F., *Die Vorgeschichte der gregorianischen Kalenderreform,* 297-299, et surtout: SARTON, G., *Introduction to the history of Science,* vol. II, 617-620.

[19] Voir ci-dessus, note 13.

[20] Décrit dans mon article sur *Les manuscrits de comput de la bibliothèque de l'Escurial,* dans «La Ciudad de Dios», 163 (1951), 277-317.

[21] J'ai décrit ce manuscrit dans la première partie du présent article paru ici-même, pp. 134-139 de ce volume.

[22] Voir ci-dessus, note 15.

[23] Voir ci-dessus, note 16.

Les feuillets 64 v. à 70 v. sont occupés par le calendrier de Robert Grosseteste, avec sa légende introductive:

Ad noticiam kalendarii cicli naturalis sciendum quod 19 littere alfabeti secundum ordinem hic ponuntur in quartis lineis pro aureo numero A ...

Outre divers manuscrits de Cambridge [24], je connais de cet opuscle quatre manuscrits espagnols: Escurial, O-11-10 (ff. 4-10); Madrid Bibliothèque du Palais, 529 (ff. 66-67 v., XIV^e siècle); Tolède Bibliothèque Capitulaire, 98-28 (ff. 218 v. - 224 v., XIII^e siècle) [25]. L'attribution à Robert Grosseteste (ou Robert de Lincoln) est manifestement erronée; la seule oeuvre de comput sortie avec certitude de ses mains est, en effet, un traité en 12 chapitres, intitulé *Tractatus de computo* ou *De arte computi liber.*

Le calendrier dit de Robert Grosseteste est suivi d'une série de tables de comput qui occupent les feuillets 71 à 73. Ce sont d'abord deux tables qui permettent de trouver les *litterae tabulares* en fonction des lettres dominicales et des concurrents. Ces tables contiennent treize colonnes correspondant chacune aux éléments suivants:

— Syllabes mnémotechniques *Rex fit egens* ...
— Epactes.
— Nombre d'or.
— *Litterae tabulares* réparties en sept colonnes avec indication en haut de chaque colonne de la lettre dominicale et des concurrents.
— Clefs des fêtes mobiles.
— Années communes et embolismiques.
— Syllabes menémotechniques *Ex ape flos* ...

Les tables de ce type sont appelées *Tabule Fnugonis,* et on trouve ce titre ici également. Les *litterae tabulares* sont les lettres lunaires des jours: 22 mars au 25 avril; l'usage en a été étudié par Van Wijk dans son étude sur le nombre d'or [26]. Les deux séries mnémotechniques *Rex fit egens* ... et *Ex ape flos* ... permettent detrouver respectivement les années du cycle solaire et celles du cycle de 19 ans. La première a été insérée à deux reprises dans la *Doctrina tabularum* qui suit le plus souvent la *Massa compoti* d'Alexandre de Villedieu (vers 399 et 463); il en est de même de la seconde (vers 461). Cet

[24] Fitwilliam Museum McClean, 166 (f. 2); Gonville and Caïus College, 137 (ff. 1 v. - 13 v.); Université Ii, 1, 15 (ff. 43 v. - 46), et Ii, I, 17 (ff. 16-22).
[25] Voir ci-dessus, p.
[26] Ouvrage cité (La Haye, 1936), pp. 126-127.

opuscule, que Van Wijk attribue au même auteur [27], contient la description en vers de trois tables de comput, très répandues aux XIIIe et XIVe siècles, dont la première est justement le *Tabula Fnugonis.*

Des deux tables de Gerland [28], qui suivent dans le manuscrit 8.883 (ff. 71 v. et 72), la première est intitulée *Tabula principalis* et embrasse les années 1044 à 1548. Elle contient les 27 colonnes suivantes: syllabes mnémotechniques pour les 28 années du cycle solaire (de 1 à 28); concurrents; bissextes; lettres dominicales, pour les années communes et les années bissextiles; *litterae punctatae,* réparties en 19 colonnes dont chacune correspond à un cycle de 28 ans (1044-1072, 1073-1100, etc.); *cyclus solaris secundum Dionysium* (années du cycle solaire de 18 à 28 et de 1 à 17). La seconde table, ou *contra tabula,* compte 17 colonnes: lettres dominicales; *litterae punctatae;* dates des cinq fêtes mobiles (Septuagésime, Quadragésime, Pâques, Rogations, Pentecôte); nombre de semaines et de jours depuis le premier dimanche de l'Avent jusqu'à Noël, depuis Noël jusqu'au premier dimanche du Carême, depuis la Pentecôte jusqu'à la fête de Saint Jean Baptiste, nombre de dimanches après la Pentecôte, date de l'Avent, nombre de semaines et de jours depuis Noël jusqu'à l'Avent.

Ces deux tables se retrouvent dans un grand nombre de manuscrits des XIIIe et XIVe siècles. En Espagne, je puis en citer les suivants: Escurial, O-II-10 (ff. 10 v. - 11, XIV siècle) [29]; Madrid Bibliothèque du Palais, 529 (f. 66 v., XIVe siècle) [30]; Tolède Bibliothèque Capitulaire, 17-4 (f. 252 v., XVe siècle) et 98-28 (f. 45, XIIIe siècle) [31]. A la Bibliothèque Nationale de Paris seule [32], j'en connais huit manuscrits et j'en ai retrouvé dans diverses autres bibliothèques de France [33].

[27] Ouvrage cité, pp. 61-64.

[28] Sur Gerland, chanoine de Besançon, auquel sont attribuées ces tables, on consultera mes articles *Le comput de Gerland de Besançon,* dans «Revue du Moyen Age latin», 2 (1946), 309-313, et *Abbon de Fleury, Hériger de Lobbes et Gerland de Besançon sur l'ère de l'Incarnation,* dans «Revue d'Histoire ecclésiastique», 44 (1949), 463-487.

[29] Voir ci-dessus, note 20.

[30] Id., note 1.

[31] Id., note 16.

[32] Latins 7.298, ff. 7 v - 8 (XVe siècle); 7.366, ff. 34 v - 35 (XIIIe siècle); 7.421, ff. 1-3 (XIVe siècle); 7.422, ff. 5-6; 7.475, ff. 7-8; 11.261, ff. 1-2 (XIIIe siècle), et 14.673, ff. 59-60 (XIIIe siècle); Nouvelles acquisition latines, 1893, ff. 7-8.

[33] Bayeux Bibliothèque du châpitre, 61, ff. 7 v. - 8 (XVe siècle); Chantilly Musée Condé, 641, ff. 63-68 v. (XIVe siècle); Montpellier Faculté de Médecine, 323 (XIVe siècle); Paris Bibliothèque Sainte-Geneviève VI. Inf., 3, ff. 41 v. - 42 (XIIIe siècle), et Rouen A., 550, ff. 11 v. - 13 (XIVe siècle).

La table qui occupe le verso du feuillet 72 est une table quadratique des signes du zodiaque, qui permet de trouver en quel signe du zodiaque est la lune en un jour déterminé:

Hec tabula docet in quo signo sit luna secundum naturalem lunationem, id est de prima ad primam. Vide ergo quote etatis sit luna ...

Elle a été reproduite dans la *Patrologie latine* de Migne [34], et j'en ai retrouvé divers manuscrits dans les bibliothèques d'Espagne: Barcelone Archivo de la Corona de Aragón, Ripoll 106 (f. 75 v., X[e] siècle); Bibliothèque Centrale, 634 (f. 27 v., XV[e] siècle) [35]; Escurial, N III, 4 (f. 5, XIV[e] siècle) [36]; Madrid Bibliothèque Nationale, 9.605 (f. 40 v., XI[e] siècle) [37], et Vit. 14-5 (f. 2 v., IX[e] siècle) [38] .Les deux manuscrits de Madrid montrent à quelle antiquité cette table remonte (sans doute au VIII[e] siècle) et quelle diffusion elle a eue pendant tout le Moyen Age.

Une dernière table, au folio 73, est la *Tabula Terminorum*, attribuée parfois aussi à Gerland de Besançon. Elle fournit, pour chaque année du cycle décennovennal, les dates des termes des cinq fêtes mobiles, avec l'indication des clefs des fêtes mobiles et des épactes.

Du feuillet 65 au feuillet 73, les pages du calendrier et les tables de comput ont été annotées en marge d'une main postérieure, sans doute de 1580. Les mentions intéressant le comput sont les suivantes:

f. 65, en bas: *argumentum* pour trouver le terme de la Septuagésime: «Ubi inveneris terminus lune Januarii pone primam lunam Januarii ipsius anni et perduc usque 24 et inveneris ubi est terminus ...»

f. 65 v., en haut: variation de la durée du jour et de la nuit en chaque espace de 24 heures.

f. 65 v., en bas: *argumentum* pour trouver la lettre dominicale: «Si fuerint kalende Januarii in die dominica, A erit dominicalis. Si fuerint in secunda feria, G erit dominicalis ...».

f. 66. en haut: intercalation du bissexte et lunaison de Février.

f. 66, en bas: *argumentum* pour trouver le terme de Pâques: «Ubicumque inveneris in martirologio quod dicat tantum epacta Yspanorum, pone in die isto epactam Yspanorum et duc eam usque

[34] Vol. 90, col. 753.
[35] Voir ci-dessus, note 13.
[36] Id., note 20.
[37] J'ai décrit ce manuscrit dans mon article sur *Un manuscrit inconnu de comput ecclésiastique de la Bibliothèque Nationale de Madrid*, dans «Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos», en prensa.
[38] Voir ci-dessous, p. 25.

fiat 30, et ubi evenerit ibi habebis terminum ...», puis même note qu'en haut (sur le bissexte).

f. 66 v., en bas: limites extrèmes entres lesquelles peut varier la date de Pâques (21 mars - 18 avril) et liste des réguliers solaires. Il est à noter que les dates extremes ici mentionnéses sont celles de la Pâques des Juifs, c'est-à-dire du terme pascal (14e jour de la lune du premier mois), ce qui donne pour les dates de Pâques: 22 mars-25 avril. C'est le comput romain habituel, dérivé du calcul alexandrin.

f. 67 v., en bas: durée pendant laquelle brille la lune chaque nuit.

ff. 72 v. - 73: commentaire sur les tables de Gerland (que j'ai décrites aux feuillets 71 v. et 72): «Tabula principalis dicitur cuius longitudo per 28 distinctiones protenditur quando ciclus solaris tot continens annos, latitudo vero eius in 19 consistit distinctionibus ...». Immédiatement à la suite, une courte note sur la division du jour en heures, points et moments, est suivie d'une petite table indiquant pour l'année 1277 le jour de la lune au premier de chaque mois.

Le manuscrit 8.883 se termine, au f. 76, avec un nouveau traité de comput, en prose, dont on trouve seulement le début:

Incipit compotus manualis. Intentionis in hoc opusculo est artem ostendere que ex juncturis manus ad omnem datum tempus utiliore ...

Sous le titre de *Computus naturalis,* j'ai retrouvé cet opuscle dans le manuscrit 931, de Cambrai (ff. 45-49), qui remonte au XIIIe siècle, et dans trois manuscrits du XIVe siècle: Paris Bibliothèque Nationale, latin 7.421 (ff. 57 v. - 61 v.) et latin 15.121 (ff. 8-12 v.); Utrecht Bibliothèque de l'Université, 722 (ff. 47-49 v.). On sait que le comput manuel est l'adaptation au comput ecclésiastique des procédés de calcul de l'Antiquité, qui utilisaient les doigts et les jointures de le main pour la numération.

Manuscrit 8.918 (Aa 148)

Manuscrit contenant 113 feuillets de parchemin de 220 × 160 millimètres, copiés au XIVe siècle.

Le manuscrit est un recueil de textes du *quadrivium,* dont voici l'état sommaire:

f. 1: fragment d'un traité sur le quadrant, incomplet du début et de la fin.

ff. 2-10 v.: traité sur la sphère de Jean de Holywood.

ff. 10 v.-15: algorisme de Jean de Holywood.

ff. 15-28 v.: traité de comput du même auteur.
ff. 29-31 v.: calendrier.
ff. 32-37 v.: *Theorica planetarum.*
ff. 37 v.-50: traité d'arithmétique de Johannes de Peckam.
ff. 50-57 v.: *Summa de astronomia* de Petrus Galleci évèque de Carthage (incomplet de la fin).
ff. 58-92: *Summa Alberti de phisica.*
ff. 94-101: Opuscule de St. Thomas d'Aquin: «Ubi concordat dicta in scriptis et in summa».
ff. 101-112 v.: *Imago mundi.*

Le traité de comput de Jean de Holywood, qui occupe les feuillets 15 à 29, commence ainsi:

Johannis de Sacro Bosco nova compoti compilacio incipit hic.
Compotus est scientia considerans tempora ex solis et lune motibus et eorum ad invicem coadequatione distincta. Fecit enim Deus duo luminaria magna ...

La date de composition de l'ouvrage, 1244, est mentionnée dans l'*explicit* en vers [39]. J'ai déjà trouvé ce traité dans le manuscrit 8.883 [40].

Dans la seconde colonne du folio 28 v. on trouve, d'une écriture cursive du XIV^e^ siècle, un *Cisio janus*. C'est une série de 24 vers, contenant un total de 365 syllabes, qui correspondent chacune à un jour de l'année, et qui permettent de retrouver les fêtes des Saints. On n'en trouve guère deux versions semblables, car les exigences locales apportèrent des modifications au type original, que Van Wijk a reproduit d'après Pickel [41].

Manuscrit 9.082 (Bb 166)

Bréviaire romain du XV^e^ siècle, contenant 754 feuillets de parchemin de petit format (128 × 84 millimètres).

[39] «O qui perpetua mundum racione gubernas
Terrarum celique sator qui tempus ab evo
Ire jubes stabilireque manens das cuncta moveri
Tu stabilire velis opus hoc per temporis evum. Amen.
M Christi bis C quarto deno quater anno
De Sacro Bosco discrevit tempora ramus
Gratia cui nomen dederat divina Johannes
Annuat hoc nobis hujus sic carpere fructum
Ecclesie Christi que nos huic fructificemus.
Explicit compotus et cetera.»

[40] Voir ci-dessus, p. 10.

[41] VAN WIJK, ouvrage cité, p. 92; PICKEL, Karl, *Das heilige Namenbuch von Konrad Dangkrotzheim ... mit einer Untersuchung über die Cisio-Jani* (Strasbourg, 1878).

Les 22 premiers feuillets sont occupés par des notes et des tableaux divers, dont certains intéressent le comput. C'est d'abord, aux feuillets 11 v. et 12, une suite de notes en espagnol sur les concurrents, le nombre d'or et la date de Pâques:

El concurrente anda en esta año de mill y cccc y xxx viii en xxiii y sube cada año el primero dia de Março xi fasta llegar a numero de xxx, passando dellos han se de contar los que demas se fallaren y en tantos anda el concurrente deste año ...

E para saber quantos son de luna, han se de contar sobrel concurrente el mes de Março en que se comença el concurrente a todos los otros meses que fueron pasados fasta el punto en que se ha de contar ...

E contando los puntos del concurrente e sobrellos los meses que fueron passados desde Março fasta el dia que se contare la luna e demas los dias del mes en que se contare la luna, sumese quantos son todos.

El aureo numero anda en este año mill e ccccxxxviii en xiiií e sube fasta xix cada año el primero dia del año uno e passando de esto torna a uno e donde comiença otros a subir fasta xix.

E para saber a quanto Pascuas es de contar despues de siete dias de Março en quantos puntos anda el aureo numero e de aquel dia, contando tres domingos, el postremo sera la Pascua.

El aureo numero e el concurrente concuerdan de tres en tres años.

Le feuillet 12 contient, dans la partie supérieure, une roue du nombre d'or «Tabula ad inveniendum aureum numerum» ; en bas, une roue des lettres dominicales. L'année de référence est 1438, qui est certainement l'année déexécution du manuscrit.

Au feuillet 14, une table pour les 19 années d'un cycle décennovennal fournit les dates des fêtes mobiles, de l'Ascension et de Corpus Christi. Le calendrier-sanctoral qui occupe les feuillets 17 à 22 ne contient aucune notation de comput.

Manuscrit 9.288 (Bb 116)

Manuscrit contenant 99 feuillets de parchemin, de 238 × 157 millimètres, écrit au XIVe siècle. Le texte est écrit sur deux colonnes, de 34 lignes chacune; la justification des colonnes, exécutée comme la règlure à la mine de plomb, est de 162 × 49 millimètres. La répartition des feuillets en cahiers est très irrégulière (1 cahier de 10 feuillets, 1 cahier de 4 feuillets, 6 cahiers de 12 feuillets, 1 cahier de 8 feuillets, dont manquent les feuillets 6 et 7, et 1 cahier de 6 feuillets). A la fin est ajouté un fragment d'un autre manuscrit (ff. 100-105) de format différent (210 × 152 millimètres), écrit à raison de 53 lignes par page. La reliure du XIXe siècle, cartonnée, est recouverte de maroquin rouge.

L'essentiel du manuscrit est constitué par trois calendriers. Le premier est celui de Geoffroy de Meaux, qui occupe les feuillets 3 à 9 v. Il est précédé d'un prologue explicatif, dans lequel est indiqué le nom de l'auteur, et qui est intitulé *Flos Kalendariorum*.

Kalendariorum flos magistri Gaufridi de Meldis. Cunctis solis et lune scire desiderantibus vera loca ab hoc tam scire retrahentibus se propter pluralitatem et difficultatem et tedium tabularum Gaufridus de Meldis presens novum opusculum bipartitum ...

Cet opuscle est un des nombreux ouvrages qui ont préparé la voie à la réforme grégorienne. On en conserve quelques éditions imprimées des XV^e et XVI^e siècles [42], mais je n'en ai reconnu qu'un autre exemplaire manuscrit: Paris Bibliothèque Nationale, latin 15.118 (ff. 74-82 v., XIV^e siècle).

Le second calendrier est attribué dans le présent manuscrit à Jean de Linières. L'attribution est probablement exacte, bien que l'on ne possède pas d'autre manuscrit du texte en question, car le célèbre mathématicien et astronome de ce nom a frayé la voie aux idées réformatrices d'Aloysius Lilius et a composé en 1322 un important commentaire sur les tables alphonsines. Voici l'*incipit* du présent opuscle:

Canon super calendarium magistri Johannis de Lineriis. Si vis habere introitum istius presentis kalendarii scias primo annos Domini et fac concordare lineam cujuslibet mensis annus Domini ...

Le prologue en prose, assez court, occupe les folios 10 v. et 11; le calendrier complet, les feuillets 11 à 88.

Après un petit traité sur les sept planètes, le troisième calendrier occupe les feuillets 93 à 98 v., le commentaire explicatif suit, au feuillet 99:

Ratio de conjunctionibus mediis lune cum sole et eorum aspectivum secundum Bancalem. Innovationes seu conjunctiones lune cum sole secundum eorum motus medios acceptos per tabulas toletanas ...

L'ouvrage est attribué à un «frater Bancalis», franciscain, et daté de 1310:

Explicit canon seu regula kalendarii fratris R. Bancalis de ordine fratrum minorum.

Je n'en connais pas d'autre exemplaire.

42 Sur ces traités antérieurs à la réforme grégorienne, on consultera l'étude de F. KALTENBRUMMER, *Die Vorgeschichte der gregorianischen Kalenderreform* (Vienne, 1905).

Manuscrit 9.605 (Ee 40)

Ce manuscrit, qui remonte au X^e siècle, est l'un des plus intéressant de tous ceux que possède la Bibliothèque Nationale de Madrid. Il contient notamment: un exemplaire du traité de comput d'Helpéric, une encyclopédie du type *Computus Grecorum sive Latinorum* et un texte complet des *Sententiae in laude compoti*. Aussi, lui ai-je consacré une étude spéciale qui sera publié dans la «Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos», en prensa (intitulée: *Un manuscrit de comput ecclésiastique mal connu de la Bibliothèque Nationale de Madrid*).

Manuscrit 9.719 (Ee 26)

Missel du XII^e siècle, renfermant 214 feuillets de parchemin, de 310 × 290 millimètres.

Au verso du premier feuillet, on trouve une table qui donne, pour les 19 annés d'un cycle décennovennal, et en fonction des lettres dominicales, les dates de Pâques. La première colonne de gauche contient la série des syllabes mnémotechniques: *Fert ea dux cor amat*... Ce sont les *sillabe termini Paschae* qui indiquent la suite des lettres dominicales pour les 19 années du cycle. Les dates de Pâques sont reparties entre sept colonnes, qui correspondent aux sept lettres dominicales A-G, de sorte que la table est une table perpétuelle et couvre un cycle de 133 ans (19 × 7). L'indication des nombres d'or est donnée dans la dernière colonne de droite.

En bas, le copiste a ajouté une liste des fêtes qui doivent être célébrées après la Pentecôte.

Manuscrit 12.706 (Ff 110)

Le manuscrit 12.706 est une réunion de cinq fragments, sous une reliure de parchemin blanc du XIV^e siècle.

Le cinquième fragment contient 9 feuillets de parchemin, de 263 × 198 millimètres, écrits au XIII^e siècle. Le scribe y a copié une liste des archévechés et évéchés du monde chrétien au XII^e siècle, et a ajouté au verso du dernier feuillet une suite de 19 vers indiquant la date de Pâques en chacune des années du cycle décennovennal:

Quadocunque lune currit per I annum, prima dominica post nonas Aprilis erit Pasca ...

Quando per II prima dominica post VIII kalendas Aprilis erit Pascha ...

L'ensemble constitue le *Tabula Paschalis infaillibilis,* qui est un opuscule propre aux computistes espagnols. Je puis en citer trois autres manuscrits: Gérone Bibliothèque de la Cathèdrale, manuscrit non numéroté (f. 219, 1290)[43]; Madrid Musée Archéologique, 124 (f. 3 v., XIVe siècle)[44]; Valence Bibliothèque Capitulaire, 250 (f. VIII, XIVe siècle)[45].

Une autre série de 19 vers suit, du même type, qui indique le nombre des semaines entre Noël et le Carême.

Doctrina ad sciendum quot septimane erunt a dominico in Natale Domini vel a dominico post Natale Domini usque ad Quadragesimam. Tamen debet scire ad quod currit lune.

Quando currit ad I erunt VIII septimane.

Quando currit ad II erunt VI septimane ...

Manuscrit 17.820

Manuscrit contenant 154 feuillets de parchemin, de 262 × 192 millimètres. Copié au XIIe siècle.

Les deux textes ici transcrits sont, celui du martyrologe romain (ff. 5-96) et celui de la règle de S. Benoit (ff. 97-154). Chaque rubrique du martyrologe est précédée, selon la coutume, de la correspondance des *litterae martirologii* A. - T. et des âges de la lune. La première série de correspondance commence avec A I:

A I B XII C XXIII D IIII E XV F XXVI G VII H XVIII I XXVIIII K X L XXI M II N XIII O XXIIII P V Q XVI R XXVII S VIII T XVIIII.

Au verso du dernier feuillet, on lit la note suivante, en espagnol, d'une écriture du XVIIe siècle:

Este calendario sequito por que el papa Gregorio decimo tercio mando que donde quiera que sensase de calendario nos se dijese por otro si no por el que el ordeno pro iguarlo se por que estaen ella regla de nuestro señor San Benito en la fin que no este en otro pergamin.

Manuscrit 17.823 (anciennement: Vit. 2-3)

Manuscrit de 122 feuillets de parchemin in 4° (260 × 170 millimètres) écrit au XIIe siècle. Le texte est copié sur 25 ou 27 lignes. Rè-

[43] Voir-ci-dessus, note 7.
[44] Id., note 21.
[45] J'ai décrit ce manuscrit dans mon *Inventario de los manuscritos de cómputo eclesiástico conservados en las bibliotecas de Levante,* dans «Anales de la Universidad de Valencia» 1952), en prensa.

glure et justification ont été exécutées à la pointe sèche ou à la mine de plomb. L'ornementation présente seulement de grandes initiales rouges à filets. Les feuillets sont répartis régulièrement en 15 cahiers de 8 feuillets chacun; il y a un feuillet double à la fin. La reliure, en ais de bois recouverts de cuir estampé, est ancienne; les motifs estampés à la plaque sur les plats sont: le Baptême du Christ et le combat de S. Michel-Archange contre le démon. Il n'y a pas de mention de provenance autre que la marque de Pascual de Gayangos, au feuillet 4.

Le manuscrit s'ouvre par un calendrier qui occupe 6 feuillets. La seule mention intéressant le comput est une note au folio 1 v (fin du mois de février), dont certains passages manquent:

> Nota quod super datas Febroarii omnis [...] debeat [...] a IIII nonas ipsius usque ad locum bissexti ad [...]. Quotus enim bissextus non erit lunatio Febroarii comprimabitur [...] lunatio Martii primabitur per priorem aureum numerum [...] lunatio Febroarii computando erit XXX dierum et tunc lunatio Martii per primum aureum numerum ...

Au folio 7, on trouve d'abord une note sur les jours de l'année dans lesquels changent les différents éléments de comput (années de la création du monde, indictions, épactes, etc.), puis une liste, en colonne, des épactes. Le folio 7 v. est occupé par la *Pagina magniflui quae dicitur Area cycli*. Le tableau que Migne a reproduit, sous ce titre, dans la *Patrologie latine* [46] est une table des *litterae punctatae* pour un grand cycle de 532 ans. Elle embrasse ici les années 988 à 1492. On sait qu'on appelle *litterae punctatae* une série de lettres A-T, groupées en trois alphabets *(sine, ante et retro punctatae)* qui correspondent aux 59 jours de deux mois lunaires, l'un plein (de 30 jours), l'autre cave (de 29 jours). Très répandue au Moyen Age, la *Pagina magniflui* est restée en usage jusu'au XV^e^ siècle. Roger Bacon au XIII^e^ siècle, en a donné un commentaire précis dans son comput [47]. Elle remonte au moins au milieu du IX^e^ siècle. Le professeur Jones, qui l'a étudiée en même temps que les textes et figures de comput faussement attribués à Bède [48], en cite 11 manuscrits des X^e^ et XI^e^ siècles [49]. J'en connais

[46] Vol. 90, col. 743-744.

[47] Edition STEELE, R., *Opera hactenus inedita Rogeri Baconis*, t. 6 (Oxford, 1936), pp. 184 et suiv.

[48] *Bedae pseudepigrapha: Scientific writtings falsely attributed to Bede* (Ithaca, 1939), p. 63.

[49] Durham Hunter, 100, f. 9 v.; Londres British Museum Royal 13 A XI, f. 144, et Cotton Caligula A XV, f. 120 v.; Oxford Bodléienne Digby 56, f. 162 v., et St. John's College 17, f. 30 v.; Paris Bibliothèque Nationale, latins 5.239, f. 142 v.; 7.361, f. 3 v., et 13.013, f. 22 v.; Saint-Gall, 250, p. 172; Vatican Ottoboni, latin 67, f. 15 v., et Zürich Car C, 176, f. 145 v.

moi-même 7 autres à la Bibliothèque Nationale de Paris [50] et divers dans les bibliothèques anglaises, en particulier celles de Cambridge. Il en existe aussi de nombreux exemples en Espagne: à l'Escurial, les manuscrits B-III-15 (f. 10 v.) et N-III-4 (f. 4) [51]; les deux manuscrits 17-4 (f. 252 v.) et 47-15 (f. 157) de la Bibliothèque Capitulaire de Tolède [52]; le manuscrit 529 de la Bibliothèque du Palais à Madrid (f. 66 v) [53]; le manuscrit 7-2-26 de la Bibliothèque Colombine à Séville (f. 29 v.) [54]; le manuscrit 47 de San Cugat à l'«Archivo de la Corona de Aragón», à Barcelone [55] (f. 10, XIIe siècle); le manuscrit 17 de la Bibliothèque de la Cathédrale de Huesca (f. 240 v.) [56]. L'éventail des années apparente le manuscrit 17.823 de Madrid au manuscrit B-III-15 de l'Escurial, à celui de Tolède 47-15 et à celui de San Cugat. Une légende à peu près identique l'accompagne:

> Nota in littera M post O puncto quem designat DCCCCLXXXVIII annum Dominici incarnationis incipe computare descendendo singulas litteras.

Comme dans le manuscrit B-III-15 de l'Escurial, la *Pagina magniflui* est suivie, dans le présent manuscrit (f. 8), d'une table en 9 colonnes qui contient certaines dates des fêtes mobiles et certains intervalles entre elles. C'est à savoir: le nombre de semaines et de jours entre Noël et le premier dimanche de Carême, la série des *litterae punctatae,* les dates des cinq fêtes mobiles (Septuagésime, Quadragésime, Pâques, Rogations, Pentecôte), le nombre des semaines et des jours entre la Pentecôte et la fête de S. Jean Baptiste, le nombre des semaines après la Pentecôte: les *litterae punctatae,* qui occupent la seconde colonne servent, par combinaison avec la table précédente, à trouver l'âge de la lune en un jour déterminé. Une table analogue, bien que dans une forme plus simple, occupe le feuillet 10 du manuscrit 47 de San Cugat, à l'«Archivo de la Corona de Aragón», à Barcelone.

Du feuillet 9 au feuillet 90, le scribe a copié le texte complet du Martyrologe d'Usuard, et a accompagné chaque rubrique, selon l'usa-

[50] Latins 7.196, f. 32 (XIIIe siècle); 7.362, f. 74 v. (XIIIe siècle); 7.416 B, f. 50 (XIIIe siècle); 14.883, f. 31 v. XIIIe siècle); 15.121, f. 20 v. (XIIe siècle), et 15.129, f. 14 v. (XIIIe siècle).

[51] Voir ci-dessus, note 20.

[52] Id., note 16.

[53] Id., note 37.

[54] Id., note 15.

[55] Id., note 13.

[56] Id., note 7.

ge, de la correspondance entre *litterae martirologii* et âges de la lune [57]. Les Évangiles pour le propre du temps occupent les feuillets 95-121. Aux folios 121 v. et 122, on trouve une nouvelle table de comput en 13 colonnes qui contient les élements suivants:

— Nombre d'or.
— Épactes.
— Nombre de semaines et de jours depuis le jour de Noël jusqu'au dimanche de la Septuagésime.
— Lettres dominicales.
— Concurrents.
— Dates de la Septuagésime, de la Quadragésime, de Pâques, des Rogations et de la Pentecôte.
— Nombre de dimanches après la Pentecôte.
— Date du premier dimanche de l'Avent.
— Nombre de semaines et de jours composant l'Avent.
— Concurrents.

Cette table embrasse les années 1168 à 1195; une courte légende l'accompagne [58]. L'année 1168 peut être tenue pour la date de composition du manuscrit.

Manuscrit 17.961

Manuscrit contenant 109 feuillets de parchemin de petit format (138 × 100 millimètres), écrit au XIVe siècle. Le texte est copié en longues lignes, à raison de 30 lignes à la page. Quelques initiales, alternativement rouges et bleues, l'ornent; les signes de paragraphes sont exécutés à l'encre bleue. La reliure, en parchemin blanc, remonte au XVIe siècle; le manuscrit vient de la collection Pascual de Gayangos.

Le manuscrit s'ouvre avec un *Cisio-janus* qui occupe les deux premiers feuillets! j'ai déjà signalé une pièce de vers du même type dans le manuscrit 8.918 [59]. Elle est suivie, au feuillet 3, par une table des fêtes mobiles et des intervalles qui embrasse 35 années. Les éléments groupés en colonnes sont les suivants:

— Nombre d'or.
— Lettres dominicales.

[57] Voir ci-dessus, p. 19 (Ms. 17.820).
[58] «Primum debes invenire unum numerum illius anni in quo es. Deinde aspice litteram dominicalem inferius que contra eundem numerum magis propinquus est. Nam juxta ipsam dominicalen litteram invenies septimanas et dies a nativitate Domini usque ad Septuagesime initium ...»
[59] Voir ci-dessus, p. 15.

— Dates de la Septuagésime, de la Quadragésime, de Pâques, des Rogations et de la Pentecôte.
— Nombre de semaines et de jours entre Noël et le dimanche de la Quadragésime.
— Nombre de semaines et de jours entre la Pentecôte et la fête de S. Jean Baptiste.
— Nombre de semaines après la Pentecôte.
— Années du cycle solaire.
— Années du cycle lunaire.

Cette table dérive d'un modèle original, espagnol, en 17 colonnes, que j'ai retrouvé au XIV^e siècle encore dans le manuscrit 47-15 du châpitre cathédral de Tolède (f. 157)[60]. J'ai décrit, plus haut, dans le manuscrit 17.823[61], une table analogue, dans laquelle manquaient les lettres dominicales, le nombre de semaines entre l'Avent et Noël, la date de Noël et les années des cycles solaire et lunaire.

Dans le présent manuscrit, la table est accompagnée de quelques notes et *argumenta:*

Argumentum pour trouver le nombre d'or et la lettre dominicale: «Ad sciendum aureum numerum et litteram dominicalem est sciendum quod anno domini 1395 erat littera dominicalis G, et est G littera prima tocius cicli solaris et sequentibus annis . . .». Le calcul est fait à partir de l'année 1395, qui est certainement la date de copie du manuscrit.

Argumentum pour trouver le nombre d'or: «Si vis autem scire aureum numerum, scias quod anno 1395 erat aureus numerus 11 et sequenti anno 12 . . .».

Argumentum pour trouver les dates des fêtes mobiles: «Si vis itaque scire festa mobilia, scias quis sit aureus numerus illius et quae sit littera dominicalis et inspice lineam tabule magne aurei numeri . . .».

Argumentum pour trouver les autres fêtes religieuses de l'année: «Si vis scire festa immobilia in mano que sunt, queratur in hiis versibus».

«Cisio janus . . ., debes scire 4 pro quod in istis versibus binarii sumptis sunt tot sillabe . . .» (... C'est une règle pour l'utilisation du *Cisio Janus*...).

Note sur les périodes pendant lesquelles le mariage est interdit (3 vers).

Note sur les quatre temps (2 vers).

Note: «De extraordinariis feriis. Debes scire quod octaba post

[60] Voir ci-dessus, note 16.
[61] Voir ci-dessus, p. 19.

Pentecosten est semper Trinitatis festum et dies Jovis sequens Trinitatem est Corpus Christi. Similiter dies Jovis sequens Rogationes est festum Ascensionis».

Note, ajoutée d'une main postérieure, sur les jours caniculaires.

Les feuillets 4 à 9 sont occupés par un calendrier astronomico-liturgique, qui n'offre aucune mention de comput. Ils sont suivis de deux oeuvres de l'astronome et mathématicien Pierre de Dace. C'est d'abord la préface à son calendrier, court opuscle intitulé: *Canon super Kalendarium*. Le calendrier lui-même, qui manque ici, est transmis seulement par de rares manuscrits: Londres British Museum Royal 12, C. XVII, ff. 1-7 (XIVe siècle); Oxford Bodléienne Ashmole 1.522, ff. 9-15, et Leyde Scaliger 66. Le présent prologue, qui n'est pas d'ailleurs dans les manuscrits précédents, illustre simplement une petite table astronomique en quatre colonnes, qui embrasse ici les années 1292-1653:

In ista prima tabula sunt quatuor cicli sive linee ad sciendum que littera est primationum lune et hore per annos domini (Table). Quere inter numeros in superiori parte istius tabule positos unum numerum ex illis qui maxime similis est annis Domini ...

Le second opuscle de Pierre de Dace est une table qui permet de trouver le signe du zodiaque dans lequel passe la lune en un jour déterminé:

Ad locum etiam lune habendum videas quota est dies conjunctionis ab ingressu signi in quo est et in toto gradu ejusdem signi sol et luna conjungantur et ita habebis locum lune ...

Cette seconde table est beaucoup plus répandue que la première. Je l'ai identifié dans les manuscrits 634 de la Bibliothèque centrale de Barcelone (f. 28: XVe siècle) [62] et 529 de la Bibliothèque du Palais à Madrid (f. 67 v., XIVe siècle) [63]. J'en connais, en outre, les manuscrits suivants: Bayeux Bibliothèque du Châpitre, 61 (f. 10, XIVe siècle); Cambridge Corpus Christi College 347 (f. 149): Lyon Bibliothèque Municipale Delandine 933 (ff. 271 v. - 72 v., XVe siècle); Paris Bibliothèque Nationale, latin 7.298 (ff. 8 v. - 9 v., XVe siècle), et Oxford Bodléienne Can. Misc., 248 (f. 44 v., XIVe siècle).

La suite du manuscrit n'intéresse pas directement le comput. En voici l'état sommaire:

[62] Voir ci-dessus, note 13.
[63] Id., note 21.

ff. 11 v.-12: tables lunaires pour les jours fastes.
ff. 12 v-18 v.: traité sur le cours de la lune.
ff. 19-23 v.: *Liber judiciorum Ypocratis.*
ff. 24-26 v.: notes et tableaux sur les planètes.
ff. 27-30: *Liber Messahallach de conjunctionibus planetarum.*
ff. 30 v.-35: traité des signes du Zodiaque.
ff. 30-42 v.: *Tractatus de gradus ascendentis inventione.*
ff. 43-54: traité de la sphère de Jean de Holywood.
ff. 55-91 v.: *Almanach perpetuum,* avec tables astronomiques.
ff. 92-96: opuscle sur le quadrant.
ff. 96 v. - 104: *Tractatus quadrantis novi* de *Profatius Judaeus.*
ff. 105-108 v.: notes et tables d'astronomie.

Manuscrits 20.415 et 20.662

Ces deux manuscrits sont formés d'un ensemble de fragments du XVIII^e siècle. Les fragments numérotés 19 dans le premier et 27 dans le second contiennent tous deux la copie du *Tratado de cómputo y kalendario eclesiástico antiguo de la Iglesia de España,* de Pedro Rodríguez Campomanes. Ce traité, composé en 1756, n'est autre chose que la copie des notes et tableaux de comput qui occupent les premiers feuillets de deux fameux manuscrits du X^e siècle de l'Escurial, les *Codices Aemilianensis* et *Vigilanus.* Je l'ai étudié en détail dans mon article intitulé *Los tratados y figuras de cómputo de los códices «Aemilianensis» y «Vigilanus» y el Tratado de cómputo y calendario antiguo de la Iglesia de España,* dans «Revista bibliográfica y documental», 5 (1951), 117-152.

Manuscrit Vit. 14-5 (anciennement Vit. 4-1)

Ce manuscrit est le célèbre exemplaire du *Fuero juzgo,* du IX^e siècle. Il contient 186 feuillets de parchemin de grand format (350 × 155 millimètres).

Après un fragment de chronique asturienne et une liste des évêchés espagnols, les feuillets 2 à 5 sont occupés par des tableaux de comput qui, en raison de leur ancienneté, offrent un grand intérêt. C'est d'abord, au folio 2, une roue d'*horologium* dans laquelle les mois sont groupés deux par deux. Au verso, une table quadratique permet de trouver la place de la lune dans le zodiaque en un jour déterminé de l'année. Cette table, reproduite dans la *Patrologie latine* de Migne, figurait déjà au folio 72 v. du manuscrit 8.883, que j'ai décrit ci-dessus [64]. Les manus-

[64] Voir ci-dessus, p. 13.

crits espagnols que j'en connais se répartissent du IXe au XVe siècles [65], ce qui montre la grande diffusion de ce type de table.

Au feuillet 3, un tableau qui permet de trouver l'âge de la lune en jour quelconque de l'année utilise la série des lettres A-K. On sait que les calendriers du haut Moyen Age contiennent une grande abondance de lettres qui permettent de trouver les différents éléments du comput. Le professeur Jones a répertorié ces séries de lettres et en compte 11 [66]. La série A-K, dans laquelle chaque lettre est séparée de la précédente par un intervalle, est la série 7. C'est une des séries les plus rares dans les manuscrits: Jones en connait seulement 17 manuscrits du IXe au XIIIe siècles. Mais le tableau qui en permet l'utilisation, intitulé *Aetas lunae a kalend. Januarii invenienda* [67], est beaucoup plus fréquent [68]. Elle remonte au moins au temps de Bède, c'est-à-dire au début du VIIIe siècle, et on la trouve dans les plus anciens manuscrits: Besançon, 186 (f. 34); Karlsruhe Reichenau, 167 (f. 2); Paris Bibliothèque Nationale, latins 4.860 (f. 163 v.) et 5.543 (f. 94 v.), et Nouvelles acquisitions latines, 1.615 (f. 11). Le présent manuscrit est le plus ancien que j'en ai trouvé dans les bibliothèques d'Espagne; les autres exemplaires que je puis y citer sont: Barcelone, «Archivo de la Corona de Aragón», Ripoll 59 (f. 202 v.), du Xe siècle [69]; Madrid Bibliothèque Nationale, 9.605 (ff. 45 et 47), du XIe siècle [70], et Escurial, B-III-15 (f. 17) et N-III-4 (f. 3), du XIVe siècle [71]. La légende qui accompagne le tableau commence ainsi:

Si vis luna inquirere, summe luna que fuit in kalendis Januarii et inquire illa in dextera parte et pro ipsa in retrogradiens ubi inveneris a se vertere superiorem loco ...

Elle diffère du commentaire publié par Jones [72], qui accom-

[65] Le présent manuscrit est du IXe siècle. Du Xe est le manuscrit de Ripoll 106, conservé à l'Archivo de la Corona de Aragón, à Barcelone; du IXe siècle le manuscrit 9.605 de la Bibliothèque Nationale de Madrid. Les deux manuscrits n-III-4 de l'Escorial et 8.883 de Madrid remontent seulement au XIVe siècle, et le manuscrit de la Bibliothèque Centrale de Barcelone 634, au XVe.

[66] *Bedae pseudepigrapha*... cité ci-dessus, note 48 (voir appendice, pp. 108 et 110). Pour plus de détails sur les lettres des calendriers, on consultera: SICKEL, Th. von, *Die Lunarbuchstaben in den Kalendarien des Mittelalters*, dans «Sitzungsberichte der phil. hist. Klasse der kaiserl-Akademie der Wissenschaften zu Wien», t. 38 (1861) pp. 164-ss.

[67] Reproduit dans MIGNE, *Patrología latina*, 90, 805-806.

[68] Voir JONES, ouvrage cité, pp. 76-77.

[69] Voir ci-dessus, note 13.

[70] Id., p. 18.

[71] Id., note 20.

[72] Ouvrage cité, p. 76.

pagne ordinairement le tableau dans les manuscrits les plus anciens.

La *tabula quadrata* est suivie, au verso du feuillet 3, par une roue de comput qui fournit les éléments suivants:

— concurrents et indication du bissexte
— date de Pâques
— date du commencement du Carême
— année du cycle de 19 ans
— année du cycle lunaire.
— épactes,

en fonction de la férie au 1er Janvier. La roue embrasse un cycle de 35 années et présente 7 cercles concentriques.

Au feuillet 4, une table de comput pour les 19 années d'un cycle décennovennal permet de connaître: les épactes, les termes de la Septuagésime et de Pâques, les réguliers annuels lunaires, les concurrents et le bissexte. Dans la partie inférieure de la dernière colonne, on trouve la correspondance entre mois de l'année et signes du zodiaque.

Une autre table, plus complète, occupe le verso du même feuillet et la page suivante. Elle indique, pour les 19 années d'un cycle et en fonction de la férie au 1er Janvier, les dates du premier jour du Carême et de la fête de Pâques. On trouve en outre, dans la première colonne de gauche, l'indication des années communes et embolismiques, dans la dernière colonne de droite les épactes, en bas du tableau et pour chacune des féries, l'âge de la lune au premier jour du Carême et au jour de Pâques.

Manuscrit Réserve 6

Manuscrit de 194 feuillets de parchemin, de 360 × 262 millimètres. Écrit au XVe siècle.

Il s'agit d'un missel romain, précédé d'un calendrier qui occupe les sept premiers feuillets. Au folio 1 v. on trouve la note suivante:

Annus habet menses XII, hebdomadas LII et diem unum, et dies CCCLXV et VI horas, et quando currit bissextus qui intrat singulis quattuor annis, supera per unum diem tantum et habet tunc dies CCCLXVI. Longitudo dierum anni in sexto clymate ab ortu ad occasu solis.

C'est la *Ratio de bissexto,* texte qui remonte au moins au IXe siècle et apparaît pour la première fois inséré dans la Compilation d'astronomie et de comput de 809, dont il constitue le châpitre 2 du livre 3. Je l'ai trouvé également à l'état isolé dans le manuscrit 9.605 de Madrid (f. 66 v.), du XIe siècle.

Manuscrit Réserve 187

Livre d'heures de la Vierge, du XVI[e] siècle, contenant 380 feuillets de parchemin, de petit format (180 × 118 millimètres).

Au folio 5 v., le scribe a copié une liste des dates de Pâques pour 95 années. Le quantième du mois est en chiffres romains, le nom du mois abrégé.

Tabula ad inveniendum Pascha.
XIX (aprilis) — XI (aprilis) — XXVII (martii) — XVI (aprilis) — VII (aprilis) ...

Aucun élément ne permet de détérminer l'années qui sert de point de départ à cette liste.

Manuscrit Réserve 5ª 9

Bréviaire franciscain du XV[e] siècle, contenant 448 feuillets de parchemin, de 314 × 216 millimètres.

Le dernier feuillet, resté blanc, a donné occasion à un lecteur du XVI[e] siècle d'ajouter deux notes de comput. La première est un *argumentum,* pour trouver le signe du zodiaque dans lequel est la lune en un jour de l'année :

Si vis scire in quo signo sit luna, inveniatur quanta sit luna, quo invento illa quantitas duplicetur et duplicato addantur quinque et postea dividatur per quinque ...

La seconde note est un bref commentaire des *litterae tabulares* qui suivent :

Tabule alphabeti sequentis cum duodecim tabulis mensium facta est ad inveniendum quando renovabitur luna et tali modo usque quod currente anno domini nativitatis M CCCC L VI currebat ...

Suit la série des lettres A-T en commençant avec la lettre F : série F, G, H, I, J, K, ..., jusqu'à T, puis en continuant jusqu'à E : T, A, B, C, D, E.

L'année de référence 1456 est peut-être la date d'exécution du manuscrit. Ce n'est en effet qu'une hypothèse, car l'écriture des deux notes précédentes est différente de celle du texte.

Manuscrit Réserve 6ª 16

Manuscrit du XIII[e] siècle, contenant 213 feuillets de parchemin, de 210 × 145 millimètres.

Sur le feuillet 2, on trouve un texte de la *Computatio Grecorum et Latinorum*. On groupe sous ce titre un ensemble d'*argumenta* et de listes d'éléments chronologiques, qui remontent au moins au IX^e siècle et qui viennent le plus souvent en tête des diverses encyclopédies de comput du haut Moyen Age du type *Computus Graecorum sive Latinorum*[73]. Dans sa version complète, la *Computatio* comprend 15 chapitres. Le premier donne le nombre des jours de chaque mois de l'année, et les intervalles qui séparent les calendes, les nones et les ides; il est intitulé parfois: *Ratio Gaii Caesaris de ordine anni per XII menses*[74], ou *Ars calculi juxta anctoritatem Niceni concilii*[75]. Ici le scribe l'a intitulé: «Compotus singularum mensium quot nonis, idibus et diebus excurrunt».

Les chapitres 2, 3 et 4 manquent dans le présent manuscrit. Les listes d'élements chonologiques commencent au chapitre 5 et se suivent dans cet ordre: réguliers solaires, concurrents, réguliers lunaires, épactes, termes des cinq fêtes mobiles, liste des années communes et embolismiques. Ce dernier chapitre est remplacé ici par une liste des clefs des fêtes mobiles. Au chapitre précédent (chapitre 9), la détermination des termes de Pâques est indiquée au moyen de la pièce de vers:

Nonae Aprilis norunt quinos
Octone kalende assim depromunt ...

C'est le *Rithmus de termino Paschae*, que l'on rencontre pour la première fois dans le *Liber de Computo* de Raban Maur, écrit en 820[76]. Ce petit poème a été très répandu au Moyen-Age et on connait de très nombreux manuscrits dans lesquels il figure soit seul, soit inséré dans des recueils de comput. En Espagne, je l'ai trouvé dans les manuscrits suivants: Madrid «Academia de la Historia», 18, f. 5 v. (XI^e siècle)[77]; Madrid Bibliothèque Nationale, 19, f. 79 v. (XII^e siècle)[78]; Tarragone Bibliothèque Provinciale, 73, f. 7 v. (XIV^e siècle); Tortosa Bibliothè-

[73] J'ai identifié et étudié une encyclopédie de ce type dans le manuscrit 19 de la Bibliothèque Nationale de Madrid [voir A. Cordoliani, *Un manuscrit de comput ecclésiastique mal connu de la Bibliothèque Nationale de Madrid,* dans «Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos», 57 (1951), 5-35].

[74] Sous ce titre, il forme le chapitre premier du *De ratione anni a Julio Cesare instituti,* imprimé *par* Migne parmi les oeuvres faussement attribuées à Bède (*Patrología latina, 90,* 799).

[75] Paris Bibliothèque Nationale, latin 818, f. 204 (XI^e siècle).

[67] Chapitre 84. La pièce de vers seule a été éditée par Karl Srtecker, *Poetae latinae Medii Aevi,* t. 4, pp. 662-663 *(Monumenta Germaniae historica).*

[77] Voir ci-dessus, note 21.

[78] Id., note 2.

que Capitulaire, 10, f. 13 v. (1055), et 51, f. 161 v. (XIIe siècle)[79]; Escurial, I-III-8, f. 179 (IXe siècle), et N-III-4, f. 2 (XIVe siècle)[80].

Les feuillets 2 v. à 8 sont occupés par un calendrier, qui présente en tête de chaque mois, une note brève intéressant le comput. Voici la note du mois de Janvier, à titre d'exemple:

Januarius habet dies xxxi et lunationem tricesimam. Quando autem tercius annus est decennovenalis circuli sive undecimus, tunc quidem aut duas habebis propter embolismos horum annorum lunationes tricesimas aut altera lunatio de duabus tricesimis illa quae embolismus est nullius erit mensis habenda ...

A la fin du calendrier, une longue note donne les dates des termes des fêtes mobiles en chacune des 19 années d'un cycle décennovennal:

Hic sunt omnes termini Septuagesime, Quadragesime, Pasche, Rogationum vel Ascensionis Domini, Pentecostes collecti simul et qui sint singuli que cicli decennovenalis annos singulos breviter annotati.

In primo anno kalende Februarii terminus est septuagesime, VIII kalendas Marcii terminus Quadragesime, nonae Aprilis terminus Paschae, VI idus Maii terminus Rogationum vel Ascensionis Domini, IX kalendas Junii terminus Pentecostes, omnes hi per D litteram.

In anno secundo ...

Manuscrit Réserve 8a 13

Manuscrit de 240 feuillets de parchemin, de petit format (136×100 millimètres). Écrit probablement en 1458.

Le manuscrit est un recueil d'offices et d'heures diverses. Du feuillet 15 au feuillet 21, on trouve un certain nombre de figures et de notes de comput. D'abord deux roues (f. 15 r. et v.) qui permettent de trouver, à partir de l'année de référence 1458, les lettres dominicales et le nombre d'or. Puis, au feuillet 16, une petite table qui donne, pour les 19 années d'un cycle, et en fonction des lettres dominicales, les dates de Pâques. Cette table est complétée par une autre roue qui indique, pour les 19 années d'un même cycle, et toujours en fonction des lettres dominicales, le nombre des semaines et des jours entre Noël et le premier dimanche de Carême.

Le feuillet 17 contient un *argumentum* pour déterminer les fêtes mobiles en partant de la première lune qui commence après l'Epiphanie:

Luna prima post Epyphaniam computa decem dies et in proximo sab-

[79] Voir ci-dessus, note 7.
[80] Id., note 20.

bato claudentur alleluya. Luna secunda post Epiphaniam computa duos dies et in proxima dominica erit prima dominica Quadragesime. Luna tercia post Epiphaniam ...

Au feuillet 18, une table fournit, pour les 19 années d'un cycle décennovennal, les *litterae signorum* que le scribe a mentionnées dans une colonne du calendrier liturgique, qui occupe les douze premiers feuillets. Cette série de lettres permet de trouver le signe du zodiaque dans lequel se trouve la lune un jour quelconque de l'année. La légende explicative occupe la page précédente.

Contra scripta tabula ostendit in quo signo est luna quolibet die in isto modo. Summe litteram tabularem in kalendario sub die de quo queris quam requiris in tabula contra scripta ...

Avec le feuillet 18 v. commence une suite d'*argumenta,* qui sont réunis par un court prologue, comme s'il s'agissait d'un opuscle suivi :

Hec sunt certe regule valde utiles et que nunquam fallunt ad inveniendum perpetualiter indictionem cujuslibet anni, annos cicli solaris, litteram dominicalem, in qua die ebdomade intrat, quilibet mensis, bissextum, aureum numerum, epactam, Pascha Ebreorum, et festum Pascatis Domini nostri Jhesu Christi. Et primo.

Ad inveniendum indictionem ...

Le groupement de ces *argumenta* a été effectué par le scribe dans un but pratique. Comme la légende ci-dessus l'indique, ils permettent de trouver les éléments de comput les plus utiles pour aboutir à la date de Pâques. En fait on ne trouve dans la suite (ff. 18 v. - 20 v.) que quatre *argumenta,* qui offrent le moyen de déterminer l'indiction, l'année du cycle solaire, l'épacte, et la férie au premier de chaque mois. Au feuillet 21, une pièce de vers mnémotechniques : *Alta domat Dominus...*, permet la détermination de la même férie ; c'est une variante des vers cités par Alexandre de Villedieu, Jean de Holywood ou Vincent de Beauvais : *Altitonans Dominus...* [81].

[81] Voir Van Wijk, ouvrage cité, pp. 95-96.

LISTE DES MANUSCRITS ÉTUDIÉS

19	8.918	Vit. 14-5
164	9.082	Res. 6
552	9.288	Res. 187
711	9.605	Res. 5ª 9
757	9.719	Res. 6ª 16
3.307	12.706	Res. 8ª 13
6.036	17.820	
6.350	17.823	
6.539	17.961	
7.085	20.415	
8.883	20.662	

INVENTARIO DE EXPEDIENTES SOBRE LEGITIMIDAD Y PUREZA DE SANGRE PARA OBTENER BENEFICIOS EN LA SANTA IGLESIA CATEDRAL BASÍLICA DE SIGÜENZA

POR A. DE FEDERICO FERNÁNDEZ

De todos es conocida la importancia histórica de esta clase de expedientes, que se formaban, entre otros fines, para obtener beneficios en nuestras iglesias catedrales. El nombre, genealogía, naturaleza, cargos y otros detalles curiosos de personajes distinguidos aparecen allí consignados. Pueden, ciertamente, estimarse como una valiosa fuente de información del pretérito, a la que se llegan frecuentemente los investigadores para extraer datos interesantes.

La guerra de 1936 originó en la Catedral de Sigüenza daños notables: el recio y austero templo medieval podríamos decir que fué herido en su cuerpo y en su alma; es decir: en su edificio, que embelleció la arquitectura, escultura, pintura y otras artes, y en los tesoros literarios que encerraba. Varios de éstos se perdieron y otros fueron mutilados. También estas pérdidas se extendieron a los expedientes que nos ocupan. El número actual de ellos es de 124; son muchos, pues, los que faltan. Ello no obstante, los que subsisten no deben quedar ignorados, y su estudio puede ser útil para la Historia. Esto, unido a que alguna vez se nos han pedido noticias de esa índole, nos ha impulsado a publicar un breve inventario de los mismos que sirva de base y orientación a los estudiosos o interesados.

El procedimiento que hemos seguido ha consistido en agruparlos cronológicamente, indicando la persona expedientada y su naturaleza, pieza eclesiástica objeto de la información, informante, número de folios de cada expediente y, a veces, alguna otra particularidad de interés, ofreciendo, por último, un índice onomástico de personas expedientadas e informantes, con el fin de facilitar su búsqueda.

Para fijar la fecha, nos hemos atenido, en general, a la aprobación que hizo el cabildo seguntino de cada uno de los expedientes o

de parte de ellos, y cuando dicha aprobación no se halla consignada, hemos preferido la que figura en las últimas diligencias.

Hechas estas observaciones, pasamos a inventariar los susodichos expedientes.

Siglo XVI

1 (9-XI-1548): D. Baltasar de Barahona Guerra, natural de Cifuentes, obispado de Sigüenza, para obtener una ración entera.

Informante: Don Pedro Martínez Suaso, racionero en la Santa Iglesia Catedral de Sigüenza.

7 hojas en fol., más las cubiertas *.

2(21-X-1549): Licenciado don Jerónimo de Vega y de Montoya, de Sigüenza, para ración entera. — Inf.: El doctor Cebadillo y Francisco de Vallejo, canónigo y racionero respectivamente. — 17 hojas, 2 en blanco.

3(20-VIII-1565): Doctor Francisco de Ávila y de Ávila, de Toledo, para ser admitido al arcedianato. — Inf.: Don Juan Guerra, arcediano de Almazán. — 18 hojas, deteriorado en la parte inferior.

4(16-II-1571): Bachiller don Francisco Ruiz Sánchez, de Brihuega (Toledo), para la abadía de Santa Coloma. — Inf.: Doctor Juan Guerra de Zorita, arcediano de Molina. — 21 hojas, cubierta posterior incompleta.

5(3-II-1573): Licenciado don Sebastián de la Gruesa de Araque, de Belmonte (Cuenca), para la Penitenciaría. — Inf.: Don Juan de Liébana, racionero. — 23 hojas.

6(24-VII-1573): Don Antonio Gálvez Sebastián, de Fuentelsaz (Sigüenza), para canonjía. — Inf.: Don Gonzalo Rodríguez, can. — 18 hojas.

7(26-X-1573): Maestro don Miguel Martínez y de Torres, de Villalvilla (Toledo), para canonjía. — Inf.: Don Gonzalo de Gamboa, can. — 7 hojas.

8(19-II-1574): Don Diego López de Montoya, de la dióc. de Valladolid, para canonjía. — Inf.: Don Pedro de Hocés, can. — 47 hojas, 3 en blanco.

* En las fichas siguientes, para ganar espacio, suprimimos o abreviamos las palabras o conceptos que se repiten casi en cada noticia. Se entienda que todos los legajos llevan cubiertas si no se anota otra cosa y son de tamaño folio. Entre paréntesis se pone el nombre de la diócesis a que pertenece la población que antecede, de la cual se supone natural el personaje de referencia. Los informantes son siempre miembros del cabildo seguntino.

9(21-V-1574): Doctor don Pedro González Garzona, de la Torre de Mormojón (Palencia), para canonjía. — Inf.: El maestro Cerratos, can. — 15 hojas, 2 en blanco.

10(27-II-1576): Bachiller don Jorge de Montoya Villaverde, de la diócesis de Sigüenza, para canonjía. — Inf.: Doctor González, can. — 63 hojas, 1 en blanco.

11(2-IX-1577): Doctor don Pedro de Irana y de Guevara, de Madrid (Toledo), para canonjía. — Inf.: Don Francisco de Ribas, can. — 17 hojas, 1 en blanco.

12(29-XII-1578): Don Francisco de Ortega y de Orozco, de la diócesis de Sigüenza, para canonjía. — Inf.: El maestro Cerratos, can. — 30 hojas, 2 en blanco.

13(14-IV-1579): Doctor don Andrés Martínez López, de Manzanos (Salamanca), para canonjía. — Inf.: Don Pedro de Hoces, can. — 26 hojas, 2 en blanco.

14(27-XI-1579): Don Juan de Medina y de Villegas, de Albelda (Toledo), para canonjía. — Inf.: El maestro Miguel Martínez, can. — 34 hojas, 1 en blanco.

15(8-VIII-1580): Doctor don Luis de la Peñuela y de Molina, de Baeza (Jaén), para la Penitenciaría. — Inf.: Don Sebastián de Bustamante, can. — 39 hojas.

16(22-V-1581): Doctor don Juan López de Barahona, del valle de Valdivielso (Burgos), para la canonjía Lectoral. — Inf.: Don Jerónimo de Caravantes, can. — 31 hojas.

17(19-VI-1581): Don Sebastián de Memmimbre y de Molina, de la diócesis de Palencia, para canonjía. — Inf.: Don Martín de Salazar, can. 64 hojas.

18(3-VII-1581): Don Cristóbal Álvarez García, de la dióc. de Salamanca, para una ración. — Inf.: Don Juan de Rivas, racionero. — 70 hojas, 2 en blanco y una incompleta.

19(16-X-1581): Don Miguel de Guinea Serrano, de la dióc. de Palencia, para canonjía. — Inf.: Don Gonzalo Rodríguez, can. — 67 hojas.

20(29-XII-1582): Licenciado don Juan Chacón de Narváez, de Antequera (Córdoba), para el Priorato. — Inf.: Don Luis Meléndez de Valdés, arcediano de Almazán. — 50 hojas, 1 en blanco.

21(7-III-1583): Don Gonzalo de Gamboa y de Anguncíana, de Brihuega (Toledo), para canonjía. — Inf.: Don Juan Guerra de Zorita, arcediano de Molina. — 26 hojas.

22(11-III-1583): Don Diego de Heredia y de Gamboa, de Brihuega (Toledo), para canonjía. — Inf.: Don Martín de Salazar, can. — 57 hojas, 3 en blanco.

23(28-III-1583): Don Antonio de Benavides y Benavides, de Baeza (Jaén), para ración. — Inf.: Don Cristóbal Álvarez, racionero. — 97 hojas, 3 en blanco.

24(10-IX-1584): Doctor de la Ribera García, de Torrecilla de los Cameros (Calahorra), para la canonjía doctoral. — Inf.: El maestro Miguel de Martínez, can. — 44 hojas.

25(12-IX-1584): Don Diego de Campo Martínez, de Sto. Domingo de la Calzada (Calahorra), para el Priorato. — Inf.: Don Gonzalo de Gamboa, maestrescuela. — 32 hojas.

26(19-X-1584: Doctor don Fernando Velázquez Pizarro, de Chillón (Córdoba), para canonjía. Parece fué después capellán mayor. — Inf.: El can. Sr. Montoya. — 33 hojas.

27(16-I-1587): Don Juan Bazán Peil, de Toro (Zamora), para una ración. — Inf.: Doctor don Juan Domínguez, racionero. — 57 hojas, 2 en blanco.

28(11-IV-1588): Licenciado don Felipe de Vicente y Rodríguez de Rayaces, de Ampudia (Palencia), para una ración. — Inf.: Don Juan Agún, racionero. — 46 hojas.

29(5-IV-1591): Doctor don Jerónimo de Pelegrina y de Vega, de Sigüenza, para canonjía. — Inf.: Don Diego de Sepúlveda, can. — 49 hojas, 1 en blanco.

30(30-X-1598): Doctor Don Andrés Gómez de Arce y González de Vega, del obisp. de Palencia, para la Chantría. — Inf.: Don Diego Guerra Meléndez, arcediano de Almazán. — 74 hojas, 3 en blanco.

Siglo XVII

31(9-II-1607): Don Francisco Ruiz de Valdivieso, de Brihuega (Toledo), para ser admitido a la posesión de la Abadía de Santa Coloma. — Inf.: Don Cosme de Villaverde, arcediano de Ayllón. — 57 hojas, 1 en blanco.

32(26-XI-1610): Don Cipriano Gallego Coronel, natural de Consuegra (Toledo), para el Priorato. — Inf.: Don Cosme de Villaverde, arcediano de Ayllón. — 49 hojas.

33(29-X-1616): Don Matías de Medina Juárez, de Benavente (Oviedo), para canonjía. Murió racionero entero. — Inf.: Doctor don Pedro de Salazar, can. — 98 hojas, 3 en blanco.

34(16-I-1617): Don Agustín Martínez Ruiz, clérigo de órdenes menores, de la villa de Fuentelencina (Toledo), para media ración. — Inf.: Don Francisco Sanz, racionero. — 9 hojas.

35(17-IV-1617): Doctor don Gaspar del Monte y de Mazerio, de Cifuentes (Sigüenza), para canonjía. Más tarde pasó a arcipreste. Inf.: Licenciado don Juan de Morales. — 22 hojas.

36(23-VI-1617): Don Juan Antonio de Morales y de Villarreal, clérigo de órdenes menores, de Salamanca, para canonjía. — Inf.: Doctor don Agustín Daza, can. — 67 hojas, 2 en bl.

37(7-VII-1617): Don Juan Francisco Pacheco de Toledo, hijo de los Sres. Marqueses de Cerralbo, de Ciudad Rodrigo y clérigo del mismo obispado, para canonjía. — Inf.: Don Pedro Mercado, can. — 57 hojas, 4 en bl.

38(1-IX-1617): Doctor don Baltasar Meléndez de Laguna, de Gualda (Sigüenza), para la canonjía doctoral. — Inf.: Doctor don Antonio Guzmán, can. lectoral. — 46 hojas, 2 en bl.

39(12-VI-1618): Don Juan de Molina y de la Guardia, de Sigüenza, para obtener media ración. Pasó después a canónigo. — Inf.: Don Juan Gabriel, racionero. — 20 hojas, 1 en bl.

40(12-X-1618): Doctor don Alonso Nuño Gordo Cabezudo, clérigo presbítero, colegial del Colegio de Santa Cruz de Valladolid, de Villalón (León), para ser admitido a la canonjía que estaba aneja a la Cátedra de Vísperas de la Universidad de Sigüenza. — Inf.: Don Pedro de Salazar, can. — 26 hojas, 3 en bl.

41(8-II-1619): Licenciado don Pedro Sanz Izquierdo, clérigo de órdenes menores, de Almadrones (Sigüenza), para posesión de canonjía que le dió, en coadjutoría su tío el can. Tomás Calvo. — Inf.: Don Antonio Caballero de Olivares. — 30 hojas, 1 en blanco.

42(20-III-1619): Bachiller don Andrés Lagúnez de Villanueva, de Sigüenza y cura de Garbajosa (Sigüenza), para posesión de canonjía que don Agustín Daza le dió a pensión. Pasó luego a chantre. — Inf.: Don Mateo Martínez, can. — 52 hojas.

43(22-XI-1619): Doctor don Pedro Pérez de Barreda, de Horcajo (Toledo), para canonjía. — Inf.: Doctor don Antonio de Guzmán, can. lectoral. — 12 hojas, 2 en bl.

44(17-XI-1620): Don Martín de Valemcia y Guerrera, de Villafranca,

del maestrazgo de Santiago, *nullius dioecesis,* para canonjía, que le dió en coadjutoría su primo don Fernando Sánchez Cabeza. — Inf.: Dr. don Pedro de Salazar, can. — 29 hojas, 1 en bl., más cub. anterior y mitad posterior.

45(19-IV-1621): Licenciado don Pedro Mexía Torres, de Almendralejo, maestrazgo de Santiago, *nullius dioec.* para canonjía que resignó Pedro de Salazar, deán de Sigüenza. Pasó a capellán mayor. — Inf.: Don Mateo Martínez, can. — 27 hojas, 2 en bl.

46(22-IV-1622): Don Pedro de Molina Serrano, de Manzanares (Toledo), para canonicato que su tío lic. Pedro de Molina le dió en coadj. — Inf.: Lic. Pedro de Mexía, can. — 80 hojas, 1 en bl.

47(19-XII-1622): Don Ant. Jiménez de la Fuente, de Sigüenza, para can. que Pedro de Mercado can. le dió en coadj. — Inf.: Juan Ant. de Morales, can. — 86 hojas, 1 en bl.

48(31-VII-1628): Don Antonio Carrillo Fernández, de Valladolid, para media ración. — Inf.: Juan de la Fuente racionero. — 57 hojas, deteriorado parte superior, falta cubierta ant.

49(17-III-16?9): Diego de Herrera y Hormaza, de Ciudad Rodrigo, para media ración. — Inf.: Baltasar de Rojas, racionero. — 54 hojas deteriorado parte inf.

50(21-I-1630): Jerónimo Almazán del Campo, de Sigüenza, para media ración. — Inf.: Lic. Pedro Barroso, racionero. — 29 hojas, 3 en bl., det. parte sup.

51(19-XI-1632): Rodrigo de Sola y Escolano, de Madrid, para media ración. Después can. y más tarde arcipreste. — Inf.: Pedro de Artiaga, rac. — 26 hojas en fol., más 22 hojas en 4.°, 3 en bl.

52(9-X-1643): Lic. Luciano Jiménez Gallego, presb., de villa de Consuegra (Toledo), maestrazgo San Juan, para posesión canonjía y priorato que Cipriano Gallego, su tío, le dió. — Inf.: Felipe de Villaverde, arced. de Ayllón. — 33 hojas, 4 en bl.

53(15-X-1645): Bachiller Pedro Pérez Calvo de Barreda, de Abia de Torres (Palencia), para posesión del priorato que le dió en coadj. el doctor Cipriano Gallego. — Inf.: Dr. Bernardo Ortiz de Ovalle, maestrescuela. — 39 hojas, 7 en bl.

54(2-X-1648): Lic. Juan del Olmo Monje, de Anguita (Sigüenza), para posesión can. que le dió en coadj. con futura sucesión el Dr. Diego Pérez de Escoto. — Inf.: Gaspar Bravo de Salamanca, can. — 26 hojas, 1 en bl.

55(19-XI-1655): José Portocarrero y Cabrera, clérigo de ord. meno-

res, de Benavente (Oviedo), para ración entera. — Inf.: Lic. Andrés Yáñez, rac. entero. — 67 hojas, 3 en bl.

56(13-XII-1658): Dr. Matías López de Valtablado, de Madrid, provisor y vic. general de Sigüenza, para ración entera. Pasó a arcediano de Medina. — Inf.: Eugenio de Castro y Casado, rac. entero. — 101 hojas, 1 en bl.

57(12-III-1659): Ignacio de Morales y de Bustillos, de Villa del Horcajo, priorato de Vélez, para ración entera. — Inf.: Melchor del Monte Ascosua, rac. entero. — 46 hojas, 4 en bl.

58(8-III-1660): El maestro Manuel de Torres Ascasua, clérigo de ord. menores, de Paredes (Sigüenza), para posesión can. en coadj. y futura sucesión. — Inf.: Dr. Matías Santos de Moratinos, can. magistral. — 40 hojas, falta mitad cub. post.

59(13-III-1660): Dr. Andrés Guerra de Vesga y Araujo, de Palencia, para coadj. en el can. del Dr. Juan Molina y Hoces. — Inf.: Lic. Juan Pacheco y Urueña, can. — 20 hojas.

60(14-VI-1660): Lic. Juan de Valencia Guerrero, de Vilafranca, maeztr. de Santiago, para can. — Inf.: Matías de Artiaga y Urueña, can. — 14 hojas.

61(7-XII-1660): Lic. Francisco Asensio de la Peña, de Madrid, capellán de Su Majestad en la capilla de Granada, para una can. — Inf.: Dr. Pedro Grande Santos de San Pedro, can. — 45 hojas, sin cub. post.

62(20-V-1661): Dr. Diego de Nava de Herrera, de Lomoviejo (Ávila), para can. a la que iba aneja la cátedra de Vísperas en el colegio de San Antonio de Portaceli. — Inf.: Lic. Juan Pacheco y Urueña, can. — 35 hojas, sin cub. post.

63(9-VI-1661): Lic. Juan de Olea Pérez, de Abia de las Torres (Palencia), para posesión dignidad prior que en coadj. le dió Pedro Pérez de Barreda. — Inf.: Jerónimo del Olmo Manrique, chantre. — 48 hojas.

64(22-VII-1661): Lic. Diego Vázquez Barrientos, de Cubillejo de la Sierra (Sigüenza), para posesión can. — Inf.: Dr. Juan Santos de San Pedro, can. — 43 hojas, 2 en bl.

65(17-XI-1662): Pedro Andueza y Arana, clér. de órd. menores, de Aranarache (Calahorra), para can. que en coadj. y futura posesión resignó a su favor el Dr. Juan de Molina y Hoces. — Inf.: Dr. Fernando de Aguiar, can. doctoral. — 28 hojas, 2 en bl.

66(24-V-1666): Lic. Juan de Cendejas y de Rivas, diác., de Villel (Sigüenza), para can. en coadj. y fut. sucesión que le dió su tío Juan de

Rivas. Pasó a arcediano titular. — Inf.: Dr. Francisco Aranguren, can. — 20 hojas.

67(11-VII-1667): Lic. Francisco Zaldívar López de Torrecilla, clér. de órd. menores, de Sigüenza, para ración entera. — Inf.: Felipe Carlos Martín, racionero entero. — 25 hojas.

68(2-IX-1672): Lic. Pedro García Grande, clér. de órd. menores, de Villaluega (León), para media ración. — Inf.: Juan de Morón y Rello, medio racionero. — 46 hojas, 1 en bl.

69(27-II-1673): Francisco de Andrés y Rello, clér., de órd. menores, de Sigüenza, para media ración, en coadj. — Inf.: Lic. Domingo Cubillas, medio racionero. — 30 hojas.

70(25-II-1675): Lic. Juan Escribano Martínez, clér, de órd. menores, de Palomera (Cuenca), para media ración. — Inf.: Lic .Francisco Sáez de Mendía, medio racionero. — 41 hojas, 1 en bl.

71(23-II-1688): Domingo de Echinique y Sorboet, de Pamplona, para posesión dignidad prior. — Inf.: Dr. Lucas Núñez Moreno, arcipreste. — 62 hojas, 3 en bl.

72(11-III-1698): Cristóbal Cebrián de la Torre, de Alcalá del Río Júcar (Murcia), para posesión can. — Inf.: José Pérez Cortés, can. — 47 hojas fol., 1 en bl., sin cub. anterior. Deteriorado en la margen izq.

73(28-I-1700): Pedro de Aedo Hueso, de Madrid, para can. — Inf.: Ignacio Serantes, can. — 62 hojas, deteriorado en margen izq., sin cubiertas.

74(20-II-1700): Juan Manuel de Rata Martínez, de Anguita (Sigüenza), para can. — Inf.: Anselmo Barra, can. — 56 hojas, 5 en bl., deteriorado en margen izq,. sin cub. post.

Siglo XVIII

75(18-X-1701): Dr. Juan Díez de Orozco y Sicilia, de Rivafrecha (Calahorra), colegial de Sta. Cruz de Valladolid, para posesión can. aneja a cátedra de Vísperas de Teología, en que le habían proveído el rector y colegiales del Colegio de Portaceli. — Inf.: José de Medina y Velasco, can., — 50 hojas, sin cub. ant.

76(1701): Lic. Gonzalo de la Fuente, de Chinchón (Toledo), para can. doctoral. — Sólo hay la hoja ant. de cubierta, sin datos.

77(16-VII-1703): Antonio Vázquez Barrientos, de Cubilejo de la Sierra (Sigüenza), para can. que resignó su tío Diego Vázquez Barrientos.

— Inf.: Dr. Juan Díez de Orozco y Sicilia, can. — 26 hojas, 4 en bl., deteriorado en margen izquierda.

78(16-I-1708): Dr. José Joaquín Núñez Montesinos, de Molina (Sigüenza), para posesión can. lectoral. — Inf.: Roque Amador, can. — 49 hojas, 3 en bl., sin cub. post. Deteriorado en margen izq.

79(4-I-1709): Juan del Rey, de Gualda (Sigüenza), para can. — Inf.: Ignacio Serantes, can. — 2 hojas, sin cub. post., deteriorado.

80(18-II-1721): Diego de Peñalosa Manuel, de Molina (Sigüenza), para posesión del priorato. — Inf.: Martín Sanz, arcediano de Almazán y Bart. Arredondo cán. — 49 hojas, 2 en bl., algunas incompletas.

81(13-V-1724): Alfonso Ramos García, de Madrid (Toledo), para posesión dignidad de abad de Sta. Coloma. — Inf.: José Arias de Saavedra, tesorero, y Rodrigo Velázquez, arcipreste. — 56 hojas, 2 en bl.

82(23-VI-1732): Domingo Fernández Quintanilla, de Sigüenza, para abadía de Sta. Coloma que le confirió en coadj con futura sucesión el Dr. Alfonso Ramos. — Inf.: José Arias de Saavedra, tesorero, y Felipe Martín Ovejero, can. doctoral. — 15 hojas, 2 en bl.

83(17-II-1738): Francisco Herreros Domínguez, de Milmarcos (Sigüenza), para ración entera. — Inf.: Alejo de Aranda, racionero entero, y su acompañado Félix de Maregil, can. — 34 hojas, 1 en bl.

84(3-III-1738): Tomás Blanco Medinilla, clér. de órd. menores, de Mansilla de las Mulas (León), para el priorato. — Inf.: Diego Álvarez y Fernando Álvarez, arcedianos de Almazán y Medina respectivamente. — 15 hojas, 3 en bl.

85(21-IV-1739): Antonio Lagúnez Malaguilla, de Sigüenza, para coadj. con derecho a sucesión de un can. que disfrutaba Manuel Lagúnez, su tío. — Inf.: Manuel Lázaro García, magistral. — 82 hojas, 4 en bl., la cubierta anterior aparece suelta.

86(14-XII-1739): Félix Carrión Martínez, de Budia (Sigüenza), para can. — Inf.: Antonio Fernández Quintanilla, can. — 45 hojas, 2 en bl.

87(28-I-1746): Lic. Alonso de la Peña Medrano, de Arcos (Burgos), para ración entera. — Inf.: Antonio Arbeteta, racionero entero. — 37 hojas, 1 en bl.

88(1749): Nicolás López del Amo, de Canredondo (Sigüenza), para ración entera. — Sólo existe la cub. ant. y en ella no se consigna el informante ni el mes y día de la fecha.

89(1752): Miguel Bercebal, de Alconchel (Sigüenza), para ración entera. — Sólo existe la cub. ant. y en ella no se consigna el informante ni el mes y día de la fecha.

90(21-II-1755): Bernabé Ant. de Peñaranda Callejas, de Alcalá de Henares (Toledo), para ración entera. — Inf.: Juan de Grijalba, rac. entero. — 45 hojas, 2 en bl., cub. ant. suelta.

91(22-IX-1760): Dr. Diego Ant. Guzmán y Valenzuela Urbán, de Cuenca, para ración entera. — Inf.: Alejo Aranda, rac. entero. — 64 hojas, 1 en bl.

92(27-III-1761): Dr. Felipe García López, de Oter (Sigüenza), para posesión can. doctoral. — Inf.: Ant. Herreros, can. — 37 hojas, 3 en bl.

93(19-II-1762): Ignacio González de Echevarri, de Vitoria (Calahorra), para can. — Inf.: Dr. Franc. Javier de la Iglesia, can. y catedrático de Prima. — 35 hojas, 1 en bl.

94(20-VI-1762): Dr. Diego González Eanz, de Hombrados (Sigüenza), electo en la cátedra de Vísperas, presentado para can.; murió siendo deán. — Inf.: Antonio Herreros, can. — 38 hojas, 1 en bl.

95(2-III-1765): Dr. Juan de Lozano Santa, de Jumilla (Cartagena), para can. de Penitenciario. — Inf.: Bernardo Garrido, can. — 62 hojas, 4 en bl.

96(20-I-1766): Lic. José Gregorio de Ortigosa Pérez, de Viguera (Calahorra), provisor y vic. general de Sigüenza, para ración entera. Pasó a México de Inquisidor y después a obispo de Oaxaca. — Inf.: José y Antonio Muñoz, racioneros enteros. — 31 hojas, 4 en bl.

97(7-II-1766): Lic. Juan de Hermosilla Páez Jaramillo, de Pareja (Cuenca), para posesión de abadía de Sta. Coloma. — Inf.: Manuel y José Blanco, prior y can. respectivamente. — 40 hojas, 2 en bl.

98(9-VII-1768): Lic. Antonio de Salamanca y Cano, de Mora (Toledo), para can. doctoral. — Inf.: Juan de Guijarro, can. — 31 hojas, 3 en bl.

99(18-VII-1768): Francisco Redondo Escudero, de Sigüenza), para can. — Inf.: Bernardo Garrido, can. — 31 hojas, 1 en bl.

100(19-I-1769): Andrés Rafael García López, de Hinojosa, de Sigüenza, para ración entera. — Inf.: Alejo de Aranda, rac. entero. — 45 hojas, 4 en bl., deterioradas dos últ. hojas y cub. post.

101(18-V-1770): José Rodríguez Hernández, de Badajoz, para ración entera. — Inf.: Narciso Sauca y Ant. Muñoz Benavente, rac. enteros. — 52 hojas, 2 en bl.

102(5-II-1771): Hermenegildo Díaz Beltrán, de Mota de Cuervo, priorato de Uclés (Toledo), para ración entera. — Inf.: José Vera y Blas Urraca, rac. enteros. — 53 hojas, 4 en bl.

103(2-XII-1771): Juan Ant. Pérez Gil, de Budia (Sigüenza), para ración entera. — Inf.: Blas Urraca y José Vera, prebendados. — 45 hojas, 1 en bl.

104(8-I-1773): Lic. Manuel León Vellosillo Doncel, de Alcalá de Henares (Toledo), para rac. entera. — Inf.: José y Ant. Muñoz. — 42 hojas, 1 en bl.

105(24-IX-1773): Jacinto Reinoso y Corona, clér. de órd. menores, de Ronda (Málaga), para ración entera.— Inf.: Melchor de Olier y Cordido y Francisco Sans y Olier, rac. medios. — 53 hojas, sin cub. post.

106(21-III-1774): Francisco Serrano Martínez, de Anguita (Sigüenza), para ración entera. — Inf.: José Vera y Blas Urraca, rac. enteros. — 36 hojas, 3 en bl., cub. ant .y primera hoja cortadas.

107(17-X-1774): Ignacio Vicente de Garro y de Elorriaga, de Mondragón (Calahorra), para ración entera. — Inf.: Blas Urraca y José Vera, rac. enteros. — 41 hojas, 5 en bl.

108(18-VIII-1777): Juan de Nicolás y Olmedillas, de la Olmeda (Sigüenza), para ración entera. — Inf.: José Muñoz y Ant. Muñoz Benavente, rac. enteros. — 34 hojas, 1 en bl.

109(7-VIII-1778): Narciso Carrascoso Sanz, de Trillo (Sigüenza), para ración entera. — Inf.: Narciso Sauca, rac. entero. — 38 hojas, 4 en bl.

110(24-III-1783): Dr. Manuel de Nicolás Ruiz, de Olmeda de las Salinas (Sigüenza), para ración entera. — Inf.: Blas Urraca e Ignacio Vicente de Garro, rac. enteros. — 47 hojas, 2 en bl.

111(16-V-1783): Dr. Tomás Martínez Chavarría, de Checa (Sigüenza), para ración entera. — Inf.: José Muñoz y Ant. Muñoz Benavente, rac. enteros. — 28 hojas, 1 en bl.

112(23-VIII-1784): Dr. Vicente de Antia y Zenica, de Oñate (Calahorra), para ración entera. — Inf.: Nicolás Rezusta, rac. entero e Ignacio Garro como acompañado. — 63 hojas, 1 en bl.

113(23-V-1786): Franc. Jiménez y Valtueña, de Morón (Sigüenza), para ración entera. — Inf.: Blas Urraca, rac. entero. — 55 hojas, 1 en bl.

114(7-VIII-1786: José Joaquín de Menoyo y Badillo, de Beotegui, vicaría de Ayala (Calahorra), para ración entera. — Inf.: Hipólito Olier y Elgueta, rac. entero. — 88 hojas, 6 en bl.

115(1-IV-1788): Lic. Vicente López Bechio, de Tordelrábano (Sigüenza), para rac. entero. Después canónigo. — Inf.: José Falcón y Salcedo, rac. entero. — 65 hojas, 5 en bl.

116(13-VI-1792): Ramón Torrubiano García, de Hinojosa (Sigüenza), para rac. entera. — Inf.: Lic. Vicente López Bechio, rac. entero. — 32 hojas.

117(1792): Manuel de Arcos, de Cetina (Tarazona), para rac. entera. — Sólo se conservan dos hojas con una certificación legalizada de legitimidad y limpieza de sangre para el ingreso en el Colegio de San Ildefonso de Alcalá. Lo certifica el lic. Jacinto de Andueza, colegial.

118(20-IV-1797): Dr. Manuel José de Mendizábal y de Mayora, de Tolosa (Pamplona), para abadía de Sta. Coloma. — Inf.: Dr. Diego González Chantos, deán. — 72 hojas, 9 en bl.

119(24-XII-1797): Testimonio de las informaciones para el ingreso en el colegio de los Santos Apóstoles san Bartolomé y Santiago de Granada, del lic. Blas Joaquín Álvarez de Palma, electo prior de Sigüenza. Más tarde pasó a obispo de Albarracín, Teruel y, en 1814, a arz. de Granada. Firma el testimonio Manuel Herrera y Pozo, escribano real, not. receptor de la Audiencia ecl. de Granada. — 9 hojas.

Siglo XIX

120(31-X-1801: José Brihuega y Ortega, de Brihuega (Toledo), para posesión de prior y can. aneja. — Inf.: Dr. Felipe García López, maestrescuela. — 48 hojas, 1 en bl.

121(30-VII-1802): Dr. Benito Ortega Romanillos, de Alaló (Sigüenza), para posesión abadía Sta. Coloma. — Inf.: José Brihuega y Ortega, prior. — 43 hojas, 5 en bl.

122(22-IX-1806): José Urraca Gotor, de Milmarcos (Sigüenza), para posesión dignidad prior. — Inf.: Pascual Gonzalo, arcediano de Ayllón. — 49 hojas, 1 en bl.

123(19-VI-1807): Dr. Franc. Vejarano y Martínez, de Granada, can. del Sacromonte, para dignidad chantre. Hermano de D. Pedro obispo de Sigüenza. Es una certificación leg. de pruebas de legitimidad y limp. de sangre, dada por el Dr. Fernando Álvarez Chacón, can. y secretario del Sacromonte. — 15 hojas.

124(20-V-1815): Dr. Román del Amo y Guemes, de Burgos, para posesión de abadía de Sta. Coloma. — Inf.: Dr. José López Santa María, deán. — 36 hojas, 3 en bl.

ÍNDICE ONOMÁSTICO DE PERSONAS EXPEDIENTADAS, INFORMANTES Y CERTIFICANTES *

* Los números que aparecen en este Índice remiten a sus respectivos del Inventario.

3. BIBLIOGRAFÍA

RECENSIONES

UBACH, DOM BONAVENTURA, *La Bíblia.* Il.lustració pels Monjos de Montserrat: Vol. XXV-3: *Els Nombres. El Deuteronomi.* Monestir de Montserrat, 1954, 332 pàgs., fol.

Constituye un íntimo consuelo para el espíritu comprobar que en tan ardua labor como supone acumular elementos materialmente ilustrativos de los libros sagrados, los beneméritos Monjes de Montserrat no cejan en su laudable empeño, digno de admiración y de emulación. Es patente que constituye justificado motivo de orgullo para los españoles, el hecho de que en el resto del mundo sea desconocida no sólo una obra igual, sino ni siquiera similar.

Ya no se trata del volumen más o menos ilustrado, pero dedicado con preferencia a la traducción; aquí la finalidad primordial del libro la presentan las imágenes: el grabado, el mapa, el diagrama, etc. La esencia de la obra está constituída por la gran profusión del elemento ilustrativo. La traducción textual se da por conocida en los correspondientes volúmenes de la *Biblia de Montserrat;* aquí está tomada fragmentariamente, en relación con la parte ilustrante. Con todo, nadie podrá dejar de comprender que el intento de los autores consiste mediatamente en buscar un elemento que acompañe la lectura de la narración bíblica. Con los procedimientos ilustradores se logra la finalidad última de intensificar la comprensión de las sagradas páginas, al paso que se aumenta la utilidad y el interés de la lectura. Son, pues, unos complementos del correspondiente libro de la traducción, cuyas notas profundas y abundantes se aclaran y precisan con el auxilio de las imágenes visuales.

El presente volumen es el tercero de los primordialmente dedicados a la *Ilustración* de la *Biblia de Montserrat* en su edición catalana. Abarca los libros de los *Números* y el *Deuteronomio.* Con él se completa, pues, la ilustración del Pentateuco, como quiera que en 1929 apareció el volumen primero dedicado a la ilustración del *Génesis,* y en 1934, el volumen segundo, que comprende el *Éxodo* y el *Levítico.* Uno y otro fueron recibidos con universal contentamiento y aplauso. Todos los escripturistas saludaron con entusiasmo la realización de lo que un tiempo pudo parecer irrealizable propósito del Rvdo. Dom Buenaventura Ubach, adalid de la escuela escripturística monserratense, a pesar del tesón, valentía y espíritu de sacrificio de que durante tantos años ha dado ejemplo.

Fruto de estas cualidades es el tercer volumen que acaba de enriquecer la bibliografía escripturística y de dar a la *Il.lustració* de la *Bíblia de Montserrat* carácter de continuidad y de firmeza. Su elaboración es obra del P. Ubach. Cerca de quinientos grabados directos integran el volumen, y casi las cuatro quintas partes son reproducciones de fotografías obtenidas por el ilustre monje durante sus viajes, especialmente a través de la Península sinaítica. Son también originales treinta y tres de los mapas y diagramas que completan la ilustración real. En un índice al final de la obra se citan las procedencias de los demás.

Es muy de notar que, entre tanta profusión de grabados, no aparece una sola fotografía carente de dignidad, a pesar de que no se echa mano de las que con frecuencia se ven reproducidas en diversos manuales de la Biblia o de Historia sagrada. Y la razón principal se encuentra en el hecho de haber recorrido personalmente el P. Ubach en tres ocasiones distintas la tierra que debió cruzar el pueblo de Israel bajo la dirección de Moisés. No se contentó nuestro autor con realizar un viaje de simple turista contemplativo; fué a investigar el camino, a inquirir los detalles y las circunstancias que pudieron condicionar la emigración israelita y por ende explicar las palabras del escritor sagrado que narra las vicisitudes pasadas por el pueblo de Dios desde que salió del Monte Sinaí hasta que llegó al Monte Nebo, a la vista ya de la Tierra de Canaán, que muchísimos de los que la contemplaron no lograron habitar.

Para ordenar su trabajo, el autor divide el contenido del libro en una serie de «argumentos». Los primeros de los *Números* son: la «Capitación militar de Israel; Las banderas de los campamentos; La disposición de los campamentos», etc. Los últimos del *Deuteronomio*: «El Cántico de Moisés, Las bendiciones dirigidas por Moisés a las tribus, Moisés asciende al Monte Nebó, Yahué muestra a Moisés la tierra prometida, La sepultura de Moisés». A alguno de ellos corresponden más de dos páginas de ilustración. Si debiéramos señalar algunos de estos argumentos ilustrados por orden del mérito respectivo, no podríamos hacerlo sin dificultad. Entre los que nombraríamos con preferencia figuran, por ejemplo, el referente al lecho de Og, rey de Basán (págs. 238-241); a las sanciones de la Ley (págs. 292-297); a la búsqueda del sepulcro de María, hermana de Moisés, donde, basándose en opiniones ajenas, pero sobre todo en repetidas investigaciones personales, se lleva al ánimo del lector la probabilidad de que el sepulcro esté en el Djebel Qataf de la región de Cadés. El descubrimiento gráfico de esta región, teatro de los postreros actos de caudillaje de Moisés, es sin duda lo mejor del libro, tanto por el número, la perfección, la significación de las fotografías, como por su originalidad.

La ciencia bíblica y los lectores de los Libros santos, a la vista del nuevo volumen de la *Ilustración*, agradecerán al P. Ubach su aportación, y rogarán a Dios que le conceda fuerzas para proseguir en esta obra, solo o con sus discípulos, a fin de que pronto podamos complacernos contemplando la ilustración de los Salmos, que ya tiene preparada, o de otros li-

bros que, como los de la traducción de la *Biblia*, auguramos que aumenten en número. Este deseo se hace extensivo a la segunda edición del libro del mismo ilustre monge *El Sinaí,* que anuncia como inminente. Como es sabido, en esta obra el P. Ubach procura seguir las huellas que dejó el pueblo de Israel a su paso por la Península simaítica.

J. M. C. H.

Biblia Sacra iuxta latinam vulgatam versionem ad codicum fidem iussu Pii PP. XII cura et studio monachorum Abbatiae pontificiae Sancti Hieronymi in Urbe Ordinis Sancti Benedicti edita. Vol. X: *Liber Psalmorum ex recensione sancti Hieronymi cum praefationibus et epistula ad Suniam et Fretelam.* Romae, Typis Polyglottis Vaticanis, 1953, XVI + 299 pp.

Le Psautier Romain et les autres anciens Psautiers latins, édition critique par Dom Robert Weber, moine bénédictin de l'Abbaye Pontificale de Saint-Jérôme in Urbe (=*Collectanea Biblica Latina,* vol. X). Abbaye Saint-Jérôme / Libreria Vaticana, 1953, XXIII + 410 pp.

Sancti Hieronymi Psalterium Iuxta Hebraeos, édition critique par Dom Henri de Sainte-Marie, *moine bénédictin de l'Abbaye Pontificale de Saint-Jérôme in Urbe* (= *Collectanea Biblica Latina,* vol. XI). Abbaye Saint-Jérôme / Libreria Vaticana, 1954, LXX + 262 pp.

«Le Psautier avec ses trois recensions hiéronymiennes, auxquelles il faut joindre la version primitive, est sans doute le sujet le plus complexe de la Bible latine», écrivait dom Wilmart au cours de son mémorable article sur *Le psautier de la Reine* [1]. Si la tâche du recenseur est rendue relativement aisée, maintenant que vienent de paraître, en même temps et par les soins du même centre romain, les éditions critiques des «trois» recensions hiéronymiennes et de quelques autres encore, le sujet n'en reste pas moins «le plus complexe de la Bible latine».

Seul jusqu'ici le *Psalterium iuxta Hebraeos Hieronymi* avait reçu, dès 1922, une excellente édition crithique par les soins de l'anglais J. M. Harden : pour tous les autres anciens psautiers latins » *Romanum, Gallicanum, Mediolanense, Mozarabicum,* y compris les plus représentatifs des anciens psautiers isolés, tels que le *Veronense,* le *Sangermanense,* etc., il fallait se contenter d'éditions plus ou moins défectueuses [2]. On voit combien les biblistes et tous ceux qu'intéressent les anciens psautiers latins ont eu raison de se réjouir en l'année 1953-4 qui a vu paraître nos trois volumes.

[1] «Revue bénédictine» 28 (1911) 349.

[2] C'est l'une des raisons pour laquelle le travail de Dom Wilmart sur les Collectes du Psautier était de caractère provisoire: cf. *The Psalter Collects,* p. 69, s.

I. Comme il se devait, c'est l'édition critique lu Psautier de la Vulgate Clémentine qui est parue en premier lieu, puisque c'est la tâche des éditeurs de la Vulgate de rééditer l'oeuvre biblique de saint Jérôme, celle du moins qui est entrée dans nostre Vulgate actuelle : et l'on sait que le texte du Livre des Psaumes de cette Vulgate est l'une des révisions du psautier entreprise par saint Jérôme, celle qui a été faite principalement sur le texte grec des Septante, et que dans la suite on appela *Psalterium Gallicanum.* Cette édition devait naturellement faire partie de la Collection *Biblia Sacra iuxta Latinam Vulgatam Versionem,* qui est celle où les moines de l'abbaye pontificale de Saint-Jérôme consignent les fruits de leurs travaux officiels, et elle en forme le tome dixième.

On sait que le texte des Psaumes qui figure dans nos Bibles latines ne représentait qu'imparfaitement la révision faite par saint Jérôme sur le grec hexaplaire : en particulier les signes critiques (obèles, astérisques) dont S. Jérôme avait muni certains mots avaient disparu, d'autres avaient été ajoutés indûment, sans parler des fautes plus ou moins banales dans la transmission du texte. Tout cela est remis dans l'ordre dans la présente édition. Dom de Bruyne ne voulait-il pas qu'on fit disparaître les mots sous obèles et astérisques d'une édition *pratique, liturgique,* du Gallican? Il les eût sûrement maintenus dans une édition *critique* : c'est pourquoi on retrouve ici ces signes critiques, du moins ceux qui sont absolument certains, indiqués par saint Jérôme lui-même dans sa letrre 106 ou ses *Tractatus,* et ceux qui sont marqués par le célèbre Psautier de la Reine.

On retrouve à chaque page le triple étage de notes critiques qui distingue tous les volumes de la *Biblia Sacra* : l'explication de ces trois apparats étant bien indiqués dans les *Prolegomena* et suffisamment résumée dans le carton mobile qui reproduit la liste des sigles, il n'y a pas lieu de nous y arrêter.

Les habitués du Psautier de la Vulgate — et c'est encore la majorité de nos clercs latins — ne seront pas trop dépaysés devant le texte qu'on leur met sous les yeux : si l'on apprend beaucoup, grâce aux apparats, à se rendre compte par soi-même de chaque variante, on constate aussi que ces variantes sont en somme peu nombreuses. Mais il était désirable que l'oeuvre de saint Jérôme traduisant le psautier hexaplaire grec fût reconstituée avec tous les moyens dont dispose la science actuelle. C'est chose faite : nous avons maintenant cette deuxième version hiéronymienne du psautier munie de ses signes critiques; il s'agit bien d'un *psautier d'étude* destiné, dans la pensée du saint Docteur, à aider ceux qui veulent *étudier* le livre des Psaumes et le rapprocher davantage du grec des Septante revu par Origène.

II. Quelques mois à peine s'étaient écoulés depuis la parution du vol. X de la *Biblia Sacra,* que le *Psautier Romain et les autres anciens Psautiers Latins* recevaient aussi leur édition critique, année 1953, dans une autre Collection dirigée aussi par les moines de Saint-Jérôme : *Collec-*

tanea Biblica Latina. Comme cette collection subsidiaire n'est pas soumise à l'anonymat, le volume présent paraît sous le nom de l'un des moines de l'abbaye Saint-Jérôme, Dom Robert Weber, encore que celui-ci ait tenu à affirmer modestement que «en réalité, ce volume est bien l'oeuvre collective de tous les moines de St-Jérôme» (p. v).

Si l'on n'est pas absolument sûr que le *Psalterium Romanum* soit le résultat de la première révision du psautier entreprise par saint Jérôme, on est d'acord sur ce qu'il faut entendre par anciennes traductions latines des Psaumes, i. e. celles qui ont vu le jour dans les divers pays du bassin méditerranéen antérieurement à l'époque de S. Jérôme. Selon l'opinion émise en 1930 par D. de Bruyne, le *Ps. Romanum* serait l'une de ces anciennes traductions. Son appellation lui est venue plus tard, du fait que ce psautier est resté longtemps en usage à Rome [3].

Le Psautier Milanais et le Psautier Mozarabe sont aussi deux anciennes traductions latines, dépendant en partie du *Romanum,* mais ayant assez de termes propres pour constituer des psautiers distincts. Ces trois psautiers sont représentés par de nombreux manuscrits [4].

D'autres anciennes traductions latines existent encore, mais dans des manuscrits isolés : le psautier de Vérone, représentant l'apport soit *africain,* soit de l'*Italie du Nord;* les psautiers de St-Germain, de Corbie, et du fonds Coislin, représentant l'ancienne traduction *gauloise*, et 8 autres psautiers ou fragments de psautiers représentant, chacun, tel aspect particulier des traductions de terroir.

Par une merveille de concision des apparats, nous avons en ce seul vol. X des *Collectanea,* les variantes de *tous* ces psautiers latins, l'équivalent, pratiquement, des éditions critiques de 16 psautiers latins. On comprend qu'il était pratiquement impossible de donner une édition critique d'un seul de ces psautiers sans faire en même temps, au moins pour soi-même, l'édition également critique de tous les psautiers importants : autant valait les publier tous ensemble; les premiers mots de la Préface le disent, de façon trop modeste selon nous : «La présente édition doit son origine à l'obligation où se sont trouvés les éditeurs de la Vulgate de citer le Psautier Romain et les autres anciens Psautiers latins dans l'apparat critique du Psautier Gallican de saint Jérôme. Pour le faire à bon escient ils ont dû suppléer au défaut presque complet d'éditions critiques . . .» (p. x).

Les éditeurs avaient d'abord envisagé de donner en des volumes *séparés* le Psautier Romain et les autres anciens Psautiers latins, et même de consacrer à chacun de ces derniers un volume à part: combien nous

[3] On sait que le *Psalterium Romanum* est encore de nos jours le psautier des chanoines de la Basilique St-Pierre à Rome.

[4] Le *Psalterium Romanum* a ceci de particulier que les meilleurs et les plus anciens manuscrits subsistants ont été écrits en Angleterre au VIIIᵉ siècle, copiés sur des modèles apportés sans doute d'Italie par les moines envoyés par saint Grégoire ou par l'un des nombreux pélerins anglais faisant le voyage de Rome: tel le splendide *Vespasian Psalter* du British Museum.

regrettons pour notre part que la crainte des délais inévitables ait imposé la solution présente, celle d'une «édition combinée de tous ces Psautiers, le Psautier Romain étant pris comme texte de base, les autres cites à côté de lui sous la forme de simples variantes». Mais enfin, sachons nous contenter de la solution qui fut jugée bonnement praticable puisqu'elle nous donne l'essentiel de ces multiples éditions critiques.

J'ai voulu pour ma part mettre à profit cette aubaine de quelque seize éditions critiques pour donner des coups de sonde dans le Psautier de la liturgie wisigothique, celui qui est intégré dans les multiples antiennes, répons et autres chants de l'ancienne liturgie d'Espagne : jusqu'ici en effet, faute de posséder les éditions critiques nécessaires, il était impossible de se livrer à cette étude comparative. Le résultat est tellement surprenant, inattendu, que je crois devoir l'exposer en bref, dès maintenant, aux lecteurs de cette Revue. Non seulement le Psautier Wisigothique liturgique enregistre des variantes du Romain, de l'Africain, du Gaulois, du Milanais et même du *Iuxta Hebraeos Hieronymi,* mais il le fait avec une abondance telle, qu'à elle seule, elle renouvelle déjà la question du Psautier Mozarabe. Ensuite et surtout, les variantes, *inconnues* de nos multiples éditions critiques, forcent à se demander si le Psautier Wisigothique liturgique n'est pas quelque chose de *nouveau* et de réellement *distinct* des 15 manuscrits du Psautier Mozarabe qu'énumère la *Vetus Latina* de Beuron et que Mgr. Teofilo Ayuso Marazuela est en mesure d'utiliser dans l'édition critique qu'il prépare du Psautier Mozarabe. Je développerai tout ceci ailleurs [5].

III. Le XI[e] volume des *Collectanea Biblica Latina* nous livre la dernière en date des éditions critiques du Livre des Psaumes, celle du Psautier de saint Jérôme *Iuxta Hebraeos*, la troisième traduction entreprise par lui, cette fois immédiatement sur le texte hébreu. Le présent volume,

[5] Pour ne pas allonger cette recension déjà longue, je donne ici un seul exemple concernant l'emploi du Psautier *Iuxta Hebraeos* de saint Jérôme dans la liturgie Wisigothique. Dans les 8 premiers versets du *Psallendum* de la messe du Jeudi-Saint, tirés du Ps. 108 (109), je ne trouve pas moins de 15 variantes provenant toutes du Psautier de saint Jérôme selon l'Hébreu : ce sont les mots soulignés dans le texte suivant. «Psallendum. Deus *laudabilis mici* ne tacueris quia os *impii* et *os* dolosi *contra* me apertum est. — II. Loquuti sunt adversum me lingua *mendacii verbis* odii circumdederunt me et expugnaberunt me *frustra*. III. Pro eo *quod eos diligebam adversabantur* mici ego autem orabam pro eis. IIII. Et posuerunt adversam me mala pro bonis et odium pro dilectionem meam. V. Constitue super eum *impium* et *satan* stet a dextris eius. — VI. Quum iudicatur exeat condemnatus oratio eius *sit* in peccatum. — VII. Fiant dies eius pauci et episcopatum eius accipiat alter...» (*Antifonario Visigótico Mozárabe de la Catedral de León,* edición facsimil, Barcelona 1953, folio 163). Quant aux mots non soulignés, ils sont presque tous aussi (sauf trois ou quatre) dans le Psautier selon l'Hébreu, de sorte qu'on peut se demander si le compositeur du Psallendum de la messe wisigothique du Jeudi-Saint ne s'est pas servi principalement du *Psalterium Iuxta Hebraeos Hieronymi.*

bien qu'oeuvre collective des moines de St-Jérôme, paraît sous le seul nom de Dom Henri de Sainte-Marie. l'actuel Prieur de l'Abbaye Pontificale de St-Jérôme.

Malgré la complication du sujet, une admirable préface de plus de 60 pages réussit à mettre de la clarté et rend possible une vue d'ensemble vraiment neuve sur les rapports mutuels des divers textes utilisés. Comme pour le Psautier Romain, nous retrouvons ici des manuscrits d'origine anglaise, en particulier le célèbre *Amiatinus,* écrit à Jarrow-Wearmouth avant 718, et constituant, avec un autre manuscrit en écriture insulaire, une importante *tradition irlandaise* très ancienne et appréciée : les Iles Britanniques peuvent donc être fières d'avoir connu et utilisé de très bonne heure la dernière révision des Psaumes par saint Jérôme et d'en avoir transmis le texte dans une large zone continentale à cause du succès que connurent les Psautiers triples, du genre de celui de Karlsruhe, dans les régions évangélissées par les missions anglo-saxonnes.

Dans sa lettre *Scio quosdam* (reproduite en tête de l'édition présente), saint Jérôme présente à Sophronius une version latine du Psautier faite immédiatement sur l'hébreu : Que les traductions antérieures des psaumes gardent leur place dans la liturgie, pour affronter les Juifs à armes égales, il faut aussi connaître l'*hebraica veritas* . . . . «quod aliud sit in ecclesiis Christo credentium Psalmos legere, aliud *Iudaeis singula verba calumniantibus respondere*». (p. 7). Tandis que le Psautier Gallican était un *psautier d'étude*, hérissé d'obèles et d'astérisques, le *Iuxta Hebraeos* est un *psautier de combat,* fait en vue de la controverse contre les Juifs.

Dans un tel psautier, il fallait nécessairement introduire une foule de mots nouveaux, qu'ignorait le latin des versions chrétiennes antérieures. Jérôme, en fin lettré qu'il était, mais aussi en chrétien encore proche des origines de sa religion, a accompli ce travail d'enrichissement du latin biblique sans déchristianiser celui-ci ni le paganiser, et ceci est énorme. Comme le P. de Sainte-Marie l'a fort bien dit dans l'Introduction, malgré toutes les différences qui les séparent, le Psautier Romain et le *Iuxta Hebraeos* restent parents : «Non seulement saint Jérôme ne sort pas de l'idiome des versions bibliques, mais *Ro* [le Psautier Romain] est pour lui comme une sorte de texte de base dont il conserve la plupart des éléments» (p. LVI). En se gardant habituellement de toute innovation déplaisante, saint Jérôme a fait preuve d'un sens affiné de la tradition : son *Psalterium Iuxta Hebraeos* est profondément biblique et chrétien.

Les volumes recensés sortent tous trois des presses polyglottes vaticanes, c'est dire par là-même leur impeccable tenue technique. Mais on ne saurait se féliciter de la qualité du papier employé : celui de la *Biblia Sacra* est juste convenable pour une telle oeuvre, celui des *Collectanea,* est de qualité par trop inférieure. En vue d'une réimpression éventuelle, dans l'apparat principal des *Collectanea,* en particulier dans celui du vol. XI, qui est très copieux, il serait souhaitable que les chiffres des *versets* de psaume soient en caractères *gras* : les 15 ou 20 lignes de l'ap-

parat forment une sorte de grisaille uniforme où l'on perd un temps appréciable à s'écarquiller les yeux pour trouver l'endroit où commencent les notes de tel verset.

LOUIS BROU, O.S.B.

TEÓFILO AYUSO MARAZUELA, *Standum est pro Traditione*. Madrid, Gráficas Uguina 1954, 46 págs.

En ocasión del último año jubilar compostelano, preparó el canónigo zaragozano, Mons. Ayuso, para ser leída en un curso de conferencias, esta documentada monografía, que nos ha sido enviada para recensión.

Se propone en ella el insigne escriturista el fin muy limitado de hacer ver el poco valor científico de los principales argumentos presentados por los enemigos de la tradición jacobea española. Estos son: a) La tradición de los doce años que estuvieron los apóstoles sin salir de Jerusalén; b) Las palabras de la ep. de san Pablo a los Romanos, y c) El silencio de las fuentes españolas de los primeros siglos.

Como buen conocedor de la literatura bíblica y patrística, presenta Ayuso razonamientos contra las dos primeras dificultades que parecen valiosos y sólidos, En efecto, puede ser temerario afirmar que de los textos bíblicos se desprenda la imposibilidad de un tiempo libre para que Santiago pudiera visitar España antes de su muerte por los años 42 a 44.

En cambio su argumentación para rebatir la tercera dificultad adolece, como la de tantos otros estudios sobre el tema, de cierto confusionismo.

En efecto, habría que delimitar bien qué es lo que se entiende por tradición jacobea. Nosotros creemos que hay dos tradiciones jacobeas radicalmente separadas por el hecho certísimo del fallecimiento del apóstol en Jerusalén: 1.ª, la tradición de la venida a España de Santiago, posible o cierta, no implica históricamente la existencia de sus despojos mortales en la península; 2.ª, y al revés, el venerado sepulcro compostelano, por auténtico que se suponga, no exige como seqüela necesaria la predicación real del hijo de Zebedeo en nuestra patria. El fallecimiento incuestionable de este apóstol en la ciudad santa palestinense crea un abismo entre estas dos tradiciones. Cada una postula un tratamiento especial. Esto, naturalmente, para los seis primeros siglos.

Por esto, al tratarse de la tercera dificultad: el silencio de las fuentes españolas, había que haber deslindado los campos. El silencio respecto a la predicación del apóstol en España no crea, a nuestro parecer, grave dificultad aunque nos resulte embarazosa. Tenemos el caso paralelo de la probabilísima predicación de san Pablo en la península silenciada igualmente por aquellas fuentes. Este argumento, que Ayuso, por cierto, relega casi al último lugar, es evidentemente poderoso por no decir contundente. En cambio nos parecen vanos e inútiles los demás aducidos por el sabio canónigo zaragozano.

La verdadera dificultad reside en el silencio de las fuentes respecto al

sepulcro compostelano: fuentes históricas, fuentes litúrgicas. La argumentación presentada en el folleto soslaya esta dificultad al confundir en una sola las dos tradiciones jacobeas antes indicadas. En este punto neurálgico debiera haber profundizado el autor: explicar este silencio verdaderamente impresionante que será siempre el argumento Aquiles en las arremetidas de los enemigos de la tradición compostelana. Debiera haber aducido el autor el silencio de hechos verdaderamente similares y con parecidas circunstancias en otros países, es decir, falta de documentos históricos y litúrgicos referentes a apóstoles y a sus sepulcros o reliquias, no el silencio sobre escritos u obras más o menos importantes, ya patrísticas ya hagiográficas, cuya lista podría aumentarse hasta el infinito, pero cuyo empleo en la cuestión discutida significa más bien salirse, como vulgarmente se dice, por la tangente.

JOSÉ VIVES

M. L. W. LAISTNER, *Christianity and Pagan culture in the later roman Empire, together with an English translation of John Chrysostomus: Address on Vainglory and the right way for parents to Bring up their Children.* New York, Corwell University Press 1951,VI-145 págs. in 8°.

Resulta peligroso querer publicar conferencias pronunciadas la mayoría de las veces delante de un público más deseoso de aprender que erudito. Por eso es lamentable que M. Laistner no haya resistido la tentación de poner en circulación esta obra que no es más que la reproducción de tres conferencias dadas por este eminente especialista en 1950 en la Universidad de Virginia. No nos sorprenderá, pues, comprobar que la obra en cuestión causa decepción. Escrita por un historiador que está consagrado desde largo tiempo a investigar los problemas de la educación cristiana en la antigüedad y la Alta Edad Media, aporta unas vistas generales que no ofrecen interés ni valor. No son, desgraciadamente más que las pocas notas relegadas al final de la obra (págs. 123-133) que transformarán estas reflexiones superficiales en un libro de erudición. Por eso no queremos evocar los admirables trabajos aparecidos estos últimos años sobre el mismo tema: es como la inmensidad del Atlántico lo que separa las obras de los señores Marrou y Courcelle de este bosquejo destinado al gran público. Reconozcamos al menos lo atractivo del estilo. Es un estilo vivo, vigilante, hablado, que se presta bien al bosquejo del cuadro del mundo antiguo, que el autor nos describe a grandes rasgos, a guisa de preámbulo, en su primer capítulo. La opresión burocrática está bien descrita «no class in the empire was inmune . . . the governement was in short a harsh despotism». Lo que permite al autor observar que el despotismo se traduce también en la educación dada a los niños y jóvenes. Conocemos ya este aspecto formal de la enseñanza en el que el estudio de la retórica aventaja al de las ciencias y aun de la filosofía. Nos hubiera parecido más inte-

resante insistir sobre la proporción de los cristianos instruídos en relación con el conjunto de fieles. Hay ahí un problema que merece profundizarse, tanto más cuanto que los paganos no cesan de tratar a los cristianos de ignorantes e imbéciles. La solución puede parecer difícil de aclarar, puesto que los cristianos en esta época tenían repugnancia a poner en evidencia sus conocimientos profanos. Sin tener que citar nombres conocidos, como los de Quadratus, de Justino o de Tertuliano, podemos afirmar que desde el origen del Cristianismo hubo cristianos instruidos y que el progreso intelectual de éstos no hizo más que irse acentuando. Aquí hubiera sido necesario analizar la historia de la «lengua latina cristiana». Se dice con demasiada ligereza que los cristianos no hablaban más que un «latín bárbaro». Esto no impide que, en lugar de pensar sin cesar en la lengua de Cicerón, se pueda enfocar el problema de otra manera. En efecto si hoy escuchásemos hablar el español del Quijote nos costaría algún trabajo entenderlo y estimaríamos que la persona que utiliza esta lengua está por lo menos «fuera de su época». Partiendo de esta consideración, se convendrá en que los cristianos han tenido el mérito de permitir a la lengua de su época entrar en la gran literatura universal. ¿Quién podría discutir que las *Confesiones* de san Agustín representan una de las obras maestras de la literatura universal?

El otro problema a considerar es la asimilación de la cultura pagana por los cristianos. Es evidente que las apologías escritas por los cristianos para convencer a los paganos debían utilizar temas propios de estos últimos. Este procedimiento es más que evidente, por ejemplo en Orosio, que cita a Cicerón o Virgilio para demostrar el valor profético de la Escritura santa. El error me parece de M. Laistner al querer establecer que hubo una educación cristiana y una educación pagana. Esto me parece a mí, es examinar el problema en lo abstracto. Me explicaré. No se puede decir que en nuestros días exista una educación de Estado y una educación cristiana. El niño que va a un colegio de religiosos y el que sigue los cursos en el Instituto oficial tienen el mismo programa de enseñanza base. Aprende a leer, a escribir según los mismos principios; la historia, la geografía, las matemáticas que se le enseñan son semejantes, solamente que en el colegio el niño recibe una cultura religiosa más profunda. No hay razón alguna para negar que no sucediera lo mismo en el siglo IV. El joven que, por ejemplo, desease seguir el «cursus honorum» debía poseer ciertos conocimientos, fuese cristiano o pagano. Y si es evidente que la cultura pagana iba a alcanzar durante largo tiempo inmenso éxito y numerosos adeptos, el edicto de 312 no hizo desaparecer por completo la atracción de los cultos paganos. Puede que sea un poco temerario creer que sólo la clase senatorial en Roma y en Italia fué «chiefly responsible for this survival». Es en la clase senatorial que Jerónimo encontró el apoyo que necesitara. Y podríamos multiplicar los ejemplos.

La segunda conferencia trata de la educación destinada, de una parte, a los niños cristianos; de otra, a los convertidos. Siento que el autor no

haya precisado mejor su pensamiento. Si es evidente que san Agustín recibió una educación pagana, no se puede olvidar que fué inscrito entre los catecúmenos desde su nacimiento y que estuvo a punto de ser bautizado a los doce años. Tales hechos deben ser subrayados, pues nos enseñan que los niños criados y educados en tales condiciones, además de los conocimientos que se les inculcaban, no podían haber sido formados fuera de las disciplinas cristianas. Y es lástima no poder ver el bosquejo de un estudio de esa influencia cristiana sobre la cultura de la época. En cuanto a los convertidos propiamente dichos habría sido necesario multiplicar las distinciones: antes de la conversión de Constantino, la entrada en la Iglesia ha debido ser, con frecuencia, un acto deseado, reflexionado y preparado; bajo el Imperio cristiano, como lo advierte el autor, pero sin precisar, el bautismo ha parecido a muchos una manera de agradar al príncipe y de asegurarse cómodamente la vida eterna; no hay ninguna duda que para estos últimos la preparación quedó reducida al mínimo.

Y cuanto más se avanza en la lectura de estas conferencias, más desconcertado se siente uno. Así, la tercera conferencia quiere enfocar la educación en la cultura superior de los cristianos. Se puede reprochar a M. Laistner que sobre la cuestión la Iglesia antigua no ha tenido jamás doctrina oficial y que hombres como Lucifer de Cagliari, que condenan el estudio por los cristianos de autores profanos, constituyen una excepción y que el mayor número de los fieles, obispos y hasta Padres de la Iglesia lo han aprobado, aunque con matices diversos. Ya hemos observado que el conocimiento de la cultura profana era indispensable a los apologistas. San Agustín no ha disimulado jamás su conocimiento de la literatura pagana. La utilizaba constantemente. Pues este saber, como él mismo reconocía, lo había adquirido en las escuelas paganas. Y así creo que M. Laistner, en su deseo de hacer una distinción absoluta entre la cultura pagana y la cristiana, se adelanta demasiado cuando trata de hacernos creer que la Iglesia organiza desde los primeros tiempos establecimientos de enseñanza superior. No puede invocar más que el único ejemplo: la Escuela de Alejandría, ejemplo que me parece mal elegido. Habría habido mayor interés en estudiar la actividad de dos centros de estudios superiores sobre los cuales las noticias abundan: el monasterio de Jerónimo, en Jerusalén, y el centro creado en Hippona por san Agustín. M. Laistner se daría cuenta de que estos centros no fueron de escuelas de enseñanza superior, sino verdaderos laboratorios de investigación. Es allí donde hay que situar, me parece, la actividad de la *Higher education* en los cristianos.

De todas formas, agradezcamos a M. Laistner la traducción anotada que nos ofrece en el apéndice del *De educandis liberis* del Crisóstomo. Sentimos, sin embargo, que no nos haya, al mismo tiempo, ofrecido un texto crítico de esta obra, de autenticidad largo tiempo discutida, y poco conocida a pesar del largo análisis que de ella da Tillemont en sus *Memorias*, que, por cierto, M. Laistner no ha creído útil citar. Un olvido entre otros.

G. F.

René Metz, *La Consecration des Vierges dans l'Eglise Romaine (Étude d'Histoire de la liturgie)*. París, «Presses Universitaires de France», 1954, 501 págs.

Este estudio viene a demostrar positivamente cuánto podrá aprovechar para la ciencia litúrgica la obra de Mgr. Michel Andrieu. Su edición crítica de los *Ordines Romani* y del *Pontificale*, su clasificación de los textos, serán base segura para analizar a fondo, uno por uno, los sagrados ritos; de análisis semejantes podrá procederse a estudios doctrinales y hasta, si es necesario, a prudentes reformas.

El trabajo de René Metz sobre el rito de la Consagración de Vírgenes supone necesariamente los de Mgr. Andrieu, su maestro. La aportación de Metz, empero, es del todo personal y está ejecutada con tacto verdaderamente crítico. Notablemente documentado, puede definirse sobre cuestiones de derecho, historia, liturgia, literatura, costumbres... No en todas las materias, desde luego, dictamina de su propia autoridad; pero, utiliza provechosamente la bibliografía, sabe ponderar las opiniones y expresar claramente hasta qué punto se adhiere a las conclusiones de los demás.

Se propone estudiar el proceso de composición del rito de la Consagración de Vírgenes, tan simple en un principio y tan extenso y complicado en el actual Pontifical romano; él mismo declara que lo que más le ha interesado ha sido descubrir el origen de cada uno de los elementos y cómo fueron, poco a poco, incorporándose al rito primitivo.

La primera piedra de aquél espléndido monumento, según imagen del propio autor, fué colocada por Roma: en los Sacramentarios romanos debe buscarse su primer elemento constitutivo, consistente en una colecta y una larga oración, a la que después se dió la forma de prefacio.

El núcleo original, constituído por aquellas fórmulas y el simple rito de la *velatio*, estaba llamado a desarrollarse grandemente. Una serie de circunstancias determinaron que fuese decisiva en su evolución la obra de un monje de S. Alban: el Pontifical de Maguncia, compuesto hacia el 950.

A través de los siglos, el rito de la Consagración de Vírgenes había adquirido una forma más plástica y expresiva. El riquísimo concepto de *Sponsa Christi*, aplicado a las vírgenes ya desde la antigüedad, proporcionó material abundante para esta transformación. El ritual del Matrimonio inspiraba la introducción de ceremonias tales como la tradición del anillo y la imposición de la corona.

El Pontifical de Maguncia, por sus ventajas prácticas — reunía a un tiempo las fórmulas del sacramentario y las rúbricas de los *ordines* —, por su novedad y hasta por otras razones del todo extrínsecas a su propio valor logró imponerse en la misma Roma. Aquí, a principios del s. XII, regístrase alguna reacción: se quiere adaptar el Pontifical renano a la liturgia local y, en un principio, se rechazan casi categóricamente los ritos algo espectaculares importados de Germania. Pero, en ediciones sucesivas,

se admiten de nuevo: la multitud gustaba demasiado de aquellas ceremonias dramatizadas para que pudiera exigírseles renunciar a ellas.

Hasta su nueva composición, casi definitiva, en el Pontifical de Durando (fines del s. XIII), el rito de la Consagración de Vírgenes estuvo sometido a varios tanteos de la Curia. Por fin, el ritual romano-germánico de Maguncia quedó substancialmente refundido en el ceremonial del pontifical romano.

De ese modo, el rito de la Consagración de Vírgenes ha sido fruto de una colaboración de toda la Iglesia occidental; todas las épocas y todos los países, según frase un tanto hiperbólica del autor, han contribuído en la edificación de ese hermoso monumento litúrgico.

Lo detallado del análisis podría dar a la exposición cierto aire de fatiga o confusión; pero, queda salvada la dificultad por la gran claridad y precisión de los resúmenes, al fin de cada capítulo.

En este trabajo, Metz se ha propuesto examinar más que juzgar; ha querido ser objetivo a todo trance, y casi siempre se reserva su propia opinión sobre el distinto valor litúrgico de aquellos elementos.

Son muchos los puntos estudiados, cuyas conclusiones resultan ya de por sí interesantes; señalemos algunos: sobre la edad canónica prescrita a las vírgenes para ser objeto de la Consagración; diferencia entre la edad establecida para la Consagración o para formular el voto de virginidad; las relaciones entre la ceremonia nupcial y la Consagración de Vírgenes; si los votos se emitían o no, antiguamente, dentro del rito de la Consagración; cómo se adoptaron textos de la *Passio* de Sta. Inés en el ritual y cómo fueron incorporados posteriormente al Oficio propio de la Santa.

Acompaña un primer apéndice sobre el origen y evolución histórica del ritual del matrimonio, necesario para explicar algunas de las ceremonias de la Consagración de Vírgenes.

Como segundo apéndice, ofrece un texto crítico del *Ordo* de la Consagración, en el que se hace constar el origen de sus varios elementos. Podrá ser de gran utilidad para subsecuentes estudios.

Dom Jorge M. Pinell

XXXV Congreso Eucarístico Internacional, Barcelona 27 mayo-1.º junio 1952. Sesiones de Estudios: *La Eucaristía y la paz*. Barcelona 1953, 2 tomos. In 4.º mayor, 840 y 956 págs.

Entre los muchos aspectos por los cuales el C. E. I. de Barcelona se diferenció de los precedentes — del último, celebrado en Budapest, le separaban catorce años — uno, y sin duda el más importante, fué el de su Comisión Doctrinal. Los Congresos Eucarísticos según sus mismos estatutos no pretenden ser otra cosa que «una manifestación solemne del mundo católico por la glorificación social de Nuestro Señor Jesucristo en la Eucaristía». Son más la reunión de devotos que de sabios. Sermones, Con-

ferencias de divulgación y, sobre todo, grandes manifestaciones exteriores: procesiones, Misas y Comuniones, eran casi sus elementos exclusivos. Sin faltar ninguno de estos últimos elementos y por cierto con una esplendidez, grandiosidad y piedad inefables, el C. E. I. de Barcelona ha aportado a la historia de los Congresos Eucarísticos, un nuevo elemento importantísimo: la investigación y el trabajo científico. En Barcelona se reunieron no sólo los devotos de todos los continentes, sino sabios de todas las Universidades y Centros científicos del mundo para exaltar la Eucaristía en sus relaciones con la Paz que era el tema específico que debido a las circunstancias especiales de nuestro mundo, asignó a este Congreso el papa Pío XII.

El temario de estudios tenía que ajustarse, pues, a esta idea central del Congreso cuyo lema era «Ipse est Pax nostra», que redactó y publicó la Comisión Doctrinal del Congreso.

El temario consta de dos partes, una general que propone los aspectos teológico-históricos de la paz cristiana anunciada y preparada en el Antiguo Testamento, revelada por Cristo y actuada en la historia de la Iglesia. En esta primera parte se estudia, sobre todo, la Eucaristía y la Paz: a) Entre Dios y los hombres, b) y los hombres entre sí. En la segunda parte ya más concreta, se estudian las relaciones de la Eucaristía y de la Paz con las cinco situaciones en que se desarrolla la vida del hombre: individual, familiar, social, internacional y eclesiástica. Y todo esto considerado, además, bajo el respectivo punto de vista de cada una de las siete secciones que componían la Comisión Doctrinal: Teología, Sagrada Escritura, Liturgia, Moral-Derecho-Sociología-Pastoral, Historia-Arqueología, Pedagogía, Teología Oriental.

Aunque se puso como norma fundamental para la colaboración en estas secciones, el carácter científico y de investigación de las comunicaciones, fácil es imaginar que entre las 600 comunicaciones presentadas, en siete idiomas distintos, no todo es trabajo de primera mano.

Ya se comprenderá que no es posible dar aquí, no ya una idea vaga de este inmenso arsenal, pero ni siquiera dar la lista de las 180 comunicaciones leídas durante los días del Congreso y publicadas en estos dos gruesos volúmenes que presentamos. En general podemos decir que el valor de las comunicaciones corresponde al nombre de sus autores, entre los cuales los hay de primera categoría en cada especialidad — treinta y tres centros científicos y universitarios de todo el mundo mandaron sus representantes —. Forzosamente debía ser así, ya que un trabajo científico — aunque sea en resumen — no se improvisa. Es siempre la conclusión de unos estudios. Y las más valiosas comunicaciones son esto: conclusiones o puntos determinados de unas cuestiones bien dominadas.

En cuanto a las Secciones en particular, hay que decir que sólo parcialmente y a veces sólo externamente pudieron adaptarse al tema particular del temario: Paz familiar, individual, social, internacional y eclesiástica, asignado para cada uno de los días del Congreso.

Daremos una somerísima idea de lo principal de cada una de las Secciones, fijándonos particularmente en las de Liturgia, Historia y Arqueología.

En la Sección de Teología hay nombres tan ilustres como Garrigou-Lagrange, Ramírez, Schmaus, Manyà, Thils, etc., cuyas comunicaciones ya podemos «a priori» suponer excelentes; pero sólo queremos subrayar aquí las presentadas en el «Día de la Eucaristía y la Paz Eclesiástica», no por ser mejores, sino quizá más homogéneas, sugestivas y fecundas, y presentar a la Eucaristía como símbolo y causa de la unidad de la Iglesia. Véanse las del P. Muller O. S. B., Godefroi Geenen O. P., Xiberta. Además de una mayor profundización de la doctrina eucarística en general, estas sesiones teológicas dan nueva luz sobre el sentido «eclesiástico» de la Eucaristía, haciendo ver cómo la Iglesia es la «res sacramenti».

La Sección de Sagrada Escritura dividió el material presentado en cuatro secciones: 1) La Paz y la Eucaristía en el Antiguo Testamento. 2) La Paz y la unión frutos de la Eucaristía en San Juan. 3) La Paz y la unidad en los escritos de san Pablo. 4) Otros estudios sobre puntos particulares.

Como hacen notar los ponentes, muchos de estos trabajos representan originales y valiosas aportaciones científicas.

La Sección de Liturgia juntamente con el temario general del Congreso presentó un temario particular, con más de cuarenta puntos de estudio, la mayor parte de los cuales fueron estudiados.

La Sesión primera se dedicó exclusivamente al canto litúrgico: «Laus Deo et pax populo». De carácter predominantemente práctico, entre los trabajos presentados merecen destacarse: la síntesis histórica y las atinadas orientaciones prácticas del Presidente del Pontificio Instituto de Música Sacra de Roma, Mons. Higinio Anglés y el trabajo de D. Baron: «La Eucaristía y el Canto Gregoriano».

La segunda Sesión de Liturgia fué dedicada a trabajos de carácter doctrinal. Merece destacarse el del eminente liturgista Dom Bernardo Capelle, abad de Mont-César y profesor de la Universidad de Lovaina, «Exigences de la Paix Chrétienne d'après la Liturgie» y el del Dr. Luis Carreras «La Eucaristía y la paz social». También se presentaron en esta sesión unos trabajos sobre el ósculo de paz. Los del P. Agustín Forcadell O. C. y del P. Juan M. Fábrega hacen su historia. El P. Odilo Heinning de María-Laach hace ver, en su bello trabajo, la conveniencia de que en la Vigilia Pascual se introdujera el ósculo de paz.

En la tercera Sesión se reunieron los estudios históricos y críticos, en total nueve. El canónigo Borella, maestro de Ceremonias de la Catedral de Milán, puso de relieve la afinidad que existe entre las liturgias mozárabe y ambrosiana respecto al ósculo de paz, defendiendo al mismo tiempo la existencia de un doble ósculo de paz en las Misas primitivas. D. Huglo de Solesmes estudia la fórmula de invitación a la paz que de las liturgias

Ambrosiana, Galicana y Mozárabe pasó en ciertos sitios — como en la antigua liturgia benaventana que él estudia — a la liturgia romana. Dom Maertens de Saint-André, estudia la reconciliación de los penitentes el Jueves Santo, sacando interesantes conclusiones pastorales. Hace notar, sobre todo, la unión entre la Penitencia y Eucaristía en la antigua disciplina sacramental. El P. Alejandro M.ª Olivar estudia la Post-Comunión «Spiritum nobis» en su forma literaria y su contenido ideológico y le parece poder establecer que esta oración fué compuesta por el papa Virgilio en el 538.

La última Sesión de Liturgia fué dedicada a la Pastoral litúrgica y al Arte Sacro en relación con la Eucaristía y la paz. Dividióse la Sesión en varias ponencias: Pastoral litúrgica, Pastoral Eucarística (dos) y Arte Sacro. Entre las valiosísimas comunicaciones, sólo citaremos las del Reverendísimo P. Antonelli, D. Beauduin, Paul Bayart.

Finalmente en la Ponencia de Arte Sacro, entre otros trabajos valiosos, hay que citar en primer término el del Dr. Manuel Trens que presenta la magnífica Exposición Nacional de Arte Eucarístico Antiguo, que resultó algo único e insuperable, pues ninguna nación, como España, puede ofrecer un conjunto tan grande y artístico de custodias y vasos sagrados. En su descripción el Dr. Trens nos da una síntesis histórica interesantísima sobre la evolución de la custodia, formas de reserva y vasos sagrados.

Para ser completos en el aspecto litúrgico, habríamos de citar aquí muchos y buenos trabajos de la Sección de Teología Oriental. Creemos que los estudios de esta Sección son altamente orientadores para la utilización de textos y ritos de aquellas liturgias, cuya riqueza y variedad tanto puede contribuir al conocimiento del culto Eucarístico en las iglesias, que en más de un punto han conservado mejor que nosotros los ritos primitivos y auténticos. Sólo citaremos dos trabajos, el primero por tocar un punto muy importante como es la adopción del Rito Oriental por católicos occidentales, de D. Thomas Becquet, de Chevetogne, en el que expone con gran claridad y competencia los peligros, las ventajas y las condiciones de tal adopción, fundándose en su experiencia de veinticinco años de trabajo en pro de la Unión de las Iglesias; y el segundo por ser un trabajo inédito y original del P. Georgius Hofmann S. J.: «Ritus bizantini de SS. Eucharistia».

De un particular interés para Hispania sacra sería una recensión de la Sección de Historia y de Arqueología. Aquí no daremos más que una idea muy somera. En general podemos decir que abundan los estudios sobre la idea de paz y Eucaristía en autores particulares antiguos y medievales: San Ignacio de Antioquía (Othmar Perler, pbro.), Clemente de Alejandría (Alexander Kerrigan O. F. M.), San Benito (P. Mundó O. s. B.), San Buenaventura (Joseph M.ª Pou), Ramón Llull (Andrés de Palma de Mallorca), San Martín de León, Luis Vives, etc.

Entre las demás comunicaciones cabe citar la de Mons. Luciano de

Bruyne, Rector del Pontificio Instituto de Arqueología cristiana: «La Eucaristía prenda de paz en el arte cementarial antiguo», la del Dr. José Vives «Patenas antiguas hispanas, símbolos de paz», y la de Atanasio Sinués, pbro.: «Carácter cristiano-eucarístico del Testamento Sacramental». Como muy justamente dice el Dr. Vives, en la Ponencia de la Segunda Sesión, las comunicaciones que se han ceñido a un punto concreto y limitado son las mejores y las que se pueden llamar verdaderas aportaciones científicas. Como tales pueden clasificarse además de las mencionadas, las siguientes — sin que con ello se excluyan muchas que no se citan —: Dr. Ángel Fábrega: «El Ordo ad pacem en la liturgia mozárabe», canónigo Jaime Marqués: «El Culto Eucarístico y la paz en la Historia de Gerona», la de Joannes Vincke y la del Dr. Casas Homs sobre la devoción Eucarística en Barcelona y Cataluña. Es interesante la síntesis del P. Lázaro de Aspurz O. F. M. Cap. «La Eucaristía Juicio de Dios».

De las Comunicaciones del último día plácenos citar la del Reverendo Dr. José Sanabre sobre el culto Eucarístico y sus Mártires en la pasada persecución religiosa, en la diócesis de Barcelona, bella, sentida y documentada página del Martirologio contemporáneo que no podía faltar en el Congreso de Barcelona. Asimismo debemos mencionar las del canónigo Rivera («Paz y excomunión en las comunicaciones documentales del siglo XII»), y del P. José Madoz sobre la paz y Comunión en la Iglesia antigua, especialmente en España; y la concisa y bellísima del P. Luis von Hertling «El significado de la palabra «Pax» en las inscripciones de las Catacumbas Romanas», en la que se concluye que allí Pax es igual a Iglesia.

Nos restaría todavía decir una palabra sobre las Secciones de Moral-Derecho-Sociología-Pastoral y la de Pedagogía. En la lista de comunicantes de estas Secciones figuran los nombres de las más insignes personalidades en las respectivas materias y de hecho se hallan trabajos científicos y prácticos de marcado interés. El Ponente de una Sección de Pedagogía cree poder afirmar que «los trabajos recibidos constituyen un cuerpo doctrinal completo, bien estructurado y no falto de originalidad... un edificio doctrinal comparable a una obra elaborada por una sola y poderosa mente, y adornado con rasgos originales nada corrientes en la literatura típica de los Congresos» (vol. II, p. 327). De hecho en estas Secciones se tocan los problemas más candentes y modernos, como el existencialismo, la edúcación de los psicópatas, etc., con gran competencia.

No sé si habremos conseguido dar alguna idea del riquísimo contenido de estos dos gruesos volúmenes. Pero, en resumen, podemos decir, que difícilmente se podrá tocar el tema de la Eucaristía y de la paz sin consultarlos. Y su lectura será igualmente provechosa para la ciencia y la profunda y sólida piedad Eucarística.

Una felicitación especial merece la Comisión Doctrinal, por la espléndida presentación y ordenación de la obra. El Ponente de cada una de las

Sesiones da un resumen y un juicio de cada una de las comunicaciones que siguen a continuación y también de los trabajos que se presentaron y no se leyeron. Así se tiene una idea de conjunto del valor de cada trabajo. En unos apéndices del final del 2.º volumen se dan además por entero las Conferencias de las Sesiones Académicas y del Certamen Poético Internacional (que son las de D. Alberto Martín Artajo, ministro de Asuntos Exteriores; Nuncio de Su Santidad en España: Excmo. Sr. D. Cayetano Cicognani, José M.ª Pemán; presidente de las Cortes D. Esteban Bilbao y Paul Claudel); y también las Comunicaciones de las Sesiones extranjeras: alemana, francesa, italiana y de los grupos representantes de naciones de la Iglesia perseguida: Croacia, China, Eslovaquia, Eslovenia, Hungría, Letonia, Polonia, Rumanía y Ucrania. Unos magníficos índices: onomástico, de materias y de autores, facilitan el empleo del rico arsenal de las 1.796 páginas de estos dos volúmenes. La presentación tipográfica llena de dificultades por las muchas lenguas y tipos extranjeros, entre otros griego, hebreo, chino, que figuran en estas páginas ha sido resuelta felizmente. Es clara y diáfana no obstante que el papel no sea de primera calidad.

A la verdad podemos suscribir lo que dice el secretario general del Congreso en el Proemio de estos dos volúmenes al afirmar que deben contarse entre los «monumentos» vivos del Congreso y como una verdadera «Summa» sobre el inspirado tema de la Eucaristía y de la Paz.

ADALBERTO M.ª FRANQUESA
M. de Montserrat

H. BUTTERFIELD, *History and Human relations.* New York, The Macmillan company. 1952, 254 págs.

Herbert Butterfield en el curso de estos ocho notables tratados, estudia libro representa no una metodología o una filosofía de la historia sino el sentido de la historia y su analogía con las relaciones humanas. Este solamente unas directivas muy generales indispensables a los que enseñan o escriben historia: «We in universities however and especially those of us who study history have a duty to think in longer terms and seize upon the problem precisely where the difficulties are most challenging» (p. 36). El autor nos recuerda este pensamiento de Lord Acton que estima que el movimiento histórico en Alemania fué más fatal todavía para el pensamiento europeo que el papel del renacimiento italiano en el siglo XV y concluye, que el Renacimiento no aporta nada nuevo a la civilización occidental mientras que el de la escuela alemana fué de primer plano en cuanto al drama que vive el siglo XX. Tal vez aquí el autor hubiera podido insistir en las responsabilidades de esta escuela que engendró a la vez el marxismo y las concepciones políticas extraídas de las teorías de Spengler. Pero el deber del historiador no es el de juzgar. Los hechos históricos no son más que el resultado de las relaciones humanas; lo que

importa es la voluntad del hombre, el valor de los personajes humanos, los contactos entre seres humanos; fuera de estas realidades humanas no hay más que teorías. También, y por estas razones el autor insiste: «Daily living in the Twelfth Century».

Este libro que no aporta ningún elemento nuevo por el medievalista será de agradable lectura para el estudiante que desee iniciarse en los usos y costumbres de la segunda mitad del siglo XII. El autor narra el viaje de un personaje imaginario, Alexandre Neckman, entre París y Londres. Así ha encontrado la oportunidad de relatar y describir la vida de esta época. Las notas colocadas al final del volumen parecen destinadas a dar un aspecto científico a este libro cuya lectura se asemeja más bien al género «digest». También nosotros preferimos no insistir.

G. F.

ANDRÉS ELISEO DE MAÑARICUA, *Santa María de Begoña en la historia espiritual de Vizcaya.* Bilbao, La Editorial vizcaína 1950, 483 y 125 páginas.

Preséntase esta valiosa monografía histórica con las mejores galas tipográficas, de manera que resulte atractiva para el gran público: excelente papel, profusión de escogidos grabados y viñetas de adorno en cada capítulo, pero, al mismo tiempo, con tal acopio de documentación archivística y biobliográfica que no desdiga de una verdadera obra científica.

Contra la no infrecuente costumbre en esta clase de obras de olvidar las más elementales normas de crítica histórica para hacer apologética deleznable, el autor ya desde un principio dice que va a hacer historia y sólo historia exponiendo la verdad y toda la verdad acerca los acontecimientos. Y, en efecto, así se comporta desde el principio hasta el fin del volumen, cosa más de admirar tratándose que una obbra premiada en concurso abierto por la Diputación de Vizcaya.

Como es natural, buena parte del texto va dedicado a la exposición de los orígenes, desarrollo y expansión de la devoción a la santa imagen, construcción y reparación de su iglesia y edificios adyacentes, actuación de su clero y ministros auxiliares, cofradías, procesiones y solemnidades extraordinarias, todo con grande erudición e ilustración gráfica y documental. Pero, como ya se indica en el título, esta imprescindible parte histórica referente al santuario la vincula el autor a la historia espiritual de la provincia. Así se intercalan largos capítulos de interés más general: la introducción del cristianismo en la región, el régimen monasterial de la Iglesia, los patronatos en los templos vizcaínos y otros.

Sobre la introducción del cristianismo en Vizcaya es grande la diversidad de pareceres entre los historiadores y no falta la de los que la relegan a los siglos IX-X. Mañaricua expone y critica agudamente todas las opiniones y defiende como data inicial el siglo IV, si bien admite que

aun en los siglos VII-IX quedaron restos de paganismo. Quizás, a la vista de los testimonios aducidos, habría que sospechar que estos restos fueron muy importantes y aun predominantes, a lo menos durante todo el período visigótico.

El primer documento que menciona una iglesia en Begoña es del año 1300 y su preciosa imagen pertenece sin duda al siglo XIV avanzado, que es cuando empieza de verdad la historia de este santuario, aunque no falte la piadosa leyenda que la supone mucho más antigua.

Largos capítulos se dedican al patronato sobre la iglesia y a la actuación ferozmente regalista de sus patronos, actuación que da lugar a interminables pleitos referentes a cuestiones económicas y a la nómina del personal adscrito al santuario. El autor expone con toda crudeza, documentándola al pormenor, tan lamentable actuación que redunda en perjuicio y desprecio de la legítima jerarquía eclesiástica. Otro tanto sucede con las luchas fratricidas del siglo pasado originadas y sostenidas por la cuestión dinástica.

Al fin del volumen, y en numeración distinta (pp. 1-112) se insertan diecinueve apéndices documentales, sin que se anote, cosa inexplicable, la signatura de sus procedencias, excepto para los tomados de libros impresos, como los extraídos de los «Mon. hist. S. I.» referentes a san Ignacio.

JOSÉ VIVES

DOMINGO BERGARECHE, *Apuntes históricos de Salinas de Leniz y del santuario de la Virgen de Dorleta (Guipúzcoa)*. S. l., 1954, 212 págs.

Libro dividido en dos partes, según ya aparece en el mismo título bosquejado, dedica la primera a bucear en los orígenes remotos de Salinas, contar someramente la historia de la población, con aportación de documentos curiosos y poner en conocimiento de los lectores un conjunto de datos de interés turístico. Como final de esta parte encontramos unas brevísimas notas sobre la iglesia parroquial y las ermitas.

A partir de la pág. 132 corre la segunda parte de la obra dedicada al Santuario. En ella el autor se duele de la afirmación de García Villada, de que en Guipúzcoa y Vizcaya no recibieron el evangelio hasta el siglo XI, y se revuelve contra los que afirman que por la misma época los guipuzcoanos se mantenían encerrados en sus caseríos. Señálase a continuación, en un bien intencionado capítulo, la posibilidad de que, antes de la rectificación de Sancho III el Mayor, pasase por Dorleta el Camino de Santiago y háblase después de la devoción a la sagrada imagen, apuntando la posibilidad de que la actual fuera copia de la que los primeros cristianos de Dorleta veneraban. Los últimos relatos se refieren a las curiosas Beatas del Santuario y a la posibilidad de que por él pasase San Ignacio de Loyola. Es lástima que, entre la aportación fotográfica, no se incluya una mejor reproducción, que la que se da, de la bella imagen gótico-renacen-

tista de Ntra. Sra. de Dorleta, bellísima muestra de imaginería mariana, en donde la Santísima Virgen está en tierno coloquio con el Niño, y sentada en pequeñísimo asiento.

ATILANO G. RUIZ-ZORRILLA

SCRIPTORIUM VICTORIENSE. Revista semestral de investigación teológica editada por la Escuela Superior de Teología del Seminario diocesano de Vitoria (España). Fasc. 1: 1950, 180 págs.

No creemos que nadie se sienta ofendido si decimos que el Seminario diocesano de Vitoria, en el orden intelectual, marcha a la cabeza de los Seminarios españoles. Sus publicaciones y revistas lo están pregonando muy alto. A las revistas de alta divulgación *SURGE* y *LUMEN* viene a sumarse una de investigación estricta, *SCRIPTORIUM VICTORIENSE*, órgano de su Escuela Superior de Teología. Como no podía menos de suceder, en ella tienen amplia cabida los artículos de Historia eclesiástica, que en este primer número son los siguientes:

A. Viñayo González, *San Martín de León, el primer español que cita a Pedro Lombardo* (pp. 51-62) nos presenta al teólogo leonés, primero, aprendiendo saberes en Francia y, luego, divulgándolos en España. Después de Isidoro de Sevilla, su maestro favorito es Pedro Lombardo. En su *Concordia*, que comenzó a componer en 1185 para uso de sus hermanos los canónigos regulares de San Isidoro de León, trasplanta páginas enteras, a veces distinciones completas de los *Libros de las Sentencias*. Pero en algunos aspectos se muestra superior al Maestro, como cuando introduce en España la palabra *transubstanciación*, acuñada por el obispo de Autún, Esteban Baugué, o atribuye a San Fulgencio de Ruspe el libro *De fide ad Petrum*, que Lombardo cree ser de San Agustín.

J. I. Tellechea, *Para la historia del Martirologio* (pp. 63-71) cataloga el material, desconocido de los Bolandistas, que ha encontrado en cuatro bibliotecas de Roma relativo a las correcciones de 1628 bajo Urbano VIII, hace una breve historia de los trabajos de la comisión y se detiene en las sugerencias formuladas por el oratoriano Caraccioli en torno al Oficio de San José.

I. Oñatibia, *La vida cristiana, tipo de las realidades celestes* (pp. 100-133) nos introduce en la teología de Teodoro de Mopsuesta († c. 428), toda ella esencialmente proyectada hacia el cielo. El Mopsuestene explica todas las realidades cristianas (Redención, Sacramentos, vida cristiana) en función de los bienes imperecederos del más allá. Para él son tipos e imágenes que preparan una realidad futura inefable. En las tan discutidas *Homilías catequéticas* de Teodoro de Mopsuesta, el señor Oñatibia no ha encontrado nada que no pueda interpretarse en sentido tradicional y ortodoxo. «El mérito singular de Teodoro de Mopsuesta consiste en haber sabido agrupar, en un esfuerzo vigoroso de síntesis, todas las verdades del dogma

y todos los deberes de la moral en torno a una idea capital, y en haber ofrecido una visión unitaria y grandiosa del Cristianismo con todos sus elementos armoniosamente orientados hacia una meta final nimbada de luces» (p. 133).

M. de Lecuona, *Los sucesos calceatenses de 1224-1234* (pp. 134-146), da a conocer un nuevo documento del Archivo Catedral de Calahorra del año 1234, que arroja viva luz no sólo sobre la naturaleza de las violencias ocurridas con motivo del traslado de la sede episcopal de Calahorra a la Calzada, sino también sobre su responsabilidad. Diego López de Haro nada hizo sin mandato del rey; tenía órdenes de Fernando III el Santo de oponerse a dicha traslación, a pesar de estar aprobada por Honorio III. Por lo demás, como lo recuerda el autor, ésta no fué la única resistencia fernandina aun a Bulas papales.

J. Zunzunegui, *Los sínodos diocesanos de Segorbe y Albarracín celebrados por fray Sancho Dull* (1319-1336) (pp. 147-165), continuando la tarea iniciada en su trabajo *Concilios y sínodos medievales españoles* [Hispania sacra 1(1948)127-132; 4(1951)187-192], publica las constituciones sinodales de la diócesis de Segorbe-Albarracín aprobadas en 1320 y 1323, hasta ahora inéditas, conservadas en el códice núm. 1 del Seminario de Vitoria. En notas sucesivas se propone editar los textos de otros muchos sínodos tanto de Segorbe como de otras diócesis, que le permitirán abordar un estudio de conjunto sobre la legislación medieval de la Iglesia de España.

Estamos seguros de que el nutrido cuadro de profesores especializados con que cuenta el Seminario Diocesano de Vitoria ha de comunicar a la nueva revista una larga y gloriosa vida.

J. G. G.

Meditations of Guiggo, prior of the Charterhouse translated from the latin with an introduction by John J. Salin. Milwaukee-Wisconsin, Marquette University press, 1951. 84 págs. in 8.º

El Padre John J. Salin acaba de traducir las meditaciones Guigonis Prioris Cartusiae. Sabida es la importancia de este texto del que D. A. Wilmart publicó una edición crítica en 1936, utilizando tres manuscritos del siglo XII (Grenoble, Ms. 264, ff. 5-24; Munich. Clm. Ms. 11.352, ff. 1-68, y Troyes Ms. 864, ff. 137-169 v). Ésta es la edición que el autor de esta traducción utiliza, desgraciadamente sin reproducirla. Por eso no estamos más que en presencia de un texto inglés que será útil a los que deseen meditar los pensamientos de este autor que inspiran San Bernardo y San Pedro el Venerable, pero inútil para el erudito o para el hombre de ciencia: el traductor ha juzgado inútil también un índice analítico. La impresión resulta agradable.

G. F.

GARCÍA M. COLOMBÁS-MATEO M. GOST, *Estudios sobre el primer siglo de San Benito de Valladolid.* Montserrat, 1954 (= Scripta et Documenta, núm. 3), 137 págs.

El 27 septiembre 1390 se erigió canónicamente en Valladolid un monasterio benedictino bajo la advocación de San Benito. No era uno más. Por voluntad expresa del fundador, Juan I de Castilla, sus monjes, además de vivir en estrecha observancia, debían comprometerse con voto a guardar perpetuamente la clausura a semejanza de las clarisas. Los comienzos fueron penosos: apuros económicos, contradicciones, calumnias. Pero pronto llovieron las donaciones y el monasterio alcanzó una prosperidad insospechada.

Poco a poco sus prelados concibieron la idea de organizar una Observancia benedictina. El proyecto tropezó con resistencias enérgicas, pero al cabo de un siglo eran ocho los monasterios sometidos al cenobio vallisoletano. Esta sumisión era absoluta. La Observancia benedictina de Castilla se distinguía por un centralismo a raja tabla: un solo monasterio, el vallisoletano, era el que dirigía y gobernaba, el que sojuzgaba a los demás y en cualquier momento podía deponer a sus priores. Frente a esta concepción absoluta aparece pronto un nuevo ideal: que no haya un monasterio madre y monasterios considerados como «filiaciones», sino que todos los prelados y procuradores de las distintas comunidades participen fraternalmente en el gobierno del instituto por medio de los capítulos generales. Así gracias a la firme actitud de los monasterios filiales frente al de Valladolid, la Observancia tomó forma de Congregación. «Los monjes de San Benito crearon la Observancia; los otros, la Congregación.» Esto no sucede todavía. En el primer siglo de San Benito, la lucha entre ambas concepciones permanece indecisa: los avances alternan con los retrocesos. Sólo en 1500 fué posible la plasmación de la Congregación cuando los monjes vallisoletanos renunciaron a sus exorbitantes privilegios en aras del bienestar general.

En todos los monasterios sujetos al de Valladolid se practicaba el mismo género de vida monástica, caracterizado por — y esto es lo más típico — la *inclusio perpetua* o clausura perpetua, la austeridad en el vestido, comida, habitación, el relativo acortamiento del oficio coral en beneficio de la piedad privada (lecturas edificantes, oración mental y otras devociones particulares), la ausencia de toda actividad literaria e intelectual (ni tenían maestros ni acudían a las Universidades; el capítulo general de 1489 se contenta con exigir que los monjes de coro sean enseñados en la gramática y canto), el silencio perpetuo sólo interrumpido con permiso del superior por cosas necesarias, los maitines a medianoche, los ayunos, las frecuentes flagelaciones, la estrecha vigilancia ejercida por dos «cercadores» y tres «clamadores» encargados de denunciar en capítulo las faltas de sus hermanos.

He aquí las ideas más salientes de este libro bello, sereno, bien articulado, que si se aprovecha de los cronistas antiguos después de someterlos a una severa crítica, se apoya también en una abundante documentación laboriosamente recogida en varios archivos y bibliotecas. Los autores reconocen la importancia de los documentos pontificios que a veces «son a manera de relámpagos que hienden las tinieblas que nos rodean; una vez extinguido su momentáneo fulgor, la obscuridad se nos antoja más densa» (p. 72). Pero ¿por qué no han extendido sus investigaciones al Archivo Secreto Pontificio? Tal vez en sus registros de súplicas o en los registros vaticanos se encuentre la clave de algunos problemas todavía obscuros.

La razón que los autores alegan para rematar el libro en 1489 no es nada convincente, ya que dicho año no representa ningún hito en la historia del cenobio vallisoletano. Se comprende mejor la elección de esa fecha tope si se considera el presente trabajo como una simple introducción a la obra de García M. Colombás, *Un reformador benedictino en tiempo de los Reyes Católicos. García Jiménez de Cisneros, abad de Montserrat*, de la que se nos dice (p. 78) que está en vías de terminarse.

J. G. G.

Obras selectas de San Francisco de Sales. Edición preparada por el P. FRANCISCO DE LA HOZ, S.D.B., Madrid, B.A.C., 1953-1954. 2 vols. de XX, 800 y XXIII, 982 págs.

Prosiguiendo su noble misión de presentar al público español las obras de los grandes maestros del pensamiento cristiano, la B.A.C. ha editado, en su sección ascética, una selección de los escritos de San Francisco de Sales. El conocido salesiano, P. Hoz, de la Real Academia Sevillana de Buenas Letras, ha preparado los dos tomos que integran estas *Obras selectas*.

El primer tomo se abre con un triple catálogo bibliográfico: a) selección de la amplia bibliografía de Dom B. Mackey, b) obras directamente consultadas por el editor, c) ediciones que se conservan en la Bibl. Nac. de Madrid, en francés, italiano, inglés, vascuence, latín y castellano — este último apartado debido a don Luis Morales Oliver. — Siguen una biografía sumaria, un ensayo apenas esbozado de la espiritualidad salesiana y unas útiles notas histórico-bibliográficas. A continuación viene la versión de los textos. En este tomo se contienen: la *Introducción a la vida devota*, un florilegio del *sermonario* nutridísimo del Santo, los «entretiens» o *conversaciones espirituales* con sus hijas de la Visitación, y, por último una *alocución* del joven deán de la catedral de Ginebra a su cabildo en 1593.

El segundo tomo reproduce el *Tratado del amor de Dios*, las *Constituciones* y el *Directorio espiritual* de la Orden de la Visitación, y un manojo de fragmentos y cartas enteras espigados en los once volúmenes

del *Epistolario.* A éste sigue un estudio de «San Francisco de Sales según su Epistolario», que se toma de la edición que ha servido de original para la traducción, y es la publicada por Dom Mackey, O.S.B., con el título de *Oeuvres de Saint François de Sales* (Annecy, 1892-1932: 26 v.).) Hay que exceptuar, sin embargo, la versión de las conversaciones que se ha hecho teniendo ante los ojos la edición más reciente del monasterio de la Visitación de Annecy (1933), y la de las *Constituciones* y *Directorio,* en que se ha usado «la versión castellana oficial en la Orden, con ligeras modificaciones de estilo... según la edición de 1947 (extracomercial), hecha por la Sociedad Editora Ibérica, de Madrid» (p. 527, nota).

La labor del P. Hoz resulta ciertamente útil y la traducción es buena Con buen criterio se han tenido en cuenta traslaciones anteriores, como la que hizo en 1631 don Francisco de Quevedo y Villegas de la *Introducción a la vida devota.* Una revisión y verificación de las citas, especialmente de las patrísticas, hubiera avalorado la edición. Con todo no queremos olvidar el tono del trabajo, cuyas características nos define, desde el principio, el P. Hoz: «edición preparada más bien con fines vulgarizadores que con aparato crítico» (I, p. XIV).

LUIS SALA BALUST

DANIEL ALONSO GARCÍA, *Ioannes de Yciar, calígrafo duranguès del siglo XVI (1550-1950).* Con ilustraciones del autor. Bilbao, Publicaciones de la Junta de Cultura de Vizcaya, 1953, 120 págs.

La Diputación de Vizcaya viene una vez más con este primoroso volumen impulsado y publicado por su Junta de Cultura a dar testimonio eficiente y oportuno en su carrera ya larga de servicio a la cultura española y vizcaína.

Un prólogo de D. Fernando de Echegaray, presidente de la Junta, explica la génesis del libro premiado en concurso público abierto para conmemorar el cuarto centenario de la publicación del *Arte subtilísima* de Juan de Yciar, y perfila la personalidad de su autor, el maestro de primeras letras D. Manuel Alonso. El cual, a lo largo de ocho amenos capítulos, va trazando la semblanza de este ilustre cuanto desconocido personaje, el primero sin duda entre cuantos españoles se consagraron al excelso arte de la escritura y a la trascendental misión de enseñarla a los demás.

Fuera de los especialistas, pocas personas habrá que tengan no ya idea exacta de Juan de Yciar, pero ni aun una ligera noticia de su persona y de su obra. Y aun entre aquéllos, más de cuatro desconocerán, por ejemplo, el detalle de que Yciar nació en 1522 en Tavira de Durango, que vivió en Zaragoza y en Logroño, que fué ordenado sacerdote en esta última ciudad, donde murió sin que sepamos con seguridad cuándo.

Aun en el aspecto más particularmente caligráfico y artístico, está bien recordar que Yciar viajó seguramente por Italia, donde se puso en

contacto con los grandes maestros de escritura italianos, que colaboró con varios de los impresores y grabadores más notables establecidos en España, que fué maestro de escribir del príncipe D. Carlos, que se destacó como pintor y ornamentador de libros litúrgicos, colaborando concretamente en la espléndida serie de cantorales que Felipe II hizo componer para su monasterio de El Escorial. Aquilatando más todavía, pretende el autor descubrir huellas precisas de esta colaboración artística de Yciar en los *Libros del Saber de Astronomía*, copiados en este tiempo y conservados también en la Biblioteca Escurialense.

Dos capítulos se dedican en el libro a ambientar la labor y las obras del calígrafo durangués: en uno se hace somera y ágil síntesis del ambiente cultural pedagógico o didáctico que alentaba en la Península, sobre todo en Vascongadas y Vizcaya, en los albores del siglo XVI, fijándose de modo especial en la cultura caligráfica, en el arte de su ejecución y en su enseñanza. El otro capítulo se abre con un ligerísimo *excursus* sobre la historia de la escritura en España desde los tiempos primitivos, que aunque con bastantes errores e inexactitudes, sirve para dar alguna idea sobre las que podíamos llamar diferentes etapas o ciclos gráficos de la Península hasta la introducción y empleo de la imprenta. En la corriente de estilos caligráficos que con ocasión de la imprenta deriva principalmente de Italia, entra a velas llenas el arte y la pericia de Juan de Yciar para llegar a ser el verdadero artífice de la letra bastarda y el creador de la llamada letra española de tan gloriosa tradición en nuestra patria.

En el capítulo cuarto nos da el autor una relación muy completa de las obras de Yciar, *Ortografía Práctica*, *Aritmética Práctica* y *Nuevo estilo de escribir cartas mensajeras*, con detalles precisos acerca de sus ediciones, rareza de ejemplos, presentación de portadas, etc. Y a continuación, en el capítulo más largo e interesante del libro, hace un análisis minucioso del contenido de esas obras. Se extiende más en el que podíamos llamar aspecto pedagógico de las mismas y en las teorías caligráficas de Yciar. En pleno vigor todavía hoy muchas de sus observaciones y reglas sobre la escritura y su trazado, instrumentos y materias escriptorias, los puntos vulnerables e hipótesis trasnochadas que puedan ofrecer, no bastan a hacer desmerecer al capítulo en cuestión, que aspira no tanto a criticar cuanto a sintetizar la doctrina del ilustre calígrafo, difícil además de conocer por lo rarísimo de sus libros. Por eso son más de gradecer, aparte el resumen teórico, la reproducción de más de veinte cuadros de escritura puestos en las obras de Yciar como modelos de las diferentes letras; y su presentación tipográfica de ahora es excelente.

Pero el gran éxito y galardón a un tiempo de Juan de Yciar es el de haber sido el primero de una generación de calígrafos insignes, que llegan hasta los tiempos modernos y lo reconocen todos como indiscutible patriarca de la caligrafía española, sin que ninguno haya superado en conjunto los méritos del fundador: Madariaga y Lucas, Ignacio Pérez y Pedro Díaz de Morante, el P. Pedro Flórez y el Hermano Lorenzo Ortiz,

la Escuela Caligráfica de los Escolapios, Palomares, Torío de la Riva, Iturzaeta y finalmente D. Rufino Blanco son los principales eslabones de esa cadena que tiene su arranque en el calígrafo durangués. Y de cada uno ha sabido darnos el autor del presente libro una semblanza breve pero adecuada.

Lo mismo que, pasando ligeramente al terreno polémico, hace en el capítulo séptimo una vindicación ponderada pero decisiva de Yciar y de su obra frente a las apasionadas críticas de que quisieron hacerlo objeto el abate Servidori y su discípulo Anduaga. Y puesto ya en este camino de reivindicaciones termina con un último capítulo a otras variantes caligráficas, como la tan extendida letra inglesa, son tantas que no hay razón ninguna para que en España haya casi desaparecido el empleo de aquélla, que a más de ser la mejor, es la nuestra. Su restauración sería el homenaje más adecuado al ilustre calígrafo vizcaíno y el recuerdo más glorioso de su centenario.

TOMÁS MARÍN

MIGUEL BATLLORI, S. I., *El abate Viscardo. Historia y mito de la intervención de los jesuítas en la independencia de Hispanoamérica.* Roma, Imp. de la Univ. Gregoriana, 1953, 334 págs. (Instituto Panamericano de Geografía e Historia. Comisión de Historia. Comité de Orígenes de la Emancipación. Caracas. Publicación núm. 10.)

«El mito del abate Viscardo — dice el autor — no es un mito personal. Está encuadrado en otro mito más infrahistórico aún, que presenta a los jesuítas — a los ex jesuítas desterrados de América y aventados por Europa en 1768 — como una de las fuerzas ocultas o una de las sociedades secretas que, en labor conjunta con judíos y masones, intervinieron activamente en la independencia de las naciones americanas» (pp. 12-13).

El autor ha dado buena cuenta de este mito. Sólo ha encontrado dos ex-jesuítas precursores o promotores de la independencia americana: Juan José Godoy y Juan Pablo Viscardo, cada uno de los cuales trabajó por su cuenta cuando la Compañía estaba canónicamente suprimida. El último, objeto central del libro, estuvo lejos de ser una figura esplendente. Nacido, o al menos bautizado, en Pampacolta (Perú) en 1748, ingresó en 1761 en la Compañía, en la que dos años más tarde emitió los votos simples, pero perpetuos. La pragmática de extrañamiento de Carlos III, que le fué intimada en 1767, truncó sus estudios apenas comenzados. Llegado a Italia en 1769, obtuvo de la Sagrada Penitenciaría el rescripto de secularización, que le permitía contraer matrimonio o seguir el sacerdocio. Viscardo no hizo ni lo uno ni lo otro. Prefirió continuar como simple clérigo de Órdenes menores usando el título y vestido de abate, sin oficio ni beneficio, sumido en estrecheces, en soledad y en angustias. La miseria y los sufrimientos de trece largos años de exilio convirtieron a un tímido y apocado,

cual era Viscardo, en un intervencionista activo. Pero sus esfuerzos en Londres (1781-1784 y 1792-1798) en pro de la independencia americana no produjeron resultado alguno positivo. Su nombre habría quedado sepultado en el olvido, si no hubiera dejado una extensa *Carta a los españoles americanos,* destinada a influir eficazmente en la secesión americana.

A su lado otros muchos jesuítas contribuyeron con su actividad literaria a difundir en Europa el conocimiento de América y a formar una conciencia americana distinta, y aun contrapuesta, a la conciencia hispánica. «No eran *ya* españoles puros ni *todavía* americanos puros: ellos representan... una *fase regionalista prenacional*», cuya evolución fué precipitada por la independencia de los Estados Unidos, la Revolución francesa y la invasión napoleónica de España. A juicio del autor, «en esta cooperación de los expulsos en la búsqueda de una conciencia nacional americana radica la verdadera e histórica intervención de los jesuítas en la independencia de Hispanoamérica» (p. 171).

Para esta obra de alta erudición el autor ha utilizado materiales de treinta y seis archivos de España, Italia, Inglaterra, Francia, Perú, Colombia, Argentina, Méjico, Ecuador, Chile, Venezuela y Estados Unidos. La documentación más esencial, ochenta y siete piezas en su mayor parte inéditas, sigue al estudio histórico y ocupa así la mitad del libro, que termina con la edición francesa y española en grabado fotomecánico de la *Carta a los españoles americanos,* con un autógrafo de Viscardo y los índices habituales. Todo elogio es pequeño para ponderar el valor y esfuerzo de investigación de esta obra que viene a perfilar con absoluta precisión científica la figura del abate Viscardo y a deshacer de una vez para siempre el mito de la intervención de los jesuítas en la independencia hispanoamericana.

J. G. G.

PUBLICACIONES RECIBIDAS

AGUSTÍN, SAN, *Obras.* Edición bilingüe. Tomo XII: *Tratados morales.* Versión, introducciones y notas de los Padres Fr. FÉLIX GARCÍA, Fr. LOPE CILLERUELO y Fr. RAIMUNDO FLÓREZ. Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 1954, xv-995 págs.

ALFONSO MARÍA DE LIGORIO, SAN, *Obras ascéticas.* Edición crítica. Tomo II: *Obras dedicadas al clero en particular.* Introducción, selección, versión del italiano, notas e índices del P. ANDRÉS GOY, C. SS. R. Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 1954, xxiv-941 págs.

ANSELMO, SAN, *Obras completas.* Traducidas por primera vez al castellano. Texto latino de la edición crítica del P. Schmidt, O. S. B. Tomo II (último). Versión castellana y notas teológicas sacadas de los comentarios del P. Olivares, O. S. B., por el P. JULIÁN ALAMEDA, O. S. B. Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 1953. xx-805 págs.

AÑORBE, CELESTINO DE, *La antigua provincia capuchina de Navarra y Cantabria* (1578-1900). Tomo I: *Desde los orígenes hasta la Revolución Francesa (1578-1789).* Pamplona, Ediciones Verdad y Caridad, 1952, 448 págs.

ARQUERO SORIA, FRANCISCO, *La Virgen de Atocha* (Temas Madrileños, VIII). Madrid, Instituto de Estudios Madrileños, 1954, 44 págs., más 7 de láminas.

BELTRÁN, JOSÉ, Sch. P., *Historia de Daroca.* Zaragoza, 1954, 248 págs.

BENITO, SAN, *Su vida y su Regla.* Dirección e introducciones del P. Dom GARCÍA M. COLOMBAS. Versiones del P. Dom LEÓN M. SANSEGUNDO. Comentarios y notas del P. Dom ODILÓN M. CUNILL, monjes de Montserrat. Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 1954, xx-760 págs.

BERNARDO, SAN, *Obras completas.* Tomo I. Edición española preparada por el Rvdo. P. GREGORIO DÍEZ RAMOS, O. S. B. Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 1953, xxxv-1.190 págs.

XXXV Congreso Eucarístico Internacional. Barcelona, 27 mayo - 1 junio 1952. *La Eucaristía y la Paz.* Tomos I y II: Sesiones de estudio. Tomo III: Crónica gráfica. 1952-1953, 840, 956 y 298 págs.

DOMÍNGUEZ ORTIZ, ANTONIO: *La desigualdad contributiva en Castilla durante el siglo XVII.* Madrid, Instituto de Estudios Jurídicos, Anuario Historia del Derecho español, 1951, 56 págs.

FERNÁNDEZ ANDRÉS, S. I., *Vida de Jesucristo.* Segunda edición, reformada y ampliada. Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 1954, XXX-760 págs., más 8 de mapas.

FRANCISCO DE SALES, SAN, *Obras selectas.* Tomo I. Preparadas sobre la edición típica de las «Obras completas» de Annecy, por el P. FRANCISCO DE LA HOZ, S. D. B. Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 1954, XIX-798 págs.

HERRERA, ÁNGEL, *La Palabra de Cristo (Verbum vitae).* Repertorio orgánico de textos para el estudio de las homilías dominicales y festivas. Tomos II-V y VIII. Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 1953-1954.

JIMÉNEZ MANZANARES, J., *La Diócesis Cluniense y su Episcopologio.* Bosquejo histórico y biográfico del Obispado Priorato de las Cuatro Órdenes Militares. Ciudad Real, 1953, 31 págs.

LEAL, JUAN, S. I., *Sinopsis concordada de los Cuatro Evangelios.* Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 1954, XIX-1353 págs.

LLAMERA, BONIFACIO, O. P., *Teología de San José,* y edición bilingüe, versión e introducción por el mismo autor de la *Suma de los dones de San José,* por Fr. ISIDORO DE ISOLANO, O. P. Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 1953, XXII-662 págs.

MALDONADO, JUAN DE, S. I., *Comentarios a los Cuatro Evangelios.* Tomo III: *Evangelio de San Juan.* Versión castellana, introducciones y notas del P. LUIS MARÍA JIMÉNEZ FONT, S. I. Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 1954, VII-1.055 págs.

MANSILLA, DEMETRIO, *El Cardenal hispano Pelayo Gaitán (1206-1230).* Roma, Iglesia Nacional Española, 1953, 66 págs.

MARTÍNEZ, FIDEL G.: *Estudios teológicos en torno al objeto de la fe y a la evolución del dogma.* Oña, Sociedad Internacional Francisco Suárez, 1953, 142 págs.

MONTFORT, SAN LUIS MARÍA G. DE, *Obras.* Edición preparada bajo la dirección de los PP. NAZARIO PÉREZ, S. I., y CAMILO MARÍA ABAD, S. I. Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 1954, XXV-975 págs.

NÁCAR FUSTER, ELOÍNO (†), y COLUNGA CUETO, ALBERTO, O. P., *Nuevo Testamento.* Versión directa del texto original griego. Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 1953, XXVII-916 págs.

— *Sagrada Biblia.* Versión directa de las lenguas originales. Quinta edición. Prólogo del Excmo. y Rvdmo. Sr. D. Gaetano Cicognani. Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 1953, lxxvi-1.583 págs., más 7 de mapas.

Redondo Cadenas, Feliciano, *Santo Toribio Alfonso de Mogrovejo, natural de Villaquejida* (diócesis de Oviedo, provincia de León). Breves apuntes para su historia. Oviedo, 1954, 80 págs. con ilustraciones.

Regatillo, Eduardo F., S. I., y Zalba, M., S. I., *Theologiae Moralis Summa.* III: *Theologia Moralis specialis: De sacramentis, De delictis et poenis.* Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 1954, xv-998 págs.

Relação da primeira viagem do Ministro do Ultramar as Províncias do Oriente. 1952. Vol. I. Lisboa, Agência Geral do Ultramar. Divisão de Publicações e Biblioteca, 1953, 480 págs., más ilustraciones y un mapa.

Riaza, José María, S. I., *Ciencia moderna y Filosofía.* Introducción físicoquímica y matemática. Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 1953, xxxi-1756 págs., más 16 láminas.

Royo Marín, Antonio, O. P., *Teología de la perfección cristiana.* Prólogo del Excmo. y Rvdmo. Dr. Fr. Albino G. Menéndez-Reigada. Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 1954, xxxii-980 págs.

Ruiz Bueno, Daniel, *Padres apologistas griegos* (s. ii). Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 1954, 1.006 págs.

Sacrae Theologiae Summa. Tomo III: *De Verbo incarnato. De B. Maria Virgine. De gratia Christi. De virtutibus infusis.* Auctoribus: Iosepho A. de Aldama, S. I.; Severino González, S. I. (†); Iesu Solano, S. I. Tomo IV: *De sacramentis. De novissimis.* Auctoribus: Iosepho A. de Aldama, S. L.; Severino González, S. I. (†); Francisco A. P. Sola, S. I.; Iosepho F. Sagüés, S. I. Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 1953, xxiii-902 y xxiv-1.110 págs.

Simón Díaz, José, *Los votos concepcionistas de la villa de Madrid* (Temas madrileños, X). Madrid, Instituto de Estudios Madrileños, 1954, 25 págs., más 4 de ilustraciones.

Teresa de Jesús, Santa, *Obras completas.* Nueva revisión del texto original con notas críticas. Tomo II. Edición preparada por el P. Fr. Efrén de la Madre de Dios, O. C .D. Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 1954, xvii-1.046 págs.

Fasc. II

1. ESTUDIOS HISTÓRICOS

LA SUPUESTA METRÓPOLI DE OVIEDO

La recia organización eclesiástica española de la época visigoda sufrió un fuerte golpe con la invasión árabe. Todas las provincias eclesiásticas de la España de San Isidoro quedaron sensiblemente afectadas y, aunque la supervivencia de la antigua organización visigoda fué muy fuerte a través de la reconquista, ya no fué posible restablecerla en su integridad.

La lucha contra el Islam creó nuevas realidades y demarcaciones políticas, que inevitablemente habían de influir en las eclesiásticas, y así vemos que provincias como la narbonense gravita y se incorpora definitivamente al reino francés, la emeritense o lusitana no se restaura, sino que queda suplantada, en gran parte, por Santiago de Compostela, la bracarense, tarraconense, toletana o cartaginense y la bética sufren transformaciones y cambios muy notables.

Si fijamos nuestra atención en la parte norte de la Península advertimos que las únicas provincias eclesiásticas no sometidas totalmente al poderío musulmán fueron la galaica por el Occidente y la Tarraconense por el Oriente; pero ninguna cabeza o capital de metrópoli quedó exenta de la dominación sarracena, ya que tanto Braga como Tarragona no recuperaron su libertad hasta el siglo XI o entrado ya el XII. Entre los centros reconquistadores de la parte septentrional de España corresponde al reino de Asturias lugar preferente, no sólo por haber sido el primero que organizó la lucha contra los árabes, sino porque desde el primer momento se le consideró como continuador de la gloriosa monarquía visigoda. Lo atestigua con toda evidencia la crónica Albeldense al decir de Alfonso II (791-842) que fué su gran preocupación «omnem Gothorum ordinem, sicuti in Toleto fuerat, tam in ecclesia quam palatio in Oveto cuncta statuit» [1].

[1] Ed. GÓMEZ MORENO, M., *Las primeras crónicas de la Reconquista: el ciclo de Alfonso III,* en B.A.H. 100 (1932) 602-603; en *España Sagrada,* 13,

El natural empeño por restaurar en Oviedo la antigua pompa toledana, según la citada frase del Albaldense, entrañaba la fundación de una sede episcopal en la capital del nuevo reino asturiano [2]. El hecho, por la oscuridad y adulteración de los documentos, que nos le han transmitido, ha sido y sigue siendo un problema torturante para los historiadores.

En la cuestión, que nos ocupa es de todo punto imprescindible distinguir dos hechos, el de la erección del obispado y el de la elevación del mismo a rango de metrópoli. Si respecto del primer punto no hay la menor duda en cuanto al hecho, no puede decirse lo mismo respecto del segundo, que, como veremos no tiene ningún fundamento histórico y merece un veredicto negativo.

La dificultad, que la cuestión encierra, aleja de nosotros la ilusión de dar una solución definitiva, que sólo será posible, cuando se haga una edición crítica de las actas de los concilios ovetenses; pero nos daremos por satisfechos si con el presente estudio contribuímos a un mayor esclarecimiento de tan complicado problema.

I. Erección del obispado de Oviedo

Es indudable que elegida Oviedo para corte del reino asturiano (791), se planteó inmediatamente el problema de la erección del obispado. El hecho se llevó a cabo en el reinado de Alfonso II (791-842), quien tanto se esforzó por la doble restauración política y religiosa de la naciente monarquía asturiana. Desgraciadamente no se nos conserva el documento fundacional

451-453. Entre las obras que pueden consultarse provechosamente sobre este período están: Barrau Dihigo, L., *Recherches sur l'histoire politique du royaume asturien, (718-910)*, en «Revue hispanique», 52 (1921) 79 ss., De la Torre, A., *Las etapas de la reconquista hasta Alfonso II*, en «Estudios sobre la monarquía asturiana» (Colección de trabajos realizados con motivo del XI centenario de Alfonso II el Casto, celebrado en 1942 (Oviedo, 1949), págs. 39-86. En el trabajo del señor De la Torre (pág. 167) podrá encontrarse una selecta bibliografía.

[2] Todas las noticias referentes a la existencia del obispado de Oviedo en la época romana o visigoda son fabulosas, cf. Flórez, H., *España sagrada*, 4, 128 y Risco, M., Ibid. 37, 152-163.

de la erección de la diócesis, pero en cambio ha llegado a nosotros el documento de dotación fechado el 16 de noviembre del año 812, que, a pesar de los reparos que paleográfica y diplomáticamente se le han hecho, tiene todos los síntomas de evidente autenticidad [3].

El citado documento es el mejor punto de referencia para conocer y señalar los orígenes del obispado astur. Indudablemente que la fundación de la sede ovetense no puede ser posterior a esa fecha, ya que en él firma, como primer confirmante, después del rey, el obispo Adulfo, quien, por otra parte, encabeza el catálogo del episcopologio ovetense [4]. El hecho mismo de que figure a la cabeza del «Liber testamentorum» de la catedral de Oviedo es un indicio seguro de que la fundación o erección de la diócesis está muy próxima a la expedición del documento [5]. Por tanto bien puede considerarse como la piedra fundamental y carta magna del nuevo obispado.

A la misma conclusión se llega si se tiene en cuenta el primer concilio ovetense, celebrado en los comienzos del siglo IX (808-814) [6]. Nada tiene de extraño que una decisión de tal envergadura se llevara a cabo en un concilio, ya que norma general de la época visigoda era la celebración de esta clase de asambleas y no hay que olvidar que Oviedo se sentía orgullosa de entroncar con aquella gloriosa tradición.

Pero las actas de los concilios ovetenses tal como han llegado a nosotros [7] están tan falsificadas y adulteradas [8], que, a

[3] Muchos son los que se han ocupado de este documento, que encierra excepcional importancia. Un estudio reciente puede verse en FLORIANO, A., *Diplomática española del período astur. Estudio de las fuentes documentales del reino de Asturias (718-910). Cartulario crítico.* Primera parte: *Desde Pelayo a Ordoño I* (Oviedo, 1949), págs. 118-122. Aquí puede verse abundante bibliografía sobre el tema.

[4] RISCO, *España sagrada,* 37, 163.

[5] FLORIANO, *Diplomática española del período astur,* págs. 138-139.

[6] El P. Risco (E. S. 37, 176) señala como fecha probable los años 808 al 814 y más concretamente el año 811, que ha sido también aceptado por Aguirre (*Collectio conciliorum,* 4, 358-361).

[7] Pueden verse las citadas actas en AGUIRRE, J. SAENZ DE, *Collctio maxima conciliorum omnium Hispaniae* (Romae, 1755) 4, 358-361; TEJADA Y RAMIRO, J., *Colección de cánones y de todos los concilios de la iglesia de España y de América* (Madrid, 1861), 3, 18-21; RISCO, *España sagrada,* 37, ap. 1, págs. 295-301. Por lo que se refiere a las actas del II concilio, cf. FLÓREZ, E. S., 14, 438-447.

[8] La mejor impugnación de las citadas actas fué hecha por LA FUENTE, V.,

pesar de los esfuerzos realizados por el P. Risco[9], apenas ofrecen garantías y datos seguros de verdad histórica. Sin embargo no todo en ellas es falso. Contra los dos extremos de defender unos su absoluta autenticidad[10] y negarla rotundamente otros[11] llamó la atención Dozy[12], quien se inclina a creer que ni todo es auténtico ni todo invención. Se trata — dice él — de un pastiche en el que juegan un papel importante las actas más o menos adulteradas de un concilio y los fragmentos interpolados de un discurso de Alfonso II pronunciado con motivo del concilio[13].

Tal vez de toda su ampulosa y fantástica narración el único hecho aceptable sea el que la erección de la sede ovetense se llevó a cabo en un concilio[14]; pero hay tan poca seguridad en las fechas[15] y tan embrollados y mezclados se hallan los hechos de los reyes Alfonso II y III que no es fácil deslindar lo que corresponde a uno y a otro. No obstante un examen detenido de los datos contenidos en las actas del I concilio ovetense nos convence de que casi todos los hechos y personajes corresponden más bien a la época de Alfonso III.

Ya llamó la atención sobre este particular el P. Fita[16] y su tesis la confirmó unos años más tarde al darnos un nuevo texto del concilio ovetense sacado del archivo de la catedral de Toledo, según copia, que Juan Bautista Pérez tenía preparada para el tomo II de su colección de concilios[17]. De todo lo que hasta el

Historia eclesiástica de España (Madrid, 1873), 3, 123-129. Véase el texto ibid., págs. 484-487. Véase también GAMS, B., *Die Kirchengeschichte von Spanien* (Ratisbonae, 1874), II, 347-349 y BARRAU DIHIGO, *Ètudes sur les actes des rois asturiens (718-910)*, en «Revue hispanique», 46 (1919) 50.

[9] E. S., 37, 166 y VIÑAYO, A., *El arzobispado de Oviedo. Fundación y restauración 813-1954* (Oviedo, 1955), pág. 28 ss.

[10] RISCO, E. S., 37, 167.

[11] LA FUENTE, *Historia eclesiástica*, 3, 123 ss.

[12] *Recherches sur l'histoire et la littérature de l'Espagne pendant le moyen âge* (París, 1881) I, págs. XXIV y XXV, apénd. IV y V.

[13] *Ibid.*

[14] GARCÍA VILLADA, Z., *Historia eclesiástica de España* (Madrid, 1936), 3, 191-192.

[15] El P. Risco (E. S., 37, 176) señala como fecha probable el 13 de junio del año 811, pero sin ningún fundamento.

[16] *Santa María de Piasca y el primer concilio de Oviedo* en B.A.H., 34 (1899) 549-555. Hay evidentemente algunos obispos, como Argimirus de Braga, que son un ente de razón y en general hay que descartar todos los que no están avalados por el acta de la consagración de Santiago de Compostela.

[17] FITA, F., *El Concilio ovetense del año ¿900? Texto inédito*, en B.A.H., 38 (1901) 113-133.

presente se ha estudiado sobre los citados concilios, apenas sabemos otra cosa, sino que en tiempo de Alfonso II se celebró un concilio sin poder precisar ni la fecha ni lo que en él se trató.

Tampoco nos parece inverosímil que la nueva creación de la sede ovetense se la quisiera justificar, aplicándola algún viejo título canónico, ya que esto fué norma constante en la restauración religiosa de la reconquista [18]. Según un documento de Alfonso II del 27 de marzo del año 832 se pensó en el antiguo obispado de Britonia, que había sido destruído por los moros[19]; pero el documento del citado monarca es a todas luces falso y fué manipulado a principios del siglo XII en el círculo falsario de la iglesia de Lugo para justificar y apoyar sus pretensiones sobre la jurisdicción de cierto número de parroquias, que le disputaba Oviedo [20].

Por otra parte la afirmación de hacer a Oviedo continuación canónica de Britonia, lejos de tener algún fundamento, no es otra cosa sino una enérgica respuesta de Lugo a la iglesia de Oviedo, al pretender esta sede pasar como continuación de un antiguo obispado de Lugo de los Astures, que nunca existió [31]. Como contrarréplica, la iglesia lucense tuvo la feliz idea de presentar la sede asturiana como continuadora del obispado de Britonia.

Por este y otros similares episodios frecuentes de la época se ve cuán familiarizados y acostumbrados estaban los hombres de aquellas centurias a responder con adulteraciones siempre mayores a los que les atacaban con el arma frecuente e insidiosa de la falsificación.

Los documentos adulterados unos, falsificados otros, tan abundantes en este tiempo nos obligan a proceder con gran cautela, y difícilmente nos permiten percibir claramente el tenue rayo

[18] MANSILLA, D., *Iglesia castellano-leonesa y curia romana en los tiempos del rey San Fernando* (Madrid, 1945), 76 ss. y 99 ss.

[19] «... ideo observata charitate precipimus, ut unaqueque ecclesia ad suam revertantur veritatem et ipsam sedem Ovetensem fecimus eam, et confirmamus pro sede Britoniense, que ab Hismaelitis est destructa et inhabitabilis facta». FLORIANO, *Diplomática española del período astur* (Oviedo, 1949), núm. 40, pág. 188.

[20] FLORIANO, *Diplomática española del período astur*, págs. 190-192 y DAVID, P., *Études historiques sur la Galice et le Portugal du VI^e au XII^e siècle*, (París, 1947), 155-156.

[21] DAVID, P., *Études historiques*, pág. 156.

de luz, que se esconde tras el fondo de densas y oscuras tinieblas.

El caso de la erección de Oviedo es un claro ejemplo, donde apenas podemos llegar a otra conclusión cierta, sino que la citada sede fué fundada en los comienzos del siglo IX y que tal decisión se llevó a cabo en una asamblea conciliar, según queda dicho [22].

II. Teoría del obispo don Pelayo sobre la metrópoli de Oviedo. Fundamentos y crítica de la misma

Otro problema relacionado con la iglesia de la capital asturiana es de si consiguió o no el rango de metropolitana. Para el P. Risco, que tan acaloradamente defendió la autenticidad de los concilios ovetenses de los años 811 y 900 la cuestión no ofrece ninguna dificultad. Era un corolario lógico de su tesis.

En las actas de los citados concilios se afirmaba categóricamente que «... rege praesente et universali Hispaniensium concilio nobis favente Ovetensem urbem metropolitanam eligimus sedem» [23]. Más aún, hay que hacer notar con marcado interés que los amañados concilios de Oviedo se proponen, si no como único, al menos como principal objetivo, la defensa de la dignidad metropolitana en favor de Oviedo y a este fin van encaminadas no sólo las supuestas cartas de Juan VIII, sino la espléndida dotación o asignación de casas e iglesias, que hace a los diversos obispos concurrentes a la metrópoli de Oviedo, siempre que allí se celebrare concilio [24].

La despiadada crítica de La Fuente [25] nos ahorra la ingrata tarea de probar su falta de autenticidad. Toda la trama de la composición es tan burda y estudiada que no hay por qué detenernos en demostrar su falsedad. Se nos va a permitir, sin em-

[22] Carece de fundamento la noticia que hace a Fruela fundador de la catedral de Oviedo, ya que aunque respaldada por el Toledano (*De rebus Hispaniae,* lib. IV, cap. 6) y en una bula de Calixto II (J.-L., 6978) se basa en una falsificación del obispo don Pelayo, cf. Risco, E. S., 37, 158-159.

[23] E. S. 37, 296. Fita, *El concilio ovetense del año ¿900?* en B.A.H., 38 (1901) 115; Flórez, E. S., 14, 457.

[24] E. S., 37, págs. 249-251 y 14, págs. 455 ss.

[25] *Historia eclesiástica de España* (Madrid, 1873), 3, págs. 122-129 y 136-139.

bargo, que llamemos la atención sobre algunos puntos para mayor abundancia y convencimiento.

Los frecuentes anacronismos contenidos en las actas, la falta de coincidencia de los obispos con las sedes que se les asignan [26], el nombre de arzobispo atribuído reiteradamente al prelado de Oviedo Hermenegildo [27] bastarían para denunciar claramente no sólo su falsedad, sino que fueron compuestas en los primeros años del siglo XII. Su paternidad se debe indudablemente al conocido falsario don Pelayo, obispo de Oviedo (1101-1129) [28].

Pero dada por descartada su falsedad ¿no habrá en los citados concilios un fondo de verdad por lo que se refiere a la constitución de la metrópoli de Oviedo? El P. Fita primero [29] y más tarde el P. Villada [30] así lo creyeron, pero su tesis está desprovista de todo fundamento y creemos sinceramente que todo fué un engendro intencionado e interesado de don Pelayo el fabulador.

En primer lugar no conocemos un solo documento auténtico, en que al obispo de Oviedo se le dé el título de metropolitano en los siglos IX al XII. Además, durante todo este tiempo, existía en el territorio libre astur-galaico un metropolitano, que era el de Braga, aunque residente en Lugo, y obispo a la vez de la misma ciudad y diócesis [31].

La fuerza de la tradición era tan grande y las antiguas listas de sedes y provincias eclesiásticas seguían ejerciendo una influencia tan grande a través de la reconquista que no era fácil

[26] Tal ocurre con los obispos Arnulfo de Astorga, Argimiro de Lamego y de Braga, cf. FITA, *El Concilio ovetense*, en B.A.H., 38 (1901) 121.

[27] Como hace notar muy bien David (*Ètudes historiques*, págs. 119-120), el nombre de arzobispo no se aplica en España a los metropolitanos hasta después de introducido el rito romano en España, es decir, después de la reforma gregoriana y más concretamente a fines del siglo XI o principios del XII, cf., además AMANIEU, A., *Archevèque*, en «Dictionnaire de Droit canonique», I, 931.

[28] FLÓREZ, E. S., 14, pág. 441, en su introducción a la crónica de Sampiro, cf., también G. VILLADA, *Historia eclesiástica*, vol. 3, 192-193 y PÉREZ DE URBEL, *Sampiro su crónica y la monarquía leonesa en el siglo X* (Madrid, 1952), pág. 157 ss.

[29] *El Concilio ovetense*, en B.A.H., 38 (1901) 121-123.

[30] *Historia eclesiástica de España*, vol. 3, págs. 192-193. Aunque reconoce que las actas están adulteradas admite sustancialmente la elevación de la sede de Oviedo en metropolitana.

[31] Esta tesis ha sido demostrada con gran cantidad de datos por PIERRE DAVID en su magnífico estudio: *Ètudes historiques sur la Galice et le Portugal du VI^e au XII^e siècle*, págs. 131-142.

introducir en ellas un cambio. Recuérdese, por ejemplo, la reacción que se operó en la tarraconense, cuando el abad Cesáreo de Montserrat intentó la restauración de la metrópoli de Tarragona y se dirigió con ese fin a Compostela, donde fué consagrado arzobispo de Tarragona en el concilio compostelano del año 959 [32].

Una fuerte oposición encontró también otro intento reiterado unos años más tarde por el obispo Atón de Vich (970-971), no ya para restaurar, sino para constituir una nueva provincia eclesiástica tarraconense. El proyecto fué un verdadero desastre y costó la vida al obispo que lo intentó [33]. No era fácil desentenderse de una tradición; ni Narbona, como en el caso presente, se resignaba a ceder. Fenómeno similar se hubiera registrado por parte de Braga si Oviedo realmente lo hubiera intentado.

Conocida es también la oposición que encontraron en Roma las aspiraciones de don Gelmírez para elevar la iglesia del Apóstol a la dignidad metropolitana. Entre otras razones se aducía en Roma la falta de un título antiguo, en que apoyarse y solamente, cuando se pensó en la antigua Mérida, se abrió camino la idea y se allanaron las dificultades, pero fueron necesarias toda la habilidad y constancia de un Gelmírez para lograr su intento, que, al fin y al cabo, significaba la ruptura de una tradición eclesiástica y canónica [34].

Dada la fuerza de la tradición, creemos que si se hubiese intentado elevar a Oviedo a rango de metrópoli, se habría pensado en algún viejo título, como sucedió con Compostela y con Vich y de ello no ha quedado el menor rastro [35]. Además tenemos que a pocos pasos había un metropolitano, que era el de

[32] FITA, *La reacción metropolitana de Tarragona y el concilio compostelano del año 959, en* B.A.H., 38 (1901) 213-230 y KEHR, P., *Das Papsttum und der katalanische Prinzipat bis sur Vereinigung mit Aragon,* en «Abhandlungen der preusisschen Akademie Wissenschaften» (Berlín, 1926), pág. 12 ss. De este último trabajo hay traducción en catalán por Abadal y Vinyals en «Estudis universitaris catalans», vols. 12, 13, 14 y 15 (1927-1930).

[33] KEHR, *Das Papsttum,* pág. 14.

[34] *Historia Compostelana,* en E. S., 20, 255-292.

[35] Aunque don Pelayo afirma que el antiguo esplendor de Toledo pasó a Oviedo no se atreve a formular claramente que Oviedo hubiera venido a reemplazar a Toledo, como metropolitana; más bien sostiene la teoría de que la dignidad metropolitana de Braga-Lugo pasó a Oviedo, cf., «...quae quidem sedes metropolitana ex Lucensi sede archiepiscopali est translata», E. S., 37, pág. 297.

Lugo, o mejor dicho, el de Braga, residente en Lugo, y parece muy natural que elevada Oviedo a categoría de metropolitana hubiera surgido la lucha entre Lugo y aquella sede, de lo cual no ha quedado o, por lo menos, no ha llegado a nosotros la menor noticia. Y otro tanto habría que decir de cuándo cesaron las prerrogativas arzobispales de Oviedo, respecto de lo cual nos hallamos ante el mayor de los misterios.

La noticia, por tanto, sobre la metrópoli ovetense contenida en los supuestos concilios de Oviedo carece de fundamento y no responde a ninguna realidad histórica del reinado de Alfonso II o III.

Pero el problema necesita una explicación y vamos a intentar darla. Nos inclinamos a creer, como ya queda apuntado, que todo este asunto fué una invención de don Pelayo y del círculo eclesiástico lucense para oponerse a las pretensiones del arzobispo de Toledo, don Bernardo, que quería incorporar Oviedo a su provincia eclesiástica.

Téngase en cuenta que el primer arzobispo de Toledo después de la reconquista pidió y obtuvo de Urbano II que la sede ovetense quedara sometida, como sufragánea, a la metrópoli de Toledo [36]. La reacción en Oviedo fué inmediata. Se apresuraron a buscar razones y documentos para contestar adecuadamente a las pretensiones toledanas. No les hubiera sido difícil demostrar que Oviedo nunca estuvo sometida a Toledo, ni pudo pertenecer, por no haber existido ni en la época romana ni en la visigoda, pero mal podía esgrimir esta arma, quien había atribuído a los vándalos la creación del obispado ovetense [37]. La fantasía del falsario don Pelayo tenía que presentar documentos respaldados por la máxima autoridad y por la mayor antigüedad. A la viva imaginación del prelado ovetense no le fué difícil dar con el hallazgo.

Él sabía muy bien que la grandeza de Oviedo se había iniciado con Alfonso II y había llegado a su grado máximo con Alfonso III, según indica en cortadas, pero gráficas frases, la crónica Albeldense [38]. Esto supuesto, parecía natural que en Ovie-

[36] J.-L., 5801.
[37] E. S., 4, 128 y Risco, E. S., 37, pág. 155.
[38] Gómez Moreno, *Las primeras crónicas de la reconquista: el ciclo de Alfonso III*, en B.A.H., 109 (1932) 602.

do se restaurara también toda la grandeza de la Toledo visigoda y para ello se pensó y así lo acordaron los padres trasladar la dignidad metropolitana de Lugo-Braga a Oviedo. He aquí sus palabras:

...dum ad celebranda concilia Ovetum venerimus, quae quidem sedes metropolitana ex Lucensi sede archiepiscopali est translata. Lucensis namque sedes prius metropolitana Bracarae fuit, deinde subdita: Bracara vero a gentibus destructa, Lucensis sedes in concilio sancto Ovetensi archiepiscopo pio est subdita [39].

Desde que don Pelayo lanza esta afirmación toda su preocupación es demostrar la exención de su iglesia respecto de cualquier otra autoridad que no sea el Papa y, como en su mente el principal adversario es Toledo, nada mejor que tejer un paralelismo sorprendente y exacto entre la antigua Toledo y la nueva Oviedo.

A nadie — dice — le ha de parecer extraño esta equipolencia. Dios es el que en sus inescrutables designios ha permitido que la grandeza y antigua gloria de Toledo pasaran a Oviedo: «iudicio autem divino propter peccata retroacta cecidit Toletus et elegit Asturias Dominus» [40]. Esto se ha realizado a través de Lugo [41] y el hecho no es una novedad en la historia de España, porque en tiempo de los godos la grandeza de Cartagena pasó a Toledo [42]. Si a Toledo estuvieron sometidas veinte sufragáneas — continúa diciendo don Pelayo — también la iglesia de San Salvador de Oviedo es capaz de albergar y dar honesta sustentación a veinte prelados, reconocedores de su superioridad metropolítica [43].

[39] E. S., 37, pág. 297. Nótese que el mismo don Pelayo reconoce, sin pretenderlo, una realidad existente todavía en su tiempo y es que los arzobispos de Braga, aunque residentes en Lugo continuaron ininterrumpidamente, lo cual viene a confirmar la tesis sostenida por PIERRE DAVID *(Ètudes historiques)*, pág. 131 ss.

[40] E. S., vol. 37, 298, núm. 7.

[41] «Ne igitur cuiquam videatur disonum et quasi rationi contrarium Lucensem, seu Bracarensem archiepiscopum Oveto fuisse translatum», E. S., 37, 298, núm. 7.

[42] «... legimus Gotthos dignitatem Carthaginis Toleto transtulisse, eique sedes viginti subdisse», Ibid.

[43] «Omnes igitur episcopi ordinati, seu in subcriptis sedibus, id est, in Bracara, in Tude, in Dumio, in Iria, in Conimbria, in Aquas-calidas, in Veseo, in Lamego, in Coelenes, in Portugale, in Boenes, in Auriense, in Britonia, in Astorica, in ambas Legiones, quae sunt una sedes, in Palentia, in Auca, in Sazamone, in Segovia, in Oxoma, in Avela, in Salmantica, subditi sint ecclesiae Ovetensi Salvatoris nostri Iesu-Christi», E. S., 37, 297.

Todos los obispos, que la redacción pelagiana de Sampiro tiene buen cuidado de enumerar, unos muy familiares y conocidos, otros más quiméricos y desconocidos han de reconocerse sufragáneos de la sede ovetense y ésta, en cambio, se compromete a otorgar su generosa y amplia protección metropolitana [44].

Todavía quiere don Pelayo reforzar más su artificiosa argumentación, como si presintiera la existencia de espíritus críticos y recalcitrantes a la admisión de su fantástica teoría. Echando mano de sus conocimientos de historia universal recuerda a sus lectores que también Babilonia tuvo en la antigüedad la primacía política, que pasó más tarde a Roma y lo que sucedió en el orden político acaeció también en el orden religioso, y así Jerusalén, que en otro tiempo estuvo sometido a Babilonia y a Roma, llegó a ser dueña y señora de todas las provincias: *omnium provinciarum facta est domina* [45], por haber nacido y muerto en aquella tierra el Redentor del mundo [46].

Pero después de la Ascensión del Señor a los cielos la ciudad de Jerusalén quedó abandonada a causa de su infidelidad. Algo semejante ha sucedido en nuestros tiempos con la ciudad de Toledo: «Simili etiam modo Toletus totius Hispaniae antea caput existit, nunc vero Dei iudicio cecidit, cuius loco Ovetum surrexit» [47].

A través del paralelismo que establece entre Toledo y Oviedo no se cansa don Pelayo de dar a toda la narración histórica un tinte marcadamente providencial, insistiendo en que Oviedo es la nueva Toledo elegida por la Providencia, como lo fué en otro tiempo Jerusalén. Aquí nació la Iglesia y de aquí se extendió por todo el mundo merced a la predicación de sus apóstoles, de la misma manera que Oviedo es la nueva sede elegida por Dios para refugio de los fieles y de donde ha de surgir, como de un nuevo cenáculo, la fuerza cristianizadora a las demás regiones de España. Todos, por consiguiente, obispos y sacerdotes han de actaar y venerar la superioridad y dignidad metropolitana de la sede de Oviedo [48].

[44] E. S., 37, 297.
[45] Ibid., 37, 299.
[46] Ibid.
[47] Ibid., pág. 299.
[48] Ibid.

Las circunstancias históricas, que, en la mente de don Pelayo, elevaron a Oviedo a categoría de metropolitana, recibieron además la confirmación pontificia y conciliar. Naturalmente era lo que faltaba para robustecer así su quimérica e inconsistente argumentación. Sin duda que la suprema autoridad de un Juan VIII y el solemne referendum de una asamblea conciliar habían de dar, al menos, consistencia externa a una construcción histórica, que internamente amenazaba ruina.

Como era ya norma habitual en Pelayo había que buscar ahora una seria autoridad histórica que avalase sus teorías y nada le pareció más a propósito que atribuir el sambenito a Sampiro, obispo de Astorga (1034-1040), quien había escrito una crónica hacia el año 1000 [49].

Ya el P. Flórez llamó la atención sobre el hecho de que el silense no admite las interpolaciones de don Pelayo de Oviedo en la crónica de Sampiro [50] y su tesis se ha visto ampliamente confirmada por la edición crítica recientemente preparada por el P. Pérez de Urbel [51], quien en dos columnas nos transmite el texto de las dos redacciones: la pelagiana y la silense [52]. En esta última redacción, que es donde se nos ha transmitido con más pureza el texto de Sampiro falta todo lo referente a la dignidad metropolitana de Oviedo y esto es un grave golpe a la tesis pelagiana.

El obispo de Oviedo estaba lejos de sospechar, cuando manipulaba sus amaños en la crónica de Sampiro, que otro escritor de su tiempo nos iba a transmitir depurado el texto, que él se empeñaba en embrollar.

Tampoco merecen fe alguna las supuestas cartas de Juan VIII, que si no son un engendro total de la fantasía del obispo don Pelayo, son, al menos, un amaño preparado a base de algún documento pontificio, que el obispo ovetense tuvo la idea poco feliz de atribuir a Juan VIII. Es sobrado decir que las citadas cartas no se encuentran en la verdadera crónica de Sampiro ni en el

[49] E. S., 14, 452-472 y PÉREZ DE URBEL, *Sampiro, su crónica,* págs. 275-346. Véase también pág. 129 ss.

[50] E. S., 14, 439.

[51] PÉREZ DE URBEL, *Sampiro, su crónica,* págs. 275-346.

[52] Por lo que se refiere a la edición del Silense, cf., SANTOS COCO, F., *Historia silense* (Madrid, 1921).

registro de este papa [53], por grande que sea el empeño del P. Risco en asignarlas hasta un número de orden en los citados registros del papa Juan [54].

Lo que está fuera de duda es el interés que el falsario pone por defender también en una de ellas, al menos, la dignidad metropolitana de la iglesia de Oviedo al decir:

> ... et ecclesie Ovetensi, quam vestro consensu (del rey Alfonso II) et assidua peticione metropolitanam constituimus, omnes vos subditos esse mandamus et concedimus etiam predicte sedi, ut ea, que a regibus, seu quilibet fidelis iuste obtulerint, vel in futurum, Domino opitulante, contulerint, ratum, firmum et inconcussum manere in perpetuum precipimus [55].

La habilidosa hurdimbre de Pelayo el fabulador no arraigó entre sus contemporáneos y mereció siempre la repulsa de la iglesia toledana en lo que había de pretensión metropolitana. Es interesante ver cómo de las diversas copias derivadas del *corpus pelagianum* hay varias, en que se suprimen cautelosamente aquellos párrafos, que se refieren a la peregrina invención del arzobispado ovetense.

He aquí a dos columnas los más interesantes:

Redacción pelagiana según ms. Ovetense [56]	*Redacción pelagiana según ms. Toledano* [57]
... ne aliquam victus inopiam toleremus, dum ad celebranda concilia Ovetum venerimus; *quae quidem sedes Metropolitana ex Lucensi sede archiepiscopali est translata. Lucensis namque sedes prius metropolitana, Bracarae fuit deinde subdita: Bracara vero a gentibus destructa, Lucensis sedes in concilio sancto Ovetensi archiepiscopo pio est subdita* [58].	... ne aliquam victus inopiam toleremus, dum ad celebranda concilia Ovetum venerimus [59]

[53] CASPAR, E., *Registrum Iohannis VIII papae*, en «Monumenta Germaniae Historica». *Epistolarum*, tomus VII (Epistolae Karolini aevi, tomus V) (Berlín, 1928).
[54] E. S., 37, 236.
[55] PÉREZ DE URBEL, *Sampiro. su crónica*, págs. 286-287.
[56] RISCO, E. S., 37, 295 ss.
[57] FITA, *El concilio ovetense*, en B.A.H., 38 (1901) 112 ss.
[58] E. S., 37, 297.
[59] FITA, *El concilio ovetense*, en B.A.H., 38 (1901) 115.

Redacción pelagiana según ms. Ovetense	*Redacción pelagiana según ms. Toledano*
Ne igitur cuiquam videatur dis- [sonum et quasi rationum contrarium Lucensem, seu Bracarensem ar- [chiepiscopatum Oveto fuisse tranlatum, legimus Gotthos dignitatem Cartha- [ginis Toleto transtulisse, eique sedes viginti subdisse. Iudicio autem divino propter peccata retroacta cecidit Toletus, et elegit Asturias Dominus. Toletus quippe im am- [bitu habet quinque vel sex millia passum, cuius civitatis ambitus humano artificio actus, fuit dest- [ructus quia valuit dissipari a gentibus[60].	
In Asturiam vero circuitu posuit montes firmissimos Deus	In Asturiam vero circuitu posuit montes firmissimos Deus[61].
Postquam autem idem Redemptor noster victor caelos ascendit, culpa infidelitatis est derelicta velut tugurium in vinea, et crevit fides Christi per universa mundi climata. *Simili etiam modo Toletus totius Hispaniae antea caput extitit, nunc vero iudicio cecidit, cuius loco Ovetum surrexit*[62]	Postquam autem idem Redemptor noster victor caelos ascendit culpa infidelitatis est derelicta velut tugurium in vinea, et crevit fides Christi per universa mundi climata[63]

Los párrafos que van en cursiva no se hallan en el manuscrito de Toledo, procedente de Segorbe[64], el cual, a su vez, dependía del Soriense[65] y que utilizó don Juan Bautista Pérez para su

[60] E. S., 37, 298.
[61] FITA, *El concilio ovetense,* en B.A.H., 38 (1901) 117.
[62] E. S., 37, 299.
[63] FITA, F., *El concilio ovetense,* en B.A.H., 38 (1903) 118.
[64] VILLANUEVA, *Viage literario a las iglesias de España,* vol. 3, 211 y 217.
[65] PÉREZ DE URBEL, *Sampiro, su crónica,* pág. 183.

edición de concilios, que se conserva inédita en el archivo de la Catedral de Toledo [66].

Es verdad que don Pelayo no logró convencer a sus contemporáneos, pero el haber mezclado, en medio de sus fantásticas narraciones, noticias de indiscutible autenticidad, como la consagración de la iglesia del Apóstol (899, mayo 6) [67] sirvió para que en adelante unos dudaran y otros aceptaran, por lo menos en parte, sus habilidosos enredos [68].

Pero don Pelayo no logró un rotundo éxito en sus pretensiones metropolitanas. Tal vez no entraba en sus planes una ambición tan desmedida. Lo que consiguió indudablemente fué sustraerse a la autoridad de Toledo y esto si que lo pretendía. No estaba dispuesto a que su iglesia reconociera otra superioridad y sujeción que no fuera la de Roma y esto lo obtuvo por bula de Pascual II del 30 de septiembre de 1105 [69] con la que automáticamente quedaba anulada la de Urbano II, que sometía Oviedo a Toledo.

El papa Pascual II hace notar en su bula que la sede de Oviedo jamás estuvo sometida a metrópoli y por esta razón y a petición del obispo don Pelayo concede a él y a todos sus sucesores que: «nulli unquam praeter Romanum metropolitano subiecti sint, et omnes, qui tibi in eadem sede successuri sunt, per manum Romani pontificis, tanquam specialis Romanae sedis sufraganei consacrentur» [70].

El prelado de Oviedo podía sentirse orgulloso y victorioso porque en fin de cuentas veía a su iglesia libre de la sujeción a Toledo, que era su gran preocupación y pesadilla por estos años. La enmarañada manipulación de documentos triunfó sobre la habilidosa diplomacia del arzobispo de Toledo, don Bernardo.

Cuando el papa Pío XII, actualmente reinante elevó la sede

[66] FITA, *El concilio ovetense,* en B.A.H., 38 (1901) 115 ss.
[67] Ibid., págs. 126-133.
[68] Fita y Villada admitieron lo sustancial del hecho; no así el P. Burriel, quien en carta del 22 de diciembre de 1752 al P. Rávago le decía que «sobre las cartas del papa Juan, erección de Oviedo en metropolitana y asignación de iglesias en ella a los obispos desposeídos de los moros tenía que decir muchas cosas nuevas», en E. S., 37, pág. 167.
[69] J.-L., 6039; E. S., 38, 340-341.
[70] E. S., 38, 341.

de Oviedo a la dignidad metropolitana por la constitución apostólica «Cum et nobis» expedida en Castelgandolfo el 27 de octubre del año 1954 [71] prescinde prudentemente de toda referencia al antiguo «archipresulatus» sancionado en los concilios ovetenses del siglo IX. Y esto, a pesar de que en el escrito dirigido al Nuncio de su Santidad en España, Mons. Antoniutti, por las fuerzas vivas de Oviedo a favor de la metrópoli, figura como primera razón el antiguo rango arzobispal de la sede de Oviedo [72].

Sin embargo, Oviedo tenía sobradas razones de orden religioso y pastoral para lograr la dignidad metropolitana que recientemente le ha sido concedida.

DEMETRIO MANSILLA

[71] Acta Apos. Sedis, 37 (1955) 131-133. También ed. VIÑAYO, A., *El arzobispado de Oviedo. Fundación y restauración 813-1954* (Oviedo, 1955), páginas 180-184, con una traducción en castellano, pero adviértase que la fecha está equivocada en la edición latina.

[72] VIÑAYO, A., *El arzobispado de Oviedo*, págs. 144-145.

EL EPISCOPADO ESPAÑOL Y LAS CORTES DE CÁDIZ

La guerra de la Independencia enfrentó al episcopado español con dos graves problemas, además de los azares bélicos: la incomunicación con la Santa Sede, y el sectarismo de las Cortes de Cádiz.

El primer problema, derivado de la cautividad del Papa, se concretó en el parcial restablecimiento en 1809 del decreto jansenista de Urquijo (5.IX.1799) con la subsiguiente división interna del episcopado en torno al nuncio Mons. Gravina o al cardenal arzobispo de Toledo don Luis de Borbón, ambos en encendida polémica sobre la legítima posesión de las facultades extraordinarias. Este problema será objeto de un próximo estudio. En este trabajo nos limitaremos a una exposición de conjunto, sacada directamente de las fuentes [1], de la participación patriótica

[1] Para las fuentes de archivo, generalmente inéditas, hemos consultado el Archivo Histórico Nacional (=AHN), Archivo de las Cortes Españolas (=ACE) y Archivo Secreto Vaticano (=AV). Los diversos fondos utilizados serán indicados en cada caso. Entre las fuentes impresas ocupan el primer puesto las oficiales: *Colección de los decretos y órdenes que han expedido las Cortes generales y extraordinarias (1810-1813)* (=CD). Madrid, Imprenta Nacional, 1820; *Diario de Sesiones de las Cortes* (=DS). Madrid 1870); *Actas de las sesiones secretas de las Cortes generales y extraordinarias de la nación española, que se instalaron en la Isla de León el día 24 de setiembre de 1810 y cerraron sus sesiones en Cádiz el 14 de igual mes de 1813 ...* (=AS). Madrid 1874; *Gaceta del Gobierno* (Sevilla 1809), que sucesivamente tomó los nombres de *Gaceta de la Regencia de España e Indias* (1810) y *Gaceta de la Regencia de las Españas* (1812). En las notas respectivas indicaremos las principales fuentes impresa coevas. — No hay ninguna obra moderna que estudie expresamente la cuestión religiosa de las Cortes de Cádiz. Sigue siendo fundamental la clásica obra del P. Rafael de Vélez, capuchino, residente en Cádiz durante las Cortes: *Apología del Altar y del Trono, o Historia de las reformas hechas en España en tiempo de las llamadas Cortes, e impugnación de algunas doctrinas publicadas en la Constitución, diarios y otros escritos contra la Religión y el Estado.* Dos tomos (Madrid, Imprenta de Cano, 1818); reimpresa en 1825, Madrid, Imprenta de Repullés.

del episcopado español en el alzamiento nacional de 1808, y de su actitud hacia las Cortes liberales, detentadoras de la suprema autoridad en la zona no ocupada. Los hechos demostrarán por sí solos la falsedad de dos calumnias históricas lanzadas contra el episcopado de aquella época: que «casi todo el alto clero» se pronunció contra el movimiento popular (R. Altamira), y que su oposición a la obra de las Cortes fué debida en último análisis al despojo que sufrió de sus privilegios feudales (Argüelles y conde de Toreno).

I. Conducta patriótica del alto clero

A la víspera de la guerra las cincuenta y nueve sedes episcopales residenciales de la metrópoli estaban cubiertas [2]; la mayor parte de los obispos habían sido nombrados durante el gobierno de Godoy (1793-1808), pero no se podrá probar que guardasen afecto y gratitud al funesto valido de Carlos IV [3]. Al contrario, la Iglesia española no estaba satisfecha del puesto privilegiado que ocupaba oficialmente en el régimen absolutista que la esquilmaba sus bienes, creaba conflictos con la Santa Sede y había anulado la fuerza de la Inquisición, única defensa posible contra

[2] La división eclesiástica de España en 1808 era la siguiente: provincia Toledana: Toledo, Cartagena, Córdoba, Cuenca, Jaén, Osma, Segovia, Sigüenza y Valladolid; provincia de Burgos: Burgos, Calahorra, Palencia, Pamplona, Santander y Tudela; provincia de Granada: Granada, Almería y Guadix-Baza; provincia Compostelana: Santiago, Astorga, Ávila, Badajoz, Ciudad Rodrigo, Coria, Lugo, Mondoñedo, Orense, Plasencia, Salamanca, Tuy y Zamora; provincia Hispalense: Sevilla, Cádiz, Canarias, Ceuta y Málaga; provincia Tarraconense: Tarragona, Barcelona, Gerona, Ibiza, Lérida, Solsona, Tortosa, Urgel y Vich; provincia de Valencia: Valencia, Mallorca, Menorca, Orihuela y Segorbe; provincia de Zaragoza: Zaragoza, Albarracín, Barbastro, Huesca, Jaca, Tarazona y Teruel; sedes exentas: Oviedo y León. — Había además varios obispos titulares, entre ellos el patriarca de las Indias, el arzobispo de Laodicea, coadministrador de Sevilla, el obispo auxiliar de Zaragoza, el vicario de las Órdenes Militares de Ciudad Real, el obispo-abad de Alcalá la Real (Jaén), el obispo-prior de San Marcos de León y el obispo-prior de Uclés, ambos de la Orden militar de Santiago.

[3] Sobre el odio del clero a Godoy y a Napoleón véase H. R. Madol, *Godoy. El fin de la vieja España. El primer dictador de nuestro tiempo* (Madrid 1943), pp. 156, 191. Es pueril la afirmación del conde de Toreno, según el cual el clero español antes de los sucesos de Bayona era más bien partidario de Napoleón que había levantado los derribados altares y restablecido solemnemente el culto (Conde de Toreno, *Historia del levantamiento, guerra y revolución de España*, I [Madrid 1848], pp. 89, 235).

el enciclopedismo irreligioso contraído ya por una gran parte de las clases cultas e influyentes. La Iglesia creyó llegada su liberación con el advenimiento de Fernando VII al trono el 19 de marzo de 1808, tenazmente opuesto a la persona y obra de Godoy. El 10 de abril el joven rey era atraído engañosamente a Bayona, donde quedó cautivo y sin corona. Ni la Iglesia ni el pueblo español, profundamente monárquicos, habían tenido tiempo de conocer o sospechar los graves defectos del «deseado», del «idolatrado» Fernando, y con este culto y esperanza iniciaron el movimiento nacional del 2 de mayo.

El afrancesamiento de la Junta de Madrid y del Consejo de Castilla, de las autoridades superiores de la península y de la mayor parte de la nobleza cortesana es un triste hecho histórico; pero no se puede afirmar lo mismo del alto clero cortesano o provincial, o más concretamente del episcopado, que, con un par de excepciones a lo sumo, sirvió ejemplarmente la causa nacional al lado del pueblo luchando con él por la religión, por una patria independiente y por el rey cautivo. Tres ideales en tres palabras — Religión, Patria, Rey — que se repiten indefectiblemente en todas las proclamas, arengas, sermones. Los obispos animaron desde el primer momento con sus pastorales y edictos la insurrección popular. Como ejemplos representativos léanse la pastoral de 20 de junio del obispo de Cádiz don Francisco Javier Utrera [4], la del obispo de Cartagena-Murcia don José Jiménez, de 11 de julio [5], y particularmente las pastorales de 30 de junio y 20 de septiembre del anciano y heroico obispo de Coria don Juan Álvarez de Castro [6]. La famosa carta del 29 de mayo del obispo de Orense al afrancesado don Sebastián Piñuela, de la Junta de Gobierno de Madrid, negándose a asistir a la asamblea de Ba-

[4] Puede verse en *Demostración de la lealtad española. Colección de proclamas, bandos, órdenes, discursos, estados de ejército y relaciones de batallas publicadas por las Juntas de Gobierno, o por algunos particulares en las actuales circunstancias*, II (Cádiz 1808), pp. 22-24. En el mismo volumen (pp. 94-95) un edicto del obispo de Barbastro estimulando al alistamiento.

[5] *Carta pastoral del R. Sr. Obispo de Cartagena del Campo advirtiendo a los Curas y venerable Clero de la diócesis para que ayuden a las Autoridades, dadas las actuales circunstancias, a mantener el orden y la seguridad públicos* («Colección documental del Fraile», vol. 43, pp. 223 ss.).

[6] *Pastorales del ilustrísimo señor D. Juan Álvarez de Castro, obispo de Coria, sobre los asuntos del día.* Madrid, en la Imprenta de la Hija de Ibarra, 1808.

yona, corrió impresa de mano en mano por toda la península como ejemplo del más acendrado patriotismo [7].

El episcopado y la nobleza provinciana organizaron las Juntas provinciales, los primeros núcleos o tentativas de un gobierno nacional. Estaban presididas por el obispo respectivo las Juntas de Cuenca, Santander (o Junta de Cantabria), Toledo, Sevilla, Zamora y Lobera (Orense), y le contaban entre sus vocales las Juntas de Cádiz, Valencia, Murcia, Huesca y Galicia. En la Junta Suprema Central gubernativa del Reino, instalada como único gobierno legítimo de la nación el 25 de septiembre en Aranjuez, figuraban en la sección de Gracia y Justicia el arzobispo de Laodicea y coadministrador de Sevilla don Juan Acisclo de Vera y Delgado, y el patriarca de las Indias don Pedro de Silva, que falleció al poco tiempo en Aranjuez.

La Junta Central acudió pronto a los servicios pastorales de los obispos. Camino de Sevilla publicó una real orden y circular el 14 de diciembre de 1808 desde los Santos de Maimona (Badajoz) haciendo un llamamiento angustioso a la jerarquía para remediar la desorganización moral del ejército en continua retirada, que la Junta atribuía a la infiltración de agentes subversivos al servicio del enemigo. Los obispos debían encargar a sus sacerdotes que predicaran «la obligación que nos impone la religión de pelear por ella, por el rey y por la patria», y que manifestaran los ardides del enemigo y la pena del fusilamiento para los desertores [8].

Los obispos, desplazados casi todos de sus diócesis o en

[7] La carta fué también publicada en la «Gaceta de Madrid» de 16.VIII. 1808, pp. 1010-12. El mismo conde de Toreno, tan anticlerical, la incluyó en el apéndice de documentos del tomo I de su *Historia* citada, I, pp. 78-82.

[8] AHN, Estado. Papeles de la Junta Central Suprema Gubernativa del Reino, leg. 7, B, doc. 10 (impreso). De la circular (ibid., leg. 8, A, borrador) se mandaron además 50 ejemplares a los prelados de las Órdenes religiosas. El arzobispo de Laodicea, don Juan Acisclo de Vera y Delgado, al poco tiempo de haber sido elevado a la presidencia de la Central (1 noviembre de 1809) publicó una *Exhortación ... a sus amados españoles, sobre el modo de santificar la presente guerra, y de asegurar el triunfo que se apetece*. Sevilla: en la Imprenta Real. Año de 1809. El día 7 de diciembre del mismo año, firmó el secretario de la Junta, el canónigo don Pedro Rivero, dos circulares dirigidas a los obispos de la zona no ocupada, sobre el modo de promover la reforma de costumbres en el ejército y pueblo. Ambas circulares no fueron expedidas, al parecer por falta de ejemplares (AHN, Estado. Junta Central Suprema, leg. 11, A, documentos 55-60).

éxodo hacia un lugar más seguro, difícilmente pudieron recibir esta orden o urgirla y explicarla a sus párrocos y fieles. Tenemos, sin embargo, una contestación a esta llamada del gobierno en las hermosas pastorales del obispo de Teruel don Blas Joaquín Álvarez y del obispo de Ibiza don Blas Jacobo Beltrán, del 8 y 24 de enero de 1809 respectivamente [9].

Los obispos que pudieron establecer contacto con la Junta Central instalada en Sevilla el 16 de diciembre de 1808, espontáneamente o por invitación de la Junta que había comenzado la tarea de purificación de los empleados estatales refugiados, la fueron informando a lo largo de 1809 sobre su conducta política frente a la invasión francesa. Hemos visto los expedientes de más de 25 obispos y abundan ciertamente ejemplos admirables de patriotismo y generosidad. El obispo-abad de Alcalá la Real fray Manuel María Trujillo, O. F. M. Obs., da cuenta a la Junta Central el 28 de diciembre de 1809 de haber entregado ya más de 400.000 rs. en donativos, y tener reservados «para apuros de la Corona» cuatro candeleros de oro, «singulares en la hechura», de 8.000 rs. cada uno. El obispo de Ávila don Manuel Gómez Salazar envió al comienzo de la guerra toda la plata labrada al Consejo de Castilla para el armamento general, y además proveyó de calzado a tres cuerpos de ejército de Castilla. El obispo de Barbastro fray Agustín Abad y La Sierra no se dignó acusar recibo de ninguna de las órdenes y decretos comunicados por el gobierno intruso. El anciano obispo de Coria fué ejecutado por los franceses el 29 de agosto de 1809. Los detalles de su muerte fueron mandados publicar en la prensa oficial nacional, y llenaron de indignación a toda España. Con este motivo, para vengar la muerte del obispo, la Junta Central se vió en el duro trance de dar el 3 de octubre una real orden al mariscal español Bassecourt para que comunicara al mariscal francés Soult que «usando del derecho de represalias, ofrecerá la nación la muerte de tres prisioneros franceses por cada vecino pacífico a quien asesinen las tropas francesas; y que suspende por humanidad poner en práctica esta providencia hasta saber si el referido mariscal, enterado de tan atroz maldad, entrega la partida y el

[9] AHN, Estado, ibid., leg. 8, A, doc. 43; leg. 8, B, doc. 17.

oficial que la cometió, para lo que se le da de término hasta el día 10 del corriente, en cuyo día si no ha verificado la entrega, se procederá inmediatamente a la ejecución del referido acuerdo».

El obispo de Cuenca don Ramón Falcón y Salcedo, presidente de la Junta provincial por unánime aclamación del pueblo, entregó más de 118.000 rs. y ofrece 300 fanegas de trigo cada año. Don Lorenzo Igual de Soria, obispo de Plasencia, socorrió con 90.000 rs. a la Junta Central en éxodo hacia Sevilla; refugiado en Monroy (Cáceres) despreció valientemente las invitaciones que le hicieron para que volviera a la ciudad los generales franceses De la Colombière y Soult; contestación altiva que la Junta Central mandó publicar como ejemplo de patriotismo en la prensa de Sevilla. El renombrado obispo de Santander don Rafael Tomás Menéndez de Luarca, después de aterrorizar a las fuerzas francesas que operaban en el norte, huyó a Asturias (noviembre de 1808) y desde allí a Inglaterra, de donde embarcó para Cádiz. En la bahía de esta ciudad escribe el 2 de julio de 1809 a la Junta Central ofreciendo sus servicios. A fines de agosto estaba ya en La Coruña para restituirse en seguida al territorio libre de su diócesis.

El tan criticado arzobispo de Santiago don Rafael de Muzquiz y Aldanate, amigo personal de los reyes y de Godoy, huyó a Portugal el 19 de febrero de 1809, disfrazado de patrón de navío, por no tener que prestar el juramento de fidelidad al intruso, reintegrándose luego a su diócesis. Por idéntico motivo huyó el octogenario obispo de Segovia don Luis Antonio Sáenz de Santa María, en pleno invierno a través del Guadarrama. El obispo de Teruel don Blas Joaquín Álvarez de la Palma en su huída (diciembre de 1809) pone a salvo toda la plata y alhajas de las iglesias para entregarlas a la Junta Central. El obispo de Valladolid don Vicente Soto y Valcárcel informa el 18 de noviembre de 1808 desde Benavente a la Junta de su huída para no verse obligado a «besar la mano de José Bonaparte, noticia más funesta para el exponente que la misma muerte». Figura hermosa también de patriotismo fué el obispo de Pamplona fray Veremundo Arias Tejeiro, que se negó a escribir una pastoral exigida a favor del rey intruso; no dió curso a ninguno de sus decretos en materias eclesiásticas, contra los cuales reclamó osa-

damente, ni permitió que fuera diputación alguna de su clero a Madrid para jurar fidelidad a José Bonaparte, ni cantó jamás el *Te Deum* por las victorias del ejército francés como se lo exigían las autoridades de ocupación. Su actitud rebelde llegó a hacerse insostenible y entonces huyó a Lérida «para no prostituirse obedeciendo las órdenes del más abominable de los tiranos» — escribía a la Central el 19 de marzo de 1809. Desoyó también las invitaciones que el duque de Mahón, virrey de Navarra, le dirigió para que volviera a Pamplona; ante su negativa el afrancesado ministro de Hacienda, conde de Cabarrús, ordenó la ocupación de sus temporalidades. La Junta Central aprobó en todo la conducta del obispo, y envió a la prensa las comunicaciones recibidas como «modelo en lo moral y en lo político».

El obispo de Orense don Pedro Quevedo y Quintano, conocido ya en toda la nación como un héroe por su respuesta al ministro afrancesado Piñuela, abandonó la capital en febrero de 1809 ante el avance de los franceses para confortar y conservar en la fidelidad a la patria los pueblos no ocupados de la diócesis. No aceptó una amable invitación que le dirigió el mariscal Soult el 3 de marzo para que se reintegrara a Orense donde sería tratado con toda consideración; al contrario, en su respuesta expone valientemente que el amor a la patria se lo impide. Seguía paso a paso a las tropas reconquistadoras, administrando en los pueblos el sacramento de la confirmación, e informó favorablemente sobre la conducta política del arzobispo de Santiago el 7 de julio de 1809. Como premio a sus virtudes y servicios la Junta le ofreció la plaza de Inquisidor general, que no aceptó, y el 29 de enero de 1810 fué unánimemente elegido para la presidencia de la Regencia [10].

Conocido es también el heroico comportamiento del obispo de Gerona don Juan Ramírez de Arellano, que por su «celo, patriotismo y lealtad» fué condecorado por la Central el 12 de noviembre de 1809 con la Gran Cruz de la Real Orden de Carlos III [11]. El cardenal arzobispo de Toledo don Luis de Borbón,

[10] Los expedientes de los obispos citados se hallan en AHN, Estado, Junta Central, leg. 27, B, docs. 104-218.
[11] «Gaceta del Gobierno» de 18.XI.1809, p. 447.

cuñado de Godoy, puso al servicio de la causa nacional todas las alhajas de su uso y servidumbre; entregó además 100.000 reales a la Junta de Sevilla y ofreció a la de Toledo 60.000 rs. mensuales [12]. El arzobispo de Tarragona y los obispos de Lérida, Barcelona, Tortosa, Urgel, Teruel y Cartagena, refugiados en Mallorca y acusados de indiferentismo hacia el movimiento nacional y de haberse sustraído a las penalidades de la guerra [13], hacen saber a la nación en marzo de 1812 que se ausentaron de sus diócesis «por no exponer el honor de nuestro carácter, y para impedir el abuso de nuestro ministerio que es lo primero que intenta el tirano con tanto perjuicio de la patria y de la religión» [14].

La Junta Central expresamente aprobó la conducta de los que habían abandonado sus diócesis ante la invasión francesa, al paso que miraba con recelo a los obispos que habían quedado con su grey. Un patético decreto del 12 de abril de 1809 firmado por el marqués de Astorga, vice-presidente de la Junta Central, delataba la «osadía y depravación» manifestada por «algunos pocos obispos, que separándose del camino que han seguido muchos de sus hermanos y más adheridos a los bienes y honores terrenos de que juraron desprenderse al pie de los altares... se han señalado a porfía en ser instrumentos del tirano para arrancar del corazón de los leales españoles el amor y fidelidad a su legítimo soberano, para prolongar los males de la patria, y aún para envilecer la religión misma y dejarla hollar por los más sacrílegos bandidos». En consecuencia declara a los obispos «que decididamente hayan abrazado el partido del tirano, indignos del elevado ministerio que ejercen y reos presuntos de alta trai-

[12] Cf. M. Gómez Imaz, *Sevilla en 1808. Servicios patrióticos de la Suprema Junta en 1808 y relaciones hasta ahora inéditas de los regimientos creados por ella, escritas por sus coroneles* (Sevilla 1908), pp. 14, 17. Cf. DS II, p. 825.

[13] Esta acusación, y la de que «casi todo el alto clero», «buena parte del clero» fué contraria al movimiento popular, las formula Rafael Altamira en *Temas de historia de España*, I (Madrid 1929), pp. 110-114. (Obras completas, VIII.)

[14] *Representación de los ilustrísimos señores arzobispo de Tarragona y obispos de Lérida, Tortosa, Barcelona, Urgel, Teruel, Pamplona y Cartagena, dirigida a las Cortes generales y extraordinarias, en que piden el restablecimiento del Santo Tribunal de la Inquisición al exercicio de sus funciones. Leída en la sesión pública del lunes 18 de mayo.* Cádiz, en la oficina de la Viuda de Comes: año de 1812.

ción»; manda se les ocupen sus temporalidades y embarguen los bienes, y en el caso de ser prendidos se les entregará al Tribunal de Seguridad a fin de que les forme causa «precedidas las formalidades establecidas por el derecho canónico» [15]. Tal decreto obedecía a algunos rumores y acusaciones contra determinados obispos; pero era además una contrarréplica al decreto firmado por Napoleón en Burgos el 12 de noviembre contra el obispo de Santander que al frente de 14.000 hombres amenazaba a Burgos, y a quien con algunos nobles, se le declaraba enemigo de Francia y España, traidor a ambas coronas y se le condenaba al fusilamiento y al secuestro de sus bienes.

A la Junta Central habían llegado acusaciones de colaboracionismo contra algunos obispos. Resultaron falsas las formuladas contra el arzobispo de Santiago y los obispos de Ávila, León, Ciudad Rodrigo y Tuy [16]. El octogenario arzobispo de Granada don Manuel de Moscoso y Peralta no pudo complacer a la Junta Central que en diciembre de 1808 le había pedido 4 millones de reales para socorrer y equipar el ejército de Cataluña compuesto en gran parte de sus feligreses. Durante la ocupación fué denigrado en la zona nacional como afrancesado y la «Gaceta de la Regencia» publicó extractos de supuestas pastorales en las que persuadía lealtad a José Bonaparte [17]. Idéntica acusación se cebó

[15] AHN, Estado, Junta Central, leg. 10, C, doc. 5 (original). El decreto fué comunicado por circular del 24 del mismo mes.

[16] La Junta Central aceptó la autodefensa hecha por el obispo de Ávila el 24 de julio y 15 de octubre de 1809, acusado de haber acatado las autoridades invasoras y de haber acudido a Murat contra su cabildo, por lo cual las tropas nacionales tenían orden de proceder contra su persona y bienes (AHN, Estado, Junta Central, leg. 27, B, docs. 106-107). El obispo de León don Pedro Luis Blanco, «paisano del monstruo y destructor de España Godoy», fué acusado repetidas veces de «abominable conducta política»; no sabemos la respuesta del obispo de Astorga a quien la Junta Central pidió informes reservados el 12 de enero de 1809 (AHN, ibid., docs. 105 y 140). El obispo murió el 22 de noviembre de 1811. El vandalismo de las tropas francesas en las iglesias de León no está en consonancia con el supuesto colaboracionismo del obispo (cf. H. GARCÍA LUENGO, *León y su provincia en la guerra de la Independencia española*. León 1908). El obispo de Ciudad Rodrigo fray Benito Uría y Valdés fué infamado de haber tratado de entregar la plaza a los franceses. El 31 de diciembre de 1809 envía a la Junta Central un detallado memorial pidiendo indemnización de su honor; aduce como testigo a Jovellanos (AHN, ibid., doc. 122). El patriota obispo de Tuy don Juan García Benito fué acusado por un anónimo a fines de 1808 de «delitos de la más grave consideración» (ibid., docs. 196-197).

[17] «Gaceta de la Regencia de España e Indias» del 14.IX.1810, pp. 668-674. Contradictoriamente con la acusación el mismo número de la Gaceta pu-

contra el obispo de Córdoba don Pedro Antonio de la Trevilla. Se le inició causa que luego en 1815 fué silenciada; el hecho de que el obispo continuara tranquilo en su sede hasta la muerte (15.XII.1822) es un argumento válido en favor de su inocencia [18].

El único prelado incriminado concordemente de afrancesamiento por todos los historiadores fué el arzobispo de Zaragoza don Ramón José de Arce, que había renunciado a su cargo de inquisidor general el 23 de marzo de 1808 a la caída de su amigo y protector Godoy. El 17 de septiembre de 1809 la Junta Central ordenó al decano del Consejo Supremo de España e Indias formar causa al arzobispo, a raíz de haberle sido interceptados seis paquetes de papeles. La causa se encomendó a don Ramón López Pelegrín el 3 de octubre en Jerez de la Frontera; al parecer no llegó a substanciarse por falta de documentación adecuada [19]. De igual afrancesamiento ha sido tildado insistentemente su obispo auxiliar el P. Miguel de Santander. Un sereno estudio de la abundante documentación que se posee sobre este prelado tal vez evidencie que la simpatía personal del P. Santander hacia Francia no entrañó traición a la patria y menos aún usurpación anticanónica del obispado de Huesca.

Lo mismo el caso del P. Santander que el de los demás obispos acusados de actos de servicio en favor de las autoridades de ocupación, requieren un examen profundo e imparcial de las circunstancias en que aquéllos se hallaron. No es criterio válido sospechar de colaboracionismo en los obispos por haber permanecido voluntariamente en sus puestos ante la invasión del ejército

blica la correspondencia del arzobispo con el ministro afrancesado don Luis Marcelino Pereyra, negándose a pagar 50.000 rs. que éste le exigía en concepto de subsidios.

[18] Por orden del rey Fernando VII la causa del obispo de Córdoba fué mandada archivar en la secretaría de Estado el 4 de agosto de 1815 (Archivo General de Palacio, *Papeles reservados de Fernando VII*, t. 15, fol. 34). Véanse los testimonios del liberal y agitador de Cádiz José Moreno Guerra en contra del obispo, en AHN, Consejos suprimidos, Causas de Estado, leg. 6302, n.º 3; fols. 217 v-218).

[19] AHN, Estado. Junta Central, leg. 27, B, docs. 210-218; leg. 53, A, doc. 24. Cf. M. Méndez Bejarano, *Historia política de los afrancesados* (Madrid 1929), pp. 178, 342, 351-352. Sobre el concepto de afrancesamiento véase Miguel Artola, *Los afrancesados* (Madrid 1953).

francés. El obispo de Pamplona, que vivió duras experiencias bajo la ocupación, en una representación a la Central firmada en Lérida el 18 de junio de 1809 añadía una disculpa en favor de los obispos que no habían salido de sus diócesis «suplicando a V. M. proceda con mucho tino en el juicio de su conducta» [20].

La conducta patriótica del alto clero no sólo se evidenció en la ayuda pastoral y económica espontánea dispensada al pueblo en armas, sino también en el acatamiento con que recibió las distintas órdenes de la Junta Central referentes a los bienes eclesiásticos. Para ayudar a los refugiados eclesiásticos la Central asignó pensiones impuestas sobre mitras y piezas eclesiásticas vacantes en la zona nacional, a cuyo fin se suspendió la provisión [21]. El 4 de abril de 1809 con el fin de evitar o disminuir el saqueo de las alhajas por el ejército invasor, la Junta aprobó una instrucción del ministerio de Hacienda dirigida a los obispos sobre la aplicación de la plata y alhajas no absolutamente necesarias para el culto, a los gastos urgentes del Estado [22]. Se hacía constar en la instrucción que varios prelados habían solicitado esta medida. En un decreto de 6 de diciembre por el que se designan para gastos de la guerra el producto de algunas obras pías se vuelve a urgir la instrucción anterior y se menciona honoríficamente a las iglesias de Cuenca por su desprendimiento de las alhajas [23]. Otra instrucción del 12 de enero de 1810 decreta la contribución extraordinaria de guerra que extiende también al clero secular por cabezas y al regular por casas, rogando a los obispos y demás prelados presten a este fin «todos los auxilios que cupieren en sus facultades» [24].

[20] AHN, Estado, ibid., leg. 27, B, doc. 147.

[21] Biblioteca nacional, ms. 7251: *Documentos pertenecientes a la actuación de la Junta Central Suprema*. Sección IV, Gracia y Justicia, doc. 28. Este decreto, sin fecha, fué derogado por el de 14 de abril de 1810 en el cual la Regencia ordenaba cubrir «sin excepción alguna» todas las vacantes de dignidades, canonicatos, prebendas y beneficios de todos los obispados de España e Indias en favor de los eclesiásticos desplazados por la guerra (AHN, Papeles de Estado, leg. 149).

[22] AHN, Estado. Junta Central, leg. 7, C, doc. 14.

[23] Biblioteca nacional, ms. 7248, doc. 9. Cf. R. PICARDO O'LEARY, *La Junta Superior de Gobierno de Cádiz en la administración del erario público* (Sevilla 1914).

[24] AHN, Papeles de Estado, leg. 149. El decreto terminaba con estas palabras que demuestran la rectitud de la Regencia: «El Consejo de Regencia, en representación del rey nuestro señor D. Fernando VII, protesta solemnemente

Un ejemplo del patriótico cumplimiento de esta instrucción nos lo ofrecen los edictos del 13 de febrero de 1810 del obispo de Orense, extremadamente delicado de conciencia y celoso de los derechos de la Iglesia, como se vió en su respuesta firme, no exenta de ira, dada el 18 de agosto del mismo año a la Junta de Cádiz, encargada del erario nacional, que sin necesidad urgentísima quería empeñar las alhajas y plata de las iglesias entregadas en virtud de los decretos citados [25].

Más relevantes y transcendentales servicios hubieran prestado los obispos a la causa nacional si se les hubiera dado un puesto en las Cortes, y éstas hubieran sido convocadas en los tres brazos o estamentos tradicionales como lo había decretado la Junta Central.

El resurgir patriótico del pueblo español se extendió también al campo político. No obstante que el cometido primordial, y al principio exclusivo, de la Junta Central era la defensa de la nación contra la invasión francesa, pronto se empezó a agitar en su seno la cuestión del restablecimiento de las instituciones históricas y tradicionales cifradas en las antiguas Cortes. Propugnaban su convocación, con miras e intenciones diversas, Jovellanos y Calvo de Rozas. Mientras este avanzado aragonés en sus reiteradas peticiones (15 de abril y 14 de mayo de 1809) aludía sin ambages a unas Cortes y a una constitución de tipo democrático-revolucionario, Jovellanos en su informe del 21 de mayo insistía en la convocatoria de las Cortes en los tres estamentos tradicionales (clero, nobleza y pueblo). La Junta, después de una larga discusión, dió el decreto del 22 de mayo en

recurrir a la Silla Apostólica para obtener de ella la debida aprobación en la parte que sea necesaria de lo acordado por este decreto, cuando lo permitan las circunstancias, y no duda conseguirlo de su piedad, atendido el gravísimo y justo medio en que se funda; y en efecto empeña su real palabra de reintegrar en épocas felices y proporcionadas la parte de diezmo que se señalara por la Santa Sede». El decreto fué urgido de nuevo por cédula del Consejo el 8 de julio del mismo año.

[25] El edicto puede leerse en *Manifiesto del obispo de Orense a la Nación española*. Reimpreso en Valencia, imprenta de Francisco Brusola, 1814, pp. 84-88. Véase el incidente con la Junta de Cádiz en FRANCISCO DE P. QUADRADO Y DE ROO, *Elogio histórico del excelentísimo señor don Antonio Escaño, Teniente general de Marina, Regente de España e Indias en 1810* (Madrid 1852), p. 396. En las páginas 215-448 de esta obra se reproduce el *Diario de las operaciones de la Regencia desde 29 de enero de 1810 hasta 28 de octubre del mismo año*, redactado por el regente don Francisco Saavedra.

el que se anuncia a la nación la decisión de restablecer «la representación legal y conocida de la Monarquía en sus antiguas Cortes», que han de convocarse el próximo año o antes si las circunstancias lo permiten; se detallan las materias a tratar en ellas y se solicitan informes y sugerencias de las autoridades y organismos superiores, de los obispos y cabildos y de los «sabios y personas ilustradas». Los puntos de consulta versaban sobre los medios y recursos para sostener «la santa guerra», conseguir la observancia de las leyes fundamentales del reino y mejorar la legislación; reformas en hacienda y en el sistema de instrucción pública; creación y organización del ejército y marina, y por último la parte que debían tener las Américas en las Cortes [26]. En el oficio especial redactado el 24 de junio para los obispos y cabildos por la Comisión de Cortes se les pide además que propongan «todas las reformas saludables que convenga hacer en los puntos de disciplina externa, en que debe intervenir la autoridad Real para su más cumplida ejecución» [27].

Hasta 186 memorias o informes llegó a catalogar la secretaría de la Comisión. Refiriéndonos únicamente a las memorias mandadas por los obispos — 15 en total — abundan en ellas los puntos de reforma eclesiástica. Casi unánimemente señalan la necesidad de un concilio nacional, el alivio de las contribuciones del clero, la abolición de los recursos de fuerza, limitación de la exención de la jurisdicción episcopal, reforma de regulares y una mejor instrucción del clero. En cuanto a la importantísima cuestión de la convocación de las Cortes hallamos que el obispo de Orihuela don Francisco Antonio Cebrián y Valda dedica una entusiasta loa a las Cortes tradicionales, que «no son de modo alguno desdoro de la Real Soberanía»; propone su reunión cada

[26] M. FERNÁNDEZ MARTÍN, *Derecho parlamentario español* I (Madrid 1885), pp. 436-477, y apéndice de documentos n.º 1. Los originales y minutas se hallan en ACE, Expedientes, leg. 4, n.º 6.

[27] ACE, Expedientes, leg. 3, n.º 4. Se mandó ese mismo día a los obispos y cabildos de Córdoba, Jaén, Málaga, Almería, Guadix, Granada, Murcia, Orihuela, Valencia, Segorbe, Mallorca, Ibiza, Cuenca, Tarragona, Tortosa, Menorca, Gerona, Vich, Urgel, Solsona, Lérida, Jaca, Huesca, Albarracín, Teruel, Barbastro, Tarazona, Ciudad Real, Ciudad Rodrigo, Plasencia y Badajoz, al arzobispo de Toledo y a los cabildos de Sevilla y Cádiz; el día 30 se expedía a los obispos y cabildos de Santiago, Coruña, Tuy, Orense, Lugo, Mondoñedo y Oviedo.

dos años y la presencia de diputados del clero en el brazo eclesiástico y civil. El obispo de Teruel indica como modelo las Cortes de Aragón en la convocación de los tres estados. Según el obispo de Córdoba el brazo eclesiástico estará representado por los metropolitanos de derecho, pero podrán asistir también los obispos y un diputado por cada iglesia catedral. El obispo de Barbastro se muestra altamente moderno e innovador: los diputados, en número aproximado de 700, serán «los representantes de la soberanía del pueblo español»; las Cortes se reunirán cada dos años y en ellas residirá el poder legislativo, así como en los tribunales el judicial y en el rey el ejecutivo. «Esta disposición — añade el obispo — nos librará del despotismo que hemos sufrido hasta ahora.» Para el obispo de Cartagena don José Jiménez la convocación y composición de las Cortes han de ser según las leyes antiguas. El obispo de Albarracín fray Joaquín González de Terán, O. P., señala expresamente la admisión de América. El obispo de Urgel don Francisco Antonio de la Dueña y Cisneros propone que las Cortes se reunan cada diez años en sus tres brazos tradicionales, presididas por el presidente de Castilla o el gobernador del Consejo Real. Por último el obispo de Calahorra don Francisco Mateo Aguiriano, que en las Cortes de Cádiz ha de ser uno de los más sesudos absolutistas y antirreformistas, las señala como el «medio más eficaz o único» para contener la arbitrariedad de un monarca inconsiderado o dominante; se reunirán cada dos o tres años, con asistencia de los tres brazos o estamentos y a ellas corresponderá exclusivamente el poder legislativo [28].

La Comisión de Cortes, en la que figuraba al lado de Jovellanos el arzobispo de Laodicea, presentó a la Junta Central el

[28] Las memorias de estos ocho obispos se encuentran respectivamente en ACE, Expedientes, leg. 5, n.º 52 y 57; leg. 6, n.º 2, 3, 8, 15, 23 y 27. La Comisión fué exigente en requerir el envío de las memorias. El 12 de septiembre el secretario de la Comisión, Polo Alcocer reiteraba a varios obispos la orden de remitir sus informes a la mayor brevedad. Respondieron provisoriamente el arzobispo de Valencia y los obispos de Guadix, Jaén, Cartagena, Badajoz, Cuenca y Teruel (ACE, Expedientes, leg. 3, n.º 6). El 26 y 29 de septiembre los obispos de Segorbe y Vich hacían presente la imposibilidad de enviar dichos informes, el primero por su avanzada edad, y el segundo por las circunstancias de la guerra; se les respondió el 26 de octubre que lo llevasen a cabo por personas de su confianza.

resultado de los dictámenes e informes recibidos, y en consecuencia la Central dió el decreto y manifiesto del 28 de octubre convocando las Cortes por estamentos para el 1.º de enero de 1810 y la inauguración de las sesiones el 1.º de marzo; pero nada se especificaba sobre el modo de deliberar los tres brazos, es decir, separadamente conforme a la antigua usanza, o en dos cámaras o en una sola. Este extremo continuó siendo objeto de estudio de la Comisión de Cortes, la cual, adoptando el punto de vista de Jovellanos, abogó en el dictamen del 18 de diciembre por el sistema de las dos cámaras, una del clero y nobleza y la otra de los diputados elegidos por el pueblo [29]. La Junta Central dió el 24 de diciembre un decreto ordenando la adopción del sistema bicameral. El 1.º de enero de 1810 se despacharon las convocatorias o cartas para que las Juntas provinciales y las ciudades con voto en Cortes eligiesen los diputados del tercer estamento. Por dificultades en la confección de las listas no se expidieron entonces las convocatorias de los prelados y nobles. El 29 redactaron un decreto, por encargo de la Junta, Jovellanos y el secretario Martín Garay; se fijaba en él la convocación para el 1.º de marzo en Isla de León (Cádiz), y se mandaba expedir inmediatamente las citaciones individuales a todos los arzobispos y obispos que están en el ejercicio de sus funciones, y a todos los grandes de España en propiedad; los tres estamentos habían de dividirse en dos cámaras para la deliberación de las materias; las funciones de las Cortes se reducen al poder legislativo y «se aplicarán del todo a la formación de leyes y reglamentos oportunos para verificar las grandes y saludables reformas que los desórdenes del antiguo gobierno, el presente estado de la nación y su futura felicidad hacen necesarias»; sus resoluciones han de ser elevadas para su sanción al Consejo de Regencia, representante del Soberano [30].

Este decreto que hubiera cambiado radicalmente la composición y actuación de las Cortes de Cádiz no llegó a publicarse, corriéndose varios y persistentes rumores sobre su intencionada ocultación por el poeta Quintana que trabajaba en la secretaría

[29] M. FERNÁNDEZ MARTÍN, *Derecho parlamentario español*, I, pp. 518-549.
[30] El original de este decreto y todas las incidencias de su hallazgo véanse en ACE, Expedientes, leg. 9: *Causa del obispo de Orense*, cuadernos 1 y 2.

de la Central. Cuando misteriosamente apareció en octubre hacía ya un mes que las Cortes estaban funcionando soberanas y en un solo estamento, al gusto de los reformistas liberales.

La Junta Central se disolvió violentamente el 31 de enero de 1810, dejando paso a la Regencia que rehusó desde el principio enfrentarse con el espinoso asunto de la convocación de Cortes. Entre tanto las elecciones del estamento general o popular seguía adelante en las provincias; en Cádiz un grupo de impacientes diputados de tendencias innovadoras, capitaneado por el conde de Toreno, presionaba a la Regencia reclamando la inmediata reunión de las Cortes sin distinción de estamentos. «La nación — alegaban — sin estamentos toda ella alzó el grito de su libertad y empuñó la espada.» Acuciada, denigrada la Regencia aceptó el hecho consumado de la única convocación sin distinción de brazos, y teniendo además en cuenta que entre los diputados elegidos figuraban algunos pertenecientes al clero y nobleza — el mismo obispo de Orense, presidente de la Regencia, había sido elegido diputado por Extremadura — acabó por resignarse y fijó la apertura para el 24 de septiembre, dejando a las Cortes la decisión de reorganizarse en los tres estamentos tradicionales. El obispo presidente había votado en contra de este último punto [31].

Con la eliminación de los estamentos se privó a las Cortes de más de 40 obispos que habrían podido responder a la convocación; en cambio, en los tres años que duró la legislatura solamente tuvieron asiento en el Congreso seis obispos, de los cuales tres llegaron en los últimos meses [32].

[31] *Manifiesto del obispo de Orense a la nación española*, p. 75. El decreto definitivo se publicó el 20 de septiembre (ACE, Expedientes, leg. n.º 7). Todo el asunto de la Regencia y la convocación de Cortes puede verse documentalmente en ACE, Expedientes, leg. 5, n.º 1 ss., y una exposición detallada en M. FERNÁNDEZ MARTÍN, o. c., I, pp. 624-711.

[32] Los obispos diputados fueron los siguientes; don José Casquete de Prado, obispo-prior de San Marcos de León, diputado por Extremadura (juró su cargo en las Cortes el 1.X.1810); don Bernardo Nadal Crespi, obispo de Mallorca, diputado por la ciudad de Palma (24.II.1811); don Francisco Mateo Aguiriano, obispo de Calahorra, diputado por la Junta de Burgos (10.V.1811); don Pedro Antonio Bejarano, obispo de Sigüenza, diputado por el reino de Granada (11.V.1813); don Blas Beltrán, obispo de Ibiza, diputado por el reino de Aragón (30.V.1813), y don Lorenzo Igual de Soria, obispo de Plasencia, diputado por la provincia de Toledo (26.VIII.1813). Las Cortes declararon nulas las

II. Los obispos y la legislación de las Cortes

Las Cortes generales y extraordinarias — como se denominaron las de Cádiz — inauguraron sus sesiones en la mañana del 24 de septiembre de 1810 en la Real Isla de León. Después de la misa solemne celebrada por el cardenal Borbón, juraron «la santa religión católica apostólica romana sin admitir otra alguna en estos reinos», y además, entre otras cosas, «conservar a nuestro amado soberano el señor don Fernando VII todos sus dominios, y hacer cuantos esfuerzos sean posibles para sacarlo del cautiverio y colocarlo en el trono». El obispo regente, que había presidido el juramento, pronunció al final las palabras rituales: «Si así lo hiciéreis, Dios os lo premie; y si no, os lo demande».

La primera resolución de las Cortes fué proclamar aquel mismo día la soberanía nacional residente en ellas mismas y la división de los tres poderes, reservándose para sí el legislativo «en toda su extensión». Una cláusula de este primer decreto sujetaba a la Regencia al reconocimiento y juramento de las Cortes soberanas.

El dogma de la soberanía nacional había sido propuesto y explicado ampliamente por el chantre don Diego Muñoz Torrero, antiguo rector de la universidad de Salamanca y diputado por la provincia de Extremadura. Al cerrarse aquella memorable sesión a las 12 de la noche la monarquía española quedaba despojada de su aureola de derecho divino; los diputados absolutistas en la euforia y entusiasmo patriótico del primer día de las funciones parlamentarias no se habían fijado en que la soberanía nacional figuraba en la declaración de los derechos del hombre y en la constitución francesa de 1791, donde se pregonaba también idéntica separación de los tres poderes.

elecciones a diputados del obispo de Cuenca don Ramón Falcón y Salcedo, obispo de Barcelona don Pablo Sitjar y obispo de Urgel don Francisco Antonio de la Dueña y Cisneros (cf. DS I, pp. 65, 75, 107, 211-213; II, p. 1273; IV, p. 2758; AS, pp. 50, 65). El obispo de Pamplona declinó ocupar su puesto en las Cortes de Cádiz, por razones de salud (?) (cf. DS II, p. 1047); en las ordinarias fué el paladín de los derechos de la Iglesia y del rey.

Fué el anciano obispo de Orense, intimado a prestar juramento y reconocimiento de la soberanía de las Cortes, el primero que denunció la incongruencia de unas Cortes que por la mañana habían jurado fidelidad a Fernando VII y a la noche se declaran «soberanas de su Soberano». No vamos a narrar minuciosamente este primer incidente con que las Cortes tropezaron en su camino ante la resistencia del obispo, atrincherado en su fidelidad a la monarquía absolutista. Presentada y admitida su renuncia al cargo de Regente y de diputado, el obispo hizo saber a las Cortes el 3 de octubre que tal renuncia obedecía a motivos de conciencia, creyendo debilidad vergonzosa y «abandono de sus más estrechas obligaciones políticas, y aún sagradas y eclesiásticas» seguir en tales puestos; no quiere ser cómplice «en lo que considera ser contra todo derecho, razón y justicia, y expuesto a consumar la ruina de la nación y aún ofender a la religión». Ante esta declaración hecha antes de embarcarse para Orense, las Cortes ofendidas y humilladas ordenaron la inmediata detención del obispo en Cádiz, le prohibieron hablar y escribir sobre este asunto y le intimaron prestar el juramento «en concepto de obispo» ante el cardenal Borbón. El 21 de octubre hace saber de nuevo a las Cortes que no puede prestar tal juramento si no se le permite explicar el sentido «en que pueda hacerlo sin perjuicio de mi conciencia y de mis más estrechas obligaciones». Y lo explica: «Si se pretende que la soberanía está absolutamente en la nación, que ella es soberana de su mismo soberano, o que el estado y sucesión de la monarquía dependen de la voluntad general de la nación, esto ni lo reconoce ni lo reconocerá jamás el obispo de Orense». Respecto de la obediencia a las leyes que las Cortes establezcan, lo hará reservándose el derecho de reclamar, representar y oponer sobre las que crea contrarias «al bien del Estado y de la nación, disciplina, libertad e inmunidad eclesiástica».

Las Cortes sin atender al fuero eclesiástico procedieron a encausarle como reo y merecedor de «ejemplar castigo». El obispo en su representación anteriormente citada aseguraba retador que aceptaría la confinación y el destierro, y aún la muerte «antes que prestar el reconocimiento y juramento con la ilimitación que está prescrito». El canónigo jansenista don Joaquín Lorenzo

Villanueva, diputado por el reino de Valencia, en un parecer escrito hizo al obispo nada menos que siete graves cargos y propuso que se le recluyera en un monasterio mientras un concilio nacional se ocuparía de la causa. En las discusiones alborotadas de las sesiones secretas algunos diputados pidieron la confinación del obispo en las Malvinas o Ceuta, o que se le aplicase la pena capital. Después de algunos meses de detención en Cádiz, el obispo vilipendiado y por otra parte acuciado por la obligación de la residencia pastoral, se sujetó al juramento liso y llano, que prestó por fin ante las Cortes el día 3 de febrero de 1811, partiendo poco después para su diócesis [33].

El segundo decreto de las Cortes (25 de septiembre) imponía a las autoridades civiles, militares y eclesiásticas — en éstas se enumeraban expresamente los arzobispos, obispos y cabildos — la obligación de prestar el reconocimiento y juramento de obediencia a las Cortes. El cardenal Borbón solicitó y obtuvo como gracia especialísima y «sin ejemplar» prestar el juramento ante las mismas Cortes el 9 de octubre. En manos del cardenal lo prestaron al mes siguiente los obispos de Cuenca y de Segovia y los otros obispos que se hallaban refugiados en Cádiz o en la Isla. Los demás obispos y autoridades eclesiásticas de la zona nacional lo fueron prestando sin prisas y entusiasmo [34]. No fué el miedo a las Cortes tan violentas e irascibles el último motivo del silencio y actitud pasiva en prelados que por sus ideas estaban muy lejos de aceptar el dogma de la soberanía nacional.

[33] Casi toda la documentación de este incidente fué publicada por el mismo obispo en su *Manifiesto del obispo de Orense a la nación española,* firmado el 21 de abril de 1813 en S. Pedro de Tourey (Portugal). La causa original se encuentra en ACE, Expedientes, leg. 9, n.º 1. Gran parte de los documentos han sido también publicados en los apéndices del libro de E. LÓPEZ AYDILLO, *El obispo de Orense en la Regencia del año 1810 (Planteamiento de los problemas fundamentales de la vida constitucional de España)* (Madrid 1918). En cuanto a las fuentes oficiales impresas véanse las *Actas de las sesiones secretas,* p. 1 ss., y su complemento en el diario tan detallado de J. L. VILLANUEVA, *Mi viaje a las Cortes* (Madrid 1860), p. 19 ss. Una buena síntesis ofrece A. RISCO, *Las Cortes de Cádiz y el obispo de Orense (Episodio curioso de las Cortes Constituyentes),* en «Razón y Fe» 74 (1926) 438-447, 524-537; 75 (1926) 52-64.

[34] Sobre el juramento del cardenal Borbón, véanse DS I, pp. 27, 33, y «El Conciso» de 10.X.1810, p. 119; 12.X., p. 123; 16.X., pp. 131-132. El *Diario de Sesiones* da la escueta noticia de haber prestado el juramento en octubre el decano de la Suprema Inquisición don Raimundo Ettenhard (DS I, p. 56), el obispo y clero de Ceuta y el arzobispo de Laodicea (ibid., p. 97).

Además, con la pronunciación material del juramento sólo hacían que reconocer un hecho consumado: la usurpación de la soberanía del rey cautivo, no su ejercicio de derecho.

Mientras las Cortes prohibían al obispo de Orense hablar y escribir sobre su credo político, ellas se afanaban desde el 14 de octubre en la discusión del segundo postulado del liberalismo español: la libertad de imprenta. La aspiración íntima del partido liberal era hacerla ilimitada, extendiéndola incluso a las cuestiones canónico-eclesiásticas, pero una prudente acomodación al ambiente general de la nación le obligó a proponerla y restringirla sólo a las materias políticas [35]. La discusión, tan animada y divergente, fué llevada casi exclusivamente por los diputados eclesiásticos de ambos partidos; los liberales (Terrero, Nicasio Gallego, Oliveros y Muñoz Torrero) veían en la libertad de imprenta la panacea para todos los males de España, mientras que el clero absolutista la impugnaba en previsión principalmente de los riesgos que iba a correr la religión. El primer artículo del decreto, publicado el 10 de noviembre, fué aprobado por 68 votos contra 32 [36]. Los artículos que en el mismo decreto se refieren a la cuestión religiosa fueron aprobados por los liberales sin dificultad alguna contentos de haber arrancado la censura eclesiástica de las manos del tribunal de la Inquisición, lo que se efectuó

[35] A. ARGÜELLES, *Examen histórico de la reforma constitucional que hicieron las Cortes generales y extraordinarias desde que se instalaron en la Isla de León el día 24 de setiembre de 1810 hasta que cerraron en Cádiz sus sesiones en 14 del propio mes de 1813*, I (Londres 1835), pp. 325-327; CONDE DE TORENO, *Historia del levantamiento, guerra y revolución de España*, III (Madrid 1848), pp. 161-162. — La libertad de imprenta había sido propuesta y propugnada por Calvo de Rozas en 1809; el asunto fué estudiado por el Consejo Supremo de España, que se pronunció en contra, y sucesivamente por la Junta de Instrucción pública presidida por Jovellanos — y en la que había cuatro eclesiásticos, uno de ellos Alberto Lista — y por la Junta de Legislación; ambas se pronunciaron a favor de la libertad, con algunas restricciones. La Junta Central no se atrevió a resolver nada sobre el particular; la primera Regencia urgió al Consejo por real orden de 5 de marzo de 1810 una estrechísima vigilancia sobre la prensa donde ya empezaban a publicarse «máximas democráticas y jacobinas». La documentación original de esta importantísima cuestión puede verse en AHN, Consejos Suprimidos, leg. 12.000, 1, y en ACE, Expedientes, leg. 130, n.º 1.

[36] DS I, p. 44 ss. Las reseñas de las sesiones no fueron tomadas taquigráficamente hasta diciembre de 1810. Extractos más amplios, utilizados por el conde de Toreno en su Historia, fueron publicados por M. CALVO MARCOS, *Régimen parlamentario de España en el siglo XIX. Apuntes y documentos para su historia* (Madrid 1883), pp. 264-281.

por el artículo 6: «Todos los escritos sobre materias de religión quedan sujetos a la previa censura de los ordinarios eclesiásticos, según lo establecido por el concilio de Trento». Por el artículo 12 se determina que «los impresores de escritos sobre materias de religión sin la previa licencia de los ordinarios, deberán sufrir la pena pecuniaria que se les imponga, sin perjuicio de las que, en razón del exceso en que incurren, tengan ya establecidas las leyes».

Pero esta generosidad de los liberales a favor de los obispos era aparente, engañosa. Artículos sucesivos del decreto anulaban, o al menos hacían prácticamente imposible, las atribuciones censorias de los ordinarios. En efecto, el artículo 19 decía: «Aunque los libros de religión no pueden imprimirse sin licencia del ordinario, no podrá éste negarla sin previa censura y audiencia del interesado». Y se continúa en el 20: «Pero si el ordinario insistiese en negar su licencia, podrá el interesado acudir con una copia de la censura a la Junta Suprema, la cual deberá examinar la obra, y si la hallase digna de aprobación, pasar su dictamen al ordinario para que más ilustrado sobre la materia, conceda la licencia, si le pareciese, a fin de excusar recursos ulteriores». Como se ve la autoridad del ordinario quedaba moralmente sujeta a la Junta Suprema de censura en la que, nombrada por las Cortes, prevalecían los liberales, y en todo caso la mayoría de seglares — seis contra tres eclesiásticos [37]. Como se verá en el transcurso de este estudio ningún obispo intentó servirse de este decreto para oponerse a la prensa anticlerical e irreligiosa que tan intensamente floreció al amparo de las Cortes.

Después de la ofensa al episcopado español en la persona del venerable obispo de Orense, después de lesionar los derechos episcopales con el decreto de la libertad de imprenta, estas mismas Cortes acuden solícitas a los obispos, principalmente para poner

[37] La Junta Suprema de censura fué nombrada el día 9; en ella figuraban como miembros eclesiásticos el obispo de Sigüenza don Pedro Inocencio Bejarano, de la facción del cardenal Borbón contra el nuncio, el canónigo de San Isidro don Martín Navas, que según parece ayudó a Gallardo en la composición del escandaloso *Diccionario crítico-burlesco,* y el cura del Sagrario de la catedral de Cádiz don Fernando Alba. Entre los seis seglares se hallaban dos rabiosos anticlericales: Cano Manuel, fiscal del Consejo de Castilla, y el poeta don Manuel Quintana. En las Juntas provinciales de censura los eclesiásticos eran dos y los seglares tres.

la mano sobre los bienes eclesiásticos, costumbre atávica de la monarquía española. El primer servicio solicitado fué en contra de los obispos residentes en la zona francesa, acusados de colaboracionismo. Por decreto del 1.º de diciembre de 1810, elaborado por Muñoz Torrero con la colaboración de Villanueva y Oliveros, las Cortes hacen una tácita alusión al caso rumoreado del arzobispo de Granada y del obispo de Córdoba consignando el hecho de que el invasor «obliga a los obispos a que apoyen sus injusticias por pastorales que intenta dirijan a sus diocesanos y a otros eclesiásticos que prediquen ser la voluntad de Dios que se sujeten a su cetro de hierro, haciendo en España como en Francia de la cátedra de la verdad la escuela de la mentira»; por lo cual encargan las Cortes a los prelados y demás clero nacional que «impugnen con solidez y energía los perniciosos escritos de aquellos que por desgracia se han extraviado, sucumbiendo a la seducción y a la fuerza», y se les exhorta además que para atraer las bendiciones del cielo ordenen rogativas privadas y públicas y promuevan la reforma de las costumbres en el pueblo y en el ejército [38].

Un decreto del 15 de noviembre anterior había dispuesto el alistamiento de 80.000 hombres; para su sostenimiento hacían falta ingentes recursos, y el erario nacional estaba exhausto. Argüelles, que había juzgado tan imprescindible y decisiva la libertad de imprenta para ganar la guerra, no teme asegurar ahora que «no son las opiniones del congreso armas suficientes para detener los ejércitos franceses» y sí lo son las recolecciones para salvar la patria; propone en la sesión del 27 que se suspenda la provisión de las prebendas y beneficios simples vacantes — mandadas cubrir por la Regencia el 14 de abril en favor de los eclesiásticos refugiados — y que sus frutos, lo mismo que la mitad de los diezmos pertenecientes a prelados, cabildos y comunidades religiosas, se apliquen a las actuales urgencias de la guerra. En la discusión de estas proposiciones el día 1.º de diciembre el canónigo y vicario de Toledo don Alfonso Cañedo y Vigil, dipu-

[38] CD I, pp. 30-32. Véase la discusión en AS, pp. 64-83, y en J. L. VILLANUEVA, *Mi viaje a las Cortes*, pp. 58-82.

tado por la Junta de Asturias, se permitió recordar al congreso que el decretar sobre los bienes eclesiásticos pertenecía únicamente a los obispos o al concilio nacional proyectado, y por consiguiente «no debe el congreso meter la hoz en mies ajena». Replicó airado Argüelles que «la mies pertenecía al congreso, y que tal fué la doctrina de los primeros siglos, de los siglos más puros» terminando su contestación con punzante ironía: «La Iglesia para ser triunfante debe ser hoy militante». La discusión fué muy viva especialmente entre los diputados eclesiásticos, terminándose con la aprobación del decreto por el que se suspende la provisión de prebendas, raciones, beneficios y otras piezas eclesiásticas de cualquier clase que sean en la península y dominios de Ultramar, exceptuando las prebendas de oficio o que tengan aneja cura de almas; se encarga a los obispos suspendan tales provisiones «bajo responsabilidad y nulidad de los nombramientos» aún en los meses que les correspondía; todas las rentas se pondrán en tesorería [39]. Otro decreto del 22 de marzo de 1811 urge la aplicación de las rentas de obras pías a las tesorerías del ejército, conforme al decreto del 6 de diciembre de 1809, dejando a los prelados el indicar a los intendentes la aplicación preferente de dichos fondos para determinadas necesidades de la patria [40]. En la discusión García Herreros se había rebelado contra esta deferencia hacia los obispos, recordando a las Cortes que «es contra las regalías de V. M. que los obispos manden . . . V. M. — añadió — conserve sus regalías y no tengamos que ir a Roma cada día sin necesidad». La misma inevitable discusión y forcejeo precedió al decreto del 20 de abril del mismo año que destina también al erario nacional los productos de los beneficios simples y curados vacantes que existan en economato, los productos de espolios vacantes y las pensiones eclesiásticas pagadas por los obispos sobre sus mitras a sujetos residentes en la zona ocupada [41].

[39] CD I, pp. 32-33; DS I, pp. 129, 135, 137-138; cf. Suplemento al «Conciso» de 6.XII.1810, pp. 277-280.
[40] CD I, pp. 110-111; DS I, pp. 610-611.
[41] CD I, pp. 131-132; DS I, pp. 721, 738-739. Por decreto de 1.º de abril, promulgado el día 16, las Cortes urgen la contribución extraordinaria impuesta

Del usufructo de las rentas eclesiásticas pasaron las Cortes a la plata y alhajas de las iglesias, urgiendo y en parte renovando los decretos dados por la Junta Central el 4 de abril y 6 de diciembre de 1809. Después de amplia discusión se dió el decreto correspondiente el 8 de mayo: a los obispos se les impone empleen todo su celo y autoridad para que «se destine inmediatamente al socorro de la patria cuanta plata y oro no sea absolutamente necesario para el culto, en conformidad de lo que tienen establecido los cánones». Pero la plata recogida no se dejó a la administración de los obispos como había propuesto la Comisión eclesiástica que estudió este asunto y en la que figuraba el obispo de Mallorca, sino que se marcó y pasó al erario nacional que custodiaba la Junta de Cádiz No se dieron las debidas reparaciones a las iglesias ni parece que los tesoros recogidos se emplearan debidamente al servicio de la patria [42].

En cumplimiento de este decreto el obispo de Orense — que en 1806 se había quejado a Carlos IV por idéntica recogida —, sin rencor alguno contra las Cortes, autorizaba por un edicto del 7 de julio de 1811 la entrega de las alhajas de oro y de plata de las iglesias de su diócesis «para las necesidades de la nación». «Para ello interponemos nuestra autoridad y facultades que en las circunstancias por cualquier título nos competan, y a mayor abundamiento las de Mons. Nuncio de Su Santidad en estos reinos con que contamos, solicitaremos las de la Silla Apostólica luego que pueda verificarse» [43]. Por lo demás el gobierno exigía sin contemplaciones la entrega, como se vió en la requisitoria hecha por el ministro de Hacienda, Canga Argüelles, el 31 de

anteriormente por la Junta Central el 12 de enero de 1810. Una instrucción que acompañaba al decreto distribuye los contribuyentes en cuatro clases: eclesiásticos, hacendados, comerciantes y artesanos. Por un oficio particular las Cortes encargaron además a los obispos y prelados eclesiásticos que prestaran todos los auxilios que cupieren en sus facultades para ayudar la percepción de la contribución del clero (CD I, pp. 116-117).

[42] CD I, pp. 157-158; DS I, pp. 601 ss.; II, pp. 999-1004. Cf. Rafael de Vélez, *Apología del Altar*, pp. 331-334.

[43] J. M. Bedoya, *Retrato histórico del Emmo. Excmo. e Ilmo. Sr. D. Pedro de Quevedo y Quintano* (Madrid 1835), pp. 91-92, Apéndice n.º 57, pp. 266-267. La representación del obispo a Carlos IV puede verse en E. López Aydillo, *El obispo de Orense en la Regencia del año 1810*, p. 200. Testimonios sobre la generosidad del obispo en la guerra de la Independencia cf. en A. Risco, *Las Cortes de Cádiz y el obispo de Orense*, en «Razón y Fe» 75 (1926) 52.

julio al cardenal Borbón, acusado de retener varias alhajas pertenecientes a la Iglesia de Toledo [44].

El hecho de que no se encuentren otras reclamaciones del gobierno patentiza que los obispos cumplieron debidamente el citado decreto. En la guerra anterior contra Francia el clero había pagado un 75 por 100 mientras el estado seglar apenas si participó con un 30 por 100; en la actual guerra de cruzada dió generosamente y soportó el espolio hecho arbitrariamente por las Cortes, que en esta materia cometían los mismos abusos y arbitrariedades del régimen anterior que tanto detestaban. Con razón escribía el obispo de Cartagena en 1809: «Al estado eclesiástico de España se le ha considerado como a un pupilo con cuya voluntad e intervención no se cuenta para la disposición de sus bienes, o como a un servil administrador que sólo puede retener en su poder las facultades de su encargo, según el beneplácito del principal» [45].

Otro atropello se cometió contra el alto clero al decretar las Cortes la abolición de los señoríos jurisdiccionales y privilegios, a propuesta de un diputado por Galicia. Durante la discusión el doctoral de Urgel don Jaime Creus, ferviente absolutista, hizo notar que tal medida privaría a las decisiones de las Cortes de la simpatía de «muchos obispos y cuerpos eclesiásticos despojados de sus prerrogativas que les han honrado por muchos siglos, y de la mayor parte de los bienes destinados al culto de Dios y su subsistencia». El decreto se votó y aprobó el 1.º de julio con una abrumadora mayoría [46]. El arzobispo de Santiago — que ya había sido acusado infundadamente de infracción del decreto que prohibía las provisiones eclesiásticas [47] — inició una protesta contra el decreto de abolición de los señoríos haciendo saber a la Regencia en diciembre de 1811 que «su conciencia, las obligaciones de su ministerio, los deberes de la Iglesia y de sus suce-

[44] Sesión secreta del 17 de agosto de 1811.
[45] ACE, Expedientes, leg. 6, n.º 8. Véanse también las memorias del obispo de Orihuela, Teruel, Lérida y Calahorra (ibid., leg. 5, n.º 52 y 57; leg. 6, n.º 21 y 27).
[46] El decreto fué firmado el 6 de agosto. CD I, pp. 193-196. Cf. ADOLFO DE CASTRO, *Cortes de Cádiz. Suplementos de las sesiones verificadas en la Isla de León y en Cádiz, extractos, datos, noticias, documentos, discursos publicados en periódicos y folletos de la época,* I (Madrid 1913), pp. 445-447.
[47] DS I, pp. 771-772; II, pp. 871 ss., 1383-1384.

sores» le obligan a poner en su conocimiento que las regalías y señoríos jurisdiccionales de que disfrutaba no eran anexos a su persona «sino a la dignidad episcopal que transitoriamente poseía». Las Cortes, a quienes se pasó esta representación el 13 de enero de 1812, ordenaron indignadas que se intimase al arzobispo el cumplimiento exacto del decreto [48].

Una vez más los obispos se abstuvieron de protestar contra la abolición de los señoríos jurisdiccionales anexos a las sedes, a fin de no ser motejados de egoismo y ambiciones materiales, pero la medida iba siendo colmada. La gota que la hizo rebasar no fué este decreto como injuriosamente escribió Argüelles [49], sino el ataque de la prensa liberal, protegida por las Cortes, contra la religión y sus ministros, como veremos más adelante.

Las Cortes habían atropellado sin escrúpulos la inmunidad real de la Iglesia, y con gusto hubieran puesto la mano a una amplia y profunda *reforma* eclesiástica si hubiera prosperado la idea de convocar un concilio nacional que tan ardientemente propugnaba el más jansenista de los diputados, el canónigo Villanueva; pero la propuesta, aprobada parcialmente el 23 de agosto, quedó congelada para dar paso a la discusión de la Constitución. Cuando en 1813 volvió a mencionarse en las Cortes el episcopado nacional estaba ya en hostilidades con el congreso [50].

Desde el 25 de agosto de 1811 hasta marzo del año siguiente las Cortes dedicaron sus sesiones exclusivamente a la discusión del proyecto de constitución. Al igual que la Junta Central cuando la convocación de las Cortes, éstas con un decreto del 4 de enero de 1811 convidaron también a «todos los sabios y celosos ciudadanos» a que contribuyeran «con sus luces a la formación de la importante obra de nuestra Constitución». Esta vez los

[48] Ibid., IV, pp. 2614. De nuevo las Cortes montaron en cólera en la sesión del 5 de marzo de 1812 al comunicarles una exposición de la Junta de León, la cual había arrancado de la puerta principal de la colegiata de Villafranca del Bierzo un edicto-convocatoria a oposiciones del arzobispo porque en el encabezamiento se leía «señor de la ciudad de Santiago». Pero, hechas las oportunas investigaciones, resultó que el formulario del edicto había sido impreso antes del 6 de agosto de 1811, y por un descuido no se había tachado dicho encabezamiento (DS IV, pp. 2866, 2899-2900).

[49] A. Argüelles, *Examen de la reforma constitucional,* II, pp. 1-3.

[50] Isidoro de Villapadierna, O. F. M. Cap., *El jansenismo español y las Cortes de Cádiz,* en «Analecta Gregoriana» 71 (1954) 292-294.

obispos no fueron invitados expresamente, y no se dieron por aludidos. En las memorias presentadas a la Central en 1809 concordaban todos — a excepción del obispo de Calahorra [51] — en que a las Cortes sólo competía formar las inevitables leyes nuevas y mejorar o reformar las antiguas, no dar una nueva constitución. Entre las pocas memorias o proyectos de constitución llegados a las Cortes figura una exposición del arzobispo de Santiago y obispos de Mondoñedo, Tuy, Lugo y Santander, en la que se ceñían únicamente a recomendar la conservación de los derechos del clero y de la nobleza, «que deben ser restituídos a la representación nacional en la que tuvieron asiento desde los tiempos más antiguos». O sea, pedían que las Cortes al formar la nueva constitución se reorganizaran en los tres estamentos tradicionales [52].

El proyecto fué elaborado casi exclusivamente por Muñoz Torrero, presidente de la Comisión de Constitución, y por Argüelles quienes calcaron demasiado evidentemente la constitución revolucionaria francesa de 1791 con la cual tienen identidad casi literal 102 de los 384 artículos de que consta la española [53]. El artículo 3 sobre la soberanía de la nación ya no fué aplaudido y aprobado unánimemente como el 24 de septiembre de 1810; esta vez tuvo 24 votos en contra, y fué impugnado decididamente por el obispo de Calahorra y por don Blas Ostolaza, capellán de Su Majestad [54].

Los liberales aprobaron sin dificultad, pero íntimamente «con el más profundo dolor» — escribe Argüelles [55] —, el famoso ar-

[51] En su memoria del 14 de octubre de 1809 escribía: «Estas Cortes generales del Reino junto con el soberano han de formar la Constitución fundamental de la monarquía, y sólo este cuerpo ha de tener la potestad de establecer leyes e interpretarlas, y no el soberano solo» (ACE, Expedientes, leg. 6, n.º 27).

[52] ACE, Expedientes, leg. 7, n.º 18. Esta exposición, sin fecha en el original, fué pasada a la Comisión de Constitución el 1.º de abril de 1811.

[53] Cf. RAFAEL DE VÉLEZ, *Apología del Trono*, pp. 173-196. Véanse también M. FERNÁNDEZ ALMAGRO, *Orígenes del régimen constitucional en España* (Barcelona 1928), pp. 90 ss.; F. SUÁREZ VERDEGUER, *Génesis del liberalismo político español*, en «Arbor» 7 (1947) 359-362.

[54] DS III, pp. 1707-1726.

[55] A. ARGÜELLES, *Examen histórico de la reforma constitucional*, II, pp. 71-72. Lo mismo atestigua el Conde de Toreno en su *Historia*, III, pp. 480-481. Sobre el sentir de los liberales posteriores, véase R. M. DE LABRA, *La constitución de Cádiz de 1812* (Madrid 1907), pp. 91 ss.

tículo 12 que consagra la intolerancia religiosa; pero no transigieron con la misma facilidad en otros artículos sobre materias eclesiásticas, siendo por lo general muy acaloradas y enconadas las discusiones. Concedieron la voz activa y pasiva a los eclesiásticos seculares (art. 35 y siguientes), pero se negaron a sustituir la palabra «mandamos» en el formulario para la promulgación de las leyes con esta otra más respetuosa y tradicional «encargamos» al dirigirse a las autoridades eclesiásticas (artículo 155). Entre las facultades que corresponden al rey (art. 171) la sexta es «presentar para todos los obispados, y para todas las dignidades y beneficios eclesiásticos del Real Patronato, a propuesta del Consejo de Estado». La 15: «Conceder el pase o retener los decretos conciliares y bulas pontificias con el consentimiento de las Cortes si contienen disposiciones generales, oyendo al Consejo de Estado si versan sobre negocios particulares o gubernativos; y si contienen puntos contenciosos, pasando su conocimiento y decisión al Supremo Tribunal de Justicia para que resuelva con arreglo a las leyes». En el Consejo de Estado, compuesto de 40 individuos, cuatro serán eclesiásticos «y no más, de conocida y probada ilustración y merecimientos, de los cuales dos serán obispos» (art. 232). A este Consejo «pertenecerá hacer al rey la propuesta por ternas para la presentación de todos los beneficios eclesiásticos» (art. 237). A tenor del art. 249 «los eclesiásticos continuarán gozando del fuero de su estado, en los términos que prescriben las leyes o que en adelante prescribieren». La discusión había sido muy violenta el 16 y 17 de noviembre de 1811 [56]. Entre las atribuciones del Supremo Tribunal de Justicia la séptima es «conocer de todos los asuntos contenciosos pertenecientes al Real Patronato», y la octava «conocer de los recursos de fuerza de todos los tribunales eclesiásticos superiores de la corte» (art. 261). A las audiencias territoriales «pertenecerá asimismo conocer de los recursos de fuerza que se introduzcan de los tribunales y autoridades de su territorio» (artículo 266).

Las regalías, tan específicas de los gobiernos absolutistas anteriores, fueron reafirmadas por la Constitución liberal, como se

[56] DS III, pp. 2267-2279.

ve en algunos de los artículos que acabamos de transcribir. En la discusión no hubo ningún intento por parte de los eclesiásticos más celosos y ultramontanos de derogarlas restituyendo a la Santa Sede y a la misma Iglesia de España la libertad que el Estado vindicaba tan intransigentemente para sí. Tampoco habían protestado contra ellas — excepto los recursos de fuerza — los obispos en sus memorias enviadas a la Junta Central en el año 1809 [57].

La discusión de la Constitución se terminó el 23 de enero y en seguida llegaron a las Cortes las primeras felicitaciones. La cuarta fué la del cabildo de Cádiz (sede vacante) quien en nombre de todas las iglesias de la monarquía presenta sus cumplimientos al congreso por la magna obra de la Constitución a la que con frases estereotipadas llama entre otras cosas «sabia y pura, tan conforme a las reglas de la razón y de la religión» [58]. Mayores ditirambos, propios de un mitin demagógico, la dedicó el obispo de Mallorca al consignar el 18 de marzo un ejemplar manuscrito a la Regencia [59]. Las felicitaciones vinieron como una lluvia promulgada la Constitución el 19 de marzo. Entre el elevado número consignado en el Diario de Sesiones más de 60 pertenecen a personas o corporaciones eclesiásticas; solamente una pertenece a un obispo, al de Canarias [60]. No obstante, las Cortes consideraron como gratulatorias las pastorales publicadas por los obispos de Jaén y Ávila exhortando a sus fieles a la exacta observancia del código constitucional [61].

[57] Algunos obispos, entre ellos el de Lérida y Menorca, clamaban en términos generales contra las limitaciones que las leyes civiles han impuesto a la jurisdicción eclesiástica (ACE, Expedientes, leg. 6, n.º 21 y 22). Contra los recursos de fuerza protestó expresamente el obispo de Calahorra en su memoria antes citada (Ibid., n.º 27).

[58] DS IV, pp. 2725-2726.

[59] A. DE CASTRO, *Cortes de Cádiz*, I (Madrid 1913), pp. 491-493; DS IV, pp. 2947-2948. Véase cómo terminaba su discurso a las Cortes de vuelta de su comisión: «¡Loor eterno; gratitud eterna al soberano Congreso nacional! ¡Reconocimiento perdurable a los señores individuos de la enunciada Comisión!... ¡Ya feneció nuestra esclavitud! ¡Compatricios míos, habitantes en las cuatro partes del mundo, ya hemos recobrado nuestra dignidad y nuestros derechos!... ¡Somos españoles!... ¡Somos libres!»

[60] DS VII, p. 4767.

[61] DS V, p. 3368; VII, p. 4903. Al parecer los obispos americanos mostraron más entusiasmo por la Constitución que los de la península, sin duda alguna por desconocimiento del sectarismo de las Cortes y por reacción contra los

Por el decreto 139 del 18 de marzo se imponía la publicación y el juramento de la Constitución en todos los pueblos de la monarquía y a todas las autoridades civiles, militares y eclesiásticas — éstas comprendían expresamente los arzobispos, obispos, prelados, cabildos eclesiásticos, universidades y comunidades religiosas. La fórmula del juramento era la siguiente: «¿Juráis por Dios y por los Santos Evangelios guardar y hacer guardar la Constitución política de la monarquía española, sancionada por las Cortes generales y extraordinarias de la nación, y ser fieles al rey?». A continuación se celebraría una misa de acción de gracias con el canto del *Te Deum*, y de todos estos actos se debería remitir testimonio a la Regencia, que lo pasaría luego a las Cortes [62].

Como el juramento a las Cortes también el de la Constitución fué prestado con una remisividad significativa. Hasta el 8 de junio los obispos residentes en Cádiz (obispos de Cuenca, Plasencia, Segovia y Albarracín) no preguntan a las Cortes ante quién debían jurar la Constitución «como apetecían y deseaban». Las Cortes respondieron que lo prestaran en las manos del cardenal Borbón. El 1.º de agosto se leyó en el congreso una detallada exposición del general Castaños describiendo el solemne juramento de todas las autoridades de Santiago. Uno de los párrafos decía: «Y debo manifestar a V. S. (la Regencia) que el cabildo, tribunal de la Inquisición, prelados y demás jueces eclesiásticos se presentaron sin la menor dificultad en dar a este acto la publicidad que me pareció conveniente a las circunstancias, y que el Excmo. Sr. Arzobispo, además de asistir a la misa que en acción de gracias se celebró, y de haber entonado el *Te Deum*, contribuyó al público regocijo con un magnífico convite a las autoridades eclesiásticas, civiles y militares» [63].

Hubo una resistencia al juramento de la Constitución: la del obispo de Orense. El 19 de julio se reunió con su cabildo en la

insurgentes americanos. Mandaron felicitación al congreso o pronunciaron oraciones laudatorias de la Constitución el arzobispo de Charcas y los obispos de La Paz, Arequipa, Antequera de Oaxaca, Cuenca del Perú, Cartagena de Indias, La Habana, Rosén y el obispo electo y gobernador de Guayana (DS V, p. 4095; VII, pp. 5280, 5287, 5081, 4696; VIII, p. 5553).

62 CD II, pp. 166-167.

63 DS V, pp. 3502-3509.

sala capitular para prestar el juramento, y antes de proceder a ello leyó «ciertas advertencias» en las que no sin ironía llama a la Constitución «monumento de sabiduría, prudencia y celo del bien público que ha dirigido a sus autores». A continuación declara que «jurarla y hacerla observar no es consentir y aprobarla»; menciona los atropellos que las Cortes han hecho contra la inmunidad y libertad de la Iglesia, atropellos ratificados en la Constitución, y añade: «Y lejos de obligarme con juramento a hacer que subsista esta Constitución, dispuesto y pronto a obedecer y ejecutar lo que prescribe, me reservo y protesto proceder por medios legítimos y de derecho a que sean atendidos los derechos legítimos de que no desisto, y en cuanto pueda justamente debo promover». Hecha esta aclaración — continuó leyendo con sorna — «voy a pronunciar con toda sinceridad la fórmula prescrita por las Cortes y Regencia, lisa y llanamente, sin alteración alguna» [64].

Cuando el acta de este juramento fué leída el 15 de agosto en las Cortes la exasperación de los diputados liberales llegó más allá de los límites de la más elemental dignidad humana. El obispo fué insultado a mansalva por los prohombres de la libertad de pensar y escribir. Por 84 votos contra 29 fué aprobado el decreto del 17 de agosto en el cual el obispo de Orense es declarado «indigno de la consideración de español, quedando por consecuencia destituído de todos los honores y empleos, emolumentos y prerrogativas procedentes de la potestad civil», y expelido del territorio de la monarquía en el término de 24 horas «contadas desde el punto en que le fuere intimado el presente decreto». Igual resolución se extendía «a todo español que en el juramento de la Constitución usare o hubiera usado de reservas, protestas o restricciones, y en el caso de ser eclesiástico se le ocuparán además las temporalidades» [65]. Antes de que le llegara esta comunicación oficial el obispo de Orense se internó en Portugal el 2 de septiembre desde donde protestó contra la ilegal e injusta medida de las Cortes [66].

[64] ACE, Expedientes, leg. 9, n.º 1: *Causa contra el obispo de Orense*, cuaderno B, marca C, doc. 2; DS V, pp. 3550-3551. Cf. E. LÓPEZ AYDILLO, o. c., pp. 260-265.

[65] CD III, pp. 60-61. Cf. DS V, pp. 3553-3559, 3563, 3579, 3592-3593.

[66] E. LÓPEZ AYDILLO, o. c., pp. 270-277. Cf. *Carta circular del Excmo. Sr.*

¿Obró prudentemente el obispo de Orense? ¿Obraron cobardemente o moralmente mal los demás obispos que juraron la Constitución lisa y llanamente? En otros términos: ¿era lícito el juramento de la Constitución? El nuncio de Madrid propuso la cuestión a la Santa Sede en 1820 cuando se impuso de nuevo al episcopado el juramento de la Constitución. Estudiada la Constitución por los consultores de la «Congregazione per gli affari ecclesiastici straordinari» en julio-agosto, la Santa Sede preparó esta respuesta al nuncio: pueden prestar lícitamente el juramento los funcionarios públicos quienes por él y su cargo no prometen más que la mera observancia o pasiva sujeción a la Constitución; quienes en el ejercicio de su cargo deban cooperar a la observancia de ciertos artículos reprobables y ciertamente peligrosos, deben tener en dicho juramento la firme intención de renunciar a su empleo en el caso de no poder ejecutar dichos artículos conforme a las leyes de la justicia o de la religión católica [67].

Promulgada la Constitución las Cortes dieron todavía nuevas disposiciones sobre los bienes eclesiásticos. Un decreto del 16 de junio de 1812 especifica las reglas para la utilización de parte de los diezmos en favor del Estado; su aplicación se encomienda a los intendentes y Juntas provinciales, sin mencionar para nada los derechos de los obispos [68]. Al día siguiente otro decreto sujetaba al secuestro casas y bienes de los regulares extinguidos por el invasor, y los productos de los beneficios simples cuyos poseedores residan en el territorio ocupado, e igualmente los diezmos, rentas y fincas que hubieren sido donados por los reyes [69].

Obispo de Orense, remitiendo a los párrocos y fieles de su diócesis ejemplares de su representación. Cádiz, reimpreso en la Imprenta de Carreño, año 1812.

[67] La minuta de este acuerdo lo mismo que los votos impresos de los dos consultores Revmo P. Michel'Angelo Toni y Mons. Paolo Du Mont se hallan en AV, Segretaria di Stato, 249 (1820) a continuación del despacho n.º 357 del nuncio de Madrid, en el que comunica el destierro de los obispos de Zamora y Málaga, respectivamente los antiguos diputados en las Cortes de Cádiz, Inguanzo y Cañedo, por negarse al juramento de la Constitución.

[68] CD III, pp. 7, 26-27; DS V, p. 3339.

[69] CD III, pp. 30-32; DS V, pp. 3314. 3319-3322. Un decreto-reglamento de 3 de septiembre regulaba la contribución extraordinaria decretada el 1.º de abril; los obispos, cabildos, corporaciones eclesiásticas, eclesiásticos seculares y prelados de monasterios debían presentar en el ayuntamiento de su residencia relaciones firmadas de todas las rentas y utilidades líquidas que percibieran a fin de que les fuera graduada la contribución correspondiente, «y contra esta asignación no se podrá reclamar» (CD III, pp. 70 ss.; DS V, p. 3611).

Por último, la acelerada liberación de las provincias llevó a las Cortes a legislar sobre la depuración política de los afrancesados. Un decreto de 11 de agosto hacía cesar en el ejercicio de sus funciones a todos los jueces eclesiásticos, debiendo los obispos nombrar otros mientras aquéllos hagan la competente justificación y purifiquen su conducta; los obispos suspenderán igualmente de sus funciones a los párrocos que hubieran colaborado con los enemigos. «Si hubiese algún prelado eclesiástico, de cualquier clase y dignidad que sea, que se haya hecho sospechoso al gobierno por su conducta con los enemigos, le hará entender la Regencia del Reino que se abstenga de ejercer las funciones de su ministerio hasta que se purifique, nombrando el mismo prelado la persona o personas que hayan de gobernar en su lugar, y dando cuenta al gobierno para que vea si éstas merecen su confianza» [70].

Respecto de los obispos este decreto no tuvo aplicación. Los dos prelados incriminados de afrancesamiento, el arzobispo de Zaragoza y su auxiliar el P. Santander, pasaron a Francia en la retirada de las tropas invasoras. El arzobispo de Granada, acusado de haber escrito pastorales a favor del rey intruso murió durante la ocupación, el 24 de julio de 1811. No consta tampoco que se tomaran providencias o sanciones contra el obispo de Córdoba, inculpado del mismo delito.

III. En defensa de la religión

Casi toda la legislación de las Cortes en materias religiosas lesionaba más o menos gravemente los derechos de los obispos; mas por tratarse generalmente de cuestiones canónico-económicas el episcopado optó por el silencio y por su ejecución en favor de la patria en guerra. Cuando alzó la voz, firme y decididamente, fué para defender la religión atacada abiertamente por la prensa liberal a despecho del decreto de libertad de imprenta que la excluía en las materias religiosas.

La libertad de imprenta — aseguraba el P. Vélez [71] — sólo

[70] CD III, pp. 52-54. Sobre esta misma materia versa el decreto de 21 de septiembre (CD III, pp. 86-87; DS V, pp. 3657-3662, 3669-3670.
[71] Rafael de Vélez, *Apología del Altar*, p. 122.

sirvió en España para escribir contra la religión; de lo que menos se escribió fué de política. El mismo autor en su célebre *Preservativo contra la irreligión* presenta una especie de antología de las proposiciones «impías, sospechosas, revolucionarias, escandalosas, hijas de la abominable filosofía» aparecidas en la prensa gaditana en los 18 primeros meses de libertad de imprenta [72].

La primera denuncia de prensa impía fué hecha precisamente a las Cortes por el diputado de Lugo García Quintana el 28 de enero de 1811 contra el número segundo de *La Triple Alianza,* en el que al parecer se atacaba el dogma de la inmortalidad del alma. Los debates fueron violentos; los absolutistas desconfiaban de que en virtud del decreto de libertad de imprenta los ordinarios pudieran proceder eficazmente contra el artículo denunciado, y clamaron que fuera pasado al tribunal de la Inquisición de Sevilla organizado en Ceuta. Consiguieron su propuesta en la votación, pero el tribunal nada pudo resolver porque para dar la censura teológica necesitaba la intervención del Consejo de la Suprema Inquisición que no se había restablecido desde su supresión en Madrid por un decreto de Napoleón [73].

La prensa gaditana se envalentonó; la cadena de los 10 a 12 periódicos liberales de la ciudad tenían el mismo lema: «contra la superstición y el fanatismo», y bajo él se amparaban para burlarse de las prácticas de religión y del clero, denigrar la Inquisición e invadir el campo canónico proponiendo especiosas reformas en la «disciplina externa». En su cuarta carta crítica del 16 de agosto de 1811 el Filósofo Rancio (P. Alvarado) escribía: «La impiedad decidida, el ateísmo y el jacobinismo están más que de bulto; y nos hallamos ya en la necesidad de tomar la armadura de la religión y de la razón para combatir a estos enemigos domésticos, infinitamente peores que las tropas de Napoleón». Basta leer lo que contra la Inquisición publicaron periódicos y folletos y los ataques dirigidos contra el clero por el «Semanario

[72] ÍD., *Preservativo contra la irreligión, o los planes de la filosofía contra la religión y el Estado* (Palma, Imprenta de Brusi, 1812), p. 111.

[73] DS I, pp. 449-474. Dirigía dicho periódico el americano Manuel Alzaibar, gran amigo del diputado Mejía, de quien se sospechó ser el autor del artículo denunciado (Cf. RAFAEL DE VÉLEZ, *Apología del Altar*, p. 129). El segundo número de este periódico fué prohibido por edicto de la Inquisición de Valladolid el 2 de marzo de 1817 «*in totum* para los que no tienen licencia, por contener proposiciones temerarias, erróneas, escandalosas, sapientes haeresim y heréticas».

Patriótico» de 6 de junio, 11 de julio de 1811 y 5 de septiembre de 1811, por el «Conciso» de 22 de agosto, por el «Redactor General» de 17 de octubre y por el «Diario Mercantil» de 19 y 21 de noviembre — por citar algunos al azar — para convencerse del modo indigno con que se trataban las cuestiones religiosas en la prensa liberal.

El episcopado iba a salir de su silencio. Convencido de que el único modo eficaz de combatir la impiedad y descaro de la prensa era la Inquisición, el 23 de noviembre de 1811 los obispos refugiados en Cádiz elevaron a las Cortes una representación en favor del restablecimiento del Santo Oficio, «el más seguro baluarte de nuestra religión y de nuestra fe» y al cual «miramos como un medio de los más poderosos con que la divina Providencia nos ha proveído para sobrellevar la pesada carga que se ha dignado poner sobre nuestros débiles hombros» [74]. En marzo de 1812 vuelven a insistir en su petición, añadiendo al final una súplica a las Cortes para que «atajen por los medios más prontos y eficaces el escandaloso torrente de las perniciosas opiniones que cunde demasiado en nuestros desgraciados días». El 15 del mismo mes firmaban una representación parecida el grupo de ocho obispos refugiados en Palma de Mallorca; el arzobispo de Tarragona y los obispos de Lérida, Tortosa, Barcelona, Urgel, Teruel, Pamplona y Cartagena. Su isla, libre de los azares de la guerra, era como Cádiz un hervidero de prensa anticlerical. Con pruebas tangentes denuncian el abuso que se hace de la prensa, la cual «proporciona una multitud de papeles que contienen proposiciones dignas de la severa censura teológica»; pero dejando para tiempo más oportuno las reclamaciones convenientes sobre este punto, se limitan a lamentar el daño y la ocasión de tantos males: la suspensión de la Suprema Inquisición en el ejercicio de sus funciones. Como los obispos de Cádiz rebaten la es-

[74] AV, Archivio della Nunziatura di Madrid, b. 231. La copia de esta representación no lleva los nombres de los firmantes que probablemente eran los obispos de Albarracín, Cuenca, Plasencia, Segovia y Sigüenza, es decir, los obispos no diputados. El nuncio Mons. Gravina en su manifiesto «sobre las ocurrencias de su extrañamiento», firmado en Tavira (Portugal) el 4 de enero de 1814 e impreso en Sevilla, dice en la p. 15 que los obispos residentes en Cádiz manifestaron su voto y su deseo del restablecimiento de la Suprema, «pero por *causas que no se ignoran* no pudieron hacerlo en unión, y los más de ellos lo executaron por separado».

pecie propalada de que este tribunal perjudique la jurisdicción episcopal; al contrario, hacen una leal defensa del tribunal, poderoso auxiliar de los obispos en la defensa del dogma y costumbres y aseguran que sin él no podrán contener suficientemente los excesos del día. Con una alusión bien clara al decreto de libertad de imprenta que coartaba sus derechos pastorales los obispos se extrañan del repentino interés de los celantes de la jurisdicción episcopal, a los cuales «hasta ahora no se les ha visto reclamar los perjuicios formales de nuestra jurisdicción en tanta multitud de verdaderos obstáculos y trabas con que una falsa política ha encadenado su ejercicio» [75]. Esta representación se leyó en las Cortes el 18 de mayo cuando aún estaba reciente el escándalo del «Diccionario crítico-burlesco» de Gallardo, pero cayó en el vacío.

El 15 de abril de 1812 se puso a la venta en Cádiz el *Diccionario crítico-burlesco* [76] de don Bartolomé Gallardo, bibliotecario de las Cortes, el «más agudo, castizo y donairoso» de los escritores liberales y acaso también el más volteriano. Contrarréplica a un Diccionario sarcástico parecido, escrito por don Justo Pastor Pérez y patrocinado por los absolutistas, el libelo de Gallardo se desbordaba en grotescas impiedades y en una despiadada y continua fustigación al clero y al absolutismo. En el mismo *Introito* del diccionario describe al clero como una grey desocupada que pasa el tiempo figurando «guerras galanas contra infieles y herejes» y que nos ha metido en casa la «guerra teologal» cuya intención verdadera es «barrenar la obra maravillosa de la Constitución».

El escándalo que suscitó en Cádiz el *Diccionario crítico-burlesco* fué sensacional. El mismo día lo denunció a la Regencia el vicario capitular de Cádiz don Mariano Martín Esperanza. «Cuanto toca con religión, piedad y ministros del Santuario — decía en su exposición —, todo está manchado de sarcasmo, sátiras e iro-

[75] Cf. nota 14.

[76] *Diccionario crítico-burlesco del que se titula Diccionario razonado manual para inteligencia de ciertos escritores que por equivocación han nacido en España.* Cádiz, imprenta del Estado Mayor, 1811. La documentación sobre este interesante episodio puede verse en P. Sainz Rodríguez, *D. Bartolomé José Gallardo,* en «Revue hispanique» 51 (1921) 211-595. La causa formada al ex-bibliotecario en 1814-1815, condenado a muerte en rebeldía, se halla en AHN, Consejos, Causas de Estado, leg. 6301. Cf. también ACE, Expedientes, leg. 11, n.º 22.

nías que degradan y envilecen» [77]. La Regencia pasó el folleto a la Junta provincial de censura, la cual después de prolijas discusiones extendió su calificación declarando al Diccionario incurso en los artículos 4 y 18 de la ley de libertad de imprenta: «es en primer lugar subversivo de la ley fundamental de nuestra Constitución que señala la religión católica por la única de la nación española; en segundo lugar es atrozmente injurioso a los ministros de la Iglesia y a las Órdenes religiosas; por último, es también contrario a la decencia pública y buenas costumbres por las obscenidades de que abunda en sus cuentos y versos» [78].

El día 18 las Cortes se ocuparon a regañadientes del asunto de su bibliotecario, y quisieron salir del paso con un brevísimo comunicado a la Regencia haciéndola saber «la amargura y sentimiento» que les ha producido el folleto, y la ordenan que «en resultando comprobados debidamente los insultos que pueda sufrir la religión» proceda con brevedad a reparar sus males con todo el rigor que prescriben las leyes [79]. La ocasión pareció magnífica a los absolutistas para intentar el restablecimiento inmediato del tribunal de la Suprema Inquisición; pero los liberales con un golpe magistral hicieron que este asunto pasara al estudio y dictamen de la Comisión de Constitución, presidida por Muñoz Torrero [80]. La suerte de la Inquisición estaba echada.

El 5 de mayo el anciano obispo de Segovia, refugiado en Cádiz, firma una pastoral en la que califica al Diccionario con los términos más duros por contener proposiciones «erróneas, escandalosas, ofensivas a los piadosos oídos, subversivas de los sencillos» y que saben a herejía; prohibe, bajo pena de excomunión mayor, leer, oír leer o retener dicho escrito que manda entregar a los respectivos párrocos, a no ser que «a imitación de los fieles de Éfeso gusten más bien de entregarlo a las llamas» [81].

77 Véase en P. SAINZ RODRÍGUEZ, art. cit., pp. 267, 406-409.

78 La calificación de la Junta fué publicada e impugnada por Gallardo en su *Contestación del autor del Diccionario crítico-burlesco a la primera calificación de esta obra, expedida por la Junta censoria de la provincia marítima de Cádiz*. Cádiz, en la imprenta Tormentaria, 1812.

79 AS, p. 616; DS IV, p. 3077.

80 DS IV, pp. 3089-3098; J. L. VILLANUEVA, *Mi viaje a las Cortes*, páginas 349-350.

81 Se imprimió con el título de *Carta del obispo de Segovia dirigida al clero y fieles de su diócesis*. Cádiz, Imprenta de la Junta de Provincia, 1812.

Pero más solemne y estremecedora fué la condenación que los ocho obispos refugiados en Palma de Mallorca hicieron en su pastoral del 1.º de julio. Después de estigmatizar al autor con los calificativos de profanador, blasfemo, «hereje tan insolente y atrevido como Voltaire», etc., expresan así la calificación del Diccionario: «En juicio nuestro teológico, moral, eclesiástico y canónico es el dicho *Diccionario crítico-burlesco* un libelo atestado de herejías; una colección llena de proposiciones condenadas por los Sumos Pontífices y por la Iglesia universal en sus concilios; es un folleto infame y salpicado de blasfemias y de invectivas contra el Sumo Pontífice y contra los demás sacerdotes de primero y segundo orden; es un tejido de impiedades, de ironías y de sátiras injuriosas a la fe católica, a la disciplina eclesiástica y a las costumbres cristianas; es todo él un vómito de libertades criminales que ofenden a los Estados y trastornan sus principios; y como impío, blasfemo, sacrílego, heretical, impuro, sucio, asqueroso y malsonante, con resabios formales de herejías en su letra, espíritu y sentido, por más que procure encubrirlas con sus artificiosas palabras, y por más que con sus labios tome en boca el nombre de Dios, el de su Hijo y el de su Iglesia, lo calificamos teológicamente de tal por nuestro ministerio de la doctrina y depósito de la fe». En consecuencia prohiben su lectura aún a quienes tienen licencia de leer libros prohibidos, su retención o escuchar a otros que lo lean o hayan leído, con la obligación de entregar inmediatamente todo ejemplar y denunciar a los que los retengan, bajo pena de excomunión mayor reservada a ellos y a sus delegados. A los párrocos imponen la lectura de esta pastoral en el púlpito o altar el día primero de fiesta en la misa o después de concluída, y terminan recordando a todos que subsisten en toda su fuerza y vigor los edictos del tribunal de la Inquisición acerca de los libros prohibidos por él con censuras de excomunión [82].

Contemporáneamente otros obispos enviaban a las Cortes o

[82] *Carta pastoral dirigida por los M. RR. Obispos que se hallan refugiados en Palma de Mallorca a sus respectivos diocesanos contra el Diccionario crítico-burlesco.* Reimpresa en esta ciudad de Cádiz con la debida licencia del señor Provincial y Vicario Capitular de este obispado. Cádiz, Imprenta Tormentaria. Puede también verse en Rafael de Vélez, *Preservativo contra la irreligión* (segunda edición de Vinuesa, Madrid 1813), pp. 226-234.

Regencia sus representaciones a favor del restablecimiento de la Inquisición con alusiones implícitas o explícitas al folleto impío de Gallardo. El celoso obispo de Segovia en la representación del 16 de junio no se arredra en su petición aunque sabe muy bien que «excitará contra sí la maledicencia y aún el más alto desprecio de algunos escritores, como por desgracia han ejecutado con otros varios de sus Hermanos». El de Badajoz dice llanamente el 2 de julio que la Inquisición es «el coco» que asusta a los escritores impíos quienes piden su extinción «para vivir con más libertad y desenfreno». «La pronta restitución del Santa Tribunal de la Inquisición al ejercicio de sus funciones, será quien podrá contener esta furiosa avenida.» Testifica además que en nada perjudica la Inquisición a los derechos de los obispos; asegurar lo contrario «son falsos pretextos de la filosofía moderna y de sus secuaces malévolos». Idénticos conceptos se leen en las representaciones del obispo de Orihuela (30 de abril), obispo de Ibiza (18 de julio), en la colectiva del arzobispo de Santiago y obispos de Orense, Tuy, Mondoñedo, Astorga, Salamanca y Santander, y en una segunda petición del obispo de Segovia (30 de diciembre) y del obispo de Badajoz (28 de febrero de 1813) [83].

Ninguna de estas representaciones del episcopado fué leída o tomada en consideración por las Cortes; la respuesta la dió injuriosamente el «Diario Mercantil» del 4 de agosto de 1812: «El voto de uno, dos, tres, trescientos obispos en materias que no son de la esencia de nuestra religión vale lo mismo que la de otros tantos sacristanes o muñidores». Una ofensiva general de la prensa liberal contra esta voz de los prelados obligó a la Regencia llamada del «quintillo» — que por lo demás era abiertamente antirreformista — a enviar el 6 de julio de 1812 circulares a los arzobispos, obispos y prebendados emigrados exhortándoles a que se restituyeran a los puntos libres de sus diócesis, y en su defecto a los más inmediatos y seguros «a fin de que en la época de tribulación en que Dios aflige a este reino estén asistidos los

[83] Estas representaciones, unas en copia manuscrita, otras en impresos, se hallan en AV, Archivio della Nunziatura di Madrid, b. 231. En la sesión del 10 de enero de 1813 el diputado por Salamanca Sánchez de Ocaña se quejó de que no le habían permitido leer la representación del obispo de Salamanca a favor de la Inquisición (DS V, pp. 4692-4694; «Procurador General de la Nación y del Rey» de 12.I.1813, pp. 586-588.

pueblos de sus amados pastores y respetables eclesiásticos»[84].

Entre tanto Gallardo había salido de la cárcel el 16 de julio, absuelto del delito de infracción del art. 12 de la Constitución por una segunda remanipulada calificación de la Junta provincial de censura, y el día 20 se hallaba de nuevo en su despacho de la biblioteca de las Cortes. Una moción de los absolutistas para que la Regencia pasara el Diccionario a la Junta Suprema de censura, en la que figuraba el obispo de Sigüenza quien no podría menos de ser solidario con las condenaciones publicadas ya por los obispos, alborotó hasta lo indecible a las Cortes[85]. De nuevo el 13 de noviembre el oratoriano don Simón López, diputado por el reino de Murcia, pide la inmediata separación de Gallardo de su empleo y que se repare dignamente el escándalo de su libelo «de cuya irreligiosidad ya no se puede dudar después de haber sido condenado por más de diez obispos y prohibida su lectura y retención con graves censuras». Las Cortes exasperadas pasaron a la defensa abierta de su bibliotecario a quien el diputado Golfín llegó a calificar de «inocente» en pública sesión el día 20. La proposición de don Simón López fué desechada por 64 votos contra 40. Para desagraviar a la nación de este nuevo escándalo de las Cortes el canónigo y diputado por Santiago don Manuel Ros publicó un folleto titulado *Carta misiva* en la que publicaba la lista de los nombres de los 30 diputados que además de votar a favor de la proposición hicieron que se consignara su voto expresamente en las actas en protesta contra la determinación de la mayoría. Sin que la valiera su inviolabilidad de diputado y de eclesiástico don Manuel Ros fué sañudamente encausado por el tribunal de las Cortes por reclamar contra lo que ellas habían sancionado[86].

Esta burla descarada de las Cortes al sentimiento religioso nacional colmó la medida, y toda la culpabilidad del Congreso a lo largo de 27 meses fué denunciada finalmente a la nación en una gravísima *Instrucción pastoral* firmada en Palma de Mallorca el día 12 de diciembre de 1812 por los obispos de Lérida, Tortosa,

[84] DS V, p. 3405.

[85] DS V, 3452-3458, 3465; J. L. Villanueva, *Mi viaje a las Cortes*, páginas 381-383.

[86] DS V, pp. 3968, 4001-4004, 4036-4041, 4046-4047; ACE Expedientes, leg. 8, n.º 5. Cf. R. Comenge, *Antología de las Cortes de Cádiz* (Madrid 1909), I, pp. 423-426.

Barcelona, Urgel, Teruel y Pamplona [87]. A juicio de los seis obispos la situación de la Iglesia en la zona nacional es demasiado grave para seguir callando, y desafían la persecución personal que esta pastoral inevitablemente les acarreará. Con dolor y desilusión constatan la inutilidad de tantos heroicos sacrificios derrochados por la nación que se levantó entera en 1808 al grito de «¡viva la Religión, viva el Rey, viva la Patria!». «Tenemos además de la invasión francesa otra guerra intestina y no menos cruel en las provincias que más recursos debían ofrecernos contra el enemigo exterior. Tenemos en todas las provincias libres encendido el fuego de la discordia, que sopló y no cesa de atizar la imprenta para consumirlo todo ... Tenemos, en fin, y esto es lo más doloroso de todo, abatida la religión de Jesucristo por escritos impíos, perseguida su santa Iglesia por máximas anticristianas y la nación en peligro de quedar sin ministros, sin templos sin altares ... Lo repetiremos en dos palabras: la religión de Jesucristo que hemos jurado conservar pura en nuestra España está en peligro; y el peligro es inminente, atendidas todas las circunstancias que nos rodean ... No creemos engañarnos ni engañaros cuando os aseguramos del peligro en que se halla en España nuestra santa Iglesia, ultrajada y envilecida por estos escritos en sus ministros; combatida en su disciplina, su autoridad y su gobierno; atropellada en su inmunidad y su decoro, y atacada hasta en su misma doctrina.» Los titulares de estos cuatro artículos de acusación están tomados casi literalmente de la famosa carta que el 15 de abril de 1766 dirigió el celoso obispo de Cuenca don Isidro Carvajal y Lancaster al confesor de Carlos III fray Joaquín Eleta [88].

En la exposición que a continuación hacen de los hechos delictuosos, tomados de la prensa liberal y del mismo Diario de Sesiones de las Cortes, los obispos dedican una mayor parte a

[87] *Instrucción pastoral de los Ilmos. Sres. Obispos de Lérida, Tortosa, Barcelona, Urgel, Teruel y Pamplona al clero y pueblo de sus diócesis.* Mallorca. Imprenta de Brusi, 1813. Existen varias ediciones o reimpresiones además de las indicadas por M. MENÉNDEZ PELAYO, *Historia de los heterodoxos españoles*, VI (Santander 1948), p. 85 nota B. — El arzobispo de Tarragona y el obispo de Cartagena, que habían también firmado las anteriores pastorales, habían ya dejado la isla.

[88] *Obras originales del Conde de Floridablanca* (Biblioteca de Autores españoles, t. 59) (Madrid 1867), pp. 1-2.

rebatir los errores e impiedades, siendo esta pastoral una verdadera carta apologética. En el primer artículo — «la Iglesia ultrajada en sus ministros» — constatan el odio sistemático de los revolucionarios franceses y de sus discípulos los reformistas españoles contra el clero. Después de hacer una defensa calurosa del clero sano y patriota, los obispos señalan con una transparentísima alusión, como mejor merecedores de las invectivas de la prensa, a los eclesiásticos diputados liberales y ciertos clérigos gacetilleros, «eclesiásticos muy presumidos de reformadores y preciados de filósofos modernos, pero muy despreciables y despreciados a los ojos mismos de la secta a quien sirven bajamente, como que son la escoria y las heces de ella». Las enormidades pronunciadas por esta pequeña porción descarriada del clero, por esta «clase de filósofos tonsurados», en lo que ellos llamaban jansenísticamente disciplina externa, facilitan abundante material para el artículo segundo de la pastoral: «la Iglesia combatida en su disciplina y en su gobierno». En el artículo tercero — «la Iglesia atropellada en su inmunidad» — los seis obispos denuncian la apropiación indebida, legislada o proyectada, de los bienes de la Iglesia sin la debida intervención de la autoridad eclesiástica. «No parece sino que los bienes de la Iglesia son en la opinión de estos políticos bienes mostrencos, o propios del primero que los ocupa, y de que puede disponer por un solo rasgo de pluma cualquier escritorcillo del día según su capricho le sugiera . . . Declaramos y protestamos altamente que la Iglesia jamás se ha creído excusada ni pretendido excusarse de concurrir por el orden de las reglas canónicas y según la posibilidad de sus haberes, a las urgencias del Estado y a las necesidades de los particulares menesterosos . . . La Iglesia jamás se ha negado a contribuir a las necesidades del Estado: pretende solamente que esto se haga por donativos voluntarios, y con la debida intervención de la autoridad eclesiástica.» Para probar el cuarto artículo — «la Iglesia atacada en su doctrina» — hacen una selección de las más graves impiedades estampadas, reiterando su condenación del *Diccionario crítico-burlesco,* «el más impío, irreligioso e infame libelo que entre nosotros ha abortado igualmente el libertinaje de la imprenta . . . Creemos que la censura más breve, más exacta y la más justa al mismo tiempo de este perversísimo papel sería la que declarase ser

su contenido *una apostasía general de toda religión revelada, y el camino más corto para llegar al ateísmo*».

En el artículo final delatan el «resultado de las máximas perniciosas esparcidas por el libertinaje de la imprenta contra la religión y la patria», y detallan el proyecto de la nueva filosofía para trastornar los tronos y las sociedades, y sobre todo la religion cristiana. Para conjurar este grave peligro de la descristianización de España los obispos piden la cooperación de todos los católicos y especialmente de los eclesiásticos a quienes dirigen dos avisos: 1.º, que subsisten prohibidos toda clase de impresos que lo hayan sido por la Inquisición; 2.º, que cumplan lo que el ritual determina sobre los «públicamente indignos», particularmente en la administración de la eucaristía. A todos sus diocesanos en general recomiendan los seis obispos el arreglo y reforma de costumbres, no recibir ni retener en casa libros sospechosos ni tener trato con los falsos filósofos, la educación cristiana de los hijos y una elección cuidadosa de los sujetos para los empleos públicos.

El mismo día que estos obispos firmaban su *Instrucción pastoral* Villanueva leía al secretario del cardenal Borbón el borrador de otra pastoral que Su Eminencia quería expedir «para acallar a los que calumniaban a algunos diputados de Cortes y al mismo congreso». La pastoral fué publicada el día 3 de enero de 1813 [89], y toda ella se dirige a inculcar respeto y obediencia a las disposiciones del gobierno no bien visto especialmente por los diocesanos de Sevilla. En las protestas de la prensa antirreformista contra las impiedades liberales el cardenal, o mejor, Villanueva, no ve más que un intento de turbar la paz interna de la nación, y tiene la candidez de afirmar después del reciente escándalo de un Gallardo defendido y protegido por las Cortes que nadie puede hablar contra los dogmas de la Iglesia que no sea al punto castigado. Con la misma lastimosa ingenuidad el cardenal preguntaba hasta tres veces al cabildo de Sevilla le señalara concretamente los errores que según una carta del 15 de diciembre de 1812 del cabildo corrían impunes por el abuso de la libertad de imprenta [90].

[89] J. L. Villanueva, *Mi viaje a las Cortes*, p. 481. La pastoral apareció en el periódico más anticlerical de Cádiz, «El Conciso», del 16 y 17 de enero. No la hemos visto publicada en los periódicos absolutistas. Puede también verse en A. de Castro, *Cortes de Cádiz*, II, pp. 127-131.

[90] Una copia de la respuesta-representación del cabildo de Sevilla con fecha

IV. Resistencia y persecución

Cuando la *Instrucción pastoral* de los seis obispos refugiados en Mallorca llegó impresa a Cádiz las Cortes habían privado a la Iglesia de la única posibilidad de defensa con la abolición de la Inquisición. Hasta el 19 de enero de 1813 habían representado a favor del restablecimiento de la Inquisición 22 obispos y 30 iglesias catedrales. Muñoz Torrero que en la sesión del 22 de abril del año anterior había propuesto que se consultara a los obispos, vistas las espontáneas peticiones del episcopado de la zona libre, ya no pensó más en urgir tal consulta; al contrario, como presidente de la Comisión de Constitución se apresuró a declarar y probar la incompatibilidad de la Inquisición con la Constitución. Enfocada así la cuestión la supresión del Santo Oficio era inevitable. Todo el largo dictamen de la Comisión firmado el día 13 de noviembre se mueve en torno a este principio: «El establecimiento de la Inquisición española fué efecto de la política de los reyes, debió su origen a su autoridad y a la absoluta eclesiástica que impetraron para su Inquisidor general que ellos mismos proponían a Su Santidad para que le nombrase». Es, pues, un tribunal mixto, más civil o temporal que eclesiástico — sigue dictaminando la Comisión —, ilegítimo desde sus orígenes por defecto de autoridad, porque faltó la concurrencia de las Cortes y del rey; por su modo peculiar de proceder es además incompatible con la Constitución «porque se opone a la soberanía e independencia de la nación y a la libertad civil de los españoles, que las Cortes han querido asegurar y consolidar en la ley fundamental». Y como durante la vacante del Inquisidor general los demás consejeros de la Suprema Inquisición y los tribunales subalternos no son más que jueces reales, no eclesiásticos, porque toda su autoridad les provenía del Inquisidor general, la Comisión concluye lógicamente según sus premisas la competencia y deber de las Cortes para proceder a su abolición, devolviendo a los obispos la jurisdicción usurpada por el Santo Oficio.

28 de febrero de 1813 al cardenal Borbón a favor de la Inquisición se halla en AV, Archivio della Nunziatura di Madrid, b. 231.

La discusión de este dictamen y proyecto de la Comisión comenzó el 4 de enero de 1813. Toda la nación estaba pendiente de aquellas sesiones borrascosas y formidables discusiones en las que los liberales repetían las mismas acusaciones manidas y los mismos disparates en materias canónicas, mientras que los absolutistas insistían a una en la incompetencia de las Cortes para suprimir un tribunal indudablemente eclesiástico y pontificio. La abolición fué aprobada el 22 de enero por 90 votos contra 60 [91].

Inmediatamente se pasó a la discusión del proyecto de decreto sobre la erección de los tribunales episcopales protectores de la religión que habían de suplantar a la extinguida Inquisición en la defensa de la fe. Los debates fueron flojos, sin entusiasmo alguno por parte de los liberales que ya habían logrado su objetivo y por parte de los absolutistas que sabían muy bien que todo aquello no iba a ser más que una patraña y una ley escrita. El proyecto constaba de dos capítulos. En el primero se restablecía la ley 2, título XXVI de la Partida 7 «en cuanto deja expeditas las facultades de los obispos y sus vicarios para conocer en las causas de fe con arreglo a los sagrados cánones y derecho común, y las de los jueces seculares, para declarar e imponer a los herejes las penas que señalan las leyes o que en adelante señalaren. Los jueces eclesiásticos y seculares procederán en sus respectivos casos conforme a la constitución y a las leyes». Se daban normas para la instrucción del juicio eclesiástico, admitiéndose también los recursos de fuerza «del mismo modo que en todos los demás juicios eclesiásticos».

El capítulo segundo versaba sobre la prohibición de los escritos contra la religión. En el art. 2 se decía: «El reverendo obispo o su vicario, previa la censura correspondiente de que habla la ley de la libertad de imprenta, dará o negará la licencia de imprimir los escritos de religión y prohibirá los que sean contrarios a ella, oyendo antes a los interesados, y nombrando un defensor cuando no haya parte que los sostenga . . . » Se añadía en el ar-

[91] Los dictámenes y debates en torno a la abolición de la Inquisición ocupan el tomo VI, pp. 4185-4536, del *Diario de Sesiones* (edición de 1870). Los discursos de los defensores del Santo Oficio se publicaron más completos en la prensa absolutista, especialmente en el «Procurador General de la Nación y del Rey». Una selección de los debates puede verse en R. COMENGE, *Antología de las Cortes de Cádiz*, II (Madrid 1911), p. 153 ss.

tículo 3: «Los autores que se sientan agraviados de los ordinarios eclesiásticos o por la negación de la licencia de imprimir, o por la prohibición de los impresos, podrá apelar al juez eclesiástico que corresponda en la forma ordinaria». Según el artículo 5 «el rey, después del dictamen del Consejo de Estado, extenderá la lista de los escritos denunciados que deban prohibirse, y con la aprobación de las Cortes la mandará publicar; y será guardada en toda la monarquía como ley, bajo las penas que se establezcan» [92]. Con la simple lectura de estos artículos queda demostrada la desfachatez de esta afirmación de Argüelles pronunciada cuando la discusión del proyecto: «Las Cortes hacen lo que deben y lo único para que están autorizadas, que es remover los obstáculos que impiden el libre ejercicio de las facultades a los obispos, coartadas y entorpecidas por la Inquisición».

Con una última e incalificable injuria a la Inquisición y a la santidad de los templos las Cortes ordenaron que el decreto de abolición de 22 de febrero y el manifiesto que lo acompañaba, en el que se repetían las más abyectas calumnias contra el Santo Oficio, deberían leerse por tres domingos consecutivos en todas las parroquias de la monarquía antes del ofertorio de la misa mayor [93].

Las Cortes, que no habían permitido leer en sus sesiones ninguna de las representaciones de los obispos y corporaciones a favor de la Inquisición, escucharon «con agrado» y mandaron insertar en el Diario de Sesiones las felicitaciones recibidas por la abolición desde el 28 de enero de 1813 hasta la clausura del congreso en septiembre. A once ascienden nada más las felicitaciones del clero, entre ellas la del obispo de Canarias, del 3 de abril, que por las indignidades que contiene mereció ser publicada íntegra en el Diario de Sesiones, y la del obispo de Barbastro, leída en la sesión del 18 de junio [94].

[92] DS VI, pp. 4431-4529; VII, p. 4654. CD III, pp. 215-218.
[93] DS VI, pp. 4529-4531; VII, p. 4649. CD III, p. 218.
[94] Escribía el obispo de Canarias don Manuel Verdugo y Albiturria, entre otras cosas: «Luego que se concluyan los actos prescritos en los soberanos decretos, remitiré todos los certificados que acrediten su puntual y exacto cumplimiento. Entre tanto, como aniquilando V. M. este Tribunal no ha hecho más que restituir a la dignidad episcopal su antiguo brillo y esplendor de jueces natos de la fe de sus ovejas, yo, como uno a quien le está confiado esta noble porción de la grey de las Canarias, debo dar a V. M. las más rendidas gracias

La Regencia, en la que residía el poder ejecutivo, mandó circular los decretos de abolición de la Inquisición el día 23 de febrero y fué expidiendo los ejemplares a las autoridades eclesiásticas para su cumplimiento. El primero en recibirlos fué naturalmente el cabildo sede vacante de Cádiz, y fué también el primero que se opuso al cumplimiento del decreto que ordenaba la lectura del manifiesto y decreto de abolición en las iglesias [95]. Invitó a la resistencia en nombre del «decoro del santuario», a los cabildos eclesiásticos de Sevilla, Málaga, Jaén, Córdoba y Segorbe, y al tratar de elevar una representación o protesta al gobierno quiso asesorarse con los obispos de Calahorra, Plasencia, San Marcos de León, Sigüenza y Albarracín, presentes en Cádiz, quienes contestaron el 2 y 3 de marzo hallando muy fundadas las razones expuestas por el cabildo en su consulta del 26 de febrero [96]. Para puntualizar el modo de impedir la lectura prescrita el cabildo solicitó del nuncio y de los obispos una reunión que se tuvo el 3 ó 4 de marzo en la biblioteca del convento de capuchinos, y acordaron elevar separadamente representaciones a la Regencia invocando su catolicidad y religiosidad para que vistas y consideradas las causas expuestas resolviera lo más conforme al honor de la Iglesia y de la religión. El 7 mandaba su exposición directamente al secretario de Gracia y Justicia el obispo de Plasencia don Lorenzo Igual de Soria que había recibido la tarde anterior la orden que promulgaba y urgía la lectura del

a nombre de mi iglesia por haber estrechado los lazos que la unen a su pastor y a su centro y unidad, por haber ahuyentado y roto las cadenas con que la ignorancia tenía aprisionadas las artes y las ciencias, y lo que es más importante, los sólidos principios de la Religión de nuestro Salvador» (DS VII, p. 5112). La felicitación del obispo de Barbastro está fechada en Alicante el 2 de mayo (DS VIII, p. 5507). Los originales de las felicitaciones enviadas a las Cortes se hallan en ACE, Expedientes, leg. 30, n.º 2.

[95] (AHN, Consejos suprimidos, leg. 3129 (antiguo 1339) *Causa del Nuncio de Su Santidad, Vicario capitular y comisionados del Cabildo de Cádiz.* Gran parte de la documentación de esta voluminosa causa fué publicada por el nuncio en su *Manifiesto de Mons. Nuncio sobre las ocurrencias de su extrañamiento.* Sevilla, en la imprenta del «Correo Político y Mercantil» (1814). Véase también la defensa del cabildo hecha por su abogado don Bernabé Josef Cabeza y publicada bajo el título *Memoria interesante para la historia de las persecuciones de la Iglesia católica y de sus ministros en España en los últimos tiempos de la cautividad del señor don Fernando VII el Deseado* ... Impreso de orden del Ilustrísimo Cabildo Ecco. de Cádiz. Madrid, Imprenta de la Compañía por su regente Juan Josef Sigüenza y Vera, año de 1814.

[96] Causa, dictamen del consejo de Estado, carpeta 31.

decreto y manifiesto, para que él le hiciera ejecutar en su diócesis; el obispo hacía presente considerarse «en la indispensable necesidad de consultar a mi cabildo catedral sobre el contenido de los insinuados decretos, para que rectificando mi juicio con su consejo pueda yo con la tranquilidad de ánimo que deseo, prestarme gustoso a su ejecución en cuanto sea compatible con el desempeño de mi oficio». Lo mismo decía substancialmente el obispo de Calahorra don Francisco Mateo Aguiriano en su representación enviada también el día 7 [97]. La Regencia pasó las representaciones de los obispos, del nuncio y del cabildo a las Cortes, y por este simple hecho de haberlas dado curso fué depuesta tumultuosamente el día 8, poniéndose en su lugar una de tres miembros, presidida por el débil cardenal Borbón en antiguo y continuado conflicto con el nuncio. Al cardenal presidente encomendaron las Cortes el aplastamiento de la resistencia, y él lo cumplió como es sabido, consiguiendo el encausamiento del cabildo y la expulsión del nuncio. En cuanto a los dos obispos complicados la nueva Regencia ordena perentoriamente al de Plasencia el día 9 por medio del secretario de Gracia y Justicia Cano Manuel que «circule inmediatamente los decretos de S. M., y que no proceda en manera alguna bajo la más estrecha responsabilidad a consultar a su cabildo» [98]. En iguales términos se contestó al obispo de Calahorra, quien por ser diputado, recibió la orden y amonestación por medio de la secretaría de las Cortes. Ambos obispos respondieron sometiéndose el 10 y el 11 respectivamente [99].

Para apurar las responsabilidades de los cabildos a quienes se había dirigido el de Cádiz invitándoles a la resistencia la Regencia les exigió copia de toda la documentación recibida y de los propios acuerdos tomados. El arzobispo de Laodicea, coadministrador de Sevilla con el cardenal Borbón, junto con la documentación exigida envía el 12 de marzo un oficio acusando el recibo de los decretos y manifiesto, y añade: «cuyas Reales Órdenes tendrán por mi parte el cumplimiento que corresponde, y lo hubieran tenido antes desde el momento si no hubiera estimado

[97] El original de la representación del obispo de Plasencia, en Causa, carpeta 3; el del obispo de Calahorra, ibid., n.º 8.
[98] Causa, carp. 3, n.º 9 y 10.
[99] AS, p. 799, 801; Causa, carp. 3, docs. 12-13.

indispensable ponerme antes de acuerdo con Su Eminencia (el cardenal) para obviar por este medio cualquier inconveniente que pudiera tal vez resultar contra el más puntual y exacto cumplimiento» [100]. El día 19 remitió el cabildo de Córdoba, la documentación por medio del Jefe político de aquella provincia, y comunica que se ha dado puntual cumplimiento a la lectura del decreto y manifiesto en todas las parroquias de la diócesis y ciudad «sin la menor contradicción» [101]. Entre la documentación enviada el 22 por el cabildo de Jaén, quien al igual del de Córdoba no secundó la invitación a la resistencia, venía el testimonio del octogenario obispo fray Diego Melo de Portugal dando cuenta a la Regencia de haber influído personalmente para que se cumpliera la lectura que ordenó el 13 de marzo a su cabildo [102].

No fué tan fácil al gobierno vencer la resistencia en las diócesis del norte. Los decretos y manifiesto habían llegado a manos del arzobispo de Santiago remitidos por la Regencia, como a los demás prelados gallegos, el día 26 de marzo. El mismo día contestó a la Regencia que «siendo las materias que en ellos se trataban arduas, graves y transcendentales a la misma religión y disciplina, que conforme a los sagrados cánones y práctica constante de la Iglesia debían exigir el conocimiento, instrucciones y noticia del clero, para proceder en ellos con toda la madurez y posible acierto esperaba de su unión y acuerdo disponer lo más conducente al honor de la religión, de la Santa Iglesia y del Estado».

La Regencia respondió el 16 de abril conminándole a que inmediatamente diera órdenes terminantes para que en el próximo día festivo y en los dos domingos siguientes se publicasen los decretos y el manifiesto en las parroquias de la ciudad y de la diócesis bajo la más estrecha responsabilidad. Añadía la Regencia que haría respetar su propia autoridad por la fuerza, si era preciso, y pedía al arzobispo contestación a vuelta de correo de haber ya dictado las providencias necesarias. El arzobispo no contestó, pero al gobierno llegaron varias acusaciones de la contu-

[100] Causa, carp. 16.
[101] Ibid., carp. 25.
[102] Ibid., carp. 27.

macia del arzobispo[103]. El 21 de mayo la Regencia intimaba a los obispos gallegos a contestar en el término de una hora hallarse prontos a cumplir los decretos y disposiciones acerca de la abolición de la Inquisición. El jefe militar a quien debía entregar la respuesta el arzobispo tenía la orden expresa de hacerlo conducir, en caso de no contestar o de contestar negativamente, al Ferrol en la hora y modo que le pareciese, conservándole el decoro a su alta dignidad, y ponerlo en un buque o en otro sitio sin permitirle salir; si no bastaban estas medidas para doblegarle se le ocuparían las temporalidades y se le extrañaría del reino. Precisamente el día 24 el apoderado del arzobispo entregaba en la secretaría de Estado una representación firmada el 1.° de dicho mes por el arzobispo, obispos de Tuy y Mondoñedo, Vicario general de Lugo y provisor de la diócesis de Orense. En ella pintaban con patetismo la aflicción de sus diócesis y los males que se seguirían a la publicación del decreto y manifiesto, por lo que suplicaban a la Regencia se dignara suspender el cumplimiento de ellos hasta que por Su Santidad, o durante su cautiverio, en un concilio nacional, se pudiera proveer del remedio conveniente a tantos males y conciliar la unidad de la Iglesia con la obediencia debida al gobierno.

Cuando el jefe militar comisionado, el general Santocildes, se disponía a ejecutar las instrucciones contenidas en la orden del 21 de mayo, se halló con la noticia de que el arzobispo había pasado la frontera de Portugal. Santocildes intentó coaccionar al provisor don Lorenzo Ortega para que diera cumplimiento al decreto de la lectura, pero el provisor contestó no haber recibido el nombramiento de gobernador de la diócesis, a quien competía dicha obligación a falta del arzobispo. Infructuosas fueron también las diligencias efectuadas por el mismo comisionado ante el deán y cabildo. El día 19 de julio recibió Santocildes un oficio del arzobispo remitiéndole otro para el cabildo a quien delegaba para que eligiera dos gobernadores de la archidiócesis. Por la

[103] Todos estos datos están tomados del informe oficial que el 12 de febrero de 1814 envió García Herreros, secretario de Gracia y Justicia, a los secretarios de las Cortes ordinarias instaladas en Madrid (ACE, Expedientes, leg. 14, n.° 13: *sobre extrañamiento del reino del arzobispo de Santiago;* ibid, leg. 10, n.° 3, carp. 3; DS VIII, p. 5292).

brutal imposición de Santocildes y del Jefe político se verificó la lectura del decreto y manifiesto en las parroquias del arciprestazgo de Faro la primera vez el 15 de agosto; pero antes de que llegara el próximo domingo para la segunda lectura recibió el arcipreste un oficio del arzobispo, fechado el 21 de julio, en el que prohibía la lectura bajo pena de excomunión mayor. Le ordenaba además circulara esta orden inmediatamente «por vereda» a los párrocos de su arciprestazgo. Un idéntico oficio había sido expedido a los demás arciprestazgos [104].

Enterada la Regencia de este estado de cosas, pidió el dictamen del Consejo de Estado quien respondió el 8 de septiembre proponiendo la suspensión del arzobispo fugado en el uso y ejercicio de su autoridad y jurisdicción, la prohibición de comunicar con él, e incluso encausarle por los delitos de obstinada desobediencia al gobierno y porfiado empeño en promover alborotos y disensiones intestinas que tendían a trastornar el Estado y envolverle en una guerra civil. La causa se encomendaría al Tribunal Supremo de Justicia. La Regencia aceptó el dictamen. Entre tanto el arzobispo contestó a la violencia con la que las autoridades habían obligado a los párrocos a la lectura prohibida, excomulgando a la Junta superior a principios de septiembre [105]. Todavía en el mes de octubre no se había dado cumplimiento a la lectura en todas las parroquias de La Coruña; por lo cual el Jefe político de la provincia mandó poner preso en una corbeta de guerra al rector de la parroquia de Santiago de aquella ciudad [106]. La Regencia iba a llevar a cabo la resolución de encausar al arzobispo cuando una orden de las Cortes ordinarias del 17 de octubre determinaba que cuando un español, desobedeciendo los soberanos decretos, se extrañe voluntariamente del reino, el gobierno lo comunique al mismo tiempo a las Cortes y a la nación. En consecuencia el gobierno en un comunicado inserto en la Gaceta dió como extrañado del reino al arzobispo y ocupadas sus temporalidades [107].

[104] J. L. Villanueva, *Mi viaje a las Cortes*, pp. 513-514, 524; DS VIII, p. 6104; Causa, fasc. 3.
[105] «Procurador General de la Nación y del Rey», 2.X.1813, p. 4079.
[106] Ibid., 24.X.1813, p. 4289.
[107] ACE, Expedientes, leg. 14, n.º 13, informe de García Herreros. Véase la orden de 17 de octubre en CD V, p. 5.

Los demás obispos del Norte fueron solidarios con el arzobispo en la resistencia inicial. El cabildo eclesiástico de Orense acordó a últimos de junio que no podía cumplir las órdenes recibidas porque competían al obispo [108]. El obispo, refugiado en el pueblo de San Pedro de Tourem (Portugal), enterado de la presión que hacía el gobierno, envió el 2 de julio una circular al deán, cabildo y párrocos de la diócesis encargándoles «que por ningún requirimiento u otro oficio de juez político o militar lean en la iglesia y publiquen dicha exposición (el manifiesto), ni permitan su lectura y principalmente durante y dentro del santo sacrificio de la misa». Le mueve a dictar esta providencia «la obligación de defender la autoridad y jurisdicción eclesiástica» [109].

El 14 de julio el comandante militar de Orense, Hubert, intimó al cabildo la orden de la Regencia del 21 de mayo; daba el plazo de unas horas para la respuesta. El cabildo contestó que se hallaba sin facultades y autoridad para ello; aquel mismo día todos los canónigos fueron arrestados en sus casas con centinelas a la vista. El provisor Taboada cedió a la violencia y dió el decreto mandando la lectura, al que contestó el obispo el día 23 con un edicto declarando nulo tal decreto. Con otro edicto del día 30 protestaba el obispo y desautorizaba el hecho de haberse ya publicado el decreto y manifiesto de las Cortes en una de las parroquias de la ciudad. Ambos edictos episcopales fueron arrancados de las puertas de las iglesias por la autoridad militar; entonces el obispo fulminó el 7 de agosto el entredicho en dos parroquias donde se había efectuado la lectura [110]. El Jefe político siguiendo órdenes de la Regencia conminó el 12 de agosto a todas las autoridades eclesiásticas de Orense se abstuvieran de toda comunicación con el obispo; mientras que la Regencia gestionaba con el gobierno portugués para hacer callar al obispo. El 23 de agosto el ministro de Estado de Portugal pasó una nota en este sentido al obispo quien contestó el 10 de septiembre exponiendo valientemente su derecho y obligación de prohibir tal lectura en la iglesia y en el tiempo del santo sacrificio; en cambio no se oponía

[108] E. LÓPEZ AYDILLO, *El obispo de Orense en la Regencia del año 1810*, p. 266.
[109] Ibid., pp. 280-282.
[110] Ibid., p. 143, nota 1; J. L. VILLANUEVA, *Mi Viaje a las Cortes*, p. 251.

a que la lectura se efectuara en sitios profanos [111]. Las autoridades civiles y militares continuaron su presión, y el obispo para evitar mayores males levantó el entredicho y se hizo la lectura del decreto y manifiesto.

El obispo de Mondoñedo y el cabildo sede vacante de Lugo cedieron sin mayor resistencia ante la presencia de las tropas de Santocildes, como igualmente el obispo de Tuy, quien después de vencer algunas dificultades de su clero dió el 18 de mayo la orden de efectuar la lectura [112]. El obispo de Santander, incansable defensor de los derechos de la Iglesia en culteranos opúsculos [113], se opuso valientemente a la publicación de los decretos y manifiesto contra la Inquisición, y para no ceder ante la violencia se refugió en el monasterio benedictino de Lorenzana (Portugal) desde donde dirigió una pastoral a su clero anunciándole su nueva residencia y reiterando la prohibición de leer en las iglesias los documentos abolitivos [114]. Con otra pastoral prevenía al clero de no aceptar el reconocimiento del patronato de Santa Teresa, impuesto por decreto de 28 de junio de 1812, «pues las Cortes — añadía — no son autoridad competente para esas determinaciones» [115].

[111] E. LÓPEZ AYDILLO, o. c., pp. 283-293.

[112] DS VIII, pp. 6005-6006; «El Ciudadano» de 22.VII.1813, p. 31.

[113] Hemos visto hasta cinco de estos opúsculos publicados en 1812 (La Coruña-Santiago), en tres volúmenes, bajo el título *Opúsculos christiano-patrios*. El cuarto opúsculo se titula: *Las descamisadas o envenustadas modernas españolas, dirigidas para bien general del Reyno Católico a conocer y remediar sus Males, en una representación que hecha a la Suprema Junta Central Gubernativa del mismo Reyno en Sevilla, año de 1809, se publica en éste de 1812, añadido el precedente título por su Autor el de los Opúsculos que la acompañan.* De esta representación ya se había ocupado la Junta Central en 1809 sobre la inconveniencia de su publicación (AHN, Estado, Junta Central, leg. 27 B, doc. 173 y 176). En mayo de 1813 la Regencia detuvo otro impreso del obispo de Santander, titulado *El sin y el con de Dios para con los hombres; y recíprocamente de los hombres para con Dios, con su sin y con su con,* por Don Clemente Pastor de la Montaña (pseudónimo del autor). Nada se encontró en este opúsculo, escrito en octavas reales, contra la seguridad del Estado, pero la Regencia juzgó perjudicial su circulación «porque la Religión hubiera padecido infinito en su admirable dignidad por verse tratada de un modo tan indigno, y más por un obispo» (DS VII, pp. 5187-5188).

[114] RAFAEL DE VÉLEZ, *Apología del Altar*, p. 260; «Procurador General» de 12.X.1813, pp. 4171-4172.

[115] «Procurador General» de 12.X.1813, pp. 4171-4172. Hasta 1815 no eliminaron del «Ordinarium» la rúbrica especial del patronato de Santa Teresa decretado el 28 de junio de 1812 los obispos de Tuy, Cartagena, Cuenca y Ma-

El obispo de Oviedo don Gregorio Hermida y Camba fué delatado a las Cortes el 12 de mayo por el ministro de Gracia y Justicia, Cano Manuel, quien había recibido un oficio de aquel prelado poniendo dificultades al cumplimiento de la lectura «la que por ahora mira en oposición con su deber» [116]. Ante su resistencia fué arrestado y conducido a El Ferrol, refugiándose luego en Portugal [117]. El obispo de Astorga don Manuel Vicente Martínez Jiménez, elegido diputado por León para las Cortes ordinarias, buscó también asilo en la nación vecina, expatriándose voluntariamente para no dar cumplimiento a los decretos de abolición del Santo Oficio [118]. Por último, el arzobispo de Burgos don Manuel Cid y Monroy, huído a Portugal durante la ocupación francesa de su diócesis, impulsaba en el mes de junio de 1813 desde Braganza la resistencia prohibiendo al cabildo y párrocos la lectura del decreto y manifiesto contra la Inquisición [119].

La resistencia fué vencida en todas las diócesis, perdiendo el gobierno y más aún las Cortes el afecto y adhesión del alto clero. Ejemplos de esta tirantez nos los ofrecen los incidentes del 2 de mayo de 1813 en Santiago al negar el cabildo al ayuntamiento constitucional la entrada en la capilla mayor [120]; incidentes que tuvieron también lugar entre el cabildo y diputación de Burgos en octubre, y entre el cabildo de Oviedo y el Jefe político de Asturias a todo lo largo de 1813 [121].

Al mismo tiempo que la nueva Regencia, presidida por el cardenal Borbón, se dedicaba con todo ahinco a aplastar la resistencia del alto clero a los decretos de abolición de la Inquisición, hizo también sentir su mano dura sobre los seis obispos que habían firmado la *Instrucción pastoral*. Este documento, que Argüelles

llorca. El decreto fué también cumplido por el arzobispo de Toledo, cardenal Borbón (cf. dicho periódico, p. 4173).

116 DS VII, pp. 5216-5236, 5245-5248.

117 Rafael de Vélez, *Apología del Altar*, p. 260.

118 «El Sensato» de 15.VII.1813, pp. 1588-1589, publicó una copia de una carta dirigida por el obispo de Astorga al cardenal Borbón sobre el asunto de la Inquisición (sin fecha) y a continuación otra dirigida al secretario de Gracia y Justicia, Cano Manuel, sobre el mismo objeto (pp. 1589-1590); cf. «Redactor General de España» de 1.IX.1813.

119 «Semanario cristiano-político de Mallorca» de 9.VII.1814, pp. 247-256.

120 DS VII, p. 5371; VIII, pp. 5378, 5431.

121 ACE, Expedientes, leg. 18, n.º 68; leg. 19, n.º 81.

llamó «rayo lanzado contra las Cortes», «incendiaria homilía»[122], circulaba ya por Cádiz a mitad de marzo de 1813 casi clandestinamente, pues la Regencia no se hizo con un ejemplar hasta el 14 de abril, en cuya fecha lo pasó a la Junta de censura de Cádiz. La Junta elaboró su calificación en las sesiones del 4, 6 y 7 de mayo, formulando en su dictamen varias reflexiones. Una de ellas es esta tan peregrina: que siendo la *Instrucción pastoral* un escrito sobre materias de religión, «se echa de menos en ella la censura del ordinario diocesano del pueblo donde se halla impresa», contraviniéndose en esto el artículo 6 del reglamento-decreto de la libertad de imprenta. La Junta hace constar que se abstiene de calificar la pastoral; no obstante, y a renglón seguido, dictamina que la doctrina de dicho escrito «se halla en contradicción con los derechos de la nación, conocidos con el nombre de regalías, y con los decretos del Cuerpo Soberano que la representa»; se hace en ella un cuadro horroroso de la supuesta irreligiosidad del congreso, «que por fuerza debe excitar en el pueblo el odio y la indignación contra sus representantes, o prepararlo a la insubordinación, cuando no precipitarlo en una funesta revuelta contra las autoridades legítimas». Por todo lo cual, y para prevenir males «que se creen con razón inminentes», la Junta opina ser «de absoluta necesidad» la detención de la pastoral hasta que las Cortes resuelvan lo más oportuno[123]. La Regencia recibió este dictamen la noche del día 7, e inmediatamente ordenó al juez de primera instancia que pasara a la Imprenta Patriótica y a la de Requena, donde se estaba reimprimiendo la pastoral, secuestrara la edición y procediera a identificar las personas que habían intervenido en ella.

De este acuerdo y providencias de la Regencia dió cuenta a las Cortes el día 8 el secretario de Gracia y Justicia, Cano Manuel, quien por cuenta propia recalca y amplifica las observaciones de la Junta de censura y para corroborar la «perniciosidad» de la pastoral lee algunos párrafos de ella[124]. Las Cortes acordaron que este expediente, con el ejemplar de la pastoral, pasara a la Co-

[122] A. ARGÜELLES, *Examen histórico de la reforma constitucional*, II, página 17 ss.

[123] El expediente formado se encuentra en ACE, Expedientes, leg. 130, n.º 16.

[124] DS VII, pp. 5186-5188.

misión de Imprenta, quien dió su dictamen el 20 de mayo. No obstante que la Comisión estaba integrada por los más fervientes liberales (entre otros, Muñoz Torrero, Argüelles, Oliveros, Capmany y Nicasio Gallego), se abstuvo de leer y calificar la pastoral, y así todo el dictamen versa sobre el caso abstracto en que los obispos y prelados eclesiásticos puedan contravenir a la Constitución y leyes civiles con sus escritos, proponiendo tres reglas o proposiciones a seguir. La primera dice así: «Las obras que los prelados eclesiásticos, así seculares como regulares, publicaren bajo el concepto de escritores particulares, seguirán los trámites que las de los demás ciudadanos». La segunda: «Si alguna vez ocurriese que las pastorales, instrucciones o edictos que los M. RR. Arzobispos, RR. Obispos y demas Prelados y Jueces eclesiásticos impriman o dirijan a sus diocesanos en el ejercicio de su sagrado ministerio, contengan cosas contrarias a la Constitución o a las leyes, el Rey, y en su caso la Regencia, oyendo al Consejo de Estado en el modo y forma que previene la Constitución respecto de los decretos conciliares y bulas pontificias, suspenderá su curso y mandará recoger los ejemplares. Si además hallare mérito para formación de causa que induzca desafuero contra el autor o autores, pasará a este fin el impreso al Tribunal Supremo de Justicia, siempre que éste sea de Arzobispo u Obispo, y a la audiencia territorial si fuere de alguno de los demas prelados y jueces eclesiásticos». La tercera regla se refería a los casos de Ultramar [125]. Las proposiciones fueron discutidas el 25 sin gran violencia, quedando aprobadas, y pasaron luego literalmente a formar los artículos 31, 32 y 33 del decreto adicional al de libertad de imprenta del 10 de junio de 1813 [126].

La *Instrucción pastoral* siguió recogida, y con pretexto de los alborotos entre liberales y absolutistas en Mallorca, la Regencia pasó, el 24 de mayo, una orden a los seis obispos para que abandonaran la isla. El día 8 de julio recibió la Regencia las contestaciones de los obispos ofreciendo salir inmediatamente para los puntos de la península que se les habían señalado. El obispo de Urgel fué mandado a Cataluña, para donde ya había salido anteriormente

[125] ACE, Expediente y legajos citados.
[126] DS VII, pp. 5357-5361, 5050, 5050; CD IV, pp. 87-92. El expediente sobre este decreto adicional, en ACE, Expedientes leg. 130, n.º 14.

el de Barcelona; los de Lérida, Pamplona y Teruel, destinados a Cartagena, piden desde Alicante se les exima de desembarcar en la ciudad señalada, por el riesgo de la epidemia reinante. Al de Tortosa, gravemente enfermo, se le permitió permanecer en Mallorca [127].

Así quedó amordazada la voz de la Iglesia con el destierro o dispersión de los más celosos prelados. En las iglesias donde se leía el manifiesto de la abolición de la Inquisición sonaban a burla estas palabras al final de un párrafo exaltando la restitución de los derechos a los obispos: «Los muy reverendos arzobispos, los reverendos obispos y venerables cabildos, párrocos y demás eclesiásticos enseñarán a los fieles la religión católica apostólica romana sin el desconsuelo de ver desfigurada su hermosura por la ignorancia o la superstición».

La creación de los Tribunales Protectores de la religión fué puramente teórica. Ningún obispo hizo uso de ellos ni se atrevió a organizarles ni parece que se hicieran cargo de las causas pendientes de la Inquisición. Por su adhesión a las Cortes, y teniendo a la vista sus decretos, el cardenal Borbón, presidente de la Regencia, dió el 31 de marzo un edicto en el que declaraba en vigor el Índice expurgatorio de 1790, y en cuanto al *Diccionario crítico-burlesco* prohibía su lectura, venta y retención, urgiendo bajo excomunión mayor «latae sententiae» la entrega de todos los ejemplares del Diccionario dentro de tres días [128]. Edictos parecidos emanaron el obispo de Menorca don Pedro Antonio Juano y varios cabildos y gobernadores eclesiásticos [129]. El obispo de Mallorca, antiguo diputado en las Cortes de Cádiz, publicó un severo edicto contra la literatura irreligiosa el 25 de marzo de 1814; expresamente invoca en él la ley de libertad de imprenta y el decreto del establecimiento de los tribunales protectores de la religión [130].

[127] J. L. VILLANUEVA, *Mi viaje a las Cortes*, p. 512; M. S. OLIVER, *Mallorca durante la primera revolución (1808-1814)* (Palma 1901), p. 625.

[128] «El Procurador General de la Nación y del Rey» de 30.IV.1813, páginas 1733-1736. Añade el periódico que los fieles de Sevilla cumplieron puntualmente el edicto y que los ejemplares del *Diccionario crítico-burlesco* fueron quemados públicamente.

[129] Véase el «Semanario cristiano-político» de 17.VI.1813, pp. 269-271; 8.VII, pp. 313-319; 22.VII., pp. 343-344.

[130] «Semanario cristiano-político de Mallorca» de 31.III.1814, pp. 76-80.

Con gusto las Cortes hubieran procedido a entregar las sedes vacantes de la península a un clero afecto a su liberalismo y jansenismo antipontificio. Cuando con este velado intento una Comisión nombrada para el estudio de la confirmación de los obispos durante la incomunicación con la Santa Sede presentó en junio de 1813 su dictamen, estaban ya vacantes 16 sedes españolas por muerte de sus titulares [131]; añadiendo a este número las de Calahorra y Menorca, que vacaron dentro del mismo año, y las de los seis obispos refugiados en Portugal, más una o dos de los supuestos afrancesados, tenemos que hubieran quedado a merced de las Cortes casi la mitad de las sedes de la metrópoli. El dictamen no prosperó. La Comisión se había dividido en dos opiniones. La mayoría opinaba que la confirmación se hiciera por los metropolitanos con el consentimiento de los sufragáneos; la minoría —en la que figuraba el obispo-prior de San Marcos de León— proponía que se encomendara la solución de este asunto al cardenal Borbón con el episcopado [132]. El 12 de septiembre, dos días antes de que se disolvieran las Cortes generales y extraordinarias, el obispo de Ibiza, don Blas Jacobo Beltrán, llegado al Congreso el 30 de mayo anterior, pedía que se decretara la convocación de un concilio nacional que realizara la concordia entre las dos potestades y solucionara competentemente las cuestiones canónicas suscitadas durante la incomunicación con la Santa Sede [133]. Era una proposición de una ingenuidad sorprendente. Toda la nación sabía ya que era imposible la colaboración cordial y eficaz entre el episcopado y el régimen liberal que se prolongó aún hasta el 12 de mayo de 1814.

El P. Strauch, editor del semanario, exulta por la publicación de este edicto, «rayo exterminador sobre las huestes enemigas de nuestra santa y adorable Religión».

[131] Eran las siguientes: Osma, Segovia, Granada, Ciudad Rodrigo, Coria, Lugo, Zamora, Cádiz, Ceuta, Málaga, Gerona, Solsona, Valencia, Segorbe, Huesca y León.

[132] DS V, pp. 3594; VII, p. 4828; VIII, pp. 5529, 5540. Los dictámenes se imprimieron para su estudio por los diputados. Impugnó las ideas anticanónicas y jansenistas del proyecto el canónigo diputado por Asturias don Pedro Inguanzo, luego obispo de Zamora y arzobispo y cardenal de Toledo en 1824, en su *Discurso sobre la confirmación de los obispos, en el qual se examina la materia por los principios canónicos que rigen en ella en todos tiempos y circunstancias, y se contrae a las actuales de la península*. Cádiz: imprenta de D. Vicente Lema, 1813.

[133] DS VIII, pp. 6210-6211.

Conclusión

El 14 de septiembre de 1813 se disolvieron las Cortes generales y extraordinarias de Cádiz para dar paso a las ordinarias que se habían de instalar en Madrid. En la última sesión, el presidente del Congreso, don José Miguel Gordoa, presbítero y diputado por Zacatecas, resumió y elogió la labor de las Cortes en aquellos tres años de legislatura. Dirigiéndose a los diputados que iban a volver al seno de sus pueblos, les recomendaba oratoriamente: «Id, pues, a instruirles de los beneficios que les prepara la Constitución; decidles cómo queda pura, íntegra, ilesa, la religión de sus padres...» [134].

Contra la afirmación de este presbítero de la facción liberal está la voz más autorizada del episcopado español, que denunció a la nación la invasión del espíritu irreligioso, patentizado en los discursos de los diputados y sobre todo en la prensa enciclopedista y jacobina tolerada, si no favorecida, por las mismas Cortes. Contra este mal, contra este ataque continuado a la religión, «ultrajada en sus ministros, combatida en su disciplina y gobierno, atropellada en su inmunidad y atacada en su doctrina», levantó su voz el episcopado nacional, y no en defensa de su credo político o de sus intereses materiales de clase privilegiada. La absoluta incomunicación de una gran parte de los obispos, aislados en las zonas ocupadas por el ejército francés, no permitió una acción conjunta y colectiva del episcopado en defensa de la religión atacada; pero se le puede considerar moralmente representado en los dos grupos de obispos reunidos en Cádiz y Mallorca y en los obispos de las diócesis del Norte. La acción de esta parte notable del episcopado en defensa de la religión se redujo principalmente a solicitar insistentemente de las Cortes el restablecimiento del tribunal de la Suprema Inquisición y a combatir el espíritu irreligioso con pastorales e impugnaciones. El decreto de la libertad de imprenta hacía prácticamente imposible toda acción judicial contra la prensa impía [135].

[134] Ibid., p. 6226.

[135] Escribían en su *Instrucción pastoral* los seis obispos refugiados en Palma de Mallorca: «A la libertad de imprenta se siguió y sigue el escandaloso abuso

Respecto de su posición frente al régimen liberal, el episcopado acató las leyes emanadas de las Cortes, incluso las que violaban en algún modo la inmunidad real eclesiástica, ya que en resumidas cuentas aquellos bienes se destinaban a las necesidades de la nación en guerra. La única resistencia positiva fué la intentada o efectuada contra la injuriosa lectura en las iglesias del decreto y manifiesto de abolición de la Inquisición. Por este motivo fueron señalados y perseguidos como enemigos de la Constitución, es decir, de las instituciones liberales. Pero lo cierto es que el episcopado no hizo de la defensa de la religión una cuestión de política: no adujo su adhesión al trono, a la soberanía y legitimidad de Fernando VII. Incluso el obispo de Orense, al poner restricciones al juramento de la Constitución en julio de 1812, no hizo alusión alguna a su credo político, como lo había hecho en octubre de 1810.

En el episcopado español hubo una o dos defecciones por colaboracionismo o afrancesamiento, pero ninguna por aceptación de la ideología liberal gaditana. La complacencia del regente cardenal Borbón fué puramente debilidad de carácter; las felicitaciones del obispo de Canarias, desconocimiento de la situación real en la península; la actuación del obispo de Mallorca en las Cortes no se extendió a aprobar o defender medidas e ideas antipontificias y jansenistas.

Es cierto que las borrascosas relaciones entre la Iglesia y el Estado a lo largo del siglo XIX y parte del XX se originaron y decidieron en esta primera actitud recelosa y contraria del clero frente a las Cortes de Cádiz. Pero no se puede culpar a la Iglesia de incomprensión y oscurantismo ante el programa político y social del nuevo movimiento. El liberalismo se presentó en Cádiz con fuertes visos de anticlericalismo y de demagogia revolucionaria francesa. La Iglesia no vió prueba alguna convincente de la bon-

a que deben atribuirse tantas impiedades y blasfemias como se publican impunemente; o porque no hay quien las reclame de oficio, o porque es imposible reclamarlas todas sin entrar en infinitos pleitos y contestaciones, que tanto dificultan, sino imposibilitan del todo, las circunstancias presentes. En este caso sólo resta el recurso de las impugnaciones, que ni alcanza ni deja de encontrar también sus tropiezos». Así lo entendieron y practicaron los grandes apologistas de la parte católica y absolutista: el Filósofo Rancio, el P. Rafael de Vélez, el franciscano P. Ramón Strauch y Vidal, el jerónimo P. Agustín de Castro y el mercedario P. Manuel Martínez.

dad y progreso del sistema liberal y siguió aferrada al absolutismo político de un rey que llevaba el título de Majestad Católica, a la ideología de una monarquía de derecho divino y a la firme creencia de la salvación del Altar por la proclamación de la legitimidad absoluta, lo mismo en Europa que en América.

Fr. Isidoro de Villapadierna, O. F. M. Cap.

LE PSAUTIER LITURGIQUE WISIGOTHIQUE ET LES EDITIONS CRITIQUES DES PSAUTIERS LATINS

Les éditions critiques des trois psautiers latins: *Gallicanum* (Vulgate), *Romanum*, et le psautier *Iuxta Hebraeos Hieronymi*, qui viennent d'être publiées par les soins des moines bénédictins de l'abbaye de Saint-Jérôme (Rome)*, constituent un événement qui était attendu depuis longtemps par les étudiants. Le Psautier latin est le livre biblique le plus connu et le plus utilisé de tout l'Ancien Testament, et cependant il n'avait obtenu jusqu'à présent aucune édition moderne digne d'être appelée critique: seule, la troisième recension de saint Jérôme, le psautier *Iuxta Hebraeos*, avait reçu, après la première guerre mondiale, une excellente édition par les soins de l'anglais Harden. Mais, depuis 1953-54, les éditions critiques du Psautier de la Vulgate, du Psautier Romain, des Psautiers Milanais, Mozarabe et quelques autres, ainsi qu'une édition critique séparée du *Iuxta Hebraeos Hieronymi*, viennent d'être livrées coup sur coup au public.

L'étude *comparative* sérieuse de tous ces psautiers latins, étude pratiquement impossible jusqu'ici faute d'éditions critiques, devient maintenant chose possible et relativement facile. J'ai commencé pour ma part à vouloir me rendre compte de la nature exacte du Psautier *Wisigothique*, je veux parler de ce psautier très spécial qui fait le fond de tous les chants psalmiques de la liturgie de l'ancienne Espagne. Remarquons bien qu'il ne s'agit pas ici du Psautier Mozarabe: ce dernier est connu depuis longtemps par les Bibles d'Alcala, de Cava, les psautiers du chanoine

* Pour les détalis bibliographiques, voir notre compte rendu dans «Hispania sacra» 8 (1955) 128-33.

Ortiz, du cardinal Lorenzana, de Silos, de San Millan et quelques autres; le psautier dont je parle est jusqu'ici pratiquement inconnu, parce que non encore étudié: c'est celui dont les compositeurs d'offices liturgiques de la primitive Espagne chrétienne se sont servis pour en tirer le texte des nombreux chants psalmiques de la liturgie wisigothique.

Depuis longtemps je soupçonnais que ce Psautier des chants wisigothiques était particulier, en tout cas fort différent du Psautier Mozarabe, mais l'absence d'éditions critiques ne permettait pas de donner à mon soupçon la base nécessaire pour faire œuvre utile. Maintenant que les éditions indispensables sont parues, je consacre ces quelques pages à une étude sur le Psautier liturgique Wisigothique, étude que, dans le compte rendu de ces éditions paru dans «Hispania sacra» 15 (1955) 228-33 j'ai ainsi résumée:

Non seulement le Psautier Wisigothique liturgique enregistre des variantes du Romain, du Gaulois, du Milanais et même du *Iuxta Hebraeos Hieronymi,* mais il le fait avec une abondance telle qu'à elle seule elle renouvelle déjà la question du Psautier Mozarabe. Ensuite et surtout, les variantes inconnues de nos multiples éditions critiques forcent à se demander si le Psautier Wisigothique n'est pas quelque chose de nouveau et de réellement distinct des 15 manuscrits du Psautier Mozarabe qu'énumère la *Vetus Latina* de Beuron et que Mgr. Teófilo Ayuso Marazuela est en mesure d'utiliser dans l'édition critique qu'il prépare du Psautier Mozarabe.

* * *

Il s'agit maintenant de donner un *symbole* à ce Psautier nouveau. Puisqu'il est différent du Psautier Mozarabe, il faut éviter de lui donner le même symbole, avec ou sans exposant: ce serait compliquer une question qui l'est déjà suffisamment par elle-même, celle du Psautier Mozarabe. Puisque notre Psautier est tout neuf pour la plus grande partie et qu'il a des chances d'être contemporain des premières compositions liturgiques de l'ancienne Espagne — grâce à l'élement conservateur par excellence qu'est un texte chanté en général —, il faudrait un symbole qui évoquât la période historique des troisième et quartième siècles, par exemple, antérieurement à la période des rois wisigoths, mais je ne vois pas de symbole qui soit réellement pratique, sauf peut-être *Vi* (ou *Wi*) — *Psalterium Visigothicum,* car *Hispanicum,* ou *Ibe-*

ricum serait trop vague, pouvant s'appliquer à un produit espagnol de n'importe quelle période historique. On peut objecter, il est vrai, que *Visigothicum* n'est pas le vocable idéal, puique le genre de Psautier ainsi visé coexiste avec les premiers débuts de la liturgie d'Espagne, donc longtemps avant la période wisigothique proprement dite: mais ce vocable a l'avantage de se distinguer nettement de *Mozarabicum*[1], lequel exprime un état évolué du psautier hispanique, plus tardif, dans lequel un grand nombre des particularités de *Vi* ont fini par disparaître.

[1] *Mozarabicum* n'est pas non plus un vocable exempt de tout reproche, même réservé au seul livre des Psaumes (*Mozarabicum* est encore plus sujet à caution quand on l'applique à la liturgie. Voir notre article *Liturgie «Mozarabe» ou liturgie «Hispanique»*?, dans «Ephemerides liturgicae», 63 (1949) 66-70), mais *Mozarabicum* est en possession depuis longtemps, et aucun de ceux qui me lisent n'est responsable du choix malheureux de ce vocable: nous devons donc le prendre tel qu'il est, mais c'est une raison de plus pour nous de trouver une appellation différente pour un Psautier qui se distingue nettement du *Psalterium Mozarabicum*. Ceux qui ont inventé le symbole *Moz* pour l'appliquer au psautier de l'Espagne médiévale sont allés au plus simple. C'étaient avant tout des *biblistes* préoccupés de comparer entre eux les psautiers latins des divers pays, mais psautiers *complets*, tels qu'ils étaient commodément accessibles dans les Bibles manuscrites. Personne n'eut l'idée à cette époque d'aller chercher le psautier primitif espagnol à travers les chants psalmiques de la vieille liturgie péninsulaire: on s'imaginait d'ailleurs à tort que cette vénérable liturgie était pleine de traquenards et accessible seulement à quelques rares initiés. Les biblistes ont cru que l'examen des psautiers bibliques était suffisant, et il l'était en fait pour la plupart des pays latins. Mais pour l'Espagne, la situation n'était pas la même, et cela pour deux raisons: la première est que le psautier dont se servaient les compositeurs de chants liturgiques n'avait pas la même origine que le psautier complet en usage dans les monastères, ni n'était standardisé comme celui qui serait finalement intégré dans les Bibles espagnoles à l'époque relativement tardive où apparait le Psautier Mozarabe; la seconde est que la liturgie *séculière* d'Espgane, l'*Ordo Cathedralis* ignorait la récitation intégrale du psautier, ignorait également l'office de nuit (Je me permets de renvoyer à «Archivos Leoneses», 8 (1954) 88-111, pour ces deux points). L'église séculière d'Espagne n'vait pas besoin de psautier complet: c'est la principale raison pour laquelle on chercherait en vain un psautier liturgique complet dans les cathédrales espagnoles avant l'apparition des premières bibles. Les compositeurs des chants liturgiques pendant les trois ou quatre siècles qu'a duré la formation de la liturgie primitive n'ont pu avoir recours à un livre officiel, qui n'existait pas en tant que livre officiel, et surtout le recueil de Psaumes qu'ils avaient était probablement variable d'église à église.

S'adresser uniquement au Psautier Mozarabe, c'était pour les biblistes se condamner à ne jamais atteindre le véritable psautier des origines liturgiques d'Espagne: c'est seulement dans les anciens chants psalmiques que nous pouvons le saisir. C'est à aider à les refaire que sont destinées ces pages dans lesquelles je me borne à des sondages. Le travail de reconstruction est relativament facile, mais il est indispensable si l'on veut avoir une idée du véritable psautier en vogue dans les origines de l'église d'Espagne: je souhaite vivement qu'il soit entrepris sans tarder.

SYMBOLES UTILISÉS

Ro	Psalterium	Romanum.
Ga	»	Gallicanum (Vulgate).
Med	»	Mediolanense (vel Ambrosianum).
He	»	Iuxta Hebraeos Hieronymi.
Vi	»	Visigothicum, à reconstituer d'après les chants de la liturgie Wisigothique.
Moz	»	Mozarabicum, résultant de l'accord des trois principaux psautiers mozarabes : on précisera en temps voulu.

Le texte de *Ro, Ga, Med, He* et *Moz* est pris des éditions critiques parues en 1953-1954 à l'Abbaye Saint-Jérôme : le texte des chants psalmiques de *Vi* est pris à l'Antiphonaire de León, édition phototypique 1953, dont on cite les folios et les lignes. (Ceux qui n'ont pas l'édition phototypique peuvent se servir de l'édition du texte seul, parue en 1928, par les soins des moines de Silos, où les folios sont également indiqués.)

La méthode de travail, dans cette étude, ne peut être la même que pour l'étude des autres psautiers latins : pour chacun de ces derniers, y compris le psautier Mozarabe, on dispose soit du livre des Psaumes intégral, nettement séparé des recueils des chants liturgiques employés par les liturgies respectives, soit de fragments de psautiers plus ou moins considérables et pouvant être mis commodément bout à bout. Tandis que, dans le cas présent, nous ne disposons pas d'un psautier complet, pas même de fragments de psautiers, mais nous devons prendre les textes psalmiques dans les chants de l'Antiphonaire Wisigothique, tels qu'ils sont, c'est-à-dire nécessairement fragmentaires, et dans un ordre qui n'est pas l'ordre chronologique des Psaumes ni même des versets d'un Psaume donné. Nous souhaitons de tout cœur qu'on arrive à rassembler les chants psalmiques wisigothiques dans l'ordre du Psautier et dans l'ordre des versets de Psaumes, mais ce ne sera qu'au bout d'un travail assez long : les premières études doivent prendre une méthode plus rapide, plus proche aussi de la complexe réalité liturgique qu'elles ont à élucider.

Fort heureusement nous disposons de plusieurs séries de chants wisigothiques rangés dans l'ordre chronologique des Psaumes. C'est par elles que nous allons commencer notre investigation : ainsi l'éparpillement sera limité dans la mesure du possible.

I. La série des «Psalmi Pulpitales»

Commençons par étudier la série des «Psalmi Pulpitales» pour les dimanches ordinaires : ces chants correspondent au Graduel de la liturgie romaine et sont placés, dans l'Antiphonaire de León, vers la fin du codex, ff. 300-301 v., selon une liste presque chronologique destinée à servir aux messes des dimanches ordinaires de l'année (i. e. ceux qui ne sont pas occupés par une fête du Seigneur ou des Saints). Ces chants intercalaires entre les lectures de la Messe ont quelque chance d'être les plus anciens dans chaque liturgie latine (cf. *Ephemerides liturgicae* 61 [1947] 29, où ces chants sont accompagnés des références psalmiques) :

Ps. 7, 12 (folio 300, ligne 2) :

Deus iudex fortis et. Ceci est conforme à *Ro* et à plusieurs autres psautiers latins, mais premièrement à *Ro,* comme cela se verra très souvent ;

patiens. Ce mot peut provenir de plusieurs psautiers latins, mais plus probablement est *comun* à *Vi* et à *Moz,* ce qui veut dire qu'il a d'abord existé comme particularité de *Vi:* les cas *Vi = Moz,* seront nécessairement très fréquents.

Ps. 9, 11 (ibid., ligne 9) :

«Sperent in te qui noberunt *te, qui.*» Au lieu de ce dernier *te,* nos éditions critiques donnent *nomen tuum:* d'où vient ce *te?* Au lieu de *qui,* nos éditions donnent *quoniam.* Admettons pour le moment que *qui* est une adaptation liturgique de *quoniam,* qui serait le fait du compositeur de la pièce de chant. (Nous laissons de côte les chants de cette série qui ne présentent pas d'intérêt selon notre point de vue spécial).

Ps. 38, 8 (fol. 300 v., ligne 15) :

«Que est expectatio mea nonne *tu deus.*» Le *tu* n'est pas inventé par notre psautier *Vi,* puisqu'on le trouve dans le psautier de Vérone (avec lequel *Vi* a de nombreux rapports), tandis que *deus* pourrait être laissé sur le compte du compositeur liturgique qui aurait transformé *dominus* en *deus.*

Ps. 38, 13 (fol. 300 v., ligne 16) :

«Ne *discedas* a me.» Nulle trace de *discedas* dans nos éditions

critiques qui ont toutes *sileas* en cet endroit. D'où vient alors *discedas?* Les habitudes des compositeurs wisigothiques interdisent d'y voir un emprunt au Ps. 34, 22, car ils ne mélangent pas, en règle générale, un psaume avec un autre dans la même antienne. (Les exceptions sont rares, et alors c'est toute une incise, voire un demi-verset, qui est empruntée à un autre psaume).

Ps. 60, 3 (fol. 301, ligne 9):

«... dum *tedium pateretur* cor meum». D'où vient cette variante inconnue de nos éditions critiques? Admettons provisoirement qu'elle vient de notre psautier *Vi*.

Ps. 70, 18 (ibid., ligne 14):

«... usque ad *senecta* et *summam senectutem*». *Senecta* est commun à plusieurs anciens psautiers et à *Moz; sumam senectutis* se lit dans le psautier de Vérone, de sorte que, ici encore, notre psautier *Vi* pourrait avoir été influencé par celui de Vérone.

Ps. 89, 16-17 (fol. 301 v., ligne 11):

«Respice *de celo deus super* servos tuos.» *de celo deus* n'est dans aucune de nos éditions critiques, tandis que *super* est attesté par le psautier de Vérone. On ne peut donc pas mettre toutes les variantes de notre psautier *Vi* sur le compte du compositeur liturgique.

Ps. 103, 33 (fol. 302, ligne 1):

«... psallam *illi* quamdiu ero». *Illi* peut n'être ici qu'une adaptation liturgique.

Ps. 117, 18, 13 (ibid., ligne 5, 6):

«*Emendans emendavit me*», se lit aussi dans le psautier de Vérone, tandis que «et Dominus *continuit* me», ne se trouve que dans notre psautier *Vi* et paraît bien une leçon propre où la liturgie n'a rien à voir.

De la liste des *Versets Alléluiatiques* qui vient ensuite dans l'Antiphonaire (f. 302, ligne 9-302 v.), nous ne retiendrons que les passages suivants:

Ps. 27, 9 (f. 302, ligne 16):

«Salva *plebem tuam* domine, et benedic *cito* hereditati tue.» *Plebem tuam* est attesté par plusieurs anciens psautiers, mais d'où vient *cito?* On ne le voit point dans nos éditions critiques.

Ps. 39, 3 (f. 302 v., ligne 2):

«...et exaudibit *precem* meam». Plusieurs psautiers anciens ont *preces meas:* c'est probablement sous leur influence que *Vi* aura choisi *precem.*

II. Les offices fériaux de la seconde moitié du Carême

Une série de chants psalmiques beaucoup plus fournie nous est offerte par les offices fériaux de la seconde moitié du Carême, à partir du Matutinum du lundi après le Dimanche *Mediante die festo.* Nous choisissons les textes de cette seconde moitié du Carême parce que leur arrangement en système liturgique a toutes les apparences d'être plus ancien que celui des offices fériaux de la première moitié du dit carême [2]:

Ps. 6, 8 (f. 135, ligne 13: Lundi après Dim. *Mediante,* à Tierce):

«*Caligabit* pre *amaritudine* oculus meus, *veterabi*...» D'où viennent les mots *caligabit, amaritudine, veterabi,* qui ne sont point dans nos éditions critiques? De même, dans *quia* exaudivit dominus vocem *meam,* les deux mots soulignés ne sont pas dans ces éditions. Or il n'y a aucune raison pour mettre toutes ces variantes d'un même verset sur le compte du compositeur liturgique.

Ps. 6, 9 (f. 135 v., ligne 9: Lundi après Dim. *Mediante,* à None):

«Discedite a me *maligni.*» D'ou vient ce dernier mot? Toutes les versions sont ici fidèles à reproduire *Ro* qui, à la place de *maligni,* porte: omnes qui operamini [ou operantur Sangall. 2] iniquitatem Ici je risquerais une conjecture: étant donné la situation similaire du Ps. 118, 115: *declinate a me maligni,* je me demande si nous ne serions pas en face d'une influence indirecte de ce passage du Ps. 118, 115, surtout si l'on considerè la leçon donnée par le Psautier de Vérone, qui a tant de rapport avec notre Psautier *Vi,* et où on lit précisément: *discedite* a me *maligni.* Ce n'est que conjecture.

Ps. 10, 3 (f. 136 v., lig. 2: Mardi à Tierce, ant. *Peccatores*):

«...sagittas in faretra... *quoniam* quem tu perfecisti... iustus autem quid *facit*». Notre psautier *Vi,* avec plusieurs autres, omet *suas*

[2] Cf. A. W. S. Porter, *Studies in the Mozarabis Office, The Lenten Office,* dans «Journal of theological Studies», 35 (1934) 284.

après *sagittas,* mais d'où viennent les mots *quoniam, facit,* qu'aucune version ne donne?

Ps. 11, 4 (f. 137 v., lig. 15: Mercredi à Tierce):

«Disperdat dominus universa labia *iniqua*... magniloquam qui *dicunt*... quis noster est *deus*... *fidenter* agam in eo.» D'ou viennent les mots *iniqua, fidenter* qu'aucune de nos éditions critiques ne donne? *Deus* fait voir que le Sangallensis n'est pas le seul psautier à avoir ce mot; on pourrait laisser *dicunt* sous la responsabilité du compositeur liturgique, bien qu'on n'en ait aucune preuve.

Ps. 16, 13-14 (f. 138, lig. 13: Mercredi à None, ant. *Susceperunt me*):

Les psautiers de Saint Germain et de Ximénès ont «...eripe animam meam *de manu inimicorum*»: notre psautier *Vi* n'a donc pas inventé la sienne: *de manibus inimicorum meorum,* au lieu de: inimicorum de manu tua, de *Ro.*

Ps. 21, 20-21 (f. 139 v., lig. 7: Jeudi au Matutinum. Ant.):

«Ad defensionem meam *adtende*»; aucune de nos éditions critiques ne porte *adtende* à cet endroit: encore une leçon à mettre à l'actif de *Vi.*

Ps. 34, 4 (f. 141, lig. 12: Vendredi à None. Ant.):

«Confundantur et refereantur *omnes* inimici mei.» Inutile d'insister sur *refereantur* qui n'est qu'une particularité graphique du manuscrit, mais le mot *omnes* n'est pas ajouté par caprice, puisque le psautier de Lyon le possède aussi.

«...et erubescant qui *cogitaberunt* mala mici»: seul notre psautier *Vi* offre la forme *cogitaverunt* et l'inversion *mala mici.*

Ps. 34, 16 (f. 141 v., lig. 12: Samedi au Matutinum):

Ant. «Inimici mei... striderunt dentibus suis.» Ceci est emprunté à *Ro,* mais notre psautier *Vi* est le seul à omettre *in me* (ou *super me*) des autres témoins.

Ps. 38, 3 (f. 145, lig. 12: Lundi de la semaine suivante, à Tierce):

Ant. «Dum consistit peccator... et dolor meus *contra me est semper.*» Notre psautier *Vi* est seul à présenter *contra me est semper,* au lieu de: renovatus est.

Ps. 54, 9 (f. 146 v., lig. 12: Mardi de la même semaine, à Sexte):

Ant. «Ecce elongabi fugiens... qui *me salvaret* a pusillo animo»;

me salvaret pourrait être une variante sans importance, mais cela n'est pas certain.

Ps. 54, 4 (f. 146 v., lig. 14: même Mardi à Sexte):

Ant. «Contristatus sum in exercitatione a voce inimici et persequentis.» Ce dernier mot *persequentis* est propre à notre psautier *Vi*, dans l'antienne présente du moins. (Noter que le même jour, au Matutinum, sous l'antienne *Contristatus sum a voce,* le même passage du psaume 54 ne portait pas *persequentis,* mais le correct *peccatoris*); mais aux deux endroits notre psautier *Vi* omet a *tribulatione,* omission qui peut être considérée comme propre à l'ancien psautier hispanique, i. e. sous la forme où nous l'atteignons ici avec notre psautier *Vi*.

Ps. 57, 11 (f. 147, lig. 4: même Mardi à None):

Ant. «*Laetus* erit iustus quum viderit vindictam ...» La forme *Laetus erit* est encore une particularité de notre psautier *Vi,* tandis qu'il partage l'omission de *impiorum* avec les psautiers gaulois et milanais.

Ps. 63, 2 (f. 148, lig. 4: Mercredi de la même semaine, à Sexte):

Ant. «A timore inimici *libera* animam meam et a conventu malignantium *eripe* ...» Seul, dans nos éditions critiques, le psautier de Vérone a *libera:* aucun autre n'a *eripe*. Cette forme est donc à mettre sur le compte de notre psautier *Vi:* on notera que l'antienne immédiatement suivante: Protege me domine a conventu malignantium ... reprend le même passage du Ps. 63, mais cette fois sans *eripe:* on a remplacé *eripe* par *protege,* comme dans plusieurs autres psautiers latins.

Ps. 70, 12 (f. 148 v., lig. 8: Jeudi au Matutinum):

Ant. «Deus meus ne elonges a me, deus meus in adiutorium meum *intende*.» *Intende* est absent de nos éditions critiques: libre à qui voudra de supposer une réminiscence du verset bien connu: *Deus in adiutorium meum intende* (Ps. 69, 2), mais des preuves feraient mieux qu'une supposition.

Ps. 85, 14 (f. 149 v., lig. 13: Vendredi au Matutinum):

Ant. «Deus iniusti *insurgunt* super me et sinagoga *impiorum* ... et non *preponunt* te ante se.» Dans nos éditions critiques *insurgunt, impiorum, preponunt, se,* sont remplacés par d'autres mots.

Ps. 128, 3-4 (f. 151, lig. 10: Samedi au Matutinum):

Ant. «Supra dorsum ... *longe fecerunt iniustitias suas*», au lieu de

prolongaverunt iniquitatis suas: notre psautier *Vi* a été influencé par celui de Vérone qui porte: longe fecerunt iniquitatem suam.

Nota. — Les féries de la Semaine-Sainte n'appartiennent pas au même schema d'organisation des chants: nous les laissons donc de côté.

Il reste les répons du Matutinum et des Petites Heures de la seconde moitié du Carême, dont les textes psalmiques appartiennent à une série qui leur est propre, et qui peut être interrogée.

Ps. 21, 12 (f. 137 v., lig. 4: Mercredi après le dimanche Mediante):
Répons du Matutinum: «Ne *elonges* a me . . .» Cette forme n'existe dans aucune de nos éditions critiques à cet endroit, elle est donc propre à notre psautier *Vi.*

Ps. 37, 6 (f. 138 v., lig. 15: Jeudi de la même semaine):
Répons du Matutinum: «Sicut onus . . . computruerunt *plage* me» (lire: mee, les deux notes du podatus sur *me* faisant entendre *mee*), *quia* ad flagella . . . Notre Psautier *Vi* est seul à donner *plage* et *quia.*

Ps. 56, 7 (f. 148 v., lig. 12: Jeudi après le dimanche Post Vicesimam):
Répons de Tierre: «*Muscipula paraberunt* . . .» Le mot *muscipula,* qui n'est pas dans nos éditions critiques, laisse penser sans aucun doute à une influence du psautier africain: cf. Dom Capelle, *Le Psautier Latin en Afrique,* pp. 108, 177, 219.

Ps. 68, 8 (f. 150 v., lig. 4: Vendredi suivant). Répons de Sexte):
«Adversum me . . . et in me psallebant *crapulantes*»: cette dernière leçon est propre à notre psautier *Vi.*

Nota. — Nous laissons de côté les chants psalmiques des féries de la première moitié du Carême, parce qu'ils sont moins anciens, d'après Porter (J. T. S. 1934, pp. 280 ss.): une confirmation de l'opinion de Porter paraît résider dans le fait que ces chants de la première moitié du Carême contiennent beaucoup moins d'exemples de leçons propres à notre psautier *Vi,* que les chants de la seconde moitié.

III. Exemples pris au hasard dans tout l'Antiphonaire

Nous prenons maintenant un certain nombre d'exemples un peu au hasard dans tout l'Antiphonaire, sans nous astreindre à nous limiter à une série de chants déterminés. mais simplement en suivant l'ordre même de l'Antiphonaire.

Psallendum de la messe de S. Aciscle, fol. 30, ligne 15, ss.

Ps. 123, 7: «Anima nostra ... de *muscipula* venantium ...» Notre psautier *Vi* est d'acord ici avec celui de Vérone pour donner *muscipula,* mais seul il donne *transgressa est,* dans le Clamor qui suit, fol. 30 v., ligne 2: Torrentem *transgressa est* ... (Ps. 123, 5).

Vespertinum de S. Romain, fol. 31, ligne 3:

Ps. 32, 12: «... populum quem elegit *hereditarium sibi*». Notre psautier *Vi* est seul à donner cette forme verbale.

Alleluiaticum du Matutinum de S. Clément, fol. 34, ligne 15:

Ps. 68, 3: *Concluserunt me aque in medio mari.* Cette leçon que notre psautier *Vi* est seul à présenter, voisine avec celle, plus «traditionnelle»: *Veni in altitudine maris,* donnée par le même antiphonaire, au même office de S. Clément, à l'antienne de Vêpres: *Infixus sum in limo profundi,* pour le même passage du Ps. 68, 3. Les cas où notre Antiphonaire présente deux ou plusieurs formes du même passage psalmique ne sont pas rares: j'en donnerai encore d'autres exemples; il semblerait qu'il vaut mieux parler de plusieurs états du Psautier *Vi,* ceux dans lesquels ont puisé les divers compositeurs liturgiques, à des moments qui peuvent être séparés l'un de l'autre par un intervalle de un ou plusieurs siècles.

Psallendum de la messe du premier dimanche de l'Avent, fol. 35, dernière ligne. Ps. 71, 3: Suscipiant montes *et colles.* Seul notre psautier *Vi* présente cette forme, mais il se peut qu'elle résulte du blocage du mot *colles,* qui se trouve dans la seconde partie du verset, avec le mot *montes,* de la première partie: et ainsi nous n'aurions qu'à mettre cette liberté sur le compte du compositeur liturgique. Mais dans ce qui vient ensuite: iustitia iudicabit *egenos* populi, ut *salbet* filios pauperum, il faut reconnaître que *egenos* et *salbet* sont propres à notre psautier *Vi.*

Vespertinum du deuxième dimanche d'Avent, fol. 41 v., ligne 11. Ps. 71, 8:

«... et ad *fluminibus* usque ad *fines* terre». *Fluminibus* se lit aussi dans le psautier mozarabe d'Alcala (Complut.).

Alleluiaticum de Vêpres en Avent, fol. 44, ligne 13. Ps. 71, 16:

«Alleluia erit firmamentum *pacis* in terra ...» D'où vient le mot *pacis,* qui n'est dans aucune de nos éditions critiques? Encore une particularité de notre psautier *Vi.*

Vespertinum de Ste Léocadie, fol. 47, ligne 1. Ps. 103, 1-2:

«Confessionem et decorem induisti, *amicta luce* sicut vestimento.» Laissons *amicta* qui pourrait être une adaptation liturgique (genre féminin) au cas de la martyre sainte Léocadie, mais le mot *luce,* tout en étant peut-être inspiré du psautier de Vérone, qui porte *lucem,* est bien propre à notre psautier *Vi.*

Sono du Matutinum de Ste Léocadie, fol. 48 v., ligne 13. Ps. 44, 12:

Audi filia ... quia concupivit rex *pulcritudinem* tuam. Le mot *pulcritudinem* est propre à notre psautier *Vi.* Verset troisième du même Sono, fol. 49, ligne 1: Ps. 44, 15: *Offerentur* regi virgines ... (Voir une autre ant.: Offerentur regi uirgines ..., fol. 220, ligne 14, pour l'office des Stes Juste et Rufine.) Le mot même *Offerentur,* qu'on ne trouve pas dans nos éditions critiques, pourrait avoir été influencé par les liturgies: l'ancienne liturgie romaine, pour ne rien dire de la milanaise, connaît deux Offertoires commençant par *Offerentur regi virgines,* sans qu'on puisse trouver le mot *Offerentur* dans nos éditions critiques à cet endroit du Ps. 44. Sur la possibilité de l'influence de la liturgie dans le choix ou plutôt dans la conservation d'une leçon plus ancienne, il y aurait lieu d'élargir l'enquête en l'étendant à d'autres cas analogues dans lesquels une variante psalmique qu'on ne trouve plus dans les textes officiels, se retrouve dans plusieurs liturgies latines qui paraissent avoir mieux conservé le texte ancien sur le point en question.

Voici un cas analogue. Un chant liturgique: *Veni ad liberandum nos domine deus virtutum,* existe dans deux liturgies, la wisigothique (notre Antiphonaire, fol. 53, ligne 8) et la Romaine (répons bref à Tierce en Avent). Ce chant est tiré du Ps. 79, 3 et 4, mais nos éditions critiques ne nous permettent pas de retrouver l'incise: *ad liberandum nos.* Cette incise ne s'est conservée que dans les chants des anciennes liturgies et, ajoutons, dans les oraisons psalmiques des liturgies comportant des collectes après les psaumes: ainsi en Espagne, l'Ora-

tional du VIII^e siècle commence l'oraison N° 187 par: *Veni ad liberandum nos...* (correspondant au chant de l'Antiphonaire, fol. 53); de même en Afrique, la collecte 79 de la série africaine des Collectes du Psautier permet de retrouver notre incise sous cette forme: Memor esto... et veni *ut liberes nos,* forme qui existe aussi en Espagne, au même folio 53 de notre Antiphonaire, ligne 5, où l'on trouve une antienne de Vêpres commençant par: Veni *ut liberes nos.*

La disparition de l'incise *ad liberandum nos (ut liberes nos)* a dû commencer à se produire très tôt, puisque d'un côté l'incise figurant dans l'édition critique du Psautier Romain (ut *salvos facias nos*) se trouve déjà dans notre liturgie wisigothique, dans une antienne pour le Matutinum du jour suivant: Ant. Qui regis Israhel intende qui deducis... et veni ut *salvos facias nos* (fol. 53 v., lignes 3-4: ne pas confondre avec l'antienne de même incipit, fol. 53 r., dernière ligne, où l'ancienne incise *ad liberandum nos* a été aussi conservée); de même, d'un autre côté, saint Jérôme, dans son *Psalterium Iuxta Hebraeos,* reproduit tout simplement l'incise *ut salvos facias nos,* contribuant à faire disparaître l'incise plus ancienne: *ad liberandum nos.*

Ainsi donc, tant pour le cas du Ps. 44, 15 que pour celui du Ps. 79, 2, des leçons plus anciennes ont pu se perpétuer plus longtemps dans les pièces chantées de plusieurs églises, tout en disparaissant de l'usage psalmique proprement dit de ces mêmes églises, le texte des pièces chantées se modifiant moins facilement que le texte pur et simple des Psaumes.

* * *

Continuons l'examen des exemples pris au hasard dans l'Antiphonaire.

Alleluiaticum des Vêpres de Ste Eulalie, fol. 50, ligne 15:

Ps. 67, 14: «Inter medios cleros... et *supra scapula sua* in *viriditate* auri». Au témoignage de nos éditions critiques, les mots *scapula, viriditate* sont employés par S. Augustin. Ce serait donc lui qui aurait influencé ici notre compositeur liturgique wisigothique, probablement par le moyen des *Enarrationes in Psalmos* plutôt que par le psautier africain directement (Cf. Dom Capelle, *Le texte du psautier latin en Afrique,* p. 144, s.).

Vespertinum du IV^e dimanche de l'Avent, fol. 53 v., ligne 13:

Ps. 18, 6: In sole posuit tabernaculum *altissimus.* Ce dernier mot n'existe pas dans nos éditions critiques: serait-il d'importation africaine, antérieur même à S. Augustin? (Cf. Dom Capelle, o. c., à l'Index, aut mot *altissimus*).

Fête de Notre-Dame en Avent, fol. 59, ligne 13: Ps. 84, 11:

Ant. «Ut inhabitet... misericordia et veritas *occurrerunt* sibi, iustitia et pax *osculate sunt se.*» Dans les mots soulignés, c'est l'influence du psautier de Vérone qui surtout se révèle.

Psallendum de la Messe de la même fête, fol. 61, ligne 6. Ps. 86, 5:

«Mater Syon dicet... et ipse fundabit eam *excelsus.*» Ce dernier mot, pas plus qu'*altissimus* de Ps. 18, 6, ne se trouve pas dans nos éditions critiques. Serait-il d'importation africaine, antérieur à S. Augustin? (Voir Dom Capelle, o. c. à l'Index, au mot *altissimus*).

Clamor de la messe de la même fête, fol. 61, ligne 9. Ps. 45, 7:

Dedit vocem suam altissimus *ut germinet* terra. Cette fois nous trouvons *altissimus* (et même *excelsus*) dans nos éditions critiques, mais d'où vient l'énigmatique *ut germinet?* Le compositeur aurait-il voulu avoir ici comme un écho du prophète Isaie:... aperiatur terra et germinet salvatorem? Je ne saurais le dire, tant cet *ut germinet* paraît inexpliqué.

Début de l'Illatio pour la même fête, fol. 61 v., ligne 13:

Ps. 42, 4: «Introibo ad altare dei *mei,* ad *dominum* qui letificat iubentute mea». Voici une pièce unique dans tout notre manuscrit, c'est le début du dialogue chanté qui précède l'Illatio ou Préface de la Messe. Sous sa forme neumée, je ne la connais que dans ce seul antiphonaire. Tandis que *mei* et *iubentutem meam* sont les formes imprimées conservées par le Missel du chanoine Ortiz (PL 85, 547 A: texte du psautier «Mozarabe», apparemment tardif), la forme *dominum* n'existe dans aucune de nos éditions critiques. Ici encore c'est notre psautier *Vi* qui en parait responsable.

Psallendum de la Messe du V^e dimanche de l'Avent, fol. 64, ligne 1: Ps. 147, 17:

«... *qui emittit* christallum suum *tanquam* frusta panis». Les formes: *qui emittit, tanquam* sont les formes hispaniques de notre psautier *Vi,* conservées jusque dans le psautier Mozarabe, mais *frusta panis* est tout simplement le psautier Romain, conservé ici comme en de nombreux endroits.

Vespertinum de Noël (verset), fol. 68, ligne 5. Ps. 131, 11:

Juravit dominus david veritatem et *non auferetur* ab eo. La forme *non auferetur* paraît propre à notre psautier *Vi.*

Antienne de la Circoncision, fol. 80, ligne 15. Ps. 112, 3:

«Jubilate domino . . . et *ab oriente* et occasu laudabile nomen domini.» *Ab oriente* paraît propre à notre psautier *Vi,* tandis qu'il partage avec d'autres les mots: et occasu laudabile.

Psallendum de la Messe «In Allisione Infantum», fol. 92 v., ligne 2. Ps. 78, 10:

«Vindica *deus* sanguinem *famulorum* tuorum.» On peut sans doute mettre *deus* sur le compte du compositeur liutrgique, mais d'où vient *famulorum?* Ce mot, qui n'a pas été signalé dans la fine étude de dom Weber: *Vindica sanguinem, Ps. 78, 10: Une vieille faute des anciens psautiers latins,* dans *Colligere Fragmenta,* (Beuron 1952), pp. 45-48: viendrait-il encore de notre psautier *Vi?*

Psallendum de la messe de S. Vincent, fol. 99, ligne 2. Ps. 68, 2:

«Salvum me fac *domine* quoniam *ingresse sunt aque . . .*» Il ne faudrait pas céder à la tentation de mettre tous les *domine* sur le compte du compositeur des chants, sous prétexte que *domine* n'est que pur synonyme de *deus:* en fait, notre *domine* se trouve aussi dans le psautier de Corbie, tandis que *ingresse sunt* paraît propre à *Vi.*

Psallendum de la messe de la «Cathedra Petri», fol. 104, ligne 9. Ps. 20, 4:

«Posuisti *super caput* eius coronam . . . » On s'attendrait peut-être à trouver *domine* après *posuisti,* comme dans le texte si connu de la liturgie romaine: constantons que les deux liturgies n'ont pas nécessairement le même texte. Quant à *super caput,* il n'existe pas dans nos éditions critiques: ici encore, comme dans le cas du Ps. 44, 15 et du Ps. 79, 2 examinés plus haut, nous voici devant une variante, *super caput,* attestée par plusieurs liturgies anciennes, mais inconnue de nos éditions critiques (pour la liturgie romaine, voir le verset alléluiatique de la Messe *In virtute tua* et l'antienne 9 du Commun d'Un Martyr: Posuisti domine *super caput eius . . .*). Nos éditions critiques, toutes précieuses et nécessaires qu'elles sont, ne peuvent nous donner plus qu'elles ne possèdent: ne s'occupant pas des textes chantés des liturgies, elles ne peuvent faire état de variantes fort anciennes, perpétuées seulement dans les chants liturgiques, plus stables que les simples textes psalmiques.

Verset alléluiatique de la messe du dimanche avant la Carême, fol. 105, ligne 11. Ps. 29, 12:

«Converte domine planctum nostrum in gaudio, *et dolores nostros*

in letitia.» Ici il paraît difficile de ne pas reconnaître une très forte adaptation liturgique, en l'absence d'aucun témoin pour *et dolores nostros*.

Psallendum de la messe de S. Torquat, fol. 196 v., ligne 3. Ps. 28, 2:

« . . . adorate dominum in *regia* sancta eius». Le mot *regia* est complètement absent de nos éditions critiques, et il ne paraît pas d'introduction liturgique. Il reste donc qu'il doit être propre à notre psautier *Vi*.

Antienne pour le Vendredi après l'Ascension, fol. 201 v., ligne 8. Ps. 67, 18:

«Currus dei decem milium *multitudo* laetantium . . .» On se demande d'où vient le mot *multitudo*.

Psallendum d'une messe «De Letanias», fol. 205, ligne 14. Ps. 78, 9:

«Propter *gloriam* nominis tui . . .» *Gloriam* est connu du psautier de Vérone et du Gallican, qui ont pu le communiquer à notre psautier *Vi*.

Psallendum d'une messe «De Letanias», fol. 206, ligne 6. Ps. 78, 8:

«Ne *memor fueris* deus iniquitates nostras antiquas, cito *adprehendat* nos misericordia tua *domine*.» Les mots *memor fueris, adprehendat* n'existent pas dans nos éditions critiques et peuvent donc venir de notre psautier *Vi*, tandis que *antiquas* est conservé du Romanum; mais *domine* paraît ajouté par le compositeur liturgique.

Antienne «De Sanctis Generalibus», fol. 249, ligne 3. Ps. 36, 39:

«Salus iustorum a domino, protector eorum est in *die pressure*.» Notre psautier *Vi* oublie *autem* après *salus*, mais surtout il continue à traduire tribulatio par *pressura*, comme a fait le psautier de Vérone pour Ps. 17, 7 et le Romanum lui-même pour Ps. 31, 7; il a aussi en propre le mot *die*.

Premier Vespertinum des dimanches ordinaires, fol. 281 v., ligne 2. Ps. 4, 6:

«Sacrificate sacrificium vespertinum et sperate *filii hominum in domino*.» On serait porté à soupçonner une addition faite par la liturgie dans l'expression *filii hominum*, qui n'apparaît point à cet endroit de nos éditions critiques. Mais le compositeur n'a pas inventé cette expression, il n'a fait que l'emprunter au verset troisième du même Psaume: sans doute il doit y avoir plus d'un emprunt ou déplacement de ce genre dans notre psautier *Vi*.

Les emprunts de *Vi* au Psautier Hébraïque de saint Jérôme

Nous avons conservé pour la fin le groupement des cas probablement les plus spectaculaires de cette étude, c'est-à-dire les emprunts faits par nostre Psautier *Vi* au Psautier latin *Iuxta Hebraeos* de saint Jérôme.

On savait déjà que le psautier dit Mozarabe «a subi l'influence du Psautier d'après l'Hébreu» (cf. Dom Capelle, *Le texte du Psautier latin en Afrique*, p. 223 s.), mais cette influence ne s'étendait que sur de menues fractions des psaumes, sur des mots isolés surtout. On n'avait pas remarqué — et ceci était impossible tant que l'on s'obstinait à n'interroger que le Psautier dit Mozarabe — que les chants psalmiques de la liturgie wisigothique montrent que cette influence s'étend jusqu'à des versets entiers de psaumes du *Iuxta Hebraeos* et même jusqu'à des suites de versets contigus de ce même psautier de saint Jérôme.

a) *Exemples divers:*

Ps. 43, 2: Antienne du Carême à Tierce, fol. 119 v., ligne 12:

Deus auribus nostris audivimus
et patres nostri *narraberunt* nobis.

Le mot important est *narraberunt*, qui ne se trouve que dans *He (Iuxta Hebraeos)*, mais comme saint Jérôme n'a changé que ce seul mot dans le verset, tout le reste étant la reprise du Psalterium *Romanum*, le compositeur wisigothique n'a pas eu à opérer quelque dosage savant de versions psalmiques, il a tout simplement copié le *Iuxta Hebraeos* pour tout ce verset. (L'éditeur de *He*, Dom de Sainte-Marie, a supprimé *et* devant *patres*, sans doute pour de bonnes raisons et malgré l'abondance de témoins qui donnent *et:* notre psautier *Vi* est d'accord en cela avec ces témoins et avec *Moz* en donnant *et*).

Antienne du Carême à Sexte, fol. 122, ligne 5. Ps. 65, 13-14:

In domum tuam domine reddam tibi vota mea
que *promiserunt lavia mea.*

Même cas que le précédent: *promiserunt* ne se trouve que dans *He*, mais tout le reste se trouve dans *He* comme dans *Ro*, sauf le premier mot *in* qui est dans *Ro:* sauf pour ce premier mot, seul le *Iuxta Hebraeos* a été mis à contribution.

Antienne du Carême à None, fol. 138, ligne 15. Ps. 17, 36 et 40:

Da mici domine *clippeum* salutis tue
et dextera tua *confortat* me;
accinge me *fortitudine* ad *prelium,*
incurba sub me resistentes mici.

Si l'on excepte les verbes, que le compositeur a tous mis sur le mode de la prière de demande, tous les mots sont ceux de *He:* les mots soulignés ne se trouvent que dans *He.* Il est plus probable que le compositeur ne s'est servi que du seul psautier *He.*

Antienne du Carême à None, fol. 141, ligne 14. Ps. 34, 11-12, 16:

Surgentes in me testes iniqui
reddentes mici mala pro bonis
in simulatione verborum fictorum
fremebant in me dentibus suis.

Jusqu'à *pro bonis* on pourrait hésiter entre *Ro* et *He,* mais déjà *Surgentes* est tiré de *He,* et *reddentes* est tout proche du *reddebant* de *He;* mais à partir de *in simulatione* il n'y a pas de doute qu'on se trouve devant *He seul,* et par conséquent il est probable qu'on ne s'est servi que de *He* seul pour toute cette antienne.

Le plus curieux est que, le lendemain au Matutinum, le même passage du Ps. 34, 16 est utilisé de nouveau, mais selon *Ro* (et *Vi*) dans l'antienne *Inimici mei adversum me,* fol. 141 v., ligne 11.

On sait que pendant le Carême les antiennes tirées des Psaumes sont spécielement nombreuses (car il faut en fournir pour les Petites Heures qui n'existent qu'en Carême et aux jours de pénitence). Et il peut arriver que 5 ou 6 antiennes ou même plus soient tirées du même psaume. Il existe même le cas où deux antiennes sont prises au *même verset* du psaume: c'est dans la seconde moitié du Carême, pour le Ps. 26, verset 12: Jeudi de la quatrième semaine à None, ant. *Ne tradideris me,* fol. 139 v., dernière ligne, et Vendredi suivant au Matutinum, ant. *Ne tradas me,* fol. 140, ligne 13:

Ps. 26, 12: Ne tradideris me domine in manibus persequentium me quoniam insurrexerunt in me testes *falsi* et mentiti sunt ipsi sibi (Verset 9), adiutor meus es tu domine ne derelinquas me.	Ps. 26, 12: Ne tradas me in manus persequentium me quoniam insurrexerunt in me testes iniqui et mentita est iniquitas sibi.

On ne peut pas dire que l'une des deux antiennes est tirée de *He* et l'autre de *Ro* ou de *Vi,* car il n'y a qu'un seul mot (à vrai dire

très important) qui soit tiré de *He,* c'est le mot (testes) *falsi,* dans l'antienne *Ne tradideris.* Comme ce mot est caractéristique de *He,* il faut dire qu'ici le *Iuxta Hebraeos* n'a influencé le compositeur wisigothique que pour ce seul mot *falsi:* aucune des autres variantes entre les deux textes ne vient de *He,* et je serais d'avis que *Ro* et *Vi* peuvent suffire à les expliquer toutes. (Nota. Ces antiennes ne constituent pas un doublet, car elles n'ont pas la même mélodie, ni le même texte exactement, ni la même destination liturgique.)

Antienne pour la seconde moitié du Carême à Tierce, fol. 149, ligne 4. Ps. 70, 4-5:

v. 4. Deus meus *salva* me de manu *impii,*
de manu iniqui et *nocentis,*
v. 5. quia tu es *expectatio* mea deus,
domine *fiducia* mea ab *adulescentia* mea.

Tous les mots de ces deux versets sont dans *He* et dans le même ordre: de plus, les mots caractéristiques (soulignés) ne sont que dans *He.* Il est donc fort probable que *He* seul a été utilisé.

Répons de Tierce dans la seconde moitié du Carême, fol. 150, ligne 8, ss. Ps. 68, 5-6

v. 5. *Multiplicati sunt super capillos capitis mei*
qui me oderunt gratis,
Confortati sunt inimici mei qui me persequebantur iniuste
que non rapuerum tunc reddebam,
v. 6. Deus tu nosti inpudentia mea
Et delicta mea ad te non sunt abscondita.

Voici un cas assez mélangé. Tous les mots du verset 5 (jusqu'à *reddebam* inclusivement) sont pris à *He,* les inversions n'y changent rien; mais ceux du verset 6 (depuis *deus tu nosti*) sont pris à notre psautier *Vi:* son *nosti* se retrouvera plus tard dans le psautier *Moz,* et son *inpudentia* doit lui avoir été fourni par l'africain (Ver). Pour composer ce répons, l'auteur liturgique a donc eu sous les yeux deux psautiers: *He* et *Vi.*

Antienne de Tierce du même office quadragésimal, fol. 150, aux deux dernières lignes. Ps. 87, 15-16, 19:

v. 15. *Quare domine abicis animam meam,*
avertis *faciem tuam a me,*
v. 16. *pauper ego et erumnosus ab adulescentia,*
v. 19. *longe fecisti a me amicum et sodalem,*
notum meum *abstulisti.*

Sauf le mot *avertis,* tout le reste vient de *He,* même *notum meum* qui a été mis au singulier. On se demande pourquoi le compositeur wisigothique, au milieu de cette avalanche de mots caractéristiques du psautier *He,* a voulu recourir à *Ro* ou à *Vi* pour le seul mot *avertis.*

b) *Le cas du Ps. 44* (He *45)*

C'est certainement chose fort curieuse que le cas du Psaume 44, employé pour la grande et unique fête de Notre Dame en décembre, fête qui est fort ancienne dans la liturgie wisigothique (Cf. notre article *Les plus anciennes prières liturgiques adressées à la Vierge en Occident,* dans «Hispania sacra» 3, 1950, 371, ss.).

Dès le premier chant de Vêpres, au verset III du Vespertinum, fol. 56 v, ligne 6, le compositeur emploie le Ps. 44, 10 selon *Ro* ou *Vi: Adsistit regina in vestito deaurato,* mais au verset VII du même vespertinum, il a préféré *He* (v. 13): *Esto filia fortissimi,* qui lui fournissait une expression introuvable dans les autres psautiers et facilement applicable à Notre Dame. Mais, chose curieuse, il s'est arrêté là, pour le moment, dans l'inspiration qu'il avait trouvée dans *He,* et il est revenu aussitôt à *Ro* ou *Vi,* comme on peut s'en convaincre par les versets VIIII et IX du Vespertinum et surtout par le texte du «Sono» qui vient ensuite, en particulier par la variante *circumamicta varietate* (fol. 57, ligne 2).

Mais voici que dans le cours du très long office du Matutinum, aux antiennes de la cinquième «Missa», il s'adresse de nouveau au Ps. 44 dont il utilise une partie des versets 13, 14, 15, 16 (antienne *Esto filia,* fol. 59, ligne 4):

> *Esto filia fortissimi,* omnis gloria filie regis *intrinsecus,* virgines *sequentur* eam, *ducentur* in letitia et exultatione, *ingredientur in talamum* regis.

Cette antienne est prise tout entière à quatre versets du Ps. 44 selon l'Hébreu (*He* Ps. 45, versets 13-16): le compositeur n'a pas eu à consulter un autre psautier que celui de saint Jérôme selon l'Hébreu; le seul mot qui paraît s'en écarter est *letitia,* alors que S. Jérôme a écrit *letitiis,* mais ceci peut n'être qu'une simple harmonisation de la part du compositeur, pour mieux accorder ce mot avec le singulier *exultatione* qui suit. On ne s'étonnera pas de la forme du premier mot *Esto,* au lieu de *Et o* donné par l'édition critique; la forme *esto* est d'ailleurs attestée par quatre témoins, dont trois espagnols: notre psautier *Vi* s'inscrit comme cinquième témoin, lui aussi espagnol.

Le plus curieux est que, pour l'antienne immédiatement suivante, *Audi filia,* fol. 59, ligne 6, notre compositeur wisigothique a fermé son manuscrit de *He,* pour s'adresser à son psautier ordinaire *Vi,* lequel ne diffère ici de *Ro* que par le mot *quia* à la place de *quoniam* qu'on lit dans *Ro.*

c) *Le psallendum de la Messe du Jeudi-Saint*

Voici, pour terminer, le cas le plus extraordinaire. Pour former le Psallendum de la très ancienne messe vespérale du Jeudi-Saint, pièce qui est très longue et prise tout entière au Ps. 108, le compositeur a d'abord ouvert le Psautier *He* (Ps. 109) où il a pris les versets 2, 3, 4; il l'a abandonné ensuite pour prendre le verset 5 dans le Romain (ou probablement dans son psautier *Vi*) : il a ensuite rouvert le Psautier selon l'Hébreu pour y prendre le verset 6 et une partie du verset 7 (le verset 8 a pu être pris indifféremment à *He* ou à *Ro*). Après quoi, pour les cniq versets qui restent, le compositeur s'est définitivement servi de *Ro* (ou de *Vi*). Voici ce Psallendum, fol. 163 recto-verso: tout ce que nous avons souligné est tiré du psautier selon l'Hébreu.

Psall. 2. *Deus laudabilis mici ne* tacueris
quia os impii et os dolosi contra me apertum est.
II. 3. *Loquuti sunt adversum me lingua mendacii*
verbis odii circumdederunt me et expugnaberunt me frustra.
III. 4. *Pro eo quod eos diligebam adversabantur mici*
ego autem orabam pro eis.
IIII. 5. Et posuerunt adversum me mala pro bonis
et odium pro dilectionem meam.
V. 6. *Constitue super eum impium*
et Satan stet a dextris eius.
VI. 7. Quum iudicatur exeat condemnatus
et oratio eius *sit* in peccatum.
VII. 8. Fiant dies eius pauci et episcopatum eius accipiat alter.
VIII. 25. Viderunt me et moberunt capita sua
26. aliuba me domine deus meus.
VIIII. 17. Persequuti sunt hominem pauperem et mendicum
et conpunctum corde morti tradiderunt.
X. 21. Tu autem domine fac mecum propter nomen tuum
quia magna est misericordia tua libera me.
XI. 30. Confitebor domino nimis in ore meo
in medio multorum laudabo eum.

XII. 31. Quoniam adstitit a dextris pauperum
ut salvum faceret a persequentibus animam meam.

J'ai essayé de chercher les raisons qui ont poussé le ou les compositeurs liturgiques wisigothiques à produire un tel amalgame. La question du mélange de *He* avec les autres psautiers paraît, aux yeux des liturgistes hispaniques, de même nature que celle du mélange des autres psautiers entre eux: nos liturgistes ne se croient pas plus liés envers le *Iuxta Hebraeos* qu'envers les autres psautiers. Ils sont libres de choisir le ou les psautiers qu'ils préfèrent, et encore de les mélanger à la dose qu'il leur plaît.

Pour le cas du Psallendum du Jeudi-Saint, j'avais d'abord pensé à une influence directe de la leçon scripturaire qui précède immédiatement le Psallendum: cette leçon est tirée du prophète Zacharie II, 13; III, 5; XI, 7-14; XIII, 7-9, et on y lit précisément (III, 1): *Et Satan stabat a dextris eius.* Or, voici que notre Psallendum répète les mêmes paroles, mais en les prenant au Ps. 108 (*He* 109) v. 6: *Et Satan astet a dextris eius* [lire *stet* comme dans les deux autres témoins espagnols et dans l'archétype lui-même, semble-t-il, étant donné que saint Jérôme évite le nominatif *Satanas* (note de l'éditeur dans l'apparat)].

Mais, tout bien réfléchi, la lecture prophétique contenait à elle seule trop de passages messianiques évidents, pour qu'on soit dispensé de s'accrocher à ce menu détail concernant la «présence de Satan» pour justifier le choix du Ps. 108 comme Psallendum; et ce dernier, à son tour, contenait assez d'imprécations terrifiantes, en harmonie avec l'Evangile lui-même, pour qu'on puisse faire choix de ce texte très spécial en un jour rempli de la pensé du traître Judas.

Bref, je ne crois pas à une influence de la lecture prophétique sur le Psallendum, dans le cas présent: c'est tout au plus une coïncidence que le compositeur liturgique a su mettre en relief, le choix du psaume selon *He* doit s'expliquer autrement. De même, dans le choix du *Iuxta Hebraeos,* je ne crois pas au désir de trouver le plus possible de textes pour un même passage de Psaume: le cas du Ps. 26 analysé plus haut (p. 18) montre le contraire. Nos liturgistes wisigothiques sont capables de tirer cinq, six antiennes et même davantage, du même Psaume, sans recourir

à *He* pour l'une d'entre elles. Nos compositeurs se sentent toute facilité pour créer des antiennes aussi nombreuses qu'il est nécessaire, sans recourir obligatoirement à *He:* aussi bien, c'est ce qui s'est passé avant que saint Jérôme ait publié son psautier *Iuxta Hebraeos,* alors qu'une bonne partie de la liturgie wisigothique existait déjà. Et comme toute liturgie est de soi conservatrice, il faudrait *prouver*, dans celle de l'ancienne Espagne, un bouleversement méthodique des textes psalmiques pour songer à un remaniement général qui eût permis de mêler *He* à tous les chants déjà existants. L'usage du *Iuxta Hebraeos* dans la liturgie espagnole est donc relativement tardif.

Conclusions

Des pages qui précèdent, si brèves qu'elles soient, se dégagent plusieurs conclusions.

L'étude comparative des psautiers latins anciens révèle, dans les chants psalmiques de la liturgie wisigothique, un très ancien état du Psautier Hispanique tout différent du Psautier dit Mozarabe. Cet ancien psautier wisigothique, que nous désignons par le symbole *Vi,* se distingue du Mozarabe par une grande abondance de variantes, dont les unes sont communes avec tel ou tel des anciens psautiers latins, et dont les autres sont absolument *propres* à notre Psautier *Vi,* même en faisant très large la part de liberté que peut prendre un compositeur de chants liturgiques tirés des Psaumes.

Cette abondance de variantes de plusieurs genres oblige à classer notre Psautier Wisigothique dans une catégorie spéciale, nettement séparée de celle du psautier dit Mozarabe. Selon nous, le Psautier Wisigothique est l'ancêtre du Mozarabe: ce dernier, connu seulement par des manuscrits des X^e siècle et des siècles suivants, a déjà perdu un nombre considérable de variantes proprement hispaniques. Le Psautier Wisigothique au contraire, qui qui n'existe pas sous la forme de recueil manuscrit du Livre des Psaumes, mais que l'on retrouve sous le texte des chants psalmiques de la liturgie Wisigothique, est aussi ancien que la liturgie Wisigothique elle-même, et il n'a pas subi le travail de régulari-

sation et d'édulcoration que l'on constatera plus tard dans le Psautier Mozarabe.

Les psautiers anciens qui ont influé sur notre Psautier *Vi* sont en premier lieu le Romain (c'est lui qui forme la base essentielle de notre psautier *Vi*), puis en second lieu l'Africain et — un peu moins — le Gaulois. Une influence très particulière doit être reconnue au *Psauterium Iuxta Hebraeos* de saint Jérôme : bien que l'influence de ce psautier soit relativement tardive (elle n'a pu guère se faire sentir avant le second quart du V^e^ siècle), elle s'est manifestée très fortement sur certains chants psalmiques de la liturgie wisigothique. Nous avons simplement établi *le fait,* qui est patent : resterait à expliquer cette préférence des liturgistes hispaniques des Ve et VIe siècles pour la dernière versión psalmique entreprise par saint Jérôme d'après le Psautier Hébraïque.

Nous n'avons examiné qu'un tiers environ des chants tirés du Psautier Wisigothique. Nous voulons espérer que le travail sera repris et mené à terme par quelque jeune chercheur : Reconstituer le psautier wisigothique tel qu'il subsiste dans les chants liturgiques de l'ancienne Espagne, en le mettant dans l'ordre numérique des Psaumes et, autant qu'il se peut, dans l'ordre des Versets de chaque Psaume, est une louable entreprise, apparemment très simple, mais minutieuse et longue. Le savant qui le reconstituera aura rendu aux biblistes et aux liturgistes le plus signalé service, celui d'avoir retrouvé, et commodément disposé pour la consultation manuelle, le psautier espagnol primitif, jusqu'ici insoupçonné, dans lequel ont puisé les compositeurs des chants psalmiques de la Liturgie Wisigothique, l'ancêtre très particulier du Psautier Mozarabe.

Louis Brou, O. S. B.

LES *PRECES* DES GRADUELS AQUITAINS EMPRUNTEES A LA LITURGIE HISPANIQUE

La liturgie hispanique passe à bon droit pour la plus riche en *Preces* litaniques dont la plupart paraissent remonter au VII^e^ siècle. Ces *Preces* ont joui d'un vif succès, car elles associaient le peuple d'une manière très vivante à la liturgie : le diacre récitait un verset concrétisant l'intention de la prière et la foule reprenait aussitôt le refrain de la *supplicatio*. Du point de vue littéraire, ces prières litaniques présentent un grand intérêt : elles appartiennent au genre de la poésie rythmique et comptent parmi les plus anciens exemples de ce genre. On ne saurait par conséquent négliger aucune des sources qui nous permettent de les mieux connaître et au besoin d'améliorer les textes.

Le témoignage des manuscrits du Sud de la France mérite d'être pris en considération. Le Missel de Bobbio, par exemple, a conservé pour le Vendredi-Saint deux textes de *Preces* hispaniques [1] qui non seulement prouvent leur diffusion hors d'Espagne, mais permettent encore de les dater approximativement. Par ailleurs, quelques manuscrits aquitains, pour la plupart du XI^e^ siècle, ont recueilli au milieu des antiennes grégoriennes chantées aux Rogations, plusieurs *Preces*, dont deux au moins se retrouvent dans les manuscrits wisigothiques. A quelle époque ces *Preces* ont-elles été adoptées ? Ont-elles été directement empruntées à

[1] Dom D. de Bruyne, *De l'origine de quelques textes liturgiques mozarabes*, dans *Revue Bénédictine*, XXX, 1913, pp. 431-436 ; cet article a été écrit à l'occasion de la publication de W. Meyer (de Spire), *Ueber die rythmischen Preces der mozarabischen Liturgie*, dans *Nachrichten von der königl. Gesell. der Wiss. zu Göttingen, Phil. hist. Klasse* 1913, Heft 2, pp. 177-222. Edité à part (Berlin 1914) et enfin réédité dans les *Gesammelte Abhandlungen zur ma. Rythmik*, Bd. III (Berlin 1936), pp. 187-266. C'est à l'édit. de 1913 que nous nous référons.

l'Espagne? Pourquoi ont-elle été affectées aux Rogations? Autant de questions qui ne seront résolues qu'après l'examen du texte et de la mélodie de ces chants communs aux deux liturgies dont nous énumérons en premier lieu les témoins consultés.

I. Manuscrits Hispaniques

T^5 = Tolède, Bibl. Capitulaire 33.5: Bréviaire-Missel du IXe-Xe siècle, décrit au point de vue liturgique par Dom M. Férotin (*Le Liber Moz. Sacram. et les manuscrits lit. moz.* col. 722 et sq.).

Les indications de Dom Férotin sur les *Preces* de ce manuscrit s'avèrent incomplètes ou imprécises. Il ne sera donc pas inutile de dresser ici la liste alphabétique des *Preces* dont le texte et la mélodie figurent intégralement dans T^5.

Pour chaque pièce, nous donnerons seulement la référence liturgique, car les photographies dont nous disposons furent exécutées en 1901, c'est-à-dire bien avant que le manuscrit ait reçu la pagination qu'il porte actuellement. Les textes déjà imprimés seront cités d'après l'édition du Bréviaire (PL, 86 = Xb) ou du Missel (PL, 85 = Xm) mozarabe. Enfin, quelques indications complémentaires seront parfois ajoutées en vue de faciliter le commentaire des textes que nous éditons plus loin.

Averte Domine iram tuam a nobis ...: Ces *Preces* figurent 2 fois en entier: 1°) parmi les fragments du premier cahier, après le BNO *Alleluia nomen pium* ... (Vives, *Oracional visig.* 1946, n° 525) du dimanche *In carnes tollendas,* à Vêpres: 2°) avec la même mélodie, aux Vêpres du IIIe dimanche (cf. Xb 264).

Deprecemur Dominum ... (Xb 604): texte de *Preces* (?), sans notation musicale, précédant le *Dicamus omnes* du Vendredi-Saint.

Dicamus omnes ... (Xb 604; cf. *Antiphonar. mozarabicum* de Leon, f° 165 = p. 120 de l'édition des moines de Silos). Dans les manuscrits aquitains, cette litanie figure avec une mélodie [2] et des versets différents, en nombre variable: elle se rencontre dans tous les ma-

[2] *Variae Preces* (Solesmes 1901), p. 226; A. Gastoué, *Le chant gallican* (Grenoble 1939: tiré à part de la «Revue du Chant grégorien», p. 14).

nuscrits aquitains cités plus loin, mais en outre dans les suivants: Paris, B. N. lat. 1240 (x^e s.), f° 13 et lat. 1120 (XI^e s), f° 168, tropaires de Saint Martial; lat. 780 (XI^e s.), f° 78, Graduel de Narbonne et enfin Madrid, B. N. 136 (XIII^e-XIV^e s.), f° 51 v, Processional de Saint Saturnin de Toulouse. La version aquitaine, comme la version hispanique, sont des adaptations d'une litanie orientale dont on trouve trace dans les autres liturgies latines [3].

Domine miserere mei et libera me ...: Le Vendredi-Saint à Tierce (Xb 608, sauf le *Dicamus omnes* de la fin).

Domine misericordiarum obliviscere ...: *Preces* dont les versets commencent tous par *Qui* ... [4]. Ces versets sont distribués au cours des Vêpres des divers dimanches de Carême: le II^e (Xb 324), le III^e (Xb 380), le IIII^e (Xb 440, sauf les ℣. 1, 2 et 6) et enfin le V^e (Xb 501). Ces versets se chantent tous sur la même mélodie.

(Oremus) Insidiati sunt ...: Le V^e dimanche, entre les deux lectures de l'Avant-Messe. Ces *Preces* figurent aussi (sans l'*Oremus* cependant) dans le Missel de Bobbio, au Vendredi-Saint (Ed. LOWE, dans H. B. S. LVIII, p. 66). Noter que T^5 n'a pas les ℣. 3 *(Sibilantes ...)*, 7 et 8 (Xm 372) qui sont certaiment primitifs (cf. DOM DE BRUYNE, *art. cit.*, p. 433 sq).

(Oremus) Miserere et parce clementissime Domine: Le II^e dimanche, à la Messe. Edition W. MEYER, p. 185; Xm 318; T^5 n'a pas les ℣ 3. *(Furorem ...)* 4, 5 et 7. On trouvera dans les *Variae Preces* (p. 114) une mélodie moderne pour ces *Preces*.

Penitentes orate: flectite ... ad missam: Monition diaconale intitulée à tort *Preces* par le manuscrit. Figure au mercredi de la première semaine de Carême (Xm 307), mais se répétait très souvent durant le cours de la Quarantaine.

Penitentes orate: flectite ... postulemus: Monition pour le Vendredi-Saint, également intitulée *Preces* (Xb 611, Xm 427): la mélodie, du moins au début, est la même que pour la pièce précédente.

[3] DOM CAPELLE, *Le Kyrie de la Messe et le Pape Gélase*, dans «Rev. bénédictine» 46 (1934), p. 130 et ss. Aux manuscrits de la forme romaine *(Deprecatio Gelasi)*, il convient d'ajouter: Paris, B. N. lat. 1248 (cf. «Rev. d'Hist. eccl.» 35, 1939, p. 26, n. 2) et Mazarine 512, *Liber precum* de Noyon que DOM WILMART («Rev. bénéd.» 48, 1936, p. 264, n. 1) date des environs de 850.

[4] Comparer à ce sujet les premiers versets de la Litanie des Ténèbres: «Revue du Chant grég.» 11 (1903) 133; H. ANGLÈS, *La música a Catalunya fins al segle XIII* (Barcelona 1935), p. 240. — *Paléographie Musicale*, t. XV (Bénévent VI 34), fol. 277v.

Prosterminus preces ante faciem tuam ...: *Preces* (?) réduites à un seul verset inséré entre le ℟. *Tu Pastor bone* et la prière non notée *Deprecemur Dominum* (Xb 612). Ce même texte ne figure pas dans le Paris B. N. lat. 776, comme le croyait A. Gastoué (*ap.* P. Aubry, *Iter Hispanicum* [P. 1908], p. 61): la mélodie des *Variae Preces* est de composition moderne.

Rogamus te Rex seculorum ...: *Preces* du III^e dimanche, à la Messe. Pour le texte, voir plus loin. La mélodie des manuscrits aquitains n'est pas, comme le croyait Dom Pothier [5], d'origine mozarabe: elle est cependant ancienne [6].

Te precamur Domine: Indulgentia ...: Pour la réconciliation des pénitents, le Vendredi-Saint (Xb 612; cf. Férotin, *op. cit.* col. 734). Dans l'antiphonaire de Leon (*éd. cit.* pp. 123-124), les versets sont différents et suivent l'ordre alphabétique. Pour la mélodie, voir Rojo et Prado (*op. cit.* p. 126): cette mélodie ne donne malheureusement pas la traduction diastématique des neumes du présent manuscrit.

(Oremus) Vide Domine humilitatem meam ... *P. Miserere Pater juste* ... *Preces* du IIII^e dimanche, à la Messe (Xm 354): T^5 n'a pas les ℣. 5 *(Cum noxiis ...)* et 7. Le premier de ces versets est ancien: on le trouve dans le Missel de Bobbio (*éd. cit.* p. 67; W. Meyer, *op cit.* p. 200).

T^5 fut utilisé par les rédacteurs du Bréviaire et du Missel mozarabes. La comparaison de ces éditions avec notre manuscrit prouve cependant que les éditeurs du XVI^e siècle avaient sous la main des manuscrits contenant des *Preces* avec versets plus nombreux [7]. Nous utiliseront donc Xb et Xm comme témoins de ces manuscrits aujourd'hui disparus.

[5] *Prières litaniales ou processionales,* dans «Rev. du Chant grég.» 9 (1901) 117.

[6] C. Rojo y G. Prado, *El canto mozárabe* (Barcelona 1929), p. 64. On trouvera cette mélodie dans les *Variae Preces,* p. 264.

[7] De l'examen des titres données aux livres liturgiques hispaniques par les anciens inventaires d'archives, Dom J. Pinell (*El Liber Horarum y al Misticus entre los libros de la antigua liturgia hispana,* dans *Hispania sacra* 8 [1955] 85-110) conclut à l'existence d'un recueil spécial pour les *Preces:* le *Liber Precum.* Il reconnaît toutefois que ce recueil, à en juger par les manuscrits subsistants, a dû être très tôt amalgamé aux autres livres liturgiques.

II. Manuscrits Aquitains

Les plus anciens graduels et missels notés du Sud-Ouest de la France, et ceux du Nord de l'Espagne postérieurs à la suppression de l'ancienne liturgie hispanique, ont conservé pour les trois jours des Rogations plusieurs litanies notées à la suite des antiennes de procession. Trois de ces litanies se retrouvent presque toujours à la même place:

I. *Miserere pater juste et omnibus* ... pour le lundi (le mercredi dans le missel de Saugnac cité plus loin).

II. *Miserere Domine supplicantibus* ... pour le mardi (manque dans le graduel de Madrid, Palacio Nacional II D. 3, cité plus loin).

III. *Rogamus te Rex* ... pour le mercredi (manque dans les deux manuscrits qui viennent d'être mentionnés).

Ces litanies portent généralement, dans les manuscrits aquitains, le titre de *Preces*[8], comme dans T[5], Xb et Xm, et leur texte est étroitement apparenté à celui des anciennes *Preces* de la liturgie hispanique. Les témoins utilisés pour la restitution de ces *Preces* sont les suivants:

A = PARIS, B. N. lat. 776, Graduel du XIe siècle: description dans le *Catalogue général des manuscrits latins* de la Bibl. Nationale, I (Paris 1939, p. 270) qui énumère les fac-similés; ajouter les références aux ouvrages parus depuis: E. van Moé, *La lettre ornées dans les manuscrits du VIIIe au XIIe siècle* (Paris 1949), pp. 14, 49 et 93; «Hispania sacra» 5 (1952) 359.

Jusqu'à 1954, les auteurs indiquaient comme origine l'Église d'Albi. Plus récemment, Monsieur J. Porcher[9] a proposé St. Mi-

[8] Ainsi dans les manuscrits que nous désignons par A, E, F, S, T et Y, au moins l'un des trois jours sinon chaque fois (sauf dans A): on remarquera que le pluriel *preces* est traité (comme le mot *versus* à St. Martial) en singulier: T et Y (cf. *Missel Bobb.*, p. 66), pour éviter la répétition du même terme écrivent *item alia* ou *alia*.

[9] Dans le Catalogue de l'Exposition de Toulouse: *Dix siècles d'enluminure*

chel de Gaillac, monatère situé à cinq lieues en aval d'Albi, sur le Tarn. De fait, à en juger par la mention de l'abbé ou de sa congrégation (fol. 1, 84, 85 v), les messes de St. Benoît (fol. 30, 104; cf. les litanies du f. 67), le manuscrit a été écrit pour un monastère bénédictin. Ce monastère était proche d'Albi puisqu'il honorait spécialement St. Salvy (f. 2, 67, 145, 153 v) et Ste. Cécile (f. 3, 138 v). Comme la fête de St. Michel est précédée d'une vigile et compte neuf versets d'alleluia, il est très probable que c'est pour St. Michel de Gaillac que ce graduel a été composé. Si cette hypothèse est exacte, le manuscrit serait antérieur à 1079, date à laquelle Gaillac fut rattaché à la Chaise-Dieu: l'état du manuscrit ne présente en effet aucune trace de la liturgie casadéenne.

Ce graduel, le plus intéressant de la tradition aquitaine, a conservé parmi les pièces grégoriennes un certain nombre de chants d'origine gallicane ou hispanique (cf. Gastoué, *ap.* P. Aubry, *Iter Hispanicum,* p. 6: à corriger par *Rev. du chant grég.* 42, 1938, p. 5). Citons seulement les pièces suivantes pour les défunts:

Miserere, miserere, miserere illi Deus, Christe redemptor (fol. 138);

Deus miserere, Deus miserere, O Jesu bone (fac-similé de ce folio dans P. Wagner, *Neumenkunde,* 1905, p. 145; 1912, p. 276).

Miserere, miserere, miserere illi Deus, Tu Jesu ... (fol. 139).

La seconde pièces nous intéresse[10], car elle nous donne la traduction diastématique des *Preces* pour les morts, notées en neumes wisigothiques dans le *Liber Ordinum* de Madrid (Acad. de la Historia 56, fol. 27).

Signalons enfin, dans la litanie *Rogamus te,* l'emploi du sigle PA (= *presa*) pour la reprise du chœur après chaque verset:

et de sculpture en Languedoc VII^e-XVI^e s. (Toulouse 1954-1955), p. 17, n. 7. Dans le Catalogue de l'Exposition de 1954 à la Bibliothèque Nationale (*Manuscrits à peinture* ..., p. 105, n. 307), l'éminent Conservateur du Cabinet des manuscrits indiquait encore Albi comme origine.

[10] La première pièce se retrouve avec notation aquitaine sur la feuille de garde de Paris, B. N. lat. 1809 qui vient de Moissac. La seconde est éditée avec sa mélodie par P. Aubry, *op. cit.* et par Rojo-Prado, *op. cit.* p. 74. Enfin, les trois pièces figurent dans le *Manuale pro benedictionibus ... Ss. Sacramenti* (Tournai 1906), p. 124. Voir aussi l'art. *Gallikanische Liturgie* dans l'encyclopédie *Musik in Geschichte und Gegenwart,* col. 1313.

cette abréviation est peut-être empruntée aux manuscrits wisigothiques dans lesquels on trouve *pr* ou *prs* lié [11].

E = MADRID, Acad. de la Historia 45 (XII^e s.), Graduel aquitain copié en Espagne sur un modèle français. Voir Dom M. SABLAYROLLES, *Iter Hispanicum,* dans *Intern. Musikgesellschaft* XIII (1912), p. 513. — C. PÉREZ PASTOR, dans «Boletin de la Real Academia de la Historia» 53 (1908) 498.

F = MADRID, Palacio Nacional II. D. 3 (XII^e s.), Missel copié à l'usage d'un monastère castillan sur un modèle français: cf. SABLAYROLLES, *loc. cit.* Ne contient que les *Preces* du lundi *Miserere Pater juste.*

M = MADRID, Acad. de la Historia 51, *ol.* F. 219 (XI-XII^e s.), Graduel de San Millan de la Cogolla: cf. J. RIAÑO, *Early spanish music* (London 1887), p. 34; SABLAYROLLES, *loc. cit.* C. P. PASTOR, *loc. cit.,* p. 500.

S = LANGRES, Grand Séminaire 312 (XII-XIII^e s.), Missel écrit pour une église cathédrale du Midi. Il «a esté pris de l'église de Saugnac le 24 Oct. (1597)» et a ensuite appartenu à Arnaud de Pontac, évêque de Bazas († 1605). Manuscrit écrit à deux colonnes; notation aquitaine sur une ligne colorée, pas toujours réservée au demi-ton comme le montre l'emploi de la clé fixée au début de chaque pièce. N'a pas la prière litanique *Rogamus te Rex.*

T = LONDRES, Brith. Mus. Harlein 4951 (XI^e s.), Graduel de Toulouse: fac-similé dans *Paléographie Musicale* II, pl. 85; dans *The Musical notation of the Middle Age* (London 1890), pl. V, et dans SUÑOL, *Introduction à la paléographie musicale grégor.* (Tournai 1935), pl. 69.

Y = PARIS, B. N. 903 (XI^e s.), Graduel-tropaire-prosaire de Saint Yrieix; le Graduel est reproduit dans *Pal. Mus.* t. XIII; pour le reste, voir le *Catalogue* de la B. N., p. 320. (Les litanies figurent parmi les antiennes des Rogations, après le Graduel.)

[11] Cf. S. CORBIN, *Essai sur la musique religieuse portugaise au Moyen-Age* (Paris 1952), p. 241 et «Revue Grégorienne» 31 (1952) 240. — Dom L. Brou (*Le joyau des antiphonaires latins,* dans «Archivos Leoneses» 8 [1954] 53) a étudié de plus près le signe de reprise des manuscrits wisigothiques.

Ces manuscrits viennent donc presque exclusivement de l'extrême Sud de la France, de Catalogne [12] ou de Castille. Les manuscrits aquitains plus éloignés des frontières de l'Espagne n'ont pas ces *Preces* [13]. Enfin, les manuscrits d'époque plus récente ne les ont pas non plus conservées [14].

L'ordre des versets des deux premières *Preces* est le même dans tous les manuscrits aquitains sauf dans A qui, dans la première prière litanique, a déplacé le verset en faveur de l'évêque. Ce verset pourrait bien ne pas être d'origine primitive, ainsi que nous le verrons plus loin, au cours de l'étude des textes.

Dans la troisième litanie, les versets sont rangés suivant l'ordre alphabétique de leur initiale. On constate cependant quelques lacunes et déplacements dans les manuscrits. La plupart des graduels aquitains suivent, pour l'ordonnance des six premiers versets, la succession des lettres de l'alphabet de A à F puis sautent à la lettre N et, de là, à R. Dans les témoins hispaniques où le nombre des versets est pourtant plus réduit, l'ordre alphabétique des versets est moins bien respecté, ainsi que le montre le tableau comparatif suivant:

[12] Le missel catalan de la collection Carreras Candi, signalé par Mgr. H. ANGLÈS (*La música a Catalunya* ... p. 64), contenait aussi des *Preces*, mais la trace de ce missel est actuellement perdue, ainsi que nous l'apprennent Dom A. Mundó et Dom M. Taxonera.

[13] Les graduels de Valence conservés à Nîmes (ms. 4) et à Hautecombe; le graduel de St. Martial (Paris B. N. lat. 1132, XI-XII^e s.) et les tropaires-processionnaux de la même Abbaye (B. N. lat. 909, 1084, 1121, *etc*...)

[14] Voir: Tolède, Bibl. Cap. 35.10 (XIII^e s.); Clermont 73 (XIV^e s.); Montpellier, Ville 20 et 21, Solesmes 63, processionaux de Gellone du XIV-XV^e s. Ces livres liturgiques, comme d'ailleurs quelques manuscrits portugais (cf. S. CORBIN, *op. cit.*, p. 322 et pl. II) ont conservé parfois une ou deux prières litaniques mais non les trois *Preces* qui nous intéressent directement ici.

Ordre normal des versets	Manuscrits hispaniques			Manuscrits aquitains		
	T[5]	Xm	Xb	A. E. Y	T	M
1. Audi	1	1	1	1	1	1
2. Bone	2	2		2	2	2
3. *Confusio*				3		3
4. *Decidunt*				4		4
5. Emitte	3	3		5	3	5
6. Fertilitatem . . .	4	4		6	4	6
7. Gemitus	6	6				
8. Hanc		7				
9. Indulge	5	5	2			
K-M						
10. Ne			3	7	5	
11. Omnes			4			
P-Q						
12. Respice				8	6	7
S-Z						

Ce tableau permet de constater que les manuscrits aquitains respectent l'ordre alphabétique des versets, quitte à supprimer parfois l'un ou l'autre. Il fait en outre remarquer que les lacunes des deux traditions se comblent mutuellement. Ainsi, grâce aux manuscrits venus des deux côtés des Pyrénées, il devient possible de reconstituer à peu près intégralement la première partie d'une litanie abécédaire hispanique [15] qui se réduisait peu à peu à l'état où les manuscrits nous la font connaître.

[15] Dans l'état actuel de la tradition manuscrite, les *Preces* hispaniques souvent incomplètes, n'épuisent pas la série intégrale des lettres de l'alphabet. Le Psaume abécédaire de St. Augustin (édit. critique par Dom C. Lambot dans «Revue bénédictine» 47 [1935] 318-328: voir aussi les corrections de J. H. Baxter dans «Sacris erudiri» 4 [1952] 18-26) compte vingt strophes, plus un épilogue de 30 vers remplaçant les strophes correspondantes aux trois dernières lettres de l'alphabet. L'acrostiche alphabétique était connu avant St. Augustin: le Psaume CXVIII, d'après St. Augustin lui-même (*Retract.* I, 20), en était le modèle par excellence. L'alphabétisme de ce Psaume n'a cependant été respecté que par une seule version latine découverte par Mgr. A. Allgeier dans le Psautier gréco-latin de l'Hôpital de Cues, n. 10 (*Zwei griechisch-lateinische Bibelhandschriften aus Cues,* dans «Oriens Christianus» 3, Ser. X, 1935, pp. 139-160).

La comparaison des textes hispaniques et aquitains et l'étude de la rythmique nous permettra d'apprécier la valeur de cette reconstitution et de juger si tous les versets sont authentiquement d'origine hispanique. Enfin, d'après les indices recueillis au cours de cette étude comparative, nous retracerons l'histoire du texte et par là ressortira, une fois de plus, l'intérêt qu'offre l'examen des manuscrits aquitains pour l'étude de la liturgie du Sud de la France à une époque où les documents sont rares.

I

Miserere Pater juste et omnibus indulgentiam dona

1. Christe qui surrexisti tertia die a mortuis
Sedes ad dexteram Patris aequitatem judicas
Suspende iram et gladium. Miserere...

2. Pontificique nostro vitae spatium tribue
Et omnem clerum ejus tibi laudes dicere
Precantes pro populo.

3. Brachium regis nostri aequitatem teneat:
Barbaras omnes gentes illi converte Domine
Petentes auxilium.

4. Gemitum sacerdotum aspice piissime:
Aperi pias aures et benignos oculos
Respice et exaudi nos.

T^5-Xm (c. 354) — A (f. 84), E (f. 54), F (f. 122), M (f. 148v), S (f. 142v), T (f. 234), Y (f. 140).
Cf. Miss. Bobbiense (*ed.* LOWE, p. 66).

Ante presam Miserere *etc.* ...: *versum* Vide Domine ... *(e Ps. XXIV, 18) praem.* T^5, Xm, Bobb. (℣℣ *differ.*).
1. Sedens E judicans T *Presam* Miserere ... *post sing. v. in omn. codd.*
2. *E Prece II (v. 4) desumptum videtur: post v. 7 in* A Pontificemque nostrum M vita T omni clero S precanti S
3. precantes EM
4. *omm.* ST benignis oculis F

5. Lacrymas viduarum tu vide omnipotens
Et orphanos gementes Christe, manum porrige
Clamantes assidue.

6. Omnes ad te clamamus omnes preces fundimus
Ut deleas peccata et relaxes crimina
Afflictis crudeliter.

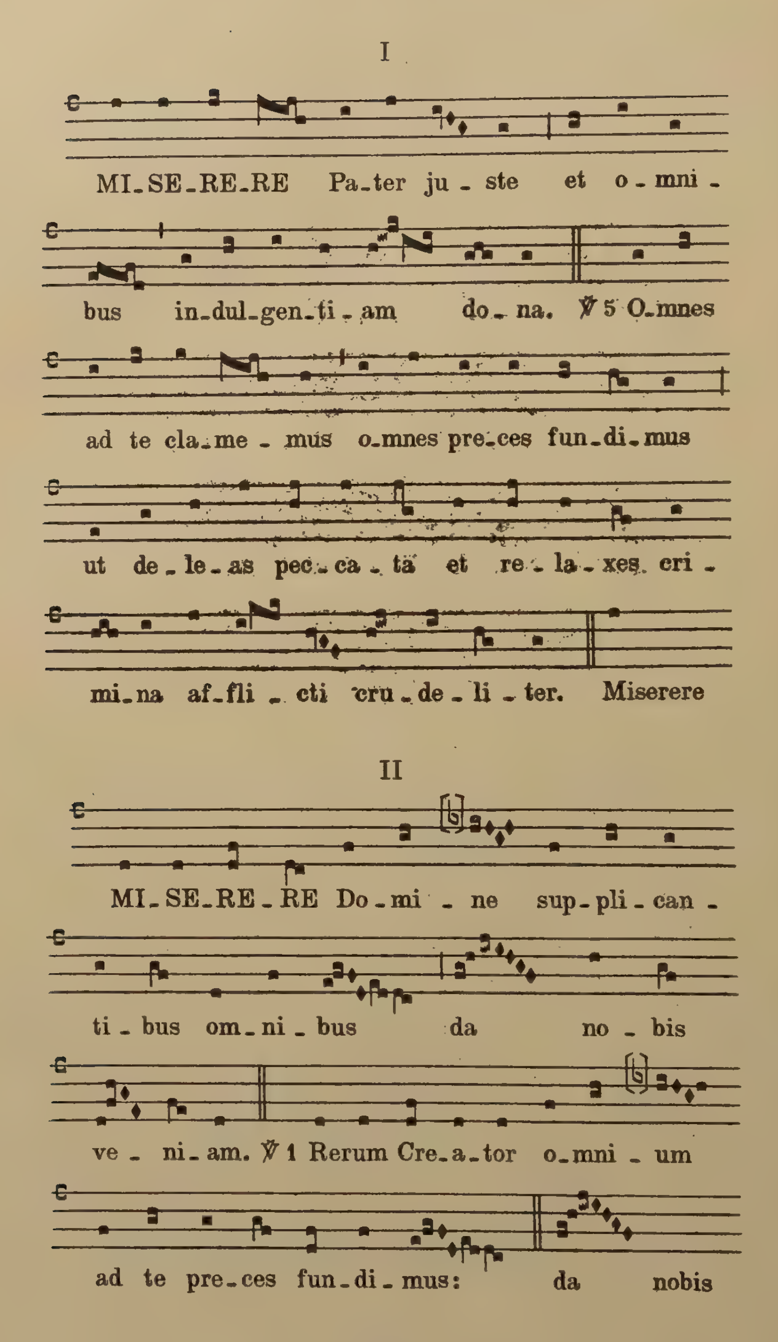
7. Sic nobis pius Pater misereri jubeas:
Securi veniamus omnes ad judicium
Redempti tuo sanguine.

8. Exaudi preces nostras pius Pater omnium:
Libera nos de morte Rex aeternae gloriae
Hic et in perpetuum.

5. orphanis gementibus A manum porr. tuos respice S clamantibus A
6. clamemus FTY relaxa T afflicti FMTY
7. Sis MY pie E *(cf. 8 et Precem II, 7)* miserere S *post* jubeas *add.* ut E
8. *om.* F pie AE *(cf. 7)* aeterne Domine SY

Fontes seu loci similes

Presa Indulgentiam dona: *cf.* Xb 166 A; 169 C; 284 C; 293 B; 362 C; 718 A.
2. Vitae spatium: *cf.* vitae stadium (G. Manz, *Ausdruckformen...* 1941, n.° 941).
3. Barbaras gentes refrenet: *cf. Liber Ordinum,* col. 220; A. Dold, *Das Sakram. in Schabkodex M. 12 sup....* p. 28.
4. Piissime: *cf. Preces* III, 5, 8; *Lib. Ordin.* c. 115. pias aures: *cf.* Manz n.° 93.
5. Lacrymas viduarum: *cf.* lamenta viduarum (*Lib. Ordin.* c. 263). manum porrige: *cf. Preces III,* 5: emitte manum; 7: extende manum.
6. ut deleas peccata et relaxes crimina: *cf. Preces* Vide humilitatem (Xm 355; W. Meyer, *Ueber die rythm. Preces...* p. 220; *Miss. Bobb.* p. 67; *cf.* Manz, n.° 3, 236, 839).
7. Pius (*al.* pie) Pater: *cf. Preces* Insidiati sunt, *str. 10* (Xm 373); *vide etiam al. Preces* Xb 969 D (=*Lib. Moz. Sacr.* 872); 970 C.
8. Hic et in perpetuum: *cf.* Manz n.° 404 e.


I
MI-SE-RE-RE Pa-ter ju - ste et o - mni -
bus in-dul-gen-ti - am do - na. ℣ 5 O-mnes
ad te cla-me - mus o-mnes pre-ces fun-di-mus
ut de - le - as pec - ca - ta et re - la - xes cri -
mi-na af-fli - cti cru - de - li - ter. Miserere
II
MI-SE-RE - RE Do - mi - ne sup - pli - can -
ti - bus om - ni - bus da no - bis
ve - ni - am. ℣ 1 Rerum Cre-a-tor o-mni - um
ad te pre-ces fun-di - mus: da nobis

II

Miserere Domine supplicantibus omnibus * da nobis veniam

1. Rerum Creator omnium ad te preces fundimus.
2. Ecclesiam catholicam ab errore libera.
3. Pro rege nostro petimus eiusque exercitu.
4. Pontificique nostro vitae spatium tribue.
5. Qui totum mundum respicis peccata nostra ablue.
6. Dimitte nobis Domine remissor clementissime.
7. Exaudi preces supplicum pius Redemptor omnium.
8. Pacem rogamus omnibus parce aegrotantibus.
9. Aerias temperies tu largiris Domine.

Xb (c. 393 *vel* 732) — A (f. 85), E (f. 57v), M (f. 149v), S (f. 140v), T (f. 237v), Y (f. 140v).

Omnibus *om.* X da] tu dona Xb
1. omnium *om.* A precem dirigimus Xb *cujus textus deinde differt.*
   Post omnes ℣ *presam* Da nob. ven. *add. omn. codd. Ante* Da *siglam* PA (= presa) *praem.* A
2. Ecclesia (Haeccl. T) cathol. (chatol. T) MT
3. exercitum (?) M
4. Pontificemque nostrum vita M
7. *om.* Y pie (cf. I 7, 8) E
8. Pacem] parce S
9. *om.* ST Haeries M: aeris EY temperiem M largire Y

Fontes seu loci similes

Presa Da nobis veniam: *cf. Preces feriales* (*Lib. Moz. sacr.* 778; *Lib. Ordin.* 114).
1. Rerum Creator omnium: *cf. Oracional visigótico* n.° 1032.
5. peccata nostra ablue: *cf. Preces III,* 9; Xb 362 D; 718 B; Manz n.° 2 e.
7. pius Redemptor omnium ex. pr. suppl.: *cf.* Xb 169 C; 284 C.

III
(Abecedaria)

Rogamus te Rex seculorum, Deus sancte * jam miserere peccavimus tibi

1. Audi clamantes Pater altissime
Ea quae precamur clemens attribue.
Exaudi nos Domine. P. Jam miserere . . .

2. Bone Redemptor supplices quesumus
Te toto corde flentes requirimus.
Assiste propitius.

3. Confusio peccati nos atterit
Contritos culpa crimina comprimunt.
Exaudi nos Domine.

4. Decidunt bona assistunt pessima
Hostes incumbunt gladiis inopia.
Christe jam nos libera.

5. Emitte manum Deus omnipotens
Et invocantes potenter protege.
Exalta piissime.

6. Fertilitatem et pacem tribue
Remove bella et famem cohibe.
Redemptor sanctissime.

T[5], Xb (c. 427), Xm (c. 336) — A (f. 89), E (f. 60), M (f. 150), T (f. 240), Y (f. 141).

1. clamantes] precantes EM *ante* Exaudi *et ante ceteras presas siglam* PA (=presa) *semper add. A* *post* Domine *add.* Jam miserere Xb Xm Y
2. *om.* Xb te] de Xm Assiste ... Exaudi nos Domine AEMT: Rogamus te Domine Y
3. *om.* T[5] Xb Xm T confusionem EM peccatis M adterit AM contriti EY contracti M *presam* Jam *scr.* Y
4. *om.* T[5] Xb Xm gladiis] gaudii Y: gaudiis EM Christus M libera nos Y
5. *om.* Xb tuam *add. post* manum AETY potenter prot.] peccantes redime AM: peccatores red. TY: precantes red. E Exalta] ex alto Xm: Exaudi nos Dom. M *Post* piisime *add.* Jam *(i. e. presam)* Y
6. *om.* Xb remove] contere *codd. aquit.* *om* et *post* bella M coibere M: coibe T[5] Red. sanct.] Exaudi nos Domine *codd. aquit.*

7. Gemitus vide fletus intellige
Extende manum peccantes redime.
Salva nos omnipotens.

8. Hanc nostram Deus hanc pacem suscipe
Supplicum voces placatus suscipe.
Et parce piissime.

9. Indulge lapsis indulge perditis
Dimitte noxam ablue crimina.
Acclives tu libera.

10. Ne recorderis nostra facinora
Sed indulgendo nos omnes libera.
Exaudi nos Domine.

11. Omnes in unum te Sancte poscimus
Quae postulamus tu dona largius.
Exaudi propitius.

12. Respice Deus tuendo viduas
Fove pupillos captivos revoca.
Prostratos tu subleva. P. Jam miserere.

7. *om.* Xb *et omnes codd. aquit.* — ℣ 9 *ante* ℣ *7 in* T^5 *(qui deinde expl.)* *et in* Xm Salva nos *om.* Xm
8. *om.* T^5 Xb *et omn. codd. aquit.*
9. *inter 6 et 7 in* Xm — 9 *om. omn. codd. aquit.* noxia Xm (*vide etiam* 355 D) acclines Xm tu *om* T^5 libera] subleva Xm
10. *inter* 9 *et* 10 *duo vel tres* ℣ ℣ *desunt in omn. codd.* indulgendo] adjuvando A T Y ad adjuvandum E libera] adiuva Xb Exaudi ...] Exalta piissime T (*cf.* 5): prostratos tu releva Xb (*cf.* 12).
11. *tantum in* Xb *qui add.* P. Jam miserere peccavimus tibi *et qui deinde expl.*
12. *Inter 11 et 12 duo* ℣℣ *desunt in omn. codd.* *presa* Prostratos tu subleva (releva Xb) *post* ℣ 10 *in* Xb P. Jam miserere *add. editor.*

Fontes seu loci similes

1. Pater Altissime: *cf.* Manz n.° 690.
2. de toto corde: *cf. Preces* Dicamus omnes («Rev. bénéd.» 46 [1934] 130).
5. Piissime: *cf. str. 8; Preces I,* 4; Xb 512, 669.
emitte manum: *cf. Preces I,* 5.
9. dimitte noxam: *cf. Preces* Vide humilitatem *str. 9* (Xm 355; W. Meyer, p. 220; *Miss. Bobb.*, p. 67). — Acclives: *cf.* Xb 512 C; 669 C.
10. facinora *saepius in liturg. gallic.: cf.* Manz n.° 335-336.
12. prostratos tu subleva: cf. Preces pro def. (*Lib. Ordin.* 115)
captivos revoca Xb 166 A; 293 B.

Dans la première litanie, seul le texte du refrain *Miserere Pater iuste* est commun aux manuscrits aquitains et wisigothiques: le texte des versets diffère, quoique le schéma rythmique [16] soit identique de part et d'autre. Le texte hispanique circulait dans le Sud de la Gaule dès le VIII^e siècle et a servi de modèle aux compositeurs des versets aquitains.

La première strophe de la litanie aquitaine est irrégulière. Cette irrégularité ne vient pas de l'introduction d'une citation scripturaire à la fin du second verset [18] mais du surnombre des syllabes. L'accentuation est observée: un paroxytonique à la fin du premier hémistiche et un proparoxytonique à la fin du second. Les syllabes survenantes n'entraînent aucune diérèse des formules musicales calquées sur les cadences du texte: elles s'insèrent dans les passages syllabiques grâce à des notes de récitation supplémentaires.

La seconde strophe pour l'évêque semble bien interpolée. Elle aura été empruntée à la seconde litanie et complétée par une invocation pour le clergé. Cette addition n'est pas très heureuse: la nouvelle proposition à l'infinitif se rattache au verbe *tribue* tout comme l'accusatif *spatium* [19]. Le verbe *tribue* reçoit ainsi deux compléments qui ne sont pas symétriques de forme, l'un à l'accusatif et l'autre formant une proposition à l'infinitif.

En outre, on ne voit pas bien à quel verset précédent se rattache, grâce à l'enclitique *que*, la demande de longue vie pour l'é-

[16] Sur la rythmique des *Preces* hispaniques, voir W. MEYER, *art. cit.* (à la note 1 de la p. 1). Voir aussi K. STRECKER, *Introduction à l'étude du latin médiéval,* trad. de l'allemand par Paul van de WOESTIJNE, 3e édit. (Lille-Genève 1948), p. 46 et suiv. L'art. *Akzentuierende Dichtung* de l'Encyclop. *Musik in Geschichte und Gegenwart* ne traite pas des *Preces* hispaniques. Nous tenons à remercier ici M. Henri Gavel et Mlle Chr. Mohrmann pour les conseils qu'ils nous ont prodigués au sujet des trois textes étudiés.

[17] Il figure, comme on l'a dit, dans le Missel de Bobbio, transcrit, selon le Prof Lowe (*Cod. lat. antiquior.* V. n. 654), dans le Sud de la Gaule, au VIIIe siècle.

[18] Ps. IX, 5: la version n'est pas celle du psautier hexaplaire latin introduit dans l'usage liturgique par les premiers carolingiens: le choix du verset est donc antérieur au IXe siècle, date qui vaut pour l'ensemble de la litanie.

[19] L'hémistiche *vitae spatium tribue* compterait huit syllabes si l'on admettait que *spatium* compte pour trois syllabes: le vers est heptasyllabique à condition de compter *spatium* pour deux syllabes. La notation musicale de la litanie attribue trois notes ou groupes au mot *spatium:* mais nous sommes déjà loin de l'époque de la composition.

vêque. Dans la seconde litanie, la succession des versets est toute naturelle :

Pro Rege nostro...
Pontifici*que* nostro.

Mais ici, à quel antécédent la conjonction *que* rattache-t-elle *Pontifici?* A ces difficultés s'ajoute la désaccord des manuscrits au sujet de la place à donner à ce verset. Il est fort probable que nous sommes en présence d'une interpolation.

A la troisième strophe, le vers *illi converte Domine* est trop long d'une syllabe. Faut-il conjecturer qu'au lieu de la forme littéraire *illi,* on lisait primitivement la forme proclitique populaire *li (converte)?* Cette forme populaire ne serait pas sans exemple dans les compositions litaniques [20].

Dans la strophe 4, le nombre normal de syllabes est sauvegardé par crase de la voyelle finale de *respice* avec celle d'*et.* Il n'est que juste de remarquer que les manuscrits font chanter ces deux voyelles sur deux groupes distincts, mais le désaccord constaté sur la manière d'adapter à la mélodie le texte, actuellement trop long, est l'indice d'une déformation de l'usage primitif.

Pour les mêmes raisons que précédemment, les leçons *gementes* et *clamantes* doivent être préférées à *gementibus* et *clamantibus* qui sont trop longs.

* * *

Dans le *seconde* litanie, le vers est tantôt formé d'un octosyllabe plus un heptasyllabe, tantôt de deux octosyllabes [21]. Que l'on admette ou que l'on rejette le principe de l'élision aux strophes 3 et 5, la proportion de vers appartenant à l'une ou l'autre de ces catégories reste sensiblement la même. Peut-être serait-il loisible de supposer que l'on a mélangé les versets de deux litanies différentes si le modèle hispanique (Xb 393) ne nous fournis-

[20] Voir, dans les *laudes regiae* du psautier de Soissons (Montpellier, Fac. Médec. 409), la réponse *tu lo juva* (au lieu de *tu illum adjuva*) : ce texte est antérieur à 794 (cf. M. COENS, *Anciennes litanies des Saints,* dans «Anal. Bolland.» 62 [1944] 135 ss.).

[21] Le vers du Psaume abécédaire de S. Fulgence (éd. crit. de Dom Lambot, dans «Revue bénéd.» 48 (1936) 226-234) est également formé de deux hémistiches octosyllabiques.

sait la preuve de la même indécision. En réalité, c'est le rôle de l'accentuation qui est prépondérant dans le vers rythmique: or, ici, les cadences sont toutes proparoxytoniques, sauf au premier hémistiche de la 4e strophe *Pontificique nostro* . . . Cette strophe pourrait bien être interpolée, d'autant plus qu'elle est déficiente d'une syllabe. Elle ne semble donc pas avoir été composée pour cette litanie, pas plus d'ailleurs que pour la première.

La cadence musicale qui précède la reprise *da nobis veniam* est identique à celle des répons *Peccantem me* (sur *redemptio*) et *Libera me . . . de viis* (sur *inferni* et *infernum*) de l'Office des défunts. Ces deux répons ne sont pas d'origine romaine [22] et la cadence musicale en question ne se retrouve pas dans les pièces du fonds grégorien primitif. Il s'agit peut-être d'une cadence propre à l'ancien chant gallican.

Cette remarque paraît confirmée par la manière dont le mot du refrain *supplicantibus* a été accentué par la mélodie: ce mode d'accentuation est plus proche du style ambrosien [23] que du grégorien.

* * *

La *troisième* litanie est à rapprocher des *Abecedaria* [24] de la liturgie hispanique. Son texte, rétabli d'après des témoins d'origine différente, paraît plus homogène, si l'on en juge du moins par la succession régulière des versets rangés par ordre alphabétique. Cependant l'examen de la structure rythmique et de l'adaptation du texte à la mélodie prouve que la troisième strophe de la litanie a été interpolée. Tout d'abord, cette strophe diffère des autres par sa contexture: elle se compose de deux heptasyllabes et d'un octosyllabe accentués chacun sur leur sixième syllabe, tandis que les autres strophes sont toutes construites d'après le schéma suivant:

[22] Ils ne figurent pas dans les manuscrits de l'Office des morts énumérés dans «Sacris erudiri» 6 (1954) 112 et sq. (n. 14-16).

[23] Voir par exemple *Antiphon. Missarum juxta ritum Eccles. Mediolanensis* (1935), p. 105, *supplicantes.*

[24] Nous avons rétabli, dans notre édition, le titre *Abecedaria* par analogie aux litanies abécédaires hispaniques. Sur le terme, voir le *Thesaurus linguae latinae,* ad v.; Dom M. FÉROTIN, *Lib. Moz. Sacram.* p. XXXIII et plus haut, p. 9, note 15.

5 syllabes (les 2 dernières -′ ∪) + 6 syll. (les dern. -′ ∪ ∪).
5 syllabes (les 2 dernières -′ ∪) + 6 syll. (les dern. -′ ∪ ∪).
7 syllabes (les 2 dernières -′ ∪ ∪).

L'adaptation musicale de la seconde strophe [25] n'a été rendue possible qu'en séparant *atterit* de son complément et en rattachant ce complément au second vers.

En outre, cette strophe manque dans les témoins hispaniques et dans le manuscrit T. Enfin, elle n'a pas d'invocation propre et doit reprendre celle des strophes 1 et 10. Ou bien cette strophe primitivement regulière fut déformée, ou, plus vraisemblablement, elle aura été empruntée à une litanie d'une structure différente et introduite ici pour combler une lacune de la série alphabétique entre la strophe commençant par B et celle qui commence par D [26].

La strophe suivante est régulière à condition de compter *gladiis* pour deux syllabes suivant l'usage normal [27] attesté par chant hispanique [28] et le chant grégorien [29].

Les autres strophes ne présentent pas d'irrégularités bien qu'elles aient subi de la part du récenseur aquitain quelques modifications de détail. L'un des changements opérés en Aquitaine présente un intérêt particulier pour l'histoire du texte, car il permet de prouver que la litanie, telle que nous l'avons reconstituée d'après des sources d'origines diverses, formait primitivement un tout homogène et que cette version complète circulait en Aquitaine.

La cinquième strophe est transmise par les deux branches de la tradition, celle d'Espagne et celle d'Aquitaine, tandis que la septième n'a été conservée que par les témoins hispaniques. En effet dans tous les manuscrits aquitains, la demande de la strophe 5

[25] Nous suivons la restitution mélodique des *Variae preces* (Solesmes 1901), p. 64. — A. Gastoué (*L'e chant gallican*, p. 19), signale cette mélodie comme gallicane. Voir l'art. *Gallikanische Liturgie* dans M.G.G., col. 1313.

[26] Dom E. Martène (*De antiqua Ecclesiae disciplina* [Lugduni 1706], p. 182) a inversé, on ne sait pourquoi, l'ordre des deux premiers membres de la 4e strophe: *Assistunt pessima, decidunt bona* ... cette inversion est contraire à la fois à la rythmique du vers et à l'exigence de l'ordre alphabétique.

[27] W. Meyer (p. 200) a cru bon de remplacer *gladiis* par *clades:* cette correction ne s'impose pas: *gladiis* compte pour deux syllabes. Dans E il n'y a qu'une seule note pour les deux i.

[28] Le mot *noxiis* dans le verset hispanique de la Preces I (Xm 354) est compté pour deux syllabes.

[29] Voir, par exemple, comment est traité le mot *variis* dans l'office de la Pentecôte, où encore *consilii* dans l'Introït *Puer.*

invocantes potenter protege a été remplacée par la demande *invocantes peccantes redime* de la strophe 7 supprimée en Aquitaine: or cette substitution juxtapose lourdement deux compléments au participe *(invocantes peccantes)*. La retouche prouve donc que l'auteur du remaniement avait sous les yeux le texte complet de la litanie, à peu près tel que nous l'avons reconstitué plus haut.

De même à la strophe 6, les manuscrits aquitains répètent l'invocation *Exaudi nos Domine,* alors que T^5 et Xm indiquent l'acclamation *Redemptor sanctissime*[30]: répétition qui décèle retouche d'un texte originairement plus varié.

A la strophe 12 (*Respice . . .*), attestée par la tradition aquitaine, l'invocation *Prostratos tu subleva,* qui précède la reprise *Jam miserere,* a été empruntée à la strophe 10 conservée par les deux branches de la tradition. L'invocation de ce verset 10 est ici encore remplacée dans les manuscrits aquitains par *Exaudi nos Domine* déjà deux fois employé:

Mss. hispaniques	Ordre adopté	Mss. aquitains
Audi clamantes . . . *Exaudi nos Domine.*	1 (3)	Audi clamantes . . . *Exaudi nos Domine.*
Ne recorderis nostra . . . Sed indulgendo . . . Prostratos tu releva.	10	Ne recorderis nostra . . . Sed indulgendo . . . *Exaudi nos Domine.*
	12	Respice Deus . . . Fove pupillos . . . Prostratos tu subleva.

Ces modifications attestent qu'un texte hispanique, plus complet que celui que nous transmettent nos sources, circulait en Aquitaine.

Le recenseur du texte aquitain n'a pas limité ses remaniements aux invocations qui terminent chaque strophe. Il a également en-

[30] A la strophe 7, M. Meyer (p. 188) a remplacé l'invocation *Salva nos omnipotens* par l'acclamation *Salvator omnipotens* pour obtenir l'accent sur la deuxième syllabe comme dans les invocations des deux autres strophes.

trepris quelques retouches de vocabulaire: *remove* est remplacé par *contere* (str. 6), *indulgendo* par *adjuvando* (str. 10), *releva* par *subleva* (str. 12). Ces modifications ne touchent en rien à la contexture rythmique de la pièce. L'addition de *tuam* après *manum*, à la strophe 5, donne un vers boîteux, mais cette addition ne paraît pas primitive, car elle figure seulement dans quelques manuscrits aquitains.

* * *

De l'examen des textes, il résulte que les *Preces* hispaniques ont servi de modèle aux *Preces* aquitaines; quelques-unes de leurs parties ont été réemployées moyennant quelques modifications de détail. Cet emprunt est assurément très ancien et remonte à l'époque où les échanges entre liturgie hispanique et liturgies gallicanes du Sud de la Gaule étaient fréquents [31].

Nos *Preces* figurent dans les manuscrits aquitains à la suite des antiennes de la procession des Rogations. Baumstark [32] s'est étonné de trouver des *Preces* ainsi transformées en chants de procession. A examiner la question de plus près, il est facile de constater qu'il y a eu méprise. Les *Preces* figurent bien après les antiennes des Rogations, mais toujours en dernier lieu, juste avant la Messe. Une rubrique précise, dans quelques manuscrits, le moment exact de leur exécution.

D'après le manuscrit Y, les *Preces* se chantent dès l'arrivée à l'église stationnale, avant la Messe [33]. Cette prescription est con-

[31] Sur les rapports des liturgies hispaniques et gallicanes, voir entre autres: pour l'euchologie, les études sur le Missel de Bobbio; E. Griffe, *Une messe du Ve s. en l'honneur de S. Saturnin*, dans la «Rev. du Moyen Age latin» 7 (1951) 5-18; Dom A. Dold, *Das Sakramentar in Schabkodex M. 12 Sup. der Bibl. Ambros.* (Beuron 1952). Dans le domaine des péricopes: le lectionnaire d'Aniane (Montpellier, Ville 6: cf. «Rev. Mabillon» 12 [1923] 40-53) qui a subi l'influence de la lit. hispanique. Dès le IXe siècle, un *Liber Comicus* en partie conservé (Paris, B. N. lat. 2269, ff. 17-48, écriture inférieure: étudié par Dom. A. Mundó (dans «Analecta gregoriana» LXX (1954), pp. 101-106) se trouvait dans le Sud de le France (peut-être à Carcasonne). Enfin, on sait que tout le long des Pyrénées on a conservé, jusqu'au XIIIe s., l'usage de désigner, dans les actes privés, les dimanches de Carême par le nom qu'ils portaient dans la liturgie hispanique: *de Coeco, de Lazaro*, etc.

[32] *Liturgie comparée* (Amay-Chevetogne 1939), p. 81; 2e édition (1953), p. 84.

[33] *Cum autem pervenerint ad stationem, postquam oraverint, pausatione peracta, surgentes duo ante altare, incipiant canere Preces* Dicamus omnes.

forme à la place affectée aux *Preces* dans les manuscrits, entre chants de procession et chants de la Messe. D'après E, elles se disaient au contraire après la Messe: *Finita Missa dicuntur Preces.* La rubrique du Missel de Saugnac est beaucoup plus intéressante: *Finito sermone dicuntur preces* [34]. Ainsi, en plein XII[e] siècle, dans une église cathédrale de France, on lisait encore, le jour des Rogations, un sermon puis on exécutait le chant des *Preces*, juste avant de célébrer la Messe des Rogations. Cette succession du sermon et des prières litaniques n'est pas sans rappeler l'ordonnance de l'ancienne liturgie gallicane qui plaçait la litanie diaconale aussitôt après l'homélie [35].

Cette sorte d'avant-messe paraît bien devoir être considérée comme un vestige de l'ancienne liturgie gallicane des Rogations, imposées en Gaule par le premier Concile d'Orléans de 511. Le choix des expressions et du vocabulaire des *Preces* aquitaines est loin de contredire cette hypothèse. Les textes que nous avons étudiés appartiennent au groupe «gallican» plutôt qu'au groupe «romain», ainsi qu'en témoignent les expressions parallèles groupées en note de notre édition. L'analyse mélodique ne contredit pas non plus cette hypothèse.

Les *Preces* qui nous sont transmises par les manuscrits aquitains appartiennent donc au groupe des liturgies «hispano-gallicanes». C'est des régions où furent écrits les plus anciens témoins du texte, c'est-à-dire de ces églises du Sud de la France en contact avec les églises de rite hispanique, que viennent nos *Preces*. Elles auront été empruntées à l'Espagne, puis complétées ou remaniées suivant le schéma rythmique des *Preces* hispaniques. Des mélodies nouvelles furent composées pour ces nouveaux textes: elles diffèrent de celles des *Preces* isorythmiques notées en neumes

Respondet scola Domine miserere. — Cette rubrique figure aux Litanies majeures.

34 La rubrique de S prescrit la lecture du Sermon *Audistis in Evangelio frs karissimi* qu'elle attribue à S. Augustin. Nous n'avons pu retrouver ce sermon. — S. Césaire (éd. Morin, I 2, p. 784 ss.) prêcha aux Litanies. Les *Homeliae Toletanae* du ms. Brith. Mus. 30853 (analysé par Dom Morin, *Anecd. Mariol.* I, 1893, pp. 406-425) contiennent aussi des sermons pour tous les jours des Litanies précédant la Pentecôte.

35 Ps. Germain, *Epistola de liturgia gall.* I (PL, LXXII, c. 91-92). C'est à cette même place que l'on dira plus tard les prières du prône: voir l'étude du Père Gy dans «Maison Dieu» 30 (1952) 125-136.

tolédans dans le manuscrit T^5 : la mélodie aquitaine ne donne pas la traduction de ces neumes. Comme elle tient compte de l'accentuation du vers rythmique elle a dû, sans doute, être composée en même temps que le texte. Elle nous présente un vestige intéressant de l'ancien chant gallican.

Les usages gallicans ne disparurent pas d'un seul coup, le jour où le rit romain fut imposé par le pouvoir carolingien. Le Sud de la France se montra plus conservateur que d'autres provinces de l'Empire et les vieux rites se maintinrent de façon plus tenace en certaines fêtes auxquelles le peuple tenait particulièrement. Les Litanies mineures comptent précisément parmi les dates du calendrier qui subsistèrent après l'adoption du rit romain : il est dès lors facile de s'expliquer pourquoi les églises d'Aquitaine conservèrent pour ces trois jours de pénitence les antiques *Preces* gallicanes.

Michel Huglo, O. S. B.

2. MISCELÁNEA

INICIOS DE LA LITURGIA ROMANA EN LA CATALUÑA VIEJA

POR LUIS SERDÁ

Nos limitamos a tratar de la evolución litúrgica, en el siglo IX, en la Marca Hispánica o Cataluña Vieja, prescindiendo de su círculo de influencia en la zona mozárabe de la Cataluña Nueva y en las regiones catalanas y aragonesas de Pallars y Ribagorza.

El hecho de poseer muy pocos fragmentos de códices, correspondientes al siglo IX, hace que tengamos que conjeturar sobre todo por medio de documentos. ¿Causas de esta escasez? Además del incendio de Ripoll (año 1835) en el cual perecieron libros correspondientes a la época que historiamos, hemos de recordar que las escrituras del presente período nos hablan a menudo de que, en las incursiones musulmanas, fueron consumidos por el fuego o llevados a países sarracenos muchos volúmenes de libros [1].

Recordemos además otro hecho: El período que historiamos se caracteriza por un exagerado particularismo que tiene positiva influencia en la misma historia litúrgica. La confección, pues, de los libros litúrgicos depende, en gran manera, de cada iglesia, y las discrepancias de rito, no sólo en las mismas diócesis, sino también dentro de una misma iglesia, son evidentes. A priori, pues, podemos conjeturar un período de transición y de mutuas y variadas influencias visigóticas y romanas. Las fuentes de la época prueban claramente esta nuestra aserción, manifestándose, sin embargo, una evidente preponderancia litúrgica romana, preparación y preludio de un Siglo de Oro, que lo centramos alrededor del abad Oliba (primera mitad del siglo XI), y que se manifiesta entonces portentosamente en su mismo aspecto arquitectónico.

Sin más preámbulos de acomodación histórica y litúrgica, labor que dejamos a nuestros eruditos lectores, analicemos las fuentes.

Psalterium argenteum de Ripoll: En el inventario de códices, efec-

[1] BALARI, JOSÉ, *Orígenes históricos de Cataluña* (Barcelona, 1899), p. 274.

tuado en Ripoll el día 14 de marzo de 1407, leemos: «Psalterium argenteum, alios XXI et unum toletanum et alterum triplicem» [2]. El «Psalterium argenteum» se conservaba y catalogaba en Ripoll antes de 1835, y nos hablan de él: Jaime Villanueva [3], José M.ª Eguren [4], Próspero de Bofarull, que en 1820 lo tenía en su Archivo de la Corona de Aragón [5], Milá y Fontanals [6], José Gudiol [7], etc. Todos los salterios, desde 1835, aparecen irremisiblemente perdidos.

Por los yacitados autores, algunos de los cuales pudieron ver aún el valioso códice del «Psalterium argenteum», sabemos que estaba compuesto de pergamino purpúreo, con letras de plata y epígrafes e iniciales de los salmos, de oro. Dadas las circunstancias de que el origen de las obras maestras de Crisografía hay que buscarlo en la Escuela Palatina de Aqusgrán, de que el folio final del códice contenía la inscripción: «Karolus gratia Dei rex et imperator Franchorum», de que el mismo Villanueva deduce, del carácter de la escritura, que el códice es de los tiempos de Carlomagno o, lo más tarde, de Carlos el Calvo, dadas estas circunstancias, nos encontramos con un salterio de origen francés, de la escuela de Alcuino y datado del siglo IX. ¿Estaba ya, en dicho siglo, en el monasterio de Ripoll? José M.ª Eguren [8] afirma categóricamente: «Lo cierto es que el conde fundador del monasterio de Ripoll ofreció este hermoso libro al tesoro de aquella iglesia, en el último tercio del siglo IX», pero, como no nos dice en qué funda su opinión, quedamos sólo con la certeza de que fué inventariado en Ripoll el año 1047, y con la probable suposición de que estaba ya allí después de la confección del mismo. Se trataría, sin duda alguna, de un salterio romano, dada la positiva influencia que tenía el romanismo litúrgico en el imperio carolingio.

Manuale Duodenae: Pedro de Marca nos habla de un codicilo que Duodena mandó a su hijo Guillermo, el año 842, en el cual se hacía piadosa mención de sus antepasados y familiares [9].

[2] BEER, RUDOLF, *Die Handschriften des Klosters Santa María de Ripoll*, p. 105; BEER-BARNILS, *Los manuscrits del Monestir de Santa Maria de Ripoll* (Barcelona, 1910), pp. 19, 23 y 82.

[3] VILLANUEVA, JAIME, *Viage Literario*, t. 8, p. 34 ss.

[4] EGUREN, JOSÉ M.ª, *Memoria descriptiva de los códices notables en los archivos eclesiásticos de España* (Madrid, 1859), p. 34.

[5] MILÁ Y FONTANALS, MANUEL, *Noticia de la vida y escritos de D. Próspero de Bofarull y Mascaró* (Barcelona, 1890), p. 45.

[6] MILÁ Y FONTANALS, obra citada.

[7] GUDIOL, JOSÉ, *La pintura medieval catalana: Els primitius*, vol. 3 (Barcelona, 1955), p. 30.

[8] EGUREN, ob. cit.

[9] MARCA, PETRUS DE, *Marca Hispanica* (Parisiis, 1688), pp. 777-78.

Conocidas son las íntimas relaciones entre Dodana y Cataluña. De origen ignorado, esposó con Bernardo, duque de Septimania, conde de Barcelona e hijo del célebre san Guillermo, duque de Aquitania. Del matrimonio Dodana-Bernardo, hubo un hijo como su abuelo de nombre asimismo Guillermo de Aquitania, nacido el año 827 y muerto en Barcelona, en 850 [10], en conjuración contra Carlos el Calvo. La rebeldía de Guillermo es típica manifestación de los deseos separatistas catalanes contra la decadente Francia carolingia, y es por esta y otras razones que los nombres de Bernardo, Dodana y Guillermo quedan íntimamente ligados a Cataluña.

Por consiguiente, ¿qué aspectos litúrgicos presentaba el «Manuale Duodenae» ? Gracias a Pedro de Marca, podemos hablar de una manera concreta: He aquí lo que podemos leer en su final: Incoatio huius libelli secundo anno obitus Ludovici condam Imperatoris, II Kal. Decembris sancti Andreae Missa, incoante sancto Domini adventu. Finitus est autem, auxiliante Deo, IIII Nonas Februarii, Purificationis sanctae Mariae, Christo propicio regnante, et Rege quem Deus dedit regnando».

Nos encontramos, pues, con un códice enraizado claramente en la Liturgia romana. El inicio del año litúrgico lo tenemos alrededor de las fiestas de San Andrés (30 de noviembre), a diferencia de la Liturgia visigótica que lo tenía por la fiesta de San Acisclo (17 de noviembre) [11]. Cita además una fiesta de sabor típicamente romano, la Purificación de Ntra. Sra. que sólo tardíamente aparece en los calendarios mozárabes [12].

La Liturgia romana no sería ya extraña, en aquellos tiempos a la casa condal barcelonesa.

Misa de San Severo: El P. Jaime Caresmar [13] nos habla de una Consueta de San Cugat del Vallés, del siglo X o XI, en la cual había una misa dedicada al obispo barcelonés San Severo, compuesta por el obispo Juan, de Barcelona, en el siglo IX. A pesar de la escasez de documentos, sabemos que, del año 860 a 875, hubo en esta ciudad un obispo llamado Juan [14]. ¿Qué características tendría, pues, la Misa

[10] *Histoire générale de Languedoc* (París, 1730), vol. I, p. 705.

[11] PRADO, GERMÁN, *Manual de Liturgia Hispano-Visigótica o Mozárabe* (Madrid, 1927), p. 234.

[12] VIVES-FÁBREGA, *Calendarios hispánicos anteriores al siglo XII*, en «Hispania sacra», 2 (1949) 124 y 356.

[13] CARESMAR, JACOBUS, *Sanctus Severus episcopus et martyr* (Vici, 1764), pp. 27-28 y 37-40.

[14] PUIG Y PUIG, SEBASTIÁN, *El episcopologio de Barcelona.* Conferencia (Barcelona, 1916), p. 12.

de San Severo? Gracias a Caresmar y Flórez, podemos concretar alguna cosa [15]. La oración de la Misa era la siguiente: «Propitiare quaesumus, Domine, nobis famulis tuis per huius S. Martyris tui Severi atque Pontificis, qui in praesente requiescit Ecclesia, merita gloriosa, ut eius pia intercessione ab omnibus semper protegamur adversis. Per Chrstum».

No se encuentra evidentemente esta oración en el Sacramentario Mozárabe, ni en él, Misa alguna de San Severo. ¿Se trata, pues, de una oración romana? Quien conozca medianamente las notables diferencias de estilo entre las Liturgias visigótica y romana, percibirá, al momento, en la oración del mártir barcelonés la brevedad, concisión, claridad y sobriedad romanas. Nuestra oración, siguiendo el estilo litúrgico romano, se limita casi exclusivamente a la petición [16]. Recordemos, demos, además, la analogía inicial con otras oraciones romanas [17], y el uso característico romano del «Per Christum», mientras que en la liturgia visigótica el «Per Christum» — con fórmula aún distinta —, es propio del final del «Post Sanctus» [18].

Podemos, pues, asegurar que, en la diócesis barcelonesa, en pleno siglo IX, se componían ya misas, según el rito romano. ¿Alternarían las romanas con otras de rito visigótico? Sí, en otras iglesias catalanas, aparece claramente una época de mezcla y confusión litúrgica, con relación a Barcelona, pocos datos más podemos aportar. Debemos tener presente: 1.º) Que Barcelona, a diferencia de otros condados, estaba más íntimamente influenciada por Francia. 2.º) Que la ocupación árabe fué mucho más estable (a diferencia de Urgel, por ejemplo) interrumpiéndose más radicalmente las antiguas tradiciones visigóticas.

Creemos que, en la parte oriental (Rosellón-Ampurias, Gerona-Besalú, Barcelona y Ausona) cristalizaría más pronto la liturgia romana, a diferencia de la zona norte-occidental (Cerdaña y Urgel), donde perdura algo más el antiguo rito o, por lo menos, donde una mayor mezcla de ritos es evidente.

No obstante, consideremos un documento del siglo IX, relacionado con Cerdeña:

Consagración de la iglesia de Valltarga, dedicada a San Andrés:

[15] CARESMAR, ob. cit.; FLÓREZ, *España sagrada,* t. 29 (Madrid, 1775), p. 54.
[16] JUNGMANN, JOSÉ *A, El Sacrificio de la Misa* (Madrid, 1951), pp. 479-81.
[17] LIETZMANN, HANS, *Das Sacramentarium Gregorianum nach dem Aachener Urexemplar:* [Liturgiegeschichtliche Quellen, Heft 3], 47-4, 200-5, 202-6, 202-7 (Münster in Westf., 1921).
[18] FÉROTIN, MARIUS, *Le Liber Mozarabicus Sacramentorum* [Monumenta Ecclesiae Liturgica] (París, 1912), p. 6, passim.

Nos dan el texto Pedro de Marca [19] y Ramón de Abadal [20]. El día 30 de octubre del año 891, según Abadal, Ingoberto, obispo de Urgel, a petición de los parroquianos de la villa de Valltarga, consagró su iglesia parroquial dedicándola a San Andrés, determinando los límites e imponiendo a los clérigos la obligación de que, desde la vigilia de San Juan Bautista hasta la de Navidad, se rezaran diariamente los oficios de difuntos y de la Virgen María, celebrándose también misas.

He aquí lo más substancial del texto: «Tandem omnes prenominati super hoc suum firmum consilium fecerunt, et imposuerunt quod Audericus presbyter et sui succesores maneant omni tempore de vigilia sancti Johannis Baptistae usque in vigiliam natalis Domini in dominus sancti Martin in villa Say, et quotidie vadat cum suis clericis ad sanctum Andream, et ibi plenarie ac honorifice persolvant matutinas defunctorum et beatae Mariae atque de die et missas similiter...»

El texto no puede ser más expresivo y su valor litúrgico es, en verdad, extraordinario. Cita la vigilia de San Juan, desconocida en la liturgia visigótica y mencionada, en cambio, en muchos de los calendarios y martirologios jeronimianos. Añade la obligación de rezar los oficios de difuntos y de la Stma. Virgen, prácticas evidentemente romanas.

En cuanto al oficio de difuntos, sabemos que el «Ordo de St. Riquer», escrito alrededor del año 800 [21], y el Concilio de Aix-la-Capelle, en 817, hacen mención de las vísperas, maitines y laudes de los difuntos, y suponen también la recitación cotidiana, o al menos frecuente [22].

Más trascendental aparece aún la cita sobre el Oficio de la Virgen que, en substancia, sería lo que se ha venido a llamar posteriormente el Oficio Parvo mariano. Parece que éste puede remontarse a los tiempos de Gregorio III († 741) [23]; sabemos además que San Ulrico, obispo de Augsburgo († 973), rezaba diariamente el oficio de la Virgen, después del «cursus quotidianus» [24], pero fué con San Pedro Damiano († 1072) cuando cristalizó en una forma más perfecta y defini-

[19] MARCA, ob. cit., p. 826.

[20] ABADAL I DE VINYALS, RAMON D', *Com neix i com creix un gran monestir pirinenc abans de l'any Mil. Eixelada-Cuixà:* Extret d'Analecta Montserratina», 8 (Montserrat, 1954) 105-68.

[21] RIGHETTI, M., *Historia de la Liturgia,* I (Madrid, 1955), p. 980.

[22] BÄUMER, SUITBERT, *Histoire du Breviaire,* I (París, 1905), p. 374; AMALARIUS, *De ecclesiasticis officiis,* MIGNE, PL 105, 1239.

[23] BÄUMER, ob. cit., p. 376.

[24] *Vita S. Udalrici,* en Act. Sanct. Boll., julii, 2 (Parisiis et Romae, 1867), 101.

tica[25]. El documento, pues, de la iglesia de Valltarga es de vital interés para la historia litúrgico-mariana, y aporta un nuevo dato a las escasas noticias que, sobre el Oficio Parvo, tenemos anteriores a San Pedro Damiano[26].

Fragmento de la Biblioteca Nacional de París: París B. N. lat. n.º 894: Sacamos la cita del Catálogo de Ph. Lauer[27]. Podrá el lector encontrar en él un resumen crítico del variado contenido del códice 894, compuesto de diversos fragmentos. Nos interesan los folios que van del 1 al 29 v: «Capitulare Evangeliorum», «usage espagnol» según Lauer, del siglo IX y que corresponde perfectamente al tipo romano B editado por Klauser[28]. En el folio 6 v. empiezan unos «Evangeliorum Canones» (siglos IX-X) y, del fol. 24 al 29 v., el Evangelio de San Mateo 1, 1-13, con el prólogo de la epístola de san Jerónimo y notación neumática catalana del siglo X. La procedencia, pues, de estos fragmentos romanos es manifiesta.

Hasta el presente, todo nos lleva hacia la total hegemonía de la liturgia romana en el siglo IX. La tradición visigótica no podía, sin embargo, desaparecer tan rpidamente: los documentos sobre legados de libros y dedicación de iglesias demuestran cierta permanencia de ella, dentro de un inicial predominio romano. Analicemos, pues, los más significativos:

Legado del obispo de Urgel, Sisebuto II: En el año 839, en su testamento, hace las siguientes donaciones: «Do et concedo ad domum sancti Vincenti Gerre monasterium, Lectionarium obtimum. Do et concedo ad domum sancti Felicis, Manualem Toletanum, Lectionarium...»[29]. La permanencia del «Manuale», que registraba las fórmulas litúrgicas para la celebración de los Santos Misterios[30], manifiesta una viva permanencia visigótica, pues téngase presente que el «Manuale» era indispensable para el rito. No obstante, el mismo hecho de añadir «Toletanum», cosa que no sucede en otras regiones, indica una discriminación, una comparación con otros Manuales que no serán ciertamente toledanos, confirmando así la tesis de que, desde el prin-

[25] BÄUMER, ob. cit.
[26] DUCHESNE, L., *Le Liber Pontificalis,* 1 (París, 1886), p. 417.
[27] LAUER, PH., *Catalogue général des Manuscrits Latins,* 1 (Paris, 1939), p. 317.
[28] KLAUSER, THEODOR, *Das römische Capitulare Evangeliorum:* Liturgiegeschichtliche Quellen, Heft 28, LX, nº 293 (Münster in Westf., 1935).
[29] PUJOL, PEDRO, *La cultura pirenaica en la Alta Edad Media* (Zaragoza, 1948), p. 11; VILLANUEVA, *Viage ...,* 10, 233-236.
[30] FLORIANO, ANTONIO, C., *Diplomática española del período astur,* t. 2 (Oviedo, 1949), pp. 694-700.

cipio hubo ya patentes influencias romanas. En documentos del siglo x, aparece más clara esta discriminación. Cita, por dos veces, «Lectionarium», palabra que, en la liturgia romana, reemplazó al «Comes», mientras que en la iglesia visigótica continuó usándose el vocablo de «Liber Commicus» [31].

Donación a la iglesia de San Martín de Salses: En la donación que hace el presbítero Daniel a la iglesia de San Martín de Salses, de la diócesis de Urgel, el año 857, aparece nuevamente la palabra «Manuale», sin otra especificación [32].

Donación al monasterio de Ripoll: En el monasterio de Ripoll, año 888, se habla de las donaciones de «Missale» y «Lectionarium» [33]. Sobre el «Lectionarium» ya hemos expresado nuestro parecer de su evidente ascendencia romana. El «Missale», que sería el Sacramentario de aquella época, aparece muy raramente en documentos de la iglesia visigótica y tiene una manifiesta asimismo ascendencia romana [34].

Consagración de la iglesia de San Pedro de Ripoll: En el documento de consagración de la iglesia de San Pedro de Ripoll, en 890, se habla de «Eptaticum Homeliarium, Missalem et Ordinem». Junto con el «Eptaticum, Homeliarium, Missalem», frecuentísimos en la liturgia romana, y rarísimos en la visigótica, cita el «Ordinem» de terminología evidentemente visigótica. Muy probablemente nos encontramos con otro libro de la liturgia hispana [35].

Consagración de la iglesia de San Martín de Congost: En el documento de consagración y dotación de esta iglesia, diócesis de Vich, hecha por Gotmaro, obispo ausonense, en el año 899, aparece clara terminología romana. Se habla de «Missale et Lectionarium» [36].

«Ex profeso», hemos querido aportar solamente los datos histórico-litúrgicos, prescindiendo de toda divagación sobre el ambiente histórico, que hubiera ampliado en proporciones exorbitantes nuestro trabajo.

[31] Du Cange, Glossarium Mediae et Infimae Latinitatis, I², 432; Pérez de Urbel, *Liber Commicus* [=Monumenta Hispaniae sacra, serie litúrgica, 2] (Madrid, 1950), p. 15.

[32] Pujol, ob. cit., p. 13; Gudiol, ob. cit., p. 14.

[33] Gudiol, Ibidem, p. 15; Anglés, Higini, *La música a Catalunya fins al segle XIII* (Barcelona, 1935), pp. 118-19; Marca, p. 187.

[34] Floriano, ob. cit.; Cabrol, F., *Les livres de la liturgie latine* (s. c. 1930), 11.

[35] Anglés, ob. cit., p. 119; Gudiol, ob. cit., p. 15; *Marca*, 822.

[36] Anglés, ib., p. 119; Gudiol, ib., p. 15.

Hasta mediados del siglo VIII, puede seguirse algo la evolución litúrgica visigótica en Cataluña; en cambio, desde principios del siglo IX, las escasas noticias que tenemos nos llevan hacia una época de evolución con patente predominio romano. Meterse ahora a estudiar las variadas y potentes influencias — mozárabes, francas, italianas... —, que recibió la Marca hispánica, sería adentrarse en un incalculable trabajo, base para otro estudio. Creemos, no obstante, que los factores predominantes de esta temprana evolución litúrgica serían: inicial dependencia política de Francia, violenta reacción franca contra el Adopcionismo, ambiente monacal benedictino y canónicas de Aquisgrán. No creemos, en cambio, que de momento fuera muy decisiva nuestra dependencia eclesisática de Narbona, con historia, al fin y al cabo, muy análoga a la nuestra.

DOS SERMONES INÉDITOS SOBRE LA ASUNCIÓN

POR TOMÁS MARÍN

La actualidad del dogma de la Asunción presta sin duda algún interés a la publicación de estas dos piezas oratorias, en el sentido menos estricto de la palabra, que nos ha trasmitido el ms. 141 de la Biblioteca Capitular de Tarazona, entre sus fols. 269a-274b [1].

Se trata de un códice al que hemos puesto como título general y aproximado *Miscelánea de predicación*, y cuyo contenido hemos agrupado en seis apartados distintos bajo los correspondientes números romanos [2]. Hasta el momento, en vano hemos tratado de identificar al autor de todo el conjunto, si es que lo hubo, ni de cada una de las partes o piezas separadas si, como parece más probable, se trata de una colección reunida por quien fuera, ya con finalidad práctica en orden a un uso personal y privado, ya con alcance más general y público [3]. Atendiendo a los caracteres externos del volumen, en especial a su escritura, formato y ortografía, se puede concluir con seguridad que se trata de un solo «scriptor» y de un solo coleccionador, quizás identificado con aquél, y que la colección se reunió con miras eminentemente prácticas, probablemente para uso privado de alguna persona o comunidad [4], sin el cuidado y esmero que parece exigir un libro comercial o de compromiso.

[1] Cf. *Inventario de fondos eclesiásticos españoles. Catedral de Tarazona: Códices*, por G. FINK y T. MARÍN (en preparación).

[2] He aquí los títulos de cada uno: I, Sermones de Tempore. II, Distinciones communes. III, Themata diuersa de Dominicis. IV, Themata de Sanctis. V, Alia Themata. VI, Sermones de Sanctis et de Festis. Algunos títulos son originales del manuscrito, otros puestos por nosotros atendiendo a la materia de las respectivas series.

[3] La literatura asuncionista que desde la definición del dogma ha sido copiosísima, deriva preferentemente a los aspectos teóricos del problema y, en plan histórico, ha buscado más, ello es lógico, testimonios antiguos y más autorizados ya por su origen patrístico, ya por su sello litúrgico. De esta otra literatura que, aunque sagrada y eclesiástica, tiene más bien impronta popular y menos oficial, los testimonios recogidos son escasos.

[4] Téngase en cuenta a este respecto que en la Bibl. Cap. de Tarazona abundan los manuscritos procedentes de conventos, precisamente por la época que asignaremos como más probable para el origen y empleo de este códice 141.

El volumen consta actualmente de 293 folios, de 155 × 100 mm., distribuídos en veintitrés cuadernos, sextiones casi todos. Hay falta anterior de algunos folios y del texto correspondiente; tampoco se observa regularidad y constancia en las signaturas de los cuadernos ni en la llamada marginal última de cada uno de ellos al texto del siguiente. La foliación general antigua es bastante anómala, con saltos e interrupciones que denuncian huecos considerables en el texto, algunos producidos ciertamente antes de la encuadernación del manuscrito en el siglo XVI. El pergamino es de mediano grosor, preparado sin ningún esmero, con bordes irregularmente recortados, y de conservación bastante deficiente. Hay pautas horizontales y verticales, a veces casi del todo borradas, enmarcando las dos columnas de texto y delimitando los márgenes y espacios respectivos, con muchas oscilaciones en la medida de los mismos. La tinta es negra u ocre, según los folios, y con matices muy diversos; los títulos van en rojo, los signos de párrafo en rojo y azul alternativamente, lo mismo que las iniciales, adornadas con simples dibujos a pluma del color contrario, y con ligeras expansiones marginales de poco gusto y rudimentario trazo. La escritura es gótica, de módulo pequeño, y trazado pobre, incluso en los títulos. La actual encuadernación es de 1955 [5], en cuero negro, que ha venido a sustituir otra anterior, siglo XVI, del todo deteriorada e inservible, a base de tabla recubierta de gamuza blanca. Las notas e indicaciones marginales son bastante frecuentes, aunque la mayoría están haciendo oficio de rúbricas y títulos, todos de la misma mano. No hay indicación alguna sobre propietarios o poseedores anteriores del manuscrito.

Todavía en el terreno de los detalles extrínsecos hay que hacer notar la deficiente presentación del texto, no sólo en su lenguaje, del que diremos en seguida, sino en sus errores de copia, tachaduras, adiciones, ortografía defectuosa, abreviaturas irregulares, signos de puntuación reducidos muchas veces a una simple raya vertical, etc.

Este conjunto de características nos pone en pista segura para notar la deficiente presentación del texto, no sólo en su lenguaje, del calcular que la factura externa del códice no es posterior al siglo XIV, y se acerca más bien a la centuria décimatercia. Por lo menos la escritura, así del texto como de los títulos marginales, no admite en principio posible retraso; aquélla, de un tipo gótico menos puro, de

[5] Al hacer la catalogación de los volúmenes de Tarazona, el Instituto «Enrique Flórez» se ha preocupado también eficazmente de su restauración e instalación adecuada; para la conservación de muchos de ellos, dicha restauración era absolutamente necesaria, y como parte principal de la misma está esa encuadernación de 1955 a que nos hemos referido.

trazos sinuosos y oscilantes, cuyos ejemplos abundan en códices de procedencia nacional y extranjera escalonados entre los siglos XIII y XV [6]. Las frases marginales añadidas, lo son en letra cursiva, pero regular y bien proporcionada, la misma que observamos en muchos diplomas aragoneses de los siglos XIII-XIV [7]. Lo cual, unido a los datos que poseemos sobre formación y vicisitudes de la Biblioteca Capitular tirasonense [8], cuyos principales fondos, con abundantes ejemplares de cuño extranjero, parecen proceder en gran parte de Cataluña, nos hace pensar en un manuscrito de origen catalán, y mejor aún francés, habida cuenta de su conjunto lingüístico, pero que en el siglo XIV corría ya por anaqueles y manos catalanes, y que en ese mismo siglo o muy poco después pasaba también a su actual paradero de la Catedral de Tarazona.

El lenguaje de este conjunto de sermones, y en concreto de estas dos composiciones asuncionistas [9], viene a reforzar enteramente la hipótesis cronológica que acabamos de sentar, y a ser, sin disputa, la nota más relevante del manuscrito. Prescindiendo del texto latino, hay que destacar la serie de frases romanceadas que constantemente saltan entre los párrafos latinos. Supuesto el aire popular, que comentaremos en seguida, de esta composición oratoria, se explica oportunísimamente semejante cadena de romance, cuyos eslabones se van encajando como notas explicativas de tal o cual concepto, ya suficientemente dicho en latín, unas veces para mayor claridad y mejor captación de parte del auditorio, otras, las más, como puro recurso que preste variedad a la dicción, y reavive la atención de los oyentes. Algo así como las citas textuales en lenguas extrañas, que por retórica más que por necesidad, se mezclan todavía en la oratoria actual, sobre todo en temas de predicación sagrada, por lo que al latín se refiere. Fenómeno que se acentúa y se justifica más cuando se trata de sentencias, refranes o dichos populares típicos, como ocurre en muchos casos del texto presente.

Quede para los especialistas, lingüistas y filólogos, el estudio detallado de este mosaico de frases romances, aquilatando sobre su fecha

[6] Cf. VITELLI-PAOLI, *Facsimili di Paleografia* (Florencia 1884 y sig.), lám. 28; y MILLARES, *Tratado de Paleografía española* (Madrid 1934), p. 298 y lám. LXXXII.

[7] Cf. MILLARES, o. c., lám. LXXIV y LXXVI.

[8] Sobre el tema cf., aparte las noticias del *Inventario* referido en la nota 1, mi trabajo sobre *La Biblioteca del cardenal Pérez Calvillo*, para aparecer en los próximos números de «Hispania sacra».

[9] Nótese que de las diferentes series contenidas en el manuscrito (cf. nota 2) sólo las de sermones ofrecen la interesante mezcla de latín y romance, a que vamos a referirnos.

exacta o más aproximada, sobre la región en que lingüísticamente han podido tener su más propia y espontánea aparición, sobre sus relaciones de derivación con el latín y de paralelismo con otras formas neolatinas. Aquí nos limitaremos a subrayar de modo general el acuerdo cronológico entre los datos paleográficos que acabamos de anotar y el perfil lingüístico así del texto latino como de las frases romances en cuestión, que coinciden en las centurias XIII-XIV como época del manuscrito. Si la escritura y los otros caracteres más extrínsecos del códice nos hacen pensar en la centuria décimacuarta, y aun ceñirnos a su primera mitad, el lenguaje pudiera pasar mejor como del siglo anterior, cuya prioridad resultaría bien lógica, so pena de admitir que tenemos ahora entre las manos la primitiva redacción de estos sermones u otra muy coetánea de aquélla. Y esto, mientras no se demuestre, parece menos probable.

Sobre el contenido doctrinal de los dos curiosos sermones tampoco hay por que entrar en su detalle y explicación. Ya hemos apuntado que el autor es maestro en un género de predicación eminentemente popular, lleno de comparaciones y ejemplos simplicísimos y familiares, con una dicción sencilla, pero grata e insinuante. Las metáforas empleadas para describir actitudes de Dios a quien busca curiosos puntos de comparación como el de *hortolanus, credenciarius, barbitonsor,* etc., y de la Santísima Virgen, que aparece como *pauper puella, ficus fons et puteus, abbatissa curie celestis, vas novum,* etc.; el acopio de dichos y sentencias de sentido popular, expresados muchas veces en estilo e incluso en lengua vulgares, le dan un tono peculiarísimo, cuyas muestras escritas, y conservadas hasta ahora, no son frecuentes, pero que sin embargo puede considerarse como reflejo fiel de lo que era en aquellos siglos bajo-medievales la predicación al pueblo y a las gentes sencillas.

Los detalles históricos están poco o nada cuidados, aportando noticias tradicionales o legendarias o simplemente apócrifas o piadosamente supuestas, más en consonancia con el sentir y el agrado popular. A pesar de todo lo cual no se trata en modo alguno de autor ignorante o menos documentado. Todo su discurso camina sobre pasajes y citas bíblicas o litúrgicas, echa mano en ocasiones de los Santos Padres y otros escritores eclesiásticos como San Bernardo, y los mismos pasajes de inspiración profana y ambiente plebeyo están de ordinario traídos con dignidad y encajados oportunamente, dichos con corrección y gracia, sin degenerar nunca en lo chabacano ni grotesco. Las palabras menos correctas, las citas equivocadas que son muchas, junto a otros detalles ya apuntados que denuncian descuido o ignorancia, no se puede en principio atribuirlas al autor, sino hacer responsable de ellas al copista del manuscrito.

Texto de los sermones

I

In Assumptione Domine Marie. Domini est assumptio nostra etc. Dicitur communiter quod natura non potest mentiri, *que natura ne puet mentir,* et si aliquando dissimulet; natura autem dictat unicuique et Scriptura etiam precipit quod patrem et matrem honoremus quidquid potest et ideo Deus qui naturam instituit et preceptum posuit, matrem suam quando filius optime honorauit et exaltauit. Set posset fieri questio cur Deus matrem suam quam tam caram habebat, dimisit in hoc mundo tam diu post se in aflictione maxima specialiter ex carencia filii sui, in paupertate artissima utpote que acu et filo uictum suum lucrabatur, in congregacione pessima inter illos qui filium suum sibi occiderant; responderi potest quod de ea curabat et eam diligebat, scitis enim quod nulla res tantum valet quantum illa que uenit a Deo, *est poyt en sayson,* unde ortolanus qui ficum multum diligit, non colligit eam nisi quando est bene matura. Deus enim qui omnia constituit in numero pondere et mensura, uidit quod | [f. 269 b mater sua adhuc erat futura in meliori *saison,* unde uoluit quod multas tribulationes sustineret nec (= et) fructus retributionis esset et uberior et copiosior in celo et ideo noluit ei iniuriam facere nec bonum suum dimitere. Set dimisit eam secundum tempus prefinitum a Patre et tunc in medio augusto, quando blada que sunt alicuius ualoris sunt matura, assumpsit eam ab (= ad) se, unde ipsa poterat dicere: non sum preocupata sicut fructus de orto letatoris. Nota quando letator habet fructum aliquem pulcrum, puta pirum vel ficum, in orto suo, non potest expectare quod maturetur. Nota sic in matre sua Sapientia increata, circa cuius assumpcionem nota quod tria solet aliquis querere quando uidet festum aliquod: primo *qui en festa est, qui la foit, per qui tan de gent si asemblent;* hodie sunt multi qui non conçiderant quale festum est, quis facit eum, quare tot ad festum congregantur. De his tribus querentibus respondet Spiritus Sanctus: querenti cuius festum est respondet *ce est la feste quant Diet pris sa meire de cest mont,* honoremur autem, unde dicit assumptio. Nota quando pauper domina habet filium unicum et ille *per sa proessa* potest tantum | [f. 269 c facere quod perueniat ad magnum statum, tunc ille cogitat quomodo possit matrem suam honorare et ponere in magno honore quia honor matris est honor filii; beatissima Virgo fuit pauperrima sicut puella, unde dicitur: sicut puella ista ante partum et post fuit uirgo; habuit tamen unum pauperem filium Iesum Christum et ille sicut sapiens, *bien auises,* humiliabit semetipsum factus hobediens. Nota quod *por seruier* multi sunt *mis auant,* propter quod et Deus exaltauit illum et dedit illi nomen quod est super omne nomen, *bien et largemant,* hoc nomen est Deus uel Dominus, psalmus: Dominus nomen illi; et certe Deus nihil facit fictum, set sicut dedit

illi nomen Dei uel Domini ita esse[t], quia Dominus uniuersorum tu es, et ideo quando deuenit ad istum statum magnificum, uoluit matrem suam honorare tempore oportuno, hodierna die, siquidem adduxit eam secum in celum, unde cantat ecclesia: hodie regina celi de seculo nequam eripitur, unde ipsa bene potest dicere illud: misit de summo et accepit me et assumpsit me de aquis multis. Secundo querenti quis tenet festum, respondet Spiritus Sanctus quod Dominus *Diex la tient especialemant.* Nota quod rex aliquis potens et magnus multa festa tenet et facit baronibus suis set | illud festum quando coronat matrem suam quam çincere | [f. 269 d diligere[t], illud omnes precellit. Sic Dominus multa festa facit in celo pro quolibet sancto quando uenit de mundo ad celum et magnam, set illud festum quando coronauit matrem suam et super omnes creaturas collocauit eam, non est dubium quod omnes precellit, unde cantat ecclesia: et hec est illa perclara festiuitas, omnium sanctorum festiuitatibus incomparabilis in qua etc., unde merito antonomiasice sollempnitas die est dicenda, Exodus: sollepnitas Domini Dei nostri etc. Nota quod bene est signum quod sit sollepnitas Deo quia non est in curia celesti nec paruus nec magnus qui hodie non letetur et gaudeat, in cuius signum militans ecclesia in principio misse cantat: gaudeamus omnes in Deo et subiungit: gaudent angeli letantur archangeli etc. Tertio querenti quare propter hoc homines fideles hodie ad istud festum congregantur, respondeat Spiritus Sanctus quod nostra est festiuitas. Nota quod quando aliqua puella pauper et de pauperibus exaltatur in reginam, non est mirum si gaudent omnes de genere et faciunt festum | de coronatione ipsius; beata Virgo de paupere genere | [f. 270 a humano hodie exaltata est in reginam tocius mundi et celorum, ideo gaudere debent omnes fideles quia nullus est qui non habeat hodie bonum iocale si disponat se per deutionem, omnibus propinabit de plenitudine gratie sue, peccatoribus ad remisionem, iustis ad continuationem, unde potest de ea exponi quod dicitur Galatas IIII: illa autem que sursum est mater nostra libera est, id est liberalis et sua beneficia communicans, que est mater nostra mater gratie misericordie, Domini ergo est assumptio nostra. Nota quod Dominus assumpsit matrem suam et cotidie seteros sanctos, primo sicut rem abiectam et derelictam *come cho se gerpie et laissea,* sicut dicunt iura: res que pro derelicta haberetur occupanti conceditur; specialiter tamen Dominus tunc habet ibi ius quia omnia sunt principis, mundus iste habuit sanctos pro derelicto, maxime iudei Dei matrem et sanctos apostolos et discipulos quos expellebant de castris et uillis, alios lapidabant, alios proscribebant, alios occidebant, ipsum etiam Dominum et creatorem regem omnium morti tradiderunt et fuit mirabile quod matrem eius non occiderent, et certe fecissent nisi Dominus | [f. 270 b prohibuiset quia etiam mortuam comburere uoluerunt, sicut narrat istoria ypocrifa. Fuerunt isti bene derelicti, ideo dominus tocius mundi Deus, psalmus: Domini est terra, assumpsit eos sicut eos in quibus habebat ius, assupsit dico de mundo et reposuit apud se in celo, *Diex que bielle prese adunus aens* (?) *est bien pris,* quia custodit Dominus omnia ossa eorum,

unde ex hiis non conteretur, poterat dicere beata Virgo illud Psalmi: quoniam pater meus et mater mea dereliquerunt me Dominus assumpsit me; pater meus et mater mea, id est illi qui atingebant mihi ex parte patris et matris, scilicet iudei, illi specialiter dereliquerunt me, non credentes me esse matrem Dei. Ecce maxima iniquitas et nequicia iudeorum: gentiles crediderunt in Christum et Mariam matrem eius esse, iudei quibus facta fuerat reuelatio, ad quos missi fuerant prophete, de quorum stirpe natus fuerat Christus secundum carnem, quibus facte erant repromisiones, credere noluerunt, immo dereliquerunt. | Nota qui çitit etc. iuxta | [f. 170 c fontem, si derelinquat fontem et non bibat, bono iure sitit; anima cuiuslibet iusti et peccatoris çitit matrem Domini, sicut principium et finem, Psalmus: sitiuit anima mea ad Dominum etc., beata etiam uirgo Maria fons est ortorum et puteus aquarum uiuencium. Non sunt ergo sapientes qui dereliquunt hos fontes et siciunt, unde planget Jeremias: dereliquerunt fontem aquarum, videlicet Dominum. Set non curo, dicit beata Virgo, quia Dominus assumpsit me ut essem mater eius, Ecclesiasticus: qui creauit me requieuit in tabernaculo meo. Et omnia bona uenerunt mihi pariter cum illa, ideo in me omnis gratia in me omnis spes uite et uirtutis, trançite ad me omnes etc. quia ego sum mater pulcre dilectionis etc., sequitur: dixit mihi: in Israel, in celesti patria ubi uidetur tacie ad faciem, hereditare, et ipsa respondet: in hereditate Domini morabor ex quo sibi placet. Secundo assumpsit eam sicut rem *bailea et prestee* sicut traditur et mutuatur. Nota quando aliquis diues tradidit capitale bonum alicui pauperi ad lu | [f. 270 d crandum, non semper dimitit ei set sumit tempore suo, Dominus nostre paupertati compaciens in ressessu suo dimisit nobis capitale optimum, scilicet matrem suam et sanctos suos ad me lucrandum et vere multum possumus inde lucrari, et si non esset aliud nisi ad exemplum eorum uitam nostram corrigere et informari ad bonos mores, multum esset, excepto quod pro nobis multa fecerunt, mortuos suscitauerunt, infirmitates curauerunt, inmundos spiritus fugauerunt; quod magnum lucrum quam ista habere?, specialiter Maria que omnibus omnia facta est, cum ea enim et per per eam potuit et potest quilibet impetrare gratiam et quod ab ea petebat, si cincero corde illam inuocabat, unde Bernardus: sileat misericordiam tuam beata Virgo; nota de Teophilo, quia igitur Dominus istos crediderat non dederat iuxta illud: uos de mundo non estis, ideo tempore debito de mundo extrasit et ad se sumpsit et hoc est quod dicitur, Timotheum IIII: quod creditum est mundo asumptum est gloria. Dicitur quod exemplo domini fit familia usuraria, Dominus et si tradat nobis bona sua de gratia uel gratis, repetit rationem et uult esse princeps lucri, numquam dapni, et meriti, quia talia tradit in quibus nullo | modo potest | [f. 271 a aliquis amitere nisi propter fatuitatem suam et uoluntarie peccando quia peccatum adeo est uoluntarium est, quod si non est uoluntarium non est peccatum. Caueat ergo quilibet quod non expenderet gratias sibi traditas quia Dominus in iudicio uolet audire de omnibus rationem etiam de uerbo ocioso; caue ne defraudes partem Domini que parua est, ipse enim non

uult nisi gloriam, soli Deo honor et gloria, tamen omnino uult quod homo lucretur de bonis traditis, exemplum de illo cui fuit traditum unum talentum qui licet non perdiderit, immo reddidit talentum, quia tamen sine lucro, fuit incarceratus, seruum, inquit, inutilem eicite in tenebras exteriores. Si sic factum est de isto qui non est lucratus, quid fiet de illo qui totum perdidit, non est dubium quod peius. Sic ergo patet quod Dominus est credenciarius, sic aliqui exemplo Domini uolunt statim lucrum recipere de operibus suis, set non est simile quia Dominus qui nouit omnia, scit tempus repetendi de nihillo, unde Apostolus nolebat repetere set dicebat: scio cui credidi et certus sum quia potens est depositum | meum | [f. 271 b seruare in illum diem, sancti ergo et crediderunt et crediti sunt mundo, quod, inquit, creditum est mundo. Nota Dominus facit sicut barbitonsor qui habet in domo sua speculum ut homines ibi maculas suas respiciant et si est ibi aliquid inhonestum, remouent. Sic Deus in mundo ponit sanctos *por le monde miret,* ut exemplo suo uel eorum defectus corrigant, unde Apostolus: spectaculum facti sumus mundo, et ideo assumptum est in gloria quia honor et gloria omni operanti bonum; tertio sicut rem preciosam et aprobatam *e bien es proues,* nota sapiens episcopus uel prelatus non assumit clericum ad canoniam uel officium ecclesie nisi examinatum et probatum, Dominus matrem suam et sanctos ceteros uoluit promouere in ecclesia celi: matrem suam in abatissam; omnes alias uirgines, conuentuales; et sanctos, canonicos paradisi; ideo uoluit quod bene examinarentur in mundo per multas tribulationes et angustias et afflictiones, Sapiencia II: contumeliis et tormentis interrogemus eum ut probemus pacienciam eius, set per gratiam Dei iusti trançierunt et inuenti sunt fideles et sunt recepti in ecclesia paradisi, hodie etiam matrem suam consecrauit et coronauit in | [f. 271 c abatissam curie celestis, unde omnes sic assumptis reuerabitur, Psalmus: beatus quem elegisti etc. Omnes canonici paradisi transtulerunt uota sua in Christum ut ipse possit quos uult eligere, set nota quod Christus non respicit numerum set meritum, non curat de genere, non de scientia,, non de potentia, non de diuiciis set de sanctitate et tales elegit, Machabeorum XVI: quemcumque elegerit Dominus, ipse erit sanctus et assumpsisti. Nota quando aliquis bene se habuit in aliquo officio et laudabiliter, transfertur ad maius, uel si male, deponitur; sancti in officio sibi commisso bene se habuerunt in hoc mundo, ideo Deus assupsit eos ad maius officium in celo ubi non habent nisi Deum laudare benedicere et predicare, hoc est opus ad quos assumpsit eos, potest dicere Dominus. Nota quod ista assumptio non est falssa nec sophistica, set uera quia quilibet est electus, beatus, inquit, quem elegisti et assupsisti, et ordinantur verba optime quia quos Deus elegerit ad gloriam, assumpsit per gratiam, et tunc sequitur beatitudo que est status omnium agragatione perfectus, nec mirum si ibi habetur omne bonum unde est fons et origo omnis boni, qui enim iuxta fontem est, satis potest haurire de aqua, Dominus est omne bonum, ego ostendam tibi omne bonum, dixit Dominus ad Moysem et sic est beatus qui habet Deum, Deus autem habetur et acquiritur | per bona | [f. 271 d

opera facere non solum dicere, ergo debet quilibet conari multum ad bonum faciendum quia Iacobus dicit: qui factor operis, scilicet boni, hic beatus in facto suo erit, id est beatitudinem meretur, ad quam nos perducat.

II

Alius [sermo] de Assumptione beate Virginis. Receptum est uas in celo, Actus. Rusticitas est et stulticia quando alicui fit incennium de uino uel de piscibus in uase argenteo, si uas non remititur cum gratiarum actionibus. Deus misit in mundum encennium preciosum in uase precioso et pulcherimo. Hoc encennium fuit piscis de mari magno, scilicet Dei Filius, natus de Maria, qui interpretatur mare amarum, in die Natiuitatis. Hoc encennium ex[c]edit omne alium quia iste piscis est ita magnus quod de eo fuit seruitum ab institucione ecclesie et seruietur in perpetuum sine diminitione. Et nota quod seruitur in aqua, in assatura, in galatina: tunc est in aqua quando eius infancia recolitur ut est natiuitas, circunsitio, aperitio, oblatio in manibus Symeonis, et proprie quia puer in aqua nutritur siue balneatur siue lauatur, vix est sine aqua; et de isto seruitur in assatura, in Quadragessima in ieiunio, in passione | confractus et pressus | [f. *272* a in cruce et ita passus quod de lateribus eius pinguedo efluebat, set non fuit perdita hec pinguedo quia fuit reposita in uasis sacramentorum et ex hoc habent quod possint curare omnem infirmitatem, cui ergo no[n] sapit lixatus, sapiat assatus, id est cui non sapit eius incarnatio, puericia, sapiat passio quia secundum Bernardum omni morbo prebet mundiciam et antidotum. Nam inclinatio capitis Ihesu in cruce fuit contra superbiam, extencio brachiorum a dextris et sinistris contra accidiam, contra iram coram tondente obmutuit, set quia desideria nostra sunt nimis incipida ideo seruitur de eo *en galetine,* quando enim aliquis non potest conseruare pisces, facit fortem galetinam et ibi ponit eos, per hanc intelligitur gloria resurrectionis qua corpora post resurrectionem glorificantur, alia corpora sanctorum putrefacta fuerunt ante hanc gloriam, quam sancti habebunt in fine, illud: perit sanctus de terra, Christus autem uidere corruptionem non debuit et ideo per tres dies ne putresceret fuit positus in istam ga | letinam et de isto seruitur in Pascate quando eius resurrectio | [f. *272* b recolitur et ita gloriose est paratus quod non est bonis ubi non perdeat(?), unde allelluia. Hoc ergo fuit encennium set uas in quo fuit missum, fuit Virgo gloriosa, uas gloriosum et purissimum, Ecclesiasticus: aufer rubiginem de argento et egredietur uas purissimum. Nolens ergo ecclesia repreendi de rusticitate, hodierna die remisit illud uas et fuit in celum receptum cum tersorio, id est animatum corpore ut pie creditur et hoc est quod in uerbo proponit: receptum est uas, in quo uerbo tanguntur tria: pura vasis condicio, quod fuit ualde mirabile merentibus(?) nec mirum fuit, sicut illud in quo Deus tot mirabilia posuit, Ecclesiasticus ix: uas admirabile opus ex[c]elsi. Nota quod uas uini sacus *blamp* dicitur, non quod sit saccus de blado set quia continet bladum, vel de poro uini quia continet uinum; sic Ma-

ria uas mirabile quia continet mirabilia, in uase siquidem isto mundi et peccatorum amaritudines dulcorantur quod fuit optime figuratum [IV] Regum: dixerunt uiri ciuitatis Ierico ad Heliseum: ecce habitatio huius | [f. 272 c ciuitatis optima est, sicut tu ipse domine conspicis, set aque pessime sunt et terra sterilis, at ille: afferte, inquit, mihi uas nouum etc. usque ibi: et non erit ultra in eis mors neque sterilitas. Heliseus Dominus est mundi, Ierico qui interpretatur luna sine defectis, luna quanto magis est uacua tanto magis est cornuta, sic mundani quanto magis uacui gratia Dei, tanto magis serui et cornuti; Heliseus ergo uenit Ierico, Christus in mundo, habitatio huius ciuitatis optima quantum est de se set aque pessime peccatorum et per concequens terra sterilis spinas et tribulos germinabit, tunc dicit Dominus: aferte mihi uas nouum id est gloriosam Virginem que per generationem dolata est per manus patriarcharum, prophetarum, regum, sacerdotum, in quo patet huius uasis gloria quod etiam nouum dicitur quia noua continuit quia Deus in ea homo fieret quod esset mater et uirgo, propter hanc nouitatem querebat Ysaias: quis audiuit huic simile etc. S[c]itis quod quando flores sunt in pomerio non est tempus colligendi fructum, oportet quod ante flors mascescat | quam fructus sit | [f. 272 d ibi, numquam in aliqua muliere fuit quesitus fructus cum flore uirginitatis quia oportet primum florem cadere, ergo cum tempus non esset per naturam quod haberet fructum prolis cum flore uirginitatis, hoc fuit nouum, et ponite in illud sal, sal autem se pro alio condiendo ut alia scilicet sapida redderentur, istud sal est Filius Dei qui humiliauit se ut nos exaltaret, exinaniuit semetipsum etc. Nolite ergo hoc obliuisci, Apostolus: scitis graciam Domini nostri Ihesu Christi, qui cum diues esset pro nobis egenus factus est ut illius inopia diuites essemus, hoc sal possitum fuit in aquis quando Dei Filius fuit expositus tribulationibus et penis unde de hiis bibit a natiuitate usque ad mortem et tunc bibit austus unde magnum (?) Galatas VII (?): tres generat treit (?), quod fuit quando fecit illum dolorissimum tractum mortis in cruce, quis est ita dongnus (= indignus?) qui nolit bibere cum cipho cum quo | Christus bibit, Psalmus ex persona | [f. 273 a Dei: calix meus inebrians, hunc calicem bibunt pauperes in hoc mundo set diuites non faciunt *que lethier,* set notandum quod hec potatio est mixta, superius est clara inferius spissa, qui hic bibunt de isto calice Domini, non bibent de fece postea, Psalmus: fex eius non est exinanita bibent omnes peccatores terre, id est terreni. Sic ergo uas illud fuit mirabile quia scilicet in hoc uase contemptus tribulationes dulcorantur. Secundo ostenditur beate Virginis receptio iocunda, recepta est in celo, ipsa enim potuit dicere illud Thobie III: Domine secundum uoluntatem tuam fac mecum misericordiam tuam et precipe in pace recipi spiritum meum. Beata Virgo petit per misericordiam recipi in pace. Respondeo autem quare homo in hoc mundo non est in pace quia quod desiderat non habet et quanto plus ei deficit tanto plus est in mala pace, modo ita est quod anima est coniuncta corpori tali unitura quod dolet separari et separata habet semper inclinationem naturalem ad uniendum item corpori et quantamcumque delectatio-

nem inueniat in Deo, tamen illud naturale desiderium manet, petit ergo beata Uirgo Maria ut spiritus simul in pace | recipiatur quod | [f. 273 b totum suum desiderium compleatur quod esse non posset nisi beatificaretur in corpore et in anima, hoc autem non fuit sine gaudio magno quod signatum est in libro Regum ubi dicitur quod Dauid indutus ephot lineo et omnis Israel deducebant archam federis in iubilo. Dauid aspectu desiderabilis, fiallice *biens agardier,* est Filius Dei in quem desiderant angeli prospicere, indutus ephot lineo id est alba humanitate, hoc est tunica Samuelis quam faciebat sibi mater scilicet statutis temporibus, in hac ueste uenit ei Abiu (?) autem filius suus, cogitate quanta potuit esse leticia matris sue que talem ac tamtum regem habuit ad uestes suas, hanc uestem tantum dilexit Dominus quod magis uoluit ipse abreuiari quam si cuncta succideretur, unde uerbum abreviatum fecit Dominus super terram, Psalmus: minuisti eum paulo minus ab angelis, hoc nunquam fuit auditum uel uisum, si enim uestis esset nimis longa bene | consueuit succindi uel | [f. 273 c diminui set quod uestitus succideretur numquam est uisum. Item [h]ac ueste non potuit spoliari nec tormentis nec morte quia anima bene recessit a corpore per mortem nunquam tamen diuinitas fuit a corpore separata; videte quantam curam habuit Filius Dei de hac ueste, tamen set peccator non curat per peccatum hanc uestem maculare!, cum tamen sit de eadem lana. Nota quod hec uestis fuit portata cum eo predilectione, Dauid ergo sic indutus et omnis Israel ducebant archam set clauis huius arche remansit in terra et pendet non ad corrigiam tuam set ad cor et ad lingam, *sest ane mas,* istam clauem primo uertit angelus in hanc archam et est ualde mirum quia in terra existens potest aperire archam in celo existentem. Deducebant, id est de ordine ad ordinem ducebant. Nota quod aliquando contingit quod quando aliqua domina uadit ad peregrinationem et uenit in ciuitatem ubi habet mul | tos amicos, nescit apud quos hospitari | [f. 273 d debeat quia timet offendere aliquem, tamen iustum uidetur quod ad propinquiorem sibi ex genere diuertat; sic beata Virgo in sua assumptione, omnes enim de paradiso atingebant ei: si remansisset cum uirginibus quid dicerent comiugate? cum fuerit coniugata, quid martires cum secundum propheciam sancti Symeonis eius animam pertrancierit gladius passionis?, quid qui fuerunt confessores exemplo eius carnem continue mortificantes?, quid apostoli, angeli et predicatores?, omnes partem de ea habere uolentes, omnes forte fuissent offensi si remansisset in uno ordine et non in alio, et ideo sicut magna domina solet facere, que domus pauperes dimitit et audit hospitari in domo potencioris et dicioris, ita beata Virgo spiritualiter (= hospitatur) in domo filii sui in qua sunt diuicie et gloria, dimissis omnibus ordinibus celi et ideo dicere potuit illud Psalmi: tenuisti manum dexteram tuam et in uoluntate tua deduxisti me et cum gloria suscepisti me, quasi dicat: ita deduxisti me *que tu mas bien aisise.* Deducebant ergo eam cum iubilo, Gregorius: iubilus dicitur cum tantam leticiam cordis concipimus quantam | experimere non ualemus, Ieronimus: | [f. 274 a nec uerbis nec litteris nec cillabis exprimitur gaudium iubilationis. Tercio

loci ad quam uenit commendatio: Celum, *luens glorios,* qui dicitur celum, coacham (?), Helias dum zelat zellum legitur receptus est in celum; quis Helias est respectu matris Dei?, iste nunquam balneabit, numquam portauit, nunquam lactauit et sic de aliis et tamen propter celum solum receptus est in celum. Cum ergo ista plus incomparabiliter fecerit, magis debuit in celum recipi, in qua receptione quanta gloria fuit ei exibita patet Apocalipsi: signum magnum apparuit in celo, mulier amicta sole et luna sub pedibus eius et in capite eius corona stellarum XXII (sic), *solellus ama maitel,* et de luna *scabel e de stelat chapel,* hoc signum fuerat, Ester XX, ubi dicitur quod Hester ingressa cuncta per ordinem hostia, stetit coram rege; secure potuit intrare curiam cui fecerat pitanciam de pane et vino et carnibus nutritis lacte uirginis. Item de fructu etiam bono et sano reficiendo, Lucas: | benedictus fructus uentris tui, iste fructus non facit | [fol. 274 b torzonem uentris et ideo gaudenter debuit recipi in qua etiam curia habet magnam potestatem, Ecclesiasticus: In Israel potestas mea, bene habet potestatem fungendi ibi unum godetum quia non est ibi sanctus qui habeat ibi gloriam nisi mediante ea, ipsam ergo rogabimus.

Nuestra transcripción. — En la transcripción de ambos sermones nos hemos atenido a los siguientes criterios, aspirando a hermanar todo lo posible la fidelidad del texto original con la mejor inteligencia e interpretación del mismo:

1) Para la puntuación hemos adoptado plenamente el sistema moderno, procurando, sin embargo, no multiplicar los signos correspondientes más que en caso de necesidad o de gran conveniencia.

2) Otro tanto se diga del empleo de las mayúsculas, en que también se ha prescindido del original, según lo pedían el sistema de puntuación adoptado, el mejor sentido del texto y lo chocante de algunos nombres y palabras, caso de mantenerlas ahora en minúscula.

3) Los signos de párrafo, que son frecuentes en el manuscrito, casi siempre delante de la palabra *Nota,* los hemos suprimido por considerarlos innecesarios y contribuir más bien a la complicación y obscuridad del texto.

4) Tampoco hacemos notar las muchas palabras de los márgenes, añadidas al texto mediante llamada, sino simplemente las hemos introducido en sus respectivos sitios.

5) Las citas bíblicas y litúrgicas, por ser tan frecuentes, quedan sin destacar en ninguna forma. Al contrario, las frases en romance las hacemos notar mediante cursiva, advirtiendo que en su transcripción hemos querido ser gráficamente escrupulosos aun en palabras cuyo sentido no se adivina fácilmente, pues otro criterio más libre hubiera resultado peligroso aplicarlo a un lenguaje en plena evolución formativa.

6) En cuestión de ortografía, en principio mantenemos la del original, por anticuada y rara que pueda parecer, y ello teniendo en cuenta se trata de un texto tardío, con muchísima influencia vulgar, salpicado de formas romanceadas, incluso frases enteras y frecuentes. Sólo hay que

advertir sobre los siguientes fenómenos y casos más particulares: *a*) La letra *u* empleada como consonante en sonido de uve, la mantenemos siempre, a no ser en la palabra *uirgo,* que cuando se refiere a la Santísima Virgen transcribimos con *V* mayúscula; en cambio, la *v*, empleada como vocal en sonido de u, que se da en varias palabras típicas (*unde, unus,* etc.), la transcribimos por *u*. — *b*) Es frecuente en el texto el empleo indistinto de los signos *c* (con cedilla o sin ella) y *s* para los sonidos ese y ce, y viceversa, y el de *c* y *t* también indistintamente delante de *i* seguida de vocal. En todos estos posibles casos mantenemos siempre la grafía original. — *c*) Algunas palabras abreviadas, que al desdoblar su abreviatura pueden hacerlo con una letra u otra, como la conjunción *set* y *sed,* el verbo *inquit* e *inquid,* los transcribimos con *t* final, habida cuenta de la época y de otras palabras no abreviadas del mismo texto. — *d*) Las abreviaturas de *ihs Xus* en sus diversos casos se transcriben por *Iesus Christus.* — *e*) Cuando en una palabra falta alguna letra, de ordinario la dejamos sin restituir, a no ser que lo pida el sentido y recta interpretación de la palabra, en cuyo caso se restituye entre corchetes. — *f*) Los errores gramaticales en frases o palabras quedan sin corregir; sólo cuando hagan ininteligible el sentido o se trate de unas palabras por otras, ponemos un signo (=) con la forma correcta o la palabra cambiada, entre paréntesis. — *g*) Las palabras de lectura dudosa o que no encajan en el sentido del texto, aunque gráficamente estén bien transcritas, las denunciamos con un signo de interrogante entre paréntesis.

UNA BULA DE JUAN XXII SOBRE REFORMA DEL EPISCOPADO CASTELLANO [4 JUNIO 1318]

POR JOSÉ GOÑI GAZTAMBIDE

Si hemos de dar crédito a G. Mollat, historiador de los papas de Aviñón, Juan XXII (1316-1334) se mostró quizás aún más hábil reformador que su sucesor Benedicto XII [1]. Al subir al trono pontificio, encontró las costumbres del clero español harto estragadas. La corrupción venía de arriba. Según informes llegados a la corte pontificia, cuya veracidad no pone en duda el papa, los obispos de la provincia de Toledo, en lugar de edificar a los fieles con el ejemplo, les causaban grave escándalo quebrantando públicamente el celibato y repartiendo los bienes eclesiásticos entre su sacrílega prole.

Las rentas eclesiásticas, que debían servir para el bien de las iglesias, alivio de los pobres y otros fines piadosos, las invertían en la adquisición de vastas posesiones.

En vez de visitar personalmente la diócesis, echaban mano de hombres ineptos e ignaros, exigían inmoderadas procuraciones contra derecho y sin legítima causa imponían frecuentes e insoportables tributos.

¡Desgraciado del clérigo que osara apelar a la Sede Apostólica contra tales vejaciones! La cárcel sería su morada hasta que retirase su libelo apelatorio. Si alguno buscaba la salvación en la fuga, era expoliado no sólo de los beneficios eclesiásticos, sino de todos sus bienes, a fin de hacerle desistir de su apelación.

Proveían a menudo los beneficios eclesiásticos en hijos espúreos y en personas vetadas por el derecho, y de todo el que recibía de ellos algún cargo, admitían dinero, caballos y otros dones.

Sin temor a incurrir en irregularidad, tomaban parte en los oficios divinos con personas excomulgadas o las admitían a los sagrados misterios.

[1] G. MOLLAT, *Les papes d'Avignon*, 7.ª ed. (París 1930) 51.

Finalmente, cometían otros muchos enormes delitos que sería prolijo enumerar [2].

Tales son los reproches que el papa echó en cara a los obispos castellanos. Juan XXII estaba firmemente convencido de que algunos prelados daban semejantes escándalos o los toleraban en sus súbditos, pero se abstuvo de mencionar los nombres de los delincuentes, esperando, o fingiendo esperar, que bastaría esta paternal advertencia para que se enmendasen.

No bastó, claro está, y a fines de 1320 envió a España al cardenal Guillermo de Godin, O. P., del título de Santa Sabina, con la misión expresa de reformar las costumbres del clero y del pueblo [3]. El legado pontificio fué solemnemente recibido en Barcelona el 15 diciembre 1320 [4] y el 26 enero 1321 entró en Castilla. Probablemente el 7 junio del mismo año abrió en Palencia un concilio nacional, que trasladó a Valladolid el 15 diciembre, donde lo cerró el 2 de agosto de 1322. Tomaron parte en él tres metropolitanos y veintisiete obispos de todos los reinos españoles, además de los procuradores de numerosos cabildos y órdenes religiosas y militares, que se limitaron a escuchar y aprobar las veintiocho constituciones elaboradas por el representante pontificio [5].

En su afán reformador, el cardenal Guillermo trató de poner especialmente remedio allí donde a su juicio amenazaba mayor peligro. Fulminó severas medidas contra algunos clérigos que sin cuidar de su fama y salvación pasaban la vida enormemente disoluta en el concubinato público, pero dió a entender claramente que no todos los prelados podrían tirar la primera piedra. En efecto, al recomendar a los obispos que diesen ejemplo de honestidad en el trato, hábito y traje, el legado pontificio ordenó que ningún clérigo secular o religioso, constituído en cualquier dignidad u oficio, exento o no exento, incluso de dignidad pontifical, se atreviera a ser ministro de los esponsales, bautismo y matrimonio de sus hijos o nietos, descendientes por línea

[2] Véase el texto de la bula al fin del presente artículo.

[3] Sobre esta legación, que tenía también fines políticos, hay varias cartas en el Archivo Secreto Pontificio, Reg. Vat. 111, fol. 47 ss., 242v-243v, 245v-246v, fechadas del 1 marzo al 1 agosto 1321, y el 12 noviembre 1322; otra del 5 octubre 1321 ibidem, fol. 45v-46v, no utilizadas por P. Fournier, *Le card. Guillaume de Peyre de Godin*, en «Biblioth. de l'École des Chartes» 86 (1925) 108-144.

[4] J. Villanueva, *Viaje literario a las iglesias de España* (Madrid 1851), t. 18, p. 7.

[5] F. Fita, *El concilio nacional de Palencia en 1321*, en «Bol. R. Ac. Hist.», 52 (1908) 17-48. El texto de las Constituciones se halla en J. Tejada y Ramiro, *Colección de cánones y de todos los concilios de la iglesia de España y de América* (Madrid 1861), III, 477-504.

recta, fuesen legítimos o ilegítimos. Y si de los bienes eclesiásticos alguien asignare a los referidos hijos o nietos dote o donación *propter nuptias*, la asignación no valdría según derecho. Los mencionados prelados que fuesen reos de todas o de alguna de las cosas antedichas, quedarían por seis meses suspensos de la colación de los beneficios [6].

En el concilio provincial de Toledo del año siguiente, 1323, el primado de las Españas, don Juan de Aragón (1319-1327) prohibió que la mujer o hijo del celebrante asistiese a la misa como ministro [7]. Un año más tarde el joven arzobispo se enfrentó valientemente con la detestable costumbre que se había introducido en aquellas regiones de ir públicamente a comer a casa de los prelados y grandes las mujeres livianas, conocidas vulgarmente con el nombre de solteras, y otras que con su mala conversación corrompían muchas veces las buenas costumbres y hacían espectáculo de sí mismas [8].

El mismo concilio estableció que ningún clérigo diese o hiciese donación *inter vivos* a sus hijos o hijas ilegítimos de los bienes adquiridos por consideración a la iglesia, ni tampoco dispusiera de ellos en testamento contra lo ordenado por los cánones, mandando a todos los obispos en virtud de santa obediencia que observasen escrupulosamente las constituciones promulgadas acerca de esto [9].

Un concilio provincial celebrado en Salamanca el año 1333 bajo la presidencia del arzobispo de Santiago tuvo noticia de que algunos prelados de iglesias como obispos, vicarios generales, etc., en vez de admitir las apelaciones legítimas, procedían indebidamente contra los apelantes, encarcelándolos, despojándoles de sus bienes o procediendo perversamente contra ellos de otras maneras [10].

Finalmente, como las anteriores disposiciones fuesen poco menos que letra muerta, Benedicto XII encargó a los arzobispos y obispos de Castilla que emprendieran una seria campaña de reforma de las costumbres, comenzando ellos por dar ejemplo (12 marzo 1335) [11].

Se ve, pues, que Juan XXII no falseó la realidad al reprender los vicios del episcopado castellano. El mal era grave y estaba profundamente arraigado. Cuáles eran en concreto los obispos escandalosos no hemos podido averiguarlo a través de los episcopologios existentes de tono panegirista [12]. Solamente una detenida investigación en los archi-

[6] Tejada, III, 482-483.
[7] Ibidem, 514.
[8] Ibidem, 522.
[9] Ibidem, 523-524.
[10] Ibidem, 566-567.
[11] Bula «Si que pastoribus», en J.-M. Vidal, *Benoît XII. Lettres closes et patentes interessant les pays autres que la France* (París 1913), n.º 92.
[12] Baltasar Porreño, *Historia episcopal y real de España, en la qual se*

vos capitulares y episcopales de cada diócesis, que de momento no estamos en condiciones de llevar a cabo, podría tal vez conducir a resultados satisfactorios.

Damos a continuación el texto de la bula de Juan XXII dirigida al arzobispo Gutierre Gómez de Toledo y a sus sufragáneos, que se conserva en el Archivo Secreto Pontificio, Reg. Vat. 109, fol. 137v-138, n. DLXVI. Carece de fecha y le asignamos como probable la de la bula anterior, 4 de junio de 1318.

Scribitur archiepiscopo Toletano et eius suffraganeis ut super quibusdam se corrigant et emendent.

Venerabilibus fratribus ... archiepiscopo Tholetanensi eiusque suffraganeis. Si nostre persuassionis instanciam, que de paterne caritatis ubertate procedit, ad ordinarium producere volueritis intellectum, si rationis ingressa iudicium ad precordiorum vestrorum secreta pertinget, multorum ex illa fructuum manipulos colligetis salutis comoda producturos.

Ad nostri siquidem apostolatus auditum non absque mentis amaritudine pervenit, quod vos, qui ad hoc estis in partem sollicitudinis advocati, ut gregem dominicum vigilantie vestre commissum, salutaribus instruatis monitis et exemplis, et execrando vicia, virtutesque plantando, doctrinis verbalibus et exemplaribus informetis, per arrupta viciorum gradientes improvide multa per aliquos vestrum et nonnullos ex vestris subditis vobis dissimulantibus committuntur, que graviter oculos divine maiestatis offendunt, honori ac statui pontificalis derogant dignitatis, mentesque fidelium multipliciter scandalizant. Verum quia firma nobis credulitas suggerit, quod clavis apertionis erit vobis sermonis huiusmodi benigna correctio, vos ab hiis paterne mansuetudinis maluimus exhortatione retrahere, quam castigationis acrimonia cohibere.

Quare fraternitatem vestram rogamus, monemus et hortamur attentius

trata de los arzobispos de Toledo ... tomo I (Bibl. Cap. Toledo, ms. 27-21); T. Minguella, *Historia de la diócesis de Sigüenza y de sus obispos* (Madrid 1912), II, 1-27; J. Gómez Bravo, *Catálogo de los obispos de Córdoba* (Córdoba 1778); J. Loperráez, *Descripción histórica del obispado de Osma* (Madrid 1778); M. de Ximena, *Catálogo de los obispos de las iglesias catedrales de la diócesi de Jaén y annales eclesiásticos deste obispado* (Madrid 1644); T. Muñoz y Soliva, *Noticias de todos los Ilmos. señores que han regido la diócesis de Cuenca* (Cuenca 1860); D. de Colmenares, *Historia de la insigne ciudad de Segovia y compendio de las historias de Castilla* (Segovia 1637); A. Fernández de Madrid, *Silva Palentina* (Palencia 1932), I; P. Fernández de Pulgar, *Historia secular y eclesiástica de la ciudad de Palencia* (Madrid 1679), I; Gil González Dávila, *Teatro eclesiástico de las iglesias metropolitanas y catedrales de los reinos de las dos Castillas* (Marid 1645). V. de la Fuente, *Historia eclesiástica de España*, 2.ª ed. (Madrid 1873), IV, 447-449, señala algunos obispos incontinentes del siglo xv harto conocidos, pero ninguno del xiv. B. Gams, *Die Kirchengeschichte von Spanien*, t. III, 1.ª parte (Regensburg 1876) 371-381 se limita a dar un brevísimo resumen de los decretos aprobados en los concilios españoles de este tiempo.

et obsecramus in Filio Dei Patris, vobisque per apostolica scripta districte precipiendo mandamus, quatenus vocationem, qua vocati estis a Domino, devote commemorationis officio recensentes, digne per illam rectis gressibus ambuletis, sicque sciat unusquisque vestrum vas suum in sanctificatione et honore, reiectis passionibus desiderii, possidere, et sic in subiectis detestari vicia et delicta corrigere, quod Christi bonus odor sitis Deo magisque videamini viciis quam subditis dominari, nosque percipientes odoris huiusmodi cum spirituali delectatione fragantiam, vos et ecclesias vestras favorabilius apostolice benivolentie gratia prosequamini.

Ut ea que de vobis et subditis antedictis nostris insinuata sunt auribus noticie vestre clarius innotescat, ecce quod illa presentibus fecimus annotari, que talia sunt videlicet:

Quod, incontinentie vicio laborantes, tenetis publice concubinas, quibus ecclesiastica bona conceditis proli ex earum copula dampnata suscepte; de redditibus ecclesiarum vestrarum, que in ipsarum augmentum ac pauperum necessitates et usus et alia converti deberent opera pietatis, latas possessiones dampnabiliter acquirendo; ecclesias autem et personas ecclesiasticas vestre iurisdictioni subiectas iuxta debitum officii pastoralis visitare personaliter negligentes viros minus idoneos et ignaros ad impendendum eis visitationis officium destinatis, ab ipsis contra statuta canonica procurationes immoderatas exigitis in pecunia numerata, eas alias crebris et importabilibus exactionum talliis nulla suffulti causa legitima pergravando; appelationibus quoque illorum qui vestris gravaminibus opprimuntur frequenter ad Apostolicam Sedem, que precipuum existit refugium oppressorum emissis, aut deferre, Sedis ipsius reverentia calcata, contempnitis, aut quod est in vobis gravius detestandum, appelantes carcerali custodie mancipatis, ut renunciare, carceris afflicti squaloribus, eisdem appellationibus compellantur. Quod si forsan ipsos per fuge subsidium absentare contingit, eos nedum beneficiis ecclesiasticis, set etiam aliis eorum bonis omnibus, ut sic ab ipsorum appellationum cogantur prosecutione desistere, spoliatis. De beneficiis vero ecclesiasticis illegitime natis et diversis aliis quibus beneficia conferri sacri canones interdicunt, frequenter minus canonice providetis et tam ab eis quam ab aliis, qui vobis beneficiorum collationem obtinent eorumdem, pretextu litterarum super ipsis collationibus concessarum eisdem, pecunias, equos et alia munera diversa recipitis, non considerantes quod gratis dare tenemini quod gratis a Domino recepistis. Preterea diversis excommunicationum ligati sententiis, vos divinis, irregularitatis maculam non verentes, officiis immiscetis et aliis participatis improvide similibus sententiis innodatis eosque indifferenter admittitis ad divina. Et alia enormia multa committitis que longum fuisset presentibus enarrare.

LA COFRADÍA DEL SANTÍSIMO DE VILLAMIEL

POR AURELIO MARCOS MONTERO

Villamiel es un pueblo situado en la parte noroeste de la provincia de Cáceres, en la falda del Barrito Blanco, estribación de la sierra de Jálama.

Por el 1600 tenía unas 350 casas, agrupadas en dos plazas, varias plazuelas, calles estrechas, empedradas, empinadas. El número de sus habitantes era de 1.500.

No se conoce el origen de Villamiel, pero conserva detalles que nos permiten afirmar que no es posterior al siglo XIII.

Había en Villamiel por el siglo XVII, doce Cofradías: Santísimo Sacramento, Veracruz, Espíritu Santo, San Antonio, Nuestra Señora del Rosario, San Pedro Celestino, Santa María Magdalena, Dulcísimo Nombre de Jesús, San Marcos, Ánimas, Virgen de la Piedad y Santísima Trinidad.

Su número, teniendo en cuenta el de habitantes 1.500, es crecido para permitir a todas vida floreciente. Por ello en 1764, el obispo Cuadrilledo, cancela los libros de las siguientes, cuyas fiestas en lo sucesivo serán abonadas por mayordomos voluntarios: San Pedro Celestino, Santa María Magdalena, San Antonio, San Marcos, Santísima Trinidad y Dulcísimo Nombre de Jesús.

Daré algunos datos de dos de ellas, haciendo un estudio, más amplio de la que aún existe: la del Santísimo Sacramento.

Los cofrades de San Antonio se reunían en la ermita de San Sebastián [1]. Su número en 1760, era de 78, y viudas a ella pertenecían 22.

Luego se congregaban en la ermita de la Piedad. Para ingresar hacían el siguiente juramento: «Juráis a Dios Nuestro Señor y a esta señal de la Cruz en que ponéis la mano, de cumplir, observar y mantener esta santa cofradía de San Antonio de Padua y las ordenanzas y constituciones de ella, cuanto fuera vuestra posibilidad y no las cumpliendo pagar las penas puestas en ellas y que en ningún

[1] Los datos están tomados del libro de la Cofradía.

tiempo las renunciaréis, ni pediréis relajación de este juramento».

El aguinaldo lo pedían por devoción, los mayordomos, y lo entregaban al beneficiado que lo ingresaba en el fondo de la fábrica; a partir de 1837, lo invertían en lo necesario para el culto del Santo.

En el año 1795, figura en las cuentas de la cofradía lo que se sacaba por el Ramo de San Antonio, que asciende a 67 reales, cantidad que aumenta en años posteriores.

San Pedro Celestino es el patrón del pueblo, y su fiesta, con gran solemnidad, se celebra el 19 de mayo.

Con relación al origen de su cofradía, transcribe algunos párrafos tomados de los libros de la misma:

En la villa de Villamiel en los veinticuatro días del mes de enero de 1700, sus mercedes los señores Liz Juan de Elvira, beneficiado, cura propio y regente de la parroquial de ella, Francisco de Obregón y Aguero, Francisco Estévez Callejo, Juan de Obregón, Bartolomé Teniente..., en nombre de los vecinos así eclesiásticos como seculares de ella, se juntaron y congregaron en esta iglesia parroquial y sacristía, considerando el azote que Dios Nuestro Señor por sus santos y justos juicios ha servido de enviar a esta villa, con las muchas muertes que naturalmente en ella ha habido, desde mediados del mes de julio hasta hoy, pues pasan de más de ciento cuarenta personas grandes, y que así aun hoy no cesa dicha epidemia a conferir y tratar qué medio espiritual se pueda buscar, puesto que por medio de algunos de sus Santos se han hecho novenarios a Dios y no ha sido Dios servido de que cese la dicha epidemia, y todos de común acuerdo prometieron observar y guardar por fiesta la del que tocase por suerte de los que nuestra madre la Iglesia en el discurso del año manda que se rece, y así mismo se prometa a Dios abstinencia de su vigilia y ayuno, lo que se guardará para siempre jamás por los que hoy son y adelante fueron vecinos de esta villa.

El día 27 al pueblo congregado en la iglesia, se explica el acta anterior, afirmando repetidas veces con plena deliberación se comprometían a cumplir lo acordado en la misma. A continuación en el altar mayor, y en presencia de todos se entraron en una arquilla las cédulas para sacar en suerte la del que sería su intercesor. Todos estaban de rodillas mientras los sacerdotes entonaban el «Veni-creator. Spiritus». Un niño de tres años sacó una que desdoblada, se leyó: San Pedro Celestino. Dos notarios dieron testimonio de ello. El pueblo entonó de rodillas el «Te Deum laudamus» y las campanas a vuelo anunciaron la feliz noticia.

Las ordenanzas de la cofradía son muy extensas. Entresacamos lo más importante: Todos los vecinos del pueblo a ella pertenecen. La

imagen del Santo será colocada en el altar mayor al lado del Evangelio. Cada cofrade entregará media cántara de mosto, que venderán los mayordomos, sufragando los gastos con el importe. Se harán unas andas doradas para la procesión y dos pendones de damasco, uno blanco y uno negro, para las exequias de los difuntos. El cuarto domingo de mes se dirá una misa por los cofrades fallecidos y por sus bienhechores y el 19 de mayo misa solmene con diáconos, procesión, primeras y segundas vísperas y sermón, por el que se abonarán treinta reales.

El tomo *España*, de la enciclopedia «Espasa», afirma, hablando de Extremadura: «De las supersticiones son muchas las que desgraciadamente se reputan como artículo de fe... el colocarle a la (imagen) de San Pedro un arenque en la boca para que sienta los efectos de la sed y active la caída del líquido elemento (Torrejoncillo), o como en Villamiel substituir la hermosa cabeza de la imagen por otra más fea si las rogativas tardan en surtir efecto y aun extremar el rigor volviendo la cara» [2].

Esta afirmación fué demostrada carente de veracidad en un trabajo documentado que publiqué en un diario extremeño, y sería de desear que en futuras ediciones de esta obra y de otras en que también figura, se hiciese la debida rectificación [3].

El año 1858 se quemó por causa ignorada, el altar de San Pedro. El ayuntamiento, en sesión plenaria, levantó un acta de la que copio lo siguiente: «Habiendo sido destruído por el fuego todo el altar menos un hueso, que había por reliquia en un sagrario destinado para ello, no podemos menos de dejar a la posteridad hecho tan notable y prodigioso para gloria de nuestro Santo, 6 de mayo de 1858».

Cofradía del Santísimo Sacramento

Los devotos de la Eucaristía se reúnen en la ermita de San Marcos el 7 de noviembre de 1610. Con respeto y el mayor silencio se escucha la lectura de las Constituciones de la Cofradía que van a fundar, siendo aprobadas con el mayor entusiasmo [4].

El 6 de octubre del año siguiente, las aprueba el obispo de Ciudad-Rodrigo, don Antonio Idiáquez Manrique. Poco fué el tiempo que

[2] Página 698.
[3] *La leyenda de San Pedro Celestino*, artículo del autor publicado en el periódico «Extremadura».
[4] Todos los datos relacionados con la Cofradía se han tomado de los libros de la misma, que se conservan en el archivo parroquial.

rigió la diócesis, un año que pasó preocupado por pleitos con los regidores de la ciudad y con el hospital. «Su carácter intransigente motivó su traslado a Segovia. Tenía el obispo de Ciudad-Rodrigo desde tiempos muy antiguos el privilegio de llevar en su compañía alguacil con vara alta. En tiempos de este prelado, dos regidores de la ciudad, creyendo sin duda que esta preeminencia era en desdoro del consistorio, justicia y regidores, quebrantaron públicamente la vara del alguacil del obispo, lo cual originó un litigio, en el que los regidores fueron condenados [5].

Por este hecho no se puede deducir que el prelado era amigo de pleitos, debido a su carácter intransigente, ya que era natural defendiese sus derechos ante el atropello y el capricho.

Las constituciones fueron revisadas por el doctoral don Juan Gutiérrez, que impone como única condición que no obliguen bajo pecado mortal.

Era natural de Plasencia (Cáceres). «Llegó a Ciudad-Rodrigo por el 1576 a oponerse a la canonjía doctoral, vacante a la sazón por muerte del no menos ilustre doctor Félix de Manzanedo, natural de Sanfelices. La partida de defunción del doctor Gutiérrez, que por fortuna se conserva en un libro destrozado y casi completamente ilegible, hace contra costumbre, un gran elogio del doctor fallecido: «Viernes, a cuatro días del mes de mayo de 1618 años, a la hora del mediodía poco más o menos, falleció el famoso y doctísimo Doctor D. Juan Gutiérrez, que fué canónigo de la doctoral de esta Santa Iglesia Catedral, más que cuarenta y dos años». Añade que ganó el concurso compitiendo con sabios opositores como el doctor Diego de Sahagún Villasante, catedrático de la Universidad de Salamanca».

Fué un gran escritor en Derecho, publicando varias obras, en las que siempre lleva, defiende y sigue las opiniones más seguras, comunes y prácticas.

Su retrato es uno de los pocos que se conservan en la catedral.

Entre los sacerdotes fundadores de la Cofradía, figuran dos licenciados y dos bachilleres. Seglares cuarenta y siete, que a juzgar por los apellidos que aún se conservan en su mayoría, representaban a todo el pueblo, ya que pertenecían a las conocidas clases sociales, figurando Obregones hijosdalgo, al lado de los que se dedicaban a modestos oficios.

Fines: Los concretan las constituciones así: «Reverenciar, servir, honrar la merced tan soberana e inefable, de la omnipotencia y mise-

[5] HERNÁNDEZ VEGAS, *Ciudad-Rodrigo, la Catedral y la Ciudad,* tomo II (Salamanca 1935).

ricordia de Jesucristo, dándosenos en manjar y comida en el Santísimo Sacramento del Altar, bajo las especies de pan y vino».

«Todos los cofrades, con verdadera fe y encendida caridad, con religión verdaderamente cristiana procurarán el culto de tan alto sacramento, donde debajo de aquellas especies y accidentes está Jesucristo, verdadero Dios y verdadero hombre, tal, tan grande, tan infinito y glorioso, tan sumo, tan omnipotente como está en el cielo.»

«Con celo y caridad sirvamos a tan Alta Majestad, para que esta peregrinación y desierto, el que es pan de vida y de entendimiento, por celestial manjar se nos dé asimismo y después de ésta en la otra vida [6].»

Hermosas palabras que compendian los motivos y fundamentos de la devoción de Jesús Sacramentado. Fe, certeza absoluta que el contenido de las Escrituras es verdad infalible, sin el más mínimo error, como revelada por Dios, sabiduría y santidad infinita. Fe, que nos hace defender la institución divina de la Eucaristía como sacramento, misterio y sacrificio. Caridad que vivifica la Fe, elevándonos sobre el pedestal de las obras hacia el trono del Altísimo. Religión verdaderamente cristiana, íntegra, íntima con manifestación externa.

Sostiene también el concepto del hombre peregrino, en desierto como caminantes, que venciendo obstáculos, con paso firme, sin vacilar va hacia adelante hasta llegar a la meta: la posesión de la dicha eterna, en nuestra patria verdadera.

Con el fin de que en el pueblo se celebraran con espíritu santo y alegre, las fiestas de la Eucaristía, cada año el día del Corpus se hacían comedias, autos y danzas, abonando la Cofradía su importe. Se premiaba a los mejores en la representación o en la invención de argumentos, por un jurado formado por: Alcalde y Mayordomo de la Cofradía, Beneficiado de la Villa, si es cofrade sino el sacerdote que lo sea (art. 45, t. 19 v.).

Cofrades. — Podrán ser cofrades todos los que lo soliciten, pagando 16 maravedises al año y por gastos de entrada 500 y una arroba de mosto y otros 500 al morir por los herederos (art. 1, f. 2).

Todos abonaban las cantidades de entrada, pero casi ningún descendiente las póstumas, a pesar de que el mayordomo tenía facultad para entrar en los domicilios de los morosos y tomar el doble del valor. Para evitarlo acuerdan que al inscribirse se abonen los 1000 maravedises (art. 65, aprobado en 1652).

Para conservar el mayor prestigio de la Cofradía se impedía per-

[6] Artículo 26 de las Constituciones, folio 10 vuelto y siguiente del libro III de la Cofradía.

tenecer a ella a los que hubieran tenido oficio vil y a los que contrajesen matrimonio con sus hijas (art. 66, apr. en 27-IX-1660).

El que vaya a ingresar, comulgará en la misa por los hermanos el tercer domingo del mes. Por el Secretario será presentado al Cabildo. Lo mandará descubrirse, y con voz clara, pausada y seria le dirá haga la señal de la Cruz, tomándole juramento, con esta fórmula: «Juráis a Dios y a esa señal de la Cruz, sostener, mantener y defender esta cofradía del Santísimo Sacramento, en cuando fuese vuestra posibilidad, guardar sus Estatutos o Constituciones y sino pagar las multas impuestas a ellas o las que de nuevo se impusieren y que ahora ni en ningún tiempo pidiréis relajación de este juramento: Al responder: «Si juro», le dirá: Pues si así lo hiciereis Dios os ayude y si lo contrario os demande [7].» A continuación recibirá la enhorabuena de los cofrades y después de explicarle sus obligaciones el Secretario dirá a los presentes lo reconozcan por hermano, encargando al repartidor de cera le den hacha para las procesiones y fiestas del Santísimo, si no es nombrado para el Palio.

Animados por espíritu selectivo y queriendo evitar la confusión que suele haber donde muchos intervienen, limitan a 48 el número de cofrades seglares, sin determinar el de sacerdotes que pueden ser cuantos lo deseen (art. 4, f. 2v). Este acuerdo es luego reformado, ya que en el año 1765 hay 65 cofrades, en 1774, 125, supernumerarios 11, 71 viudas, 28 hermanos y 15 sacerdotes: 8 presbíteros, 3 beneficiados, 4 dignidades: José Xerez Baile, deán en Ciudad-Rodrigo; Joaquín Mateos Bravo y Obregón, capellán del ejército; Narciso Martínez Reco, canónigo en Plasencia; Juan Antonio López, chantre en Ceuta.

Cuando se produce vacante por defunción de un cofrade, el beneficiado la anunciará en la misa del primer día.

El que desee ocuparla lo solicitará del escribano y éste avisará al Alcalde de la Cofradía, para que reúna al Cabildo, el que por votos decidirá el ingreso [8].

Tendrán preferencia para ser elegidos el hijo del cofrade muerto (art. 42), siempre que tenga más de 18 años o sea casado [9]. Si no tiene hijos puede elegirse al yerno [10].

[7] Folio 99, libro citado, da fe el secretario, D. Alonso Mateos Bdavo y Obregón, capitán retirado.

[8] Art. 36, aprobado por el obispo Antonio Idiáquez, provisor D. Palacios Cruz, en 7 de diciembre 1611.

[9] Art. 55, aprobado 3 de septiembre 1619, por vicario Pedro Carranza Sandoval.

[10] Art. 62, aprobbado 16 febrero 1647, sede vacante, visitador Cristóbal de Melgar.

Los cofrades tendrán las siguientes obligaciones: El más joven repartirá y cogerá la cera, sopena de abonar dos reales (art. 53).

Se nombrará a uno o dos para tocar las campanas en las fiestas y actos de la Cofradía durante un año. El que a ello se niegue pagará la pena que el Cabildo le imponga (art. 52). Tendrán que comulgar, lo que harán llegando de dos en dos al altar, el primer domingo de Adviento, el día de Navidad, el primer domingo de Cuaresma y el día de San Juan Bautista. Además procurarán con el mayor interés que los acompañen sus familiares, a los que aconsejará reiteradamente a fin de que con frecuencia se acerquen a la mesa eucarística [11].

Al morir un cofrade, el día del entierro, se dirá una misa por su alma. Los hermanos irán juntos, en dos filas a buscar el cadáver con hachas encendidas.

Para poder tomar vara del palio, hacha o estandarte llevarán capa negra, pagando el que no lo cumpla una libra de cera [12].

Cabildos. — Convocado por el mayordomo, se reunía el domingo siguiente al de la Octava del Corpus. Se acordaba en él lo más conveniente para la vida de la cofradía y se hacían los nombramientos de: capellán, mayordomo, alcalde y escribanos. Todos los cofrades tenían voto y los cargos eran obligatorios, abonando 500 maravedís el que no los aceptase.

Al tratar cualquier asunto que afectase a alguno de los presentes, se le avisaba para que saliese y así poder deliberar con la mayor libertad (art. 16).

«Es cierto que estas leyes y constituciones, hechas con humana prudencia, no pueden ser tan acertadas que conforme a la variedad y sucesión de los tiempos no sea necesario mudarse, podrán ser variadas en cabildo, sometiendo su decisión a la aprobación del obispo o provisor» (art. 25).

Los alcaldes o regidores de la villa, aun siendo cofrades no tomarán parte en los cabildos, el año que gobiernen el pueblo, por parecer conveniente para el servicio de Dios, paz y aumento de la Cofradía (artículo 29).

Se sentarán en los cabildos por orden de antigüedad y por él irán hablando (art. 31). Esto lo modifica el obispo Jerónimo Ruiz de Camargo que manda ocupen los sitios, como vayan llegando (art. 68). Permanecerán en silencio sin dar voces, ni pareceres, que los manifestarán mediante voto secreto, el que no cumpla esto abonará una libra de cera (art. 53).

[11] Art. 46, aprobado por el obispo Antonio Idiáquez, 7-12-1611.
[12] La libra de cera valía 1 peseta. — Art. 57, aprobado 3-9-1619.

Una vez comenzado el cabildo, ningún cofrade podrá salir, a no ser que lo exija asunto muy importante y con permiso del Alcalde o de quien presidiere. El que contraviniere esto, no volverá a entrar en el que se esté celebrando, ni en ninguno en medio año (art. 34).

Cargos de la Cofradía. — Nadie podrá pedir votos, ni hacer campaña para ser elegido, con el fin de evitar pendencias, banderías y divisiones, que perjudicarían la armonía, y la unidad. En los cabildos se propondrá a las personas más idóneas.

Mayordomo. — Será designado cada año por el Cabildo. Tienen varias obligaciones, que con el mayor detalle están expresadas [13]. Siempre que salga el Santísimo en procesión, y en las vísperas en que se pone de manifiesto, tiene la obligación de asistir con la cruz de la Cofradía. Acompañará con ella al sacerdote al entrar y salir de la sacristía, en las misas del Santísimo y lo mismo al predicador, hasta el púlpito.

Para las procesiones del Señor sacará: el palio común, el estandarte de color, banda blanca, custodia grande, naveta de concha, palio grande, banda blanca y encarnada, naveta de plata. Lo mismo el Jueves Santo, más taza de plata para recoger limosnas. El Lunes de Aguas y cuando se lleva la comunión a algún enfermo: palio, estandarte, banda, naveta, roquetillo, muceta encarnada y linterna [14].

En la fiesta del Corpus, además de lo dicho, pondrá un dosel, para colocar la custodia y sacará el estandarte.

Todo será recogido por él, siendo responsable de los perjuicios que su negligencia ocasione.

Procurará adornar el templo, en especial el altar para todas las fiestas del Santísimo.

Traerá, hospedará y llevará luego al predicador a su convento, dándole de limosna 60 reales.

Cobrará rentas, limosnas y multas, tomando nota en un libro que estará a disposición del Obispo o de sus visitantes.

En las misas pedía para la Cofradía (art. 6), hasta que el prelado lo prohibió en todas, menos en la de las Ánimas porque, como eran tantas, quitaban devoción.

El Domingo de Ramos, dará cédulas a los cofrades para que sepan día y hora en que tienen que acompañar al Santísimo el: Jueves y Viernes Santo, el Domingo de la Santísima Trinidad, el Corpus y su Octava. De no cumplirlo, pagará dos libras de cera (art. 15).

No podrá hacer gastos superiores a dos ducados sin permiso del

[13] Capítulo 10, págs. 6 y 7 del cuaderno de las Constituciones.
[14] Farol, grande que aún acompaña al Señor cuando sale de la Iglesia.

cabildo [15]. Las cuentas las rendirá en enero, ante el alférez y escribano (art. 17).

Hermano Mayor. — Es el cargo superior de la Cofradía, por lo que será respetado, en todo lo que mande para el bien de la misma. Tiene atribuciones para aumentar y disminuir las multas puestas por el Secretario, reunir el cabildo, votar el primero, impedir las disputas, es decir, velar y procurar que sean cumplidas fielmente las Constituciones y acuerdos de los cabildos. Éstos solían reunirse en la ermita de la Piedad. El general lo convocaba el domingo siguiente a la Octava del Corpus. La asistencia era obligatoria menos para los que «tengan algún grave inconveniente que lo impida, esto es, enfermo o asistiendo a enfermo».

El Hermano Mayor puede ser reelegido, y en caso de no serlo llamará al designado, le dará el asiento preeminente que le corresponde, pedirá perdón de sus faltas a los hermanos y se retirará.

En los cabildos propondrá a los más convenientes para los cargos, explicando las razones en que se funda.

Alférez. — Es obligación suya llevar el estandarte a todas las procesiones del Santísimo, que son: «Terceros domingos de mes, martes, Jueves y Viernes Santo, Lunes de Aguas, Corpus y su Octava y, si sale, para algún enfermo. En los entierros de los cofrades y en los de sus hijos.

Asistirá como vocal a todos los cabildos, firmando sus actas.

Repartidor de cera. — Distribuirá y recogerá la cera entre los hermanos, siempre que vayan en acto propio de la Cofradía, observando el siguiente orden: Sacerdotes, forasteros y religiosos, a los del pueblo que sean cofrade y a los hermanos que estén decentes.

En los terceros domingos de mes tocará la esquila al sumir el sacerdote en la misa mayor, bajo la multa de una libra de cera.

Campanero. — Tocará a vuelo las campanas cuando el Santísimo salga en procesión, comenzando cuando se abre el sagrario, hasta que vuelva a colocarse en él. Si sale para algún hermano repicará las campanas, lo mismo hará al mudarlo de un altar a otro y en las vísperas de sus festividades por la noche.

Avisará por toque de campanas los entierros de cofrades, cabildos en la torre y volteando la esquila en la ermita, por tres veces. Las faltas son castigadas con distintas penas.

Secretario. — Contará a los cofrades en todos los actos, a los que como tal debe de asistir, para sancionar a los ausentes sin causa justificada.

[15] Art. 50, aprobado 29 abril 1613, obispo Antonio Idiáquez.

En los cabildos en que se vayan a designar cargos, leerá los artículos de las constituciones que se refieran a las obligaciones de los mismos. Leerá en los mismos las multas sin que los interesados puedan discutirlas, ya que las razones que aleguen se las manifestarán en su domicilio, admitiéndolas si son justas. Nombrará a los que tienen que llevar varas del palio y los que se encargarán de transportar al cofrade difunto, llevando nota de los que lo hacen para que no sean siempre los mismos. Llevará los siguientes libros: de socios, cabildos y cuentas. Hará las notificaciones, presenciará los inventarios y el remate o venta de las arrobas de mosto con que contribuyen los cofrades. No permitirá que las llaves de cera se junten en un hermano. Velará por la puntualidad y fiel observancia de lo mandado en los actos que tomen parte los hermanos. En las procesiones llevará la linterna. Será castigado si observa negligencia en el cobro de las multas, pagándolas doble y si las pone por odio o enemistad abonará media arroba de cera y será expulsado de la Cofradía (art. 14).

Los cargos anteriormente citados eran otorgados por los cabildos y tenían de duración un año.

Cera que se encenderá. — Son tan minuciosas las Constituciones, que detallan el número de velas y hachas que en cada caso tienen que encenderse, de la siguiente manera:

Día del Corpus: 12 hachas que tendrán 12 hermanos, 12 velas en el altar, 2 bujías al pie de la custodia, dos cirios en dos hacheros a los lados del altar mayor. Lo mismo el día de la Octava. En procesiones se repartirá toda la cera. El Lunes de Aguas, cuando se lleve la Comunión a los enfermos, se encenderán 12 hachas.

En la iglesia se entregarán 12 cirios para ir a buscar el cadáver del hermano difunto y durante la misa arderán 4 y el mismo número al darle sepultura.

Don José Xerez Baile, catedrático de Leyes en la Universidad de Salamanca, Deán de Ciudad-Rodrigo, como cofrade del Santísimo, presenta para su aprobación los Estatutos, que constan de 16 artículos, siendo aceptados con fecha 24 de mayo de 1766.

En ellos figuran las indulgencias y gracias que Paulo V concedió en el séptimo año de su pontificado, el 13 de septiembre de 1611, que son los siguientes: Indulgencia plenaria y remisión de todos sus pecados, a los que comulgando, entren en la cofradía. Lo mismo a los que asistieran a la procesión del Santísimo el día de la Octava y rogasen en ella por la paz y concordia de los principios cristianos, la exaltación de nuestra Santa Madre Iglesia y extirpación de las herejías. Igual a lo que esto hicieren y no puedan asistir a la procesión por causa grave.

Indulgencia plenaria y remisión de pecados a los que confesados y comulgados invoquen a la hora de la muerte el nombre de Jesús, a lo menos con el corazón, si con la boca no pueden.

Siete años y siete cuarentenas de perdón a los que recibieron a Jesucristo el día del Corpus. A los que asistan a la misa y oficios que celebre la Cofradía 100 días de perdón.

A los cofrades que los viernes visiten la iglesia, orando por las intenciones dichas, 100 días de perdón.

Los que asistan a las procesiones de Minerva los terceros domingos de mes, y a la del Jueves Santo, siete años y siete cuarentenas. A los que no fuesen cofrades doscientos días de perdón.

Los que visiten el Monumento, rezando por la exaltación de la Fe y extirpación de las herejías, 100 días de perdón.

A los que acompañen al Santísimo cuando salga, con luz o sin ella, cinco años y cinco cuarentenas. A los que no puedan hacerlo y recen un Padrenuestro y Avemaría, cien días de perdón.

Con el fin de que estas indulgencias se puedan ganar por los que asistan a los actos dichos, se procurará que se celebren en días de fiesta para que los cofrades no tengan que faltar al trabajo.

Inventarios. — Damos dos inventarios de los bienes de la Cofradía, uno de 1763 y otro de 1778, de cuya comparación se puede deducir el aumento en importancia de la misma.

Inventario formulado en junio de 1763

Un archivo.

Una custodia grande de plata sobredorada, adornada con piezas de colores, y caja para guardarla.

Una custodia de plata, pequeña.

Una Naveta con su cuchara de plata.

Una Naveta de concha engastada en plata, con su cucharilla, regalo de los herederos de don Cayetano Asensio y doña María Bravo.

Un palio de tisú con su funda de paño verde.

Un palio de terciopelo encarnado.

Dos cruces de plata para los mayordomos, con sus varas.

Dos estandartes de damasco: uno encarnado y otro negro.

Un dosel de tela plateada, con flecos de plata y frontal igual.

Un velo de tafetán blanco.

Una casulla blanca, con cenefa encarnada, estola y alba.

Una mucetilla o capa encarnada de damasco con galón de plata y roquetillo de lienzo que sirve para el viático.

Una toalla blanca con flecos de plata.

Un corporal.

Seis bandas con flecos de plata y oro de distintos colores.
Un andas en la ermita del Espíritu Santo.

Inventario redactado el 12 de diciembre de 1778

Un archivo, con dos llaves, que sirve para guardar el dinero, y en él está la bula de indulgencias en pergamino y una caja pendiente de ella con cordones de seda, con el sello pontificio.

Un libro de Constituciones, con la lista de los Hermanos por antigüedad y el inventario.

Un libro de los Cabildos.

Dos piececitas de plata.

Una cerradura con llave y una talega grande para el incienso.

Un cajón abierto en que hay un dosel de tela con cenefa, un frontal, un pedazo de tela, unas caídas de damasco carmesí, un velo de tafetán blanco con varillas de hierro, siete varas de cordón de seda para subirlo y bajarlo, envuelto en un pedazo de damasco con escudo, y una tablita para poner la Custodia.

Un palio de tisú, con flecos, envuelto en un paño verde.

Una casulla blanca con cenefa encarnada, estola y alba de lienzo.

Un alba de tela con cíngulo de seda, donativo de don Pablo Fernández Gordo y Mateos, presbítero.

Un roquetillo de lienzo y una capa de damasco encarnado que sirve para dar el viático a los enfermos.

Una Custodia grande, sobredorada, con piedras de colores, metida en una caja de madera con aldabillas de hierro para cerrarla, forrada en terciopelo carmesí, regalo de don Blas Asensio Guerrero, provisor en Plasencia y Ciudad Rodrigo.

Una Naveta de concha engastada en plata, con su cucharilla, donativo de don José Asensio, doña Catalina Asensio, don Juan Antonio Asensio, presbítero; don Pedro Celestino, don Cayetano Asensio, beneficiado en Villamiel, que antes fué de Casillas de Flores y de Hituero de Azaba, y algunos familiares más. Ponen como condición que la Custodia quede para la Iglesia si desaparece la cofradía.

Una Custodia pequeña sobredorada de plata.

Un cáliz y su patena de lo mismo.

Una Naveta con cucharilla de plata.

Una linterna grande de plata, con vidrieras.

Una marca de hierro para señalar la cera.

Una caja de madera donde está lo siguiente: una banda de tafetán blanco con cabos de hilo de oro; otra encarnada con flecos de oro; otra igual con flecos de plata; otra azul con flecos de seda; una encarnada con puntas. Sobre el archivo, una arquilla con cerradura y llave dorada, con unos corporales dentro, un trozo de ara y una cruz que se pone sobre ella cuando se reserva el Santísimo, el Jueves Santo.

Un bastidor para armar el dosel.

Seis varas del palio rico.
Varios ciriales.
Un andas.
Una gradilla.
Dos cruces de plata, con sus varas encarnadas, para los mayordomos.
Un cajón con llave en que está un palio de terciopelo encarnado, dos estandartes de damasco encarnado y negro con sus cordones y cruces, 12 bujías o candeleros pequeños de metal amarillo, 17 arandelas para las hachas y una taza dorada y pintada para pedir.
Un cajón con llave que contiene: 176 libras y tres cuarterones de cera blanca labrada y dos escrituras de censo: paga una Miguel Hernández Ladero, por la casa que tiene en el Rollo, y la otra don Juan Galván y Tovar.
Dos libros, uno de Cabildos y otro de las Constituciones.

Firma el anterior inventario el capitán retirado Don Alonso Mateos Acedo Bravo y Obregón.

La Cofradía del Santísimo lleva de vida casi trescientos cuarenta y cinco años y aún conserva las primitivas costumbres, siendo ejemplo de amor profundo a la Eucaristía.

NOTAS SOBRE MANUSCRITOS

POR A. OLIVAR, O. S. B.

I. EL MANUSCRITO 484 DE LA BIBLIOTECA NACIONAL DE MADRID: EPÍSTOLAS DE SAN AGUSTÍN

En el vol. I, recientemente publicado, del *Inventario* de los manuscritos de la Biblioteca Nacional de Madrid [1], aparece una descripción detallada del códice 484. Se trata de una serie notable de epístolas de san Agustín, a la que ha sido añadida una breve colección de piezas jeronimianas. El manuscrito procede, como tantos otros que integran el fondo de la Biblioteca Nacional de Madrid, de la iglesia catedral de Mesina; dos veces se lee en el códice: «Iste liber est maioris messanensis ecclesie» (al principio y al final).

La escritura es, según los autores del Inventario, del siglo XIV. Es la letra típica gótica, redonda, bien ejecutada. Todo es de una sola mano.

Aunque el manuscrito pertenezca a una época relativamente moderna, por el hecho de contener epístolas de san Agustín merece una especial atención por parte de los patrólogos. El códice escapó a las investigaciones que sobre la tradición manuscrita de las epístolas del santo obispo de Hipona hizo su editor crítico, Al. Goldbacher [2]. En la edición crítica de Goldbacher constata el lector, no sin sorpresa, que algunas de las epístolas agustinianas se conservan únicamente en manuscritos relativamente modernos. Así, por ejemplo, la epóstola 209 ha sido encontrada por Goldbacher sólo en tres manuscritos, uno de los cuales pertenece a los últimos años del siglo XII, mientras que los dos restantes son del siglo XV. La epístola 267 se conoce solamente a través de cinco manuscritos, pertenecientes a los siglos XIII y XV. Goldbacher no conoce ningún manuscrito del siglo XIV.

[1] *Inventario general de manuscritos de la Biblioteca Nacional.* I (1 a 500) (Madrid 1953), p. 332 s.

[2] *Sancti Aurelii Augustini Hipponensis episcopi Epistulae.* [Corpus Scriptorum Ecclesiasticorum Latinorum, 58: Augustini sectio II, 5.] (Viena-Leipzig, 1923).

El manuscrito de Madrid, según la descripción del *Inventario,* contiene precisamente las mencionadas epístolas 209 y 267. Mas esto es una errata, tipográficamente muy explicable, que vale la pena señalar, para que no induzca a error a ningún investigador. Sin embargo, el investigador de la tradición manuscrita de las epístolas de san Agustín podrá fácilmente adivinar tal error, ya que el manuscrito madrileño está formado por grupos de epístolas agustinianas que siguen el orden de las cartas observado por los manuscritos que Goldbacher ha clasificado en primer lugar. Esta primera familia de manuscritos está representada principalmente por el Clm 6.266 [3]. En este grupo de manuscritos, a la epístola 96 sigue la 259 (no la 209), y a la 199, la 266 (no la 267).

Lo mismo sucede en el manuscrito de Madrid, como hemos podido comprobar por el examen directo del códice. Corríjase, por consiguiente, en la página 333 del *Inventario,* entre las epístolas XCVI y C y correspondiendo al folio 82v b: CCLIX (no CCIX); y entre las epístolas CXCIX y XCIX y correspondiendo al folio 91a: CCLXVI (no CCLXVII).

Entre las variantes que ofrecen los manuscritos del primer grupo, en cuanto a la sucesión de las epístolas, el de Madrid observa el siguiente orden:

132, 135, 137, 136, 138, 92, 143, 81, 82, 41, 233, 235, 98: como el códice londinense, Brit. Mus., Reg. 5 D VI [4];

siguen las epístolas 25, 27, 30, etc., hasta 214; aquí empieza otra serie: 93, 102, 185, etc., hasta 243, 3;

sigue la serie 18, 20, 19, 15, 5, 6, 7, 9, 14, 10, 4: como en el citado códice de Londres y en el Laudunensis 134 [5];

siguen las epístolas 141, 46, 47, 258, 131 y 190, conforme a la sucesión del grupo primero;

a continuación se leen las epístolas 43, 105, las 16 «ad Bonifacium» y la 189;

viene después la serie 34, 35, ..., hasta 228, y la carta «ad Italicam» [6]; 139-89; 148, 262, 196 y 80 [7]; 28-75; 165;

aquí se lee el texto que el *Inventario* describe como una epístola de San Jerónimo «ad Rufinum episcopum», según se dice en el manuscrito;

[3] Sobre éste y sobre los demás manuscritos del grupo 1.º, véase Goldbacher, p. xi ss.

[4] Goldbacher, p. xi. Falta, en esta serie, tanto en el manuscrito de Madrid, como en el de Londres, la epístola 215; cf. Goldbacher, p. xii.

[5] Goldbacher, p. xxxii.

[6] Desde la epístola 35 hasta la dirigida a Itálica, la sucesión de las cartas en el grupo 1.º se identifica con la del grupo 4.º

[7] La serie 148-80, igualmente en el grupo 4.º

siguen las epístolas 163, 172, 166, 192 y la serie 170, 210, 160, 161, 159 y 162 [8].

A continuación ofrece el maunscrito una pequeña serie de epístolas de san Jerónimo.

La epístola «ad Italicam» (folio 127-127v), diferente de las dos epístolas auténticas que aparecen en el epistolario de san Agustín, dirigidas a Itálica, es una carta fingida, compuesta de fragmentos de la epístola 147 *(De videndo Deo)*. Se halla impresa únicamente en la edición incunable de las epístolas del doctor africano, por Juan Amerbach, Basilea 1493. Erasmo de Rotterdam advirtió ya que esta tercera epístola a Itálica no era más que un conjunto artificial de extractos de la epístola 147, y por consiguiente, como no original de san Agustín, no la admitió el famoso humanista en su edición de las obras del santo obipo de Hipona, impresa en Basilea, por Juan Froben, en el año de 1528. La epístola comienza del siguiente modo: «Dominae eximiae et merito praestantissimae atque in Christi caritate honorandae filiae Ytalicae Augustinus episcopus in domino salutem (Goldbacher, p. 275, lín. 1:) Cum petiuisses ut de inuisibili deo utrum (utrumque *ms.*) per oculos corporeos possit uideri scriberem, negare non potui, ne sanctum studium tuum offenderem... Hoc interiore tuo erecta intende et uide quae loquor (Goldbacher, 276). Scimus posse deum uideri, quia scriptum est: <Beati> mundo corde, quia ispsi deum uidebunt. (Goldbacher, 287, 12:) Quamquam multi nolunt probare etiam impios uisuros deum... cum omnibus sectari asseuerent (Goldbacher, 288, 2). (299, 7:) Ac per hoc quod scriptum est in libro Iob uenisse angelos... non a quibus uidemur (299, 12). Nam in conspectu eius sunt omnia. (299, 16) Nunc autem quaeritur...» Etc. El autor de la epístola falsificada prosigue del mismo modo haciendo extractos del texto original agustiniano. El «explicit» de la supuesta carta a Itálica es el mismo que el de la epístola 147.

Otro texto que ha quedado por identificar en el *Inventario* de Madrid es el número CLIIII del epistolario, a saber, el que lleva el desconcertante epígrafe: «Epístola sancti Ieronimi presbiteri ad Rufinum episcopum» (fol. 149v-154). Empieza así: «Sermo nobis est omnium uisibilium et inuisibilium celestium fortitudinum creaturarum unum et eundem esse creatorem, id est sanctam trinitatem...» Termina con las palabras «...clementem porrigimus manum». Este texto, cuyo título es igualmente ficticio, no pertenece propiamente al epistolario de san Jerónimo. Se trata de un fragmento considerable de la obra

[8] Sobre la serie 170-162, véase Goldbacher, p. XII.

del mismo san Jerónimo, *Contra Iohannem Hierosolymitanum ad Pammachium*[9].

Este texto jeronimiano era menos fácil de identificar que la supuesta epístola de san Agustín a Itálica. Sin embargo, la identificación de ambas piezas literarias no ofrece grave dificultad. Mejor hubieran empleado su tiempo los autores del *Inventario* en identificar con mayor esmero los textos de los manuscritos que describen, que no redactando la introducción bibliográfica, tan larga como inoportuna e inútil, puesta al principio del catálogo de los códices de Madrid. Cabe preguntarse si los autores del *Inventario* tienen el debido conocimiento de para qué y para quiénes se publica un catálogo de manuscritos.

II. El Códice I. III. 7 del Escorial y su procedencia

Al describir el P. Guillermo Antolín, en el *Catálogo de los códices latinos de la Real Biblioteca del Escorial*[10], el códice I. III. 7, transcribe el comienzo de una fórmula de presentación al obispo ordinario para la provisión de una iglesia conventual. La fórmula va dirigida *Elnensis Episcopo*[11], según la transcripción publicada en el *Catálogo*. El *Elnensis episcopus* no podría ser otro que el prelado de la sede de Elna, que en 1602 fué trasladada a la capital del Rosellón, Perpiñán. Se trata, sin embargo, de una falsa transcripción, que ha inducido a error a más de un investigador. El manuscrito escurialense dice claramente *Elyensis,* no *Elnensis*[12]. Se refiere a la iglesia de Ely, en el Norte del Condado de Cambridge. Ya la elegante letra gótica, del siglo XIII, con la que está escrito el códice (no la fórmula en cuestión, que es de una mano posterior), acusa la patria inglesa del manuscrito; no menos su contenido, pues a continuación inmediata de la fórmula de presentación dirigida al obispo de Ely, ofrece el manuscrito (fol. 86v y siguientes) las Constituciones sinodales de la iglesia de Norwich, en el Condado de Norfolk, limítrofe de Ely[13].

[9] Capítulos 15 y siguientes: PL 23, 383 B-406 D.

[10] Vol. II (Madrid 1911), p. 461.

[11] *Elnensis* (sic).

[12] «Venerabili in Christo patri ac domino N. Dei gratia Elyensis episcopo sui humiles et deuoti Prior et conuentus de NN. reuerenciam tanto patri debitam cum honore. Ad ecclesiam de NN. vestre dyocesis vacantem et ad nostram presentationem spectantem dilectum nobis in Christo N. vestre paternitati reuerende praesentamus supplicantes humiliter et deuote quatinus dictum N. ad dicta ecclesiam intuitu caritatis admittere uelitis, et ipsum rectorem canonice instituere in eadem», etc.

[13] Precede a la fórmula un penitencial, que empieza en el folio 77: «Incipit liber de penitencia. Compilacio presens ... nullum materie profitetur auctorem,

III. Manuscritos de la iglesia de Elna

Aprovechamos esta ocasión para ofrecer al público una serie de referencias reunidas sobre manuscritos procedentes de la antigua sede de Elna, en los Pireneos orientales, y una lista de noticias sobre otros manuscritos hoy no identificados o perdidos, relativos a esta misma diócesis. Suponemos, naturalmente, que las listas que publicamos son incompletas; mas son suficientes para darnos a conocer el lugar relativamente importante que la iglesia de Elna, cuya sede pasó en el año de 1602 a Perpiñán, la capital del Rosellón, ocupa en la historia del libro medieval.

Ofrecemos, en primer lugar, la lista de los manuscritos elnenses, actualmente existentes, que hasta el presente han llegado a nuestro conocimiento:

Perpiñán, Biblioteca municipal, ms. 70 (antes 33): *Liber ordinationum capituli ecclesie Elnensis.* Siglos XIV-XVII [14].

Perpiñán, Biblioteca municipal, ms. 71 (antes 43): *Liber ordinationum et consuetudinum ecclesie Elnensis* . . . Siglo XIV [15].

Perpiñán, Biblioteca municipal, ms. 118 (antes 40): *Missale secundum usum Elnensis ecclesie.* Año de 1424 [16]. Escrito por Juan de Caudrelies, presbítero, autor del Pontifical de la Biblioteca Nacional de París, cod. lat. 967 (cf. infra), a petición de Jerónimo d'Ochon, obispo de Elna.

Perpiñán, Biblioteca municipal, ms. 119: *Missale secundum usum Elnensis ecclesie.* Escrito, en 1490-1492, por Pere Oliva, beneficiado de la iglesia de San Juan Bautista de Perpiñán [17].

París, Biblioteca Nacional, lat. 828: *Missale.* Siglo XIV [18]. Ignora-

sed tot habet auctores, quot auctoritates. Vnde illud: Cui pater est populus, non habet ille patrem. Quicquid scribit transgressio, delet confessio», etc. El primer título es como sigue: «Quod duo sunt genera peccatorum generalissima». Incipit: «Quot sunt genera peccatorum? Quedam sunt spiritualia, quedam carnalia... ». «De gula. Carnalia peccata sunt principaliter gula... ». Se termina en el folio 86: «... In multis quoque casibus multis ad tempus ingressus ecclesie in penitencia prohibetur».

[14] *Catalogue général des manuscrits des Bibliothèques Publiques de France. Départements:* tomo XIII, p. 105. La descripción de los manuscritos de Perpiñán es de L. Cadier.

[15] Ibid., p. 106.

[16] Cadier, p. 129 s. G.-M. Tourret, *Les anciens Missals du diocèse d'Elne,* en *Mémoires de la Société des Antiquaires de France.* Cinquième série. Tome VI (París 1885), 44-98. V. Leroquais, *Les Sacramentaires et les Missels des Bibliothèques Publiques de France,* tomo III (París 1924), 248 s.

[17] Ibid.

[18] Cf. L. Delisle, *Le Cabinet des Manuscrits.* Tomo I (París 1868), 507.

mos hasta qué punto puede llamarse elnense este Misal. Perteneció a un obispo de Elna, Juan, el cual había ocupado anteriormente los obispados de Riez, de Valencia de Francia y de Luçon, tomando posesión de la sede elnense en 1354.

París, Biblioteca Nacional, lat. 967: *Pontificale*. Copiado, en 1423, por el presbítero Juan de Caudrelies, para Jerónimo d'Ochon, obispo de Elna, y «ad usum successorum suorum in ecclesia Elnensi» [19]. Ya hemos indicado que al año siguiente el mismo Juan de Caudrelies copió, para el mismo prelado, el Misal actual ms. 118 de la Biblioteca municipal de Perpiñán (cf. supra).

París, Biblioteca Nacional, lat. 1.436: *Ordo Missae ad usum ecclesie Elnensis*. Segunda mitad del siglo XV [20].

París, Biblioteca Nacional, nouvelles acquisitions lat. 385: libro de Horas, cuyos primeros folios están ocupados por un calendario de la iglesia de Elna. Siglo XIV [21].

París, Biblioteca Nacional, nouvelles acquisitions lat. 838 y 839: Breviario. Escrito después de 1325 [22].

Vich, Museo Episcopal, ms. 209: *Missale parvum diocesis Elnensis*. Siglo XIV [23].

* * *

Los manuscritos que señalamos a continuación (excepto el primero en la lista de los manuscritos perdidos, que va más adelante), sólo pueden ser llamados elnenses, es decir, propios de la iglesia de Elna, en cuanto que pertenecieron a obispos de dicha sede o porque están de algún modo relacionados con esta diócesis.

La Biblioteca de la Universidad de Barcelona guarda dos manuscritos del siglo XV: Sozomeno (ms. 758) y Eusebio, *De evangelica praeparatione a Gregorio Trapezundio traductus* (ms. 582), los cuales pertenecieron a Juan Margarit, obispo de Elna [24].

Ph. LAUER, *Bibliothèque Nationale. Catalogue général des manuscrits latins*. I (París 1939), 290.

[19] LEROQUAIS, II (París 1937), 89 s. M. ANDRIEU, *Le Pontifical Romain au Moyen-Age*. Tomo III [*Studi e Testi*, 88]. (Città del Vaticano 1940), 193-205. Cf. «Estudis universitaris catalans», 19 (1934) 350.

[20] LAUER, I, p. 544.

[21] V. LEROQUAIS, *Les Livres d'Heures manuscrits de la Bibliothèque Nationale*, tomo II (París 1927), 246 s.

[22] V. LEROQUAIS, *Les Bréviaires manuscrits des Bibliothèques Publiques de France*, tomo III (París 1934), 405-408.

[23] J. GUDIOL, *Catàleg dels llibres manuscrits anteriors al segle XVIII del Museu Episcopal de Vic* (extracto del *Butlletí de la Biblioteca de Catalunya*, vols. VI, VII y VIII) (Barcelona 1934), 209.

[24] Cf. *Anuari de l'Universitat de Barcelona*, 1908-1909, 535 s.

El ms. 32 de la catedral de Sigüenza (antes 200): *Augustinus in Psalmos,* del siglo XIV-XV, lleva el siguiente colofón: «Hos psalmos scripsit Petrus Coderci de dioecesi Helnen., de mandato rev. mag. Petro Rivi, sacre professor in sacra Theologia, beatae Marie de Carmelo. Finito libro sit laus et gloria Christo» (Christi *ms.*) [25].

Quizás alguno de los libros manuscritos litúrgicos anteriormente citados sirviera de base para las ediciones impresas por Juan Rosembach, igualmente para el uso litúrgico de la iglesia de Elna: el Breviario Elnense: Perpiñán, 1500 [26], y el Misal Elnense: Barcelona, 1511. Tenemos, sin embargo, noticias de otros manuscritos litúrgicos de Elna, que vamos a señalar a continuación entre los manuscritos que conocemos sólo indirectamente o por referencias, a no ser que alguno de dichos códices se identifique con otros de entre los anteriormente mencionados.

El escribano real Bernardo Andor adquirió en una pública subasta de libros y otras cosas del jurisconsulto de Perpiñán, Nicolás Perpinyà, entre otros objetos (de una lista de un total de 18 items): «Item un Breviari, scrit en pargamins, segons lo bisbat de Euna. Finit secundus corandellus prime pagine: in pace in idipsum dor. Et incipit primus corandellus ultime pagine: creaturas. Ab pots cobertes de vermell, dos gaffets» [27]. «Euna» es Elna, como lo confirma el ser su propietario un jurisconsulto de Perpiñán, homónimo de su ciudad.

El manuscrito P. II. 6 del Escorial contiene en el folio 77v un catálogo de libros de una biblioteca desconocida (solamente dice el epígrafe: «in armario eclesie»; más adelante, para otros volúmenes: «postea de armario claustri»), distribuído por letras y redactado «anno dominice incarnationis M°. CC°. XLIIII», en el cual se registra una «biblia domini elnensis episcopi», que en dicha lista de códices está muy cerca de otra Biblia de un obispo de Narbona, «domini narbonensis» [28], lo cual indica de qué región procede este catálogo del manuscrito escurialense.

[25] J. Rius Serra, *Inventario de los manuscritos de Sigüenza,* en «Hispania sacra» 3 (1950) 452.

[26] *Gesamtkatalog der Wiegendrucke,* n.° 5335 = Band V (Leipzig, 1932), cols. 292-294.

[27] Barcelona, Archivo Histórico de Protocolos. Antoni Joan, leg. 3, manual 6, año 1455. Publicado por J. M. Madurell Marimón, en «Hispania sacra» 4 (1951) 433-435; cf., p. 434.

[28] G. Antolín, *Catálogo de los códices latinos de la Real Biblioteca del Escorial.* Vol. III (Madrid 1913), 276 s. El P. Antolín transcribe íntegro el catálogo contenido en el códice P. II. 6. T. Gottlieb, *Ueber mittelalterliche Bibliotheken,* p. 153 s., señalaba, como inédito, este catálogo en 1890. Los apuntes de Gottlieb dependen de P. Ewald, *Spanische Reise im Winter von 1878 auf 1879,* en *Neues Archiv der Gesellschaft für ältere deutsche Geschichtskunde* 6

Los Archivos Vaticanos conservan un inventario de los bienes del obispo de Elna, Bartolomé Peyró, religioso carmelita (octubre de 1384 hasta 1408 probablemente, pues parece ser éste el año de su muerte, en el que se inventariaron sus bienes). Entre los objetos registrados hay muchos libros, cuyos títulos podrá el lector encontrar en la edición que del inventario hizo Monseñor J. Rius Serra [29].

* * *

Sitos en el territorio eclesiástico de Elna hay varios monasterios medioevales, de cuyas colecciones manuscritas algo ha llegado hasta nosotros. Mas no es nuestro propósito reseñarlos detenidamente. Recordamos solamente que del monasterio de Santa María de Arlés (Arlès-sur-Tech) procede un Sacramentario de finales del siglo XII, que es el actual ms. 4 de la Biblioteca municipal de Perpiñán [30], y un Breviario del siglo XIV, que es el ms. 116 de la Biblioteca municipal de Narbona [31]. Otro Breviario, del siglo XIII, estuvo también en uso en Santa María de Arlés, según parece; es el ms. lat. 1 del Instituto Católico de París. El códice procede originariamente de la abadía de Moissac, de la cual dependía el monasterio de Santa María de Arlés [32]. El ms. lat. 14.301 de la Biblioteca Nacional de París, en cambio, procede de la misma Abadía de Arlès-sur-Tech. Es un interesante Antifonario-Responsorial del siglo X, acaso el testimonio más antiguo y venerable de la notación neumática llamada «catalana» [33].

Del monasterio de San Miguel de Cuxá ha heredado la Biblioteca de Perpiñán varios códices: el ms. 3: *Commentarii in Psalmos,* del siglo XII; el ms. 21: *Hugonis de Sancto Victore Liber de sacramentis,* del siglo XIV; el ms. 22: *Yvonis episcopi Carnotensis opera,* del año 1448; los mss. 76 y 77: *Constitutiones abbatum monasterii Sancti Michaelis de Cuxano, Ordinis Sancti Benedicti, Elnensis diocesis,* del siglo XV [34]. A la misma Biblioteca municipal de Perpiñán legaron las

(1881), 261, donde se transcribe correctamente (como lo hace el P. Antolín): «Elnensis», no «Eluensis», como se lee en Gottlieb.

29 J. RIUS SERRA, *Inventaris episcopals,* en «Estudis universitaris catalans» 17 (1932) 223-227. Cf. Arch. Vatic. Reg. Avin. 331, ff. 52 s. Perpiñán, 10 de septiembre de 1408.

30 TOURRET, l. c., 35-44. LEROQUAIS, *Les Sacramentaires ...* Tomo I (París 1924), 328-330. Cadier, o. c., p. 82.

31 LEROQUAIS, *Les Bréviaires ...*, I, p. XX, y II, pp. 288-292.

32 LEROQUAIS, *Les Bréviaires ...*, II, pp. 355-358.

33 G. SUNYOL, *Introduction à la Paléographie musicale grégorienne* (París, Tournai, Roma 1935), pp. 359-362; cf. 353.

34 CADIER, o. c., 81 s., 87-89 y 107-109.

vicisitudes históricas un Evangeliario que parece proceder de la misma abadía de San Miguel de Cuxá [35]. Acaso procede de San Miguel de Cuxá un Sacramentario del siglo XII, que es el actual ms. 178 de la Biblioteca municipal de Aviñón, del cual tuve ya ocasión de ocuparme con más detención [36].

El original de un importante Breviario de Cuxá se ha perdido; se conoce por una copia que se guarda en la Biblioteca Nacional de París [37].

Sabemos de un Breviario del monasterio de l'Eula de Perpiñán, un códice que el rey Martín el Humano codiciaba y que finalmente pudo adquirir [38].

Señalemos, en fin, como procedente de Perpiñán, no ya de un escritorio monástico (por lo menos no nos consta), el ms. 321 de la Biblioteca Nacional de París: *Biblia,* del siglo XIII [39].

IV. Una copia desconocida del Registro de San Juan de Corias

En 1950 fué editado *El Libro Registro de Corias,* el famoso Becerro o Tumbo del monasterio benedictino de San Juan de Corias, en Asturias. Preparó la edición Antonio C. Floriano, la cual ocupa el segundo lugar en la «Colección de Fuentes para la Historia de Asturias» [40].

[35] A. Boinet, *Notice sur un Evangéliaire de la Bibliothèque de Perpignan,* en *Congrès de la Société française d'Archéologie* XXI, 1906 (París-Caen 1907), 548.

[36] Olivar, *El Sacramentario de Vich* [Monumenta Hispaniae Sacra, serie itúrgica, vol. IV]. (Barcelona 1953), p. CVIII s. Leroquais, *Les Sacramentaires...,* I, pp. 254 ss.

[37] Cf. «Butlletí de la Biblioteca de Catalunya» 6 (1920-22) 329 y principalmente 340.

[38] A. Rubió i Lluch, *Documents per la història de la cultura catalana mig-eval,* II (Barcelona 1908), pp. 377 s. y 383.

[39] Cf. S. Berger, *Un ancien texte latin des Actes des Apôtres retrouvé dans un manuscrit provenant de Perpignan,* en *Notices et extraits des manuscrits,* XXXV,i, pp. 169-208. — Sobre el Cartulario de Elna, cf. R. de Lacvivier, *Le cartulaire de l'église d'Elne,* en *Ruscino,* 1913, 175-193. — El libro de Henry Aragon, *Les livrairies à l'époque antique. Les manuscrits du Roussillon* (Perpignan 1916), trata en el cap. 11 sobre «Divers manuscrits conservés en Roussillon» y de la «Importance de la Bibliothèque de la Communauté d'Elne» (véase también el cap. 12). Esta obra nada nuevo nos enseña y carece de criterios científicos. — Advirtamos, finalmente, que algunos de los manuscritos conservados en Perpiñán son de procedencia desconocida; es posible que sean originarios del mismo territorio eclesiástico elnense. La mayor parte de estos manuscritos es relativamente muy moderna, como puede ver fácilmente el lector en el catálogo citado de L. Cadier.

[40] Antonio C. Floriano, *El Libro Registro de Corias* (Oviedo 1950). Dos volúmenes.

No es nuestra intención hacer aquí una descripción de esta edición, ni ponderar su importancia, que es grande, ni tampoco hacer propiamente una recensión crítica de la misma. Mereció, entre otras, una recensión muy competente firmada por Dom Cipriano Baraut, en «Hispania sacra» [41]. Advierte Dom Baraut que la «transcripción paleográfica» en la que el editor ha querido reproducir el texto con la máxima exactitud posible, no ha sido realizada sobre el original mismo del Registro de Corias, que se conserva actualmente en la biblioteca del Monasterio de Montserrat (manuscrito 787), sino sobre una copia muy reciente. Aunque se trate de una copia substancialmente conforme al original, las diferencias textuales son, no obstante, numerosas y considerables. El P. Baraut ofrece una lista de estas diferencias. Hay que hacer notar que la copia utilizada por el editor es, a pesar de todo, excepcionalmente fiel al original, del que incluso señala la división de las líneas. No por eso puede considerarse satisfactoria una edición hecha sobre una copia muy posterior.

Nada se nos dice en la introducción a la reciente edición del Registro de Corias sobre esta copia que ha servido de base para la publicación del texto. No puede dudar el lector de que se trate de una transcripción directa del original. ¿Quién es el autor de la copia? ¿En qué tiempo se sacó? ¿Dónde se conserva actualmente?

No es la única copia existente del Becerro de Corias. Gracias a la amabilidad del Sr. D. José María Torres Vaxeras, y de su bibliotecario, el Rdo. D. José Potellas, me ha sido posible encontrar, entre los manuscritos conservados en la biblioteca que posee el Sr. Torres en Sallent (Barcelona), otro ejemplar, que tiene el siguiente título: «Copia Literal de el Tumbo de San Juan de Corias. Año de 1788». No solamente consta el año en que fué sacada la copia, sino que conocemos también el nombre del autor de la misma: Fray Miguel Alonso, archivero del monasterio. En la página 307 del manuscrito de Sallent se lee el siguiente colofón: «Certifico yo el infrascrito Archivero del Real Monasterio de San Juan de Corias del Orden de San Benito, en el obispado de Oviedo, Principado de Asturias, que la Copia, que antecede del Becerro de el otro Monasterio, esta sacada fiel, y legalmente, y corresponde con su Original, del que me refiero. Y lo firmo en el expresado Monasterio a diez, y siete de Enero de mil setecientos ochenta y nuebe = Fr. Miguel Alonso».

La copia parece realmente fiel, y es íntegra, aunque no reproduce el texto original en transcripción diplomática, ni indica la división de las líneas. Observamos que después de «Incipit Prologus registri co-

[41] «Hispania sacra» 7 (1954) 23-25.

riensis», dice correctamente: «Era M.CC.XLV», no «Era M.CC.XV» [42]. Conserva en las márgenes superiores de las páginas los epígrafes que corresponden a los bienes y propiedades del monasterio, con los nombres del territorio donde radican, epígrafes que han sido omitidos en la edición, sin los cuales no es posible apreciar el plan que presidió el orden de inscripción de las diversas noticias y escrituras en el Registro [43].

Existiendo el original, nada nuevo nos dice esta otra copia, y el haberla desconocido no perjudica a la edición reciente. No por eso nos parece inútil indicar su existencia [44].

V. El fondo particular Capdevila Rovira, de Barcelona

Constituiría para nosotros un verdadero placer poder ofrecer al público dentro de un plazo no muy largo un inventario general de los manuscritos litúrgicos de Cataluña, en el cual se han de registrar todos los manuscritos litúrgicos existentes actualmente en Cataluña y los que, procedentes de esta región, se conservan en bibliotecas extranjeras. Una de las dificultades principales en que tropezamos en la preparación de dicho inventario es la de poder reunir las noticias suficientes de los manuscritos de colecciones particulares poco conocidas. Por esta razón, recibiremos con especial agradecimiento cualquier comunicación que se nos haga sobre tales manuscritos, aunque se trate de simples fragmentos.

En las páginas presentes podemos avanzar la descripción del fondo propiedad particular del Sr. D. Felipe Capdevila Rovira, de Barcelona, cuyo interés por el estudio de la música sagrada medieval le ha llevado a formarse, durante estos últimos años, una pequeña colección de manuscritos, todos ellos litúrgicos. Quede aquí expresada nuestra gratitud por haberlos puesto amablemente a nuestra disposición para su estudio.

[42] Cf. ibid., p. 24.
[43] Ibid., p. 23.
[44] En la misma Biblioteca Torres de Sallent se conservan otras dos copias de cartularios monásticos: de san Victorián de Asán y de Santa María de Ovarra. Personas más competentes que yo en esta materia podrán comparar el primero de ellos con los documentos citados por R. del Arco y Garay, *Repertorio de manuscritos referentes a la historia de Aragón* (Madrid 1942): véanse las referencias en p. 416. El cartulario de Santa María de Ovarra ha de estudiarse a la luz de lo que sobre las cartas auténticas y falsificadas de este monasterio escribe R. d'Abadal, *Catalunya carolingia*, vol. III: *Els comptats de Pallars i Ribagorça*. Primera part (Barcelona 1955), pp. 44-46.

La numeración que llevan los manuscritos en la siguiente descripción la damos nosotros, sin que corresponda a unas signaturas de catalogación propia.

1. *Missale Ordinis Praedicatorum*

Del cual solamente se conservan 66 folios, de pergamino 22 × 30 cms., con paginación antigua y moderna, que va del folio 255 al 321, faltando los folios 313, 317 y 318. Después del 272 hay otro, que está en su lugar, el cual quedó sin numerar por la mano antigua (= 272 bis). Escritura del siglo XIV, a dos columnas, en negro y rojo; capitales rojas y azules. Encuadernación nueva de pergamino.

El posesor actual del manuscrito ha añadido al final un índice de las Misas que integran el Misal.

Comienza con el fol. 255: «philippus. veni et uide ...»: Evangelio de la Vigilia de san Andrés Apóstol. Acaba en el fol. 321 v: «... Exaudi domine iusticiam meam intende»: versículo del introito de la Misa de la Octava de san Lorenzo.

El folio 313, que falta, representa una laguna que se extiende desde el introito de la Misa de san Pedro ad vincula, hasta la mitad del Evangelio de la misma fiesta.

Los folios 317 y 318, que también han desaparecido, contenían el fragmento final del Evangelio de la Misa de santo Domingo hasta cerca del final de la Epístola del día de san Lorenzo.

No contienen los folios conservados de este Misal de Predicadores fiestas que particularmente llamen la atención, puesto que santos como Hilario y Remigio (fol. 263), Mauro (264), Julián (270), Vedasto y Amando (272 bis v), Albino (276 v), Medardo (291 v), Quirico y Julita (293 v), Cristina (308 v), Cristóbal y Cucufate (309 v), Germán (312), etc., se encuentran frecuentemente en los libros litúrgicos de la misma época.

El Sr. Capdevila adquirió este importante fragmento litúrgico en Barcelona, en octubre de 1954.

2. *Antiphonarium Offici Carthusianorum*

315 folios de papel, según la numeración antigua y moderna (la antigua ha desaparecido en gran parte por haber sido cortadas las márgenes superiores), computando los folios desaparecidos (cf. infra). 10 × 13'2 cms. Escritura del siglo XIV, acaso ya del XV; a toda página y en rojo y negro. Encuadernación nueva de pergamino, con un índice redactado por el posesor actual del manuscrito, añadido al principio.

Comienza con el oficio de san Esteban, y se termina con el de la Dedicación de una iglesia, que tiene una añadidura de dos folios del siglo XVII.

Falta el folio 60, en el que se continuaba la antífona ad Magnificat de las segundas vísperas de la Purificación de Nuestra Señora, etc. Sigue en el folio 61, el oficio de la Cátedra de san Pedro y el de san Benito.

Faltan igualmente los folios 108 y 109 (del Común de los santos), el 120 (íd.), el 132 (santos Felipe y Jaime), el 193 (santa María Magdalena), los 200 y 201 (el mismo oficio y parte del de la Asunción de la santísima Virgen), el 281 (once mil Vírgenes), el 292 (Todos los Santos) y el 304 (de la Dedicación de una iglesia).

Fué adquirido en Barcelona, en diciembre de 1954.

3. *Breviarium*

Del que sólo se han conservado 6 folios (el último, fragmentario) de pergamino, de 30 × 40 cms. Escritura del siglo XII, a dos columnas, en negro; capitales y rúbricas en rojo. Responsorios y antífonas con notación aquitana.

Los seis folios no representan un texto seguido. El último difiere ligeramente de los demás en la escritura.

Se trata de un Breviario no monástico (nueve lecciones).

Fol. 1: «sumus, loqui diu de euangelica lectione . . . »: san Gregroio Magno, *Homilia in Evangelia* 8, 1: PL 76, 1103 (el texto del manucrito llega hasta el final de la homilia: 1105).

Fol. 1 v: «Lucham. In illo tempore: Pastores loquebantur . . . <Homilia.> Nato in Bethleem saluatore, sicut sacra euangelii testatur istoria . . . »: san Beda, lib. I, hom. 6: PL 94, 34 — «uite pascua reuocaret. Quorum summo»: ibid., 35 B.

Fol. 2: «ut agnitus in caelo, manifestaretur in stabulo . . . »: del sermón 200 de san Agustín: PL 38, 1029, lín. 8 — «et his qui longe erant»: 1030, lín. 33 (fol. 2 v).

Fol. 3: del oficio del domingo IV después de Epifanía: «adiutores sumus gaudii uestri . . . »: 2 Cor. 1, 23 — «dominus autem spiritus est» 2 Cor. 3, 17 (fol. 3 v), dividido en diferentes lecturas, sin intercalación de responsorios. Sigue: «Matthaeum. In illo tempore: Ascendente Iesu in nauiculam . . . <Homilia.> Nauis in qua ascendit Iesus crucem eius designat . . . ». El explicit de la tercera lección de la homilia es como sigue: « . . . sed excitabitur quando ipsum antichristum interficiet spiritu oris sui, et ecclesia cum domino in pace erit. Or.: Deus qui nos in tantis periculis . . . Cap.: Fratres, nemini quicquam

debeatis...» Fer. II: prosigue la lectura de san Pablo; el folio se termina a medio versículo 18 de 2 Cor. 2.

Fol. 4: «<lct.> III. Si enim in unius delicto» — «ut habundaret delictum»: Rom. 5, 15-20. Responsorios «Eripe me» y «Amplis laua me». Himno «Nox et tenebre nubila...» Versículo «In matutinis domine». Antífona del Benedictus «In sanctitate seruiamus». Oración «Omnipotens sempiterne deus, apud quem nichil est obscurum...». «In uesper. â. Non confundentur», etc. Himno «Celi deus sanctissime...» Versículo «Dirigatur». Antífona del Magnificat «Respexisti humilitatem...».

Fol. 4 v: prosiguen las lecturas de san Pablo y los cantos del mismo oficio y del de la Feria V.

Fol. 5: Antífona «Pater de celis filium testificat... In uesperis, â. Tecum principium. Hodie completi sunt dies magne festiuitatis, gaudet uniuersus orbis de misterio trinitatis, quia in Jordane baptizatus est factus homo uerus deus». Etc. Termina esta página con: «Incipit prologus in epistolas Pauli. Primum intelligere nos oportet quibus uel quare scribat apostolus...»: *Préfaces de la Bible* (Namur, 1920), pp. 213-216, lín. 9 (texto seguido que ocupa todo el fol. 5 v).

Fol. 6, fragmentario. No nos atrevemos a afirmar con toda seguridad que proceda del mismo Breviario. Contiene parte del oficio de la Asunción de la santísima Virgen.

Damos a continuación el índice de los cantos contenidos en estos folios, mas no registramos aquellas piezas, de las cuales el manuscrito indica únicamente el «incipit». A = antífona; H. = himno; R. = responsorio:

Fol. 1 v: R. Beata uiscera Marie uirginis...
Fol. 2: R. Interrogabat magos Herodes...
R. Stella quam uiderant...
Fol. 2 v: A. Tria sunt munera...
R. Videntes stellam magi...
R. Hic est dies preclarus in qua saluator mundi apparuit...
Fol. 3 v: A. Ascendente Ihesu in nauicula...
A. Porro homines mirati sunt...
A. Domine, salua nos, perimus...
A. Surgens Ihesus imperauit...
Fol. 4: R. ...deum altissimum, deum qui benefecit michi. Cantabo. (Del R. Paratum cor meum...)
R. Eripe me de inimicis meis...
A. Amplius laua me...
A. Te decet himnus deus in sion.
A. Labia mea laudabunt...

A. Dominus iudicabit fines terre.
A. Celi celorum laudate deum.
H. Nox et tenebre nubila...
A. In sanctitate seruiamus domino...
A. Non confundetur cum loquetur...
A. Beati omnes qui timent dominum.
A. Sepe expugnauerunt me...
A. De profundis clamaui ad te domine.
A. Speret Israhel in domino.
H. Celi deus sanctissime...
A. Respexisti humilitatem meam...
Fol. 4 v: Invit. Adoremus dominum quoniam ipse fecit nos.
H. Nox atra rerum contegit...
A. Querite dominum et uiuet anima uestra.
A. Esto mihi in deum protectorem.
A. Quam bonus deus Israhel.
A. In Israhel magnum nomen eius.
A. Tu es deus qui facis mirabilia.
A. Et propter nomen tuum propitius...
R. Deus in te speraui...
R. Repleatur os meum laude...
Fol. 5: A. Pater de celis filium testificat...
A. Hodie completi sunt dies magne festiuitatis...
R. Adiutor meus esto deus...
H. O lux beata trinitas...
A. Regi autem seculorum...
Invit. Venite exultemus domino...
H. Primo dierum omnium...
A. Nouit dominus uiam iustorum...
A. Domine deus meus, in te speraui...
A. Cantabo domino, qui bona...
Fol. 6 v: R. Veni electa mea, et ponam...
In II° N.° A. Suscipitur mater Christi reginaque mundi, angelico letante choro celoque corusco; unde huius leti ueneremur festa diei. Eructauit.
A. Si dominum in sanctis eius laudare iubemur, multo plus sanctam celo migrante Maria *(sic)*, gignere que meruit ipsum qui cuncta creauit. Deus in nomine.

El manuscrito, cuyos fragmentos han sido cuidadosamente encuadernados por su actual propietario, el cual adquirió estos folios recientemente, procede de la Biblioteca del Duque de Lerma. Ya en el año 1564 había sido desmembrado el Breviario, como consta por anotaciones marginales de los presentes folios (notas de venta de pan, que llegan hasta 1580, etc.).

4. *Fragmentos de Gradual*

2 folios de pergamino. 17'3 × 24 cms. Siglo XII. Notación neumática catalana. Texto y neumas en negro; línea de prolongación musical del texto en negro y amarillo; rúbricas rojas; capitales negras, tocadas de verde, o rojas tocadas de amarillo. En el fol. 1 hay una notable inicial M en negro, rojo, amarillo y verde.

Fol. 1: Responsorio truncado «Super flumina», ofertorio de la Feria V de la semana I de Pasión. Communio «Memento uerbi tui». Feria VI.

Fol. 1 v: R. «Pacifice loquebantur michi». Off. «Benedictus es domine, doce me» con V. «Vidi non seruantes pactum» y V. «Apropia» /.

Fol. 2: /«ternebant et qui sequebantur clamabant Osanna...» Siguen otras antífonas del Domingo de ramos, que ocupan también el folio 2 v: «Cum audisset populus» y «Collegerunt pontifices».

Como dignas de notarse, observamos las grafías «hemanuhel» y «kayphas».

Este fragmento había servido de guardas de papeles notariales, como se colige de una nota en el folio 2: «Testaments. De Marsal Benet, n.º 1. T. n.º 2. B». Hay otras notas medio borradas.

5. *Fragmento de Antifonario*

Una hoja de pergamino. 25'5 × 32 cms. Escritura del siglo XII, acaso ya XIII. Neumas aquitanos, sobre línea de fa encarnada. Capitales rojas. Muy cuidadosamente restaurado y protegido con encuadernación nueva de tela.

Contiene, en la primera página, las siguientes antífonas del oficio de san Pedro Apóstol: «O clauiger celi», «Exiens Petrus apostolus», «Cum respexisset Petrus crucem» («in crucem» ms.), «Domine tu omnia nosti», «Petrus et Paulus militantes», «Hodie Symon Petrus ascendit», «Apostolus Christi *(folio verso)* Petrus dum duceretur», «Cum esset Petrus in cruce», «O princeps apostolorum pie pastor ouium» y «Quem dicunt homines esse».

Adquirido en abril de 1952, el fragmento procede de unas cubiertas de un ejemplar de Petrus Tataretus, *Clarissimae singularisque philosophiae necnon metaphysicae Aristotelis expositio,* impreso por Nic. Wolf, en 1503. Entre las notas muy borradas de las márgenes, puede leerse todavía, de una mano del siglo XIV o XV: «Liber iste est Michaelis Johannis Egidij».

6. *Fragmento de Gradual*

Una hoja de pergamino. 26 × 35'5 cms. Siglo XII. Notación aquitana sobre línea de do y de fa. Hay dos bellas iniciales con motivos animales.

Fol. 1: Missa de santa Inés (del introito y del gradual o responsorio sólo se indican los principios).

Fol. 1 v: «In Purificatione sce Marie. Añt. in Process.: Venite et accedite abtantes lampades uestras ... Lumen ad reuelacionem ... Aue gracia plena dei genitrix uirgo ... Adorna thalamum tuum syon ...» Esta última antífona queda truncada en las palabras: «... filium ante luciferum quem ac» /.

Sirvió este fragmento de guardas y presenta notas en catalán, de los siglos XV, XVI y XVII; por ejemplo: «De m.º Antoni Forn. 1501».

D. Felipe Capdevila es además poseedor de fragmentos de menor importancia. Tales son:

Un fragmento de Breviario (¿monástico?): parte de una hoja, de 15 cms. de ancha. Siglo XIII-XIV. Con tetragrama. Cuaresma.

4 pequeños fragmentos de un oficio de san Pedro. Siglo XII. Neumas aquitanos sin líneas.

Otros que no he visto, de los cuales tengo conocimiento por la amable comunicación de su posesor:

Un folio de pergamino, de gran formado, con antífonas y responsorios de Epifanía (ferias), con notas sobre dos líneas y escritura gótica.

Fragmento (4 páginas) de pergamino, probablemente del siglo XVI, del Común de Apóstoles y Mártires T. P., con tetragrama. Iniciales muy adornadas.

Folio de pergamino, de gran formado, de un Leccionario u Homiliario: domingos XII y XIII después de Pentecostés.

Otros pequeños fragmentos de pergamino, algunos de ellos con neumas musicales.

Existe además en la colección Capdevila un librito manuscrito titulado «Orationes diversae pro defunctis», del año 1752. Consta de 8 folios de pergamino. La encuadernación, de piel, es de la época. El lector podrá juzgar el verdadero interés del contenido: «In Vigilia pro Duce 26 Octobris. — Post Missam, in die S. Michaeli. — In Vigilia pro Regina 15 octobris. — In die Omnium Sanctorum. Pro Fundat. nostris. — Pro Parentibus Ducis. — In Commemoratione Omnium Fidelium Defunctorum: Pro Duce. Pro Regina. Pro Infan-

tibus. Pro Parentibus Ducis. In 1, 2, 3, 4 Statione». Etc. Hay oraciones por los Padres Parga y Velázquez, y otra «por el P. Cerdá en la Concepción». Se termina con «Día de las Almas, Responsorios que se dicen por el Sr. Duque, por la Sra. Reina, por las SSas. Infantas, por los PPs. del Sr. Duque», etc.

MANUSCRITOS HISPÁNICOS EN COLECCIONES INGLESAS

POR JOSÉ VIVES

Este repertorio de notas sueltas no es otra cosa que un extracto de las noticias que sobre manuscritos hispánicos se encuentran en los fascículos del «Bulletin of Institute of historical Research» (abreviado: BIHR), de la Universidad de Londres [1].

Este interesante boletín semestral ofrece en cada número una o mejor dos secciones dedicadas a reseñar las adquisiciones de manuscritos y material archivístico por las bibliotecas de las instituciones estatales o culturales, es decir la lista de manuscritos ingresados en dichos centros y, además, la nota también de los mismos materiales (códices y papeles de archivo) anunciados o que se ofrecen en venta en los catálogos de los principales libreros de anticuario que periódicamente los publican.

Entendemos por hispánico no sólo el material manuscrito propiamente español sino también todo aquel en que se trata de personas o cosas españolas en sentido amplio.

Dividimos las noticias en dos secciones, como lo hace el BIHR, según acabamos de decir. Para las de la primera, manuscritos ingresados en las instituciones públicas, damos las notas así: nombre de la institución adquirente, año de adquisición, signatura dada al manuscrito (si la hay) y traducción de la nota descriptiva del BIHR. Además, y entre claudátors [. . .], anotamos el fascículo y página del BIHR de donde se toma la nota.

Para las notas procedentes de los catálogos de libreros la noticia se dispone de esta manera: en primer lugar la nota descriptiva del BIHR traducida al español y a continuación, entre paréntesis (. . .) el nombre del librero, el número del catálogo [2], la página y el número

[1] Hemos despojado los fascículos núms. 61 a 78 correspondientes a los años 1945 a 1955, excepto los núms. 63 y 69 que, por estar agotados no hemos podido ver.

[2] Los catálogos de las casas Sotheby y Hodgson no van indicados por el número sino por la fecha de publicación, así: 11-XI-1946=11 de noviembre de 1946, y después sólo el n.º de la noticia.

de la noticia de dicho catálogo, todo tomándolo del BIHR. Además, como para la sección anterior, anotamos entre claudátors la referencia a número y página de dicho BIHR.

I. Adquisiciones

British Museum (1952-1953)

1. Mss. Add. 47669-70: Papeles hispano-mejicanos (siglo XVI - 1822) en que va incluída correspondencia del virreinato (1753-1787) y documentos genealógicos y administrativos [BIHR n.° 73, p. 104].

2. Ms. Add. 47899: Cartas de Sir William Godolphin, embajador en Madrid, a Sir Richard Bulstrode, embajador (británico) en Bruselas [BIHR n.° 75, 109].

3. Ms. Add. 47967: El «Orosius» del Helmingham Hall, el manuscrito más antiguo (siglo X) de los dos conservados de la traducción, por el rey Alfredo, de la *Historia universalis,* al inglés [BIHR n.° 75, 109].

University Library of London (1951)

4. Unos cincuenta manuscritos de origen hispano, casi todos en español o en latín, procedentes de la colección Eliot Phelips, de los siglos XV-XIX. Incluyen títulos de nobleza, crónicas, escrituras y documentos relativos principalmente a iglesias, religiones, sociedades y corporaciones comerciales [BIHR n.° 71, 96].

The public Record Office, de Londres (1948)

5. Ms. F. O. 444: Correspondencia española (Madrid) de 1859-1899, 31 volúmenes y 4 vols. de registros [BIHR n.° 65, 74].

Bodleian Library, de Oxford (1949, 1951)

6. Ms. Span. e. 14: Papeles diplomáticos de Paul Sixtus Transton, conde de Falcktestein, 1647-1676; Jerónimo de Eguía, 1677-1678; Melchor Rafael de Macanaz, 1727-1747, y Eugenio de Saboya, 1727 [BIHR número 68, 240].

7. Mss. Lyell empt. 56-60: Registros y documentos españoles, la mayor parte de fines del siglo XVI y principios del XVII [BIHR n.° 71, 95].

8. Diario de notas de W. H. Nassau de Zuylestein, IV Conde de Rochford, como embajador en España, 1763-1766 [BIHR n.° 71, 95].

University Library, de Brístol (1947-1948)

9. Visita del convento de la Presentación de Ntra. Sra., llamada de Santo Tomás de Villanueva, Valencia, 1790 [BIHR n.° 66, 182].

10. Escritos médicos y cartas (en inglés, portugués y español) referentes a las campañas portuguesas y españolas de Sir Rutherfort Alcock (1809-1897), quien en su juventud sirvió las armas con las fuerzas anglo-

portuguesas en Portugal y también en la legión auxiliar británica en la guerra carlista de España [IHR, n.° 66, 182].

University Library, de Leeds (1946)

11. Vida de Marina de Excobar (1564-1633), una santa católica, natural de Valladolid [BIHR n.° 66, 186].

II. Ofertas de catálogos de libreros

12. «An advice of such meanes as are considered to be fittest to put the forces of the England in orden to withstand an Invasion pretended by the king of Spaine...» (dictamen sobre los recursos que habrían de utilizarse para poner las fuerzas de Inglaterra en disposición de oponerse a la pretendida invasión del rey de España), 27 noviembre 1587 (Sotheby, 11-XI-1946, n.° 92) [BIHR n.° 231].

13. «Anatomie of Spaine composed on the Castillian tongue by don Biod de Haro, año 1598, translated into Englishe by Harie Bedwod, gent, 1599», procedente de la Ford Abbey Library (Sotheby, 11-XI-1946, n.° 35) [BIHR n.° 61, 231].

14. Papeles de Estado (España), 130 documentos y cartas de 1529-1622 (Sotheby, 11-XI-1946, n.° 139) [BIHR n.° 61, 232].

15. Cinco cartas de Felipe II, 1585-1588, relativas a los preparativos de la Armada (para Inglaterra) (Sotheby, 27-X-1947, n.° 228) [BIHR, número 64, 279].

16. Informe sobre los archivos de España, de Santiago Augustin Riol (en inglés), entre los cuales el del Consejo de Indias: Papeles de su Archivo, Secretarías y Oficios, siglo XVIII: Ms. Phillips 2346 (Sotheby, 1-XII-1947, n.° 4) [BIHR n.° 64, 280].

17. Papeles referentes a los moros en España, 1542-1610, copias y originales. Entre las cartas hay algunas de González Pérez, padre del célebre Antonio Pérez, a Felipe II (Hodgson, 12-V-1948, n.° 553) [BIHR, n.° 65, 100].

18. Correspondencia del Marqués de Agolludo con don Pedro Ronquillo, embajador español en Inglaterra; un registro de secretario conteniendo copias de cartas, 2 vols., 1690-1691 (Hodgson, 12-V-1948, n.° 552) [BIHR n.° 65, 101].

19. Mapa y plan de la fortificación militar de Badajoz en 1811, antes de la toma de la ciudad por el mariscal Soult (Alister Mathews, n.° 33, p. 27, n.° 641) [BIHR n.° 65, 101].

20. Manuscrito español: actividades de los piratas en las Indias, hacia el 1580 (Myers et Co., n.° 354, p. 31, n.° 176) [BIHR n.° 65, 101].

21. Carta de Catalina de Aragón, de 8 febrero 1534, a Carlos V, desde Buckden, Hunts (Bernard Quaritch, n.º 664, p. 15, n.º 131) [BIHR n.º 66,210].

22. Tres documentos datados de Sevilla, 1558, referentes a la propiedad de un esclavo negro (Myers et Co., n.º 356, n. 47, n.º 371) [BIHR número 66, 212].

23. Carta de don Juan de Austria, de 4 octubre 1574, al embajador en Roma (Sotheby, 28-II-1949, n.º 241) [BIHR n.º 66, 212].

24. Carta de don Juan de Austria, de 4 mayo 1574, a Felipe II (Sotheby, 18-VII-1949, n.º 429) [BIHR n.º 67, 136].

25. Documentos del proceso contra Isabel de Medina, de catorce años de edad, de la Inquisición de Toledo, 1653-1654 (A. Rosenthal Ltd., n.º 18, p. 46, n.º 642) [BIHR n.º 67, 136].

26. Dos decretos reales, de 20 mayo y 1.º junio 1493, concernientes al aprovisionamiento de la flota de Colón, signados por Fernando e Isabel de España (A. Rosenthal, n.º 20, p. 1, n.º 1) [BIHR n.º 68, 256].

27. Carta ejecutoria, Valladolid, 13 octubre 1542, de Carlos V, referente a jurisdicción local en Castilla (A. Rosenthal, n.º 20, p. 71, n.º 293) [BIHR n.º 68, 256].

28. Diario del sitio de Gibraltar, 2 febrero a 12 junio 1727, por el coronel John Guise (en inglés) (Sotheby, 3-IV-1950, n.º 164) [BIHR número 68, 256].

29. Relato de la expedición de castigo contra el rey de Tremecén por don Marín de Córdoba y de Velasco, 1542-1544 (Sotheby, 12-II-1951, n.º 416) [BIHR n.º 70, 222].

30. Ocho cartas de los reyes y reinas de España, 1534-1662, referentes al capitán Hernando Pizarro, su transporte de oro desde el Perú a España y a los privilegios otorgados a sus descendientes (Sotheby, 12-II-1951, p. 50, n.º 34) [BIHR n.º 70, 222].

31. Unas 550 cartas, etc., dirigidas al general Obert referentes a la campaña francesa en España, 1823 (Bernard Halliday, Leicester, n.º 263, p. 48, n.º 102) [BIHR, n.º 70, 222].

32. Convenio de tregua entre el rey de España y Tunis, 1551-1552 (Sotheby, 15-III-1954, p. 38, n.º 269) [BIHR nº 75, 219].

33. «Spaine and Portugal». Una declaración del Estado traducida del español al inglés. 1608 (Sotheby, 12-IV-1954, p. 34, n.º 253) [BIHR número 76, 219].

34. Presupuesto colonial, 1750, para las fuerzas en Menorca y Gibraltar, de los papeles de Lord Sidney, n.º 4863, es decir, de 1754 (Myers et Co., n.º 379, pp. 4, 5, n.os 14, 15) [BIHR n.º 76, 219].

35. Sugerencias hechas a los reyes Fernando e Isabel por Juan de Ayala, residente en la isla de Santo Domingo, para el mejor gobierno de la isla, hacia el 1503 (Maggs Bros Ltd., n.º 806, p. 78, n.º 83) [BIHR n.º 73, 124].

36. «Relación de la fundación de la provincia de S. Nicolás de Tolentino de los Descalços de la Orden de N. P. S. Agustín, de sus conventos et doctrinas en las Islas Philipinas..., por el P. F. Andrés del Spiritu Sancto, 1635» (Maggs Bros Ltd., n.º 806, p. 47, n.º 175) [BIHR n.º 73, 124].

37. Carta de Carlos I de España, Londres, 6 junio 1522, al duque de Arcos; otra al mismo, Valladolid, 21 marzo 1527 (Maggs Bros Ltd., n.º 814, p. 7, n.os 590, 591) [BIHR, n.º 74, 235].

38. Manuscrito compilado hacia el 1612 con papeles de Estado en Sevilla, referentes al comercio entre España y América, 1602-1610 (Sotheby, 27-VII-1953, p. 43, n.º 503) [BIHR, n.º 74, 235].

39. Tres escritos dirigidos al rey por el capitán Richard Long (en inglés), 1700, referentes al oro español de las minas en Darien (Sotheby, 8-XI-1954, n.os 464-466) [BIHR, n.º 77, 111].

40. Guerra de Sucesión de España: Manuscritos contemporáneos franceses de las campañas de Flandes, 1701-1713 (Howes Bookshop, Hastings, n.º 128, p. 26, n.º 377) [BIHR n.º 78, 216].

41. Carta e instrucciones del rey Juan II de Castilla, 1449, al conde de Arcos (Maggs Bros Ltd., n.º 828, p. 31, n.os 772-773) [BIHR n.º 78, 216].

42. Correspondencia que comprende 43 cartas y documentos de Diego Guzmán de Silva, embajador español en Venecia: 25 noviembre 1569, 26 octubre 1577, 26 abril 1573 (Sotheby, 20-VI-1955, n.os 779, 780) [BIHR n.º 78, 216].

43. Diario de navegación del buque español «San Antonio de Padua» de Cádiz a El Havre, 1756, y de St. Malo, vía Cádiz, a Vera Cruz y retorno, vía La Habana, 1757-1761 (Sotheby, 13-VI-1955, n.º 443) [BIHR n.º 78, 217].



3. BIBLIOGRAFÍA

RECENSIONES

BERNARDINO LLORCA, S. J., *Nueva visión de la Historia del Cristianismo.* Barcelona-Madrid, Editorial Labor, S. A., 1956, 1.721 págs. en dos tomos y 164 láms.

El P. Llorca, ya tan conocido principalmente por su *Manual de Historia eclesiástica*, publicado por la misma editorial Labor en varias ediciones y aun en edición resumida, asimismo como por el volumen I de la *Historia de la Iglesia católica*, de la Biblioteca de Autores Cristianos, aparte otras numerosas publicaciones sobre temas afines, era hoy sin duda el autor mejor preparado en España para intentar una amplia síntesis de Historia del Cristianismo que explicara la vitalidad y actuación cultural y espiritual de éste a través de las diversas edades.

El título de la obra ya indica que el autor no se ha limitado a seguir una pauta ya trillada, cosa corriente en los manuales, sino que ha querido ser original en la disposición, comprensión y clasificación de los materiales.

Y, en efecto, ha logrado dar cima a esta legítima aspiración. La obra ofrece una visión panorámica de una serie de disciplinas conexas que giran alrededor de la historia de la Iglesia fundada por Jesucristo: Historia eclesiástica, de las Herejías, de los Concilios, del Dogma, de la Literatura cristiana y de la Teología, de la Arqueología y arte cristianos, de la Liturgia, del Monacato, de las Órdenes y Congregaciones religiosas, de las Misiones católicas, presentados todos estos capítulos en síntesis independientes desde el principio del Cristianismo hasta nuestros días.

Naturalmente, la obra va dirigida, no a investigadores, sino al gran público ilustrado y al mundo universitario, ya que por desgracia la historia eclesiástica está casi ausente de nuestras Universidades.

Para este público llenan un verdadero vacío estos dos documentados tomos, presentados con todas las galas tipográficas por la acreditada editorial Labor. Muy rica y escogida la ilustración gráfica y principalmente con material hispánico. La lectura se hace atractiva, aunque algo seca por la necesidad de condensar, y, como libro de consulta, fácil su manejo por su disposición en variados tipos de letra.

Como ya manifiesta el P. Llorca en la Introducción, en una obra de tanta amplitud no podía hacer sobre cada punto una investigación personal. De intento sólo ha querido ordenar y condensar los resultados de cada una de las ciencias histórico-teológicas antes mencionadas. Aproximadamente se dedican de 150 a 200 páginas a cada una de las nuevas partes o ciencias sintetizadas, a más de un centenar para un *Vocabulario histórico-eclesiástico*

y más de sesenta al copiosísimo *Índice alfabético* con que se cierra la obra.

El investigador, el especialista, no encontrará ciertamente gran cosa útil para la ciencia de su especialidad, pero le ofrecerá a mano una breve más rica enciclopedia sistemáticamente ordenada sobre materias por él menos conocidas, con muy moderna bibliografía general y especial para cada capítulo, cosa que puede ayudarle grandemente en no pocas ocasiones. Particularmente en este aspecto le serán provechosas las exposiciones de la historia de las Herejías y del Monacato y Órdenes religiosas y asimismo el rico vocabulario histórico-eclesiástico que en orden alfabético ofrece las notas biográficas fundamentales de algunos centenares de personalidades destacadas en la historia de la Iglesia. Especialmente a profesores de seminarios y directores de centros docentes podrá prestar excelentes servicios y aun a todo el clero que esté en disposición de poder adquirirla dado su coste, que no podía dejar de hacerlo alto su magnífica presentación tipográfica.

Obras como ésta del P. Llorca, de tanta prestancia interna y externa, pueden ayudar mucho a propagar el gusto y la afición por las ciencias sagradas, no sólo entre el elemento eclesiástico, sino y principalmente entre seglares, cosa que buena falta hace. Por esto le desearíamos éxito semejante al que alcanzaron ya los antes citados manuales del sabio jesuíta, profesor de la Pontificia Universidad de Salamanca.

José Vives

Victor C. de Clercq, C. I. C. M., *Ossius of Cordova. A contribution to the history of the Constantinian period* [The Catholic University of America: Studies in Christian Antiquity, n.º 13]. Washington, 1954, xxxii-562 págs.

El subtítulo queda completamente justificado, ya que el autor ofrece un cuadro muy completo del ambiente histórico en que Hosio vivió. El autor se muestra muy minucioso en los detalles, muy erudito en el conocimiento de las fuentes, tanto antiguas como modernas, así como rigurosamente crítico en el empleo de las mismas, al par que parece prudente e ingenioso en las muchas hipótesis que establece allí donde falta (y son muchos los casos) la certeza histórica. Lo único quizá que podría reprochar el lector al P. de Clercq es el no haber resumido, en cuadros sintéticos, los largos capítulos y, en una síntesis general, las densas páginas de su obra.

Los lectores españoles agradecerán de un modo particular las 40 páginas que el autor dedica (en el primer capítulo) a estudiar los tres primeros siglos de la España cristiana, deteniéndose particularmente en la consideración de la ciudad de Córdoba. El capítulo segundo analiza los primeros año de Hosio. La ortografía verdadera del nombre es «Ossius» (¿no convendría acaso que los autores españoles adoptaran la forma «Osio», en lugar de «Hosio»?). Hosio pasó su juventud en Córdoba, donde recibió una

buena formación; prueba de ello la da su conocimiento del griego. Después de pasada su primera juventud en la vida clerical, fué elegido para ocupar la sede de su ciudad natal, c. 295. Su elección al episcopado es la primera noticia cierta que se tiene de su vida.

El capítulo tercero trata del Concilio de Elvira, en el que Hosio tomó parte, c. 300; el autor se declara decididamente por la anterioridad del Concilio respecto de la persecución de Diocleciano. Tanto el Concilio como el desarrollo de la persecución merecen un extenso comentario. El capítulo cuarto: Hosio en la Corte de Constantino, y su primera participación en las luchas teológicas, es interesante por lo que el autor dice de la influencia personal del protagonista sobre el emperador. No se sabe cómo llegó la fama de Hosio hasta los oídos de Constantino. La confianza que éste puso en Hosio aparece como extraordinaria. El obispo, según opinión del autor, presidió el Sínodo que se celebró en Alejandría durante el invierno de 324-325.

Muy detallado es el estudio que se dedica en el capítulo quinto al Concilio de Nicea, presidido por Hosio como delegado del emperador; no consta, en cambio, si el obispo de Córdoba presidió también en nombre del Papa. Parte muy activa y personal tuvo Hosio en el desarrollo de la asamblea nicena, incluso en la misma redacción de las conclusiones, tanto teológicas (homoúsios), como disciplinares. Muy detallado es igualmente el capítulo sexto, consagrado al período postniceno. De Clercq cree que la «Expositio fidei» que acompaña la carta sinodal de Sárdica es obra personal de Hosio. No hay que decir que también lo son la mayoría de los cánones. Las particularidades referentes a los últimos años del prelado cordobés (capítulo séptimo) se extraen sobre todo de Atanasio. La famosa «caída» del anciano obispo es estudiada en el capítulo octavo. Es históricamente cierta, indudable, mas fué debida, según parece, a los sufrimientos físicos y morales infligidos al anciano, no a la pérdida del dominio de las facultades mentales de éste, lo cual explica mejor su retractación, una vez se encontró de nuevo en Córdoba.

No hace falta decir que la presente obra supera en mucho lo que hasta ahora se había escrito sobre la personalidad de Hosio y, creemos, sobre bastantes puntos históricos relacionados con esta importante figura de la historia eclesiástica antigua.

A. Olivar, O. S. B.

Fernández Alonso, Justo, *La cura pastoral en la España romanovisigoda.* Roma, Iglesia Nacional Española, 1955, 608 págs.

Por cura pastoral entiende el autor de este libro todas las actividades que desarrolla la Iglesia para atender a la vida espiritual de sus hijos, concepto vasto que abarca toda la vida interna de la Iglesia y gran parte de la externa. Puede, por tanto, considerarse esta voluminosa obra como una historia eclesiástica de España desde que los germanos ponen su planta

en ella hasta que los musulmanes destruyen el reino de Toledo. En ella se trata sucesivamente de los grados del clero y su reclutamiento; de su formación y educación intelectual; de las normas de vida y de los frutos de santidad; de la organización diocesana y parroquial; de las relaciones con Roma y de los cincilios; de la iniciación cristiana y de la reconciliación de los herejes; de la liturgia y el culto, con sus fiestas, oficios y tiempos sagrados; del ministerio de la predicación; del matrimonio y la familia cristiana; de los monjes y sus reglas, y de la disciplina penitencial.

Como se ve, son temas que han sido muchas veces tratados; recuérdense, por ejemplo, los libros de Magnin, García Villada, Sejourné, Férotin, etc. El autor, sin embargo, vuelve a estudiarlos desde su punto de vista, sometiendo los textos a un minucioso análisis, presentando aspectos que habían sido definitivamente tratados y tratando de iluminar problemas sobre los cuales se ha venido discutiendo hasta nuestros días. Hay que reconocer quu para escribir su libro se ha preparado leyendo cuanto se ha escrito sobre la materia, tanto en España como fuera de ella. Conoce los trabajos más recientes acerca de la literatura hispano-latina de aquella época, que en el orden religioso puede ser considerada como un siglo. En notas eruditas los cita todos o casi todos. Tal vez habría que reprocharle algunos olvidos imperdonables, como *L'Espagne chrétiènne*, de Dom H. Leclercq, que, a pesar de algunas excentricidades y de haber sido duramente tratada por Menéndez Pelayo, es de lo más acertado y original que se ha escrito sobre la España de los siglos VI y VII.

Este cúmulo de material bibliográfico no ha dispensado al autor de basar su investigación en el directo e inmediato contacto con las fuentes. Al contrario, es en ellas donde de ordinario fundamenta sus afirmaciones. Si los autores modernos pueden servirle de orientación, es la rica producción de los siglos que estudia la que le guía en todo momento: los libros litúrgicos, las inscripciones, la inmensa enciclopedia isidoriana, los códigos monásticos, los cánones de los concilios, las epístola de San Braulio y otros escritos de la vieja patrología española. Y a través de estas obras nos comunica el latido de unos hombres que formaron una Iglesia, en que se siente palpitar con ímpetu y firmeza el auténtico espíritu de Cristo, en que florecen con pujanza y originalidad las grandes virtudes del Evangelio.

En suma, estamos delante de un libro excelente, repleto de erudición de buena ley, bien escrito y estructurado con criterio de verdadero historiador. No es un libro perfecto, ni puede serlo, naturalmente, ya que el asunto es tan amplio y el autor ha tenido el afán de tocar puntos en que pudiera haber condensado, ya que son sobrado conocidos. Pero, puesto que hace un recuento del acervo literario, ¿por qué no habla también del arte religioso y de sus medios de expresar las verdades y el sentimiento religioso? ¿Por qué no insiste en la falta de espíritu de conquista y en la sobra de aislamiento que se observa en la España visigoda? ¿Por qué, cuando habla del acercamiento entre el monacato y el clero, después de la

crisis prisciliamita, se olvida de la gran figura del arzobispo Juan de Tarragona? ¿Por qué calla la influencia de San Martín de Dumio en el capítulo destinado a tratar de la formación del clero? ¿Por qué no cita, hablando de las escuelas monásticas y parroquiales, la escuela más típica de aquel tiempo, la que abrió San Valerio en los montes del Vierzo para los niños del contorno? ¿Por qué no utiliza la autobiografía de este santo en la pintura que hace de la vida y defectos del clero? ¿Por qué, tratando de jurisdicción episcopal y de incardinación, se olvida de aquella carta del epistolario de San Braulio, en que se habla de un sacerdote ordenado abusivamente y fuera del uso canónico?

Otras lagunas y otros olvidos podrían señalarse; nada grave en realidad, puesto que ninguna de estas cosas puede oscurecer el mérito grande que tiene el libro ni el ingente esfuerzo que supone su publicación.

Fray P. de Urbel

García M. Colombás, León M. Sansegundo y Odilón M. Cunill, monjes de Montserrat, *San Benito. Su vida y su Regla.* Madrid, Editorial Católica, 1954, xx-760 págs. [= Biblioteca Autores Cristianos, t. 115].

En este caso, como en otros muchos, la BAC, a falta de texto suficiente para llenar un volumen de tantas páginas, nos regala con estudios que enmarcan bien la vida de San Benito y su santa Regla, la vida escrita por el papa San Gregorio Magno, la Regla de los Monasterios, atribuída siempre al Patriarca de los monjes de Occidente.

Tras de un largo prólogo y nutrida bibliografía antigua y moderna, tenemos una introducción general con la historia del monacato, en Oriente primero, luego en Occidente. Es un repaso interesante y aun necesario antes de situar sobre su alto pedestal a San Benito, cuya vida se resume y cuya figura moral se estudia con profundidad y método. Y en seguida un recorrido por la obra del santo legislador monástico, el cenobio benedictino y la espiritualidad peculiar que lo anima, para no ser una sociedad de hombres congregados y en continua convivencia, a manera de abejas que juntas trabajan labrando su panal. Sin duda que las páginas dedicadas a pergeñar su figura y carácter, esa *nursina durities* que guarda heredada del propio terruño de los montes albanos, ese espíritu romano, autoritario, ordenado, discreto, hecho como para el *regere gentes;* esa delicadeza espiritual en la que campea la urbanidad y el buen gusto; esa inteligencia clara y penetrante de la vida y del humano corazón; esa bondad del «pius Pater», que relumbra desde la segunda línea de su Regla, esa firmeza de principios que, si por un lado le vuelven inflexible, por otro sabe dulcificar su aplicación en los miles y delicados matices del vivir.

Resalta igualmente el rígido asceta, rígido para sí, dulce para los demás, y el místico, sumido en la divina Esencia, ya que la penitencia no es sino un afán de dominio del hombre animal, para que el cuerpo se someta

al espíritu y el espíritu a Dios, de manera que pueda llegar a la unión consumada con Él mediante el amor de caridad.

Y henos ya contemplando a Benito, pintado por San Gregorio y el libro II de sus famosos Diálogos, el gran modelo de bigrafías en todo el correr de los siglos medios.

Desde un principio es todo una sarta de milagros cuyo sentido se busca en un estilo ingenuo encantador, que no cansa releer. La nueva versión, si no tan literaria como la de Mecolaeta, es, en cambio, más fiel al texto original y más recia, sin esas redundancias de antaño; y es lo que ante todo nos importa.

Cuál será la dosis de verdad y de historia que hay en estas anecdóticas narraciones es también lo que se discute con una sana crítica, tan alejada de la boba credulidad como de un pretencioso criticismo.

Y estamos ya ante la obra escrita de San Benito, ante los 73 capítulos de esa Regla, justamente tan encomiada por San Gregorio, la que, sin duda, por sus excepcionales cualidades de equilibrio, de prudencia y de adaptabilidad a cualesquiera tiempos y lugares, fué, poco a poco y sin batallas campales, suplantando a las demás reglas monacales que pululaban por doquier.

En llegando a la tan reñida batalla últimamente entablada entre los críticos cuando comparan la Regla benedictina y la Regla del Maestro, el editor adopta una posición de prudencia y serenidad, cualidad ésta que se pierde fácilmente en semejantes discusiones, en las que va nada menos que la paternidad literaria de un libro con trascendencia al cotidiano vivir de muchos miles de hombres y mujeres que todavía siguen la *Regla santa, la Regla maestra,* que a tantos y tantas, durante dieciocho siglos, ha ido conduciendo hasta la «celsitud de la perfección», lo que constituye su ambicioso objetivo.

Y al fin de todo, cinco apéndices sobre temas adyacentes y detallados índices que permiten orientarse con mayor facilidad entre tantos textos, tantas notas y comentarios.

Si se nos permitiera emitir un parecer personal y hablar de un gusto particular, diríamos que si bien en todo el libro hay objetividad, da también la impresión de frialdad, característica de quienes, preocupados de la crítica, descuidan un tanto la emoción, la belleza de la vida y las razones del corazón.

FRAY GERMÁN PRADO, O. S. B.

RAMÓN D'ABADAL Y DE VINYALS, *Eixalada-Cuixà. Com neix i com creix un gran monestir pirinenc abans de l'any mil* (Extret d'«Analecta Montserratina, vol. VIII). Abadía de Montserrat, 1954, 226 págs.

Tenemos aquí una bella monografía histórica, escrita con la exactitud y escrupulosidad a que nos tiene acostumbrados el conocido investigador de la Edad Media catalana don Ramón de Abadal. El nombre de Cuixà, o,

como decimos en castellano, Cuxá, es bien conocido en nuestra historia por los nombres del ilustre abad Guarin y de los santos Romualdo y Pedro Urseolo. Allí vive también el famoso abad Oliva, a quien conocemos más por sus relaciones con Ripoll y Vich. Pero antes de nacer Cuxá, en un valle del Pirineo oriental, la comunidad que lo fundó tuvo una primera etapa en otro monasterio, que llevó el nombre de Eixalada y que estaba situado unos kilómetros al Sur. Su origen es humilde. A mediados del siglo IX, unos monjes de la diócesis de Urgel suben más al Norte y se recogen en un lugar más escondido y seguro. El señor Abadal no lo dice, pero es sin duda el deseo de buscar un refugio contra las *razzias* musulmanas lo que los guía. Llegan con sus bienes, que juntan con los del grupo monacal existente ya en Eixelada. Esto da lugar a un pacto, que nos recuerda las instituciones monásticas de la época visigoda. Asistimos después a la formación del patrimonio monacal: compras, donaciones, roturaciones, agregaciones de iglesias. Son datos interesantes para conocer el movimiento económico en estos condados franco-catalanes. En 878, una inundación destruye completamente los edificios y diezma la comunidad. la presencia de espíritu para recoger a sus compañeros y trasladarlos a Cuxá, donde con la protección del conde Mirón el monasterio reanuda su vida, consigue un privilegio de Carlos el Calvo y llega a una gran prosperidad material e intelectual. A los condes de la tierra, que no poseen ningún obispado en su territorio, les interesa tener en sus manos un instrumento eficaz de irradiación cultural y religiosa y a sus deseos correspondió con creces la nueva abadía, que por ser la única fundación de su género situada en el Conflent y la alta Cerdaña creció y se desarrolló sin miedo a la competencia o a la oposición. Por lo demás, vemos cómo la observancia religiosa se levanta a gran altura, sobre todo desde que a mediados del siglo X empiezan a asomar por los Pirineos los primeros síntomas de la reforma de Cluny, que va a imprimir en la abadía catalana un impulso social con relaciones internacionales.

Tales son las vicisitudes que se estudian en este libro, cuyo autor ha logrado reunir, como base de su exposición, un gran número de documentos, más de un centenar, fechados entre los años 840 y 1000, aportando no pocas novedades que rebasan con mucho el interés local y que iluminan no pocos puntos oscuros de la vida española en aquellos días fundacionales. Particularmente interesante es el capítulo dedicado al abad Guarin, cuya figura se presenta esbozada en el marco histórico que le corresponde con una claridad y precisión hasta ahora desconocidas.

J. P. de Urbel

MARIO RIGHETTI, *Historia de la Liturgia*, t. I. Madrid, la Editorial Católica, 1955, XX-1.352 págs. [= Biblioteca de Autores Cristianos, vol. 132].

Una nueva historia de la Liturgia. Existían ya otras, pero ninguna puede compararse con la del abad genovés M. Righetti. En ella ha concentrado casi todo cuanto sobre historia de las instituciones litúrgicas se viene escribiendo, que no es poco.

Hay libros que prometen más de lo que dan; éste, en cambio, da más de lo que ofrece y pudiera esperar el curioso lector. Pues no se trata sólo de nombres y de fechas; de ello resultaría tan sólo un indigesto amasijo. Entra el autor, aunque sólo sea de paso, hasta en el dogma, ambiente necesario de todo acto cultural; hasta en el derecho, dado que liturgia y culto público y oficial viene a ser una misma cosa.

Son temas fundamentales, tras de lo cual ya se puede entrar en el estudio histórico de las diversas liturgias, orientals y occidentales. Es lástima que mientras al rito galicano — apenas conocido por la indocumentación que se padece — alcanza casi veinte páginas, nuestro buen rito mozárabe, tan incomparable, tan conocido, tan documentado, sólo consigue seis. Bueno hubiera sido que el traductor en esta edición tan reciente añadiera las citas, por ejemplo la edición más crítica y completa del *Commicus* por el P. J. Pérez de Urbel, la del *Oracional visigótico* de Verona y la todavía más opulenta edición en facsímil del *Antifonario visigótico mozárabe* de León, publicadas por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Parece, además, que se ignora su vigencia actual en Toledo y en Salamanca y que, por ende, no es cosa tan muerta. Creemos que valdría más insistir en esto que no en el despido medieval del Aleluya, con toda su poesía y también con todas sus ridiculeces quizá por demás grotescas.

Luego empieza una excursión como de museo a través de libros, de templos, de vestidos y vasos sagrados. También de echa de menos en la ilustración lo español; y España, sin embargo, cuenta en el arte sagrado como el primero, y en punto a estilos, la primera de todas, como consta cuando se consulta cualquier mediano libro de arqueología.

Viene en seguida el Año Litúrgico, con su doble ciclo, temporal y santoral, y la parte final del volumen está dedicada al Breviario o al *Cursus* de los Oficios litúrgicos.

Asimismo, cuando de esto trata el autor, no recuerda ni siquiera el nombre de san Fructuoso, que traza su *Cursus* diario y nocturno: el diario, con sus *doce horas,* en lo que viene a coincidir con la Regla del Maestro, la que también menciona la Duodécima hora o de Vísperas. Y aquí tampoco vemos subsanada la omisión, y existen manuscritos con esos largos Oficios, los que, si bien no son prácticos para los modernos, revelan por lo menos un modo de pensar y de vivir de todo aquel mundo monástico refugiado en los montes leoneses y gallegos.

Naturalmente, tampoco se menciona la reforma de la Vigilia Pascual

y menos todavía la de la liturgia de Semana Santa, todavía más reciente; pero al repasar estas páginas, cuajadas de datos interesantes, se percata el atento lector de la raíz de ciertos ritos ultramodernos, cual es el de la inscripción del año corriente en el cirio de Pascua y de las palabras que se pronuncian al hacerla el celebrante. Se ve continuidad y sabia adaptación de lo antiguo vivo en la actualidad, que de algo más que de mero regodeo de curiosos eruditos han de servir los estudios sobre liturgia.

En conjunto, un libro benemérito como pocos ya en su tomo I, esperando que el II no desmerezca en nada y también que en adelante, más todavía que historia de las instituciones litúrgicas — que de esto ya tenemos mucho y bueno, siendo lo mejor el presente Manual —, se nos propine algo que llegue más a la entraña de la liturgia misma, algo sobre su *logos* y su *ethos*. Necesitamos, ante todo, calar la hondura teológica y admirar la galanura de esas oraciones, himnos y demás fórmulas del inmenso repertorio litúrgico, a fin de que todo ello y que el culto mismo sean más sabrosos y más provechosos para la vida del espíritu entre los selectos, que serán siempre minoría, y la masa, que necesita ser informada por aquélla.

FRAY GERMÁN PRADO, O. S. B.

L'Antiphonaire du Mont-Renaud. Abbaye de Solesmes, 1955, 200 págs. [= Paleographie musicale, t. XV].

Prosiguen los benedictinos de Solesmes en su empeño de dar a los estudiosos, o bien muestras de los principales documentos paleográficos gregorianos, o manuscritos enteros de entre los más valiosos y representativos. Hoy corresponde el turno al más antiguo y completo ejemplar de los códices en notación francesa, escrito probablemente para la iglesia de San Eloy de Noyon, a mediados del siglo X. Contiene todavía en sus numerosos folios los Oficios y Misas del Temporal y del Santoral, ornados con neumas-acentos y con los sencillos versillos *ad repetendum* de Introitos y Comuniones y los afiligranados del Ofertorio. Esos neumas enigmáticos, correspondientes a épocas distintas, nos permiten conocer un estadio de la grafía franca en la confluencia de varias corrientes de la región norteña. Es, en adelante, un buen instrumento de trabajo para los especialistas de la Liturgia y del Canto, aunque los manuscritos anteriormente publicados ofrezcan todavía mayor interés musical y litúrgico.

FRAY GERMÁN PRADO, O. S. B.

VIÑAYO, ANTONIO, *El arzobispado de Oviedo. Fundación y restauración, 813-1954*, por el Bibliotecario del Seminario de Oviedo. Oviedo, 1955, 195 págs., en 8.º

El presente trabajo debe su origen a la creación de la metrópoli de Oviedo por la Constitución Apostólica «Cum et nobis» del 27 de octubre de 1954 (Act. Apost. Sed., 39 [1951], 131-133). Esto ha llevado al autor a tratar, en una primera parte, de la fundación del arzobispado ovetense en tiempo de Alfonso II el Casto (792-842) y más concretamente en el primer concilio de Oviedo (siglo IX). El autor muestra un buen conocimiento de los hechos, y le ha servido de guía principalmente la obra del P. Risco (*Esp. Sag.*, vols. 37 y 38), ya que confiesa sinceramente no pretender, con este trabajo, hacer una obra de investigación, sino de fines más bien vulgarizadores.

Supuesta esta finalidad, tal vez el autor haya logrado su cometido, aunque estamos seguros de que un examen más a fondo de las actas del célebre concilio ovetense hubiera cambiado el parecer del autor «sobre la incontrovertible realidad del arzobispado de oviedo en el siglo IX».

La segunda parte (págs. 113-191) está consagrada a comentar la bula «Cum et nobis», por la que Oviedo queda constituída en una nueva provincia eclesiástica, con las sufragáneas de Astorga, León y Oviedo.

D. MANSILLA

DEMETRIO MANSILLA, *La documentación pontificia hasta Inocencio III (956-1216)*. Roma, Instituto Español de Estudios Eclesiásticos, 1955, XLIII-665 págs. [= Monumenta Hispaniae Vaticana. Sección: Registros, vol. I].

Se ha dicho acertadamente que ningún archivo del mundo presenta un interés tan universal como el Vaticano. Para algunos países, los documentos vaticanos son los más antiguos y, tratándose de la Edad Media, los más valiosos y con frecuencia los únicos que permiten esclarecer sucesos de excepcional importancia. Por eso desde la apertura del Archivo Secreto Pontificio por León XIII en 1881, millares de eruditos corrieron a Roma, agrupándose en diversos Institutos Nacionales consagrados a la investigación histórica.

España no es precisamente la nación que más ha explotado la rica mina vaticana. La Escuela Española fundada en la Ciudad Eterna en 1910 tuvo una vida efímera y los esfuerzos realizados por algunos investigadores aislados han pecado de falta de coordinación y de un plan de conjunto. Estas lagunas van a ser colmadas por el Instituto Español de Estudios Eclesiásticos, de reciente fundación, en torno del cual trabaja un selecto equipo de investigadores dotados no sólo de entusiasmo, sino de seriedad científica.

Ya dimos a conocer (cf. «Hispania sacra» 6 [1953] 222-225) la revista «Anthologica Annua», cuyo número cuarto está en prensa. Hoy nos cabe la satisfacción y el honor de presentar una obra de gran empuje debida a la infatigable laboriosidad del director del Instituto, don Demetrio Mansilla. Con ella se inaugura la serie de volúmenes que de una manera sistemática publicará los documentos españoles del Archivo Vaticano. Otros, ya terminados, no tardarán en ver la luz pública. Así, el «Monumenta Hispaniae Vaticana» pronto será imprescindible en cualquier trabajo histórico relacionado con nuestra patria.

El presente volumen comprende 568 números, llenos de interés tanto para la historia eclesiástica como política de España, escalonados desde el año 965 hasta el 1216. En su mayor parte nos dan el texto íntegro de los documentos pontificios, tomados directamente de los registros vaticanos o de las mejores ediciones, no siempre fácilmente asequibles. Por lo que toca al pontificado de Inocencio III (1198-1216), el autor no se ha limitado a editar los documentos conservados en los archivos romanos, sino que, con muy buen acuerdo, ha dado cabida también a otros dispersos fuera de la Ciudad Eterna.

Obra de un esfuerzo titánico, de una erudición asombrosa, elaborada con el mayor escrúpulo científico, bien surtida de notas e índices, constituye un pórtico ideal para la nueva colección documental, llamada indudablemente a renovar los estudios históricos en nuestra patria.

J. G. G.

KEMPF, FRIEDRICH, *Papsttum und Kaisertum bei Innocenz III. Die geistigen und rechtlichen Grundlagen seiner Thronstreitpolitik* (Miscellanea Historiae Pontificiae, vol. XIX, collectionis núm. 58). Pontificia Università Gregoriana, Roma, 1955, XVIII-338 págs.

Pocos investigadores estaban en condiciones de llevar a cabo un estudio tan profundo y acabado como el realizado por el P. Kempf respecto a la actitud mantenida por Inocencio III en la lucha que se libró a principios del siglo XIII por la posesión de la corona imperial alemana. El autor publicó el año 1945 un estudio paleográfico y diplomático sobre los registros de Inocencio III (*Die Register Innocenz III*, Roma, 1945), y dos años más tarde (1947) la edición crítica del *Regestum Innocentii III papae super negotio Romani imperii*. Esta última obra, sobre todo, le familiarizó con la terminología inocenciana y le puso en condiciones de precisar el significado y alcance de sus frases y expresiones.

La lucha por la corona imperial tuvo lugar entre los años 1198 y 1202, y a este período de tiempo se limita estrictamente el trabajo del autor. En una primera parte hace la exposición histórica de los hechos, valiéndose de las publicaciones más recientes, tanto documentales como bibliográficas.

En la segunda, que es la más nueva y original, el autor intenta dar la interpretación de uno de los problemas más agitados y cruciales del mundo

medieval. Se trata de averiguar los principios canónicos y teológicos por los que se guió el papa Inocencio III en la lucha sostenida entre Felipe de Suabia y Otón Brunswick.

Como es sabido, Inocencio III se pronunció por la candidatura de Otón, que era el representante del partido güelfo. El autor reconoce que en la lucha entraron en juego intereses materiales, pero niega resueltamente que el Papa se dejara guiar por ellos; son más bien intereses de orden espiritual los que impulsaron, en todo momento, la conducta de Inocencio III.

Esta cuestión le lleva, como de la mano, a tratar el agitado problema de las relaciones entre el poder espiritual y temporal en el medioevo, y es ésta, tal vez, la parte más interesante del trabajo. Analiza primero las dos corrientes en que se hallaban divididos los canonistas de la época. La de los que defendían la primacía del poder espiritual con derecho a la intervención directa sobre el temporal, representada por Lorenzo el Español, Bernardo el Español *(Habet imperator gladium a papa)*, etc., y la de los dualistas, representada por Hugucio de Pisa, que distinguían y deslindaban perfectamente el campo correspondiente a cada uno de los dos poderes. Estos últimos mantenían la tesis de que el poder espiritual no podía intervenir directamente en las cosas temporales, a no ser en circunstanciae muy excepcionales.

Inocencio III, como discípulo de Hugucio en la Universidad de Bolonia, ha seguido también la corriente dualista. Para poder interpretar adecuadamente los principios que impulsaron sus decisiones, nada más a propósito que estudiar sus célebres decretales. El autor así lo hace con tres de las más importantes, como son: *Per venerabilem, Novit* y *Venerabilem.* De las tres, la más interesante es la tercera, dirigida el año 1202 al duque de Zãringen. Es aquí donde el Papa sintetiza su pensamiento y doctrina sobre su intervención en el conflicto de la doble elección imperial.

Inocencio III reconoce el derecho de los príncipes electores: *Ius principum nobis nolumus vendicare,* y respeta plenamente su libertad: ...unde *illis principibus ius et potestatem eligendi regem in imperatorem promovendum recognovimus,* pero sostiene, al mismo tiempo, su derecho de examinar el candidato, tomando como fundamento la coronación imperial: ...*ius et auctoritas examinandi personam electam in regem et promovendum ad imperatorem ad nos spectat, qui eam iniungimus, consecramus et coronamus.*

Inocencio III, dejando a salvo los derechos de los electores, se considera competente para imponer su decisión, concediendo su *favor apostolicus* a la persona que juzga más digna de la corona imperial: ...*cum in electione vota principum dividuntur, post ammonitionem et expectationem alteri partium favere possimus, maxime que postquam a nobis unctio, consecratio et coronatio postulantur.* El *favor apostolicus* no es propiamente un nombramiento hecho por el Papa, ni encierra un acto de jurisdicción, sino aprobación, benevolencia, un *favor* de índole espiritual, basado en la necesidad de salvaguardar el Imperio y la misma dignidad imperial.

El P. Kempf muestra un gran conocimiento de la mentalidad jurídica de la época y a base de ella penetra en el pensamiento de Inocencio III, procurando dar interpretaciones, si no siempre satisfactorias, por lo menos muy verosímiles y sutiles. El mismo caso de *favor apostolicus* es una interpretación muy aceptable, aunque no explique todos los aspectos del complicado problema. Otro tanto ocurre con la decretal *Novit,* que deja tantos puntos sin aclarar y, por consiguiente, objeto de tantas discusiones.

Asimismo hace ver el autor cómo la mentalidad inocenciana es deudora, en varios aspectos, a la de Gregorio VII principalmente, lo que demuestra con terminología y expresiones que son comunes a uno y otro pontífice y que ponen de manifiesto la alta misión espiritual del Papado.

La obra del P. Kempf está perfectamente concebida y, aunque perfectible, es sin duda el mejor ensayo que se ha hecho entre autores católicos sobre la cuestión, y por consiguiente imprescindible para todo aquel que quiera conocer y estudiar a fondo el problema de las relaciones entre el poder espiritual y temporal en la Edad Media.

D. MANSILLA

Studia Gratiana. Post Octava Decreti Saecularia. Auctore Consilio Commemorationi Gratianae instruendae edita. Vol. II. Curantibus: Ios. FORCHIELLI et Alph. M. STICKLER. Bolonia, Apud Institutum Iuridicum Universitaris Studiorum Bononiensis, 1954, 702 págs. más láminas

Recoge este segundo volumen de *Studia Gratiana,* aparecido con una diligencia que honra a sus preparadores, treinta y tres trabajos sobre otros tantos temas relacionados más o menos directamente con Graciano y su Decreto. Atendiendo al contenido de los mismos, pueden agruparte así: fuentes del Decreto, puntos doctrinales dentro de la obra de Graciano y su influencia en el Derecho posterior, decretistas y sus doctrinas, historiografías del Decreto, y quedan todavía tres o cuatro artículos, como los de N. Didier y P. Glorieux sobre Enrique de Susa y Guillermo de Macon respectivamente, que sólo tienen con Graciano una relación remota e indirecta.

El grupo más numeroso es, con mucho, el de estudios dedicados al contenido del propio Decreto y a discutir puntos jurídicos recogidos y tratados en el mismo. Desde el Derecho natural en Graciano, expuesto por el profesor taurinense, el salesiano don Darío Composta, hasta el problema de la *Cura animarum,* como derecho a ejercer por los monjes frente a la pretensión contraria de los clérigos, el reflejo de cuya polémica en Graciano pone de relieve Charles Dereine, vemos desfilar en esta colección de temas jurídico-gracianos la doctrina del Decreto sobre la *aequitas,* por C. J. Hering,; el conflicto de leyes en los textos de Graciano y de sus comentaristas, recogido por el profesor lovaniense W. Onclin; los poderes del metropolitano, revelados por P. G. Caron como tema ampliamente tratado en la *Concordia*

canonum. F. della Rocca se fija en dicha Concordia como fuente del Decreto procesal canónico, y el profesor de Strasburgo, S. Giet, discute algunos textos de la misma relativos al derecho de propiedad; P. Ph. Hofmeister considera a Graciano como pregonero de la forma del juramento sobre los Evangelios, que desplazó otras anteriores. La propiedad privada, en relación con otras teorías antedecretistas, está expuesta por Ch. Leitmaier; los diezmos eclesiásticos, la *fidelitas* y el juramento de fidelidad, el celibato, el dinero y el crédito, son los temas planteados a través del Decreto por los especialistas Melichar, Nassalli Rocca, Oesterle y Treuber.

Como fuentes del Derecho graciano se examinan la Regla de San Benito, por S. Brechter, y la Patrística latina en materia matrimonial, por J. Gaudement. El P. Lorenzo Sotillo, fallecido poco después de la aparición de su trabajo, hace un minucioso y concienzudo resumen de las fuentes ibéricas del Decreto. A través del mismo he recordado con gusto muchos de los conceptos y datos aportados aquí por el sabio jesuíta y que hace años recogí ya de sus labios en la clase de Historia de las Fuentes Canónicas en la Universidad de Comillas. Para Sotillo, fuentes ibéricas del Decreto son, en primer lugar, los concilios nacionales y provinciales celebrados en la península, junto con las obras de san Martín de Dumio, san Isidoro, san Fructuoso, el Penitencial del Pseudo-Jerónimo, la Colección Cesaraugustana y la *Lex visigothorum*. En plan secundario pueden contarse como tales fuentes las Decretales pontificias dirigidas a la península; entendiendo ésta en sus límites actuales, no en los de sus diferentes momentos. Hecho este acotamiento, viene el esquema de cánones conciliares, de decretales y textos pontificios, de pasajes y citas patrísticas, penitenciales y legales, que de alguna manera se incorporaron al Decreto o se refieren en el mismo, con un balance concretado en las siguientes cifras: cánones de concilios generales, 100; de concilios provinciales, 70; decretales de pontífices, 17; de las otras fuentes, la mayor contribución la dan san Isidoro y la *Collectio Cesaraugustana,* con más de 500 cánones que pasaron al Decreto.

Quizá demasiado esquemático el trabajo de Sotillo; pero su densidad lo releva de esa posible censura, sobre todo teniendo en cuenta que no deja de advertir previamente sobre la brevedad y carácter un poco estadístico del mismo y de prometer para pronto nuevas disertaciones que llenen de vida y de gracia las frías líneas del presente esquema. El cual, por otra parte, no se halla tan desnudo como para no encontrar en él planteados, y apuntada su solución, algunos problemas más interesantes, por ejemplo los cánones que Graciano supone tomados de fuentes españolas (concilios toledanos, san Isidoro, etc.) y que sin embargo no figuran en las colecciones tradicionales y típicas de esas fuentes, como la Colección Canónico-Hispana.

Los estudios del presente volumen dedicados a decretistas forman el grupo más pequeño y pueden reducirse a dos: uno del profesor Antonio Rota sobre el concepto de Derecho natural en las *Lucubratiunculae* del decretista Egidius, cuya personalidad trata el autor de puntualizar, y otro del profesor español Elías de Tejada, que toca el mismo concepto de Derecho

natural en los comentaristas hispanos de Graciano: Juan de Torquemada, Martín de Azpilicueta, Domingo Soto, Antonio Agustín y Rodrigo de Cunha.

La colaboración española está, asimismo, bien representada en el último grupo de trabajos, que recoge los dedicados a Historiografía del Decreto, con sendos estudios del P. Bidagor y del profesor J. Beneyto. El primero, bajo título de «Contribución española al estudio del *Decretum Gratiani*», recensiona brevemente la famosa edición de Torquemada, y parece inclinado a aceptar su atribución definitiva al ilustre dominico; enumera una serie de decretistas españoles, completando las noticias de Nicolás Antonio; destaca la posible importancia de la «Hispana» como fuente del Decreto; pondera el partido que se ha sacado y pudiera sacarse a algunos grupos de códices españoles, en orden a la corrección de aquél; subraya la extraordinaria personalidad decretística de Antonio Agustín y expone el influjo del Decreto en las Partidas de Alfonso el Sabio. Todo brevemente dicho y en forma casi esquemática, que hace de su trabajo una cantera de datos fácilmente aprovechables por los eruditos dedicados a hacer la historia del Decretismo español.

El artículo de Beneyto, «Índice y balance del Decretismo español», amplía algunos de los puntos tratados por Bidagor y alumbra otros nuevos tan interesantes como el papel ejercido por el Colegio de San Clemente de Bolonia en la difusión por España de códices del Decreto y de los decretistas. Hace notar la numerosa falange de españoles que en la misma ciudad italiana destacaron en el cultivo del Derecho canónico y concretamente de Graciano. Recuerda entre otros los nombres de Torres, Miguel Tomás, Chacón, Marsá, etc., como miembros destacados de la Comisión pontificia que corrigió el Decreto en 1582; y eso sin contar a Antonio Agustín, verdadero motor de la Comisión, quien desde Tarragona presidía el grupo de doctores que asesoraban a la misma.

Del Decreto y del decretismo en otras naciones de Europa tiene también su representación cumplida en este volumen de *Studia Gratiana* con artículos de Lindner Metz, Reulos, Plochl y Mester, que estudian respectivamente su desarrollo y vicisitudes en Alemania, Francia, Austria y Hungría.

Terminamos haciendo votos por la pronto aparición del volumen III de la interesante colección que tan acertadamente dirige el profesor Forchielli y que promete ser modelo en el estudio exhaustivo de una personalidad y de su obra, la de Graciano.

T. Marín

DOM GARCÍA M. COLOMBÁS, monje de Montserrat, *Un reformador benedictino en tiempo de los Reyes Católicos: García Jiménez de Cisneros, abad de Montserrat* [=*Scripta et Documenta*, 3], Montserrat, 1955, XXX-510 págs.

Elaborada con mimo y gran erudición, esta tesis, de más de medio millar de densas páginas, forma el quinto entre los volúmenes de la incipiente y ya benemérita colección montserratina *Scripta et Documenta*. La limpia presentación tipográfica, a cargo de «Gráficas Marina», de Barcelona, hace de su lectura un ameno recreo para la vista; y la impecable distribución de materias y una metodología constante constituyen un voluptuoso deleite para el espíritu.

Después de una introducción sobre el interés histórico de García Jiménez de Cisneros y una detallada enjuiciación de las fuentes documentales existentes (págs. VII-XVIII), nos habla el autor, en doce capítulos sucesivos, de los primeros años de la vida del joven Cisneros como vástago de la familia de su nombre y heredero de las corrientes reformadoras que por aquellos años pululaban en San Benito de Valladolid y su actuación como prior segundo del monasterio castellano bajo el gobierno superior del enérgico Juan de San Juan, sus misiones a Roma, etc. Es la primera etapa de Cisneros, etapa de aprendizaje, durante la cual — concretamente, al servicio de los ideales del Prior y monjes de San Benito — va perfilándose la recia personalidad y de ideales bien definidos de aquel García de Cisneros que, el 3 de julio de 1493, era elegido Prior de los monjes montserratenses reformados, criundos todos — menos tres — del gran San Benito el Real de Valladolid. Y empieza, en pro de Montserrat, a desplegar su reciedumbre castellana de carácter, una actividad hecha de energía y amor condescendientes: recoge con cuidado y cariño las diversas instituciones halladas en la montaña santa de Cataluña, y, sin alterar sus características seculares — que cuidará de prolificar —, las depura, perfecciona y fija mediante una serie de estatutos, plasmando de este modo el Montserrat de los tiempos modernos.

Pero Cisneros, si no una figura internacional monásticamente hablando, era — y con mucho — una figura nacional de primer orden dentro de los medios de reformación monástica que se agrupaba en torno a San Benito de Valladolid, vinculada a la congregación monástica de su nombre, entonces en pleno período de organización. Y, en calidad de reformador general asociado al Prior de Valladolid, interviene en la magna restauración de la vida religiosa peninsular, frecuentemente vinculada a los nombres de su primo, el cardenal fray Francisco Jiménez de Cisneros, y de la reina Isabel I de España.

Simultáneamente a las actividades del abad y del reformador, mejor, como complemento de ambas, García de Cisneros se constituyó, primeramente en provecho de sus monjes y, de rechazo, en beneficio de toda la espiritualidad monásticovallisoletana, en compilador de escritos ascéticos,

cuyo resumen hizo imprimir, en su propio Montserrat, bajo el título de *Exercitatorio de la vida spiritual.* «Este libro, destinado a gran difusión, es uno de los más anchos cauces por donde penetraron en España las corrientes de la *Devotio moderna,* y, seguramente, el primer tratado de oración metódica publicado en lengua castellana.»

El gentilhombre, el monje y Prior segundo de Valladolid, el Prior y Abad de Montserrat, el reformador, el improvisado diplomático, el escritor ascético: he aquí otros tantos aspectos de la vida de García de Cisneros descrita en doce extensos capítulos. Un apéndice de bibliografía cisneriana y un triple índice: alfabético, de grabados y general de materias, cierran el libro haciéndonoslo de una confrontación y manejo sumamente fáciles.

Tal es, en resumen, el contenido del libro que recensionamos: una obra de investigación seria, imparcial, documentada. Escrupuloso y precavido en la utilización de los documentos de información, a cuyas fuentes recurre sistemáticamente, no desconoce el autor que la Historia autoriza — cuando existen lagunas documentales — a emitir sabias hipótesis que llenen, provisionalmente, el vacío truncador del movimiento y el interés de una vida que es esencialmente movimiento. Y hechos posteriores — habla la imprenta montserratina — vienen a dar nueva probabilidad a la ya grande de que García de Cisneros, durante su misión diplomática en Francia, trabase, en París, conocimiento personal con Juan Standonck y Juan de Mombaer, de la congregación de Windesheim, y que se trajese consigo a la península ibérica la *Devotio moderna,* cuyos más destacados representantes eran Standonck y Mombaer.

Pero frente a esta y otras — pocas — hipótesis más o menos discutibles, en la presente obra se examinan y corrigen fechas, se rechazan erróneas atribuciones de obras (págs. 139 y ss.), rectifícanse opiniones, y, en ocasiones — siempre que ha sido necesario —, el autor recurre a la autorrectificación (págs. 151, 417); hácense juiciosas observaciones sobre el significado y valor de la utilización directa e indirecta de las fuentes en este plagiario período de la Edad Media, a propósito de los autores utilizados en el *Exercitatorio* (págs. 240-241); despliégase una constante buena información de primera mano y una notable erudición en materia de ediciones, y se introduce una atmósfera de imparcial serenidad en la magistralmente tratada polémica entre las relaciones de la *Obra* de Cisneros y los *Ejercicios* de Iñigo de Loyola.

Todas estas cualidades, sumadas al excelente método histórico empleado, a la claridad en la exposición y a la facilidad en elaborar oportunas síntesis históricas, hacen de la presente una obra de segura y abundante información, y los historiadores de Montserrat y de la Congregación de Valladolid no es poco lo que en ella podrán aprender.

Quisiera, con todo, hacer una mención especial sobre el equilibrio en la enjuiciación histórica, cualidad la más descollante, por ser la que ordinariamente menos abunda. Pues, como alguien certeramente ha observado,

la Historia es una voluptuosidad de horizontes. Y así como en toda perspectiva, cada plano exige que acomodemos a él nuestro aparato ocular, so pena de que nuestra visión resulte borrosa y falsa por defecto de acomodación, en Historia acontece exactamente lo mismo. Cada época exige una acomodación peculiar de nuestro órgano intuitivo e intelectual. Si, por ejemplo, nuestra mirada retrocede de la Edad Contemporánea a la Edad Media, no sólo cambia de objeto, sino que ha de cambiar nuestra actividad mental. El historiador debe renunciar a sus ideas para apreciar en su justo valor, con ojos de contemporáneo, la época por él investigada. Y esta acomodación mental, más difícil que la acomodación microscópica visual a un horizonte cualquiera, ha sido una de las conquistas más logradas del P. Colombás. Ha sabido dar su justo valor a personas y hechos pertinentes a una época que tanto difiere de la nuestra y que, por lo mismo, tanto se prestaban a ser falsificadas, creándolas a nuestra imagen y semejanza. Ya le veamos reclamando para el *Directorio* una más justa apreciación, defendiéndole de los que le critican el haberse apartado de la simplicidad y verdad de la regla de oro «*mens nostra concordet voci nostrae*» del código benedictino; o le oigamos confesar sin rebozos que «la oración litúrgica, pública y social de la Iglesia no ocupa en la espiritualidad cisneriana el puesto central destacado que pudiera esperarse de un hijo de San Benito» (pág. 298); o proclamar la relativa mediocridad de su héroe (XVII), cosa por cierto bien inusitada en los constructores de biografías; o le sigamos en su frío criterio ante los acalorados e hiperbólicos panegíricos de Cisneros (VII, 420), siempre sorprenderemos un equilibrado criterio de las personas y de las cosas. Un último signo de probidad científica es el no tejer para su biografiado una aureola trenzada con los elogios barrocos de los pasados irreflexivos siglos, ni mostrarse demasiado crédulo y de una imaginativa creadora de hiperbólicas laudes: sobrio ante los testimonios, estima también en su punto el lenguaje de los hechos como más fidedignos exponentes de la figura moral de García de Cisneros: ***nihil sine causa.***

Tal vez podría reprocharse al autor la exagerada extensión concedida a la historia y vicisitudes de la Congregación vallisoletana so pretexto de actividades cisnerianas; quizás alguien se preguntará si era perfectamente indispensable trazar — siquiera a grandes rasgos — la historia del célebre cenobio montserratense *ab incunabulis,* para preparar el ambiente y conocer más a fondo la trascendencia de la obra llevada a cabo allí por el reformador castellano. En todo caso, tales *excursus* podrán disculparse ante los múltiples méritos de una obra de esta extensión, que jalonará futuros estudios sobre un tema sí de carácter local, pero que ha sabido granjearse una categoría universal superior a sí misma.

I. M. Gómez, m. b.

Il movimento attuale missionario nelle varie nazioni. Roma, Pont. Università Gregoriana, 1954, 332 págs. [= Studia missionalia, vol. VIII].

De interés especial resulta este volumen de los Studia missionalia por por estar todo él dedicado a un solo tema, el del movimiento misional en el mundo contemporáneo. Se recogen en él una docena de documentados informes redactados por especialistas de las principales naciones de Europa y América: Estados Unidos, Austria, Bélgica, Colombia, Francia, Alemania, España, Italia, Portugal, Méjico, Holanda e Irlanda.

Lo que más puede llamar la atención es la gran variedad de las exposiciones, por la que se destacan las características ciertamente muy diversas de la misionología en casi cada uno de dichos países, si bien en todos haya un fondo común que podría principalmente concretarse en la actuación de las Órdenes religiosas.

Algunas de estas características queremos solamente destacar aquí, ya que no nos es posible recensionar en pocos párrafos todo el rico contenido del volumen.

En en primero y largo capítulo referente a los Estados Unidos, del Padre Murphy, sobresale la intensísima labor realizada en los últimos cien años para el desarrollo del catolicismo en un país de solera protestante, especialmente la maravillosa y bien disciplinada actividad docente en todos los grados de la enseñanza pública gracias a la libertad de que goza allí la Iglesia para levantar y sostener Institutos y Universidades con pleno derecho a conferir títulos y grados.

En cambio, la actuación misional recensionada en el trabajo del P. Betray referente a Bélgica se centra y limita a la colonización y conversión del Congo, el más extraordinario experimento contemporáneo de cristianización de un pueblo gentil. El crecimiento exuberante del cristianismo crea allí una crisis de falta de misioneros y maestros para tanta gente que quiere gozar de las ventajas de la civilización cristiana.

El relator francés, que tiene tan ancho campo misional sobre que escribir, pone de relieve la intensa labor y grave responsabilidad de la Iglesia en el trato con los numerosos estudiantes de los países coloniales que acuden a los centros universitarios galos de la metrópoli dominados aún por el laicismo imperante. Ganar o perder para el cristianismo a esos estudiantes, futuros elementos directores en sus países de origen, por el buen o mal ejemplo, es cuestión de vida o muerte para la labor misional en los respectivos pueblos.

En el informe referente a Alemania observamos como relevante la parte dedicada a la magna labor realizada allí en el campo científico de estudio de la historia y de los métodos misionales, sobre los que es tan rica y valiosa la literatura.

Sobre la labor misional en España son dos los relatores. El P. Lopetegui trata de *El movimiento misional en España de 1914 a 1953* (pp. 186-238),

y el Hermano Manuel Rodríguez, marista, describe *El movimiento actual misionero en España*. El informe del P. Lopetegui es el más extenso de todo el volumen y nos ofrece una bien documentada síntesis de los varios aspectos de las obras misionales hispanas durante nuestro siglo, ordenándolas en tres períodos: el inicial desde 1914 a 1931, que culmina en la magna Exposición y semanas misionales de Barcelona en 1929-1930; el segundo, de luchas y dificultades, durante el infausto quinquenio de la República, y el tercero, de crecimiento, consolidación y florecimiento, con la creación del Consejo Superior de Misiones y la protección oficial tanto para la labor científica, antes tan escasa, como para la expansión de la obra misionera en otros países.

Curioso el informe irlandés redactado casi como un índice telegráfico de noticias relativas particularmente el siglo XIX. Sometida sin libertad la Iglesia irlandesa, aunque no dominada, a la protestante Inglaterra, su acción misional más eficiente fué por la emigración de sus hijos a países de lengua inglesa: país de Gales, Estados Unidos, Canadá, etc., en donde ciertamente se dejó sentir pronto la influencia de esos emigrantes a los que no descuidaba pastoralmente la Iglesia madre.

Todos estos y los otros informes están redactados con gran objetividad y es por excepción que alguno se resienta del tono excesivamente apologético. El tesoro de datos concretos y determinados es ciertamente muy apreciable.

J. VIVES

CELESTINO DE AÑORBE, O. F. M. Cap., *La antigua provincia capuchina de Navarra y Cantabria (1578-1900)*. Tomo I. *Desde los orígenes hasta la Revolución Francesa (1578-1789)*. Pamplona, Ediciones Verdad y Caridad, PP. Capuchinos, 1953, XVI-447 págs.

Los capuchinos se establecieron en Navarra y Guipúzcoa a comienzos del siglo XVII. En un principio, sus conventos pertenecían a la «provincia de Aragón». No sin vencer grandes dificultades lograron separarse en 1656, formando una custodia aparte bajo el gobierno inmediato del P. General. En 1679, la custodia adquirió la categoría de provincia, con el título de «Provincia de Frailes Menores Capuchinos de Navarra y Cantabria». esta provincia, a través de tres exclaustraciones, subsistió hasta el año 1885, en que perdió su autonomía. En adelante, el territorio navarro-guipuzcoano quedó incorporado a otras provincias.

La presente obra se propone recoger los principales acontecimientos de la Orden de Menores Capuchinos en Navarra y Guipúzcoa desde sus orígenes hasta el año 1900. El primer volumen, que reseñamos, llega hasta la Revolución Francesa de 1789. Tras una exposición de conjunto sobre la fundación de la Orden y su establecimiento en España (págs. 1-50), entra de lleno en el tema, relatando la fundación de conventos en Navarra

y Guipúzcoa, las luchas para conseguir la autonomía, la formación de la custodia y de la provincia, la celebración de capítulos provinciales, las visitas de los Generales de la Orden, los hijos ilustres, las relaciones con las autoridades, las fiestas, etc. (págs. 51-369). Los últimos capítulos, muy interesantes, exponen las misiones de los capuchinos navarros entre infieles, la formación religiosa e intelectual de los capuchinos, los ministerios espirituales y las prácticas de piedad cristiana desarrollados por los capuchinos; los amigos, bienhechores y Hermanos de los capuchinos de Navarra. Sirven de complemento una lista, por desgracia incompleta, de las fuentes y obras consultadas, y dos índices de personas y materias.

Aunque la obra se dirige principalmente al público capuchino, ofrece no pocas noticias de interés para la historia general, especialmente para la historia eclesiástica y más en concreto de Navarra.

El autor ha bebido su información directamente en las fuentes, consultando numerosos archivos, particularmente los de la Orden. Es de lamentar que los últimos capítulos no sean más extensos y que el autor no se haya aprovechado de los trabajos aparecidos entre la terminación de la obra y su impresión. La primera de estas deficiencias podría ser subsanada en parte con un buen apéndice de documentos.

J. G. G.

JUAN SERRA VILARÓ, *Universidad de Solsona*. Tarragona, Sugranyes Hnos., editores, 1953, 250 págs. y varias láminas fuera de texto.

Uno de los problemas de la historiografía más difíciles de tratar científicamente es el de las historias locales. De un lado, las leyendas, tan entrañables generalmente para los autores de tales historias, y la mayor parte de las veces tan carentes de fundamentos, empañan el rigor científico de los historiadores. Por otra parte, la carencia de datos con entidad nacional en los asuntos locales invita a aquéllos a dilatarse en consideraciones filosóficas, cuando no a considerar las posibilidades de que los hechos de carácter nacional tengan su reflejo local. Por eso, cuando encontramos una obra como la de Serra Vilaró, en la que todos esos escollos han sido orillados, nos afirmamos en nuestra creencia de que se pueden escribir historias locales llenas de rigor científico, y nos felicitamos por el hallazgo de tan *rara avis*.

La Universidad literaria de Solsona, fundada en el que fué *Hospital d'En Llobera*, el que lo fué a su vez en la *Casa d'En Llobera*, obra arquitectónica de «quando dominaba la arquitectura gótica», mandada construir por los Llobera, noble familia descendiente de los señores de Falchs y de los vizcondes de Cardona, nació a la luz pública el 21 de noviembre de 1614 como colegio de estudios de la Orden de Santo Domingo, según bula dada por S. S. Paulo V. Serra Vilaró nos da una buena traducción de los que debieron ser los Estatutos del colegio, deducidos de los del *Collegi Major de Sant Vicens i Sant Ramon, dels Dominicans a Barcelona*, que los incor-

poran en su totalidad. En 1620, el colegio, sin dejar de serlo, se convirtió en Universidad, al parecer para todos los grados y disciplinas entonces en boga, siendo sus títulos de valor para Cataluña y Mallorca y siendo admitidos para las dignidades catedralicias y hasta episcopales, como Juan B. Desbach, que llegó a ser, sin otros títulos, obispo de Urgel.

Todo lo que antecede, junto con noticias sobre el rectorado, el internado, la graduación, propinas, etc., fundamentado en fuentes, que cuando es necesario se critican, forman los tres primeros capítulos del libro. El cuarto es, a nuestro entender, un espécimen de cómo hay que trabajar en las historias locales los *siglos oscuros*. Tomando como hilo conductor los distintos rectores que han regido la Universidad, se historian sencillamente, pero con gran acopio de material documental, que no impide que la narración sea fluida, todos los años que van desde la fundación de la misma hasta el de 1834, sin olvidar la biografía, rigurosamente científica, de alguno de los principales graduados.

Un Apéndice documental y una bien seleccionada colección de fotografías, junto con un prólogo que no tiene desperdicio para la historia del despojo de nuestro tesoro bibliográfico, completan este libro de tan alto interés para la historia de una de las instituciones, ¡una más!, con la que la Orden dominicana ha sembrado cultura en el mundo.

ATILANO G. RUIZ-ZORRILLA

JOSÉ BERTRÁN, *Historia de Daroca.* Zaragoza, 1954, 248 págs. con grabados.

Plácemes merece el intento del autor de sacar a luz un resumen de la historia de Daroca seguido de una colección de sus Tradiciones y Leyendas.

El abuso que se hace en la primera parte de la obra de las noticias de historia general, convierten el resumen histórico en un mero bosquejo de sinopsis, en donde no estaría de más modernizar la trascripción de los nombres árabes, seguramente documentada en historias del XVIII. Este bosquejo de sinopsis deja en la penumbra el milagro de los corporales y su historia posterior, uno de los más gloriosos hechos de la historia de Daroca. También hubiera sido de desear un mayor cuidado en las ilustraciones, evitando lamentables traspapelamientos. No de otra forma se explica que, siendo la Virgen Goda, según el autor, una talla visigótica, la fotografía que se nos brinda sea de una imagen gótica del primer período.

En la colección de Tradiciones y Leyendas echamos de menos un cierto cuidado en la depuración de los textos, limpiándoles, ya que no se haga crítica de los mismos, de los anacronismos acarreados por la trasmisión popular. Y esto, simplemente suprimiendo el anacronismo, aunque no se trate de descubrir el oro de ley tradicional que encubre. Un D. Juan Ruiz de Azagra, conde de Santa María, en plena época visigoda o un Juan de

Luna al principio de la formación de los apellidos, y, menos aún, del simple valor administrativo del título condal visigodo. También aquí, en esta colección de Tradiciones, tenemos que acusar el error de colocación del grabado llamado «ventana del diablo Royo», ya que la ventana fotografiada es una bellísima muestra del arte gótico final, con claras muestras de influencia catalana y, según el autor, la citada «ventana del diablo Royo» es mozárabe.

ATILANO G. RUIZ-ZORRILLA

JOHANNES KOLLWITZ, *Das Christusbild des dritten Jahrhunderts.* Münster Westf., Aschendorffsche Verlagsbuchhandlung, 1953, 48 págs., 15 láms.

Siendo tan abundantes los retratos plásticos de personajes distinguidos de la Antigüedad conservados, no se sabe, sin embargo, de ninguno de la figura de Cristo de los primeros siglos. Ni tampoco nos queda el retrato literario trazado por algún contemporáneo cuando tenemos tantos de personalidades romanas, por ejemplo, en la obra de Suetonio. Esto en parte puede explicarse por la oposición a toda clase de representaciones humanas que sentía el pueblo hebreo, aunque tuvo sus excepciones, como han revelado los hallazgos de Dura-Europos.

El autor de este penetrante estudio se esfuerza en descubrir y explicar las características de las primeras representaciones de Cristo en el arte, principalmente el catacumbal, cristiano del siglo III, representaciones simbólicas que han de ponerse en relación con las ideas básicas que acerca el Redentor tenían los escritores de los primeros siglos. Su idea fundamental y principal de Cristo era de verlo como maestro de la verdad y, teniendo esta idea presente, se explican y se comprenden muchas particularidades de las figuraciones plásticas de este tiempo. Mientras que en el siglo III ésta es la idea dominante, que aparece en toda suerte de representaciones, al pasar al siglo IV empieza a imponerse la representación de Cristo glorioso y triunfante.

J. VIVES

VIÑAYO, ANTONIO, *El Seminario de Oviedo. Apuntes para el primer siglo de su vida, 1851-1954.* Oviedo, 1955, 278 págs.

La inauguración del nuevo Seminario de Oviedo (15-XI-1954) brindó oportunidad al autor para reconstruir la historia del seminario ovetense en cuanto ha sido posible. Dificultad, y no pequeña, para su intento es la de haber sido destruído su archivo en la revolución marxista del año 1934. Por eso confiesa modestamente el autor que no se trata de una historia propiamente dicha, sino de unos *apuntes,* donde se recogen datos y noticias sobre el primer siglo de su existencia. El trabajo, sin embargo, es eso y algo más.

Tiene una primera parte bien concebida, en la que el autor expone los antecedentes históricos del seminario, tejiendo brevemente la historia de los colegios universitarios y eclesiásticos de Oviedo. No faltaron intentos por llevar a la práctica el capítulo 18 del concilio tridentino, pero aquí, como en otras partes de España, encontró un poderoso enemigo en la Universidad.

Esto explica la tardía fundación del seminario ovetense (1851), a la que dedica la segunda parte de su trabajo. Destaca, en primer lugar, la labor realizada por el obispo fundador, don Ignacio Díaz Caneja (1847-1856), y describe a continuación la vida interna del citado centro. Una gran labor de estadística se recoge en la tercera parte, que con el dato impresionante de los números ofrece una vista panorámica de la vida del seminario a lo largo de un siglo.

Con tres apéndices y un gran número de ilustraciones y planos, el autor pone fin a su trabajo, que encierra un positivo valor por el gran número de datos recogidos y bien ordenados.

D. Mansilla

PUBLICACIONES RECIBIDAS

TOMÁS DE AQUINO, SANTO, *Suma contra los gentiles.* Edición bilingüe, en dos tomos, con el texto crítico de la leonina. Tomo II, libros tercero y cuarto: *Dios, fin último y gobernador supremo. Misterios divinos y postrimerías.* Traducción dirigida y revisada por el P. Fr. JESÚS M. PLA CASTELLANO, O. P. Introducciones y notas de los PP. Fr. JOSÉ M.ª MARTÍNEZ, O. P., y Fr. JESÚS M. PLA CASTELLANO, O. P. Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 1953, XV-944 págs.

— *Suma teológica.* Tomo V: *Tratado de los hábitos y virtudes.* Versión, introducciones y apéndices del P. Fr. TEÓFILO URDANOZ, O. P. *Tratado de los vicios y los pecados.* Versión del P. Fr CÁNDIDO ANIZ, O. P. Introducciones y apéndices del P. Fr. PEDRO LUMBRERAS, O. P. Tomo X: *Tratado de la templanza,* por el P. Fr. CÁNDIDO ANIZ, O. P. *Tratado de la Profecía,* por Fr. ALBERTO COLUNGA, O. P. *Tratado de los diversos géneros de vida y estados de perfección,* por Fr. JESÚS ÁLVAREZ. Introducciones del Fr. ANTONIO ROYO MARÍN. Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 1954-55, XIX-975 y XIX-887 págs.

BERGARECUE, DOMINGO, Pbro., *Apuntes históricos de Salinas de Leniz y del Santuario de la Virgen de Dorleta (Guipúzcoa).* Vitoria, 1952, 212 páginas con ilustraciones.

DURÁN GUDIOL, ANTONIO, *Los manuscritos de la Catedral de Huesca.* Huesca, Instituto de Estudios Oscenses (CSIC), 1953, 30 págs.

Römische Quartalschrift. Für christliche Altertumskunde und Kirchengeschichte. Band 48, Heft 3-4. Römisches Institut der Görres-Gesellschaft. Schriftleiter: Prof. Dr. JOHANNES KOLLWITZ und Prof. Dr. JOHANNES VINCKE. Verlag Herder Freiburg, 1953, 256 págs., más 16 de láminas.

Studia gratiana post octava Decreti saecularia. Auctore Consilio commemorationi gratianae instruendae edita. Tomos I-II. Curantibus: Ios. FORCHIELLI et ALPH. M. STICKLER. Institutum Iuridicum Universitatis Studiorum Bononiensis, 1953-54, 580 y 700 págs., más 57 láms.

Vademecum Deutscher Forschungsstätten. Herausgeber Stifterverband für die Deutsche Wissenschaft unter Beratung der Deutschen Forschungsgemeinschaft. Scheur & Kroth, Bonn, 1954, 460 págs.

Normas para la colaboración en la revista "Hispania Sacra"

Los artículos y notas que se ofrezcan para ser publicadas en la revista deberán ser originales y de carácter estrictamente científico, redactados según las normas de la metodología y crítica modernas, de tema de historia eclesiástica en sentido propio, es decir, sobre la actuación pastoral y cultural de la Iglesia a través de los siglos: historia de los obispados, diócesis, obispos y personas de la jerarquía eclesiástica; historia del culto y de la liturgia; hagiografía; Concilios y sínodos; instituciones docentes, benéficas y sociales, etc. Véase el programa esbozado en las páginas que encabezan el primer fascículo de la revista.

El Instituto ha publicado unas normas de Metodología a las que, en líneas generales, deberá ajustarse la redacción de los trabajos. Se recomienda la distribución sistemática de la materia, la sobriedad en el uso de notas bibliográficas, la uniformidad en la manera de citar libros y artículos de revistas y, sobre todo, el evitar digresiones largas que se aparten del tema principal propuesto, aunque en sí puedan ser valiosas.

Se recuerda particularmente que sólo deben ir con inicial mayúscula los nombres propios y no los nombres comunes como *obispo, diócesis, monasterio,* etc. Que sólo se han de subrayar para ir en cursiva los títulos de obras o artículos citados, no los nombres de revistas, colecciones, archivos o bibliotecas, fondos de estos centros, etc.

Por excepción pueden ir en cursiva las palabras o frases muy breves tomadas de lengua distinta a la del texto, o bien cuando, aun siendo en la misma lengua, se toman como ejemplos, así las palabras *obispo, diócesis, monasterio* en el párrafo anterior.

Sólo irán en versalitas los nombres de «autores» cuando se citan en las notas, pero no en el texto ni aun en las mismas notas cuando se introducen en la exposición de las ideas.

Para citar los artículos de revistas, además del nombre del autor y título del trabajo (completos o abreviados), el de la revista (sin artículos ni preposiciones) irá entre comillas, no en cursiva, y a continuación se dará el número del volumen en cifras arábigas; el año, entre paréntesis y el número de la página o páginas citadas, por ejemplo: «Hispania sacra» 3 (1950) 361-68.

Los originales se presentarán en cuartillas escritas a una sola cara en **líneas suficientemente espaciadas** para dar lugar a las correcciones, dejando, además un **margen blanco,** a la izquierda, de tres centímetros como mínimo.

La Redacción hará copiar a máquina, a cuenta de los honorarios del autor, aquellos originales que se presenten poco limpios o inteligibles para el linotipista.

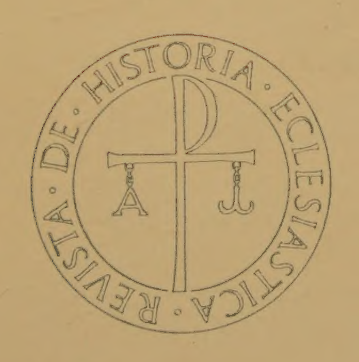
Se supone que los autores conceden un amplio margen de libertad a la Redacción para modificar los originales con el fin de adaptarlos a las citadas normas de metodología.

La Redacción está formada por los miembros del Instituto P. Enrique Flórez. Los originales de imprenta deben enviarse al Director de la Revista: José Vives (Durán y Bas, 9. — Barcelona), o al Secretario del Instituto: Tomás Marín (Serrano, 123. — Madrid).



VOL. VIII: N.° 15 MCMLV 1.ER SEMESTRE

HISPANIA SACRA



INSTITVTO "ENRIQVE FLOREZ"

CONSEJO SVPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS

HISPANIA SACRA

REVISTA DE HISTORIA ECLESIÁSTICA
publicada por el «Instituto P. Enrique Flórez»
del Consejo Superior de Investigaciones científicas

Serrano, 123. - Madrid

Se publica en cuadernos semestrales formando un volumen anual de unas 500 páginas. — Precio de suscripción 100 ptas. al año. — Fascículo suelto 55 ptas.

Administración

OFICINA DE PUBLICACIONES, Medinaceli, núm. 4. — MADRID

Dirección

Instituto P. E. Flórez, Sección de Barcelona, Durán y Bas, 9. — BARCELONA

SUMARIO

del fasc. 1.°: Enero-Junio 1955

1. **Estudios históricos**

2. **Miscelánea**

3. **Bibliografía**